



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 25

Ciudad de México, martes 27 de febrero de 2024

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Economía
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Comisión Reguladora de Energía
Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar
la Violencia contra las Mujeres
Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro
Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Instituto Nacional Electoral
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Índice en página 388

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en Zacualpa para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA DEL NAZARENO EN ZACUALPA

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DEL NAZARENO EN ZACUALPA para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Domicilio Conocido Sin Número, Colonia Cantón Zacualpa, Municipio de Villa Comaltitlán, Estado de Chiapas, Código Postal 30620.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Domicilio Conocido Sin Número, Colonia Cantón Zacualpa, Municipio de Villa Comaltitlán, Estado de Chiapas, Código Postal 30620, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Ocuparse, preponderantemente, de la observancia, práctica, propagación o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas".

IV.- Representante: Jose Jairo López Fonseca.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Madai Monterrosa de León, Presidenta; Ramiro Ortíz Quezada, Vicepresidente; Antonio López Martínez, Secretario; Nahum Hernández Guzmán, Tesorero; y Silvia Salvador de los Santos, Vocal.

VIII.- Ministro de Culto: Jose Jairo López Fonseca.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en San Nicolás para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA DEL NAZARENO EN SAN NICOLÁS

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DEL NAZARENO EN SAN NICOLÁS para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Domicilio Conocido Sin Número, Colonia San Nicolás, Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, Código Postal 30503.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Domicilio Conocido Sin Número, Colonia San Nicolás, Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, Código Postal 30503, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Ocuparse, preponderantemente, de la observancia, práctica, propagación o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas".

IV.- Representante: Francisco Alvarado Álvarez.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Rubiel Torres Ortiz, Presidente; Christian de Jesús Matías Trinidad, Vicepresidente; Jose Alfredo Espinoza Gómez, Secretario; Beyder Arriola Lorenzana, Tesorera; y Patricia Pérez de los Santos, Vocal.

VIII.- Ministro de Culto: Francisco Alvarado Álvarez.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en Cantón Libertad para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA DEL NAZARENO EN CANTÓN LIBERTAD

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DEL NAZARENO EN CANTÓN LIBERTAD para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Domicilio Conocido Sin Número, Colonia Cantón Libertad, Municipio de Villa Comaltitlán, Estado de Chiapas, Código Postal 30620.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Domicilio Conocido Sin Número, Colonia Cantón Libertad, Municipio de Villa Comaltitlán, Estado de Chiapas, Código Postal 30620, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Ocuparse, preponderantemente, de la observancia, práctica, propagación o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas".

IV.- Representante: Elías Sol Alegría.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Sixto Hernández Gómez, Presidente; Eliseo Hernández Cruz, Vicepresidente; María Trinidad Pérez Torres, Secretaria; Yareni Méndez de la Cruz, Tesorera; y Silvia Reynoso Bravo, Vocal.

VIII.- Ministro de Culto: Elías Sol Alegría.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en Huanacastal Tonalá para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA DEL NAZARENO EN HUANACASTAL TONALÁ

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DEL NAZARENO EN HUANACASTAL TONALÁ para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Domicilio Conocido Sin Número, Colonia Huanacastal, Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, Código Postal 30500.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Domicilio Conocido Sin Número, Colonia Huanacastal, Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, Código Postal 30500, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Ocuparse, preponderantemente, de la observancia, práctica, propagación o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas".

IV.- Representante: Santiago Chacón Aguilar.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Raul Rivera Palomeque, Presidente; Ciro Velázquez Pineda, Vicepresidente; Hermilo Nataren Ochoa, Secretario; Teodoro Nataren de Paz, Tesorero; y Vidal Pérez López, Vocal.

VIII.- Ministro de Culto: David Leonardo Pérez Herrera.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (empresas de servicios y sociedades inmobiliarias).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88, párrafo tercero y 98 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones II, XXXVI y XXXVIII, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que, en atención al artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria y con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de las presentes disposiciones, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emitió la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2021, con el objeto de incorporar el riesgo en que puedan incurrir las instituciones de crédito al otorgar créditos a mujeres a la metodología de estimación de reservas preventivas y calificación de cartera de crédito;

Que la Ley de Instituciones de Crédito, en su artículo 88 establece que las instituciones de crédito, con autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, podrán invertir en los títulos representativos del capital social de las empresas que les presten servicios complementarios o auxiliares, así como de aquellas sociedades inmobiliarias que sean propietarias o administradoras de bienes inmuebles destinados a las oficinas de las instituciones de crédito;

Que el precepto legal antes referido establece que las empresas y sociedades señaladas en el párrafo anterior están sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a cuyo efecto dicha Comisión dictará reglas generales, y

Que las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, establecen que las empresas de servicios y sociedades inmobiliarias deberán entregar su información financiera a este órgano desconcentrado, incluyendo sus estados financieros básicos dictaminados; sin embargo, no se tiene formalizado un plazo específico para dicha entrega, por lo que es necesario incorporar a estas disposiciones la periodicidad en la entrega de dicha información financiera, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 354 Bis 5 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y reformadas por última vez por resolución publicada en el citado Diario el 9 de febrero de 2024, para quedar como sigue:

“Artículo 354 Bis 5.- Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 354 Bis 3 anterior, las Empresas de Servicios y Sociedades Inmobiliarias deberán presentar a la Comisión la información siguiente:

- I. Los estados financieros básicos con cifras a marzo, junio y septiembre, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha de emisión, así como cualquier información que les solicite, en la forma y términos que al efecto establezca;
- II. Los estados financieros básicos dictaminados con cifras al mes de diciembre de cada año, incluyendo sus notas y el dictamen realizado por el Auditor Externo Independiente dentro de los 90 días naturales siguientes al cierre del ejercicio de que se trate, y
- III. Copia de los contratos de prestación de servicios entre la empresa o sociedad de que se trate y la o las Instituciones a las que presten sus servicios, cuando así se lo solicite.

...”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2024.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Dr. **Jesús de la Fuente Rodríguez.**- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (bienes adjudicados).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96 Bis; 98 Bis, 99 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones II, V, XXXVI y XXXVIII, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25, párrafo décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley general en la materia;

Que el artículo 8, fracción V, de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que uno de los objetivos de la política de mejora regulatoria es simplificar y modernizar los Trámites y Servicios, y

Que en ese sentido, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en atención a lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria, ha decidido tomar acciones para disminuir la carga regulatoria de los trámites que las instituciones de crédito deben presentar ante este órgano desconcentrado, para el caso concreto materia de esta Resolución, en lo que respecta al reporte de las provisiones que constituyen dichas instituciones por la tenencia de bienes adjudicados y el que realizan para la entrega de información de los bienes adjudicados que fueron enajenados, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 1, fracción XX, y 133, párrafo tercero y el Anexo 36 Reportes Regulatorios, Serie R06 Bienes Adjudicados; y se **DEROGAN** el artículo 218, así como el Anexo 32 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y reformadas por última vez por resolución publicada en el citado Diario el 9 de febrero de 2024, para quedar como sigue:

“ÍNDICE . . .

TÍTULO PRIMERO a TÍTULO QUINTO . . .

Listado de Anexos

Anexos 1 a 31 . . .

Anexo 32 Derogado.

Anexos 32-A a 73 . . .”

“Artículo 1.- . . .

I. a XIX. . . .

XX. Bienes Adjudicados: Bienes muebles (equipo, valores, derechos, cartera de crédito, entre otros) e inmuebles que, como consecuencia de una cuenta, derecho o partida incobrable, las instituciones:

- a) adquieran mediante adjudicación judicial, o
- b) reciba mediante dación en pago.

XXI. a CXCVII. . . .”

“**Artículo 133.-** . . .

. . .

Mediante el reporte regulatorio “A-0611 Bienes adjudicados” de la serie R06 Bienes Adjudicados, las Instituciones entregarán mensualmente a la Comisión la información de los bienes adjudicados de conformidad con lo establecido en el Anexo 36 de estas Disposiciones.”

“**Artículo 218.-** Derogado.”

ANEXO 36

Reportes Regulatorios

ÍNDICE

. . .

SERIE R01 CATÁLOGO MÍNIMO a SERIE R04 CARTERA DE CRÉDITO . . .

SERIE R06 BIENES ADJUDICADOS

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

[Tabla]

. . .

. . .

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo al inicio del periodo				Adjudicaciones ejecutadas del periodo *	Movimientos en el periodo										Saldo al final del periodo (1)							
	Bienes adjudicados (A)	Estimaciones por bienes adjudicados (1)				Adjudicaciones registradas en la contabilidad en el periodo* (F)	Bajas de bienes adjudicados del periodo		Aumento en las estimaciones por tenencia de bienes adjudicados en el periodo (1)			Traspaso entre categorías	Disminuciones en las estimaciones por tenencia de bienes adjudicados en el periodo (1)			Bienes adjudicados (R)=(A)+(F)-(G)-(H)-(I)	Estimaciones por bienes adjudicados (1)						
		Por arrendamiento (B)	Por pérdida de valor del bien adjudicado (C)	Incremento por actualización de estimaciones por pérdida de valor de bienes adjudicados (2) (D)			Ventas (G)	Para uso de la institución (H)	Cancelaciones (I)	Por arrendamiento (J)	Por pérdida de valor del bien adjudicado (K)		Incremento por actualización de estimaciones por pérdida de valor de bienes adjudicados (2) (L)	Total de estimaciones (M)=(J)+(K)+(L)	Por arrendamiento (N)		Por pérdida de valor del bien adjudicado (O)	Incremento por actualización de estimaciones por pérdida de valor de bienes adjudicados (2) (P)	Total de estimaciones (Q)=(N)+(O)+(P)	Por arrendamiento S=(B+J+N)	Por pérdida de valor del bien adjudicado T=(C+K+O)	Incremento por actualización de estimaciones por pérdida de valor de bienes adjudicados (2) U=(D+L+P)	Total de estimaciones (V)=(S)+(T)+(U)
1. Bienes muebles, instrumentos financieros y derechos adjudicados																							
Bienes muebles																							
Hasta 6 meses transcurridos a partir de la adjudicación																							
Más de 6 y hasta 12 meses transcurridos a partir de la adjudicación																							
Más de 12 y hasta 18 meses transcurridos a partir de la adjudicación																							
Más de 18 y hasta 24 meses transcurridos a partir de la adjudicación																							
Más de 24 y hasta 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación																							
Más de 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación																							
Instrumentos financieros																							
Acciones																							
Hasta 6 meses transcurridos a partir de la adjudicación																							
Más de 6 y hasta 12 meses transcurridos a partir de la adjudicación																							
Más de 12 y hasta 18 meses transcurridos a partir de la adjudicación																							
Más de 18 y hasta 24 meses transcurridos a partir de la adjudicación																							
Más de 24 y hasta 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación																							
Más de 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación																							
Títulos de deuda bancaria																							
Hasta 6 meses transcurridos a partir de la adjudicación																							
Más de 6 y hasta 12 meses transcurridos a partir de la adjudicación																							
Más de 12 y hasta 18 meses transcurridos a partir de la adjudicación																							
Más de 18 y hasta 24 meses transcurridos a partir de la adjudicación																							
Más de 24 y hasta 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación																							
Más de 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación																							
Títulos de deuda gubernamental																							
Hasta 6 meses transcurridos a partir de la adjudicación																							
Más de 6 y hasta 12 meses transcurridos a partir de la adjudicación																							
Más de 12 y hasta 18 meses transcurridos a partir de la adjudicación																							
Más de 18 y hasta 24 meses transcurridos a partir de la adjudicación																							
Más de 24 y hasta 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación																							
Más de 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación																							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo al inicio del periodo					Adjudicaciones ejecutadas del periodo *	Movimientos en el periodo										Saldo al final del periodo (1)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
	Bienes adjudicados (A)	Estimaciones por bienes adjudicados (1)					Bajas de bienes adjudicados del periodo		Aumento en las estimaciones por tenencia de bienes adjudicados en el periodo (1)			Traspaso entre categorías	Disminuciones en las estimaciones por tenencia de bienes adjudicados en el periodo (1)				Bienes adjudicados (R)=(A)+(F)-(G)-(H)-(I)	Estimaciones por bienes adjudicados (1)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
		Por arrendamiento (B)	Por pérdida de valor del bien adjudicado (C)	Incremento por actualización de estimaciones por pérdida de valor de bienes adjudicados (2) (D)	Total de estimaciones (E)=(B)+(C)+(D)		Ventas (G)	Para uso de la institución (H)	Cancelaciones (I)	Por arrendamiento (J)	Por pérdida de valor del bien adjudicado (K)		Incremento por actualización de estimaciones por pérdida de valor de bienes adjudicados (2) (L)	Total de estimaciones (M)=(J)+(K)+(L)	Por arrendamiento (N)	Por pérdida de valor del bien adjudicado (O)		Incremento por actualización de estimaciones por pérdida de valor de bienes adjudicados (2) (P)	Total de estimaciones (Q)=(N)+(O)+(P)	Por arrendamiento S=(B+J+N)	Por pérdida de valor del bien adjudicado T=(C+K+O)	Incremento por actualización de estimaciones por pérdida de valor de bienes adjudicados (2) U=(D+L+P)	Total de estimaciones (V)=(S)+(T)+(U)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
Otros																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo al inicio del periodo				Adjudicaciones ejecutadas del periodo *	Movimientos en el periodo										Saldo al final del periodo (1)								
	Bienes adjudicados (A)	Estimaciones por bienes adjudicados (1)				Adjudicaciones registradas en la contabilidad en el periodo ** (F)	Bajas de bienes adjudicados del periodo		Aumento en las estimaciones por tenencia de bienes adjudicados en el periodo (1)			Traspaso entre categorías	Disminuciones en las estimaciones por tenencia de bienes adjudicados en el periodo (1)			Bienes adjudicados (R)=(A)+(F)-(G)-(H)-(I)	Estimaciones por bienes adjudicados (1)							
		Por arrendamiento (B)	Por pérdida de valor del bien adjudicado (C)	Incremento por actualización de estimaciones por pérdida de valor de bienes adjudicados (2) (D)			Total de estimaciones (E)=(B)+(C)+(D)	Ventas (G)	Para uso de la institución (H)	Cancelaciones (I)	Por arrendamiento (J)		Por pérdida de valor del bien adjudicado (K)	Incremento por actualización de estimaciones por pérdida de valor de bienes adjudicados (2) (L)	Total de estimaciones (M)=(J)+(K)+(L)		Por arrendamiento (N)	Por pérdida de valor del bien adjudicado (O)	Incremento por actualización de estimaciones por pérdida de valor de bienes adjudicados (2) (P)	Total de estimaciones (Q)=(N)+(O)+(P)	Por arrendamiento S=(B+J-N)	Por pérdida de valor del bien adjudicado T=(C+K-O)	Incremento por actualización de estimaciones por pérdida de valor de bienes adjudicados (2) U=(D+L-P)	Total de estimaciones (V)=(S)+(T)+(U)
3. Inmuebles adjudicados																								
Inmuebles adjudicados, otorgados en arrendamiento puro																								
Hasta 12 meses transcurridos a partir de la adjudicación																								
Más de 12 y hasta 24 meses transcurridos a partir de la adjudicación																								
Más de 24 y hasta 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación																								
Más de 30 y hasta 36 meses transcurridos a partir de la adjudicación																								
Más de 36 y hasta 42 meses transcurridos a partir de la adjudicación																								
Más de 42 y hasta 48 meses transcurridos a partir de la adjudicación																								
Más de 48 y hasta 54 meses transcurridos a partir de la adjudicación																								
Más de 54 y hasta 60 meses transcurridos a partir de la adjudicación																								
Más de 60 meses transcurridos a partir de la adjudicación																								
Inmuebles adjudicados otorgados en arrendamiento con opción de compra																								
Hasta 12 meses transcurridos a partir de la adjudicación																								
Más de 12 y hasta 24 meses transcurridos a partir de la adjudicación																								
Más de 24 y hasta 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación																								
Más de 30 y hasta 36 meses transcurridos a partir de la adjudicación																								
Más de 36 y hasta 42 meses transcurridos a partir de la adjudicación																								
Más de 42 y hasta 48 meses transcurridos a partir de la adjudicación																								
Más de 48 y hasta 54 meses transcurridos a partir de la adjudicación																								
Más de 54 y hasta 60 meses transcurridos a partir de la adjudicación																								
Más de 60 meses transcurridos a partir de la adjudicación																								
Otros inmuebles adjudicados																								
Hasta 12 meses transcurridos a partir de la adjudicación																								
Más de 12 y hasta 24 meses transcurridos a partir de la adjudicación																								
Más de 24 y hasta 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación																								
Más de 30 y hasta 36 meses transcurridos a partir de la adjudicación																								
Más de 36 y hasta 42 meses transcurridos a partir de la adjudicación																								
Más de 42 y hasta 48 meses transcurridos a partir de la adjudicación																								
Más de 48 y hasta 54 meses transcurridos a partir de la adjudicación																								
Más de 54 y hasta 60 meses transcurridos a partir de la adjudicación																								
Más de 60 meses transcurridos a partir de la adjudicación																								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo al inicio del periodo				Adjudicaciones registradas en la contabilidad en el periodo * Adjudicaciones ejecutadas del periodo *	Movimientos en el periodo										Saldo al final del periodo (1)				
	Bienes adjudicados (A)	Estimaciones por bienes adjudicados (1)				Bajas de bienes adjudicados del periodo	Aumento en las estimaciones por tenencia de bienes adjudicados en el periodo (1)			Traspaso entre categorías	Disminuciones en las estimaciones por tenencia de bienes adjudicados en el periodo (1)			Bienes adjudicados (R)=(A)+(F)-(G)-(H)-(I)	Estimaciones por bienes adjudicados (1)					
		Por arrendamiento (B)	Por pérdida de valor del bien adjudicado (C)	Incremento por actualización de estimaciones por pérdida de valor de bienes adjudicados (2) (D)			Total de estimaciones (E)=(B)+(C)+(D)	Ventas (G)	Para uso de la institución (H)		Cancelaciones (I)	Por arrendamiento (J)	Por pérdida de valor del bien adjudicado (K)		Incremento por actualización de estimaciones por pérdida de valor de bienes adjudicados (2) (L)	Total de estimaciones (M)=(J)+(K)+(L)	Por arrendamiento (N)	Por pérdida de valor del bien adjudicado (O)	Incremento por actualización de estimaciones por pérdida de valor de bienes adjudicados (2) (P)	Total de estimaciones (Q)=(N)+(O)+(P)
4. Inmuebles adjudicados restringidos																				
Hasta 12 meses transcurridos a partir de la adjudicación																				
Más de 12 y hasta 24 meses transcurridos a partir de la adjudicación																				
Más de 24 y hasta 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación																				
Más de 30 y hasta 36 meses transcurridos a partir de la adjudicación																				
Más de 36 y hasta 42 meses transcurridos a partir de la adjudicación																				
Más de 42 y hasta 48 meses transcurridos a partir de la adjudicación																				
Más de 48 y hasta 54 meses transcurridos a partir de la adjudicación																				
Más de 54 y hasta 60 meses transcurridos a partir de la adjudicación																				
Más de 60 meses transcurridos a partir de la adjudicación																				
5. Incremento por actualización de inmuebles adjudicados (2)																				
Total																				

Instituciones de Crédito

(1) Los saldos de las columnas correspondientes a estimaciones, deberán presentarse con signo negativo.
(2) Bajo un entorno económico no inflacionario no se debe reportar la actualización de bienes adjudicados del periodo con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).
* Se refiere a los bienes recibidos mediante adjudicación judicial y dación en pago en el periodo.
**Se refiere a los bienes adjudicados que se registraron contablemente en el periodo de acuerdo al criterio B-7 Bienes adjudicados.

SERIE R07 IMPUESTOS A LA UTILIDAD Y PTU DIFERIDOS a SERIE R35 GRANDES EXPOSICIONES . . .

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2024.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Dr. **Jesús de la Fuente Rodríguez**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se autoriza la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse Pago Confiado, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Dirección General de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera.- Oficio Núm.: 311-40537/2024.

Asunto: Autorización para la organización y operación de una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Pago Confiado, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

PAGO CONFIADO, S.A. DE C.V.

PASEO DE LA ALTIPLANICIE NÚM. 2087-2,
2º PISO, ESPACIO FIJO, NÚMERO 6,
COLONIA VILLAS DE IRAPUATO, C.P. 36670
IRAPUATO, GUANAJUATO.

AT'N.: C. JAIME JOSÉ ROBLES GIL BUENO
REPRESENTANTE LEGAL

En términos de los artículos 1 y 2 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público. Conforme al artículo 4, fracciones XI y XXXVIII de dicha Ley, a la Comisión le corresponde autorizar la constitución y operación de aquellas entidades que señalan las leyes, así como ejercer las demás facultades que le estén atribuidas por la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En ese orden de ideas, el artículo 35 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera establece que las personas que pretendan realizar las actividades atribuidas a las instituciones de financiamiento colectivo o de fondos de pago electrónico, deberán solicitar su autorización como institución de tecnología financiera ante la Comisión, la cual la otorgará cuando a su juicio se cumpla adecuadamente con los requisitos legales y normativos, previo acuerdo del Comité Interinstitucional a que se refiere dicho artículo 35.

Considerando lo anterior, con escrito presentado el día 28 de noviembre de 2022, la C. Deirdre Bobadilla, en representación de la sociedad denominada Pago Confiado, S.A. de C.V. (Pago Confiado, la Sociedad o la Promovente), solicitó a la Comisión autorización para organizarse y operar como una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Pago Confiado, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, acompañando al efecto la información y documentación soporte correspondiente señalada en el artículo 39 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

En términos del artículo 5, párrafo segundo de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, esta Comisión previno a Pago Confiado dentro del plazo establecido en dicha ley para que atendiera diversas observaciones con relación a su solicitud de autorización, además de otorgarle una prórroga al plazo inicial para atenderlas.

Con relación a lo anterior, Pago Confiado remitió documentación e información con el fin de dar respuesta a la prevención antes referida. Adicionalmente, esta autoridad requirió a la Promovente diversa documentación e información complementaria con la finalidad de contar con los elementos de juicio suficientes para resolver sobre la solicitud de autorización presentada por Pago Confiado; sociedad que atendió el requerimiento de información complementaria y envió documentación e información actualizada con relación a su expediente.

La Sociedad solicitó una ampliación al plazo de resolución y una prórroga para el desahogo, las cuales le fueron otorgadas.

Señalado lo anterior, se hace de su conocimiento que el Comité Interinstitucional en sesión celebrada el 12 de febrero de 2024, con fundamento en los artículos 11 y 35, con relación al artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la documentación e información presentada con motivo de la solicitud de autorización para la organización y operación de la Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Pago Confiado, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, cumple con los requisitos previstos en el artículo 22, en correlación con el artículo 39 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y con los artículos 3, 4 y 6 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera, y,

SEGUNDO. - Que del análisis a la documentación e información recibida se concluyó que desde el punto de vista legal, financiero y operativo es procedente se otorgue la autorización solicitada, por lo que, conforme a la certificación del Secretario del Comité Interinstitucional, el cual se transcribe en la parte conducente, se adoptó el siguiente:

ACUERDO

***"PRIMERO.-** Los miembros del Comité Interinstitucional, de conformidad con los artículos 11 y 35 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, acordaron por unanimidad se otorgue la autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse Pago Confiado, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, de conformidad con el planteamiento propuesto."*

El acuerdo anterior se adopta sin perjuicio de las demás autorizaciones que, con motivo del acto descrito, deban obtenerse de la Comisión o cualquier otra autoridad financiera, en términos de las disposiciones aplicables, así como del ejercicio de las facultades atribuidas a la propia Comisión durante el proceso de organización de Pago Confiado, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, en el que se habrán de cumplir con los requerimientos aplicables para el inicio de operaciones.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo del Comité Interinstitucional autoriza la organización y operación de una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Pago Confiado, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

La entidad cuya organización y operación se autoriza, estará sujeta a las siguientes:

BASES

- PRIMERA.** La denominación de la sociedad será Pago Confiado, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.
- SEGUNDA.** Tendrá su domicilio social en Irapuato, Guanajuato.
- TERCERA.** Su duración será indefinida.
- CUARTA.** El importe de su capital social inicial será de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.)
- QUINTA.** Su objeto social corresponderá a la realización de las actividades en moneda nacional contempladas en el artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera. Adicionalmente, podrá realizar las actividades previstas en el artículo 25 del ordenamiento legal antes indicado, conforme a su objeto social.
- SEXTA.** La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisible.
- SÉPTIMA.** Pago Confiado, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, así como de las demás autoridades financieras competentes en los términos que las leyes dispongan y disposiciones que de estas emanen.

OCTAVA. Los servicios consistentes en la emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico que Pago Confiado, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico preste por virtud de la presente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y operación en general, se sujetarán a la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que de manera conjunta emitieron la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza resulten aplicables.

Pago Confiado, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, deberá acreditar a esta Comisión, con al menos treinta días hábiles de anticipación al inicio de sus operaciones, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

El presente se emite con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, así como en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 2, 4, fracciones XI y XXXVIII, 10, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como los artículos 1, 3, fracción V, 4, fracciones I, apartado B, y II, apartado B, numerales 22) y 32), 14, 35, 45, fracción I y 64, tercer párrafo, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2022.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2024.- Directora General de Autorizaciones Especializadas, Lic. **Brenda Amparo Menes Cárdenas**.- Rúbrica.- Directora General de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera, Mtra. **Leticia Castellanos García**.- Rúbrica.

OFICIO por el que se autoriza la incorporación de Hey Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, como entidad financiera integrante de Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Coordinación de Banca y Valores.- Oficio No. UBVA/CBV/374/2023.

BANREGIO GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

SERVICIOS BANREGIO, S.A. DE C.V., BANREGIO GRUPO FINANCIERO

P R E S E N T E

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Coordinación de Banca y Valores adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 en relación con el 19, último párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 15 A, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante escritos recibidos en esta Unidad Administrativa los días 7 de julio, 4 de agosto y 24 de octubre, todos de 2022 y 17 de mayo y 12 de julio, ambos de 2023, "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V." (Banregio GF) y "Servicios Banregio, S.A. de C.V., Banregio Grupo Financiero" (Servicios Banregio), solicitaron autorización y aprobación de esta Secretaría, según corresponda, para llevar a cabo los siguientes actos jurídicos:
 - A. La incorporación de "Hey Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero" (Hey Banco) como entidad financiera integrante de ese grupo financiero, sujeto a la autorización que, en su caso, emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la organización y operación de Servicios Banregio como institución de banca múltiple bajo la denominación de Hey Banco.

- B. Derivado de lo anterior:
- i. La reforma del artículo séptimo de los estatutos sociales de Banregio GF, a efecto de incluir a Hey Banco como integrante de ese Grupo Financiero, y
 - ii. La modificación del Convenio Único de Responsabilidades que esa Sociedad Controladora tiene celebrado con las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero, en virtud de la incorporación de que se trata.
- II. Mediante oficio UBVA/DGABV/388/2022 del 17 de agosto de 2022 y sus alcances UBVA/DGABV/532/2022, UBVA/CBV/231/2023 y UBVA/CBV/314/2023 de fechas 24 de octubre de 2022 y 22 de mayo y 13 de julio, ambos de 2023, respectivamente, la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, actualmente Coordinación de Banca y Valores adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, solicitó la opinión del Banco de México;
- III. Mediante oficio UBVA/DGABV/389/2022 del 17 de agosto de 2022 y sus alcances UBVA/DGABV/533/2022, UBVA/CBV/232/2023 y UBVA/CBV/315/2023 de fechas 24 de octubre de 2022 y 22 de mayo y 13 de julio, ambos de 2023, respectivamente, la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, actualmente Coordinación de Banca y Valores adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- IV. Mediante oficio UBVA/DGABV/390/2022 del 17 de agosto de 2022 y sus alcances UBVA/DGABV/534/2022, UBVA/CBV/233/2023 y UBVA/CBV/316/2023 de fechas 24 de octubre de 2022 y 22 de mayo y 13 de julio, ambos de 2023, respectivamente, la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, actualmente Coordinación de Banca y Valores solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, actualmente Coordinación de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, ambas adscritas a esta Unidad Administrativa; y

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Coordinación de Banca y Valores adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 15 A, fracción IX, del Reglamento Interior de esta Secretaría, resulta competente para autorizar la incorporación de una entidad financiera a un grupo financiero, en términos del artículo 15 en relación con el 19, último párrafo, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras;
2. Que mediante oficio P220/2023 de fecha 11 de julio de 2023, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de su Presidente, comunicó a “Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.” y “Servicios Banregio, S.A. de C.V., Banregio Grupo Financiero”, que los miembros de la Junta de Gobierno de dicha Comisión en sesión celebrada el 7 de julio de 2023, aprobaron que se autorice la organización y operación de una institución de banca múltiple a denominarse “Hey Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero”.
3. Que mediante oficio OFI002-628 de fecha 18 de julio de 2023, el Banco de México a través de las Gerencias de Autorizaciones y Regulación y de Autorizaciones y Consultas de Banca Central, manifestó opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado;
4. Que mediante oficio 312-2/94208/2023 de fecha 3 de agosto de 2023, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de las Direcciones Generales de Autorizaciones al Sistema Financiero y de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E, manifestó opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado, en términos del planteamiento presentado;
5. Que mediante oficio UBVA/CAFVI/042/2023 de fecha 19 de julio de 2023, la Coordinación de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, manifestó que desde el punto de vista financiero no observa inconveniente para conceder a los promoventes la autorización correspondiente;
6. Que las Sociedades promoventes acreditaron el cumplimiento total de los requisitos establecidos por el artículo 15 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, para solicitar autorización de esta Secretaría a efecto de llevar a cabo la incorporación descrita en el inciso A del Antecedente I de este oficio, los cuales quedaron agregados al expediente respectivo; y

7. Que una vez efectuado el análisis de la documentación exhibida por las sociedades promoventes, en cumplimiento del artículo 15 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y recabadas que fueron las opiniones de los órganos consultados, en términos del planteamiento presentado no se observan impedimentos legales, contables, financieros u operativos respecto de la procedencia de la incorporación descrita en el inciso A del Antecedente I de este oficio; por lo que tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se autoriza la incorporación de “Hey Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero” como entidad financiera integrante de “Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, conforme a los términos previstos en los respectivos proyectos de: (i) Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.” y (ii) Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Asamblea por los accionistas de “Servicios Banregio, S.A. de C.V., Banregio Grupo Financiero”, sujeta a las condiciones que se establecen en el Resolutivo CUARTO del presente oficio.

SEGUNDO.- “Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.” deberá exhibir a esta Unidad Administrativa, dentro de los **cuarenta días hábiles** siguientes a aquel en que se hagan constar ante fedatario público, los siguientes instrumentos, cuyo contenido deberá ser acorde a los términos en que fueron planteados a esta Secretaría los respectivos proyectos:

- i) Copia certificada del Primer Testimonio de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.” en la que se acuerde la incorporación de “Hey Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero” como entidad financiera integrante de ese Grupo Financiero.
- ii) Copia certificada del Primer Testimonio de la escritura pública en la que conste la protocolización de las Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Asamblea por los Accionistas de “Servicios Banregio, S.A. de C.V., Banregio Grupo Financiero”, en la que, entre otros, se acuerde la adopción del régimen de una institución de banca múltiple bajo la denominación de “Hey Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero” y su incorporación a ese Grupo Financiero, como entidad financiera integrante del mismo.

TERCERO.- “Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.” deberá exhibir a esta Unidad Administrativa, dentro del plazo concedido en el Resolutivo SEGUNDO anterior, copia simple de las constancias de ingreso ante el Registro Público de Comercio, de las escrituras públicas indicadas en los incisos i) y ii) del citado Resolutivo SEGUNDO, en el entendido que, por lo que corresponde a la reforma a los estatutos sociales de la Sociedad Controladora, así como de la modificación del Convenio Único de Responsabilidades que esa Sociedad Controladora tiene celebrado con las entidades financieras integrantes del grupo financiero, procederá su inscripción registral una vez obtenida la aprobación de esta Secretaría.

Asimismo, “Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.” deberá remitir a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, copia simple de la documentación en que conste la fecha y demás datos relativos a las respectivas inscripciones, dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes a aquel en que se obtengan.

CUARTO.- La autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO del presente oficio, queda sujeta a las condiciones resolutorias siguiente:

- a) Que las respectivas Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.” y Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Asamblea por los Accionistas de “Servicios Banregio, S.A. de C.V., Banregio Grupo Financiero”, acuerden la incorporación de “Hey Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero”, en términos distintos al planteamiento presentado ante esta Secretaría; o bien,

- b) Que por razones imputables a “Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.” no se ingresen ante el Registro Público de Comercio para su inscripción, las escrituras públicas indicadas en los incisos i) y ii) del Resolutivo SEGUNDO de este oficio, dentro del plazo referido en el mismo.

QUINTO.- La incorporación que se autoriza en el presente oficio surtirá efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los instrumentos públicos en los que consten los respectivos acuerdos de incorporación, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, primer párrafo, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, debiendo informar a esta Secretaría sobre la fecha y demás datos relativos a la citada inscripción, en un plazo de **diez días hábiles** contados a partir de la fecha en que ésta se haya verificado.

SEXTO.- La presente autorización y los respectivos acuerdos de incorporación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a costa de “Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.”

La realización de las citadas publicaciones deberá notificarse a esta Unidad Administrativa, acompañando copia de la documentación que lo acredite, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la fecha en que dichas publicaciones se verifiquen.

SÉPTIMO.- Con el fin de que esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro se encuentre en posibilidad de aprobar la modificación del Artículo Séptimo de los estatutos sociales de “Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, así como del Convenio Único de Responsabilidades que esa Sociedad Controladora tiene celebrado con las entidades financieras integrantes del grupo financiero, le comunica que **previo a la inscripción de los mismos**, deberá remitir, dentro de los **veinte días hábiles** siguientes a la fecha en la que se lleven a cabo y en los términos de los proyectos presentados, lo siguiente:

- A. Primer Testimonio y dos copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.” en la que se acuerde la modificación del Artículo Séptimo de sus estatutos sociales y del Convenio Único de Responsabilidades, a efecto de contemplar a “Hey Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero”, como entidad financiera integrante de ese Grupo Financiero; y
- B. Primer Testimonio y dos copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Convenio Modificatorio al Convenio Único de Responsabilidades, a fin de contemplar la incorporación de que se trata.

OCTAVO.- En términos de lo establecido por la Vigésima Cuarta de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros, “Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.” deberá informar a través del Portal del Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) a cargo de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), la incorporación autorizada en el Resolutivo PRIMERO del presente oficio.

La presente autorización se emite con base en la información y documentación proporcionada por las promoventes y se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su Unidad de Banca, Valores y Ahorro y no prejuzga sobre las implicaciones fiscales de las operaciones materia de esta autorización, ni sobre la realización de cualquier acto corporativo que las sociedades involucradas lleven a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normativa vigente. Asimismo, no convalida actos u operaciones que se realicen en contravención a las leyes u ordenamientos que de ellas emanen.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2023.- El Coordinador, **Ángel Cabrera Mendoza**.- Rúbrica.

(R.- 548607)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AVISO por el que se comunican los montos disponibles del cupo de exportación de azúcar refinada, correspondientes al ciclo azucarero 2023-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

AVISO POR EL QUE SE COMUNICAN LOS MONTOS DISPONIBLES DEL CUPO DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR REFINADA, CORRESPONDIENTES AL CICLO AZUCARERO 2023-2024

El Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2017, y modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 27 de diciembre de 2020 y el 22 de noviembre de 2022, tiene por objeto sujetar a permiso previo la exportación de azúcar del territorio nacional y establecer un cupo máximo para exportar a los Estados Unidos de América (EUA) azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos que derive de la caña de azúcar o de remolacha.

El Punto 20 del Acuerdo establece que la Secretaría de Economía dará a conocer el monto disponible de azúcar refinada para asignar y éste se redistribuirá entre los Ingenios o los Grupos o consorcios azucareros que presenten su solicitud de asignación de azúcar refinada adicional para exportar a los EUA.

En ese sentido, el último párrafo del Punto 20 del Acuerdo establece que los beneficiarios que hayan manifestado al 31 de marzo la intención de exportar un cierto monto de azúcar refinada y no exporten por lo menos el 90% de dicho monto para el 30 de septiembre siguiente, no tendrán asignación de dicha azúcar en los dos ciclos azucareros inmediatos posteriores.

Con base en los registros del Servicio de Administración Tributaria, se comprobó que al 30 de septiembre de 2023 dos ingenios no demostraron el cumplimiento del 90% de las exportaciones de azúcar refinada respecto del cupo asignado para este tipo de azúcar, durante el ciclo azucarero que concluyó el pasado 30 de septiembre de 2023, por lo que fueron acreedores de la sanción a la que se refiere el párrafo anterior, y se encuentran cumpliendo con su primer ciclo azucarero sin derecho a participar de la asignación de azúcar refinada en el ciclo azucarero 2023-2024.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 34, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción V, de la Ley de Comercio Exterior, y 12, fracciones IV y XXIX, 32, fracciones VII, inciso a), y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el Punto 20 del Acuerdo, se da a conocer el siguiente:

AVISO

Se informa que la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE) de la Secretaría de Economía pone a disposición de los Ingenios o los Grupos o consorcios azucareros interesados la cantidad de 6,752.702 toneladas métricas valor crudo de azúcar refinada nacional para su asignación y exportación a los EUA, derivado de la no asignación a los ingenios que se encuentran sancionados en términos del último párrafo del Punto 20 del Acuerdo.

De conformidad con el Punto 20 del Acuerdo, los Ingenios o los Grupos o consorcios azucareros interesados deben presentar su solicitud de asignación de azúcar refinada adicional para exportar a los Estados Unidos de América durante los primeros cinco días hábiles posteriores al de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación y en el Sistema Nacional de Información de Comercio Exterior. Dichas solicitudes deben presentarse en términos de lo dispuesto en el Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2017, en la ventanilla de atención al público de la DGFCCE, sita en Pachuca No. 189, Colonia Condesa, C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, o a través del correo electrónico dgce.azucar@economia.gob.mx. La Secretaría de Economía realizará la asignación conforme a los criterios indicados en el Punto 21 del Acuerdo antes mencionado.

Para la exportación del monto adicional asignado, los beneficiarios deben contar con los derechos que confieren las exportaciones de "otros azúcares" en apego al criterio establecido en el Punto 9 del Acuerdo a que se refiere el párrafo anterior.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2024.- La Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, **Lorena Urrea García**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

RESPUESTA a los comentarios recibidos durante el plazo de consulta pública del Proyecto de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043-SCT-SEMAR-ARTF-2022, Documento de transporte de mercancías peligrosas, publicado el 7 de septiembre de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

MILARDY DOUGLAS ROGELIO JIMÉNEZ PONS GÓMEZ, Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre y de Transporte Aéreo, conjuntamente con UBALDO GÓMEZ RODRÍGUEZ, Titular de la Unidad de Capitanías de Puertos y Asuntos Marítimos y Suplente del Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina y EVARISTO IVÁN ÁNGELES ZERMEÑO, Titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario, con fundamento en los artículos 30 fracciones V Bis y XIV Quáter y 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracciones I, II, VIII, XII y XV, 12, 24, 25, 27 fracción I, 30, 34, 35, 38 y 41 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 5 fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 8 fracción I, IX y XX, y 36 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1 y 6 fracciones III y V de la Ley de Aviación Civil; 6 Bis fracción I de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, conforme al Transitorio Tercero de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 52 fracción I y IX, 114 fracciones VII y VIII del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3 fracción II, inciso d) y 20 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y el Decreto por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2016; y el DECRETO por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2019; y el DECRETO por el que se reforma el diverso por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2023; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, y

CONSIDERANDO

Que los comentarios presentados durante el período de consulta de 60 días que establece el artículo 38 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, fueron analizados, estudiados y discutidos en el Subcomité No. 1 de "Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos", y éstos se presentaron en el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT);

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 35 fracción VIII del de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y presentada la propuesta de respuesta a los comentarios recibidos durante la consulta pública, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre resolvió en definitiva a dichos comentarios, en su tercera sesión ordinaria que se llevó a cabo el 24 de octubre de 2023, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina en su segunda sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2023, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo en tercera sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2023 y el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario en su séptima sesión extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2023;

Que derivado de lo anterior, y de conformidad con lo que establece el penúltimo párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización conforme al Transitorio Tercero de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a través de este documento hemos tenido a bien ordenar la publicación de la "RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE EL PLAZO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-043-SCT-SEMAR-ARTF-2022, DOCUMENTO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022."

Ciudad de México, a 5 de enero de 2024.- Subsecretario de Transporte y Presidente de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización de Transporte Terrestre y Transporte Aéreo, **Milardy Douglas Rogelio Jiménez Pons Gómez**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Capitanías de Puertos y Asuntos Marítimos y Suplente del Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina, **Ubaldo Gómez Rodríguez**.- Rúbrica.- Titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario, **Evaristo Iván Ángeles Zermeno**.- Rúbrica.

**RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE EL PLAZO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA
PROY-NOM-043-SCT-SEMAR-ARTF-2022, DOCUMENTO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACIÓN EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

PROMOVENTE	DESCRIPCIÓN DEL COMENTARIO	RESPUESTA
AUTO EXPRESS SALDIVAR Dra. María Mayela Díaz Sánchez Subgerente 1	Proyecto de NOM: ND. Comentario: Modificar la definición de Destinatario de acuerdo con el Reglamento de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos La cual es Destinatario: Persona física o moral receptora de sustancias, materiales y residuos peligrosos;	PROCEDENTE Justificación El Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (RTTMRP) en su artículo 2º fracción IV prevé la definición. Se incluirá tal definición en el numeral relativo a definiciones como aparece en el RTTMRP, de la siguiente manera: 4. Definiciones y acrónimos. ... Destinatario. Persona física o moral receptora de sustancias, materiales y residuos peligrosos. ...
Ing. Javier Reyes 1	Proyecto de NOM: ND. Comentario: Actualizar el marco normativo en la sección de referencias.	PROCEDENTE Justificación El artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad enuncia que "Las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada 5 años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación", por ello resulta favorable actualizar a las versiones más recientes. Se realizará la modificación de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) de reciente publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
Ing. Javier Reyes 2	Proyecto de NOM: ND. Comentario: Revisar orden alfabético en definiciones.	PROCEDENTE Justificación Enlistar en orden alfabético brinda mayor rapidez, identificación y certeza para el lector. Se efectuará la revisión correspondiente.
Ing. Javier Reyes 3	Proyecto de NOM: ND. Comentario: Revisar en general sintaxis, redacción, ortografía y puntuación.	PROCEDENTE Justificación Ayuda al lector en la comprensión y mejor entendimiento de la NOM. Se efectuará la revisión correspondiente.

Ing. Javier Reyes 4	Proyecto de NOM: 1. Objetivo La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer la información fundamental que debe contener el Documento de Transporte, relativo a la designación oficial de transporte, identificación de las mercancías peligrosas, los peligros de éstas y las declaraciones que el expedidor realice para su transportación. Propuesta de cambio: 1. Objetivo La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer la información ~~fundamental~~ que debe contener el Documento de Transporte, relativo a la designación oficial de transporte, identificación de las mercancías peligrosas, los peligros de éstas y las declaraciones que el expedidor realice para su transportación. Justificación: Se sugiere eliminar ya que solo aporta un juicio de valor.	PROCEDENTE Justificación Brinda amplitud y de esta manera no generaliza a solo la información fundamental. Se eliminará del texto del objetivo la palabra “fundamental”, para quedar como sigue: 1. Objetivo. La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer la información que debe contener el Documento de Transporte, relativo a la designación oficial de transporte, identificación de las mercancías peligrosas, los peligros de éstas y las declaraciones que el expedidor realice para su transportación.
Ing. Javier Reyes 5	Proyecto de NOM: 2. Campo de aplicación La presente Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios dentro de la esfera de sus responsabilidades, en el manejo y transporte de las mercancías peligrosas, movilizadas por las vías generales de comunicación terrestre, aérea y marítima. Los expedidores que presenten mercancías peligrosas para su transporte elaborarán el Documento de Transporte con base a la información relativa a dichas mercancías peligrosas, incluida toda la información y documentación adicionales que se especifican en la presente Norma Oficial Mexicana y lo facilitarán al transportista, quien deberá portarlo durante el traslado de éstos, asimismo los destinatarios recibirán las mercancías con base en este documento. Propuesta de cambio: 2. Campo de aplicación La presente Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios dentro de la esfera de sus responsabilidades, en el manejo y transporte de las mercancías peligrosas, movilizadas por las vías generales de comunicación terrestre, aérea y marítima. Los expedidores que presenten mercancías peligrosas para su transporte elaborarán el Documento de Transporte con base a la información relativa a dichas mercancías peligrosas, incluida toda la información y documentación adicionales que se especifican en la presente Norma Oficial Mexicana y lo facilitarán al transportista, quien deberá portarlo durante el traslado de éstos. Asimismo, los destinatarios recibirán las mercancías con base en este documento. Justificación: Mejorar redacción.	PROCEDENTE Justificación Se mejora la redacción y sintaxis tal como lo propone el presente comentario, quedando como sigue: 2. Campo de aplicación. La presente Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios dentro de la esfera de sus responsabilidades, en el manejo y transporte de las mercancías peligrosas, movilizadas por las vías generales de comunicación terrestre, aérea y marítima. Los expedidores que presenten mercancías peligrosas para su transporte elaborarán el Documento de Transporte con base a la información relativa a dichas mercancías peligrosas, incluida toda la información y documentación adicionales que se especifican en la presente Norma Oficial Mexicana y lo facilitarán al transportista, quien deberá portarlo durante el traslado de éstos. Asimismo, los destinatarios recibirán las mercancías con base en este documento.

Ing. Javier Reyes 6	Proyecto de NOM: 3. Referencias Para la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, deben consultarse las siguientes normas oficiales mexicanas, o las que las sustituyan. Propuesta de cambio: 3. Referencias Para la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, deben consultarse las siguientes Normas Oficiales Mexicanas vigentes, o las que las sustituyan. Justificación: Otorgar claridad	PROCEDENTE Justificación Para otorgar claridad respecto al texto de la NOM, se realizará el cambio de acuerdo con lo sugerido en el comentario recibido de la siguiente manera: 3. Referencias. Para la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, deben consultarse las siguientes Normas Oficiales Mexicanas vigentes, o las que las sustituyan.
Ing. Javier Reyes 7	Proyecto de NOM: ND. Comentario: De las normas incluidas en el capítulo de Referencias, se sugiere actualizarlas con las ya emitidas recientemente. Justificación: Referir instrumentos actualizados.	PROCEDENTE Justificación Brinda certeza de que las normas de referencia son las más actuales evitando confusiones de vigencias. Se actualizarán las NOM que se han emitido recientemente.
Ing. Javier Reyes 8	Proyecto de NOM: Bulto. El producto final de la operación de embalaje/envasado, constituido por el embalaje/envase y su contenido, preparados para el transporte. Propuesta de cambio: Bulto. El producto final de la operación de embalado/envasado, constituido por el embalaje/envase y su contenido, preparados para el transporte. Justificación: Adecuar término.	NO PROCEDENTE Justificación La definición se encuentra en el capítulo 1.2 Definiciones y unidades de medida. 1.2.1 Definiciones. De las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo. De acuerdo a las definiciones de la Reglamentación Modelo es correcto el término. Bulto. El producto final de la operación de embalaje/envasado, constituido por el embalaje/envase y su contenido, preparados para el transporte.
Ing. Javier Reyes 9	Proyecto de NOM: NOM. Norma Oficial Mexicana. Comentario: Llevarlo a la sección de acrónimos; en el proyecto está en Definiciones.	PROCEDENTE Justificación Tener el acrónimo de Norma Oficial Mexicana (NOM) otorga claridad en la lectura de la Norma. Se agregará el acrónimo NOM en la sección correcta de la siguiente manera: NOM. Norma Oficial Mexicana.

Ing. Javier Reyes 10	Proyecto de NOM: Sección de acrónimos. Propuesta de cambio: IED TED Justificación: Son acrónimos empleados en el cuerpo de la Norma. Se sugiere incluirlos en el apartado de Acrónimos.	PROCEDENTE Justificación Tener el acrónimo de Intercambio electrónico de datos (IED) y Tratamiento electrónico de datos (TED) otorgan claridad en la lectura de la Norma. Se incluyen los acrónimos IED y TED de la siguiente manera: IED. Intercambio Electrónico de Datos. TED. Tratamiento Electrónico de Datos.
Ing. Javier Reyes 11	Proyecto de NOM: 5.1 (5.4.1.1) Generalidades NOTA: La presente NOM permite la utilización de técnicas de transmisión basadas en el tratamiento electrónico de datos (TED) y en el intercambio electrónico de datos (IED) como medios alternativos a la documentación escrita. Toda referencia en esta NOM a un “documento para el transporte de mercancías peligrosas” incluye también la transmisión de la información requerida mediante las técnicas basadas en el TED y el IED. Comentario: En este numeral 5.1 de Generalidades, no se contempla disposición alguna, sino sólo la Nota incrustada. Se sugiere si es correcta esta circunstancia. Justificación: Aclarar las notas en superíndice que están a lo largo del Proyecto de NOM.	PROCEDENTE PARCIALMENTE Justificación Poner la nota seguido del numeral 5.1 (5.4.1.1) Generalidades brinda claridad sobre las técnicas IED y TED. Se opta por conservar la NOTA, para brindar más información al sujeto obligado. Se efectuará la revisión de las notas en superíndice que den claridad a la comprensión de la NOM.
Ing. Javier Reyes 12	Proyecto de NOM: 5.1.4.2 (5.4.1.4.2) Orden en el que deben aparecer los elementos de la descripción de las mercancías peligrosas. Los cinco elementos de la descripción de mercancías peligrosas expuestos en 5.1.4.1 se presentarán en el orden arriba indicado (es decir: a), b), c), d), e)) sin ninguna información interpuesta, excepto la prevista en la presente NOM. A continuación, se dan ejemplos de descripciones de mercancías peligrosas: Propuesta e cambio: 5.1.4.2 (5.4.1.4.2) Orden en el que deben aparecer los elementos de la descripción de las mercancías peligrosas. Los cinco elementos de la descripción de mercancías peligrosas expuestos en 5.1.4.1 (5.4.1.4.1) se presentarán en el orden arriba indicado (es decir: a), b), c), d), e)) sin ninguna información interpuesta, excepto la prevista en la presente NOM. A continuación, se dan ejemplos de descripciones de mercancías peligrosas: Justificación: No dejar de incluir el correlativo de ONU.	NO PROCEDENTE Justificación Los numerales en paréntesis fueron conservados como referencia a los numerales de la Reglamentación Modelo, con la finalidad de que, si es necesario consultar la Reglamentación Modelo puedan tener una pronta referencia. Los numerales de referencia que pueda haber dentro de un numeral de la NOM son referidos a los numerales de la NOM para no generar confusiones entre los numerales en paréntesis. Por lo anterior, el texto quedará de la siguiente manera: 5.1.4.2 (5.4.1.4.2) Orden en el que deben aparecer los elementos de la descripción de las mercancías peligrosas. Los cinco elementos de la descripción de mercancías peligrosas expuestos en 5.1.4.1 se presentarán en el orden arriba indicado (es decir: a), b), c), d), e)) sin ninguna información interpuesta, excepto la prevista en la presente NOM. A continuación, se dan ejemplos de descripciones de mercancías peligrosas:

Ing. Javier Reyes 13	Proyecto de NOM: a) Nombres técnicos para epígrafes "n.e.p." y otras descripciones genéricas: Las designaciones oficiales de transporte a las que se ha asignado la disposición especial 274 o 318 en la columna 6 de la Tabla 2 de la NOM-002-SCT-2011, deberán completarse con sus nombres técnicos o grupo químico, como se describe en 5.3 de la NOM-002-SCT-2011; Propuesta de cambio: a) Nombres técnicos para epígrafes "n.e.p." y otras descripciones genéricas: Las designaciones oficiales de transporte a las que se ha asignado la disposición especial 274 o 318 en la columna 6 de la Tabla 2 de la NOM-002-SCT-2011, deberán completarse con sus nombres técnicos o grupo químico, como se describe en 5.3 de la NOM-002-SCT-2011, vigente o la que la sustituya; Justificación: Otorgar certeza ante la próxima publicación de la nueva NOM-002	PROCEDENTE PARCIALMENTE Justificación En el apartado de Referencias se precisa que deberán observarse las Normas Oficiales Mexicanas vigentes o las que las sustituyan, por lo que se considera repetitivo, de esta manera se homologan las NOM que están siendo actualizadas. Por lo anterior, el texto quedará de la siguiente manera: a) Nombres técnicos para epígrafes "n.e.p." y otras descripciones genéricas: Las designaciones oficiales de transporte a las que se ha asignado la disposición especial 274 o 318 en la columna 6 del Listado de Mercancías Peligrosas, por Orden Numérico de la NOM-002-SCT-SEMAR-ARTF/2023, deberán completarse con sus nombres técnicos o grupo químico, como se describe en 5.3 de la NOM-002-SCT-SEMAR-ARTF/2023;
Ing. Javier Reyes 14	Proyecto de NOM: d) Sustancias fundidas: cuando una sustancia sólida de acuerdo a la definición, se presente para el transporte en estado fundido, se agregará la palabra "FUNDIDA" como parte de la designación oficial de transporte, a menos que ya forme parte de ésta, véase NOM-002-SCT-2011; Propuesta de cambio: d) Sustancias fundidas: cuando una sustancia sólida de acuerdo a la definición, se presente para el transporte en estado fundido, se agregará la palabra "FUNDIDA" como parte de la designación oficial de transporte, a menos que ya forme parte de ésta, véase NOM-002-SCT-2011 vigente o la que la sustituya; Justificación: Otorgar certeza ante la próxima publicación de la nueva NOM-002	PROCEDENTE PARCIALMENTE Justificación En el apartado de Referencias se precisa que deberán observarse las Normas Oficiales Mexicanas vigentes o las que las sustituyan, por lo que se considera repetitivo, de esta manera se homologan las NOM que están siendo actualizadas. Por lo anterior, el texto quedará de la siguiente manera: d) Sustancias fundidas: Cuando una sustancia sólida de acuerdo a la definición se presente para el transporte en estado fundido, se agregará la palabra "FUNDIDA" como parte de la designación oficial de transporte, a menos que ya forme parte de ésta, (NOM-002-SCT-SEMAR-ARTF/2023);
Ing. Javier Reyes 15	Proyecto de NOM: f) Sustancias estabilizadas y controladas por temperatura: A menos que forme parte de la designación oficial de transporte, se agregará la palabra "ESTABILIZADA" al nombre de envío adecuado si se utiliza estabilización y las palabras "TEMPERATURA CONTROLADA" se agregarán al nombre de envío adecuado si se trata de estabilización es por control de temperatura o una combinación de estabilización química y control de temperatura, véase NOM-002-SCT-2011	PROCEDENTE PARCIALMENTE Justificación En el apartado de Referencias se precisa que deberán observarse las Normas Oficiales Mexicanas vigentes o las que las sustituyan, por lo que se considera repetitivo, de esta manera se homologan las NOM que están siendo actualizadas. Se efectúa la corrección del paréntesis como acción complementaria.

	Propuesta de cambio: f) Sustancias estabilizadas y controladas por temperatura: A menos que forme parte de la designación oficial de transporte, se agregará la palabra "ESTABILIZADA" al nombre de envío adecuado si se utiliza estabilización y las palabras "TEMPERATURA CONTROLADA" se agregarán al nombre de envío adecuado si se trata de estabilización es por control de temperatura o una combinación de estabilización química y control de temperatura, véase NOM-002-SCT-2011 vigente o la que la sustituya. Justificación: Otorgar certeza ante la próxima publicación de la nueva NOM-002 y adecuar redacción.	Para quedar de la siguiente manera: f) Sustancias estabilizadas y controladas por temperatura: A menos que forme parte de la designación oficial de transporte, se agregará la palabra "ESTABILIZADA" al nombre de envío adecuado si se utiliza estabilización y las palabras "TEMPERATURA CONTROLADA" se agregarán al nombre de envío adecuado si se trata de estabilización por control de temperatura o una combinación de estabilización química y control de temperatura, (NOM-002-SCT-SEMAR-ARTF/2023).
Ing. Javier Reyes 16	Proyecto de NOM: 5.1.5.2 (5.4.1.5.2) Cantidades limitadas Cuando se efectúe un transporte al amparo de las excepciones previstas en la columna 7a del Listado 2 de la NOM-002-SCT/2011, se sujetará a lo que establece la NOM-011-SCT2-2012. Comentario: Para el caso de cantidades exceptuadas, se debiera señalar lo conducente.	PROCEDENTE Justificación En el apartado de Referencias se precisa que deberán observarse las Normas Oficiales Mexicanas vigentes o las que las sustituyan, por lo que se considera repetitivo, de esta manera se homologan las NOM que están siendo actualizadas. Derivado de este comentario, se incluirá la NOM-011-1-SCT2 en el numeral 5.1.5.2, así como en el apartado de referencias. Quedando de la siguiente manera: 5.1.5.2 (5.4.1.5.2) Cantidades limitadas. Cuando se efectúe un transporte al amparo de las excepciones previstas en las columnas 7a y 7b del Listado de Mercancías Peligrosas, por Orden Numérico de la NOM-002-SCT-SEMAR-ARTF/2023, se sujetará a lo que establecen las NOM-011-SCT2/2012 y NOM-011-1-SCT-2-2022.
Ing. Javier Reyes 17	Proyecto de NOM: ND. Cometario: En diversos numerales se señalan las Normas y no se señala que se refiere a la norma vigente o la que la sustituya. Se sugiere incluirlo o en una nota señalarlo.	NO PROCEDENTE Justificación En el apartado de Referencias se precisa que deberán observarse las Normas Oficiales Mexicanas vigentes o las que las sustituyan, por lo que se considera repetitivo, de esta manera se homologan las NOM que están siendo actualizadas. Por lo anterior, se realizará esta modificación a lo largo del texto de la NOM.

Ing. Javier Reyes 18	Proyecto de NOM: 5.1.5.5.2 (5.4.1.5.5.2) Cuando se transporten peróxidos orgánicos y sustancias que reaccionan espontáneamente en condiciones en las que se requiera aprobación (para los peróxidos orgánicos, véanse NOM-027-SCT2-2009 y NOM-002-1-SCT-2009; para las sustancias que reaccionan espontáneamente, véase 2.4.2.3.2.4 de la Reglamentación Modelo y NOM-002-1-SCT-2009, se hará constar tal circunstancia en el documento de transporte de mercancías peligrosas. Se anexará al documento de transporte de mercancías peligrosas una copia de la aprobación de la clasificación y de las condiciones de transporte de los peróxidos orgánicos y las sustancias que reaccionan espontáneamente no incluidos en la lista. Propuesta de cambio: 5.1.5.5.2 (5.4.1.5.5.2) Cuando se transporten peróxidos orgánicos y sustancias que reaccionan espontáneamente en condiciones en las que se requiera aprobación para los peróxidos orgánicos, (véanse NOM-027-SCT2-2009 y NOM-002-1-SCT-2009); para las sustancias que reaccionan espontáneamente, (véase 2.4.2.3.2.4 de la Reglamentación Modelo y NOM-002-1-SCT), se hará constar tal circunstancia en el documento de transporte de mercancías peligrosas. Se anexará al documento de transporte de mercancías peligrosas una copia de la aprobación de la clasificación y de las condiciones de transporte de los peróxidos orgánicos y las sustancias que reaccionan espontáneamente no incluidos en la lista. Justificación: Se abre paréntesis, pero no se indica dónde termina o se cierra el paréntesis.	PROCEDENTE Justificación En el apartado de Referencias se precisa que deberán observarse las Normas Oficiales Mexicanas vigentes o las que las sustituyan, por lo que se considera repetitivo, de esta manera se homologan las NOM que están siendo actualizadas. En lo que respecta a la modificación en cuanto a cerrar el paréntesis, se realizará de tal forma que el numeral 5.1.5.5.2 se incluirá de la siguiente manera: 5.1.5.5.2 (5.4.1.5.5.2) Cuando se transporten peróxidos orgánicos y sustancias que reaccionan espontáneamente en condiciones en las que se requiera aprobación para los peróxidos orgánicos, (véanse NOM-027-SCT2/2009 y NOM-002/1-SCT/2009); para las sustancias que reaccionan espontáneamente, (véase 2.4.2.3.2.4 de la Reglamentación Modelo y NOM-002/1-SCT/2009), se hará constar tal circunstancia en el documento de transporte de mercancías peligrosas. Se anexará al documento de transporte de mercancías peligrosas una copia de la aprobación de la clasificación y de las condiciones de transporte de los peróxidos orgánicos y las sustancias que reaccionan espontáneamente no incluidos en la lista.
Ing. Javier Reyes 19	Proyecto de NOM: 5.1.5.5.3 (5.4.1.5.5.3) Cuando se transporte una muestra de peróxido orgánico numeral 5.2.7 de la NOM-027-SCT2-2009 o de sustancias que reaccionan espontáneamente (véase 2.4.2.3.2.4 b)) de la Reglamentación Modelo, se hará constar tal circunstancia en el documento de transporte de mercancías peligrosas. Propuesta de cambio: 5.1.5.5.3 (5.4.1.5.5.3) Cuando se transporte una muestra de peróxido orgánico numeral 5.2.7 de la NOM-027-SCT2-2009 o de sustancias que reaccionan espontáneamente (véase 2.4.2.3.2.4 b)) de la Reglamentación Modelo), se hará constar tal circunstancia en el documento de transporte de mercancías peligrosas. Justificación: Eliminar doble paréntesis reubicando el cierre del paréntesis.	PROCEDENTE Justificación En el apartado de Referencias se precisa que deberán observarse las Normas Oficiales Mexicanas vigentes o las que las sustituyan, por lo que se considera repetitivo, de esta manera se homologan las NOM que están siendo actualizadas. Así también, en el presente numeral se eliminará el paréntesis que está de más, de tal forma que aparecerá de la siguiente manera: 5.1.5.5.3 (5.4.1.5.5.3) Cuando se transporte una muestra de peróxido orgánico numeral 5.2.7 de la NOM-027-SCT2/2009 o de sustancias que reaccionan espontáneamente (véase 2.4.2.3.2.4 inciso b, de la Reglamentación Modelo), se hará constar tal circunstancia en el documento de transporte de mercancías peligrosas.

Ing. Javier Reyes 20	Proyecto de NOM: 5.1.5.8 (5.4.1.5.8) Transporte de sólidos en contenedores para graneles En los contenedores para graneles distintos de aquellos para mercancías en general, deberá figurar la indicación siguiente en el documento de transporte véase 6.8.4.6 de la Reglamentación Modelo: Propuesta de cambio: 5.1.5.8 (5.4.1.5.8) Transporte de sólidos en contenedores para graneles En los contenedores para graneles distintos de aquellos para mercancías en general, deberá figurar la indicación siguiente en el documento de transporte (véase 6.8.4.6 de la Reglamentación Modelo): Justificación: Sintaxis	PROCEDENTE Justificación Los paréntesis brindan una información complementaria o aclaratoria. Se incluirán los paréntesis para hacer referencia al numeral 6.8.4.6 de la Reglamentación Modelo, de la siguiente manera: 5.1.5.8 (5.4.1.5.8) Transporte de sólidos en contenedores para graneles. En los contenedores para graneles distintos de aquellos para mercancías en general, deberá figurar la indicación siguiente en el documento de transporte (véase 6.8.4.6 de la Reglamentación Modelo):
Ing. Javier Reyes 21	Proyecto de NOM: 5.1.5.11 (5.4.1.5.11) Clasificación cuando se disponga de datos nuevos, véase 2.0.0.2 de la Reglamentación Modelo. Propuesta de cambio: 5.1.5.11 (5.4.1.5.11) Clasificación cuando se disponga de datos nuevos, (véase 2.0.0.2 de la Reglamentación Modelo). Justificación: Sintaxis	PROCEDENTE Justificación Los paréntesis brindan una información complementaria o aclaratoria. Se incluirán los paréntesis para hacer referencia al numeral 2.0.0.2 de la Reglamentación Modelo, de la siguiente manera: 5.1.5.11 (5.4.1.5.11) Clasificación cuando se disponga de datos nuevos, (véase 2.0.0.2 de la Reglamentación Modelo).
Ing. Javier Reyes 22	Proyecto de NOM: 5.1.6.1 (5.4.1.6.1) El documento de transporte de mercancías peligrosas incluirá una declaración en que se manifieste que la remesa puede ser aceptada para el transporte y que las mercancías están debidamente clasificadas, embaladas/envasadas, marcadas y etiquetadas, rotuladas y en condiciones adecuadas para su transporte de conformidad con la presente NOM. La declaración estará redactada del siguiente modo: "Por la presente declaro que el contenido de esta remesa está descrito más arriba de forma completa y exacta con la designación oficial de transporte, y está correctamente clasificado, embalado/envasado, marcado y etiquetado/rotulado, y en todos los aspectos en condiciones adecuadas para su transporte de conformidad con los reglamentos internacionales y nacionales aplicables".	NO PROCEDENTE Justificación Es improcedente mencionar que las leyes nacionales e internacionales sean sustituidas por: reglamentos y las NOMs, IMO e IATA. Ya que el termino reglamentación nacional conlleva a reglas nacionales de otros países como el CFR en USA, la reglamentación de Canadá TDG, los reglamentos Europeos ADR, RID, ADN, el reglamento chino o australiano, que son las bases para preparar un documento de mercancías peligrosas en esos países y que son reglamentaciones nacionales al estar el embarque en ese país. Además como reglamentaciones internacionales no solo está el IATA e IMO, sino el mismo ADR, RID y ADN son de carácter internacional porque lo aplica toda la comunidad Europea y algunos países asiáticos, así detallar tanto la normativa, podría incurrir en la omisión de alguno de estos

	La declaración deberá ser firmada y fechada por el expedidor. Quedarán autorizadas las firmas en facsímile, siempre que la validez de éstas, sea reconocida por la regulación aplicable. Comentario: No es clara la Norma a qué regulación aplicable se refiere, sugiriéndose señalar.	reglamentos o reglamentos nuevos que salgan. Por lo que es adecuado dejar la norma en el estado que se encuentra. Se conserva el texto original como sigue: 5.1.6.1 (5.4.1.6.1) El documento de transporte de mercancías peligrosas incluirá una declaración en que se manifieste que la remesa puede ser aceptada para el transporte y que las mercancías están debidamente clasificadas, embaladas/envasadas, marcadas y etiquetadas, rotuladas y en condiciones adecuadas para su transporte de conformidad con la presente NOM. La declaración estará redactada del siguiente modo: "Por la presente declaro que el contenido de esta remesa está descrito más arriba de forma completa y exacta con la designación oficial de transporte, y está correctamente clasificado, embalado/envasado, marcado y etiquetado/rotulado, y en todos los aspectos en condiciones adecuadas para su transporte de conformidad con los reglamentos internacionales y nacionales aplicables". La declaración deberá ser firmada y fechada por el expedidor. Quedarán autorizadas las firmas en facsímile, siempre que la validez de éstas, sea reconocida por la regulación aplicable.
Ing. Javier Reyes 23	Proyecto de NOM: i) Se ha recibido un documento de transporte de mercancías peligrosas, como se indica en el numeral 5.1, para cada remesa de mercancías peligrosas arrumada en el contenedor/vehículo. Comentario: Al remitir al numeral 5.1 pareciera que en todos los casos deberá ser mediante TED o IED, ya que dicho numeral solo contiene la Nota a que hace referencia estas dos técnicas de emisión de documentos. Se sugiere adecuar texto.	PROCEDENTE Justificación Para aclarar la aplicación de la NOM, el inciso i) del numeral 5.2.1 (5.4.2.1), queda de la siguiente manera: i) Se ha recibido un documento de transporte de mercancías peligrosas, como se indica en los numerales del 5.1.1 al 5.1.1.3, para cada remesa de mercancías peligrosas arrumada en el contenedor/vehículo.
Ing. Javier Reyes 24	Proyecto de NOM: 5.3 (5.4.3) Información relativa a la adopción de medidas en caso de emergencia. Para el envío de mercancías peligrosas respecto de las cuales se requiera un documento de transporte en la presente NOM, las informaciones pertinentes serán accesibles inmediatamente y en todo momento con el fin de permitir la adopción de las medidas de emergencia necesarias en caso de accidentes o de incidentes relacionados con las mercancías peligrosas transportadas. Estas informaciones estarán separadas de los bultos que contengan las	PROCEDENTE Justificación En el apartado de Referencias se precisa que deberán observarse las Normas Oficiales Mexicanas vigentes o las que las sustituyan, por lo que se considera repetitivo, de esta manera se homologan las NOM que están siendo actualizadas. Para dar claridad a la aplicación de la NOM, se integra el comentario, a efecto de que el numeral 5.3 (5.4.3) quede como sigue:

	mercancías peligrosas y serán accesibles de forma inmediata en caso de accidente o incidente, para tal efecto, deberá sujetarse a lo establecido en la NOM-005-SCT-2008 Información de Emergencia en Transportación. Propuesta de cambio: 5.3 (5.4.3) Información relativa a la adopción de medidas en caso de emergencia Para el envío de mercancías peligrosas respecto de las cuales se requiera un documento de transporte conforme a en la presente NOM, las informaciones pertinentes serán accesibles inmediatamente y en todo momento con el fin de permitir la adopción de las medidas de emergencia necesarias en caso de accidentes o de incidentes relacionados con las mercancías peligrosas transportadas. Estas informaciones estarán separadas de los bultos que contengan las mercancías peligrosas y serán accesibles de forma inmediata en caso de accidente o incidente. Para tal efecto, deberá sujetarse a lo establecido en la NOM-005-SCT-2008 Información de Emergencia en Transportación. Justificación: Adecuar redacción y sintaxis.	5.3 (5.4.3) Información relativa a la adopción de medidas en caso de emergencia. Para el envío de mercancías peligrosas respecto de las cuales se requiera un documento de transporte conforme a la presente NOM, las informaciones pertinentes serán accesibles inmediatamente y en todo momento con el fin de permitir la adopción de las medidas de emergencia necesarias en caso de accidentes o de incidentes relacionados con las mercancías peligrosas transportadas. Estas informaciones estarán separadas de los bultos que contengan las mercancías peligrosas y serán accesibles de forma inmediata en caso de accidente o incidente. Para tal efecto, deberá sujetarse a lo establecido en la NOM-005-SCT/2008, Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
Ing. Javier Reyes 25	Proyecto de NOM: 7. Concordancia con normas y lineamientos internacionales Esta Norma Oficial Mexicana es equivalente al 100% con las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo de la Organización de las Naciones Unidas, capítulo 5.4, 22ª edición revisada, Nueva York y Ginebra, 2021. Propuesta de cambio: 7. Concordancia con normas y lineamientos internacionales Esta Norma Oficial Mexicana es equivalente a ~~al 100%~~ con las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo de la Organización de las Naciones Unidas, capítulo 5.4, 22ª edición revisada, Nueva York y Ginebra, 2021. Justificación: Sintaxis y redacción.	PROCEDENTE Justificación La Norma presenta ligeras correcciones de sintaxis, redacción y ortografía que hacen que ya no sea equivalente al 100% del documento de la Reglamentación Modelo. Para dar claridad a la aplicación de la NOM, se precisa lo que propone el comentario, tal como sigue: 7. Concordancia con normas y lineamientos internacionales. Esta Norma Oficial Mexicana es equivalente a las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo de la Organización de las Naciones Unidas, capítulo 5.4, 22ª edición revisada, Nueva York y Ginebra, 2021.

Ing. Javier Reyes 26	Proyecto de NOM: 8. Verificación La Secretaría, la Secretaría de Marina, la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario y la Agencia Federal de Aeronáutica Civil, son las autoridades competentes para vigilar el cumplimiento de la presente NOM, de conformidad con sus respectivas atribuciones. Propuesta de cambio: 8. Verificación La Secretaría, la Secretaría de Marina, la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, y la Agencia Federal de Aeronáutica Civil, así como la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través de la Guardia Nacional, son las autoridades competentes para vigilar el cumplimiento de la presente NOM, de conformidad con sus respectivas atribuciones. Justificación: Se sugiere incluir a GN.	PROCEDENTE Justificación Para dar claridad a la aplicación de la NOM, se incluye el nombre completo de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y se incorpora a la Guardia Nacional en el numeral relativo a la Verificación, para quedar como sigue: 8. Verificación. La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Marina, la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, la Agencia Federal de Aviación Civil, así como la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través de la Guardia Nacional, son las autoridades competentes para vigilar el cumplimiento de la presente NOM, de conformidad con sus respectivas atribuciones.
Ing. Javier Reyes 27	Proyecto de NOM: 9.2 Transporte aéreo. Para el transporte por vía aérea, la evaluación de la conformidad se realizará en las verificaciones que se efectúen a los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos, a las aeronaves pertenecientes o en posesión de los mismos y/o cualquier otra verificación realizada por la autoridad aeronáutica, a través de su personal verificador y/o las unidades de verificación acreditadas y aprobadas. Lo cual consistirá en comprobar que se cumple con lo establecido en la norma aplicable al transporte aéreo y en el Documento 9284-AN-905 denominado: Instrucción Técnica para el Transporte sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea, en su última edición, emitido por la Organización de Aviación Civil Internacional. Propuesta de cambio: 9.2 Transporte aéreo. Para el transporte por vía aérea, la evaluación de la conformidad se realizará en las verificaciones que se efectúen a los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos, a las aeronaves pertenecientes o en posesión de los mismos y/o cualquier otra verificación realizada por la autoridad aeronáutica, a través de su personal verificador y/o las unidades de inspección verificación acreditadas y aprobadas. Lo cual consistirá en comprobar que se cumple con lo establecido en la norma aplicable al transporte aéreo y en el Documento 9284-AN-905 denominado: Instrucción Técnica para el Transporte sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea, en su última edición, emitido por la Organización de Aviación Civil Internacional. Justificación: Actualizar término correcto.	PROCEDENTE Justificación Se incluye el comentario en el siguiente numeral, a efecto de estar acorde con la Ley de Infraestructura de la Calidad, respecto a las unidades de inspección para quedar como sigue: 9.2 Transporte aéreo. Para el transporte por vía aérea, la evaluación de la conformidad se realizará en las verificaciones que se efectúen a los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos, a las aeronaves pertenecientes o en posesión de los mismos y/o cualquier otra verificación realizada por la autoridad aeronáutica, a través de su personal verificador y/o las unidades de inspección acreditadas y aprobadas. Lo cual consistirá en comprobar que se cumple con lo establecido en la norma aplicable al transporte aéreo y en el Documento 9284-AN-905 denominado: Instrucción Técnica para el Transporte sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea, en su última edición, emitido por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Ing. Javier Reyes 28	Proyecto de NOM: 9.3 Transporte marítimo. En el transporte marítimo la verificación del grado de cumplimiento o evaluación de la conformidad se realizará con sujeción a la normatividad interna, así como a los convenios, códigos y demás instrumentos internacionales en la materia, de los que nuestro país sea parte y que estén en vigor. La evaluación de la conformidad para el transporte por esta vía, se realizará por la autoridad marítima, por sí o a través de unidades de verificación acreditadas y aprobadas, en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad. Propuesta de cambio: 9.3 Transporte marítimo. En el transporte marítimo la verificación del grado de cumplimiento o evaluación de la conformidad se realizará con sujeción a la normatividad interna, así como a los convenios, códigos y demás instrumentos internacionales en la materia, de los que nuestro país sea parte y que estén en vigor. La evaluación de la conformidad para el transporte por esta vía, se realizará por la autoridad marítima, por sí o a través de unidades de inspección verificación acreditadas y aprobadas, en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad. Justificación: Actualizar término correcto	PROCEDENTE Justificación Se incluye el comentario en el siguiente numeral, a efecto de estar acorde con la Ley de Infraestructura de la Calidad, respecto a las unidades de inspección para quedar como sigue: 9.3 Transporte marítimo. En el transporte marítimo la verificación del grado de cumplimiento o evaluación de la conformidad se realizará con sujeción a la normatividad interna, así como a los convenios, códigos y demás instrumentos internacionales en la materia, de los que nuestro país sea parte y que estén en vigor. La evaluación de la conformidad para el transporte por esta vía se realizará por la autoridad marítima, por sí o a través de unidades de inspección acreditadas y aprobadas, en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad.
Ing. Javier Reyes 29	Proyecto de NOM: 11. Transitorios Primero. Con la entrada en vigor de la presente NOM, se sustituye la NOM-043-SCT-2003 Documento de embarque de substancias, materiales y residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2004, quedando sin efecto cualquier documento que contravenga a lo dispuesto en esta NOM. Propuesta e cambio: 11. Transitorios Primero. Con la entrada en vigor de la presente NOM, se sustituye la NOM-043-SCT-2003 Documento de embarque de substancias, materiales y residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2004, ~~quedando sin efecto cualquier documento que contravenga a lo dispuesto en esta NOM.~~ Justificación: No se identifican documentos emitidos relacionados a la Norma, por lo que resulta innecesaria esta precisión.	PROCEDENTE No se identifican documentos emitidos relacionados a la Norma, por lo que resulta innecesaria esta precisión. Se realizará la precisión presentada en el comentario, de tal forma que el texto quedará como sigue: 11. Transitorios. Primero. Con la entrada en vigor de la presente NOM, se sustituye la NOM-043-SCT-2003 Documento de embarque de substancias, materiales y residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2004.

	Proyecto de NOM: Segundo. El cumplimiento del artículo 49 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, se atiende únicamente con la información requerida en la presente NOM. Propuesta de cambio: ~~Segundo. El cumplimiento del artículo 49 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, se atiende únicamente con la información requerida en la presente NOM.~~ Justificación: Se sugiere eliminar, toda vez que no se trata de una disposición transitoria, sino que es perene. En todo caso, debiera reubicarse en el cuerpo de la Norma, en el capítulo de Verificación o Evaluación de la conformidad.	PROCEDENTE Justificación Para dar certeza jurídica en cuanto la aplicación del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el siguiente párrafo se reubica en el apartado 8. Verificación segundo párrafo, tal como lo propone el presente comentario como sigue: El cumplimiento del artículo 49 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, se atiende únicamente con la información requerida en la presente NOM.
Ing. Javier Reyes 31	Proyecto de NOM: 21.- Recibo de la empresa receptora para su transporte: Antes de transportar la mercancía peligrosa, la empresa que la recibe, anotará las condiciones en las que recibe, señalando en el caso del autotransporte las placas del vehículo, fecha y firma del conductor, para el transporte ferroviario la firma del empleado responsable de la recepción de la mercancía peligrosa. Propuesta de cambio: 21.- Recibo de la empresa receptora para su transporte: Antes de transportar la mercancía peligrosa, la empresa que la recibe, anotará las condiciones en las que recibe, señalando en el caso del autotransporte las placas del vehículo, fecha y firma del conductor. Para el transporte ferroviario, llevará la firma del empleado responsable de la recepción de la mercancía peligrosa. Justificación: Redacción y sintaxis.	PROCEDENTE Justificación Agrega sintaxis a la redacción. Se modificará el siguiente texto derivado del comentario, de la siguiente manera: 21.- Recibo de la empresa receptora para su transporte: Antes de transportar la mercancía peligrosa, la empresa que la recibe anotará las condiciones en las que recibe, señalando en el caso del autotransporte las placas del vehículo, fecha y firma del conductor. Para el transporte ferroviario, llevará la firma del empleado responsable de la recepción de la mercancía peligrosa.

CÓDIGO de Conducta de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

CÓDIGO DE CONDUCTA**Índice**

- I.** Introducción.
- II.** Mensaje del Director General (Mensaje Introductorio).
- III.** Misión y Visión de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
- IV.** Marco Jurídico.
- V.** Objetivo.
- VI.** Ámbito de aplicación y obligatoriedad.
- VII.** Principios Constitucionales y Legales, Valores y Reglas de Integridad.
- VIII.** Riesgos éticos.
- IX.** Conductas que debo adoptar como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
- X.** Instancias de implementación.
- XI.** Glosario.
- XII.** Protesta del Código de Conducta (Carta Compromiso).
- XIII.** Disposiciones Generales.
- XIV.** Actualizaciones.

I. Introducción.

El Código de Conducta es un instrumento deontológico que marca pautas y define el comportamiento de las personas servidoras públicas que desempeñamos un empleo, cargo o comisión en el Organismo; observarlo dignificará el desarrollo profesional, generará una gestión transparente y eficaz, propiciando una mejora continua en el servicio público y el cumplimiento de los objetivos trazados.

El presente documento armoniza los principios del servicio público, los valores y reglas de integridad con nuestro quehacer cotidiano, previniendo así conductas contrarias a la Ética Pública, en aras de la recuperación de la confianza de la sociedad en las autoridades.

De esta forma, se promueve una cultura laboral con profesionalismo, honestidad, responsabilidad, trabajo en equipo, actitud de servicio y en equilibrio con las necesidades personales, combatiendo en todo momento la desigualdad social, la corrupción, la avaricia, el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrándolos con honradez, eficiencia, eficacia, y transparencia, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Los Derechos Humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que las personas servidoras públicas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares debemos promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

En esa tesitura, el Código de Conducta de Aeropuertos y Servicios Auxiliares se encuentra estructurado por catorce apartados, en los cuales se abordan los temas de Mensaje del Director General (Mensaje Introductorio), Misión y Visión de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, Marco Jurídico, Objetivo, Ámbito de aplicación y obligatoriedad, Principios Constitucionales y Legales, Valores y Reglas de Integridad, Riesgos éticos, Conductas que debo adoptar como persona servidora pública de ASA, Instancias de implementación; Protesta del Código de Conducta (Carta Compromiso), Disposiciones Generales y Actualizaciones.

II. Mensaje del Director General (Mensaje Introductorio).

Como Director General de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, invito a las personas que integran este Organismo, para que nos unamos en el cumplimiento del Código de Conducta que nos rige.

Las personas servidoras públicas que desempeñamos un empleo, cargo o comisión en ASA, debemos guiar nuestro comportamiento bajo los principios constitucionales y legales de Respeto a los Derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.

Ésta es una convocatoria para asumir nuestro compromiso con la Ética Pública, la Austeridad Republicana, la Prevención, Identificación y Gestión de los Conflictos de Intereses y para contribuir al cien por ciento con la erradicación de cualquier acto de discriminación, hostigamiento y acoso laboral y hostigamiento y acoso sexual.

Las personas servidoras públicas evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas y evitar realizar conductas que impliquen hostigamiento sexual, acoso sexual o cualquier otra forma de violencia.

Hago un exhorto a cada una y a cada uno de ustedes a no condicionar el acceso a derechos y oportunidades sobre la base de prejuicios o estigmas, tengamos siempre presente que las acciones discriminatorias de cualquier tipo están absolutamente prohibidas en ASA.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar mi compromiso con el Organismo, para fomentar una Cultura de Integridad, siempre incluyente, de trabajo en equipo y actitud de servicio. Destaco también la importancia inquebrantable del concepto de cero tolerancia a la corrupción, que se refiere al no beneficio del cargo del que cada persona servidora pública somos responsables, exceptuando la retribución legítima y razonable por el trabajo realizado. De la misma forma, hago hincapié en la relevancia de orientar el presupuesto de ASA a las actividades de mayor valor.

El apego por parte de cada integrante del Organismo al Código de Conducta dignifica nuestro desarrollo profesional, promueve una cultura de integridad, que tiene como resultado una gestión transparente y eficaz, favorece la mejora continua en los servicios que brindamos, en el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales, lo que nos dirige a la adopción total y consolidación de la Nueva Ética Pública, y que ante cualquier incumplimiento al Código de Ética y de Conducta, éste sea denunciado ante las instancias correspondientes.

Promovamos una cultura laboral con profesionalismo, honestidad y responsabilidad, para mantener nuestro posicionamiento de referente internacional en la prestación y desarrollo de servicios especializados en la industria aeronáutica. El trabajo bien ejecutado, con dedicación y compromiso, nos beneficia a todas y a todos y, por ende, a Aeropuertos y Servicios Auxiliares y contribuye de manera trascendente con el desarrollo de México.

Es nuestro compromiso honrar y promover el Código de Conducta

Director General, Ing. **Carlos Javier Villazón Salem.-** Rúbrica

III. Misión y Visión de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Nuestra Misión es:

Contribuir al desarrollo y conectividad integral del país, mediante la prestación de servicios públicos en aeropuertos, combustibles de aviación, capacitación y asesoría técnica aeronáutica, que den satisfacción total a los clientes y usuarios del transporte aéreo.

Nuestra Visión es:

Ser un referente internacional en la prestación y desarrollo de servicios especializados en la industria aeronáutica.

IV. Marco Jurídico.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024.
- Programa Nacional de Derechos Humanos 2019 – 2024.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015.
- Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024.
- CÓDIGO de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 08 de febrero del 2022.

- ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.
- PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.
- Reglamento Interior de Trabajo de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

V. Objetivo.

El presente Código de Conducta tiene como objetivo establecer de forma clara las conductas basadas en los principios del servicio público, valores y reglas de integridad, que orienten el actuar cotidiano de todas las personas que laboramos en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y ser un referente para la toma de decisiones vinculadas con el ejercicio de nuestras actividades en las áreas administrativas, servicios aeroportuarios, centro de instrucción, estaciones de combustibles y de servicio, encaminadas al cumplimiento de la Misión, Visión ante cualquier riesgo ético.

VI. Ámbito de aplicación y obligatoriedad.

El presente Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio, para todas las personas servidoras públicas que desempeñamos un empleo, cargo o comisión en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, asimismo, el presente Código es un instrumento orientador para la conducta del personal contratado bajo el régimen de honorarios, que preste servicio social, prácticas profesionales y de otras personas que no se reconozca como servidoras públicas.

Quienes laboramos en Aeropuertos y Servicios Auxiliares debemos cumplir con convicción y voluntad con lo previsto en el presente Código, con una actitud positiva, respetuosa y cordial, hacia los compañeros de trabajo, así como con terceros externos con los que interactuamos con motivo de nuestro empleo, cargo o comisión; tal es el caso de las actividades de servicios complementarios, aeroportuarios, almacenamiento y comercialización de petrolíferos.

VII. Principios Constitucionales y Legales, Valores, y Reglas de Integridad.

En apego a lo señalado en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, las personas servidoras públicas que desempeñamos algún empleo, cargo o comisión, debemos guiar nuestro comportamiento bajo los principios del servicio público de: Respeto a los Derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.

Así como, hacia los valores de: Respeto, Liderazgo, Cooperación y Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico; y las Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y Trámites y servicios, Cooperación con la Integridad, Recursos Humanos, Información Pública, Contrataciones Públicas, Programas gubernamentales, Licencias, permisos, autorización y concesiones, Administración de bienes muebles e inmuebles, Control interno, Procesos de evaluación y Procedimiento administrativo. Considerando en todo momento, a la Austeridad Republicana como un valor y principio orientador del servicio público mexicano, establecido bajo las directrices que se enmarcan en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIII. Riesgos éticos.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20, fracción III del Código de Ética de la Administración Pública Federal, que señala como obligación institucional el Identificar los riesgos éticos, entendidos como las situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de Corrupción al transgredirse principios, valores o reglas de integridad durante las labores específicas de las diversas áreas que componen la entidad, y que deberán ser detectados a partir del diagnóstico para la elaboración del Código de Conducta. El Comité de Ética llevó a cabo la identificación de los riesgos éticos a través del análisis de Insumos institucionales, tales como los datos estadísticos de los últimos años sobre las denuncias presentadas en el Comité de Ética, los resultados de la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional, el Inventario de procesos del Organismo, así como del Diagnóstico sobre los principales riesgos de integridad, emitido por el Órgano Interno de Control (OIC) en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Derivado de lo anterior, se identificaron los siguientes riesgos éticos, con la finalidad de establecer conductas que permitan evitar su materialización: **Inventarios de combustible operados de forma ineficiente, Contratación de obras públicas y/o adquisición de bienes y/o servicios de manera errónea, Servicios aeroportuarios y complementarios operados de manera deficiente y Clima organizacional trasgredido por conductas que vulneran el principio de Recursos Humanos.**

IX. Conductas que debo adoptar como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Las personas servidoras públicas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en el desempeño de nuestros empleos, cargos o comisiones, en oficinas generales, estaciones de combustibles, aeropuertos, Centro Internacional de Instrucción y estaciones de servicio, observamos y aplicamos los Principios del servicio público, valores y reglas de integridad, contribuyendo así de forma honrada, eficiente y eficaz con el desarrollo y la conectividad del país.

Por lo anterior, tenemos la obligación de llevar a cabo las conductas que a continuación se señalan, las cuales están encaminadas hacia el cumplimiento de la misión, visión y atribuciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, destacando como valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano la austeridad republicana.

Conductas de carácter general

- ✓ Como persona servidora pública de mando de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, me conduzco al personal a mi cargo en forma correcta y me dirijo a ellos sólo para solicitar su apoyo para situaciones profesionales relacionadas con el empleo, cargo o comisión, de acuerdo a las atribuciones conferidas.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Lealtad.

Valor: Liderazgo.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, fomento el respeto, aceptando las opiniones contrarias; escucho con empatía, sin juzgar a los demás y sin excluir a personas que tienen puntos de vista o preferencias diferentes a las mías.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Respeto a los Derechos humanos.

Valor: Liderazgo.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, valoro las capacidades de hombres y mujeres sin importar su género, fomentando el acceso en las mismas condiciones a cargos o empleos de acuerdo a la habilidad profesional, capacidad y experiencia de las personas servidoras públicas.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Respeto a los Derechos humanos.

Valor: Respeto.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, atiendo con respeto y rectitud observando en todo momento una conducta digna con responsabilidad ética y social, a las personas usuarias de los servicios aeroportuarios, combustibles, Centro Internacional de Instrucción, y consultoría y asistencia técnica.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Eficacia.

Valor: Cooperación.

Regla de Integridad: Trámites y servicios.

- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, actúo con disciplina, integridad y profesionalismo para la toma de decisiones, en apego a la normatividad aplicable o vinculada en el desempeño de mi empleo, cargo y comisión.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Legalidad.

Valor: Cooperación.

Regla de Integridad: Control interno.

- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, promuevo la protección y conservación de la cultura y del medio ambiente, asumiendo la voluntad de respeto, defensa y preservación en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Lealtad.

Valor: Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, administro de forma eficiente y responsable los recursos públicos financieros que tengo a mi cargo, destinándolos exclusivamente para el fin que fueron asignados, en apego a lo establecido en la normatividad presupuestaria y de responsabilidad hacendaria, combatiendo la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos del Organismo.
Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:
Principio: Eficiencia.
Valor: Austeridad Republicana.
Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.
- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, me conduzco con respeto, por lo que no discrimino a las personas que hayan tenido alguna enfermedad contagiosa o convivido con algún familiar sospechoso o confirmado.
Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:
Principio: Respeto a los Derechos humanos.
Valor: Respeto.
Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.
- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, cuido la salud y seguridad en el trabajo, respetando las medidas de higiene y autocuidado que establezca el Organismo.
Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:
Principio: Lealtad.
Valor: Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico.
Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.
- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, me desempeño con vocación de servicio a la sociedad, cumpliendo los objetivos del Organismo por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:
Principio: Imparcialidad.
Valor: Respeto.
Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.
- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, manifiesto a mi jefe o superior jerárquico cualquier conflicto de interés en la atención o resolución que se presente en el ejercicio de mis funciones, evitando caer en una responsabilidad administrativa.
Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:
Principio: Honradez.
Valor: Cooperación.
Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.
- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, rechazo cualquier acto que busque alterar, ocultar o eliminar la información que se derive del desempeño de mi empleo, cargo o comisión, brindo información oportuna y veraz, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia y en la atención de solicitudes de acceso a la información, anteponiendo la seguridad de la información.
Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:
Principio: Legalidad.
Valor: Cooperación.
Regla de Integridad: Información pública.
- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, brindo apoyo en todo momento a mis compañeras y compañeros, impulsando la cooperación, respeto y trabajo en equipo, fomentando un clima laboral favorable que coadyuve a la realización de los objetivos del Organismo.
Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:
Principio: Eficiencia.
Valor: Cooperación.
Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, actuó con una cultura de servicio, orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño, a fin de alcanzar las metas institucionales.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Legalidad.

Valor: Respeto.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, hago uso eficiente del mobiliario, equipo de cómputo, recursos tecnológicos, material de oficina, vehículos, servicios de telefonía móvil, gasolina, destinándolos para el uso exclusivo de las funciones encomendadas a mi empleo, cargo o comisión.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Eficacia.

Valor: Austeridad Republicana.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, administro los recursos con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, combatiendo la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos del Organismo, destinándolos a los objetivos a los que están destinados.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Honradez.

Valor: Austeridad Republicana.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, realizo mis funciones en estricto apego a los procedimientos y normatividad aplicable, por lo que no me excedo de las atribuciones conferidas en mi empleo, cargo o comisión.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Lealtad.

Valor: Austeridad Republicana.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, cuido la energía eléctrica, agua e insumos proporcionados por el Organismo, para la realización de mis funciones, bajo criterio de economía, austeridad y conservación del medio ambiente.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Honradez.

Valor: Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Conductas asociadas a los Riesgos Éticos

- ✓ Como persona servidora pública en el desarrollo de las funciones relacionadas con procedimientos operacionales y de control de Inventarios de Combustibles de aviación, es mi deber aplicar las siguientes conductas con el fin prevenir cualquier riesgo ético:

- Superviso las actividades relacionadas con los balances de inventario.
- Evito en todo momento el derrame de combustible durante cualquier acción relacionada con la actividad.
- Aplico los procedimientos aplicables en la operación combustibles de aviación.

- Recibo la propiedad de terceros (turbosina y gasavión), con el fin de resguardarla y devolverla al depositante o quien éste designe, preservando la calidad y cantidad del combustible en el servicio brindado, actuando con honestidad, responsabilidad y en estricto apego a los procedimientos establecidos.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Legalidad, Eficiencia, Eficacia

Valor: Cooperación, Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico, Liderazgo.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

- ✓ Como persona servidora pública en el desarrollo de las funciones relacionadas con contrataciones de obras públicas y/o adquisición de bienes y/o servicios, es mi deber aplicar las siguientes conductas con el fin prevenir cualquier riesgo ético:

- Conozco y aplico la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, su Reglamento, Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de ASA; de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las mismas, su Reglamento y Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública en ASA.
- Me capacito en materia de contrataciones de obras públicas y/o adquisición de bienes y/o servicios.
- Manifiesto cualquier situación en la que pudiera presentarse conflicto de interés.
- Evito favorecer a los licitantes al tener por satisfechos los requisitos previstos en las invitaciones o convocatorias.
- Busco en todo momento las mejores condiciones para el Organismo, garantizando la transparencia y evitando actos de corrupción

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Austeridad Republicana, Honradez, Imparcialidad, Eficiencia.

Valor: Cooperación y Liderazgo.

Regla de Integridad: Contrataciones públicas, Control Interno.

- ✓ Como persona servidora pública en el desarrollo de las funciones relacionadas con la operación de la infraestructura aeroportuaria, es mi deber aplicar las siguientes conductas con el fin prevenir cualquier riesgo ético:

- Detecto de forma adecuada las necesidades de infraestructura y/o mantenimiento.
- Aplico de forma adecuada los procedimientos operativos en área de movimiento.
- Realizo de forma eficiente el mantenimiento a instalaciones y equipos.
- Garantizo el correcto funcionamiento de la infraestructura aeroportuaria y equipos operando en óptimas condiciones.
- Busco la máxima economía y eficiencia para el Organismo en cualquier bien o servicio que sea contratado, favoreciendo los intereses de ASA.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Legalidad, Austeridad Republicana y Eficiencia.

Valor: Liderazgo y Cooperación.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

- ✓ Como persona servidora pública en el desarrollo de mis funciones en cooperación permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública, es mi deber aplicar las siguientes conductas con el fin prevenir cualquier riesgo ético:

- Me conduzco de manera profesional y respetuosa, conforme a los principios, valores y compromisos, tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general.
- Ejecuto mis actividades con empeño de forma ágil y expedita al público en general.
- Realizo las atribuciones de mi empleo, cargo, comisión o funciones sin beneficio personal o de terceros.

- Actúo de forma incluyente y sin discriminar a nadie por su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, preferencias sexuales, estado civil, condición económica o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades a toda persona en general.
- Me conduzco en forma digna con mis compañeras y compañeros, las personas a mi cargo y con todas las personas a quienes se brinda un servicio, por lo que no teleno, ni ejerzo y denuncio actos de Hostigamiento sexual o Acoso sexual.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Respeto a los Derechos Humanos.

Valor: Respeto.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Conductas asociadas a Procesos Sustantivos

Almacenamiento.

- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en el desarrollo de las funciones específicas de Actividades de Almacenamiento es mi deber aplicar las siguientes conductas:
 - Implemento las medidas de control establecidas sobre la Información Comercial Sensible, impidiendo en todo momento que dicha información sea aprovechada por la actividad permitida de Comercialización.
 - Aseguro que el trato a terceros se realice en condiciones de igualdad y sin discriminar; conduciéndome con un trato digno y cordial en todo momento.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Imparcialidad y Honradez

Valor: Cooperación.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Suministro.

- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en el desarrollo de las funciones específicas de Suministro es mi deber aplicar las siguientes conductas:
 - Opero de forma eficiente el abasto de combustible a las aeronaves, realizo mi trabajo sin riesgo a la integridad de mis compañeros, compañeras y personas usuarias; preservo la cultura y el medio ambiente, observando las medidas de higiene y autocuidado implementadas en el Organismo.
 - Brindo a quien contrata o solicita contratar el servicio, un trato en condiciones de igualdad y sin discriminar, en términos de la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento, administrando los recursos con eficiencia y eficacia, en apego a los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Combustibles.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Honradez.

Valor: Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la Integridad.

Procesos de Comercialización.

- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en el desarrollo de las funciones específicas de comercialización es mi deber aplicar las siguientes conductas:
 - Cumpro de forma eficiente con la gestión de la cobranza, actuando de manera honesta y transparente en apego a los procedimientos establecidos, favoreciendo en todo momento los objetivos del Organismo.
 - Me conduzco en todo momento evitando el conflicto de interés en las actividades desarrolladas con terceros, dando aviso a mi superior jerárquico o jefe inmediato.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Legalidad.

Valor: Cooperación.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Capacitación/Formación.

- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en el desarrollo de las funciones específicas de Actividades de Capacitación/Formación es mi deber aplicar las siguientes conductas:

- Analizo la demanda de instrucción para los profesionales de la aviación civil, diseñando cursos, talleres, seminarios y conferencias, en beneficio de la sociedad, observando en mi desempeño disciplina y respeto, a todas las personas, dando el mejor esfuerzo al realizar mi trabajo de manera eficiente y con calidad, cumpliendo con el plan anual de capacitación de manera eficaz.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Eficacia, Legalidad.

Valor: Liderazgo y cooperación.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Consultoría y Asistencia Técnica.

- ✓ Como persona servidora pública en el desarrollo de las funciones específicas de Actividades de Consultoría y Asistencia Técnica, es mi deber aplicar las siguientes conductas:

- Ofrezco al medio aeronáutico y aeroportuario del país y de América Latina servicios de asistencia técnica especializada, consultoría Aeroportuaria, contribuyendo a la modernización y atención a la ciudadanía con respeto y rectitud, observando una conducta con responsabilidad ética y social, trabajando en unión con los recursos humanos y tecnológicos con los que cuenta el Organismo.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Eficacia, Legalidad.

Valor: Liderazgo y cooperación.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Operaciones.

- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en el desarrollo de las funciones específicas de Actividades de Operaciones, es mi deber aplicar las siguientes conductas:

- Garantizo una correcta operación aeroportuaria de la Red ASA, propongo o adopto mejoras en los procedimientos que realizo, inhibiendo ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- Impulso el desarrollo sustentable de las operaciones aéreas y servicios relacionados, cumpliendo con los procedimientos establecidos para tal fin.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Eficacia, Legalidad.

Valor: Liderazgo y cooperación.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

X. Instancias de Implementación.

La Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública, el Comité de Ética de ASA y el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus atribuciones, vigilarán la observancia del Código de Conducta de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Asimismo, se podrán realizar cualquier consulta relativa al Código de Conducta, a través de medios físicos o electrónicos al Comité de Ética de ASA (CORREO).

Cualquier incumplimiento al presente Código de Conducta de ASA o al Código de Ética de la Administración Pública Federal, podrá hacer del conocimiento ante las siguientes instancias:

- Comité de Ética de ASA, que en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código, poniendo como medio de contacto el correo electrónico comitedeetica@asa.gob.mx.
- Órgano Interno de Control en ASA, que determinará si se actualiza una falta administrativa, sin prejuicios de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables, estableciendo como mecanismo de comunicación el correo electrónico quejasymdenuncias@asa.gob.mx.

En lo que refiere a consultas en materia de conflicto de intereses, éstas podrán presentarse ante el Comité de Ética al correo electrónico institucional quien lo remitirá a la Unidad de Ética en términos de los numerales 91 a 94 de los Lineamientos Generales.

Los medios de difusión del presente Código, así como las acciones de capacitación, se llevarán a cabo de "Conexión ASA" y el micrositio denominado "Ética Pública" el cual está disponible en la página interna del Organismo.

XI. Glosario.

Acoso Sexual: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Actividad de Almacenamiento de Petrolíferos: Recibir la propiedad de terceros, en los puntos de recepción del Sistema, conservarla en depósito, resguardar y devolverla al depositante o quien éste designe, en los puntos de entrega determinados en sistema.

Actividad de Comercialización de Petrolíferos: Compraventa de petrolíferos, gestión o contratación de los servicios de transporte, almacenamiento o distribución de dichos productos y la prestación o intermediación de servicios de valor agregado en beneficio de los usuarios.

Austeridad republicana: Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrándolos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Carta Compromiso: Documento en el que se suscribe el compromiso de las personas servidoras públicas de dar cumplimiento al Código de Conducta de ASA.

Código de Conducta: Instrumento deontológico, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios constitucionales, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

Código de Ética: Instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Comité de Ética: Órganos democráticamente integrados que tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las dependencias y entidades del Gobierno Federal.

Conflicto de Interés: Situación en la que un interés laboral, personal, profesional, familiar o de negocios de las personas servidoras públicas puede afectar de forma directa o indirecta el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones e impactar en la prestación imparcial y neutral de los servicios conforme los mandatos establecidos en las disposiciones jurídicas y demás normatividad aplicable.

Comisión Reguladora de Energía: Dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo y otras formas conexas de intolerancia.

Equidad: Modo que reside en dar a cada quien lo que se merece según sus méritos o condiciones.

Ética pública: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.

Hostigamiento Sexual: El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Información Comercial Sensible: Información relacionada a un Permissionario, Usuario o Usuario Final de los servicios de comercialización y/o almacenamiento, que haya sido obtenida por ASA como parte del proceso de prestación de tales servicios, que no sea pública, y que refiera a información de índole estratégica comercial que, en manos de terceros, podría otorgar ventajas indebidas.

Igualdad: Es el acceso que tienen las personas o grupos de personas al igual que el disfrute de derechos, por la vía de las normas y los hechos, para el disfrute de sus derechos.

Personas servidoras públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Petrolíferos: Productos que se obtienen de la refinación del Petróleo o del procesamiento del Gas Natural y que derivan directamente de Hidrocarburos, tales como gasolinas, diésel, querosenos, combustóleo y Gas Licuado de Petróleo, entre otros, distintos de los Petroquímicos.

Principios Constitucionales: Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Principios del servicio público: Para el adecuado ejercicio del servicio público, se deberá actuar conforme a los principios constitucionales y legales de Respeto a los Derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia

Reglas de Integridad: Son aquellas que rigen la conducta de las Personas Servidoras Públicas al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Riesgo Ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredir principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Transparencia: Es el deber de los sujetos obligados de poner a disposición de cualquier persona la información pública que poseen, además de documentar el proceso y la toma de decisiones de acuerdo a su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones.

Personas Usuarías: Persona que contrata o solicita contratar con el almacenista el servicio de almacenamiento. Un usuario podrá ser final o un comercializador que mantiene contratos de suministro con uno o más usuarios finales, en términos de la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento.

Usuarios Finales: Persona que utiliza los combustibles para su consumo final, que podrán ser transportistas u operadores aéreos, así como terceros para actividades distintas de las aeronáuticas que cuenten con pronunciamiento favorable conforme lo establecido en la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento.

Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

XII. Protesta del Código de Conducta (Carta Compromiso).

Las personas servidoras públicas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares protestaremos el presente Código de Conducta, mediante la suscripción de “La Carta Compromiso”, reafirmando así el conocimiento, comprensión y cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Austeridad Republicana, el numeral 8, fracción XIII, de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, y el artículo 20, fracción VI del Código de Ética de la Administración Pública Federal.

El mecanismo a través del cual Aeropuertos y Servicios Auxiliares asegurará que todas las personas servidoras públicas reciban y entreguen la Carta Compromiso signada será por medio de la instrucción oficial a los Titulares de las Unidades Administrativas de distribuir dicha carta y remitir a la Gerencia de Administración de Recursos Humanos debidamente firmada en medio físico y/o electrónico al correo codigoconducta@asa.gob.mx, con el propósito de ser incluida en los expedientes personales correspondientes, o bien, podrá ser descargada de la página interna en ASA, en el apartado Comité de Ética y entregarla al jefe inmediato en atención a las disposiciones de materia de Austeridad Republicana.

COMITÉ DE ÉTICA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**CARTA COMPROMISO**

Ciudad de México a _____

Yo _____ persona servidora pública; que desempeño el puesto o cargo de _____ adscrito a _____ protesto conocer y comprender las conductas contenidas en el Código de Conducta de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, por lo que me comprometo a realizar mis funciones con apego al marco normativo y jurídico que rigen al Organismo, asumiendo responsabilidades y obligaciones, contribuyendo en todo momento al cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Asumo el compromiso de cumplir el Código de Conducta, así como lo establecido en el Art. 18 del Código de Ética de la Administración Pública Federal, durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión en este Organismo, ejerciendo mi cargo bajo los principios de Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia

Manifiesto suscribir la presente Carta Compromiso de forma voluntaria; es mi deber honrar y promover el Código de Conducta de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Firma

XIII. Disposiciones Generales.

PRIMERA. - El Comité de Ética de Aeropuertos y Servicios Auxiliares analizará de forma anual los resultados de la instrumentación del presente Código de Conducta, así como su contenido, con la finalidad de ratificarlo mediante acuerdo que obre en acta del Colegiado o actualizarlo en apego a las disposiciones que para tal efecto emita la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDA. - El Comité de Ética de Aeropuertos y Servicios Auxiliares encaminará al cabal cumplimiento, según lo establecido en el artículo 20 del Código de Ética de la Administración Pública Federal.

TERCERA. - El presente Código de Conducta entrará en vigor en forma inmediata, a partir de su autorización y firma por el Director General de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y será publicado y difundido en apego a los procedimientos internos establecidos.

XIV. Actualizaciones

Este apartado se utilizará para las actualizaciones que se requieran derivadas del resultado del análisis que lleve a cabo el Comité de Ética de ASA de las consideraciones, comentarios y sugerencias recibidas a través del mecanismo de participación, así como por la emisión de nuevas disposiciones por parte de la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.

Actualización No.	Fecha	Justificación de la Actualización
1	11-05-2020	"Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal", publicado en el DOF el 11 de marzo del 2020, mediante el cual se reforman los artículos 16 y 27. "Acuerdo en el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas"
2	31-08-2021	"Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", emitida por la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses el 05 de julio de 2021. Acuerdo 240221-1 del Comité de Control y Desempeño Institucional adoptado en el seno de la primera sesión ordinaria del 24 de febrero de 2021.
3	24-06-2022	CÓDIGO de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 08 de febrero del 2022.
4	27-07-2023	"Guía para la elaboración del código de conducta en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal 2023".

El presente instrumento fue aprobado por el Comité de Ética de Aeropuertos y Servicios Auxiliares el 27 de julio del 2023, en el seno de la Cuarta Sesión Extraordinaria, a través del ACUERDO CE-ASA-EXT-27072023-01.

Ciudad de México a 23 de enero de 2024.- Director General, Ing. **Carlos Javier Villazón Salem**.- Rúbrica.

(R.- 548462)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Desarrollo de Obras y Mantenimiento, S.A. de C.V. y la persona física que la representó legalmente, el ciudadano José Márquez Esquivel, incluso cuando este último pretenda representar a empresas diversas a la sancionada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en la Secretaría de la Defensa Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente 022/PAS/2023.

CIRCULAR No. AR07-06/2024.

Oficiales Mayores y equivalentes
de las Dependencias y Entidades
de la Administración Pública Federal,
Fiscalía General de la República,
Gobiernos de las Entidades Federativas,
Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29, 45 penúltimo párrafo, 59 primer párrafo y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111, 112, 113, 114 fracción II, 115 y 118 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y; 101 fracción IV inciso D del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el cuarto resolutivo de la resolución dictada dentro del Procedimiento Administrativo de Sanción a licitantes o Proveedores número **022/PAS/2023**, mediante el cual se le impuso a la empresa “**Desarrollo de Obras y Mantenimiento, S.A. de C.V.**” y a la persona física que la representó, el Ciudadano **José Márquez Esquivel, UNA MULTA**, por la cantidad de **\$295,607.7 (doscientos noventa y cinco mil seiscientos siete pesos 07/100 M.N.)**, equivalente a 57 veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, así como, **UNA INHABILITACIÓN**, por el término de **TRES MESES**, tanto a la referida empresa como a la mencionada persona física que la representó, para presentar por sí o por interpósita persona, propuestas o celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Fiscalía General de la República, así como con los Gobiernos de las Entidades Federativas, sus Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, cuando utilicen total o parcialmente recursos públicos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con las actividades sustantivas de carácter público, incluso cuando el Ciudadano **José Márquez Esquivel**, pretenda representar a empresas diversas a la sancionada, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En el concepto, de que, atendiendo a lo señalado en líneas superiores, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa sancionada y la persona física que la representó legalmente, el Ciudadano **José Márquez Esquivel**, no quedaran comprendidos en la aplicación de la presente Circular, de conformidad con el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que, si al día en que se cumpla el plazo de la referida inhabilitación, las sancionadas no han pagado la multa que les fue impuesta conforme a lo establecido en la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 60 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 113 de su Reglamento.

Una vez transcurrido el plazo señalado para la inhabilitación y pagada la multa que fue impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, en el presente medio de difusión.

Atentamente.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en la Secretaría de la Defensa Nacional, Licenciado **César Alejandro Rivera Castillo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECLARATORIA de causa de utilidad pública relativa a 529,504.373 m² (quinientos veintinueve mil quinientos cuatro punto trescientos setenta y tres metros cuadrados), correspondientes a 70 (setenta) inmuebles de propiedad privada; en los municipios de Escárcega, Champotón, Campeche, Tenabo, Hecelchakán y Dzitbalché en el Estado de Campeche; en los municipios de Mérida, Tixkokob, Chocholá, Izamal y Tixpéhual en el Estado de Yucatán, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 1o., 2o. fracción I, 26 y 41 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción III Bis, 2o. y 3o. de la Ley de Expropiación; así como 1, 3, 5 y 6, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada" y que "Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; en tanto que el artículo 28 de la misma constitución, en su párrafo cuarto, señala expresamente que "...los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación";

Que la Ley de Expropiación es de interés público, y establece como causa de utilidad pública la "construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables" (artículo 1o. fracción III Bis);

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), establece los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados, y expone como una de las tareas centrales impulsar la reactivación de la economía para que vuelva a crecer a tasas aceptables, y se fortalezca el mercado interno y el empleo a través de programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura;

Que en el capítulo Proyectos regionales de dicho plan, se dispone expresamente:

El Tren Maya es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio. Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán...

El Tren Maya es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región. Se procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores; se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos; se buscarán acuerdos benéficos en los casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren invadidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.

Que el Tren Maya funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etc., para las comunidades indígenas y pueblos marginados del sureste mexicano. Tendrá un flujo constante, y solo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz; igualmente, por su ubicación geográfica, es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada en la Secretaría de Turismo, como se desprende de la "Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 07 de agosto de 2023, creada mediante escritura pública número 98,727 (noventa y ocho mil setecientos veintisiete) de fecha 5 de diciembre de 2018, la cual tiene por objeto social:

- Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos, y ejecutar la construcción, operación y explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la república mexicana.
- Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga o de pasajeros, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.
- Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, y servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.
- Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (Fonatur), en el sureste de la República Mexicana.

Que el 21 de abril de 2020, se publicó en el DOF la asignación que otorga el gobierno federal, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria Fonatur Tren Maya S.A. de C.V., para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, la cual incluye los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos;

Que el 30 de mayo de 2023, se publicó en el DOF la "Modificación al Título de Asignación otorgado el 20 de abril de 2020, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, actualmente Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria Fonatur Tren Maya S.A. de C.V.", en cuyo Antecedente V se establece que el 3 de mayo de 2023, mediante oficio DJ/APAT/125/2023, FTM/SEN/0733/2023 Fonatur Tren Maya S.A. de C.V. solicitó modificar su Título de Asignación para llevar a cabo únicamente la construcción de la "Vía Tren Maya", por el periodo suficiente para concluir con la ejecución de los trabajos de construcción que actualmente se encuentran en proceso y, una vez concluida se entregue esta vía a la empresa de participación estatal mayoritaria "Tren Maya", S.A. de C.V., excluyéndose, en consecuencia la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya;

Que los programas sectoriales de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 y de Turismo 2020-2024, publicados en el DOF el 26 de junio de 2020 y 3 de julio de 2020 respectivamente, establecen que la construcción del Tren Maya es el compromiso más relevante de infraestructura para impulsar el desarrollo socioeconómico y turístico de la historia del sureste del país y fortalecer la integración de cadenas productivas en la península de Yucatán, así como para elevar la calidad de los servicios turísticos y fomentar la capacitación y profesionalización del capital humano que forma parte de esta industria;

Que el 20 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF el Programa Institucional 2020-2024 de FONATUR, el cual tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 7.1: "...Desarrollar el Proyecto Regional Tren Maya en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo";

Que, en cumplimiento del Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. elaboró dictámenes técnicos respecto de la viabilidad del proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías, y por otra, movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada. Asimismo, dichos dictámenes acreditan que el proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. La construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza que existen en la zona, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficios números FTM/AZH/2201-1/2022 de 26 de diciembre de 2022, DJ/APAT/293/2023 de 16 de mayo de 2023, DJ/APAT/878/2023 de 24 de junio de 2023, DJ/APAT/841/2023 de 14 de julio de 2023, DJ/APAT/877/2023 de 24 de julio de 2023, DJ/APAT/884/2023 de 28 de julio de 2023, DJ/EDVPP/011/2023 de 04 de agosto de 2023, DJ/EDVPP/022/2023 de 04 de agosto de 2023, FTM/CAHM/019/2023 de 29 de noviembre de 2023, FTM/CAHM/039/2023 de 07 de diciembre de 2023, FTM/CAHM/086/2023 de 15 de diciembre de 2023, FTM/CAHM/087/2023 de 18 de diciembre de 2023, FTM/CAHM/134/2023 de 28 de diciembre de 2023, FTM/CAHM/069/2024 de 01 de febrero de 2024, FTM/CAHM/126/2024 de 08 de febrero de 2024 y FTM/EDVPP/121/2024 de 08 de febrero de 2024, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano que, en el ámbito de sus funciones, competencias y en términos de las disposiciones aplicables vigentes, lleve a cabo las acciones que resulten necesarias para la adquisición de aquellos inmuebles que se requieren para los Tramos 2 y 3 del Proyecto Tren Maya;

Que, esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, derivado de la información proporcionada por Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., integró el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.1110.UAJ.001.2024, en el cual constan las solicitudes y los Dictámenes Técnicos emitidos por esa entidad, en el que se señalan los inmuebles materia de la presente Declaratoria, y que son necesarios, para llevar a cabo la construcción de obras de infraestructura pública para el desarrollo de los Tramos 2 y 3 del Proyecto Tren Maya, que se realizarán en beneficio colectivo;

Que, de las constancias que obran en el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.1110.UAJ.001.2024, se advierte que los bienes inmuebles tienen naturaleza jurídica de propiedad privada, y se sustenta el motivo de su inclusión en la presente Declaratoria;

Que, de los Dictámenes Técnicos elaborados por Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y que integran el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.1110.UAJ.001.2024, se acredita que el Proyecto Tren Maya es una obra pública mediante la cual se prestará un servicio público que comprende supuestos económicos, sociales, sanitarios y estéticos que benefician a la región, pues con ella atenderán necesidades sociales y económicas de la colectividad;

Que, conforme a los Dictámenes Técnicos elaborados por Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., los inmuebles que se señalan en la presente Declaratoria son apropiados e idóneos para la construcción y el funcionamiento integral del Proyecto Tren Maya, por lo que resulta necesario expropiar los inmuebles de propiedad privada localizados en la superficie de los Tramos 2 y 3;

Que, en el caso concreto, se cumple con la causa de utilidad pública prevista en el artículo 1o. fracción III Bis de la Ley de Expropiación, ya que se trata de la construcción de una obra de infraestructura pública, cuya finalidad es atender y satisfacer las necesidades de la población en general, tanto para los turistas como para los habitantes de las localidades ubicadas dentro de la Península de Yucatán, relativas a comunicar de manera eficiente y agilizar el transporte de todas las personas, y en consecuencia se reactivará la economía del país y el desarrollo en diversos sectores como el comercial y turístico;

Por todo lo anteriormente señalado, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA RELATIVA A 529,504.373 M² (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PUNTO TRESCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS), CORRESPONDIENTES A 70 (SETENTA) INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA; EN LOS MUNICIPIOS DE ESCÁRCEGA, CHAMPOTÓN, CAMPECHE, TENABO, HECELCHAKÁN Y DZITBALCHÉ EN EL ESTADO DE CAMPECHE; EN LOS MUNICIPIOS DE MÉRIDA, TIXKOKOB, CHOCHOLÁ, IZAMAL Y TIXPÉHUAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN, QUE SERÁN DESTINADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA RELACIONADAS CON EL PROYECTO TREN MAYA

PRIMERO. Se declara de utilidad pública el desarrollo del Proyecto Tren Maya, en los municipios de Escárcega, Champotón, Campeche, Tenabo, Hecelchakán y Dzitbalché en el estado de Campeche; en los municipios de Mérida, Tixkokob, Chocholá, Izamal y Tixpéhual en el estado de Yucatán, que se materializará en la construcción de obras de infraestructura pública sobre los inmuebles que suman una superficie total de 529,504.373 M² (quinientos veintinueve mil quinientos cuatro punto trescientos setenta y tres metros cuadrados), correspondientes a 70 (setenta) inmuebles de propiedad privada detallados a continuación, requeridos para la construcción de dicha obra de infraestructura pública.

Tramo 2

Municipio de Escárcega, estado de Campeche:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie metros cuadrados
1.	T2-30030	129-CAM-ESC-EXPR-PRIV	30030	1,148.24
2.	T2-31350	190-CAM-ESC-EXPR-PRIV	31350	1,304.52
3.	T2-32461	192-CAM-ESC-EXPR-PRIV	32461	1,828.70
4.	T2-30774	194-CAM-ESC-EXPR-PRIV	30774	1,016.96
	T2-27301	195-CAM-ESC-EXPR-PRIV	27301	400.47

Municipio de Champotón, estado de Campeche:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie metros cuadrados
6.	T2-574619	137-CAM-CHA-EXPR-PRIV	574619	147.92
7.	T2-151139	196-CAM-CHA-EXPR-PRIV	151139	100.83
8.	T2-14215	200-CAM-CHA-EXPR-PRIV	14215	10,626.11

Municipio de Campeche, estado de Campeche:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie metros cuadrados
9.	T2-71362	09-CAM-CAM-EXPR-PRIV	71362	2,713.50
10.	T2-558824	18-CAM-CAM-EXPR-PRIV	558824	20,987.92
11.	T2-125334	19-CAM-CAM-EXPR-PRIV	125334	4,029.50
12.	T2-503769	23-CAM-CAM-EXPR-PRIV	503769	2,009.64
13.	T2-573339	126-CAM-CAM-EXPR-PRIV	573339	105.45
14.	T2-PARTIDA DE LIBRO FOJAS 99 A 100 DEL TOMO 86-B DE LA OFICINA REGISTRAL DE CAMPECHE, INSCRIPCIÓN I, No. 24,308	159-CAM-CAM-EXPR-PRIV	PARTIDA DE LIBRO FOJAS 99 A 100 DEL TOMO 86-B DE LA OFICINA REGISTRAL DE CAMPECHE, INSCRIPCIÓN I, No. 24,308	837.69
15.	T2-123779	160-CAM-CAM-EXPR-PRIV	123779	413.45
16.	T2-SIN DATOS	162-CAM-CAM-EXPR-PRIV	SIN DATOS	3,021.18
17.	T2-SIN DATOS	164-CAM-CAM-EXPR-PRIV	SIN DATOS	8,351.95
18.	T2-2545	165-CAM-CAM-EXPR-PRIV	2545	835.73
19.	T2-SIN DATOS	166-CAM-CAM-EXPR-PRIV	SIN DATOS	6,497.33
20.	T2-SECCION PRIMERA, LIBRO PRIMERO, TOMO 549, FOJAS 29 A 31, INSCRIPCION 1, NÚMERO 180096	167-CAM-CAM-EXPR-PRIV	SECCION PRIMERA, LIBRO PRIMERO, TOMO 549, FOJAS 29 A 31, INSCRIPCION 1, NÚMERO 180096	77.85
21.	T2-96465	T2/CAM-CAM/PRIV-EXPR/28	96465	51,930.22
22.	T2-108340	T2/CAM-CAM/PRIV-EXPR/29	108340	33,288.21
23.	T2-54746	223-CAM-CAM-EXPR-PRIV	54746	6,526.77
24.	T2-108341	224-CAM-CAM-EXPR-PRIV	108341	26,360.37
25.	T2-161417	229-CAM-CAM-EXPR-PRIV	161417	109,168.90
26.	T2-56153	237-CAM-CAM-EXPR-PRIV	56153	72.64
27.	T2-502270	242-CAM-CAM-EXPR-PRIV	502270	8,721.67
28.	T2-502269	243-CAM-CAM-EXPR-PRIV	502269	1,278.61
29.	T2-530612	T2/CAM-CAM/PRIV-EXPR/23-SUP AD.	530612	897.421
30.	T2-530611	T2/CAM-CAM/PRIV-EXPR/25-SUP AD.	530611	123.982
31.	T2-SIN DATOS	169-CAM-CAM-EXPR-PRIV	SIN DATOS	15,883.43
32.	T2-573692	285-CAM-CAM-EXPR-PRIV	573692	928.87

Municipio de Tenabo, estado de Campeche:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie metros cuadrados
33.	T2-562888	121-CAM-TBO-EXPR-PRIV	562888	50,547.71
34.	T2-546525	170-CAM-TBO-EXPR-PRIV	546525	1,458.03
35.	T2-568731	171-CAM-TBO-EXPR-PRIV	568731	486.21
36.	T2-570467	203-CAM-TBO-EXPR-PRIV	570467	4,824.77

Municipio de Hecelchakán, estado de Campeche:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie metros cuadrados
37.	T2-573679	95-CAM-HEC-EXPR-PRIV	573679	153.28
38.	T2-SIN DATOS	173-CAM-HEC-EXPR-PRIV	SIN DATOS	23,196.53
39.	T2-125583	176-CAM-HEC-EXPR-PRIV	125583	6,831.27
40.	T2-538244	178-CAM-HEC-EXPR-PRIV	538244	4,168.45
41.	T2-126307	179-CAM-HEC-EXPR-PRIV	126307	1,014.81
42.	T2-SIN DATOS	180-CAM-HEC-EXPR-PRIV	SIN DATOS	475.62
43.	T2-SIN DATOS	182-CAM-HEC-EXPR-PRIV	SIN DATOS	277.55
44.	T2-156521	183-CAM-HEC-EXPR-PRIV	156521	488.13
45.	T2-504927	184-CAM-HEC-EXPR-PRIV	504927	657.54
46.	T2-156521	185-CAM-HEC-EXPR-PRIV	156521	3,030.69
47.	T2-156521	186-CAM-HEC-EXPR-PRIV	156521	33.55
48.	T2-128763	214-CAM-HEC-EXPR-PRIV	128763	5,504.93
49.	T2-156445	215-CAM-HEC-EXPR-PRIV	156445	87.13
50.	T2-521664	238-CAM-HEC-EXPR-PRIV	521664	161.53
51.	T2-155761	275-CAM-HEC-EXPR-PRIV	155761	19.34
52.	T2-158499	276-CAM-HEC-EXPR-PRIV	158499	578.68
53.	T2-549473	277-CAM-HEC-EXPR-PRIV	549473	610.86
54.	T2-76663	278-CAM-HEC-EXPR-PRIV	76663	680.30
55.	T2-154496	279-CAM-HEC-EXPR-PRIV	154496	482.35
56.	T2-157303	280-CAM-HEC-EXPR-PRIV	157303	159.92
57.	T2-157302	281-CAM-HEC-EXPR-PRIV	157302	110.47
58.	T2-573461	282-CAM-HEC-EXPR-PRIV	573461	118.48
59.	T2-156245	217-CAM-HEC-EXPR-PRIV-SUP.AD.	156245	575.38
60.	T2-156521	291-CAM-HEC-EXPR-PRIV	156521	569.60

Municipio de Dzitbalché, estado de Campeche:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie metros cuadrados
61.	T2-125808	222-CAM-DZC-EXPR-PRIV	125808	20,242.05
62.	T2-554215	287-CAM-DZC-EXPR-PRIV	554215	15,887.56
63.	T2-554214	288-CAM-DZC-EXPR-PRIV	554214	14,562.42

Tramo 3

Municipio de Mérida, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Cuenta Catastral	Folio	Superficie metros cuadrados
64.	T3-YUC-SIT-PRIV2-EXPR-87	48403	1236405	94.30

Municipio de Tixkokob, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Cuenta Catastral	Folio	Superficie metros cuadrados
65.	T3-YUC-TIX-PRIV2-EXPR-45	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	15,100.22

Municipio de Chocholá, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Cuenta Catastral	Folio	Superficie metros cuadrados
66.	T3-YUC-CHO-PRIV2-EXPR-3	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	11,471.00

Municipio de Izamal, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Cuenta Catastral	Folio	Superficie metros cuadrados
67.	T3-YUC-IZA-PRIV2-EXPR-60	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	20,193.64

Municipio de Tixpéhual, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Cuenta Catastral	Folio	Superficie metros cuadrados
68.	T3-YUC-TIX-PRIV2-EXPR-41	955	34073	1,004.00
69.	T3-YUC-TIX-PRIV2-EXPR-41A	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	1,524.65
70.	T3-YUC-TIX-PRIV2-EXPR-40A	959	34074	485.39

Los planos topográficos de los referidos inmuebles y el expediente formado con motivo de la presente Declaratoria, quedan a disposición de todas aquellas personas físicas o morales que acrediten y justifiquen un derecho o interés jurídico, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ubicada en Av. Heroica Escuela Naval Militar, número 669, Colonia Presidentes Ejidales 2a. Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, en la Ciudad de México, con horario de atención de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorarse quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 2o. fracción II de la Ley de Expropiación.

TERCERO. Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación o de la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, lo que a su derecho e interés convenga y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO. Previo convenio con los propietarios de los predios involucrados en la presente Declaratoria, procédase a la ocupación inmediata de los mismos, de conformidad con el artículo 9 Bis fracción III de la Ley de Expropiación.

Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veinticuatro.- Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SEDATU-2024, Habitabilidad de Vivienda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE, Director General de Ordenamiento Territorial y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (CCNNOTDU) de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8o. fracción XX y 16 de la Ley de Vivienda fracción IX; 10 fracción XV, 35 fracción V y Octavo Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. apartado A, fracción III inciso c) y 21 fracción III y 25 fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y

CONSIDERANDO

Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, presenta el siguiente Proyecto de Norma Oficial Mexicana "PROY-NOM-007-SEDATU-2024 HABITABILIDAD DE VIVIENDA" a efecto de consulta pública, para que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios en idioma español ante el CCNNOTDU, ubicado en Av. Nuevo León 210, Piso 14 Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México, Teléfono 55-68-20-97-00, extensiones 51508, 51414 y 51534, correo electrónico nom.hv@sedatu.gob.mx y nom.hv.sedatu@gmail.com para que en los términos de la Ley de la materia, se consideren en el seno del Comité que lo propone.

En virtud de lo anterior, se expide para consulta pública el siguiente: Proyecto de Norma Oficial Mexicana "PROY-NOM-007-SEDATU-2024 HABITABILIDAD DE VIVIENDA".

Ciudad de México, a 22 de enero de 2024.- Director General de Ordenamiento Territorial y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Víctor Hugo Hofmann Aguirre**.- Rúbrica.

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA
HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA****PREFACIO**

Este proyecto de Norma Oficial Mexicana fue elaborada por las siguientes instituciones:

- **Organismos Nacionales de Vivienda y Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal**
 - Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano **SEDATU**
 - Instituto del Fondo Nacional de Vivienda de los Trabajadores. **INFONAVIT**
 - Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. **FOVISSSTE**
 - Comisión Nacional de Vivienda. **CONAVI**
 - Sociedad Hipotecaria Federal. **SHF**
 - Instituto Nacional del Suelo Sustentable. **INSUS**
 - **Asociaciones y Cámaras del Campo de la Verificación y la Construcción**
 - 1. Asociación Nacional de Compañías de Supervisión, A.C. **ANCSAC**
 - **Organismos de Normalización y Certificación**
 - 1. Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. **ONNCCE**

ÍNDICE DE CONTENIDO

Acuerdo

0. Introducción**1. Objetivo y Campo de aplicación****1.1 Objetivo****1.2 Campo de aplicación****2. Términos y Definiciones****3. Del Dictamen de Habitabilidad de la Vivienda****3.1 Generalidades****3.2 Procedimiento de la solicitud de Dictamen de Habitabilidad de la Vivienda****3.3 Procedimiento de inspección de las viviendas.****3.4 Prestador de Servicio de Inspección de Vivienda (PSIV)****3.4.1 Clasificación de los Prestadores de Servicio de Inspección de Vivienda (PSIV)****3.4.2 Requisitos para los Prestadores de Servicio de Inspección de Vivienda****3.4.2.1. Del tipo y cobertura****3.4.2.2. Organización y procedimientos de operación de los Prestadores de Servicio de Inspección de Vivienda****3.4.2.2.1 Estructura Organizacional****3.4.2.2.2 Personal****3.4.2.2.3 Capacitación del personal****3.4.2.2.4 Documentos y registros****3.4.2.2.5 Instalaciones y equipos****3.4.2.3 Responsabilidades en la prestación del servicio****4. Procedimiento de Evaluación de la conformidad (PEC).****4.1 Disposiciones generales****4.2 Solicitud de servicio de certificación****4.3 Visita inicial****4.4 Certificado****4.5 Visita de Vigilancia****4.6 Cambios o modificaciones al certificado****4.7 Documentación****5. Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento****6. Concordancia con Normas Internacionales****Apéndice A** Definiciones y especificaciones técnicas del Dictamen de Habitabilidad**Apéndice B** Ponderaciones del Dictamen de Habitabilidad de la Vivienda**Apéndice C** Formato Dictamen de Habitabilidad de la Vivienda**Apéndice D** Nivel académico del personal del Prestador de Servicio de Inspección de Vivienda

Bibliografía

TRANSITORIOS

0. Introducción

La inspección de una vivienda toma un carácter relevante al estar estrictamente vinculada con la determinación de su habitabilidad, lo cual es un factor determinante en el desarrollo de la calidad de vida del ser humano, principio establecido en el artículo 4° párrafo séptimo de nuestra carta magna.

“Una vivienda habitable es aquella que garantiza la seguridad física de sus habitantes y les proporciona un espacio suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento y otros riesgos para la salud y peligros estructurales”.¹

De acuerdo con ONU-Hábitat, *“la vivienda adecuada está reconocida como un derecho en los instrumentos internacionales incluidos la Declaración de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales”*.

La presente Norma tiene como propósito establecer parámetros que permitan determinar que una vivienda cumpla con las condiciones mínimas de habitabilidad a través de la inspección del estado, la condición y el entorno en el cual se encuentra ubicada; la cual será determinada por prestadores de servicios certificados con base en criterios ponderados contenidos en el formato de Dictamen de Habitabilidad de la Vivienda, el cual se describirá en el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad de esta Norma.

Los Prestadores de Servicios de Inspección de Vivienda para este fin serán personas físicas o morales con experiencia probada en el ámbito inmobiliario.

1. Objetivo y Campo de aplicación

1.1 Objetivo

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece los criterios y reglas generales para llevar a cabo la emisión de Dictámenes de Habitabilidad para cualquier vivienda que sea objeto de Créditos Garantizados a la Vivienda, así como para aquella que haya sido objeto del otorgamiento de subsidios y/o apoyos otorgados por entidades gubernamentales.

Así mismo, establece los requisitos que deben de cumplir los prestadores de servicios de inspección de vivienda y la emisión del Dictamen de Habitabilidad.

El cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana será un requisito obligatorio para el otorgamiento de créditos a la vivienda originados por aquellos Organismos Nacionales de Vivienda, Organismos Estatales de Vivienda y los Institutos de Vivienda cuyo proceso de otorgamiento de crédito requiera la elección de la vivienda como requisito previo a la originación del crédito, así como para la verificación de la correcta aplicación de los recursos entregados como subsidios y/o apoyos para la construcción de vivienda por dependencias y entidades gubernamentales.

Para ello, la emisión de Dictámenes de Habitabilidad de la Vivienda contribuirá al sano desarrollo rural y urbano, servirá de base para la toma de decisiones informadas para los acreditados en operaciones de compraventa de inmuebles objeto de crédito garantizado a la vivienda con lo que se cumple con los objetivos previstos en el artículo 16, fracciones III, V, VII, VIII y IX de la Ley de Vivienda.

1.2 Campo de aplicación

La presente Norma es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales que prestan los servicios de inspección de vivienda para la emisión de Dictámenes de Habitabilidad para la vivienda terminada.

La presentación de un Dictamen de Habitabilidad para la vivienda cumpliendo con lo establecido por esta norma, es indispensable para el otorgamiento de Crédito Garantizado a la Vivienda o para constatar la correcta aplicación de recursos de subsidios o apoyos para la edificación de vivienda por parte de los Organismos Nacionales de Vivienda, los Organismos Estatales de Vivienda, los Institutos de Vivienda y entidades gubernamentales.

Será requisito indispensable para el otorgamiento de Crédito Garantizado a la Vivienda que los usuarios presenten el Dictamen de Habitabilidad de la Vivienda ante los Organismos Nacionales de Vivienda, los Organismos Estatales de Vivienda y los Institutos de Vivienda. Para aquellos usuarios que hayan sido beneficiados con un apoyo otorgado por entidades gubernamentales será requisito presentarlo a la conclusión de las obras.

Los Organismos Nacionales de Vivienda, Organismos Estatales de Vivienda y los Institutos de Vivienda podrán establecer requisitos adicionales para el otorgamiento de crédito de acuerdo con su normativa interna atendiendo a las necesidades de sus derechohabientes y su operación.

¹ Concepto de Habitabilidad de la vivienda adecuada. ONU Hábitat.

La presente Norma aplica para todas las viviendas terminadas que sean objeto de un Crédito Garantizado a la Vivienda, o de un subsidio o apoyo para la edificación de vivienda por parte de los Organismos Nacionales de Vivienda, los Organismos Estatales de Vivienda y los Institutos de Vivienda y Entidades Gubernamentales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y no es equivalente a la supervisión del proceso constructivo de una vivienda. No aplica para la vivienda progresiva.

2. Términos y Definiciones

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, los siguientes términos y definiciones son aplicables, ya sea en singular o plural.

2.1 Actividad empresarial

La realización de actividades comerciales o industriales; o la prestación de un servicio profesional independiente.

2.2 Apoyo

Apoyo en materia de financiamiento para la realización de las acciones de vivienda, tales como el crédito, los subsidios que para tal efecto destinen el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y en su caso las alcaldías, así como el ahorro de los particulares y otras aportaciones de los sectores público, social y privado.

2.3 Competencia

Capacidad para aplicar conocimientos y habilidades con el fin de lograr los resultados previstos.

2.4 Construcción

Conjunto de actividades efectuadas para edificar, instalar, rehabilitar, mejorar, ampliar o modificar una o más viviendas o parte de ellas. Puede incluir la urbanización del fraccionamiento o conjunto habitacional en el que se edifiquen las viviendas.

También se utiliza como sinónimo de edificación.

2.5 Coordinador

Profesionista titulado, que cuenta con la competencia, experiencia e integridad para proporcionar y coordinar servicios de inspección en materia de urbanización y edificación de vivienda.

2.6 Crédito Garantizado a la Vivienda

El Crédito Garantizado y/o subsidio federal que se otorgue relacionado con vivienda, en los términos de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado.

2.7 Dictamen de Habitabilidad de Vivienda (DHV)

Documento que presenta los resultados obtenidos de la inspección. También se identifica como informe o reporte, puede estar en formato impreso o electrónico.

2.8 Entidades de acreditación

Las personas morales debidamente autorizadas por la Secretaría de Economía para conocer, tramitar y resolver las solicitudes de Acreditación y, en su caso, emitir las Acreditaciones a favor de aquéllos que pretendan operar como Organismos de Evaluación de la Conformidad.

Es la responsable de reconocer la capacidad de evaluar la conformidad y acreditar a los organismos evaluadores de la conformidad.

2.9 Especificación Técnica

Conjunto de atributos a evaluar sobre un satisfactor para determinar el grado de disponibilidad de este.

2.10 Equipamiento urbano

Conjunto de edificaciones, mobiliario y espacios, predominantemente de uso público, en los que se realizan actividades en las que se proporciona a la población servicios de bienestar social, de movilidad y de apoyo a las actividades económicas.

2.11 Evaluación de desempeño

Es un proceso sistemático y periódico de estimación cuantitativa y cualitativa del grado de eficacia con el que las personas llevan a cabo las actividades y responsabilidades de los puestos que desarrollan.

2.12 Grado de disponibilidad

Es la calificación atribuida a un satisfactor según su posibilidad para ser obtenido en el momento en que el propietario del inmueble lo requiera.

2.13 Grado de Habitabilidad

Es la calificación mínima de las condiciones o satisfactores que existen en la vivienda que serán evaluadas a través del Dictamen de Habitabilidad de la Vivienda.

2.14 Infraestructura urbana

Los sistemas, redes de organización y distribución de bienes y servicios en torno a la vivienda.

2.15 Inspector

El profesionista titulado con cédula profesional que cuenta con la experiencia, conocimientos, habilidades y competencias para llevar a cabo las actividades de inspección para constatar el grado de disponibilidad de cada uno de los satisfactores y atributos en apego a la presente norma. (véase Tabla 3)

2.16 Instituto de Vivienda

Organismo encargado de la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad requieren de la acción del Estado, ya sea a nivel federal, estatal o municipal.

2.17 Norma Oficial Mexicana (NOM)

Regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las Autoridades Normalizadoras competentes cuyo fin esencial es el fomento de la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público previstos en este ordenamiento, mediante el establecimiento de reglas, denominación, especificaciones o características aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, marcado o etiquetado y de información. Las Normas Oficiales Mexicanas se considerarán como Reglamentos Técnicos o Medidas Sanitarias o Fitosanitarias, según encuadren en las definiciones correspondientes previstas en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte.

2.18 Organismos de certificación (OC)

Personas morales acreditadas por una entidad de acreditación que tienen por objeto realizar tareas de certificación en los términos de la LIC, para evaluar la conformidad con Normas Oficiales Mexicanas, Estándares y Normas Internacionales.

2.19 Organismos Estatales de Vivienda

Organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal o Municipal que, de conformidad a las legislaciones estatales, tienen a cargo los programas estatales de vivienda.

2.20 Organismo Nacional de Vivienda

Los organismos encargados de financiar programas de vivienda para los trabajadores, conforme a la obligación prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se rigen en los términos de las leyes que regulan su propia organización y funcionamiento y coordinan sus lineamientos de política general y objetivos a lo que marca la Ley de Vivienda y el Plan Nacional de Desarrollo.

2.21 Personal técnico de planta

Es el personal que independientemente a cualquier otra actividad, realiza actividades de Inspección conforme a la presente Norma.

2.22 Prestador de servicios de inspección de vivienda (PSIV)

Persona física con actividad empresarial o persona moral que tiene la organización, el personal, la competencia e infraestructura para llevar a cabo servicios de inspección de vivienda.

2.23 Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC)

Conjunto de acciones especificadas que tienen por objeto comprobar que el bien, producto, proceso o servicio cumple con una Norma Oficial Mexicana o Estándar.

2.24 Producto

Elemento o componente que se fabrica para su incorporación permanente a la vivienda, incluyendo los materiales de tipo artesanal, industrializados o semi-industrializados. También se considera como material para construcción.

2.25 Referencias Normativas

Lista de los documentos normativos vigentes a los cuales se hace referencia en la norma y que son indispensables para su aplicación.

2.26 Regiones

Es la conjunción de entidades federativas que permite determinar la cobertura Regional de los Prestadores de Servicio de Inspección de Vivienda.

Ver tabla 2.1 del apartado 3.5.2 Por cobertura

2.27 Registro

Documento que presenta evidencia por escrito de los resultados obtenidos de las actividades realizadas. El registro se conserva por un periodo determinado, pudiendo ser almacenado en formato impreso o electrónico.

2.28 Satisfactor

Elemento o característica relativa a la vivienda que de acuerdo con su Grado de Disponibilidad sirve para determinar la habitabilidad de esta.

2.30 Secretaría

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

2.31 Servicio

Prestación de un determinado trabajo profesional que satisface alguna necesidad en el proceso de inspección, dictaminación y certificación, conforme a la presente Norma.

2.32 Sistema de calidad

Conjunto de actividades y requisitos mutuamente relacionados o que interactúan para dirigir y controlar al Prestador de Servicios de Inspección de Vivienda a efecto de cumplir con esta Norma.

2.33 Subsidio federal para vivienda

Monto del recurso económico no recuperable que otorga el gobierno federal a través de la Comisión Nacional de Vivienda a la persona beneficiaria del Programa, de acuerdo con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad, así como con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables.

2.34 Urbanización

Conjunto de obras que permiten la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios en torno a la vivienda.

2.35 Usuario

Cualquier parte interesada, ya sea persona física o moral, pública o privada, que solicita la emisión de un dictamen de habitabilidad de vivienda a un prestador de servicios de inspección de vivienda.

2.36 Vivienda

Espacio delimitado por paredes y techos de cualquier material, se construye para que las personas vivan ahí, duerman, preparen alimentos, los consuman y se protejan del medio ambiente.

2.37 Vivienda Terminada

Aquella que cuente con los trabajos ejecutados en su totalidad de acuerdo con el proyecto autorizado o presente los documentos que acrediten la habitabilidad de la vivienda.

3. Del Dictamen de Habitabilidad de la Vivienda**3.1 Generalidades**

- I. El Dictamen de Habitabilidad de Vivienda solo podrá ser emitido por un Prestador de Servicio de Inspección de Vivienda certificado por un Organismo de Certificación que evalúe el cumplimiento de la presente NOM.
- II. El Prestador de Servicio de Inspección de Vivienda certificado deberá estar publicado en el portal de la SEDATU.
- I. El Prestador de Servicio de Inspección de Vivienda ofrecerá el servicio de acuerdo con el tipo y cobertura definida en su certificado en cumplimiento con lo establecido en la Tabla 1 y 2.

- III. El Prestador de Servicio de Inspección de Vivienda deberá tener a la vista y poner a disposición del usuario mecanismos de fácil consulta para comunicar sus coberturas, el costo del servicio, la documentación requerida para la elaboración del dictamen y los niveles de servicio para la entrega de éste.
- IV. El costo del servicio estará determinado en función de la oferta y demanda del servicio en el mercado sin que este rebase un monto máximo (por definir).
- V. El Dictamen de Habitabilidad de la Vivienda se emitirá para la vivienda terminada y será de observancia obligatoria para los Organismos Nacionales de Vivienda, los Organismos Estatales de Vivienda, los Institutos de Vivienda y entidades gubernamentales que otorguen crédito garantizado o que hayan otorgado un apoyo y/o subsidio.
- VI. El resultado de la inspección será un Dictamen de Habitabilidad de la Vivienda. El costo del servicio estará determinado en función de la oferta y la demanda del servicio del mercado sin que este rebase un monto máximo **de 10 UMA's diarias**.

3.2 Procedimiento de la solicitud de Dictamen de Habitabilidad de la Vivienda

La prestación del Servicio de Inspección de Vivienda estará sujeta a las siguientes reglas y procedimiento bajo la responsabilidad del Prestador de Servicios de Inspección de Vivienda:

- I. El usuario solicitará al Prestador de Servicio de Inspección de Vivienda la elaboración del Dictamen de Habitabilidad de la Vivienda.
- II. El Prestador de Servicio de Inspección de Vivienda deberá informar al usuario requisitos y costo del servicio que concluirá en la emisión del Dictamen de Habitabilidad de la Vivienda, para lo cual será necesario presentar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:
 - a) Formato de solicitud de servicio de inspección.
 - b) La relación de documentos, información o requisitos que se requieran para comprobar el cumplimiento de esta NOM, sujetándose a lo dispuesto en el *Apéndice A* Definiciones y especificaciones técnicas del Dictamen de Habitabilidad.
 - c) El usuario debe presentar al Prestador de Servicio de Inspección de Vivienda la solicitud debidamente requisitada y en su caso presentarla por los medios que el prestador de Servicio de Inspección de Vivienda determine (pueden ser físicos o electrónicos). En la solicitud se incluirá la documentación técnica y legal, según sea el caso conforme al *Apéndice A* Definiciones y especificaciones técnicas del Dictamen de Habitabilidad, misma que será suficiente para demostrar el cumplimiento de la presente NOM de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento de la evaluación de la conformidad.
 - d) El Prestador de Servicio de Inspección de Vivienda debe recibir y revisar la documentación técnica que le sea presentada por el usuario previo a realizar una inspección física de la vivienda, donde evaluará cada concepto de acuerdo con lo descrito en el *Apéndice B* Ponderaciones del Dictamen de Habitabilidad de la Vivienda y determinará el grado de habitabilidad.
 - e) El Prestador de Servicio de Inspección de Vivienda debe entregar la respuesta en un plazo máximo de 10 días al trámite correspondiente.
- III. El Prestador de Servicio de Inspección de Vivienda, en un momento posterior a la visita, elaborará un expediente que contenga los documentos y registros que soporten el proceso de inspección, el cual deberá conservar por cinco años como mínimo, en cumplimiento con lo establecido en los estándares y guías internacionales aplicables. El Prestador de Servicio de Inspección de Vivienda deberá informar al usuario sobre la disposición final de su expediente al término del plazo previsto, lo cual debe contemplarse desde la solicitud de prestación de servicios correspondiente.
- IV. Los Dictámenes de Habitabilidad de la Vivienda emitidos por el Prestador de Servicio de Inspección de Vivienda, deben expedirse en hoja membretada y contener cualquier otro elemento que asegure su autenticidad y trazabilidad, y al menos la siguiente información:
 - a. Dirección de la vivienda
 - b. Información general del entorno y riesgos
 - Equipamiento urbano
 - Infraestructura y servicios públicos disponibles en el entorno de la vivienda.
 - Vialidades colindantes con el terreno donde se ubica la vivienda

- c. Información general de la vivienda
 - Características particulares del terreno.
 - Características particulares de la vivienda
 - Calidad de la vivienda
 - Características de la construcción
 - Instalaciones de la vivienda.
- d. Elementos adicionales en la vivienda
 - Ecotecnologías
 - Accesibilidad
- e. Grado de Habitabilidad

3.3 Procedimiento de inspección de las viviendas

- I. El Prestador de Servicio de Inspección de Vivienda deberá de verificar el entorno de la vivienda, por medio de las herramientas digitales señaladas en el *Apéndice A* Definiciones y especificaciones técnicas del Dictamen de Habitabilidad para identificar los equipamientos urbanos que se encuentren en los radios indicados para cada concepto.
- II. Se deberá programar con el usuario la fecha y hora para efectuar la visita para inspeccionar la vivienda, para cumplir con el nivel de servicio establecido en el apartado 3.2, fracción IV. inciso e.
- III. Antes de realizar la inspección en el sitio, el Prestador de Servicio de Inspección de Vivienda deberá verificar en el entorno la existencia de los equipamientos previamente identificados, y ubicar aquellos que, por cualquier motivo, no aparecieran en las plataformas de consulta.

3.4 Prestador de Servicio de Inspección de Vivienda (PSIV)

Los PSIV tienen que cumplir para su certificación con los requisitos generales que se aplican en la presente NOM.

3.4.1 Clasificación de los Prestadores de Servicio de Inspección de Vivienda (PSIV)

- **Por tipo**

Los PSIV por su estructura, capacidad técnica y experiencia, se clasifican en tipos según lo establecido en la Tabla 1.

Tabla 1 - Tipos de Prestadores de Servicios de Inspección

TIPO	NÚMERO DE COORDINADORES DE PLANTA POR TIPO	EXPERIENCIA EN LA INSPECCIÓN Y/O VERIFICACIÓN DE VIVIENDA. (CANTIDAD DE AÑOS CONTINUOS)	CAPACIDAD DE INSPECCIÓN (CANTIDAD MÍN-MÁX)	LÍMITE DE COBERTURA DE LOS SERVICIOS
A	2 coordinadores de planta por región	Mayor a 5	Más de 5,000	Nacional
B	2 coordinadores de planta por región	Más de 4	Más de 2,500 y menos 5,000	Regional
C	1 coordinador de planta por estado	Más de 2	Mas de 1,900 y menos de 3000	Multiestatal
D	1 coordinador de planta en el estado	Por lo menos 2	Más de 300 y menos de 1,000	Estatal

b) **Por cobertura**

La cobertura geográfica de los PSIV se establece con instalaciones y personal que permite el cumplimiento de la presente norma de acuerdo con lo establecido en la Tabla 2.

Tabla 2 – Cobertura

COBERTURA	INTEGRACIÓN	OFICINAS
Nacional	Con presencia en las 32 Entidades Federativas.	Dos oficinas por cada región, debe señalar oficina principal o casa matriz.
Regional	Se consideran las definidas en la tabla 2.1 (pueden ser colindantes o no).	
Multiestatal	Integrada por dos o más Entidades Federativas colindantes o no colindantes.	Una oficina independiente en cada Entidad Federativa en la que preste servicios.
Estatad	Integrada por una Entidad Federativa.	Debe señalar oficina principal o casa matriz (solo en el caso de Multiestatal).

Tabla 2.1 - Cobertura Regional

Región	Entidad Federativa
Centro	CDMX, Hidalgo, Edo. de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala.
Sur	Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.
Occidente	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, Sinaloa, Sonora.
Norte	Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas, Zacatecas.

3.4.2. Requisitos para los Prestadores de Servicio de Inspección de Vivienda

Los PSIV sujetos a esta norma deben solicitar la certificación del servicio y su personal técnico de planta debe evidenciar el cumplimiento de los requisitos de acuerdo con lo establecido en los apartados 3.4.2.1 y 3.4.2.2.

Para la prestación del servicio el PSIV debe demostrar el cumplimiento de los requisitos indicados en el apartado 3.4.2.3 por medio de los registros definidos en su sistema de calidad y conforme a los términos del servicio.

3.4.2.1 Del tipo y cobertura

- Capacidad técnica de inspección de viviendas conforme a la Tabla 1; en caso de exceder el número de inspección de viviendas, el PSIV debe comprobar el incremento de su número mínimo de personal técnico de planta, de forma proporcional a la cantidad de viviendas a inspeccionar proyectada.
- La cobertura Estatal para los PSIV Tipo D aplica al contar como mínimo con 1 Coordinador y un 1 inspector A de planta. La cobertura Multiestatal para los PSIV Tipo C, contar como mínimo con 1 Coordinador y un 1 inspector A de planta por cada entidad federativa en la que tenga presencia.
- La cobertura Regional para los PSIV Tipo B aplica al contar como mínimo con 2 Coordinadores, un 1 inspector A por cada tres entidades federativas y al menos 1 inspector B por cada entidad federativa de planta.
- La cobertura Nacional para los PSIV Tipo A aplica al contar con 2 coordinadores por cada región y comprobar al menos 1 inspector A por cada tres entidades federativas y preferentemente 1 inspector B por estado de planta.

Para la recertificación será necesario que los PSIV comprueben, además:

- El promedio mínimo de viviendas inspeccionadas por los PSIV en los últimos 3 años, se debe comprobar con:

- La evidencia anual comprobada de la inspección realizada;

- II. La vivienda terminada se contabiliza individualmente dentro del año en que fue terminada.
- III. La aplicación del subsidio deberá haber concluido dentro de los tres meses inmediatos anteriores a la presentación de la solicitud de Inspección de la Vivienda.

2. Para los PSIV del Tipo C, la comprobación de viviendas inspeccionadas se podrá acreditar con la evidencia de las viviendas inspeccionadas durante el año inmediato anterior a la evaluación.

3.4.2.2 Organización y procedimientos de operación de los Prestadores de Servicio de Inspección de Vivienda

Los PSIV deben establecer, documentar, implementar y mantener un sistema de calidad que incluya al menos los siguientes requisitos:

3.4.2.2.1 Estructura Organizacional

- a. Tener una estructura organizacional establecida en un organigrama que le permita mantener la capacidad para realizar sus funciones de calidad y técnicas que satisfaga lo establecido en la Tabla 1 (tipo, número de personal técnico y nombres), y en la Tabla 3 (clase, categoría y lo establecido en los puntos 3.4.2.2.2 al 3.4.2.2.3) para el personal de planta;
- b. Estar constituida legalmente y registrada ante el Servicio de Administración Tributaria. Para persona moral, el objeto de la sociedad debe contemplar los servicios relacionados con la construcción;
- c. Evidenciar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como prestaciones legales y sociales con las que debe contar el personal de planta;
- d. Contar con un código de ética o de conducta entregado, divulgado y exigir su cumplimiento por el personal; que incluya una declaración de no conflicto de interés con personas u organizaciones con las que tengan relaciones comerciales directas, así como las reglas y medidas de seguridad para la protección de los derechos de propiedad y la confidencialidad de la información y, en su caso, a lo requerido por sus Usuarios, y
- e. Al prestar el servicio de inspección sin perjuicio del cumplimiento de la Tabla 1, debe contar con un Coordinador, un inspector A y un inspector B de planta en la obra, por cada 500 viviendas o fracción; o lo contratado con el Usuario.

3.4.2.2.2 Personal

- Contar con personal técnico de planta para cumplir lo establecido en la Tabla 1 y para conformar la plantilla requerida para llevar a cabo el servicio para el cual declara ser competente; debe registrar o comprobar ante el Organismo Certificador al personal técnico de planta;
- Contar con personal de planta responsable de implementar y mantener el sistema de calidad;
- Asegurar, que el personal técnico de planta asignado para proporcionar el servicio cuente con el nivel académico que se establece en la Tabla 3 para la categoría según aplique; el personal debe poseer título y cédula profesional de cualquiera de las licenciaturas afines a la construcción, establecidas en el *Apéndice D Nivel Académico* del personal;
- Contar con una descripción del trabajo para cada categoría, conocida por el personal, que incluya los requisitos necesarios de autoridad, responsabilidad, actividades, educación, conocimientos, habilidades y experiencia, e
- Identificar con un distintivo a su personal asignado al servicio para la inspección de vivienda.

Tabla 3. Clasificación del Personal del Prestador de Servicios de Inspección

	Nivel Académico	Experiencia	Responsabilidad
Coordinador	Licenciatura	5 años	Valida y firma
Inspector A	Licenciatura	3 años	Elabora, valida y firma el dictamen
Inspector B	Licenciatura	1 año	Elabora dictamen
Inspector C*	Técnico Profesional	1 año	Revisión documental previa a la visita de inspección

*El inspector C es optativo y no sustituye al inspector o coordinador.

El personal indicado en la Tabla 1 y en el presente punto debe demostrar que tiene los conocimientos y habilidades necesarios para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.4.2.2.3.

3.4.2.2.3 Capacitación del personal

El PSIV tiene que capacitar, actualizar, evaluar y evidenciar que su personal técnico de planta cuenta con la aptitud para aplicar los conocimientos y habilidades en la visita de inspección y en gabinete con base en lo indicado en los puntos I y II del presente numeral, sin perjuicio de otros temas solicitados por el Usuario.

I. Conocimiento

El personal técnico, según su responsabilidad, debe conocer el ámbito de aplicación de:

- a. Los documentos de referencia o normativos aplicables a productos, materiales y servicios relacionados con la edificación de vivienda y la urbanización de conjuntos habitacionales;
- b. La legislación y reglamentos locales, estatales y federales aplicables a la edificación de vivienda y la urbanización de conjuntos habitacionales;
- c. La reglamentación aplicable a las licencias y permisos de construcción de vivienda;
- d. Las disposiciones normativas y contractuales relativas a la sustentabilidad de la vivienda, entre ellas, las técnicas de aplicación, las tecnologías, los equipos y los productos.

Los requisitos indicados en el presente punto se deben evidenciar por las siguientes evaluaciones:

- a) Internas: Son las realizadas por el PSIV y comprenden evaluaciones y capacitaciones.
- b) Externas: Son las realizadas por otros organismos y se acreditan con diplomas, constancias, certificados o documentos equivalentes.

II. Habilidad

Capacidad para elaborar o interpretar los siguientes documentos a través de medios físicos y electrónicos:

- Los oficios, memoranda u otros utilizados para informar;
- Las actas de recepción y/o entrega de las obras, el aviso de terminación de obra y la reglamentación aplicable dentro del alcance del servicio;
- Los certificados de las tecnologías, los equipos y los productos sustentables;
- Los manuales o instructivos de operación y mantenimiento;
- Las constancias, informes, atlas de riesgos o dictámenes para la determinación de las zonas de riesgo;
- La operación de sistemas (remotos) y medios electrónicos para registro, custodia o intercambio de información y,
- Otros establecidos para la prestación del servicio.

Los requisitos indicados en el presente punto se deben evidenciar con evaluaciones internas, con registros que demuestren la habilidad en la elaboración.

El personal del PSIV deberá acreditar la habilidad técnica para desarrollar las actividades de inspección en sitio y elaborar el dictamen conforme a la Tabla 3 y el Apéndice B de la presente norma.

III. Evaluación del desempeño

El personal de planta indicado en la Tabla 1 y en la Tabla 3, debe tener una evaluación presencial para constatar que tiene los conocimientos y habilidades descritas en esta norma.

A solicitud y bajo responsabilidad del PSIV, previo acuerdo con el Organismo Certificador se puede evaluar por medios remotos a los integrantes del personal de planta del PSIV de acuerdo con lo establecido en la evaluación de la conformidad de la presente Norma.

3.4.2.2.4 Documentos y registros

El PSIV debe mantener un sistema documental actualizado, conocido y aplicado por el personal que le permita:

- a) Presentar las evaluaciones al personal de planta que demuestren conocimientos y habilidades y presentar un programa anual de capacitación y actualización del personal técnico de planta con la evidencia de su cumplimiento;

- b) Usar las instrucciones y formatos para dar seguimiento al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y especificaciones aplicables;
- c) Mantener enlistados todas las instrucciones, especificaciones, normas o procedimientos escritos, hojas de trabajo, listas de inspección y comprobación, así como datos de referencia aplicables al servicio de inspección que desempeñan;
- d) Mantener las reglas y medidas de seguridad para la protección, distribución y resguardo de la información confidencial, propiedad del Usuario y del PSIV;
- e) Contar con los procedimientos que permitan realizar correcciones o adiciones a un dictamen de inspección después de su emisión al Usuario, las cuales se pueden efectuar a través de un documento posterior al propio dictamen, que indique adecuadamente la corrección o adición e identifique el dictamen correspondiente, invariablemente se deben tomar acciones correctivas;
- f) Asegurar, que todos los reportes e información asociada al servicio prestado estén aprobados y firmados por el Coordinador e Inspector del PSIV que realice el servicio;
- g) Contar con los procedimientos que le permitan llevar una identificación distintiva de todos los informes o reportes y su contenido;
- h) Respalidar el trabajo realizado con informes, reportes, oficios o registros, de acuerdo con los requisitos del Usuario que solicita el servicio.
- i) Contar con un procedimiento de control de registros; debe incluir identificación, folios, responsable y fecha de elaboración, y las reglas establecidas para evitar su pérdida o daño ya sea de forma impresa o electrónica;
- j) Mantener por un período mínimo de cinco años o el especificado por alguna disposición legal o por el Usuario, los registros documentales o de imagen, impresos o electrónicos todos los informes de inspección, observaciones, cálculos, datos obtenidos y la de su personal; en resguardo a partir de la fecha del informe final entregado al Usuario;
- k) Los registros deben contener información suficiente que permita reproducir durante la prestación del servicio y posterior a éste, las condiciones de la prestación del servicio y,
- l) El personal debe demostrar capacidad para efectuar todas las actividades descritas en este punto. Las evidencias se deben considerar como registro del PSIV y de su personal.

3.4.2.2.5 Instalaciones y equipos

Instalaciones:

El PSIV debe contar con un espacio con acceso independiente para uso exclusivo de oficina, así como la infraestructura, privacidad, seguridad y sanitarios; para efectuar las actividades propias del servicio, incluyendo la atención al Usuario según lo establecido en la Tabla 2, que aseguren la confidencialidad y el resguardo de la documentación física y electrónica del Usuario durante el tiempo especificado por el Usuario y esta norma.

Equipos:

Las oficinas deben contar con equipo de cómputo y de telecomunicación, que permita la elaboración y envío de informes por medios impresos y electrónicos.

3.4.2.3 Responsabilidades en la prestación del servicio

- a) Evaluar la existencia y vigencia de los documentos de la vivienda para constatar que estén completos y sean congruentes.
- b) Realizar el dictamen de habitabilidad conforme a lo establecido en la presente Norma.
- c) Entregar los resultados al Usuario por escrito.
- d) El personal que realiza la inspección debe estar incluido en la plantilla anexa al certificado según la categoría y cantidad que aplique.

4. Procedimiento de Evaluación de la conformidad (PEC).

4.1 Disposiciones generales

La evaluación de la conformidad de esta Norma Oficial Mexicana debe realizarse por Organismos de certificación, acreditados por una entidad de acreditación y aprobados por la Secretaría en la presente Norma Oficial Mexicana conforme a lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

El PSIV es el responsable de solicitar la evaluación de la conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana al OC de su preferencia, debiendo cubrir los gastos que se originen por el servicio de certificación (véase 4.2).

La evaluación de la conformidad considerará la revisión del cumplimiento de los PSIV con las especificaciones y parámetros de carácter técnico para la dictaminación de habitabilidad de las viviendas, mediante una visita inicial (véase 4.3) y visitas de vigilancia (véase 4.5) a cualquiera de las oficinas registradas

El OC otorgará al PSIV un certificado en caso de ser favorables los resultados de la evaluación. (véase 4.4)

Los certificados emitidos por el OC serán reconocidos por la Secretaría.

La violación a cualquiera de las disposiciones establecidas en este Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC) motivará la multa, suspensión o revocación de la aprobación del OC.

4.2 Solicitud de servicio de certificación

El PSIV debe solicitar al OC la evaluación de la conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana.

El OC, de común acuerdo con el PSIV, debe establecer los términos y las condiciones del servicio de certificación.

El PSIV debe presentar la siguiente información:

- 1) Solicitud de certificación firmada
- 2) Contrato de prestación de servicios firmado
- 3) Copia de comprobante de domicilio
- 4) Otros documentos acordados en los términos y las condiciones del servicio de certificación.

En caso de que el PSIV sea una persona moral, se debe agregar la siguiente información:

- 1) Copia del Poder Notarial o Acta Constitutiva de la persona moral con el nombre del representante legal en función.
- 2) Copia de la solicitud de alta ante la SHCP o copia de la última declaración fiscal, donde se indique el domicilio fiscal de la persona moral (cuando aplique)
- 3) Copia de identificación oficial del representante legal.

4.3 Visita inicial

La visita inicial tiene como objetivo revisar el sistema de control de calidad y una muestra significativa de los registros y evidencias que el PSIV tenga para constatar la competencia del personal y revisar el cumplimiento de los PSIV con las especificaciones y parámetros de carácter técnico para la dictaminación de habitabilidad de la vivienda de acuerdo a su clasificación por tipo y cobertura.

En caso de hallar posibles incumplimientos, el OC debe informar al PSIV de los hallazgos (observaciones o no conformidades) encontrados y asentarlos en el informe de evaluación, entregando copia al PSIV.

De común acuerdo con el PSIV, el OC debe establecer el plazo para que se atiendan los hallazgos detectados.

4.4 Certificado

En caso de no hallarse incumplimientos o tras haber atendido satisfactoriamente los hallazgos, el OC deberá entregar al PSIV el certificado de cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana.

Los certificados que emitan se expedirán por PSIV, teniendo como anexo integral del mismo la lista del personal inspector registrado.

Los certificados que emita el OC sólo serán válidos para los servicios prestados por los PSIV conforme a la presente NOM y para las coberturas especificadas en los mismos.

La vigencia del certificado será de tres años a partir de su fecha de emisión.

4.5 Visita de Vigilancia

El OC debe realizar visitas anuales en sitio en cualquiera de las oficinas registradas por el PSIV para evaluar que en la prestación de servicios se da cumplimiento a esta norma y que se mantienen las circunstancias bajo las cuales se otorgó la certificación.

El OC debe llevar a cabo la evaluación de los servicios prestados por los PSIV, a partir de la información de las visitas de inspección que se les hayan asignado.

En caso de hallar posibles incumplimientos, el OC debe informar al PSIV de los hallazgos (observaciones o no conformidades) encontrados y asentarlos en el informe de evaluación, entregando copia al PSIV.

El PSIV debe atender los hallazgos detectados en el plazo establecido, para evitar la suspensión o en su caso la cancelación del certificado.

4.6 Cambios o modificaciones al certificado

El PSIV debe solicitar al OC, la actualización del certificado en los siguientes casos:

- a) Ampliación o reducción de cobertura.
- b) Cambio de razón social y/o representante legal.
- c) Cambio de domicilio de oficinas operativas.
- d) Cambio de domicilio fiscal.
- e) Cambio de personal en la plantilla (baja o alta).

4.7 Documentación

El OC debe entregar a la Secretaría un informe anual sobre los certificados emitidos. En caso de no haber emitido certificados en el año, debe notificarlo por escrito. Se podrá establecer un sistema electrónico para el envío y recepción de los informes antes mencionados.

El OC debe conservar durante cinco años para aclaraciones o auditorías, registros de los siguientes documentos que harán evidencia objetiva, para fines administrativos y legales.

- a) Solicitudes de servicios de certificación.
- b) Contrato de prestación de servicios firmado.
- c) Informe de evaluación.
- d) Certificados.

Los documentos deben mantenerse disponibles en el archivo activo en el domicilio del OC como mínimo dos años a partir de su fecha de emisión, al término de los cuales se pueden enviar al archivo pasivo. Se deben almacenar en el archivo al menos tres años como mínimo, al término de los cuales se puede proceder a su destrucción.

5. Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento

La Secretaría, los Organismos Nacionales de Vivienda y Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias.

6. Concordancia con Normas Internacionales

Al momento de la elaboración de la Norma Oficial Mexicana no se tiene concordancia con normas internacionales.

Apéndice A

(Normativo)

Definiciones y especificaciones técnicas del Dictamen de Habitabilidad

La documentación técnica y legal que el usuario debe entregar al PSIV al solicitar su servicio es la siguiente:

I.-DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA				
Se refiere a los datos de ubicación de la vivienda, mencionando las características físicas con respecto al tipo de zona donde se encuentra e informando acerca de su ubicación específica.				
Las referencias son tomadas de acuerdo con la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos INEGI.				
Concepto	Definición	Especificación técnica	Documento y/o medio de validación	Puntos relevantes de revisión
I.1 Tipo de Domicilio	Es la clasificación del entorno donde se localiza el inmueble y puede ser: 1.- Urbano 2.- Rural	Urbano: cuando es mayor a 2,500 habitantes. Rural: cuando es menor a 2,500 habitantes. Corroborar los datos de la vivienda en sitio contra los datos de los documentos soporte.	Ver apartado 1.15 de la presente tabla de definiciones.	
I.2 Tipo de Vialidad:	Es la clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal.	Corroborar los datos de la vivienda en sitio contra los datos de los documentos soporte.	ÍDEM al anterior.	
I.3 Nombre de la Vialidad (calle):	Superficie destinada para el tránsito vehicular y/o peatonal.	Corroborar los datos de la vivienda en sitio contra los datos de los documentos soporte.	ÍDEM al anterior.	En los casos en los cuales hay doble nomenclatura (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.
I.4 Número exterior 1/2	Identificación oficial de la vivienda mediante caracteres alfanuméricos asignado por la autoridad competente que identifican un inmueble en una vialidad.	Corroborar los datos de la vivienda en sitio contra los datos de los documentos soporte.	ÍDEM al anterior.	En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.
I.5 Número interior	Los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior.	Corroborar los datos de la vivienda en sitio contra los datos de los documentos soporte.	ÍDEM al anterior.	En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.
I.6 Lote	Fracción de terreno, con o sin construcción, en donde sus linderos y colindancias con otros son de carácter específico y permanente, formando un perímetro cerrado.	Corroborar los datos de la vivienda en sitio contra los datos de los documentos soporte.	ÍDEM al anterior.	
I.7 Manzana	Extensión territorial que está constituida por un grupo de viviendas, edificios, predios, lotes o terrenos de uso habitacional, comercial, industrial o de servicios; generalmente se puede rodear en su totalidad y está delimitada por calles, andadores, brechas, veredas, cercas, arroyos, barrancos o límites prediales.	Corroborar los datos de la vivienda en sitio contra los datos de los documentos soporte.	ÍDEM al anterior.	
I.8 Supermanzana	Término para definir un pequeño barrio semicerrado, residencial y comercial, con calles de circulación peatonal o limitada a los vehículos de sus habitantes. No tiene más de 400 o 500 metros de lado para facilitar su recorrido a pie, con la idea de que los vecinos no necesiten usar automóviles para conseguir los insumos diarios.	Corroborar los datos de la vivienda en sitio contra los datos de los documentos soporte.	ÍDEM al anterior.	

I.9 Condominio	Forma de propiedad particular multifamiliar. Cada propietario tiene el 100% de la unidad adquirida y es copropietario de otros elementos comunes de la vivienda como pasillos, ascensores, etc.	Corroborar los datos de la vivienda en sitio contra los datos de los documentos soporte.	ÍDEM al anterior.	
I.10 Tipo de Asentamiento Humano.	Es el establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran.	Corroborar los datos de la vivienda en sitio contra los datos de los documentos soporte.	ÍDEM al anterior.	
I.11 Código Postal	Clave numérica compuesta por cinco dígitos que identifica y ubica un área geográfica del país y la oficina postal, que sirve para facilitar al correo el encaminamiento, la distribución y el reparto de la materia postal. Su denominación abreviada será C.P.	Corroborar los datos de la vivienda en sitio contra los datos de los documentos soporte.	ÍDEM al anterior.	
I.12 Nombre de la Localidad	Denominación que identifica a la Localidad.	Corroborar los datos de la vivienda en sitio contra los datos de los documentos soporte.	ÍDEM al anterior.	
I.13 Nombre del Municipio o Alcaldía.	Denominación que identifica al Municipio y en el caso de la Ciudad de México, a la Alcaldía.	Corroborar los datos de la vivienda en sitio contra los datos de los documentos soporte.	ÍDEM al anterior.	
I.14 Entidad Federativa	Sustantivo propio que identifica a los Estados de la República Mexicana y a la Ciudad de México.	Corroborar los datos de la vivienda en sitio contra los datos de los documentos soporte.	ÍDEM al anterior.	
I.15 LISTADO DE DOCUMENTOS CON LOS QUE SE VALIDA LA DIRECCIÓN DEL INMUEBLE PARA UBICACIÓN	Documentos emitidos por la autoridad competente relacionados con la ubicación e identificación del inmueble.	Los documentos que pueden soportar este apartado son: Certificación Catastral y/o Boleta Predial y/o Recibo de pago de impuesto predial y/o escritura, emitido por la autoridad competente. Corroborar los datos de la vivienda en sitio contra los datos de los documentos soporte.	Certificación Catastral y/o Boleta Predial y/o Recibo de pago de impuesto predial y/o escritura.	Se debe realizar la inspección documental, la individualización del inmueble es condición para continuar con la inspección, pero no otorga puntaje.
I.16 GEORREFERENCIAS	Ubicación concreta de un punto en un sistema de coordenadas geográficas Se identifican como: LATITUD, LONGITUD y ALTITUD.	LATITUD: se mide en grados, minutos y segundos sobre los meridianos. Ejemplo: entre las latitudes 1° 27' 06" N y 5° 00' 56" S" LONGITUD: Es la distancia en grados, minutos y segundo que hay con respecto al meridiano principal, que es el meridiano de Greenwich (0°). ALTITUD: distancia vertical de un punto de la superficie terrestre respecto al nivel del mar. Corroborar los datos de la vivienda en sitio contra los datos de los documentos soporte.	Dispositivos electrónicos.	Constatar las coordenadas de la ubicación exacta de la vivienda.

II. INFORMACIÓN GENERAL DEL ENTORNO Y RIESGOS				
Es la referencia de los equipamientos respecto al entorno de la vivienda y de las zonas de riesgo.				
II.1.- EQUIPAMIENTO URBANO (en el entorno a la vivienda)				
Es el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los Servicios Urbanos para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto.				
Las referencias son tomadas de acuerdo con la NOM-002-SEDATU-2022				
Concepto	Definición	Especificación técnica	Documento y/o medio de validación	Puntos relevantes de revisión
II.1.1 EDUCACIÓN	La infraestructura escolar que está compuesta por todos los elementos que configuran el espacio físico donde se desarrollan los procesos de enseñanza-aprendizaje.	Educación Básica: Centro de Desarrollo Infantil Preescolar (jardín de niños) Escuela Primaria Aula Multigrado Escuela Secundaria General Escuela Secundaria técnica Telesecundaria Nivel medio superior: Centro de estudios de bachillerato tecnológico. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Colegio de Bachilleres (COBACH) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de los Estados (CECyTE)(7) Escuela Normal de Maestros Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) Ambos niveles pueden ser del ámbito público o privado siempre y cuando sean funcionales y se encuentren operando. En el nivel superior, no es necesario que existan todos.	Los equipamientos deberán estar localizados en un radio menor a 2 km de la vivienda.	Corroborar que se encuentre dentro del radio establecido.
II.1.2 SALUD	Se considerará en función de los niveles de atención. Es un conjunto de establecimientos de salud con niveles de complejidad diferentes, necesarios para resolver con eficacia y eficiencia necesidades de salud de distinta magnitud y severidad y pueden ser operados por los distintos órdenes de gobierno.	Primer nivel de atención Consultorio Clínicas de primer nivel de atención Centro de rehabilitación Unidad de rehabilitación Servicios Auxiliares Segundo nivel de atención Hospital General Hospital de especialidades Centros de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón (CRIT) Ambos niveles pueden ser del ámbito público o privado siempre y cuando sean funcionales y se encuentren operando.	Los equipamientos deberán estar localizados en un radio menor a 2 km de la vivienda.	Inspección ocular para corroborar que se encuentre dentro del radio establecido.
II.1.3 ABASTO	Conjunto de establecimientos donde concurren productores y comerciantes para efectuar operaciones de compraventa de productos de consumo básico y donde se realiza la distribución de productos al menudeo para su adquisición por la población usuaria y/o consumidora final.	Básico Tianguis Tiendas de conveniencia Intermedio Mercado municipal Centros comerciales abiertos Tiendas ancla o subancla	Los equipamientos deberán estar localizados en un radio menor a 2 km de la vivienda.	Corroborar que se encuentre dentro del radio establecido.

II.1.4, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	CULTURA Y RECREACIÓN. Se conforma por los inmuebles que dan cabida a las múltiples y diversas expresiones, servicios artísticos, así como culturales del país que requieren, por sus propias características, de espacios que de manera natural originen procesos de desarrollo e impacto social. Asimismo, son inmuebles y espacios comunitarios que conforman de manera importante el carácter de los centros de población y proporcionan a la población, la posibilidad de acceso a la recreación. DEPORTE. Instalaciones que responden a la necesidad de la población de realizar actividades deportivas en forma libre y organizada, contribuyendo al esparcimiento y a la utilización del tiempo libre.	Cultura y recreación Básico Biblioteca pública Casa de cultura Centro de culto Sala de Cine Deporte Básico Cancha deportiva Campo deportivo Intermedio Pabellón deportivo Ambas categorías pueden ser del ámbito público o privado siempre y cuando sean funcionales y se encuentren operando. Especializado Teatro	Los equipamientos deberán estar localizados en un radio menor a 2 km de la vivienda.	Corroborar que se encuentre dentro del radio establecido.
II.1.5 TRANSPORTE (zonas de abordaje para transporte público, privado)	Establecimientos que facilitan el desplazamiento de personas y bienes, proporcionando comodidad, ahorro de tiempo y recursos en la realización de actividades, el servicio y los equipamientos pueden ser públicos o concesionados a particulares.	Transporte Básico Estaciones de transporte público colectivo	Los equipamientos deberán estar localizados en un radio menor a 500 m de la vivienda.	Corroborar que se encuentre dentro del radio establecido.
II.1.6 SERVICIOS DE SEGURIDAD No está incluida en la NOM de equipamiento de SEDATU 2022	Son los espacios, inmuebles y construcciones de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, de las entidades federativas y/o los municipios.	Caseta y/o módulo de vigilancia Estación de seguridad pública Área fija de patrullaje	Los equipamientos deberán estar localizados en un radio menor a 2 km de la vivienda.	Corroborar que se encuentre dentro del radio establecido.
II.1.7 RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:	Lugar donde se depositan los residuos sólidos urbanos. Puede ser operado por autoridades de distintos órdenes de gobierno o estar concesionado a particulares.	Puede ser operado por la autoridad o estar concesionado a particulares.	1 - La vivienda cuenta con servicio de recolección de residuos sólidos a domicilio. 2 - La vivienda cuenta con colector comunitario a menos de 100 m. 3 - La vivienda no cuenta con el servicio de recolección de residuos sólidos.	Corroborar que cuente con alguno de los sistemas de recolección, ya sea a domicilio o contar con colector comunitario.
II.1.8 OTRAS CONSIDERACIONES	Indicar los comentarios u observaciones adicionales que se consideren necesarias sobre equipamiento urbano en el entorno.	NORMA Oficial Mexicana NOM-002-SEDATU-2022, Equipamiento en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial. Clasificación, terminología y aplicación.		

II.2.- INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONIBLES EN EL ENTORNO DE LA VIVIENDA.				
Abastecimiento de servicios básicos con los que cuenta la vivienda, como: agua potable, drenaje, servicio de energía eléctrica y el alumbrado público.				
Las referencias son tomadas de acuerdo con la NOM-001-CONAGUA-2011, NOM-013-ENER-2013				
Concepto	Definición	Especificación técnica	Documento y/o medio de validación	Puntos relevantes de revisión
II.2.1. RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.	Conjunto de tubería, piezas especiales, válvulas y estructuras que conducen el agua desde los tanques de regulación hasta las tomas domiciliarias o hidrantes públicos.	Corroborar la existencia del servicio contra la información plasmada en los documentos soporte.	Licencia o permiso de construcción, contrato del servicio, recibos de pago del servicio e inspección ocular.	La existencia del servicio, ausencia de contaminantes visibles y correcta conexión al medio de abastecimiento.
II.2.2. RED DE RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES. (sistema de alcantarillado)	Red de conductos, generalmente tubería, a través de las cuales se deben evacuar en forma eficiente y segura las aguas residuales domésticas, y de establecimientos comerciales o pluviales, conduciéndose a una planta de tratamiento y finalmente, a un sitio de vertido.	Corroborar la existencia del servicio contra la información plasmada en los documentos soporte.	Licencia o permiso de construcción, escritos oficiales de factibilidad de conexión e inspección ocular.	La existencia del servicio, ausencia de contaminantes visibles y correcta conexión al medio de abastecimiento.
II.2.3. SUMINISTRO DE ELECTRIFICACIÓN.	Medio que suministra de energía eléctrica a la vivienda ya sea a través de una red municipal o de dispositivos tecnológicos o alternativos.	Corroborar la existencia del servicio contra la información plasmada en los documentos soporte.	Licencia o permiso de construcción, escritos oficiales de factibilidad de conexión e inspección ocular.	La existencia del servicio, ausencia de errores en el suministro que pongan en riesgo la vivienda y correcta conexión a la red eléctrica.
II.2.4. ALUMBRADO PÚBLICO.	Sistema de iluminación que tiene como finalidad principal el proporcionar condiciones mínimas de iluminación para el tránsito seguro de peatones y vehículos en vialidades y espacios.	Corroborar la existencia del servicio contra la información plasmada en los documentos soporte.	Inspección ocular.	La existencia, funcionalidad y suficiencia del servicio en un radio de 100 metros de la vivienda.
II.3.- VIALIDADES COLINDANTES CON EL TERRENO DONDE SE UBICA LA VIVIENDA				
Características de la vía pública que sirve de acceso a la vivienda, sea: Avenida, boulevard, calzada, carretera de administración federal, estatal o municipal, circuito, periférico, prolongación o viaducto.				
Las referencias son tomadas de acuerdo con la Norma N-CTR-CAR-1-02-010/00				
Concepto	Definición	Especificación técnica	Documento y/o medio de validación	Puntos relevantes de revisión
II.3.1 PAVIMENTOS.	Estructura heterogénea de suelos y rocas naturales, que el ingeniero toma, procesa y transforma, para formar capas resistentes que, en su conjunto, soporten cargas que le transmitirán los vehículos y sujetas a los agentes naturales de la región, durante toda su vida útil de servicio.	Corroborar el estado físico y funcional.	Inspección ocular.	La existencia, funcionalidad y estado físico de la vía pública que sirve como acceso a la vivienda.
II.3.2. GUARNICIONES.	Elemento parcialmente enterrado, comúnmente de concreto hidráulico o mampostería, que se emplea principalmente para delimitar banquetas, franjas separadoras centrales, camellones o isletas y delinear la orilla del pavimento.	Corroborar el estado físico y funcional.	Inspección ocular.	La existencia, funcionalidad y estado físico de las guarniciones en un radio de 500 metros de la vivienda.

II.3.3. BANQUETAS, ACERAS O ANDADORES	Elementos de circulación peatonal que dan acceso o son cercanos a la vivienda.	Corroborar el estado físico y funcional de los elementos de circulación peatonal cercanos a la vivienda.	Inspección ocular.	La existencia, funcionalidad y estado físico de la circulación peatonal en un radio de 500 metros de la vivienda.
II.3.4. ACCESOS	Zonas destinadas al tránsito vehicular o peatonal en puentes y vialidades que sirven como acceso y comunicación de la vivienda.	Corroborar el estado físico y funcional.	Inspección ocular.	La existencia, funcionalidad y estado físico de las vialidades en un radio de 500 metros de la vivienda.
II.4. ZONAS DE RIESGO.				
Áreas colindantes o en el interior del inmueble, que representan una amenaza para la integridad de la vivienda y de sus residentes.				
Concepto	Definición	Especificación técnica	Documento y/o medio de validación	Puntos relevantes de revisión
II.4.1. RESTRICCIONES NATURALES O AFECTACIONES	Predios o superficies en los cuales el tipo de suelo, su pendiente, presencia o colindancia con zonas de: Cavernas; Hondonadas; Taludes; Fallas geológicas; Rellenos sanitarios; Terrenos sobrecargados; compresibles; Arcillosos; contaminados; o cualquier factor que represente un riesgo para la integridad de la vivienda o a las reservas naturales.	Corroborar los datos de la vivienda en sitio, documentos soporte y el estado físico de la zona donde se encuentra la vivienda.	Documentos oficiales de ordenamiento territorial, Atlas de riesgo e Inspección ocular.	Cotejar previo a la inspección ocular todos los documentos oficiales de ordenamiento territorial aplicables que sirvan para emitir un dictamen.
II.4.2. ZONA DE AFECTACIÓN POR DERECHOS DE VÍA	Predios o superficies a las cuales se les asignan restricciones porque se encuentran colindantes o periféricas a instalaciones de infraestructura que presenten riesgo, limitaciones de uso u operación o mantenimiento y por tal motivo la vivienda no puede edificarse en ellos o en colindancia con ellos. Pueden ser definidas por cualquier nivel de gobierno o dependencia: estatal, municipal o particular emitido por decreto, tales como: Depósitos de combustibles; Ductos subterráneos; torres y cableados eléctricos o cualquier otro que represente un riesgo para la integridad de la vivienda y sus ocupantes	Corroborar los datos de la vivienda en sitio, documentos soporte y el estado físico de la zona donde se encuentra la vivienda.	Documentos oficiales de ordenamiento territorial, Atlas de riesgo e Inspección ocular.	Cotejar previo a la inspección ocular todos los documentos oficiales de ordenamiento territorial aplicables que sirvan para emitir un dictamen.
II.4.3. ÁREAS INUNDABLES	Predios o superficies que se encuentre sobre algún terreno que colinde con algún cuerpo de agua como: Lagunas; Estanques; Ríos; Arroyos; Canales; Pantanos; Pozos de absorción; o cualquier otro que represente un riesgo para la integridad de la vivienda.	Corroborar los datos de la vivienda en sitio, documentos soporte y el estado físico de la zona donde se encuentra la vivienda.	Documentos oficiales de ordenamiento territorial, Atlas de riesgo e Inspección ocular.	Cotejar previo a la inspección ocular todos los documentos oficiales de ordenamiento territorial aplicables que sirvan para emitir un dictamen.

II.4.4. RIESGO AL INTERIOR DE TERRENO DONDE SE LOCALIZA LA VIVIENDA	Condiciones en Predios o terreno que presente o pueda presentar en un futuro fallas que representen un riesgo para la integridad de la vivienda.	Corroborar los datos de la vivienda en sitio, documentos soporte y el estado físico de la zona donde se encuentra la vivienda.	Documentos oficiales de ordenamiento territorial, Atlas de riesgo e Inspección ocular.	Cotejar previo a la inspección ocular todos los documentos oficiales de ordenamiento territorial aplicables que sirvan para emitir un dictamen.
II.4.5. OTRAS CONSIDERACIONES DE RIESGO IMPORTANTES	Elemento o condiciones de riesgo al interior del terreno o en sus colindancias que necesite de un estudio especializado para evaluar si está en zona de riesgo.	Corroborar el estado físico de la zona donde se encuentra la vivienda.	Inspección ocular.	El estado físico de la zona donde se ubica el predio.
III.- INFORMACIÓN GENERAL DEL INMUEBLE				
En este apartado se describirán las características particulares relativas a la topografía del terreno donde se desplanta la vivienda, así como la tipología del inmueble y los espacios habitables que componen el diseño y funcionamiento de la vivienda a inspeccionar.				
III.1. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL TERRENO				
Corresponde a las características físicas detalladas del terreno.				
Concepto	Definición	Especificación técnica	Documento medio de validación	Puntos relevantes de revisión
III.1.1 TOPOGRAFÍA DEL TERRENO	Las características físicas detalladas del terreno, donde se ubica la vivienda, tales como tamaño, forma, posición y superficie.	Corroborar las condiciones físicas del terreno y la ejecución de las obras de protección.	Inspección visual	Se deberá determinar si se trata de terreno plano, o si el relieve presentado obliga a solventar las características mediante acciones de mejora u obras de protección necesarias. Las obras de protección deberán reducir al mínimo o evitar los riesgos identificados en la evaluación del terreno.
III.2.- Características PARTICULARES DE LA VIVIENDA				
Deberá describirse la tipología del inmueble y los espacios habitables que componen el diseño y funcionamiento de la vivienda a verificar. *Conavi. Código de Edificación de Vivienda, Segunda Edición 2010. Parte 1 Administrativa. Capítulo 2 - Glosario de Términos. Y Capítulo 3 - Tipología De Vivienda. Sección 301 Clasificación de la Vivienda.				
III.2.1 TIPO DE INMUEBLE:				
Permitirá identificar las características físicas de la vivienda, su conformación respecto a los espacios habitables, así como su tipología.				
Concepto	Definición	Especificación técnica	Documento medio de validación	Puntos relevantes de revisión
1-CASA HABITACIÓN	Construcción destinada para alojar una sola familia por predio(unifamiliar*)	Corroborar que los espacios que conforman la vivienda respondan a la propiedad individual de sus ocupantes.	Escritura individual de la vivienda.	Que los espacios que conforman la vivienda otorguen condiciones de habitabilidad a sus ocupantes.
2-CASA EN CONDOMINIO	Modalidad en la cual cada condómino es propietario de un área privativa del terreno, y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso común (Condominio Horizontal*)	Corroborar que los espacios que conforman la vivienda, así como sus áreas comunes, se encuentren comprendidas dentro de un régimen de propiedad en condominio.	Escritura bajo Régimen de Propiedad en condominio.	Que los espacios que conforman la vivienda, de manera conjunta con las áreas comunes, otorguen condiciones de habitabilidad a sus ocupantes.
3-DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO	Modalidad en la cual cada condómino es propietario de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y, además, copropietario de sus elementos y áreas comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general. (*Condominio Vertical.)	Corroborar que los espacios que conforman la vivienda, así como sus áreas comunes, se encuentren comprendidas dentro de un régimen de propiedad en condominio.	Escritura bajo Régimen de Propiedad en condominio.	Que los espacios que conforman la vivienda, de manera conjunta con las áreas comunes, otorguen condiciones de habitabilidad a sus ocupantes.

4-VIVIENDA MÚLTIPLE	Construcción destinada para alojar más de dos familias en un mismo predio. (* Plurifamiliar o Multifamiliar)	Corroborar que los espacios que conforman las viviendas, desplantadas sobre un terreno común, se encuentren comprendidas dentro de un régimen de propiedad en condominio.	Escritura bajo Régimen de Propiedad en condominio.	Que los espacios que conforman las viviendas, otorguen de forma individual, condiciones de habitabilidad a sus ocupantes.
5. OTRO	*DUPLEX O DOBLE. - En donde la construcción está destinada para alojar dos familias en un mismo predio. *CONDominio MIXTO. - La combinación en un mismo predio de las diferentes modalidades señaladas en las definiciones precedentes. VIVIENDA RURAL: Es aquella cuyas características deben ser congruentes con las condiciones económicas y sociales del agro mexicano, tanto las que prevalecen globalmente como las que se presenten de manera específica en cada microrregión.	Corroborar que los espacios que conforman las viviendas respondan a la propiedad, régimen de propiedad en condominio y/ o posesión de sus ocupantes.	Documento que acredite: -La propiedad a favor de los ocupantes del lote o terreno, a intervenir (entre otros, escritura pública, título de propiedad expedido por autoridad competente, sentencia o declaratoria judicial) o: - La posesión a título de dueño pública, pacífica y continua en favor de los ocupantes del lote o terreno (entre otros, contrato privado de compraventa, constancia de posesión emitida por autoridad competente).	Que los espacios que conforman la vivienda otorguen condiciones de habitabilidad a sus ocupantes.
III.3.- CALIDAD DE LA VIVIENDA				
Conjunto de propiedades inherentes que permite caracterizar y valorar la vivienda.				
Concepto	Definición	Especificación técnica	Documento o medio de validación	Puntos relevantes de revisión
III.3.1. FUNCIONALIDAD	Relación de orden-forma, dimensión y posibilidad de correcto desarrollo de las funciones de las áreas requeridas con base a las distintas actividades requeridas para un núcleo habitacional; y que le confieren un estado de buena o adecuada calidad.	Determinar si la vivienda cuenta con los espacios mínimos para cubrir las necesidades básicas del ser humano, de preferencia con delimitación de áreas interiores de la vivienda (públicas o privadas); que las características constructivas sean la adecuadas con base en los reglamentos de construcción vigentes.	Se valida en la inspección física de la vivienda.	Se describen en la especificación técnica.
III.3.2. ESTADO DE CONSERVACIÓN	Condiciones físicas que presenta un inmueble para que sus ocupantes o usuarios tengan la probabilidad de realizar sus actividades en el presente y en el futuro, de tal forma que la edificación continúe existiendo, sin presentar problemáticas estructurales, de materiales, instalaciones, ventilación e iluminación que pongan en riesgo el sano confort y seguro habitar en la vivienda.	Se determinarán las condiciones de la vivienda tomando en cuenta la conservación, el mantenimiento, y si la vivienda cuenta con trabajos de prevención o corrección de fallas observadas.	Se valida en la inspección física de la vivienda.	Se describen en la especificación técnica.

III.4.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN				
Descripción visual de los elementos que conforman la obra negra o gruesa y la obra blanca de la vivienda y de ser posible determinar la calidad de la construcción en términos de la normatividad aplicable.				
OBRA NEGRA O GRUESA				
Concepto	Definición	Especificación técnica	Documento o medio de validación	Puntos relevantes de revisión
III.4.1. CIMENTACIÓN	Conjunto de elementos constructivos que dan soporte y seguridad al inmueble, generalmente subterráneos, y se diseñan para responder y solventar a las características de suelo y topografía, así como de los requerimientos de niveles, alturas, climas etc.	Se determinará con base a la inspección física superficial si la vivienda presenta fallas tales como; fisuras, fracturas deflexiones, desfase y desprendimientos provocados por asentamientos, humedades y salitres. Además, la existencia de riesgo estructural y el nivel de mantenimiento requerido para subsanar las fallas observadas. También se determinará la uniformidad de materiales y la calidad del terminado	Se valida en la inspección física de la vivienda.	Se describen en la especificación técnica.
III.4.2. ESTRUCTURA	Conjunto de elementos que dan forma y resistencia a una vivienda para soportar y transmitir a la cimentación y al suelo, el peso de los elementos y los materiales de la edificación misma, así como de los usuarios y el mobiliario correspondiente.		Se valida en la inspección física de la vivienda.	
III.4.3. FIRME	Es el elemento constructivo que confina el suelo natural, y es considerado como la superficie horizontal de un espacio arquitectónico sobre el cual se colocará el acabado final del piso de una vivienda.		Se valida en la inspección física de la vivienda.	
III.4.4. MUROS	Es el elemento constructivo que permiten dividir o delimitar un espacio en el interior de una vivienda y que pueden o no soportar otros elementos estructurales.		Se valida en la inspección física de la vivienda.	
III.4.5. LOSA O CUBIERTAS	Es el elemento constructivo rígido fijo o semifijo utilizado para cubrir una vivienda o para separar un nivel de otro. Apoyado en elementos estructurales.		Se valida en la inspección física de la vivienda.	
III.4.6. BARDAS	Es el elemento constructivo que permiten dividir o delimitar las colindancias de un terreno sobre el que se desplanta la vivienda.		Se valida en la inspección física de la vivienda.	
III.4.7. IMPERMEABILIZACIÓN	Elemento constructivo, aplicado con productos específicos sobre superficies expuestas al exterior, como cubiertas, muros o cimentaciones, en prevención a la humedad y de la lluvia; y pueden resolver condiciones climáticas como exposición a la radiación solar con efectos positivos en la temperatura interior al disminuir la inercia de transmisión de calor de la construcción.	Se determinará con base a la inspección física superficial si la vivienda presenta la aplicación de este proceso y a las condiciones actuales de mismo.	Se valida en la inspección física de la vivienda.	Se describen en la especificación técnica.

OBRA BLANCA Y ACABADOS				
Concepto	Definición	Especificación técnica	Documento o medio de validación	Puntos relevantes de revisión
III.4.8. PISOS	Acabado utilizado para recubrimiento final de los elementos que permitirán darle resistencia y durabilidad a los mismos.	Se determinará con base a la inspección física superficial si la vivienda presenta uniformidad, calidad, condición y fallas de material y/o del acabado final.	Se valida en la inspección física de la vivienda.	Se describen en la especificación técnica.
III.4.9. MUROS	Acabado utilizado para recubrimiento final de los elementos que permitirán darle resistencia y durabilidad a los mismos.	Se determinará con base a la inspección física superficial si la vivienda presenta uniformidad, calidad, condición y fallas de material y/o del acabado final.	Se valida en la inspección física de la vivienda.	Se describen en la especificación técnica.
III.4.10. PLAFONES	Acabado utilizado para recubrimiento final de los elementos que permitirán darle resistencia y durabilidad a los mismos.	Se determinará con base a la inspección física superficial si la vivienda presenta uniformidad, calidad, condición y fallas de material y/o del acabado final.	Se valida en la inspección física de la vivienda.	Se describen en la especificación técnica.
III.4.11. PUERTAS Y VENTANAS	Elementos de la vivienda, que en vanos de acceso, circulación, iluminación y ventilación, etc., completan la forma y envoltorio de la edificación, otorgando una condición de seguridad, privacidad y confort hacia el interior de la vivienda ante las diferentes situaciones climatológicas, evitando condiciones adversas.	Se determinará con base a la inspección física superficial si la vivienda presenta los elementos mínimos suficientes, uniformidad, calidad, condición y la funcionalidad de estos.	Se valida en la inspección física de la vivienda.	Se describen en la especificación técnica.
III.5.-INSTALACIONES				
Concepto	Definición	Especificación técnica	Documento o medio de validación	Puntos relevantes de revisión
III.5.1 HIDRÁULICA	Es el conjunto de tuberías, conexiones y accesorios que integra un sistema de suministro y distribución de agua potable (fría y/o caliente) de cualquier edificación en beneficio de sus ocupantes.	Se determinará con base a la inspección física superficial si la vivienda presenta los elementos mínimos suficientes en instalaciones, uniformidad, calidad, condición y la funcionalidad de estos.	Se valida en la inspección física de la vivienda.	Se describen en la especificación técnica.
III.5.2 SANITARIA	Es el conjunto de tuberías, conexiones y accesorios tienen por objeto retirar en forma segura las aguas negras y residuos de las construcciones, además de establecer trampas hidráulicas para evitar que los gases o malos olores producidos por la descomposición de las materias orgánicas salgan por donde se usan los muebles sanitarios o por las coladeras en general.		Se valida en la inspección física de la vivienda.	
III.5.3 MOBILIARIO DE BAÑO	Es el conjunto de muebles, equipos y accesorios que se integran y habilitan los espacios de baño.		Se valida en la inspección física de la vivienda.	

III.5.4 MOBILIARIO DE COCINA Y LAVADO	Es el conjunto de muebles, equipos y accesorios que se integran y habilitan el espacio de cocina y lavado.		Se valida en la inspección física de la vivienda.	
III.5.5 ELÉCTRICA	Es el conjunto de cableados, tuberías, conexiones y accesorios que integra un sistema de suministro y distribución de energía eléctrica de cualquier edificación en beneficio de sus ocupantes.		Se valida en la inspección física de la vivienda.	
III.5.6 GAS	Es el conjunto de tuberías, conexiones y accesorios que integra un sistema de suministro y distribución de gas de cualquier edificación en beneficio de sus ocupantes.		Se valida en la inspección física de la vivienda.	
IV.- ELEMENTOS ADICIONALES EN EL INMUEBLE				
Se refiere a aquellos elementos que aporta un grado de sustentabilidad, accesibilidad y confort al interior de la vivienda para sus residentes, sumando o sustituyendo algún sistema o red de suministro o desalojo de la vivienda.				
IV.1.- ECOTECNOLOGÍAS				
AGUA				
Concepto	Definición	Especificación técnica	Documento o medio de validación	Puntos relevantes de revisión
IV.1.1 FILTRO PURIFICADOR DE AGUA	Artículo de limpieza y purificación de agua (libre de partículas, tierra, sedimentos y metales) para que sea potable y apta para consumo humano.	Identificación física del elemento y supervisión de instalación y funcionamiento	Documentación de soporte (instructivo certificado)	Revisar la calidad del agua, color y textura
IV.1.2 CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL:	Es un sistema para recolección de agua de lluvia, con la finalidad de ser reutilizada para uso y consumo en actividades humanas.	Ubicación del sistema dentro del predio, revisión de sus elementos y funcionamiento.	Inspección física.	Que la ubicación y el manejo permitan una buena captación
DESECHOS				
Concepto	Definición	Especificación técnica	Documento o medio de validación	Puntos relevantes de revisión
IV.1.3 BIODIGESTOR	Recipiente o tanque cerrado que dispone de los residuos líquidos sanitarios de la vivienda, trabaja lleno y los transforma a residuos orgánicos.	Revisión del recipiente, los materiales del mismo, y que no cuente con fisuras o fugas.	Inspección física.	Que el manejo de residuos sea óptimo.
IV.1.4 BAÑO SECO	Mueble sanitario que no utiliza agua y que fermenta o composta los residuos humanos.	Revisión de ubicación y su perímetro, la construcción y materiales utilizados.	Inspección Física.	Que cuente con las condiciones sanitarias adecuadas para su funcionamiento sin poner en riesgo la salud de los habitantes.
IV.1.5 INODORO GRADO ECOLÓGICO	Mueble sanitario que consume el mínimo de agua en cada descarga.	Corroborar certificados y funcionamiento.	Certificado ecológico.	Que funcione según las indicaciones del fabricante.

ENERGÍA				
Concepto	Definición	Especificación técnica	Documento o medio de validación	Puntos relevantes de revisión
IV.1.6 SISTEMA FOTOVOLTAICO:	Conjunto de equipos que sirven para aprovechar la luz solar y convertirla en energía eléctrica a través de celdas de captación solar.	Revisión del estado en el que se encuentran los elementos y que funcionen de manera adecuada y sus certificados.	Certificados.	Que esté en funcionamiento y las piezas en óptimas condiciones.
IV.1.7 AEROGENERADOR:	Dispositivo que convierte la energía cinética del viento en energía eléctrica.	Revisar certificados y observar funcionamiento.	Certificados.	Que funcione según las indicaciones del fabricante.
GAS				
Concepto	Definición	Especificación técnica	Documento o medio de validación	Puntos relevantes de revisión
IV.1.8 ESTUFA ECOLÓGICA	Dispositivo eficiente y menos contaminante que las tecnologías tradicionales utilizado para la cocción de alimentos.	Revisar el dispositivo y corroborar su correcta utilización.	Inspección física	Que funcione de manera adecuada y que el dispositivo esté en condiciones apropiadas.
IV.1.9 CALENTADOR SOLAR DE AGUA:	Sistema que calienta el agua por medio de energía solar.	Corroborar que funcione de manera apropiada y que cuente con los elementos necesarios y en buen estado.	Inspección física	El óptimo estado para su buen funcionamiento
IV.- ELEMENTOS ADICIONALES EN EL INMUEBLE				
IV.2.- ACCESIBILIDAD				
Elementos facilitadores que permiten a una persona con discapacidad vivir en una vivienda, realizar la mayor parte de sus actividades con la mayor autonomía y seguridad posible.				
FACILIDAD MOTRIZ				
Concepto	Definición	Especificación técnica	Documento o medio de validación	Puntos relevantes de revisión
IV.2.1 RAMPA	Elemento que permite vincular dos lugares que se encuentran a diferente altura	Verificar pendientes y estado físico.	Inspección ocular	Condiciones del material. Pendiente.
IV.2.2 PUERTA	Elemento de complemento en el espacio arquitectónico que sirve para separar estancias facilitando tanto su aislamiento como el acceso.	Corroborar que la puerta cuente con el ancho de paso libre mínimo.	Inspección ocular	Dimensión.
IV.2.3 MANIJAS EN PUERTAS Y VENTANAS	Dispositivo interior y exterior que sirve para accionar la cerradura de puertas y ventanas con el objetivo de permitir su apertura y cierre.	Verificar que las manijas sean de tipo palanca o de apertura automática.	Inspección ocular	Altura y dimensión.
IV.2.4 GUARDAPOLVOS EN PUERTAS	Protección ubicada en la parte inferior de la puerta que evita que entre la basura, polvo y contaminación.	Identificar si existe y su estado físico.	Inspección ocular	Estado físico del material.
IV.2.5 BARRAS DE APOYO Y PASAMANOS	Es un marco de seguridad de manos para la ayuda vital diaria ideal de cualquier persona que sufra de movilidad limitada.	Corroborar que exista y funcione adecuadamente.	Inspección ocular	Altura y ubicación.
IV.2.6 CAMBIO DE GRIFERÍA	Son adecuaciones especiales en el conjunto de llaves para lavabo, regaderas, baños electrónicos o manuales.	Verificar que cuente con las medidas indispensables.	Inspección ocular	Altura, dimensión y ubicación.

IV.2.7 ACCESORIOS DE BAÑOS	Elementos que faciliten el uso de baños como: altura, distancia del inodoro, barras de apoyo y receptáculo de ducha.	Verificar que cuente con el ancho mímimo, radio de giro y distancia de los objetos.	Inspección ocular	Altura Distancia Objetos.
IV.2.8 ADAPTACIÓN DE MOBILIARIO DE COCINA	Distribución espacial adecuada que permita todos los movimientos y actividades que se realizarán en el espacio disponible	Corroborar la distribución de los muebles.	Inspección ocular	Distancia Distribución altura
FACILIDAD VISUAL, AUDITIVA Y HABLA				
Concepto	Definición	Especificación técnica	Documento o medio de validación	Puntos relevantes de revisión
IV.2.9 INCORPORACIÓN DE CONTRASTES Y ACABADOS	Son adecuaciones especiales en luz, colores y organización de los objetos.	Identificar si existen elementos especiales.	Inspección ocular	Luz Colores Organización de objetos.
IV.2.10 PUERTAS PRINCIPALES AISLANTES	Puertas que tienen una sólida construcción y sus juntas permiten la reducción significativa de los ruidos o vibraciones.	Verificar que existan y funcionen adecuadamente, así como su estado físico.	Inspección ocular	Material
IV.2.11 TIMBRE DE AUXILIO SONORO Y LUMINOSO	Sistema de timbre para llamar la atención de personas con discapacidad visual o auditiva.	Verificar que este ubicado en un lugar estratégico.	Inspección ocular	Ubicación Luz
IV.2.12 APAGADORES Y CONTACTOS LUMINOSOS	Interruptor de acción rápida y operación manual.	Verificar que existan y funcionen adecuadamente, así como su estado físico.	Inspección ocular	Ubicación Luz
IV.2.13 DETECTORES DE HUMO O GASES TÓXICOS	Son sensores que emiten una señal al detectar un contenido excesivo de humo o gas	Verificar que existan, que funcionen y que se ubiquen en los lugares adecuados.	Inspección ocular	
I. GRADO DE HABITABILIDAD				
Concepto	Definición	Especificación técnica	Documento o medio de validación	Puntos relevantes de revisión
V.1 GRADO DE HABITABILIDAD	Indica el puntaje total de la evaluación que se haya obtenido.	El puntaje mínimo para dictaminar la vivienda como habitable es 70 puntos.		
V.2 Resultado final		El inmueble presentará condiciones mínimas de habitabilidad cuando: 1. Cuando el DHV determine un grado de habitabilidad igual o mayor a 70.00 puntos, y 2. Cuando el DHV NO señale condiciones de descalificación automática.		
V.3 DATOS DE QUIÉN ELABORÓ (REVISOR)	Información general del inspector	Nombre No. Cédula o Certificado del revisor Firma / Fecha de elaboración		

Apéndice B

(Normativo)

Ponderaciones del Dictamen de Habitabilidad de la Vivienda

I.-DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA (sin ponderación, de carácter informativo)				
Concepto	Puntaje Máximo	Puntaje mínimo	Dictamina Habitabilidad	Consideraciones Generales
I.1 Tipo de Domicilio	--	--	No	El domicilio de la vivienda se constatará con la revisión documental Certificación Catastral y/o Boleta Predial y/o Recibo de pago de impuesto predial y/o escritura.
I.2 Tipo de Vialidad:	--	--	No	
I.3 Nombre de la Vialidad (calle):	--	--	No	
I.4 Número exterior ½	--	--	No	
I.5 Número interior	--	--	No	
I.6 Lote	--	--	No	
I.7 Manzana	--	--	No	
I.8 Supermanzana	--	--	No	
I.9 Condominio	--	--	No	
I.10 Tipo de Asentamiento Humano	--	--	No	
I.11 Código Postal	--	--	No	
I.12 Nombre de la Localidad	--	--	No	
I.13 Nombre del Municipio o Alcaldía	--	--	No	
I.14 Entidad Federativa	--	--	No	
I.15 LISTADO DE DOCUMENTOS CON LOS QUE SE VALIDA LA DIRECCIÓN DEL INMUEBLE PARA UBICACIÓN	--	--	No	
I.16 GEORREFERENCIAS	--	--	No	Este apartado es de identificación por lo que no será considerado en la dictaminación de habitabilidad.

II.- INFORMACIÓN GENERAL DEL ENTORNO Y RIESGOS 40%				
II.1.- EQUIPAMIENTO URBANO (en el entorno a la vivienda) Ponderación 7.5%				
Concepto	Puntaje Máximo	Puntaje mínimo	Dictamina Habitabilidad	Consideraciones Generales
II.1.1 EDUCACIÓN	1	0.5	No	La vivienda cuenta con escuelas en un radio menor a 2 km
II.1.2 SALUD	1	--	No	La vivienda cuenta con equipamiento de salud en un radio menor a 2 km
II.1.3 ABASTO	1	--	No	La vivienda cuenta con centros de abasto en un radio menor a 2 km
II.1.4, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	1	--	No	La vivienda cuenta con equipamiento cultural, recreativo o deporte en un radio menor a 2 km
II.1.5 TRANSPORTE	1	--	No	La vivienda cuenta con zonas de abordaje a transporte a una distancia menor a 500 metros
II.1.6 SERVICIOS DE SEGURIDAD	1	--	No	La vivienda cuenta elementos de seguridad o vigilancia en un radio menor a 2 km
II.1.7 RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:	1	0.5	No	La vivienda cuenta con servicio de recolección de residuos sólidos a domicilio o un cuenta con un colector comunitario a menos de 100 mts.
II.1.8 OTRAS CONSIDERACIONES	--	--	No	

II.2.- INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONIBLES EN EL ENTORNO DE LA VIVIENDA. 7.5%				
Concepto	Puntaje Máximo	Puntaje mínimo	Dictamina Habitabilidad	Consideraciones Generales
II.2.1. RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.	1	0.5	SI	Existe red y cuenta con toma domiciliaria en la vivienda o cuenta con sistema de almacenaje para suministro de la vivienda.
II.2.2. RED DE RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES.	1	0.5	SI	Existe red y con descarga de la vivienda conectada o cuenta con sistema propio de recolección y tratamiento de los residuos.
II.2.3. SUMINISTRO DE ELECTRIFICACIÓN.	1	0.5	SI	Existe red y cuenta con toma domiciliaria a la vivienda o cuenta con algún sistema que le proporcione electrificación a la vivienda.
II.2.4. ALUMBRADO PÚBLICO.	1	0.5	SI	Existe alumbrado en condiciones (óptimas o regulares) en la vialidad de ubicación de la vivienda o en la zona.

II.3.- VIALIDADES COLINDANTES CON EL TERRENO DONDE SE UBICA LA VIVIENDA 10%				
Concepto	Puntaje Máximo	Puntaje mínimo	Dictamina Habitabilidad	Consideraciones Generales
II.3.1 PAVIMENTOS	1	0.5	NO	Existe sobre la vialidad donde se ubica la vivienda, los materiales y dimensiones cumplen con la reglamentación emitida por la autoridad competente.
II.3.2 GUARNICIONES	1	0.5	NO	Cuenta con guarniciones, los materiales y dimensiones cumplen con la reglamentación emitida por autoridad competente.
II.3.3 BANQUETAS, ANDADORES o ÁREAS PEATONALES	1	0.5	SI	Cuenta con banquetas, andadores o áreas peatonales, los materiales y dimensiones cumplen con la reglamentación emitida por autoridad competente.
II.3.4 ACCESOS	1	0.5	NO	Los accesos a la zona donde ubica la vivienda son por vialidad secundaria o terciaria. En condiciones suficientes de mantenimiento, materiales y dimensiones de acuerdo con la reglamentación emitida por autoridad competente.

II.4.- ZONAS DE RIESGO 15%				
Concepto	Puntaje Máximo	Puntaje mínimo	Dictamina Habitabilidad	Consideraciones Generales
II.3.5 RESTRICCIONES NATURALES O AFECTACIONES	1	0.5	SI	Cuando el terreno se encuentre sobre: Cavernas; Hondonadas; Taludes; Fallas geológicas; Rellenos sanitarios; Terrenos sobrecargados; Terrenos compresibles; Terrenos Arcillosos; Terrenos contaminados, etc. Si se cumple la condición el inmueble será descalificado automáticamente y no se emitirá dictamen de habitabilidad favorable.
II.3.6 ZONA DE AFECTACIÓN POR DERECHOS DE VÍA	1	0.5	SI	Cuando el terreno colinde con: Depósitos de combustibles; Ductos subterráneos; Derechos de vías federales (CFE, PEMEX, SENER, etc); Derechos de vías estatales; Derechos de vías municipales; Derechos de vías particulares (por decreto). Si se cumple la condición el inmueble será descalificado automáticamente y no se emitirá dictamen de habitabilidad favorable.
II.3.7 ÁREAS INUNDABLES	1	0.5	SI	Cuando el terreno colinde con cuerpos de agua como: Lagunas; Estanques; Ríos; Arroyos; Canales; Pantanos; Pozos de absorción; etc. Si se cumple la condición el inmueble será descalificado automáticamente y no se emitirá dictamen de habitabilidad favorable.
II.3.8 RIESGO AL INTERIOR DEL TERRENO DONDE SE LOCALIZA LA VIVIENDA	1	0.5	SI	De las características hidráulicas, geológicas o de suelo que inhabilitan el uso habitacional, seleccione el factor de riesgo que aplica: 1. Socavones 2. Ojos de Agua 3. Grietas 4. Laderas 5. Otro. Si se cumple la condición el inmueble será descalificado automáticamente y no se emitirá dictamen de habitabilidad favorable.
II.3.9 OTRAS CONSIDERACIONES DE RIESGO IMPORTANTES Describir	--	--		Si al realizar la inspección física al inmueble se identifica presumiblemente algún otro elemento de riesgo, o la necesidad de un estudio especializado necesario para evaluar si está en zona de riesgo será necesario describir la condición y documentarla. Si se cumple la condición el inmueble será descalificado automáticamente y no se emitirá dictamen de habitabilidad favorable.

III.- INFORMACIÓN GENERAL DEL INMUEBLE 50%				
III.1.- CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL TERRENO 10%				
Concepto	Puntaje Máximo	Puntaje mínimo	Dictamina Habitabilidad	Consideraciones Generales
III.1.1 TOPOGRAFÍA DEL TERRENO	1	0.5	SI	En este apartado deberá identificar la topografía del terreno si es accidentada, con pendientes (ascendentes y/o descendentes) y cuenta con las obras de protección, mantenimiento o conservación acorde con las disposiciones emitidas por la autoridad competente.
III.2.- CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LA VIVIENDA 10%				
Concepto	Puntaje Máximo	Puntaje mínimo	Dictamina Habitabilidad	Consideraciones Generales
III.2.1 TIPO DE INMUEBLE	1	--	NO	Deberá confirmar el grado de terminación de la vivienda.
III.3.- CALIDAD DE LA VIVIENDA 10%				
Concepto	Puntaje Máximo	Puntaje mínimo	Dictamina Habitabilidad	Consideraciones Generales
III.3.1 FUNCIONALIDAD	1	0.5	SI	El diseño arquitectónico interior delimita las áreas públicas y privadas. Al menos las áreas esenciales como cocina, recamara y baño cuentan con iluminación y ventilación natural acorde a reglamentos o cuentan con soluciones viables para lograrlo. El sistema constructivo y sus materiales responden a las características locales de clima y autorizados por el reglamento de construcción vigente.
III.3.2 ESTADO DE CONSERVACIÓN	1	0.5	SI	La vivienda presenta condiciones óptimas de conservación y mantenimiento en su estructura, acabados, accesorios básicos y complementos.

III.4.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN 10%				
OBRA NEGRA				
Concepto	Puntaje Máximo	Puntaje mínimo	Dictamina Habitabilidad	Consideraciones Generales
III.4.1 CIMENTACIÓN	1	0.5	SI	Dictaminar que la vivienda no presente fallas por asentamientos irregulares, humedades, salitre, etc.
III.4.2 ESTRUCTURA (Dalias, Trabes, Castillos, Columnas, Firmes, Losa de cimentación, etc).	1	0.5	SI	Dictaminar que la vivienda no presente fallas por desplomes, fisuras, deflexiones, asentamientos, desprendimiento o desfase de elementos estructurales, etc.
III.4.3 FIRME O PISO	1	0.5	SI	Dictaminar que la vivienda no presente fallas en firme o piso, fisuras, grietas, desprendimiento o desfase de elementos estructurales, etc.
III.4.4 MUROS (De carga, divisorios y/o de ornato, etc.)	1	0.5	SI	Dictaminar que la vivienda no presente fallas por desplomes, fisuras, grietas, humedades o salitre.
III.4.5 LOSA O CUBIERTAS (Entrepiso, azotea, mezanine, etc.)	1	0.5	SI	Dictaminar que la vivienda no presente fallas por deflexiones, flechas, desprendimientos o desfases de elementos de anclaje, fisuras, grietas, humedades o salitre.
III.4.6 BARDAS (de aplicar)	1	0.5	NO	Dictaminar que las bardas no presenten fallas por desprendimientos o desfases de elementos de anclaje, fisuras, grietas, humedades o salitre.
III.4.7 IMPERMEABILIZACIÓN (indicar si no es accesible para revisión)	1	0.5	NO	Dictaminar que la vivienda presenta un sistema de impermeabilización y/o aislamiento térmico en óptimas condiciones sin posibles fallas visibles.

OBRA BLANCA O ACABADOS				
Concepto	Puntaje Máximo	Puntaje mínimo	Dictamina Habitabilidad	Consideraciones Generales
III.4.8 PISOS	1	0.5	NO	La vivienda presenta uniformidad en los acabados finales de sus pisos interiores, muros, plafones, puertas y ventanas, ya sea nuevos o en óptimas condiciones.
III.4.9 MUROS	1	0.5	NO	
III.4.10 PLAFONES	1	0.5	NO	
III.4.11 PUERTAS Y VENTANAS	1	0.5	NO	

III.5.- INSTALACIONES EN LA VIVIENDA 10%				
Concepto	Puntaje Máximo	Puntaje mínimo	Dictamina Habitabilidad	Consideraciones Generales
III.5.1 HIDRÁULICA: (Sistema, materiales y accesorios).	1	0.5	SI	La vivienda cuenta con la instalación en óptimas condiciones o nueva. La tubería está completa y alojada correctamente de acuerdo con sus especificaciones. Salidas para alimentación de mobiliario suficientes. No existen fugas o vicios detectables a simple vista. El mobiliario y sus accesorios funcionan en óptimas condiciones o son nuevos.
III.5.2 SANITARIA: (Sistema, materiales y accesorios).	1	0.5	SI	
III.5.3 MOBILIARIO DE BAÑO: (Inodoro, lavabo, regadera, llaves y accesorios).	1	0.5	SI	
III.5.4 MOBILIARIO DE COCINA Y LAVADO: (fregadero, tinaco, lavadero y calentador).	1	0.5	SI	
III.5.5 ELÉCTRICA: (Sistema, materiales y accesorios).	1	0.5	SI	
III.5.6 GAS: (Sistema, materiales y accesorios).	1	0.5	NO	
IV.- ELEMENTOS ADICIONALES EN EL INMUEBLE 10%				
IV.1.- ECOTECNOLOGÍAS 5%				
AGUA				
Concepto	Puntaje Máximo	Puntaje mínimo	Dictamina Habitabilidad	Consideraciones Generales
IV.1.1 FILTRO PURIFICADOR DE AGUA	1	0.5	NO	La vivienda cuenta con ecotecnologías y sus accesorios son nuevos o funcionan en óptimas condiciones. Están Correctamente instalados de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
IV.1.2 CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL: canaletas, bajadas, filtro de hojas, almacenamiento y distribución.	1	0.5	NO	
DESECHOS				
Concepto	Puntaje Máximo	Puntaje mínimo	Dictamina Habitabilidad	Consideraciones Generales
IV.1.3 BIODIGESTOR: trampa de grasa, registro de lodos, pozo de absorción o campo de infiltración.	1	0.5	NO	La vivienda cuenta con ecotecnologías y sus accesorios son nuevos o funcionan en óptimas condiciones. Están Correctamente instalados de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
IV.1.4 BAÑO SECO: cámaras de secado, contenedores para residuos, asiento para separar sólidos de líquidos, tubería de ventilación desde cámaras hasta una altura mayor de la cubierta del baño, contenedor de material para secado.	1	0.5	NO	
IV.1.5 INODORO GRADO ECOLÓGICO	1	0.5	NO	

ENERGÍA				
Concepto	Puntaje Máximo	Puntaje mínimo	Dictamina Habitabilidad	Consideraciones Generales
IV.1.6 SISTEMA FOTOVOLTAICO: panel solar, inversor, controlador, componentes de seguridad, baterías.	1	0.5	NO	La vivienda cuenta con ecotecnologías y sus accesorios son nuevos o funcionan en óptimas condiciones. Están Correctamente instalados de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
IV.1.7 AEROGENERADOR: aerogenerador, inversor, controlador, componentes de seguridad y baterías.	1	0.5	NO	

GAS				
Concepto	Puntaje Máximo	Puntaje mínimo	Dictamina Habitabilidad	Consideraciones Generales
IV.1.8 ESTUFA ECOLÓGICA	1	0.5	NO	La vivienda cuenta con ecotecnologías y sus accesorios son nuevos o funcionan en óptimas condiciones. Están Correctamente instalados de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
IV.1.9 CALENTADOR SOLAR DE AGUA: jarro de aire o válvula de alivio (en climas con temperaturas inferiores a 5°C), válvula anticongelante.	1	0.5	NO	
IV.2.- ACCESIBILIDAD 5%				
FACILIDAD MOTRIZ				
Concepto	Puntaje Máximo	Puntaje mínimo	Dictamina Habitabilidad	Consideraciones Generales
IV.2.1 RAMPA	1	0.5	NO	La vivienda cuenta con instalaciones en condiciones suficientes, construidas de manera correcta de acuerdo con la reglamentación local vigente y/o con obras de adecuación o reforzamiento para eliminar errores en su construcción original. Cuenta con los accesorios y/u obras de protección mínimos necesarios para su funcionamiento.
IV.2.2 PUERTA	1	0.5	NO	
IV.2.3 MANIJAS EN PUERTAS Y VENTANAS	1	0.5	NO	
IV.2.4 GUARDAPOLVOS EN PUERTAS	1	0.5	NO	
IV.2.5 BARRAS DE APOYO Y PASAMANOS	1	0.5	NO	
IV.2.6 CAMBIO DE GRIFERÍA	1	0.5	NO	
IV.2.7 ACCESORIOS DE BAÑOS	1	0.5	NO	
IV.2.8 ADAPTACIÓN DE MOBILIARIO DE COCINA	1	0.5	NO	
FACILIDAD VISUAL, AUDITIVA Y HABLA				
Concepto	Puntaje Máximo	Puntaje mínimo	Dictamina Habitabilidad	Consideraciones Generales
IV.2.9 INCORPORACIÓN DE CONTRASTES Y ACABADOS	1	0.5	NO	La vivienda cuenta con instalaciones en condiciones suficientes, construidas de manera correcta de acuerdo con la reglamentación local vigente y/o con obras de adecuación o reforzamiento para eliminar errores en su construcción original. Cuenta con los accesorios y/u obras de protección mínimos necesarios para su funcionamiento.
IV.2.10 PUERTAS PRINCIPALES AISLANTES	1	0.5	NO	
IV.2.11 TIMBRE DE AUXILIO SONORO Y LUMINOSO	1	0.5	NO	
IV.2.12 APAGADORES Y CONTACTOS LUMINOSOS	1	0.5	NO	
IV.2.13 DETECTORES DE HUMO O GASES TÓXICOS	1	0.5	NO	

V.- GRADO DE HABITABILIDAD	
V.1 GRADO DE HABITABILIDAD	Indica el puntaje total de la evaluación que se haya obtenido. El puntaje mínimo es 70

Apéndice C

(Normativo)

Formato Dictamen de Habitabilidad de la Vivienda

DICTAMEN DE HABITABILIDAD DE UNA VIVIENDA TERMINADA GRADO DE HABITABILIDAD			
I.-DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA			
I.1 Tipo de Domicilio: (CATALOGO: 1.- Urbano 2.- Rural)			
I.2 Tipo de Vialidad: (CATALOGO: 1.-AMPLIACIÓN; 2.-ANDADOR; 3.-AVENIDA; 4.-BOULEVARD; 5.-CALLE; 6.-CALLEJÓN; 7.-CALZADA; 8.-CERRADA; 9.-CIRCUITO; 10.-CIRCUNVALACIÓN; 11.-CONTINUACIÓN; 12.-CORREDOR; 13.-DIAGONAL; 14.-EJE VIAL; 15.-PASAJE; 16.-PEATONAL; 17.-PERIFÉRICO; 18.- PRIVADA; 19.-PROLONGACIÓN; 20.-RETORNO; 21.-VIADUCTO; 22.-CARRETERA(Rural); 23.-BRECHA(Rural); 24.-CAMINO(Rural); 25.-TERRACERÍA(Rural); 26.-VEREDA(Rural)			
I.3 Nombre de la Vialidad (calle):			
I.4 Numero oficial exterior:			
I.5 Numero interior:			
I.6 Lote:			
I.7 Manzana:			
I.8 Supermanzana:			
I.9 Condominio:			
I.10 Tipo de asentamiento: (Catalogo: 1.-AEROPUERTO; 2.-AMPLIACIÓN; 3.-BARRIO; 4.-CANTÓN; 5.-CIUDAD; 6.-CIUDAD INDUSTRIAL; 7.-COLONIA; 8.-CONDOMINIO; 9.-CONJUNTO HABITACIONAL; 10.-CORREDOR INDUSTRIAL; 11.-COTO; 12.-CUARTEL; 13.-EJIDO; 14.-EXHACIENDA; 15.-FRACCIÓN; 16.-FRACCIONAMIENTO; 17.-GRANJA; 18.-HACIENDA; 19.-INGENIO; 20.-MANZANA; 21.-PARAJE; 22.-PARQUE INDUSTRIAL; 22.-PRIVADA; 23.-PROLONGACIÓN; 24.-PUEBLO; 24.-PUERTO; 25.-RANCHERÍA; 26.-RANCHO; 27.-REGIÓN; 28.- RESIDENCIAL; 29.-RINCONADA; 30.-SECCIÓN; 31.-SECTOR; 32.-SUPERMANZANA; 33.-UNIDAD; 34.-UNIDAD HABITACIONAL; 35.-VILLA; 36.-ZONA FEDERAL; 37.-ZONA INDUSTRIAL; 38.-ZONA MILITAR; 39.-ZONA NAVAL.)			
I.11 Codigo Postal:			
I.12 Localidad:			
I.13 Municipio:			
I.14 Entidad Federativa:			
I.15 LISTADO DE DOCUMENTOS CON LOS QUE SE VALIDA LA DIRECCIÓN DEL INMUEBLE PARA UBICACIÓN (escritura, boleto predial, constancia de posesión, otros): Este dato si es importante como documentación de respaldo para validar la dirección del inmueble y el único documento que te puede soportar el dato sería una "Cedula Catastral y/o Boleta Predial y/o Recibo de pago de impuesto predial" emitido por la autoridad competente. Se solicitaría como documento de respaldo pero no ocuparía lugar en los reactivos del dictamen.			
I.16 GEORREFERENCIAS: LATITUD, LONGITUD, ALTITUD		LATITUD:	LONGITUD:
			ALTITUD:
II.- INFORMACION GENERAL DEL ENTORNO Y RIESGOS			
II.1.- EQUIPAMIENTO URBANO (en el entorno a la vivienda)			
II.1.1 EDUCACIÓN		Equipamiento de educación (primaria, secundaria o preparatoria, etc) en el entorno a la vivienda.	
La vivienda cuenta con escuelas (primaria, secundaria o preparatoria, etc) en un radio menor a 2 km		Si () No () ¿Qué nivel?	
II.1.2 SALUD		Equipamiento de salud (dispensarios, clínicas, hospitales) en el entorno a la vivienda.	
La vivienda cuenta con equipamiento de salud en un radio menor a 2 km		Si () No () ¿Qué tipo o nivel?	
II.1.3 ABASTO		Equipamiento de abasto (mercados, supermercados, otros) en el entorno a la vivienda.	
La vivienda cuenta con abasto (mercados, supermercados, tiendas de autoserv., etc) en un radio menor a 2 km		Si () No () ¿Qué tipo?	
II.1.4 CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE		Equipamiento para recreación y/o áreas verdes en el entorno a la vivienda.	
La vivienda cuenta con (Biblioteca, Casa de Cultura, cancha y/o campo deportivo, pabellón deportivo) en un radio menor a 2 km		Si () No () ¿Qué tipo?	

II.1.5 TRANSPORTE (público, privado)	Equipamiento de transporte (paradas de autobús, estación de tren, sitios de taxi, etc.) en el entorno a la vivienda.
La vivienda cuenta con zonas de abordaje a transporte (autobus, tren, taxi, etc) a una distancia menor a 500 metros	Si () No () ¿Qué tipo?
II.1.6 SERVICIOS DE SEGURIDAD	Equipamiento de vigilancia (estación de seguridad, caseta de vigilancia u otro) en el entorno a la vivienda o en la vivienda.
La vivienda cuenta elementos de seguridad o vigilancia (estación de seguridad, caseta de vigilancia u otro) en un radio menor a 2 km	Si () No () ¿Qué tipo?
II.1.7 RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS	Se refiere a la existencia o no de recolección de basura en el conjunto habitacional.
1 - La vivienda cuenta con servicio de recolección de residuos sólidos a domicilio.	Si () Otro
2 - La vivienda cuenta con colector comunitario a menos de 100 m.	Si () Otro
3 - La vivienda no cuenta con el servicio de recolección de residuos sólidos.	Si () Otro
II.1.8 OTRAS CONSIDERACIONES	Indicar los comentarios u observaciones adicionales que se consideren necesarias sobre equipamiento urbano en el entorno.
II.2.- INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONIBLES EN EL ENTORNO DE LA VIVIENDA	
II.2.1 RED DE DISTRIBUCION AGUA POTABLE	
1 - Existe red y cuenta con toma domiciliaria a la vivienda	Si () Otro
2 - No existe red pero cuenta con sistema de almacenaje para suministro de la vivienda.	Si () Otro
3 - No existe red y/o no tiene toma domiciliaria a la vivienda	Si () Otro
II.2.2 RED DE RECOLECCION DE AGUAS RESIDUALES	
1 - Existe red y la vivienda cuenta con conexión para la descarga	Si () Otro
2 - No existe red pero cuenta con sistema propio de recolección y tratamiento de los residuos	Si () Otro
3 - No existe red y/o no cuenta con sistema de recolección y tratamiento de los residuos	Si () Otro
II.2.3 SUMINISTRO DE ELECTRIFICACIÓN	
1 -Existe red y la vivienda cuenta con conexión de cableado de energía eléctrica	Si () Otro
2- No existe red pero cuenta con algún sistema que le proporcione electrificación a la vivienda	Si () Otro
3 - No existe red y/o no tiene toma domiciliaria a la vivienda	Si () Otro
a) Es por red aérea	Si () Otro
b) Es red subterránea	Si () Otro
c) Es red mixta	Si () Otro
II.2.4 ALUMBRADO PÚBLICO	
1 - Existe alumbrado en óptimas condiciones en la vialidad de ubicación de la vivienda	Si () Otro
2 - Existe alumbrado en regulares condiciones en la vialidad de ubicación de la vivienda o en la zona.	Si () Otro
3 - No existe alumbrado en la calle o en la zona.	Si () Otro
a) Es por red aérea	Si () Otro
b) Es red subterránea	Si () Otro
c) Es red mixta	Si () Otro

II.3.- VIALIDADES COLINDANTES CON EL TERRENO DONDE SE UBICA LA VIVIENDA		
Avenida, boulevard, calzada, carretera de administración federal, estatal o municipal, circuito, periférico, prolongación y viaducto de la Red Nacional de Caminos realizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Instituto Mexicano del Transporte y el INEGI.		
II.3.1 PAVIMENTOS		
1 - Existe sobre la vialidad donde se ubica la vivienda, en óptimas condiciones; los materiales y dimensiones están acorde a la reglamentación emitida por la autoridad competente.	Si ()	Otro
2 - Existe sobre la vialidad donde se ubica la vivienda, en condiciones suficientes o regulares; los materiales y dimensiones están acorde a la reglamentación emitida por la autoridad competente.	Si ()	Otro
3 - No existe en la vialidad donde se ubica la vivienda pero si en las calles de acceso al mismo	Si ()	Otro
II.3.2 GUARNICIONES		
1 - Cuenta con guarniciones en óptimas condiciones, materiales y dimensiones están acorde a la reglamentación emitida por autoridad competente.	Si ()	Otro
2 - Cuenta con guarniciones en condiciones suficientes, materiales y dimensiones están acorde a la reglamentación emitida por autoridad competente.	Si ()	Otro
3 - No cuenta con guarniciones en condiciones suficientes o no existen; materiales y dimensiones no están acorde a la reglamentación emitida por autoridad	Si ()	Otro
II.3.3 BANQUETAS, ANDADORES o ÁREAS PEATONALES		
1 - Cuenta con los elementos en óptimas condiciones, materiales y dimensiones de acuerdo a reglamentación emitida por autoridad competente.	Si ()	Otro
2 - Cuenta con los elementos en condiciones suficientes, materiales y dimensiones de acuerdo a reglamentación emitida por autoridad competente.	Si ()	Otro
3 - No cuenta con los elementos en condiciones suficientes o no existen; materiales y dimensiones no están acorde a reglamentación emitida por autoridad competente.	Si ()	Otro
II.3.4 ACCESOS		
1 - Los accesos a la zona donde ubica la vivienda son por vialidad primaria; En óptimas condiciones de mantenimiento, materiales y dimensiones de acuerdo a reglamentación emitida por autoridad competente.	Si ()	Otro
2 - Los accesos a la zona donde ubica la vivienda son por vialidad secundaria o tercería; En condiciones suficientes de mantenimiento, materiales y dimensiones de acuerdo a reglamentación emitida por autoridad competente.	Si ()	Otro
3 - Los accesos a la zona donde ubica la vivienda en materiales y dimensiones que NO cumplen con reglamentación emitida por autoridad competente y en condiciones insuficientes de conservación.	Si ()	Otro
II.4.- ZONAS DE RIESGO		
II.3.5 RESTRICCIONES NATURALES O AFECTACIONES	Cuando el terreno se encuentre sobre: Cavernas; Hondonadas; Taludes; Fallas geológicas; Rellenos sanitarios; Terrenos sobrecargados; Terrenos compresibles; Terrenos Arcillosos; Terrenos contaminados.	
1 - El terreno donde se desplanta la vivienda no se encuentra o no colinda con las zonas de riesgo antes mencionadas.	()	
2 - El terreno donde se desplanta la vivienda se encuentra o colinda con las zonas de riesgo antes mencionadas, pero cuenta con las obras de protección, mantenimiento o conservación para eliminar el motivo de riesgo.	Si ()	¿Qué tipo?
3 - El terreno donde se desplanta la vivienda se encuentra o colinda con las zonas de riesgo antes mencionadas y no cuenta con las obras de protección, mantenimiento o conservación para eliminar el motivo de riesgo.	Si ()	¿Qué tipo?

II.3.6 ZONA DE AFECTACIÓN POR DERECHOS DE VÍA	Cuando el terreno colinde con: Depósitos de combustibles; Ductos subterráneos; Derechos de vías federales (CFE, PEMEX, SENER, etc.); Derechos de vías estatales; Derechos de vías municipales; Derechos de vías particulares (por decreto).
1 - El terreno donde se desplanta la vivienda no se encuentra o no colinda con las zonas de riesgo antes mencionadas.	()
2 - El terreno donde se desplanta la vivienda se encuentra o colinda con las zonas de riesgo antes mencionadas, pero cuenta con las obras de protección, mantenimiento o conservación para eliminar el motivo de riesgo y/o cumple con las disposiciones emitidas por la autoridad competente.	Si () ¿Qué tipo?
3 - El terreno donde se desplanta la vivienda se encuentra o colinda con las zonas de riesgo antes mencionadas, pero NO cuenta con las obras de protección, mantenimiento o conservación para eliminar el motivo de riesgo y/o NO cumple con las disposiciones emitidas por la autoridad competente.	Si () ¿Qué tipo?
II.3.7 ÁREAS INUNDABLES	Cuando el terreno colinde con cuerpos de agua como: Lagunas; Estanques; Ríos; Arroyos; Canales; Pantanos; Pozos de absorción; etc.
1 - El terreno donde se desplanta la vivienda no se encuentra o no colinda con las zonas de riesgo antes mencionadas.	() Otro
2 - El terreno donde se desplanta la vivienda se encuentra o colinda con las zonas de riesgo antes mencionadas, pero cuenta con las obras de protección, mantenimiento o conservación para eliminar el motivo de riesgo y/o cumple con las disposiciones emitidas por la autoridad competente.	Si () ¿Qué tipo?
3 - El terreno donde se desplanta la vivienda se encuentra o colinda con las zonas de riesgo antes mencionadas, pero NO cuenta con las obras de protección, mantenimiento o conservación para eliminar el motivo de riesgo y/o NO cumple con las disposiciones emitidas por la autoridad competente.	Si () ¿Qué tipo?
II.3.8 RIESGO AL INTERIOR DEL TERRENO DONDE SE LOCALIZA LA VIVIENDA	Riesgos al interior del terreno.
a) Existe algún riesgo natural en el terreno que descalifique habitabilidad	Si () No () Otro
b) De las características hidráulicas, geológicas o de suelo que inhabilitan el uso habitacional, seleccione el factor de riesgo que aplica: b1) Socavones b2) Ojos de Agua b3) Grietas b4) Laderas b5) Otro.	¿Qué tipo?
II.3.9 OTRAS CONSIDERACIONES DE RIESGO IMPORTANTES Describir	Si al realizar la inspección física al inmueble se identifica presumiblemente algún otro elemento de riesgo, o la necesidad de un estudio especializado necesario para evaluar si está en zona de riesgo. Describir
III.- INFORMACION GENERAL DE LA VIVIENDA	
III.1.- CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL TERRENO	
III.1.1 TOPOGRAFIA DEL TERRENO	Descripción de la topografía del terreno.
1 - Plano a nivel de banquetta o acceso.	Si () Otro
2 - Accidentado con pendientes (ascendentes y/o descendentes) pero cuenta con las obras de protección, mantenimiento o conservación acorde con las disposiciones emitidas por la autoridad competente.	Si () Otro
3 - -Accidentado con pendientes (ascendentes y/o descendentes) pero pero NO cuenta con las obras de protección, mantenimiento o conservación acorde con las disposiciones emitidas por la autoridad competente.	Si () Otro

III.2.- CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LA VIVIENDA			
III.2.1 TIPO DE INMUEBLE:		Tipo de inmueble a revisar.	
1 - CASA HABITACION		Si ()	Otro
2 - CASA EN CONDOMINIO		Si ()	Otro
3 - DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO		Si ()	Otro
4 - VIVIENDA MÚLTIPLE		Si ()	Otro
5 - OTRO		Si ()	Otro
a) La construcción esta terminada		Si ()	No () % Avance (aprox.)
b) Elevador		Si ()	Otro
c) Espacio de usos multiples		Si ()	Otro
d) Cocina		Si ()	Otro
e) Número de unidades rentables		Otro	
f) Número de recámaras		Otro	
g) Número de baños		Otro	
h) Número de medios baños		Otro	
i) Número de niveles (completos o con avance de construcción)		Otro	
j) Número de cajones de estacionamiento		Otro	
III.3.- CALIDAD DE LA VIVIENDA			
III.3.1 FUNCIONALIDAD			
1 - El diseño arquitectónico interior delimita claramente las áreas públicas y privadas; Los espacios son aprovechados de manera óptima para un amueblado básico; Todas las áreas cuentan con iluminación y ventilación natural acorde a reglamentos, y el sistema constructivo y sus materiales responden a las características locales de clima y autorizados por el reglamento de construcción vigente.		Si ()	
2 - El diseño arquitectónico interior NO delimita claramente las áreas públicas y privadas; Existen fallas en el aprovechamiento de los espacios; Al menos las áreas esenciales como cocina, una recámara y un baños cuentan con iluminación y ventilación natural acorde a reglamentos o cuentan con soluciones viables para lograrlo; El sistema constructivo y sus materiales responden a las características locales de clima y autorizados por el reglamento de construcción vigente.		Si ()	Otro
3 - La vivienda no cumple con los requerimientos reglamentarios oficiales aplicables en su momento con respecto a espacios mínimos de distribución, superficie y dimensiones mínimas de los espacios y/o la iluminación y ventilación suficiente en las áreas esenciales de la vivienda y el sistema constructivo y sus materiales NO responden a las características locales de clima y autorizados por el reglamento de construcción vigente.		Si ()	Otro
III.3.2 ESTADO DE CONSERVACIÓN			
1 - La vivienda presenta condiciones óptimas de conservación mantenimiento en su estructura, acabados, accesorios básicos y complementos.		Si ()	Otro
2 - La vivienda presenta condiciones suficientes de conservación mantenimiento en su estructura, acabados, accesorios básicos y complementos.		Si ()	Otro
3 - La vivienda presenta condiciones insuficientes de conservación y requiere de trabajos mantenimiento mayor en su estructura, acabados, accesorios básicos y complementos.		Si ()	Otro
III.4.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN			
OBRA NEGRA O GRUESA			
III.4.1 CIMENTACIÓN			
1 - La vivienda NO presenta fallas por asentamientos irregulares, humedades, salitre, etc.		Si ()	Otro
2 - La vivienda presenta fallas ligeras por asentamientos irregulares, humedades, salitre, etc. Que requieren de mantenimiento menor pero sin riesgo estructural.		Si ()	Otro
3 - La vivienda presenta fallas severas por asentamientos irregulares, humedades, salitre, etc. Que requieren de mantenimiento mayor y existe riesgo estructural.		Si ()	Otro

III.4.2 ESTRUCTURA (Dalas, Trabes, Castillos, Columnas, Firms, Losa de cimentacion, etc).			
1 - La vivienda NO presenta fallas por desplomes, fisuras, deflexiones, asentamientos, desprendimiento o desfase de elementos estructurales, etc.	Si ()	Otro	
2 - La vivienda presenta fallas ligeras por desplomes, fisuras, deflexiones, asentamientos, desprendimiento o desfase de elementos estructurales, etc. Que requieren de manteneimeinto menor pero sin riesgo estructural.	Si ()	Otro	
3 - La vivienda presenta fallas severas por desplomes, fisuras, deflexiones, asentamientos, desprendimiento o desfase de elementos estructurales, etc. Que requieren de manteneimeinto mayor y existe riesgo estructural.	Si ()	Otro	
III.4.3 FIRME O PISO			
1 -La vivienda NO presenta fallas en firme o piso, fisuras, grietas, desprendimiento o desfase de elementos estructurales, etc.	Si ()	Otro	
2 - La vivienda en firme o pisos presenta fallas ligeras por fisuras, grietas, desprendimiento o desfase de elementos estructurales, etc. que requieren de manteneimeinto menor pero sin riesgo estructural.	Si ()	Otro	
3 - La vivienda en el firme o piso presenta fallas severas por fisuras, grietas, desprendimiento o desfase de elementos estructurales, etc. que requieren de manteneimeinto mayor y existe riesgo estructural.	Si ()	Otro	
III.4.4 MUROS (De carga, divisorios y/o de ornato, etc.)			
1 - La vivienda NO presenta fallas por desplomes, fisuras, grietas, humedades o salitre.	Si ()	Otro	
2 - La vivienda presenta fallas ligeras por desplomes, fisuras, grietas, humedades o salitre que requieren de manteneimeinto menor pero sin riesgo estructural.	Si ()	Otro	
3 - La vivienda presenta fallas severas por desplomes, fisuras, grietas, humedades o salitre que requieren de manteneimeinto mayor y existe riesgo estructural.	Si ()	Otro	
III.4.5 LOSA O CUBIERTAS (Entrepiso, azotea, mezanine, etc.)			
1 - La vivienda NO presenta fallas por deflexiones, flechas, desprendimientos o desfases de elementos de anclaje, fisuras, grietas, humedades o salitre.	Si ()	Otro	
2 - La vivienda presenta fallas por deflexiones, flechas, desprendimientos o desfases de elementos de anclaje, fisuras, grietas, humedades o salitre que requieren de mantenimiento menor pero sin riesgo estructural.	Si ()	Otro	
3 - La vivienda presenta fallas por deflexiones, flechas, desprendimientos o desfases de elementos de anclaje, fisuras, grietas, humedades o salitre que requieren de mantenimiento mayor y existe riesgo estructural.	Si ()	Otro	
III.4.6 BARDAS (de aplicar)			
1 -La(s) barda(s) NO presenta fallas por desprendimientos o desfases de elementos de anclaje, fisuras, grietas, humedades o salitre.	Si ()	Otro	
2 - La(s) barda(s) presenta fallas por desprendimientos o desfases de elementos de anclaje, fisuras, grietas, humedades o salitre, que requieren mantenimiento menor pero sin riesgo para la habitabilidad.	Si ()	Otro	
3 - La(s) barda(s) presenta fallas por desprendimientos o desfases de elementos de anclaje, fisuras, grietas, humedades o salitre, que requieren mantenimiento mayor por lo que representa un riesgo para la habitabilidad.	Si ()	Otro	
III.4.7 IMPERMEABILIZACIÓN (indicar si no es accesible para revisión)			
1 - La vivienda presenta sistema de impermeabilización y/o aislamiento térmico en optimas condiciones sin posibles fallas visibles.	Si ()	No Acceso ()	Otro
2 - La vivienda presenta sistema de impermeabilización y/o aislamiento térmico en condiciones suficientes sin posibles fallas visibles.	Si ()	Otro	
3 - La vivienda NO presenta sistema de impermeabilización y/o aislamiento térmico y/o se encueta en condiciones insuficientes con fallas y vicios visibles sin reparacion o manteneimeinto.	Si ()	Otro	

OBRA BLANCA O ACABADOS		
III.4.8 PISOS		
1 - La vivienda presenta uniformidad en los acabados finales de sus pisos interiores nuevos o en optimas condiciones.	Si ()	Otro
2 - La vivienda presenta diferentes acabados finales en los pisos interiores de la vivienda y/o en condiciones insuficientes o con posibles fallas visibles.	Si ()	Otro
3 - La vivienda presenta acabados finales en los pisos interiores de la vivienda o no presenta condiciones suficientes poniendo en riesgo la calidad de los mismos.	Si ()	Otro
III.4.9 MUROS		
1 - La vivienda presenta uniformidad en los acabados finales de sus muros interiores y exteriores, nuevos o en optimas condiciones.	Si ()	Otro
2 - La vivienda presenta diferentes acabados finales en los muros interiores y exteriores de la vivienda y/o en condiciones insuficientes o con posibles fallas visibles pero con obras de mantenimiento y conservacion adecuados.	Si ()	Otro
3 - La vivienda presenta acabados finales en los muros interiores y exteriores de la vivienda o con posibles fallas visibles sin las obras de mantenimiento y conservacion adecuados; No presenta condiciones suficientes poniendo en riesgo la calidad de los mismos.	Si ()	Otro
III.4.10 PLAFONES		
1 - La vivienda presenta uniformidad en los acabados finales de sus plafones, nuevos o en optimas condiciones.	Si ()	Otro
2 - La vivienda presenta diferentes acabados finales en los plafones de la vivienda y/o en condiciones insuficientes o con posibles fallas visibles pero con obras de mantenimiento y conservacion adecuados.	Si ()	Otro
3 - La vivienda presenta acabados finales en los plafones de la vivienda o con posibles fallas visibles sin las obras de mantenimiento y conservacion adecuados; No presenta condiciones suficientes poniendo en riesgo la calidad de los mismos.	Si ()	Otro
III.4.11 PUERTAS Y VENTANAS		
1 - La vivienda presenta puertas tanto interiores como exteriores asi como ventaneria en todas sus áreas, en óptimas condiciones o nuevas y con funcionalidad adecuada.	Si ()	Otro
2 - La vivienda presenta puertas exteriores y con algunos faltantes en interiores; en todas su areas pero con irregularidad en sistemas y/o materiales, todo en condiciones de operación suficientes.	Si ()	Otro
3 - La vivienda presenta inexistencia de al menos una puerta exterior o algunas ventanas; La calidad o las condiciones son malas; Los elementos existentes no funcionan correctamente.	Si ()	Otro
III.5.- INSTALACIONES EN LA VIVIENDA		
III.5.1 HIDRÁULICA: (Sistema, materiales y accesorios).		
1 - La vivienda cuenta con la instalación en optimas condiciones o nueva; Tuberia completa y alojada correctamente de acuerdo a sus especificaciones.	Si ()	Otro
2 - La vivienda cuenta con la instalación usada y en condiciones suficientes de uso y conservación; Tuberia completa y alojada correctamente de acuerdo a sus especificaciones; Salidas para alimentación de mobiliario suficientes. No existens fugas o vicios detectables a simple vista.	Si ()	Otro
3 - La vivienda cuenta con la instalación insuficientes; Con falta de mantenimiento y conservacion mayor; Tuberia incompleta y/o expuesta; Salidas para alimentacion de mobiliario insuficientes. Existen fugas o vicios detectables a simple vista.	Si ()	Otro
III.5.2 SANITARIA: (Sistema, materiales y accesorios).		
1 - La vivienda cuenta con la instalación en optimas condiciones o nueva; Tuberia completa y alojada correctamente de acuerdo a sus características.	Si ()	Otro

2 - La vivienda cuenta con la instalación usada y en condiciones suficientes de uso y conservación; Tubería completa y alojada correctamente de acuerdo a sus especificaciones; Descargas de mobiliario suficientes. No existens fugas o vicios detectables a simple vista.	Si ()	Otro
3 - La vivienda cuenta con la instalación insuficientes; Con falta de mantenimiento y conservación mayor; Tubería incompleta y/o expuesta; Descargas de mobiliario insuficientes. Existen fugas o vicios detectables a simple vista.	Si ()	Otro
III.5.3 MOBILIARIO DE BAÑO: (Inodoro, lavabo, regadera, llaves y accesorios).		
1 - La vivienda cuenta con el mobiliario y sus accesorios nuevos o en óptimas condiciones; Suficientes para las necesidades de la vivienda; Correctamente instalados.	Si ()	Otro
2 - La vivienda cuenta con el mobiliario y sus accesorios usados y en condiciones suficientes de uso y conservación; Suficientes para las necesidades de la vivienda; Correctamente instalados y sin fallas, fugas o vicios ocultos detectables a simple vista.	Si ()	Otro
3 - La vivienda no cuenta con el mobiliario o sus accesorios suficientes para las necesidades de la vivienda; Existens fallas, fugas o vicios ocultos detectados a simple vista.	Si ()	Otro
III.5.4 MOBILIARIO DE COCINA Y LAVADO: (fregadero, tinaco, lavadero y calentador).		
1 - La vivienda cuenta con el mobiliario y sus accesorios nuevos o en óptimas condiciones; Suficientes para las necesidades de la vivienda; Correctamente instalados.	Si ()	Otro
2 - La vivienda cuenta con el mobiliario y sus accesorios usados y en condiciones suficientes de uso y conservación; Suficientes para las necesidades de la vivienda; Correctamente instalados y sin fallas, fugas o vicios ocultos detectables a simple vista.	Si ()	Otro
3 - La vivienda no cuenta con el mobiliario o sus accesorios suficientes para las necesidades de la vivienda; Existens fallas, fugas o vicios ocultos detectados a simple vista.	Si ()	Otro
III.5.5 ELÉCTRICA: (Sistema, materiales y accesorios).		
1 - La vivienda cuenta con la instalación en optimas condiciones o nueva; La tubería y el cableado adecuado y completo; Alojada correctamente de acuerdo a sus características y con los accesorios completos.	Si ()	Otro
2 - La vivienda cuenta con la instalación usada y condiciones suficientes; La tubería y el cableado adecuado y completo con algunas reparaciones visibles; Alojada correctamente de acuerdo a sus características y con los accesorios completos pero de diferente calidad.	Si ()	Otro
3 - La vivienda cuenta con la instalación insuficientes; Con falta de mantenimiento y conservación mayor; Instalación incompleta y/o expuesta; Salidas insuficientes. Con algunos faltantes de accesorios o inexistentes.	Si ()	Otro
III.5.6 GAS: (Sistema, materiales y accesorios).		
	Elementos negativos a observar: En condiciones insuficientes de mantenimiento y conservación. Fugas en red, medidores u otros.	
1 - La vivienda cuenta con la instalación en optimas condiciones o nueva; Tubería completa y alojada correctamente de acuerdo a sus especificaciones.	Si ()	
2 - La vivienda cuenta con la instalación usada y en condiciones suficientes de uso y conservación; Tubería completa y alojada correctamente de acuerdo a sus especificaciones; Salidas para alimentación de mobiliario suficientes. No existens fugas o vicios detectables a simple vista.	Si ()	Otro
3 - La vivienda cuenta con la instalación insuficientes; Con falta de mantenimiento y conservación mayor; Tubería incompleta y/o no alojada correctamente; Salidas para alimentación de mobiliario insuficientes. Existen fugas o vicios detectables a simple vista.	Si ()	Otro

IV.- ELEMENTOS ADICIONALES EN LA VIVIENDA	
IV.1.- ECOTECNOLOGÍAS	
AGUA	
IV.1.1 FILTRO PURIFICADOR DE AGUA	
1 - La vivienda cuenta con la ecotecnología y sus accesorios nuevos o en óptimas condiciones; Correctamente instalados de acuerdo a las especificaciones del fabricante.	Si () Otro
2 - La vivienda cuenta con la ecotecnología y sus accesorios usados y en condiciones suficientes; O con falla en su instalación pero con trabajos preventivos que aseguran su funcionamiento y uso.	Si () Otro
3 - La vivienda NO cuenta con la ecotecnología instalada; O existen fallas en su instalación que no aseguran su funcionamiento y uso. No cuenta con la documentación de soporte.	Si () Otro
IV.1.2 CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL: canaletas, bajadas, filtro de hojas, almacenamiento y distribución.	
1 - La vivienda cuenta con el sistema de ecotecnología y sus accesorios nuevos o en óptimas condiciones; Correctamente instalados de acuerdo a las especificaciones del fabricante.	Si () Otro
2 - La vivienda cuenta con el sistema de ecotecnología y sus accesorios usados y en condiciones suficientes; O con falla en su instalación pero con trabajos preventivos que aseguran su funcionamiento y uso.	Si () Otro
3 - La vivienda NO cuenta con el sistema de la a ecotecnología instalada; O existen fallas en su instalación que no aseguran su funcionamiento y uso. No cuenta con la documentación de soporte.	Si () Otro
DESECHOS	
IV.1.3 BIODIGESTOR: trampa de grasa, registro de lodos, pozo de absorción o campo de infiltración.	
1 - La vivienda cuenta con la ecotecnología y sus accesorios nuevos o en óptimas condiciones; Correctamente instalados de acuerdo a las especificaciones del fabricante.	Si () Otro
2 - La vivienda cuenta con la ecotecnología y sus accesorios usados y en condiciones suficientes; O con falla en su instalación pero con trabajos preventivos que aseguran su funcionamiento y uso.	Si () Otro
3 - La vivienda NO cuenta con la ecotecnología instalada; O existen fallas en su instalación que no aseguran su funcionamiento y uso. No cuenta con la documentación de soporte.	Si () Otro
IV.1.4 BAÑO SECO: cámaras de secado, contenedores para residuos, asiento para separar sólidos de líquidos, tubería de ventilación desde cámaras hasta una altura mayor de la cubierta del baño, contenedor de material para secado.	
1 - La vivienda cuenta con la ecotecnología y sus accesorios nuevos o en óptimas condiciones; Correctamente instalados.	Si () Otro
2 - La vivienda cuenta con la ecotecnología y sus accesorios usados y en condiciones suficientes; O con falla en su instalación pero con trabajos preventivos que aseguran su funcionamiento y uso.	Si () Otro
3 - La vivienda NO cuenta con la ecotecnología instalada; O existen fallas en su instalación que no aseguran su funcionamiento y uso. No cuenta con la documentación de soporte.	Si () Otro
IV.1.5 INODORO GRADO ECOLÓGICO	
1 - La vivienda cuenta con la ecotecnología y sus accesorios nuevos o en óptimas condiciones; Correctamente instalados de acuerdo a las especificaciones del fabricante.	Si () Otro
2 - La vivienda cuenta con la ecotecnología y sus accesorios usados y en condiciones suficientes; O con falla en su instalación pero con trabajos preventivos que aseguran su funcionamiento y uso.	Si () Otro
3 - La vivienda NO cuenta con la ecotecnología instalada; O existen fallas en su instalación que no aseguran su funcionamiento y uso. No cuenta con la documentación de soporte.	Si () Otro
ENERGÍA	
IV.1.6 SISTEMA FOTOVOLTAICO: panel solar, inversor, controlador, componentes de seguridad, baterías.	
1 - La vivienda cuenta con el sistema de ecotecnología y sus accesorios nuevos o en óptimas condiciones; Correctamente instalados de acuerdo a las especificaciones del fabricante.	Si () Otro

2 - La vivienda cuenta con el sistema de ecotecnología y sus accesorios usados y en condiciones suficientes; O con falla en su instalación pero con trabajos preventivos que aseguran su funcionamiento y uso.	Si ()	Otro
3 - La vivienda NO cuenta con el sistema de la a ecotecnología instalada; O existen fallas en su instalación que no aseguran su funcionamiento y uso. No cuenta con la documentación de soporte.	Si ()	Otro
IV.1.7 AEROGENERADOR: aerogenerador, inversor, controlador, componentes de seguridad y baterías.		
1 - La vivienda cuenta con la ecotecnología y sus accesorios nuevos o en óptimas condiciones; Correctamente instalados de acuerdo a las especificaciones del fabricante.	Si ()	Otro
2 - La vivienda cuenta con la ecotecnología y sus accesorios usados y en condiciones suficientes; O con falla en su instalación pero con trabajos preventivos que aseguran su funcionamiento y uso.	Si ()	Otro
3 - La vivienda NO cuenta con la ecotecnología instalada; O existen fallas en su instalación que no aseguran su funcionamiento y uso. No cuenta con la documentación de soporte.	Si ()	Otro
GAS		
IV.1.8 ESTUFA ECOLÓGICA		
1 - La vivienda cuenta con la ecotecnología y sus accesorios nuevos o en óptimas condiciones; Correctamente instalados de acuerdo a las especificaciones del fabricante.	Si ()	Otro
2 - La vivienda cuenta con la ecotecnología y sus accesorios usados y en condiciones suficientes; O con falla en su instalación pero con trabajos preventivos que aseguran su funcionamiento y uso.	Si ()	Otro
3 - La vivienda NO cuenta con la ecotecnología instalada; O existen fallas en su instalación que no aseguran su funcionamiento y uso. No cuenta con la documentación de soporte.	Si ()	Otro
IV.1.9 CALENTADOR SOLAR DE AGUA: jarro de aire o válvula de alivio (en climas con temperaturas inferiores a 5°C), válvula anticongelante.		
1 - La vivienda cuenta con la ecotecnología y sus accesorios nuevos o en óptimas condiciones; Correctamente instalados de acuerdo a las especificaciones del fabricante.	Si ()	Otro
2 - La vivienda cuenta con la ecotecnología y sus accesorios usados y en condiciones suficientes; O con falla en su instalación pero con trabajos preventivos que aseguran su funcionamiento y uso.	Si ()	Otro
3 - La vivienda NO cuenta con la ecotecnología instalada; O existen fallas en su instalación que no aseguran su funcionamiento y uso. No cuenta con la documentación de soporte.	Si ()	Otro
IV.2.- ACCESIBILIDAD		
FACILIDAD MOTRIZ		
IV.2.1 RAMPA		
1 - La vivienda cuenta con las instalaciones nuevas o en óptimas condiciones y/o construidas de manera correcta de acuerdo a la reglamentación local vigente; Además cuenta con los accesorios y/u obras de protección adecuados.	Si ()	Otro
2 - La vivienda cuenta con las instalaciones en condiciones suficientes; Construidas de manera correcta de acuerdo a la reglamentación local vigente y/o con obras de adecuación o reforzamiento para eliminar errores en su construcción original; Cuenta con los accesorios y/u obras de protección mínimos necesarios para su funcionamiento.	Si ()	Otro
3 - La vivienda NO cuenta con las instalaciones o existen de manera deficiente; Construidas sin cumplir con la reglamentación local vigente.	Si ()	Otro
IV.2.2 PUERTA		
1 - La vivienda cuenta con todos los vanos de puertas de la vivienda que cumplen de manera correcta de acuerdo a la reglamentación local vigente; Además cuenta con los accesorios y/u obras de protección adecuados.	Si ()	Otro
2 - La vivienda cuenta con vanos de puertas de acceso a las áreas vitales de la vivienda que cumplen de manera correcta de acuerdo a la reglamentación local vigentes o con las obras de adecuación o reforzamiento para eliminar errores en su construcción original; Cuenta con los accesorios y/u obras de protección mínimos necesarios para su funcionamiento.	Si ()	Otro
3 - La vivienda NO cuenta vanos de puertas que cumplan la reglamentación local vigente.	Si ()	Otro

IV.2.3 MANIJAS EN PUERTAS Y VENTANAS	
1 - La vivienda cuenta manijas especiales nuevas o en óptimas condiciones en todas las puertas y ventanas, para facilitar el uso a personas discapacitadas o de la tercera edad.	Si () Otro
2 - La vivienda cuenta manijas especiales usadas o en condiciones suficientes en la mayoría de las puertas o en las puertas de uso vital de la vivienda, para facilitar el uso a personas discapacitadas o de la tercera edad.	Si () Otro
3 - La vivienda NO cuenta manijas especiales para facilitar el uso a personas discapacitadas o de la tercera edad.	Si () Otro
IV.2.4 GUARDAPOLVOS EN PUERTAS	
1 - La vivienda cuenta con guardapolvos y/o protecciones en puertas nuevas en óptimas condiciones, para evitar el daño por equipo y/o accesorios médicos utilizados por personas discapacitadas o de la tercera edad.	Si () Otro
2 - La vivienda cuenta con guardapolvos y/o protecciones en puertas usados o en condiciones suficientes; O solo en la puertas de uso vital en la vivienda, para evitar el daño por equipo y/o accesorios médicos utilizados por personas discapacitadas o de la tercera edad.	Si () Otro
3 - La vivienda NO cuenta con guardapolvos y/o protecciones en puertas, para evitar el daño por equipo y/o accesorios médicos utilizados por personas discapacitadas o de la tercera edad.	Si () Otro
IV.2.5 BARRAS DE APOYO Y PASAMANOS	
1 - La vivienda cuenta con barras de apoyo nuevas o en óptimas condiciones en las áreas adecuadas de la vivienda; Son de material recomendado por reglamentación local vigente para facilitar el uso a personas discapacitadas o de la tercera edad.	Si () Otro
2 - La vivienda cuenta con barras de apoyo usadas o en condiciones suficientes en las áreas adecuadas de la vivienda; De material mixto cumpliendo en su mayoría con la reglamentación local vigente para facilitar el uso a personas discapacitadas o de la tercera edad.	Si () Otro
3 - La vivienda NO cuenta con barras de apoyo que faciliten el uso de las personas discapacitadas o de la tercera edad.	Si () Otro
IV.2.6 CAMBIO DE GRIFERÍA	
1 - La vivienda cuenta llaves, mezcladoras y manerales nuevas o en óptimas condiciones en las áreas adecuadas de la vivienda; Son del tipo recomendado por reglamentación local vigente para facilitar el uso a personas discapacitadas o de la tercera edad.	Si () Otro
2 - La vivienda cuenta llaves, mezcladoras y manerales usadas o en condiciones suficiente y/o en las áreas vitales de la vivienda; Son del tipo recomendado por reglamentación local vigente o adecuadas para facilitar el uso a personas discapacitadas o de la tercera edad.	Si () Otro
3 - La vivienda NO cuenta llaves, mezcladoras y manerales usadas o en condiciones suficiente y/o en las áreas vitales de la vivienda	Si () Otro
IV.2.7 ACCESORIOS DE BAÑOS	
1 - La vivienda cuenta con accesorios de baño nuevas o en óptimas condiciones en las áreas adecuadas de la vivienda y a la altura o dimensionamientos recomendados por reglamentación local vigente para facilitar el uso a personas discapacitadas o de la tercera edad.	Si () Otro
2 - La vivienda cuenta con accesorios de baño usados o en condiciones suficiente y/o en las áreas vitales de la vivienda y a la altura o dimensionamientos recomendado por reglamentación local vigente o adecuados para facilitar el uso a personas discapacitadas o de la tercera edad.	Si () Otro
3 - La vivienda NO cuenta con accesorios de baño en condiciones suficiente y/o en las áreas vitales de la vivienda	Si () Otro
IV.2.8 ADAPTACIÓN DE MOBILIARIO DE COCINA	
1 - La vivienda cuenta con mobiliario de cocina aptado nuevos o en óptimas condiciones, a la altura o dimensionamientos recomendados por reglamentación local vigente para facilitar el uso a personas discapacitadas o de la tercera edad.	Si () Otro
2 - La vivienda cuenta con mobiliario de cocina adaptado usados o en condiciones suficientes y a la altura o dimensionamientos recomendado por reglamentación local vigente o adecuados para facilitar el uso a personas discapacitadas o de la tercera edad.	Si () Otro
3 - La vivienda NO cuenta con mobiliario de cocina adaptados.	Si () Otro

FACILIDAD VISUAL, AUDITIVA Y HABLA		
IV.2.9 INCORPORACIÓN DE CONTRASTES Y ACABADOS		
1 - La vivienda cuenta con contrastes, guías y acabados nuevos o en óptimas condiciones, colocados de manera correcta de acuerdo a la reglamentación local vigente como ayuda a las personas con discapacidad, debiles visuales o adultos mayores.	Si ()	Otro
2 - La vivienda cuenta con contrastes, guías y acabados usadas y en condiciones suficientes, colocados de manera correcta de acuerdo a la reglamentación local vigente como ayuda a las personas con discapacidad, debiles visuales o adultos mayores.	Si ()	Otro
3 - La vivienda NO cuenta con con contrastes, guías y acabados o existen de manera deficiente.	Si ()	Otro
IV.2.10 PUERTAS PRINCIPALES AISLANTES		
1 - La vivienda cuenta con puertas de acceso o posteriores con materiales aislantes para reducir ruidos en los espacios y/o que permitan la comunicación entre personas; con mirillas como apoyo a las personas con discapacidad, debiles visuales o adultos mayores.	Si ()	Otro
2 - La vivienda cuenta con algunas y no todas de las puertas de acceso o posteriores con materiales aislantes para reducir ruidos en los espacios y/o que permitan la comunicación entre personas; con mirillas como apoyo a las personas con discapacidad, debiles visuales o adultos mayores, o en estado no óptimo pero con mantenimiento menor es suficiente.		
3 - La vivienda NO cuenta con puertas de acceso o posteriores con materiales aislantes para reducir ruidos en los espacios.	Si ()	Otro
IV.2.11 TIMBRE DE AUXILIO SONORO Y LUMINOSO		
1 - La vivienda cuenta timbre de auxilio sonoro y luminoso que garantice su funcionamiento y se ubiquen en areas vitales de la vivienda como como apoyo a las personas con discapacidad, debiles visuales, debiles auditivos o adultos mayores.	Si ()	Otro
2 - La vivienda cuenta con alguno de los elementos como timbre de auxilio sonoro y luminoso que garantice su funcionamiento y se ubiquen en areas vitales de la vivienda como como apoyo a las personas con discapacidad, debiles visuales, debiles auditivos o adultos mayores, o se encuentra en un estado que con mantenimiento menor es suficiente.		
3 - La vivienda NO cuenta timbre de auxilio sonoro y luminoso.	Si ()	Otro
IV.2.12 APAGADORES Y CONTACTOS LUMINOSOS		
1 - La vivienda cuenta con contactos y apagadores luminosos que garantice su funcionamiento y se ubiquen en areas vitales de la vivienda como apoyo a las personas con discapacidad, debiles visuales, debiles auditivos o adultos mayores.	Si ()	Otro
2 - La vivienda cuenta con algunos elementos como contactos y apagadores luminosos que garantice su funcionamiento y se ubiquen en areas vitales de la vivienda como apoyo a las personas con discapacidad, debiles visuales, debiles auditivos o adultos mayores, o están en un estado que con mantenimiento menor es suficiente.		
3 - La vivienda NO cuenta timbre de auxilio sonoro y luminoso.	Si ()	Otro
IV.2.13 DETECTORES DE HUMO O GASES TÓXICOS		
1 - La vivienda cuenta con detectores de humo o gases toxicos incluyendo alarma sonora y luminosa como apoyo a las personas con discapacidad, debiles visuales, debiles auditivos o adultos mayores.	Si ()	Otro
2 - La vivienda NO cuenta con detectores de humo o gases toxicos.	Si ()	Otro
V.- GRADO DE HABITABILIDAD		
V.1 GRADO DE HABITABILIDAD	Indicar el puntaje total de la evaluación que se haya obtenido. El puntaje mínimo es 70	
a) El inmueble presenta algún elemento de descalificación automática	Si ()	No ()
V.2 Resultado final	El inmueble presentará condiciones mínimas de habitabilidad cuando: 1. Cuando el DTH determine un grado de habitabilidad igual o mayor a 70.00 puntos, y 2. Cuando el DTH NO señale condiciones de descalificación automática.	
a) Resultado del dictamen de habitabilidad	Aprobado ()	No Aprobado ()
V.3 DATOS DE QUIÉN ELABORÓ (REVISOR)		
Firma del revisor		
Nombre del revisor		
No. Cédula o Certificado del revisor		
Lugar y Fecha		

Apéndice D

(Normativo)

Nivel Académico del personal del Prestador de Servicio de Inspección de Vivienda**Licenciaturas afines a la construcción**

El personal del Prestador de Servicio de Inspección que se describe en la Tabla 3, debe acreditar el nivel académico y las habilidades necesarias para la prestación del servicio de inspección, por lo que debe poseer título y cédula profesional, según corresponda, de cualquiera de las licenciaturas afines a la construcción, establecidas a continuación:

Arquitectura

- Arquitecto
- Arquitecto Paisajista
- Arquitecto Urbanista
- Arquitectura
- Arquitectura de Interiores
- Arquitectura y Administración de la Construcción
- Arquitectura y Paisajismo
- Ingeniero Arquitecto
- Licenciatura en Arquitectura
- Licenciatura en Arquitectura De Paisaje
- Licenciatura en Urbanismo
- Licenciatura en Urbanística y Medio Ambiente
- Profesional Asociado en Diseño Arquitectónico

Ingeniería civil

- Ingeniería Civil
- Ingeniero Civil Administrador
- Ingeniería Civil Ambiental
- Ingeniería Civil en Estructuras
- Ingeniería Civil para la Dirección
- Ingeniero Constructor
- Ingeniería en Obras y Servicios
- Ingeniero Municipal
- Ingeniero Constructor Militar
- Licenciatura en Edificación y Administración de Obras
- Licenciatura en Ingeniería de Construcción

El profesionista debe comprobar lo indicado en el punto 3.4.2.2.2 apartado Personal, inciso c).

Carreras Técnicas afines a la inspección de vivienda

El personal del Prestador de Servicio de Inspección que se describe en la tabla 3, debe acreditar el nivel académico y las habilidades necesarias para la prestación del servicio de inspección, por lo que debe poseer título y cédula profesional de nivel técnico profesional, según corresponda, de cualquiera de las carreras técnicas afines a la construcción, establecidas a continuación:

Técnico Profesional

- Técnico en construcción
- Técnico en topografía
- Técnico en sistemas digitales
- Técnico en manejo de información documental

Bibliografía

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el diario oficial de la federación el 1 de julio de 2020.
- III. Ley de Vivienda, publicada en el diario oficial de la federación el 27 de junio de 2006.
- IV. Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, publicada en el diario oficial de la federación el 30 de diciembre de 2002.
- V. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el diario oficial de la federación el 30 de marzo de 2006.
- VI. Ley general de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016.
- VII. Ley General del equilibrio ecológico y la protección al ambiente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1998.
- VIII. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000.
- IX. Ley de Aguas Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992.
- X. Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 1992.
- XI. Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012.
- XII. Reglamento de la Ley General de Protección Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.
- XIII. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007.
- XIV. Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972.
- XV. Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2001.
- XVI. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2019.
- XVII. Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020.
- XVIII. Programa Nacional de Vivienda 2021-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2021.
<https://onuhabitat.org.mx/index.php/elementos-de-una-vivienda-adecuada>
- XIX. NOM-002.SEDATU-2022 Equipamiento en los Instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial, Clasificación, Terminología y Aplicación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2022.
- XX. NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de Normas, declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.
- XXI. NMX-C-442-ONNCCE-2019: Industria de la Construcción – Servicios de supervisión o Verificación de la Construcción de Vivienda – Requisitos y Método de comprobación, declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2019.
- XXII. Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos INEGI, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

TRANSITORIOS**PRIMERO. VIGENCIA**

La presente Norma Oficial Mexicana entra en vigor a los ciento ochenta días naturales siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO Núm. A/047/2022 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el procedimiento y requisitos para la autorización de participación cruzada, la metodología para el análisis de sus efectos en la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo e interpretan para efectos administrativos, la participación cruzada prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO NÚM. A/047/2022

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN CRUZADA, LA METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE SUS EFECTOS EN LA COMPETENCIA, LA EFICIENCIA EN LOS MERCADOS Y EL ACCESO ABIERTO EFECTIVO E INTERPRETAN PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, LA PARTICIPACIÓN CRUZADA PREVISTA EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE HIDROCARBUROS.

El Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, X, XXIV, XXVI, inciso a), y XXVII, 27, 41, fracción I, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracciones II, III, IV y V, 5, párrafo segundo, 48, fracción II, 49, 70, párrafos primero y tercero, 81, fracciones I, incisos a), b) y e), VI y VII, 82, 83, 95 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, 4, 16, fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 5, fracciones I, II y V, 6, 10, 19, 20, 30, 33, y 72, del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; y 1, 4, 7, fracción I, 12, y 18, fracciones I, III, V y XLIV, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia Energética.

SEGUNDO. Que el 11 de agosto de 2014, fueron publicadas en el DOF la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME) y la Ley de Hidrocarburos (LH).

TERCERO. Que el 31 de octubre de 2014, se publicó en el DOF el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (Reglamento).

CUARTO. Que el 3 de marzo de 2016, se publicó en el DOF el Acuerdo Núm. A/005/2016 por el que la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) interpreta para efectos administrativos la participación cruzada a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos y establece el procedimiento para autorizarla (Acuerdo A/005/2016).

QUINTO. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, y 3 de la LORCME, la Comisión es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica, operativa y de gestión.

SEXTO. Que, el artículo 4, primer párrafo, de la LORCME establece que el Ejecutivo Federal ejercerá sus facultades de regulación técnica y económica en materia de electricidad e hidrocarburos, a través de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, a fin de promover el desarrollo eficiente del sector energético.

SÉPTIMO. Que, en términos de los artículos 22, fracción IV de la LORCME, 131 de la LH y 3, primer párrafo, del Reglamento corresponde a la Comisión, en el ámbito de su competencia, la aplicación e interpretación para efectos administrativos de dichos ordenamientos jurídicos, así como de las disposiciones normativas o actos administrativos que emita.

OCTAVO. Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, fracciones I, II, III y X, de la LORCME, corresponde a la Comisión, entre otras atribuciones, emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión; expedir, supervisar y vigilar el cumplimiento de la regulación y de las disposiciones administrativas de carácter general, así como las normas oficiales mexicanas aplicables a quienes realicen actividades reguladas; emitir resoluciones, acuerdos y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; además de otorgar permisos, autorizaciones y emitir los demás actos administrativos vinculados a las materias reguladas.

NOVENO. Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 41, fracción I y 42 de la LORCME, la Comisión, además de las atribuciones establecidas en la LH y las demás leyes aplicables, fomentará el desarrollo eficiente de la industria, promoverá la competencia en el sector, protegerá los intereses de los usuarios, propiciará una adecuada cobertura nacional y atenderá la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

DÉCIMO. Que, los artículos 48, fracción II, y 49 de la LH y 6 del Reglamento, establecen que, entre otras actividades, requerirá de permiso expedido por esta Comisión la realización del transporte, almacenamiento y comercialización de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos.

UNDÉCIMO. Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 81, fracciones I, incisos a), b) y e) y VI de la LH y 5, fracciones I, II y V del Reglamento, corresponde a la Comisión otorgar, regular, modificar y revocar los permisos de transporte y almacenamiento de hidrocarburos y petrolíferos, de transporte por ducto y almacenamiento que se encuentren vinculados a ductos de petroquímicos y de comercialización de gas natural y petrolíferos, así como supervisar las actividades reguladas, con objeto de evaluar su funcionamiento conforme a los objetivos de la política pública en materia energética y, en su caso, tomar las medidas conducentes, tales como expedir o modificar la regulación e informar a la Secretaría de Energía (SENER) o la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), en el ámbito de sus atribuciones.

DUODÉCIMO. Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 82 de la LH, la Comisión, en el ámbito de su competencia, expedirá disposiciones de aplicación general para la regulación de las actividades a que se refiere esta Ley.

DECIMOTERCERO. Que, el segundo y tercer párrafo del artículo 83 de la LH establecen que las disposiciones mencionadas en el primer párrafo de dicho artículo contemplarán a las personas que, directa o indirectamente, sean propietarias de capital social de usuarios finales, productores o comercializadores de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos que utilicen los servicios de transporte por ducto o almacenamiento sujetos a acceso abierto, solamente podrán participar, directa o indirectamente, en el capital social de los permisionarios que presten estos servicios cuando dicha participación cruzada no afecte la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo, para lo cual deberán:

- I. Realizar sus operaciones en sistemas independientes; o
- II. Establecer los mecanismos jurídicos y corporativos que impidan intervenir de cualquier manera en la operación y administración de los permisionarios respectivos.

En todo caso, dicha participación cruzada y sus modificaciones deberán ser autorizadas por la Comisión, quien deberá contar previamente con la Opinión Favorable de la COFECE.

DECIMOCUARTO. Que, existen términos jurídicos y económicos como la participación cruzada, el acceso abierto efectivo, la competencia y la eficiencia en los mercados, cuya definición y delimitación resulta necesaria para brindar certeza jurídica. Asimismo, es indispensable establecer la metodología que seguirá la Comisión para el análisis de los efectos de la participación cruzada en el acceso abierto efectivo, con la finalidad de fomentar el desarrollo eficiente de la industria y promover la competencia en el sector, así como determinar el procedimiento que deben seguir la Comisión y los Grupos de Interés Económico para llevar a cabo el trámite de autorización de participación cruzada.

DECIMOQUINTO. Que, el artículo 22, fracciones XI, XII y XIII, de la LORCME, establece que corresponde a la Comisión, entre otras atribuciones, solicitar a los sujetos regulados todo tipo de información o documentación y verificar la misma respecto de las actividades reguladas; requerir información directamente a los terceros que tengan cualquier relación de negocios con los sujetos regulados en el ámbito de su competencia; ordenar y realizar visitas de verificación, inspección o supervisión; requerir la presentación de información y documentación, y citar a comparecer a servidores públicos y representantes de empresas productivas del Estado y particulares que realicen actividades reguladas, a fin de supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como de la regulación, autorizaciones y permisos que hubieran emitido, y de los contratos y convenios relativos a las actividades reguladas.

DECIMOSEXTO. Que, en términos del artículo 72, párrafo último del Reglamento, la Comisión podrá aplicar las medidas a que se refiere el artículo 83 de la LH, a fin de que el grado de intervención corresponda con el grado de apertura, la concentración de participantes y demás aspectos relacionados con las condiciones de competencia en cada segmento de la industria de los hidrocarburos.

DECIMOSÉPTIMO. Que, aquellos sujetos obligados que incumplan en la obtención de la autorización de participación cruzada en los términos del artículo 83 de la LH y del presente Acuerdo, estarán sujetos a que se les impongan las sanciones previstas en el artículo 86 de dicho ordenamiento jurídico y, en su caso, la revocación del permiso de conformidad con el artículo 56, fracción II, de la LH.

DECIMOCTAVO. Que, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 83 de la LH, la resolución de Opinión Favorable de COFECE es un requisito necesario para el análisis de participación cruzada de la Comisión, sin que dicha Opinión Favorable prejuzgue el sentido de la resolución de la Comisión.

DECIMONOVENO. Que, la Comisión con el fin de promover el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados regulados, garantizar el acceso abierto efectivo, así como simplificar y brindar mayor certeza jurídica respecto de los conceptos y alcances para el ejercicio de la atribución establecida en el artículo 83, segundo párrafo y correlativos de la LH, así como proporcionar mayor claridad respecto de los requisitos y el procedimiento para la autorización de participación cruzada, considera indispensable expedir un nuevo Acuerdo que abrogue y sustituya el Acuerdo A/005/2016, a fin de dotar a la Comisión de una mejor herramienta de regulación.

VIGÉSIMO. Que, la autorización de la participación cruzada por parte de esta Comisión constituye un acto administrativo en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, con fecha 09 de agosto de 2022, esta Comisión envió a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) a través de la herramienta electrónica COFEMER-SIMIR, el Anteproyecto del presente Acuerdo y el formato de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, mediante el oficio CONAMER/22/5903 notificado el 08 de diciembre de 2022, la CONAMER emitió el Dictamen Final sobre el Anteproyecto del presente Acuerdo y su respectiva MIR, e indicó que se podía continuar con las formalidades necesarias para la publicación del instrumento regulatorio propuesto en el DOF.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Órgano de Gobierno de la Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emiten las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el procedimiento y requisitos para la autorización de participación cruzada, la metodología para el análisis de sus efectos en la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo e interpretan para efectos administrativos, la participación cruzada prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos, las cuales se integran en el Anexo Único del presente Acuerdo y forman parte del mismo como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Se abroga el Acuerdo A/005/2016 por el que la Comisión Reguladora de Energía interpreta para efectos administrativos la participación cruzada a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos y establece el procedimiento para autorizarla, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2016.

QUINTO. Los Agentes Económicos, hasta su dimensión de Grupo de Interés Económico, que hayan actualizado el supuesto de participación cruzada y que no realizaron la solicitud de autorización de esta, deberán presentar ante la Comisión la mencionada solicitud, en un periodo máximo de 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la entrada en vigor de las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General.

SEXTO. Los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de las presentes Disposiciones se sustanciarán conforme al Acuerdo A/005/2016. En caso de que el permisionario así lo considere, mediante escrito libre, podrá solicitar a esta Comisión iniciar nuevamente el trámite de autorización de participación cruzada conforme a las Disposiciones Administrativas de Carácter General emitidas a partir del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento público que el presente acto administrativo podrá ser impugnado a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética. El expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 172, Colonia Merced Gómez, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03930, Ciudad de México.

OCTAVO. Inscribese el presente Acuerdo bajo el número **A/047/2022** en el Registro Público al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, inciso a), y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; y 4 y 16, párrafo cuarto, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022.- Presidente, **Leopoldo Vicente Melchi García.**- Rúbrica.- Comisionados: **Norma Leticia Campos Aragón, Hermilo Ceja Lucas, Guadalupe Escalante Benítez, Luis Linares Zapata, Luis Guillermo Pineda Bernal.**- Rúbricas.

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO NÚM. A/047/2022**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN CRUZADA, LA METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE SUS EFECTOS EN LA COMPETENCIA, LA EFICIENCIA EN LOS MERCADOS Y EL ACCESO ABIERTO EFECTIVO E INTERPRETAN PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, LA PARTICIPACIÓN CRUZADA PREVISTA EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE HIDROCARBUROS****1 Objeto y alcance****1.1 Del objeto**

Las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General son de aplicación general y de observancia en todo el territorio nacional y tienen por objeto:

- 1.1.1 Definir los conceptos que resultan indispensables para analizar la participación cruzada prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos.
- 1.1.2 Interpretar para efectos administrativos, la participación cruzada prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos.
- 1.1.3 Establecer la metodología para el análisis de los efectos de la participación cruzada en el acceso abierto efectivo, la competencia y la eficiencia en los mercados.
- 1.1.4 Establecer los requisitos y el procedimiento para la autorización de participación cruzada.

1.2 De la aplicación e interpretación

La aplicación e interpretación para efectos administrativos de las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General corresponden a la Comisión Reguladora de Energía, de conformidad con los artículos 83 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 22 fracción IV de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; y 3 primer párrafo del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

1.3 De los sujetos obligados

Los sujetos obligados, conforme al segundo párrafo del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos, son las personas que, directa o indirectamente, sean propietarias de capital social de:

- 1.3.1 Usuarios Finales, productores o comercializadores de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos que utilicen los servicios de transporte por ducto o almacenamiento sujetos a acceso abierto, y
- 1.3.2 Permissionarios que presten los servicios de transporte por ducto o almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos sujetos a acceso abierto.

2 Acrónimos y Definiciones

Para efectos de las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General, además de las definiciones previstas en la Ley de Hidrocarburos y el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, se entenderá, en singular o plural, por:

2.1 Actividad Económica

Para efectos de las presentes DACG, comprende las siguientes actividades:

- 2.1.1 Cualquier actividad económica que realice un Usuario Final al adquirir insumos para el consumo dentro de su proceso productivo, tales como hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos;
- 2.1.2 Producción de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos, independientemente de su ubicación en la que sea realizada, cuyos productos sean comercializados o vendidos en el país, mediante contratos, convenios, acuerdos o términos análogos, o exportados desde el territorio nacional;
- 2.1.3 Comercialización en el territorio nacional, de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos, que comprende:
 - 2.1.3.1 La compraventa de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos;
 - 2.1.3.2 La gestión o contratación de los servicios de transporte, almacenamiento o distribución de dichos productos; y
 - 2.1.3.3 La prestación o intermediación de servicios de valor agregado en beneficio de los Usuarios o Usuarios Finales en las actividades a que se refiere el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

- 2.1.4 Transporte por ducto sujeto a acceso abierto de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos en el territorio nacional, y
- 2.1.5 Almacenamiento sujeto a acceso abierto de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos en el territorio nacional.

2.2 Actividad Permitida o de Intermediación

Tratamiento y refinación de petróleo; procesamiento de gas natural; exportación e importación de hidrocarburos y petrolíferos; transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación, comercialización y expendio al público de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, así como en la gestión de sistemas integrados.

2.3 Afectación en el mercado

Cualquier alteración que impacte de manera negativa la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo. Dicha afectación puede derivar de acciones que realizan los Agentes Económicos, tales como: incrementar los precios de mercado, reducir la producción, suministro y/o provisión de los bienes o servicios, disminuir la calidad o innovación de éstos injustificadamente, todo ello, de manera rentable.

2.4 Agente Económico

Toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, empresas productivas del Estado y sus subsidiarias y filiales, entidades paraestatales, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica; de conformidad con el artículo 3, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

En este sentido, se refiere a los sujetos de los incisos i) y ii) de los sujetos obligados de las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General con fundamento en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos, los cuales, son definidos como Agentes Económicos involucrados Directamente, Agentes Económicos Involucrados Indirectamente, así como Agentes Económicos Relacionados.

2.5 Agentes Económicos Involucrados Directamente

Los Agentes Económicos contemplados en el supuesto establecido en el artículo 83, segundo párrafo de la Ley Hidrocarburos y, respecto de los cuales se atiende el trámite de autorización de participación cruzada, son los siguientes:

- 2.5.1 Usuarios finales, productores o comercializadores de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos que utilicen los servicios de transporte por ducto o almacenamiento sujetos a acceso abierto; y
- 2.5.2 Permissionarios que presten los servicios de transporte por ducto o almacenamiento sujetos a acceso abierto de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos.

2.6 Agentes Económicos Involucrados Indirectamente

Aquellos que fungen como controladores de última instancia de los Agentes Económicos Involucrados Directamente, entendiendo como agente económico controlador de última instancia a aquel que tiene la facultad de ejercer Control o Influencia Decisiva.

2.7 Agente Económico Relacionado

Aquel que, directa o indirectamente, cuenta con Influencia Significativa en los Agentes Económicos Involucrados Directa e Indirectamente.

2.8 Área o Zona de Influencia

Ámbito geográfico donde el Grupo de Interés Económico puede operar, abastecer, prestar o suministrar sus productos o servicios.

2.9 Capacidad Disponible

Tal como es definido en las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos, así como en las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural, o aquellas que las modifiquen o sustituyan.

2.10 Capacidad Disponible de gas natural

Conforme al apartado 1 Disposiciones generales, del numeral 2 Definiciones y 2.4 Capacidad Disponible, la porción de la capacidad de los Sistemas que resulta de la diferencia entre la Capacidad Operativa y, la Capacidad Reservada por el Permisionario para usos propios en términos de las disposiciones a que se refiere la Sección B del Apartado 4 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General emitidas por conducto de la resolución número RES/900/2015 o aquella que las modifique o sustituya, y la capacidad comprometida mediante contratos para la prestación del servicio. Asimismo, se entiende como Capacidad Disponible aquella que, estando comprometida bajo un contrato en Base Firme, no sea utilizada por los Usuarios respectivos y pueda utilizarse para prestar los servicios en Base Interrumpible.

2.11 Capacidad Disponible de manera permanente

De acuerdo con lo definido en el artículo 74, fracciones I a IV del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, se entiende por Capacidad Disponible de manera permanente cualquiera de los siguientes casos:

- 2.11.1 Cuando se desarrolla un nuevo Sistema;
- 2.11.2 Cuando se amplía la capacidad del Sistema, por cambio en las condiciones de operación respecto de la capacidad de inyección-extracción por mayores inyecciones o por el desarrollo de nuevos ductos e instalaciones;
- 2.11.3 Cuando la capacidad existente no se encuentre comprometida a través de un contrato o, estando contratada no sea utilizada conforme a los términos y condiciones que establezca la Comisión de acuerdo con el artículo 73 de la Ley de Hidrocarburos y;
- 2.11.4 Cuando el Usuario o el Usuario Final ceda la capacidad a través del Permisionario.

2.12 Capacidad Disponible de petrolíferos y petroquímicos

Conforme al apartado 1 Disposiciones generales, del numeral 2 Definiciones y 2.4 Capacidad Disponible, es la porción de la capacidad de los Sistemas que resulta de la diferencia entre la Capacidad Operativa y, la Capacidad Reservada por el Permisionario para usos propios en términos de las disposiciones a que se refiere la Sección B del Apartado 4 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General emitidas por conducto de la resolución número RES/899/2015 o aquella que las modifique o sustituya, y la capacidad comprometida mediante contratos para la prestación del servicio. Asimismo, se entiende como Capacidad Disponible aquella que, estando comprometida bajo Reserva Contractual, no sea utilizada por los Usuarios respectivos y pueda utilizarse para prestar los servicios bajo la modalidad de Uso Común.

2.13 COFECE

Comisión Federal de Competencia Económica.

2.14 Comisión

Comisión Reguladora de Energía.

2.15 Control o Influencia Decisiva

La capacidad, de hecho o de derecho, con la que cuenta un Agente Económico para incidir en forma definitiva o concluyente, directa o indirectamente, por cualquier medio, en las decisiones que incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, la administración, la operación, la estrategia, la definición de las políticas y los objetivos o la gestión, conducción y ejecución de las actividades de otro(s) Agente(s) Económico(s), sin que para ello sea necesario que se ejerza, basta con que se tenga esta capacidad.

2.16 Control Real

La conducción efectiva de un Agente Económico o sociedad controladora hacia sus empresas, subsidiarias o filiales.

2.17 DACG

Disposiciones Administrativas de Carácter General.

2.18 Día hábil

Día calendario de 24 horas, establecido conforme a los términos y plazos para las actuaciones y diligencias administrativas establecidos en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y, conforme al Calendario Anual de Labores de la Comisión Reguladora de Energía para el año correspondiente.

2.19 Documento o Documentación

Cualquier información en papel o en formato electrónico en su versión fiel e íntegra, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, borradores (*drafts*), escritos, presentaciones, estudios, bases de datos, entre otros.

2.20 Escrito de Requerimiento

Documento mediante el cual la Comisión solicita información a uno o varios de los Agentes Económicos Involucrados Directa o Indirectamente, en la solicitud de autorización de participación cruzada inicial o de modificación.

2.21 Escrito de Solicitud

Documento por medio del cual, los Agentes Económicos Involucrados Directamente, solicitan la autorización de participación cruzada o su modificación, así como, el documento de solicitud de autorización de participación cruzada por publicación de las presentes DACG.

2.22 Grupo de Interés Económico o GIE

En materia de competencia económica se está ante un grupo de interés económico cuando un conjunto de personas físicas o morales tienen intereses comerciales y financieros afines, y coordinan sus actividades para lograr un determinado objetivo común. Así, aunado a los elementos de interés -comercial y financiero- y de coordinación de actividades, concurren otros como son el control, la autonomía y la unidad de comportamiento en el mercado. En esa tesitura, el control puede ser real si se refiere a la conducción efectiva de una empresa controladora hacia sus subsidiarias, o bien, latente cuando sea potencial la posibilidad de efectuarlo por medio de medidas persuasivas que pueden darse entre las empresas aun cuando no exista vínculo jurídico centralizado y jerarquizado, pero sí un poder real. Bajo esta modalidad -poder latente- es que la autonomía jurídica de las sociedades carece de contenido material, imponiéndose los intereses del grupo o de la entidad económica, entendida como organización unitaria de elementos personales, materiales e inmateriales que persigue de manera duradera un fin económico determinado acorde a los intereses de las sociedades integrantes, es decir, a pesar de la personalidad jurídica propia de cada una de las empresas, éstas se comportan funcionalmente como una sola en el mercado, lo que implica la pérdida de la libertad individual de actuación. Por lo tanto, se debe analizar si una persona, directa o indirectamente, coordina las actividades del grupo para operar en los mercados y, además, puede ejercer una influencia decisiva o control sobre la otra, en los términos anotados, sin que sea necesario que se den de manera concomitante.

2.23 Influencia Significativa

La capacidad, de hecho o de derecho, con la que cuenta un Agente Económico para participar o intervenir en forma no decisiva, directa o indirectamente, por cualquier medio en las decisiones que incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, la administración, la operación, la estrategia, la definición de las políticas y los objetivos o la gestión, conducción y ejecución de las actividades de otro(s) Agente(s) Económico(s), sin que para ello sea necesario que se ejerza dicha influencia; es decir, se identifica un control latente con posibilidad de efectuarlo.

2.24 LH

Ley de Hidrocarburos.

2.25 LORCME

Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

2.26 Manifestación de no encontrarse en el supuesto de la Participación Cruzada

Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, mediante el cual el Permisionario indique que ni él, ni el GIE al que pertenece, se encuentra en el supuesto de participación cruzada, establecido en el artículo 83 de la LH.

2.27 Reglamento o RTTLH

Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

2.28 RFC

Registro Federal de Contribuyentes.

2.29 Petrolíferos.

Tal y como es definido en la LH e interpretado en los Acuerdos número A/023/2015, A/053/2015 y A/056/2015 o aquel que lo modifique o sustituya, por el cual la Comisión Reguladora de Energía interpreta las definiciones de petroquímicos y petrolíferos, comprendidas en el artículo 4, fracciones XXVIII y XXIX, de la LH o en su caso, el Acuerdo que lo sustituya.

2.30 Petroquímicos.

Tal y como es definido en la LH e interpretado en los Acuerdos número A/023/2015, A/053/2015 y A/056/2015 o aquel que lo modifique o sustituya, por el cual la Comisión Reguladora de Energía interpreta las definiciones de petroquímicos y petrolíferos, comprendidas en el artículo 4, fracciones XXVIII y XXIX, de la LH o en su caso, el Acuerdo que lo sustituya.

2.31 Producto y/o Subproducto

Todos aquellos derivados de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos, incluyendo sin limitarse a la gasolina regular, gasolina premium, diésel automotriz, diésel industrial, diésel marino/agrícola, diésel de ultra bajo azufre, gas natural, gas natural licuado, gas natural comprimido, gas licuado de petróleo, turbosina (jet fuel), gasavión (avgas), combustóleo, IFO-180M o IFO-380 (combustóleo intermedio), metano, etano, propano, butano, naftas pesadas, naftas ligeras, isobutano, petróleo crudo, entre otros, regulados por la Comisión.

2.32 Programa de implementación

Se refiere al cronograma propuesto por los Solicitantes mediante el Oficio de Aceptación de Medidas, para el cumplimiento de las Medidas Regulatorias establecidas conforme a la Resolución de Participación Cruzada.

2.33 Solicitantes

Los Agentes Económicos que solicitan ante la Comisión el trámite de la autorización de participación cruzada o sus modificaciones.

2.34 Unidad de medida

La unidad de medida para cada Producto y/o Subproducto es la siguiente:

Producto y/o Subproducto		Unidad de Medida
Hidrocarburos	Gas natural, gas húmedo dulce, gas húmedo amargo, gas natural licuado y gas natural comprimido.	Gigajoules (GJ), metros cúbicos (m ³) o millones de pies cúbicos (MMPC)
	Petróleo crudo, condensados, hidratos de metano y líquidos de gas natural.	Barriles (b)
Petrolíferos	Gas licuado de petróleo, gasolinas, gasavión, turbosina, gasóleo doméstico, diésel de ultra bajo azufre, diésel automotriz, diésel marino/agrícola, combustóleos.	Barriles (b), litros (L) o kilogramos (kg)
Petroquímicos	Metano, etano, propano, butano, naftas pesadas, naftas ligeras, gasolina natural, isobutano.	Barriles (b)

Notas: 1) La unidad de medida utilizada por los Solicitantes para el análisis de la participación cruzada, deberá ser la misma en toda la Documentación proporcionada. 2) La Unidad de Medida kilogramos (kg) aplica únicamente para el gas licuado de petróleo.

3 Interpretación para efectos administrativos

La Comisión Reguladora de Energía interpreta para efectos administrativos los siguientes términos:

3.1 Acceso abierto efectivo.

El acceso abierto es la medida regulatoria que obliga a los Permisionarios a prestar los servicios de transporte y almacenamiento de gas natural, petrolíferos y petroquímicos en condiciones similares a Usuarios de características similares; es decir, que sujeto a que exista capacidad disponible, se debe de prestar estos servicios a cualquier Permisionario.

En este sentido, el acceso abierto efectivo obliga a los Permisionarios a dar acceso abierto no indebidamente discriminatorio a sus instalaciones y servicios, lo cual implica que se dé cabal cumplimiento a la regulación en materia de acceso abierto y se garantice su ejecución.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la LH, el Capítulo X, Secciones Primera a Cuarta del Reglamento, las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural y, las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos, correspondientes a las resoluciones número RES/900/2015, RES/899/2015 y acuerdos número A/024/2018 y A/041/2020, vigentes y las que los modifiquen o sustituyan.

3.2 Competencia

Para el análisis que la Comisión realiza de conformidad con los artículos 42 de la LORCME y 83, párrafos segundo y tercero de la LH, se entiende que la competencia es el proceso de rivalidad entre oferentes en un mercado, en el cual deciden y aplican estrategias para obtener ganancias al diferenciarse entre sí, en precios, calidades, cantidades u otros aspectos.

De esta manera, la promoción a la competencia que realiza la Comisión busca evitar que los Permissionarios causen afectaciones negativas en el mercado en perjuicio de los Usuarios y Usuarios Finales conforme al artículo 68, párrafo tercero del Reglamento.

3.3 Comercializador de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos.

El Agente Económico que es titular de uno o más permisos de comercialización de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos, llevando a cabo la actividad que consiste en ofertar a Usuarios o Usuarios Finales, en conjunto o por separado, lo siguiente:

- 3.3.1 La compraventa de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos;
- 3.3.2 La gestión o contratación de los servicios de transporte, almacenamiento o distribución de dichos productos; y
- 3.3.3 La prestación o intermediación de servicios de valor agregado en beneficio de los Usuarios o Usuarios Finales.

Dichos permisos no conllevan la propiedad de la infraestructura, ni la prestación de los servicios que utiliza y que sean objeto de permisos al amparo del Reglamento.

Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracciones XXIII, XXIV y XXVII de la LH y 19 del Reglamento.

3.4 Eficiencia en los mercados

Se considera que un mercado es eficiente, si todos los participantes (oferentes y demandantes) que pueden y quieren realizar transacciones en el mercado las realizan, lo que puede derivar en una mayor obtención de beneficios y menores costos.

En este sentido, la eficiencia en los mercados se encuentra estrechamente relacionada con la competencia y con el acceso abierto efectivo, ya que, si en el mercado se está cumpliendo la obligación de acceso abierto y no se encuentran indicios de que se puedan o se estén generando efectos negativos en la competencia, entonces resulta razonable asumir que la participación cruzada no está afectando la eficiencia en los mercados.

3.5 Participación cruzada.

El supuesto de participación cruzada establecido en el segundo párrafo del artículo 83 de la LH se refiere a los casos donde los Agentes Económicos involucrados, hasta su dimensión de Grupo de Interés Económico, sean propietarios del capital social, directa o indirectamente, a través de acciones, partes sociales u otros instrumentos, independientemente del monto, porcentaje o forma de su participación, en la estructura del capital social, de:

- 3.5.1 Usuarios finales, productores o comercializadores de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos que utilicen los servicios de transporte por ducto o almacenamiento, sujetos a acceso abierto; y
- 3.5.2 Permissionarios que presten los servicios de transporte por ducto o almacenamiento sujetos a acceso abierto de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos.

3.6 Modificación a la participación cruzada.

Conforme a lo señalado en los artículos 48, párrafo segundo, y 50 del Reglamento, se entenderá como modificación a la participación cruzada referida en el artículo 83, párrafo tercero de la LH, a las modificaciones accionarias, cesiones de permiso, cambios en los permisos o cambios en las condiciones del mercado, que actualicen el supuesto de participación cruzada establecido en el numeral 3.5 de las presentes Disposiciones, así como las modificaciones derivadas de las acciones u omisiones de los Solicitantes a las condiciones de mercado que fueron analizadas por la Comisión y bajo las cuales fue autorizada la participación cruzada, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes cambios:

- 3.6.1 En el trayecto del sistema de transporte por ducto sujeto a acceso abierto;
- 3.6.2 En la capacidad del sistema de transporte por ducto y/o almacenamiento sujeto a acceso abierto;

- 3.6.3 En las condiciones del mercado y de las actividades que realicen los Agentes Económicos y, que a su vez implique la actualización del supuesto de participación cruzada establecido en el artículo 83, segundo párrafo de la LH;
- 3.6.4 En los productos autorizados en los permisos de comercialización, transporte por ducto o almacenamiento sujetos a acceso abierto, así como en los hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos producidos;
- 3.6.5 Modificación de la estructura accionaria o social de Agentes Económicos Involucrados que cuentan con uno o más permisos otorgados por la Comisión. Se incluyen los cambios derivados de una o más cesiones de permiso;
- 3.6.6 Modificación de la estructura accionaria o social de cualquier Agente Económico, cuando dicha acción cambie la conformación del Grupo de Interés Económico al que pertenecen los Solicitantes;
- 3.6.7 En el permiso a partir del cual está amparada una infraestructura determinada.

Se excluyen aquellos cambios que impliquen la reducción de productos autorizados o producidos, reducción de permisos por caducidad, así como las reestructuras corporativas en las cuales los Agentes Económicos pertenecientes al mismo GIE se mantienen sin cambios y, no se modifica el Control o Influencia Decisiva, ni cambia la titularidad de los permisos de un GIE a otro.

3.7 Permisionario que presta el servicio de almacenamiento sujeto a acceso abierto de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos

El Permisionario que presta el servicio de almacenamiento sujeto a acceso abierto de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos es aquel que:

- 3.7.1 Realiza el almacenamiento, entendiéndose como tal la actividad de depósito y resguardo de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos en depósitos e instalaciones confinados que pueden ubicarse en la superficie, el mar o el subsuelo; es decir, consiste en recibir hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos propiedad de terceros, en los puntos de recepción de su instalación o sistema, conservarlos en depósito, resguardarlos y devolverlos al depositante o a quien éste designe, en los puntos de entrega determinados en su instalación o sistema; y
- 3.7.2 Presta el servicio de almacenamiento y tiene la obligación de dar acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a sus instalaciones y servicios sujeto a la disponibilidad de sus sistemas, para lo cual, en caso de contar con capacidad que no se encuentra contratada o que estando contratada no sea utilizada, la deberá hacer pública mediante boletines electrónicos permitiendo a terceros aprovechar dicha capacidad disponible, previo pago de la tarifa autorizada y conforme a las condiciones para la prestación del servicio establecidas por la Comisión.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 4, fracciones II, XXIII, XXIV y XXVII, 70, párrafo primero y segundo, 71, párrafo primero de la LH y 2, fracción I del Reglamento.

3.8 Permisionario que presta el servicio de transporte por ducto sujeto a acceso abierto de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos

El Permisionario que presta el servicio de transporte por ducto sujeto a acceso abierto de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos es aquel que:

- 3.8.1 Realiza el transporte por ducto, entendiéndose como tal la actividad de recibir, entregar y, en su caso, conducir hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, de un lugar a otro por medio de tuberías e instalaciones, que no conlleva la enajenación o comercialización de dichos productos por parte de quien la realiza a través de ductos. Se excluye de esta definición la recolección y el desplazamiento de hidrocarburos dentro del perímetro de un área contractual o de un área de asignación, así como la distribución; y
- 3.8.2 Presta el servicio de transporte por ductos y tiene la obligación de dar acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a sus instalaciones y servicios sujeto a la disponibilidad de sus sistemas, para lo cual, en caso de contar con capacidad que no se encuentra contratada o que estando contratada no sea utilizada, la deberá hacer pública mediante boletines electrónicos permitiendo a terceros aprovechar dicha capacidad disponible, previo pago de la tarifa autorizada y conforme a las condiciones para la prestación del servicio establecidas por la Comisión.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXIII, XXIV y XXXVIII, 70, párrafo primero y segundo, 71, párrafo primero de la LH y 2, fracciones VIII y XX del Reglamento.

3.9 Productor de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos

Es el Agente Económico que tiene por objeto o efecto la obtención de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos, llevando a cabo, en conjunto o por separado e incluyendo sin limitarse, las actividades de exploración, extracción, procesamiento y/o refinación de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos, independientemente de la ubicación en la que sea realizada, pero cuyos productos sean comercializados o vendidos en el país o exportados, mediante contratos, convenios, acuerdos o actos jurídicos análogos.

Lo anterior en concordancia con el artículo 4, fracciones XIV, XV, XVII, XVIII, XX, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIX de la LH que definen las actividades de exploración, extracción, procesamiento, refinación y transformación.

3.10 Uso de servicios de transporte por ducto o almacenamiento sujeto a acceso abierto

“Las personas que, directa o indirectamente, sean propietarias de capital social de usuarios finales, productores o comercializadores de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos que utilicen los servicios de transporte por ducto o almacenamiento sujetos a acceso abierto”, a que hace referencia el párrafo segundo del artículo 83 de la LH, y que comprende alguna o algunas de las situaciones siguientes:

- 3.10.1 La contratación de dichos servicios directamente con el transportista o almacenista, o por medio de un comercializador;
- 3.10.2 La obtención de estos servicios por medio de cesiones de capacidad;
- 3.10.3 La obtención de algún beneficio económico directo o indirecto por el aprovechamiento de dichos servicios.

Por lo que, utilizar no se limita a quienes tienen directamente contratados los servicios de transporte por ducto o almacenamiento sujetos a acceso abierto, sino también incluye a quienes los usan indirectamente u obtienen algún beneficio económico directo por el aprovechamiento de dichos servicios, o bien aquellos Agentes Económicos pertenecientes al mismo GIE que cuenten con un permiso que active el supuesto de participación cruzada.

En este sentido, utilizar los servicios de transporte por ducto o almacenamiento sujetos a acceso abierto, no depende de quien tenga los derechos de propiedad de la infraestructura ni de quien directamente tenga contratados estos servicios, sino de quienes se favorecen de los beneficios de que los hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos sean transportados o almacenados en dicha infraestructura.

3.11 Usuario Final de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos

La persona que adquiere para su consumo hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos que, exclusivamente para los efectos de las presentes DACG, adquiere como insumo(s) de su proceso productivo, incluyendo aquellos generadores eléctricos que utilicen como combustible primario algún hidrocarburo, petrolífero o petroquímico.

3.12 Manifestación de no encontrarse en el supuesto de participación cruzada

Cuando un permisionario de comercialización, transporte por ducto y/o almacenamiento sujeto a acceso abierto de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos no se encuentre en el supuesto de participación cruzada, deberá presentar a la Comisión, un escrito libre bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que ni el mismo Permisionario, ni el GIE al que pertenece, se encuentra bajo el supuesto de participación cruzada, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 83 de la LH.

4 Metodología para resolver sobre participación cruzada

Con el fin de analizar los efectos que tendrá la solicitud de autorización de participación cruzada en la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo para, en su caso, establecer y aplicar Medidas Regulatorias conforme a lo establecido en el artículo 83 de la LH, la Comisión aplicará la metodología que comprende:

- i. Identificar a los Solicitantes como Agentes Económicos hasta su dimensión de GIE;
- ii. Delimitar las actividades económicas en las que participa el GIE y en las que puede tener efectos la participación cruzada;
- iii. Delimitar el Área o Zona de Influencia de las actividades económicas en las que participan los Solicitantes como Agentes Económicos hasta su dimensión de GIE;
- iv. Determinar las posibles Afectaciones en el mercado en las que pudiera incurrir el GIE con el desarrollo de sus actividades económicas;

- v. Determinar los efectos de la participación cruzada en el acceso abierto efectivo, la competencia y la eficiencia en los mercados; y
- vi. En su caso, establecer y aplicar las Medidas Regulatorias correspondientes.

4.1 Identificar a los Solicitantes como Agentes Económicos hasta su dimensión de GIE

4.1.1 De la conformación de un GIE

Para determinar la conformación de un GIE, la Comisión analizará los elementos de interés comercial y financiero, de coordinación de actividades, así como la unidad de comportamiento en el mercado, el Control o Influencia Decisiva e Influencia Significativa que tengan los distintos Agentes Económicos. Para ello, la Comisión considerará alguno o una combinación de los siguientes elementos:

4.1.1.1 La titularidad de derechos

La titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, por cualquier medio, ejercer el voto con mayor participación del capital social, acciones o partes sociales.

4.1.1.2 La participación directa o indirecta

La participación directa o indirecta, en la estructura accionaria o de partes sociales, incluso de carácter fiduciario, independientemente de que esta participación no sea mayoritaria, que permita imponer o vetar, directa o indirectamente, decisiones de forma unilateral en asambleas de accionistas, de socios u órganos equivalentes, dado, entre otros elementos, la posición de los otros accionistas o socios (dispersión, vínculos de tipo estructural, económico o familiar con el accionista principal), así como el interés financiero.

Considerando para este numeral la relevancia y consistencia en el tiempo que tenga la toma de decisiones que incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa:

- i. La administración;
- ii. La operación; y
- iii. La estrategia, entendida como la definición de las políticas y los objetivos o, la gestión, conducción y ejecución de las actividades que realizan los Agentes Económicos.

4.1.1.3 La capacidad o el derecho para designar

La capacidad o el derecho para designar, nombrar, vetar o destituir a la mayoría de los miembros que integren el o los órganos encargados de tomar las decisiones que incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, la administración, la definición de las políticas y los objetivos o, la gestión, conducción y ejecución de las actividades que realizan los Agentes Económicos.

4.1.1.4 El Control o Influencia Decisiva

Los acuerdos, contratos, convenios o cualquier otro acto o hecho jurídico por virtud de los cuales: i) establezcan que las actividades que realicen uno o varios Agentes Económicos se efectúen o dependan principalmente de otro, de manera que se ejerza Control o Influencia Decisiva, u ii) otorguen beneficios financieros o similares a los señalados en los numerales **4.1.1.1** a **4.1.1.3** de las presentes DACG, o la capacidad de tenerlos. Para evaluar esto la Comisión podrá considerar:

4.1.1.4.1 De la administración, operación y estrategia

Indicadores como el nivel de ventas, compras, ingresos, producción, consumo, financiamiento, los créditos o los adeudos que permitan participar o intervenir en forma decisiva en la toma de decisiones que incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, la administración, la operación, la estrategia, la definición de las políticas y los objetivos o la gestión, conducción y ejecución de las actividades que realizan los Agentes Económicos.

4.1.1.4.2 De la temporalidad de acuerdos

La temporalidad que tengan los acuerdos, contratos, convenios o cualquier acto o hecho jurídico. Generalmente se habla de largo plazo cuando se trata de la integración de las actividades de los sujetos obligados de las presentes Disposiciones; es decir, actos o hechos jurídicos sin vigencia determinada o con vigencia determinada de larga duración, que estará sujeta a la vigencia de los permisos involucrados; así como actos o hechos jurídicos con vigencia determinada renovable automáticamente.

4.1.1.4.3 De la toma de decisiones

La capacidad o el derecho de participar o intervenir en forma decisiva en la toma de decisiones que incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, la administración, la definición de las políticas y los objetivos o la gestión, conducción y ejecución de las actividades que realizan los Agentes Económicos.

4.1.1.4.4 De los derechos de propiedad

Los derechos de propiedad, uso, usufructo o derechos fiduciarios sobre la mayor parte de los activos productivos, entendiéndose como la mayor parte de los activos aquella que le permite al poseedor ejercer control real para la toma de decisiones.

4.1.1.5 De los intereses económicos

Los intereses económicos, comerciales o financieros comunes que permitan la coordinación de actividades.

4.1.1.6 Del parentesco por consanguinidad

Tratándose de personas físicas, el parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, los cónyuges y el concubinario, que actualicen alguno de los supuestos establecidos en los numerales **4.1.1.1** a **4.1.1.5** de las presentes DACG.

4.1.1.7 De las manifestaciones de los Solicitantes o de Terceros

Las manifestaciones que realicen los Solicitantes o Terceros, relacionadas con la pertenencia de los primeros a un GIE, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa:

- i. Aquéllas que efectúen a la Comisión,
- ii. A los accionistas o socios de los Solicitantes,
- iii. Asociaciones a los organismos encargados de los mercados de valores, y
- iv. En general, las que sean realizadas por cualquier medio de difusión oficial al que la Comisión tenga acceso.

4.1.2 Elementos adicionales

Adicionalmente, para determinar la existencia de Influencia Significativa la Comisión considerará alguno o una combinación de los siguientes elementos:

4.1.2.1 Del derecho para designar integrantes para la toma de decisiones

La capacidad o el derecho para designar, nombrar, vetar o destituir a por lo menos uno de los miembros que integren el o los órganos encargados de tomar las decisiones.

4.1.2.2 Del derecho para designar consultores para la toma de decisiones

La capacidad o el derecho para designar, nombrar, vetar o destituir a los consultores, directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes que toman esas decisiones que incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, la administración, la operación, la estrategia, la definición de las políticas y los objetivos o la gestión, la conducción y ejecución de las actividades que realizan los Agentes Económicos.

4.1.2.3 Del carácter fiduciario

Tener participación, directa o indirecta, en la propiedad, incluso de carácter fiduciario, o en la estructura accionaria o de partes sociales de otra persona, cuando esa participación otorgue a su tenedor la capacidad de tener un nivel de representación equivalente al establecido en los numerales **4.1.2.1** y **4.1.2.2** de las presentes DACG.

4.1.2.4 De los acuerdos, contratos y convenios

Los acuerdos, contratos, convenios o cualquier acto que otorgue a una persona beneficios similares a los señalados en los numerales **4.1.2.1**, **4.1.2.2** y **4.1.2.3** de las presentes DACG o la capacidad de tenerlos.

4.1.2.5 De los intereses comunes

Los intereses económicos, comerciales o financieros comunes.

4.1.2.6 De las personas físicas

Tratándose de personas físicas, el parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, los cónyuges y el concubinario, que actualicen alguno de los supuestos establecidos en los numerales **4.1.2.1** a **4.1.2.5** de las presentes DACG.

4.1.2.7 De la participación de accionistas o socios

La participación de consejeros, accionistas, socios, directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes que tomen decisiones de manera simultánea en los Agentes Económicos analizados.

4.1.3 De la capacidad para ejercer Influencia Significativa

La existencia de uno o varios vínculos referidos en los numerales **4.1.2.1** a **4.1.2.7** de las presentes DACG entre dos o más Agentes Económicos, que otorguen a uno de ellos la capacidad de ejercer Influencia Significativa, podría ser indicativo de coordinación de actividades y unidad de comportamiento en el mercado, sin que ello necesariamente implique Control Real por parte de alguno de los involucrados y, por tanto, de su valoración, caso por caso, dependerá si son elementos suficientes para la determinación de un GIE.

4.1.4 De otros indicios

Corresponde a la Comisión reunir la mayor cantidad de indicios posibles a partir de los cuales sustente la determinación de un GIE. Asimismo, atendiendo a cada caso particular, la Comisión podría tomar en cuenta otros elementos o circunstancias que, en el marco de los elementos anteriormente señalados, permitan establecer la definición de un GIE siempre que estén vinculados con su definición en cuanto a que existan intereses comerciales y financieros afines, y que coordinen sus actividades para lograr un determinado objetivo común y, además, pueden ejercer Control o Influencia Decisiva sobre la otra.

4.2 Delimitar las Actividades Económicas en las que participa el GIE

4.2.1 De las dimensiones a considerar

Una vez determinado un GIE, con la finalidad de incorporar los elementos de análisis necesarios para la evaluación de los posibles efectos que tiene la participación cruzada sobre la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo es necesario establecer y delimitar:

- i. Caso por caso, las diversas Actividades Económicas en las que participan los Agentes Económicos del GIE, así como aquellas que están sustancialmente relacionadas;
- ii. Las posibilidades de sustitución o complementariedad respecto de otros bienes o servicios tanto por los oferentes como por los demandantes;
- iii. La cobertura geográfica de estas Actividades Económicas.

4.2.2 De los elementos a considerar

De manera enunciativa mas no limitativa, para delimitar las Actividades Económicas en las que participan los Agentes Económicos del GIE, así como aquellas que están sustancialmente relacionadas, la Comisión, conforme a las mejores prácticas regulatorias nacionales e internacionales, considerará, de manera enunciativa mas no limitativa, alguno o una combinación de los siguientes elementos:

4.2.2.1 De las características del servicio

Las características técnicas del bien y/o servicio;

4.2.2.2 De los costos de producción y transporte

Los costos asociados a la producción, transporte, prestación y/o proveeduría del bien y/o servicio;

4.2.2.3 De los sustitutos

Información y Documentación relacionados con la sustitución del bien o servicio, por parte de sus usuarios y/o consumidores derivados de cambios en precios, u otros aspectos que puedan ser identificables en estudios técnicos, económicos y/o financieros, planes de negocio, así como encuestas o documentos internos;

4.2.2.4 De las marcas

Las distintas marcas de los bienes o servicios;

4.2.2.5 De las conductas

Las conductas de los Agentes Económicos, así como de sus competidores relacionadas con las decisiones que hayan tomado ante variaciones en precios del bien o servicio y sus posibles sustitutos o complementos;

4.2.2.6 De las variaciones de las ventas

El monto y sentido de las variaciones de las ventas ante modificaciones en los precios de sus sustitutos y/o complementos, así como de sus variaciones entre regiones;

4.2.2.7 Del tiempo de sustitución

Los costos y el tiempo que requieren los oferentes y/o demandantes para ofrecer, abastecer y/o adquirir sustitutos del bien, servicio y/o sus complementos en la misma región, desde otras regiones y del extranjero, teniendo en cuenta fletes, seguros y/o aranceles;

4.2.2.8 De las características de los insumos

Diferencias en las características de los insumos para la producción del bien y/o prestación del servicio analizado respecto a otros;

4.2.2.9 De la cobertura del bien y/o servicio

La cobertura que tenga el bien y/o servicio analizado considerando el acceso a medios de transporte distintos para su proveeduría y/o prestación.

4.2.3 De la normatividad

La normatividad de carácter internacional, federal, estatal o municipal que regule el bien y/o servicio.

4.3 Delimitar el Área o Zona de Influencia

Con la finalidad de identificar el alcance que pudiera tener la oferta de productos y servicios involucrados en la participación cruzada y sus posibles afectaciones sobre la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo es preciso establecer los elementos indispensables en la delimitación del Área o Zona de Influencia. Esta delimitación estará en función de las características particulares de cada mercado, productos y servicios a analizar; sin embargo, debe incluir, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes elementos: la ubicación geográfica de la infraestructura y el alcance de la prestación de los servicios, que debe considerar tanto la rentabilidad, como la viabilidad técnica y operativa de dicha prestación; la existencia de proveedores de insumos y/o fuentes de suministro, así como de clientes y competidores potenciales; la presencia de vías de comunicación; las posibles interconexiones de infraestructura; la entrada en operación de nueva infraestructura, la infraestructura sin operación y el retiro de la misma; el análisis de la relación entre normatividad vigente y el área de influencia que permita la oferta de los productos y servicios, entre otros.

4.4 Determinar las posibles Afectaciones en el mercado

Una vez delimitadas las Actividades Económicas en las que participan los Agentes Económicos del GIE, así como aquellas que están sustancialmente relacionadas, y con el objeto de establecer y cuantificar los posibles efectos de la participación cruzada sobre la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo, es necesario determinar las posibles Afectaciones en el mercado de los Agentes Económicos del GIE, así como aquellas que están sustancialmente relacionadas, considerando las condiciones actuales y/o potenciales. Lo anterior con el objetivo de establecer y aplicar Medidas Regulatorias conforme a lo establecido en el numeral 8 Medidas Regulatorias de las presentes DACG. En este sentido, para identificar y cuantificar las posibles Afectaciones en el mercado, la Comisión, conforme a las mejores prácticas regulatorias nacionales e internacionales, considerará, de manera enunciativa mas no limitativa, alguno o una combinación de los siguientes elementos:

4.4.1 Del grado de apertura

La factibilidad de la libre entrada y salida de distintos Agentes Económicos interesados en operar en las diferentes actividades de la cadena de valor de los hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos;

4.4.2 De la concentración

La concentración del mercado o acaparamiento del mercado por parte de los participantes;

4.4.3 Del número de participantes

El número de participantes históricos, actuales y/o potenciales;

4.4.4 De las participaciones de mercado y análisis de precios

Las participaciones de mercado de los Agentes Económicos hasta su dimensión de GIE, así como de sus competidores, las cuales se determinarán con base en las variables que la Comisión considere, tales como: ventas, ingresos, número de clientes, número de puntos de venta, zonas geográficas, capacidad productiva, entre otros;

4.4.5 Del comportamiento histórico

Información y Documentación relacionada con el comportamiento histórico de las ventas, costos, ingresos y/o precios;

4.4.6 De la capacidad operativa

Información de la capacidad operativa utilizada y la capacidad operativa disponible, en la infraestructura de los Agentes Económicos, hasta su dimensión de GIE, así como de sus competidores actuales y/o potenciales;

4.4.7 De los contratos, convenios y acuerdos

Contratos, convenios y acuerdos celebrados con relación a la prestación del bien o servicio por parte de los Agentes Económicos hasta su dimensión de GIE, así como de sus competidores;

4.4.8 De las barreras a la entrada o salida

La existencia de barreras a la entrada para potenciales competidores, así como barreras a la salida de los actuales, entendiéndose como el conjunto de elementos económicos, sociales, tecnológicos, financieros, jurídicos o de infraestructura, que limitan la entrada o salida;

4.4.9 Del comportamiento reciente

Información y Documentación sobre el comportamiento de los Agentes Económicos, hasta su dimensión de GIE, así como de sus competidores al establecer precios o abastecer o proveer el servicio, así como las estrategias que poseen respecto de las acciones o decisiones que toman como reacción al comportamiento de sus competidores;

4.4.10 Del análisis de los efectos

El análisis sobre los efectos que puede tener la participación cruzada depende del momento analizado y la situación bajo la cual tenga lugar la participación cruzada:

4.4.10.1 Situación *ex ante*

Cuando los Agentes Económicos no han iniciado operaciones y la participación cruzada aún no tiene efectos en los mercados, se realiza un análisis prospectivo (*ex ante*) en el cual se toman en consideración todos los elementos necesarios para prever los posibles efectos futuros que ésta tendría, incluyendo las afectaciones en el mercado.

4.4.10.2 Situación *ex post*

Cuando los Agentes Económicos han iniciado operaciones y la participación cruzada podría estar generando efectos en los mercados, se realiza un análisis retrospectivo (*ex post*), ya que se tienen los elementos para determinar los efectos que ha tenido en el mercado.

5 Instructivo y Requisitos para el procedimiento de autorización de participación cruzada

5.1 Instructivo para la presentación de los Requisitos

Con el fin de contar con una mayor claridad respecto de la presentación de la información y Documentación por parte de los Solicitantes y agilizar el procedimiento objeto de las presentes Disposiciones, los Solicitantes deberán seguir las instrucciones que se especifican a continuación:

- i. Cada respuesta del numeral **5.2** Requisitos para el procedimiento de autorización de participación cruzada, deberá relacionarse con su respectivo numeral e inciso, en su caso. Asimismo, cuando se anexe información y/o Documentación, como archivos electrónicos, deberá relacionarlos de forma clara al numeral e inciso que se contesta.
- ii. Toda la información y/o Documentación solicitada puede ser entregada en papel o en electrónico, excepto en los casos que se indique un formato específico. La información y/o Documentación en formato electrónico puede ser entregada en DVD, CD, USB o cualquier otro dispositivo de almacenamiento electrónico, los cuales no deberán estar cifrados o, en su caso, deberá señalar la contraseña que permita el acceso a toda la información.
- iii. Las bases de datos o lo que se solicite en formato .xlsx (Excel) debe ser editable, sin celdas u hojas de cálculo ocultas y sin contraseñas. En caso de utilizar acrónimos o abreviaciones deberá presentar un catálogo describiendo el significado de éstos.
- iv. La información deberá entregarse con la desagregación y en las unidades (de medida o de cuenta) solicitadas. En caso de no contar con la desagregación solicitada, deberá justificar dicha situación, y en caso de ser factible realizar una estimación de esta, presentar una descripción de la metodología utilizada, indicando que la información presentada es una estimación. Asimismo, en su caso, deberá entregar la totalidad de estudios, Documentos, bases de datos en su versión fiel e íntegra con las variables e indicadores que utilizó para realizar las estimaciones. De no ser factible dicha estimación, deberá manifestarlo y justificarlo.
- v. En caso de que alguno o algunos de los valores monetarios solicitados se encuentren originalmente en una moneda distinta a la moneda nacional (MXN; pesos mexicanos), deberá indicarlo y presentar el tipo de cambio utilizado para la conversión, la fecha que corresponda al mismo y la fuente de información que haya utilizado.

- vi. El Escrito de Solicitud debe ser en idioma español. Los Solicitantes podrán presentar Documentación en idioma distinto al español, para lo cual deberán manifestarlo y presentar la traducción correspondiente, realizada por un perito traductor. La Comisión no tomará en consideración el texto de los Documentos que estén en idioma distinto al español.
- vii. En caso de que algún numeral o inciso no le aplique, deberá manifestarlo bajo protesta de decir verdad de conformidad con el artículo 59 del Reglamento.
- viii. En caso de que la información y/o Documentación requerida en el numeral **5.2 Requisitos para el procedimiento de autorización de participación cruzada** ya haya sido entregada a la Comisión, no estarán obligados a proporcionarla nuevamente ante esta Comisión, siempre y cuando: i) entreguen copia del acuse y señalen los datos de identificación con los que ésta fue entregada con, al menos, el número de turno y la fecha en la que fue recibida la información y/o Documentación identificando cada numeral al que contesta; ii) la información y/o Documentación que ya haya sido presentada ante la Comisión debe de coincidir con la requerida en el numeral **5.2 Requisitos para el procedimiento de autorización de participación cruzada**, por lo que debe de estar completa y tener el mismo formato en el que es solicitada; y iii) deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que la información y/o Documentación entregada a la Comisión con anterioridad no ha sufrido ninguna modificación o actualización respecto de la solicitada en el numeral **5.2 Requisitos para el procedimiento de autorización de participación cruzada**.
- ix. En caso de cualquier duda o aclaración concerniente al numeral **5.2 Requisitos para el procedimiento de autorización de participación cruzada**, podrá solicitar reunión con la Dirección General de Mercados de Hidrocarburos, antes o durante el procedimiento de solicitud de autorización participación cruzada a través de la siguiente URL: <https://www.cre.gob.mx/solicitud/reuniones/defaultreuniones.html> o a los teléfonos +52 55 5283 1500 Ext. 1507 y 1087.

5.2 Requisitos para el procedimiento de autorización de participación cruzada.

Los obligados de la autorización de participación cruzada deberán tramitar y obtener, previo a presentar su solicitud, un usuario y contraseña para el uso de la Oficialía de Partes Electrónica (OPE), disponible mediante la página <https://ope.cre.gob.mx/>. Cada solicitud se tramitará por separado y serán independientes entre sí.

Una vez que se cuente con el acceso a la OPE, en términos de la disposición inmediata anterior, los interesados deberán presentar una “**Solicitud de autorización de participación cruzada**” a la Comisión. Los formatos de dichas solicitudes estarán disponibles en la página de la OPE <https://ope.cre.gob.mx/>. En caso de que el solicitante se encuentre ante una imposibilidad de presentar la solicitud a través de la OPE, podrá hacerlo a través de Oficialía de Partes física de la Comisión. Asimismo, deberá observar lo establecido en el numeral **4 Metodología para resolver sobre participación cruzada de las presentes DACG**.

De conformidad con la disposición inmediata anterior, **los requisitos para la autorización de participación cruzada** son los siguientes:

Los formatos y cartas deberán ser firmados de forma autógrafa con tinta azul por el Solicitante o su representante legal acreditado en la OPE bajo protesta de decir verdad, cuando dicha Documentación sea entregada en físico. En el caso de que el solicitante haga uso de la OPE, es indispensable contar con la eFirma – FIEL.

Llenar los campos del formulario electrónico habilitado en la OPE para realizar la solicitud de autorización correspondiente, según aplique.

Adjuntar los documentos en formato .PDF o .xlsx (Excel) según se indique.

1. La solicitud expresa de autorización de la participación cruzada por parte de la Comisión en términos del párrafo segundo del artículo 83 de la LH, indicando el nombre, denominación o razón social de cada uno de los Solicitantes.
 - 1.1. Los Solicitantes que sean personas físicas deberán acreditar su personalidad con copia simple de su identificación oficial vigente.
 - 1.2. Los Solicitantes que sean personas morales deberán acreditar su existencia legal con copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones, en su caso, de los estatutos. Asimismo, en el Escrito de Solicitud deberá indicar si son sociedades mexicanas o extranjeras. Las Empresas Productivas del Estado y sus empresas subsidiarias o filiales que no sean sociedades mercantiles acreditarán su existencia legal citando la ley o el instrumento de creación difundido en el Diario Oficial de la Federación.

- 1.3. Los representantes legales y/o apoderados de los Solicitantes deberán acreditar su personalidad mediante testimonio notarial o copia certificada del documento o instrumento que contenga las facultades que los acrediten, de conformidad con las formalidades establecidas en la legislación aplicable, así como copia simple de su identificación oficial vigente.
2. Escrito de manifestación, bajo protesta de decir verdad, que la información y Documentación que entregan en el presente procedimiento no es falsa, por lo que son responsables de las obligaciones e información técnica y económica que proporcionan.
3. Nombre del representante común y de las personas autorizadas que estime pertinente para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fuesen necesarios para la tramitación del procedimiento, así como los datos que permitan su pronta localización (número telefónico, correo electrónico u otros), acorde con las Reglas generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión Reguladora de Energía.¹
4. Señalar domicilio en la Ciudad de México para que la Comisión realice notificaciones o requerimientos en Oficialía de Partes física, en caso de ser necesario.
5. Indicar el RFC de cada uno de los solicitantes.
6. Presentar la estructura del capital social de los Solicitantes, atendiendo las siguientes consideraciones:
 - 6.1. Proporcione el nombre, denominación o razón social de cada socio, parte, asociado o accionista directo e indirecto, hasta el nivel de persona física, señalando aquellas que poseen el Control o Influencia Decisiva o Influencia Significativa (deberá presentar copia en formato .PDF de la Documentación que acredite su dicho) y RFC;
 - 6.2. Para cada socio, parte, asociado o accionista directo e indirecto señale la participación que cada uno detenta dentro de la estructura del capital social, hasta nivel de persona física;
 - 6.2.1. Presente la información en versión digital con formato .xlsx (Excel), para cada uno de los Solicitantes considerando la siguiente tabla para su respuesta, o si desea entregar la información solicitada en la siguiente tabla a través del Reporte de Estructura Corporativa disponible en la OPE, deberá proporcionar el acuse o acuses correspondientes, manifestando bajo protesta de decir verdad que la información se encuentra actualizada y completa:

Denominación o razón social del Solicitante											
Nombre, denominación o razón social del socio, parte, asociado o accionista directo	RFC	Número total de acciones o partes sociales que detenta	Participación dentro de la estructura del capital social (%) ¹	Nombre, denominación o razón social del socio, parte, asociado o accionista indirecto	RFC	Número total de acciones o partes que detenta	Participación dentro de la estructura del capital social (%) ¹	(...) ³	Nombre del socio, parte, asociado o accionista indirecto (persona física) ¹	RFC	Participación dentro de la estructura del capital social (%) ¹
Socio, parte, asociado o accionista directo ¹				Socio, parte, asociado o accionista indirecto ¹					Socio, parte, asociado o accionista indirecto (persona física) ¹		
(...) ²				(...)					(...)		
Socio, parte, asociado o accionista directo n				Socio, parte, asociado o accionista indirecto n					Socio, parte, asociado o accionista indirecto (persona física) n		

¹ Publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de septiembre de 2012, mediante Resolución RES/342/2012 y modificadas mediante Resolución RES/194/2014, publicada en el DOF el 6 de junio de 2014, o las que, en su caso, las modifiquen o sustituyan.

Denominación o razón social del Solicitante												
Nombre, denominación o razón social del socio, parte, asociado o accionista directo	RFC	Número total de acciones o partes sociales que detenta	Participación dentro de la estructura del capital social (%) ¹	Nombre, denominación o razón social del socio, parte, asociado o accionista indirecto	RFC	Número total de acciones o partes que detenta	Participación dentro de la estructura del capital social (%) ¹	(...) ³	Nombre del socio, parte, asociado o accionista indirecto (persona física)	RFC	Número total de acciones o partes que detenta	Participación dentro de la estructura del capital social (%) ¹
Total		(La suma total de esta columna debe ser igual al total del capital social del Agente Económico)	(La suma total de esta columna debe ser igual a 100%)	Total		(La suma total de esta columna debe ser igual al total del capital social del socio, parte, asociado o accionista directo)	(La suma total de esta columna debe ser igual a 100%)		Total		(La suma total de esta columna debe ser igual al total del capital social del socio, parte, asociado o accionista indirecto inmediato anterior)	(La suma total de esta columna debe ser igual a 100%)

Notas:

¹ Cada una de las celdas de esta columna se calcula dividiendo el número total de acciones o partes sociales que detenta el socio, parte, asociado o accionista entre el total del capital social del Permisionario y multiplicando el resultado por 100.

² Incorpore tantas filas como socios, partes, asociados o accionistas tenga.

³ Incorpore tantas columnas como socios, partes, asociados o accionistas indirectos tenga hasta llegar a persona física.

6.2.2. Asimismo, deberá incluir copia simple de las Actas Constitutivas de las razones sociales y deberá proporcionar un diagrama corporativo que incluya a todos los Agentes Económicos descritos en la tabla anterior, en el cual se precisen las tenencias accionarias, directas e indirectas, en términos porcentuales.

- 6.3. Si la estructura de capital social está conformada por distintos tipos de acciones o partes, deberá manifestarlo, indicar cada tipo de acción o parte, describiendo los principales derechos que confieren dicha acción o parte, y señalar la participación de cada tipo de acción o parte que detenta cada socio, parte, asociado o accionista directo e indirecto en la estructura del capital social;
- 6.4. Si en la estructura del capital social se encuentra algún socio general o socios limitados, deberá manifestarlo e identificarlos plenamente con respecto a su estructura de capital social directa e indirecta;
- 6.5. En caso de que la tenencia de acciones o valores representativos del capital social de los Agentes Económicos se encuentre diluida, como en las empresas públicas o que cotizan en bolsa, deberá señalar el nombre, denominación o razón social de aquéllos que detenten 5% o más del capital social, así como su porcentaje; y para aquéllos que posean menos del 5% del capital social, podrá indicar el porcentaje que acumulan en su conjunto.
- 6.6. Si en la estructura del capital social se encuentra algún fideicomiso deberá manifestarlo e identificarlo plenamente, proporcionando:
- i) Nombre, denominación o razón social de cada una de las partes que conforman el fideicomiso; fideicomitente(s), fiduciario(s) y fideicomisario(s);
 - ii) RFC (o número de identificación fiscal en caso de personas físicas o morales extranjeras);
 - iii) Objeto (fin) del fideicomiso;

- iv) Bienes o derechos fideicomitidos;
 - v) Temporalidad del fideicomiso;
 - vi) Derechos y obligaciones que cada parte integrante del fideicomiso posee;
 - vii) Condiciones por las que puede darse por terminado el fideicomiso; y
 - viii) Contrato de cada uno de los fideicomisos identificando cada una de las páginas en las que se encuentre la información proporcionada en los incisos i) y iii) a vii) anteriores; y
- 6.7. Para cada uno de los fideicomitentes que conforman el fideicomiso deberá proporcionar la estructura del capital social atendiendo a las consideraciones establecidas en los numerales **6.1 a 6.6**.
- 6.8. Para las Empresas Productivas del Estado, así como para sus empresas subsidiarias o filiales, que no sean sociedades mercantiles, será suficiente que presenten, únicamente, el diagrama corporativo establecido en el numeral **6.2.2**.

En adelante se entenderá por **Consideraciones sobre la estructura del capital social** a las señaladas en los numerales **6.1 a 6.8** anteriores.

7. Respecto de cada una de las personas físicas que haya identificado en los numerales **6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.6 y 6.7**, proporcione el nombre completo de las personas físicas con las que tengan relaciones de parentesco por consanguinidad o afinidad (de conformidad con el Código Civil Federal) y participen en la estructura del capital social, accionaria, societaria o de cualquier otro tipo, directa o indirectamente, en Agentes Económicos que realicen o tengan como objeto la realización de alguna de las **Actividades Económicas** señaladas en el numeral **2.1** de la sección de Acrónimos y Definiciones.
8. Respecto de cada uno de los Agentes Económicos, identificados en el numeral **6**:
- 8.1. Proporcione el nombre, denominación o razón social de todos los Agentes Económicos en los que tengan participación accionaria, societaria o de cualquier otro tipo, directa o indirecta, y que realicen alguna de las **Actividades Económicas**, excluyendo las que haya presentado en el numeral **6**;
- 8.2. Proporcione la descripción de la estructura del capital social de las sociedades o asociaciones identificadas en el numeral **8.1**, deberá presentarla atendiendo las **Consideraciones sobre la estructura del capital social**; y
- 8.3. Proporcione un diagrama en el que se identifique la estructura del capital social y la forma en la que se encuentran relacionados los Agentes Económicos descritos en el presente numeral.
9. Para cada una de las personas físicas, identificadas en el numeral **6**, proporcione el nombre, denominación o razón social y RFC de otros Agentes Económicos que sean miembros del consejo de administración o directivos, y que realicen o tengan como objeto realizar, directa o indirectamente, alguna de las **Actividades Económicas**.
- Deberá presentar una descripción en la que identifique el nombre del cargo que ocupa, facultades y/o atribuciones que posee incluyendo sin limitarse a facultades de veto o toma de decisiones.
- En el caso de los consejos de administración o figura similar deberá señalar el número total de miembros del consejo.
10. Respecto de cada uno de los Agentes Económicos que identifique en los numerales **6 y 8.1**, así como para los Solicitantes:
- i) Mencione su objeto social;
 - ii) Señale y describa detalladamente cada una de las **Actividades Económicas** que realizan o tengan como objeto realizar, distinguiendo cada servicio, en el caso de los numerales **2.1.3, 2.1.4 y 2.1.5** (servicios de comercialización, transporte o almacenamiento) y **2.1.3.3** (servicios de valor agregado para cada **Actividad de Prestación o Intermediación**) de la sección de Acrónimos y Definiciones;
 - iii) Describa detalladamente los **Productos y/o Subproductos**, identificando cada uno de ellos;
 - iv) Describa la forma en la que se interrelacionan las distintas **Actividades Económicas**, señalando los Agentes Económicos que participan, así como los **Productos y/o Subproductos** involucrados;

- v) Describa el Área o Zona de Influencia de las Actividades Económicas y adjunte el mapa correspondiente con geolocalización (archivo KMZ), y
- vi) Presente la Documentación e información que expliquen el objetivo y motivo de la participación cruzada.
- vii) Proporcione la información que muestre las ganancias en eficiencia del mercado, que se derivan en específico, de la participación cruzada. Para ello, de manera enunciativa mas no limitativa, se entenderán como ganancias en eficiencia, entre otras, las siguientes:
 - La transferencia o desarrollo de tecnología en los métodos de producción que permita la reducción de costos;
 - La obtención de ahorros en recursos que permita producir una cantidad igual o mayor del bien o servicio, con variaciones en el costo hacia la baja;
 - La combinación de activos productivos o inversiones que contribuyan al incremento en la escala de producción y que mejore la calidad o amplíe los atributos del bien o servicio;
 - La disminución del costo de producción, comercialización, prestación de los servicios de transporte o almacenamiento, sin menoscabo de la calidad; y
 - Evitar la posible obtención de doble margen de ganancia de las empresas que participan en dos o más actividades de la cadena de valor y, que a su vez se encuentran en el supuesto de participación cruzada. Es decir, que dos o más empresas no obtengan una ganancia doble derivado de su colaboración en la cadena de valor.

Los solicitantes podrán presentar análisis técnicos y/o económicos, peritajes u otros documentos que sustenten las ganancias en eficiencia.

11. Para todos y cada uno de los Agentes Económicos identificados en los numerales **6** y **8.1**, así como para los Solicitantes, liste las concesiones, permisos, autorizaciones o cualquier otro contrato que detenten o sean titulares y que las autoricen a realizar, directa o indirectamente, alguna de las **Actividades Económicas**.

Presente la información en versión digital con formato .xlsx (Excel), considerando la siguiente tabla para su respuesta.

Núm. de filas	Nombre, denominación o razón social	RFC ^{1/}	Número de concesión, permiso, autorización o contrato	Autoridad que otorga o celebra la concesión, permiso, autorización o contrato	Productos y servicios relacionados con las Actividades Económicas que ofrecen	Vigencia
1					[Indique los Productos y/o Subproductos involucrados en las Actividades Económicas que realiza o tenga por objeto realizar, así como los servicios relacionados con dichas Actividades Económicas]	

Nota: ^{1/} RFC o número de identificación fiscal en caso de personas físicas o morales extranjeras.

12. Para cada uno de los Agentes Económicos identificados en los numerales **6** y **8.1**, así como de sus controladoras en última instancia:
- 12.1. Proporcione el nombre y RFC de todos los miembros de sus consejos de administración u órganos similares, así como el nombre del cargo y sus principales funciones en el mismo;
 - 12.2. Identifique qué Agente Económico puede i) nombrar o designar y ii) vetar o destituir a cada uno de los miembros del consejo de administración u órganos similares;
 - 12.3. Identifique si los miembros señalados en el numeral **12.1** también forman parte de los consejos de administración u órganos similares de otros Agentes Económicos y, en caso afirmativo:
 - i) Precise el nombre, denominación o razón social de cada uno de los Agentes Económicos.
 - ii) Proporcione el RFC.

- iii) Describa a todos los miembros de sus consejos de administración u órganos similares atendiendo a lo señalado en los numerales **12.1** y **12.2**.
 - iv) Mencione su objeto social.
 - v) Señale si realizan o tienen por objeto realizar alguna de las **Actividades Económicas**, distinguiendo cada servicio, en el caso de los numerales **2.1.3**, **2.1.4** y **2.1.5** de la sección de Acrónimos y Definiciones; y describa detalladamente los **Productos y/o Subproductos** que ofrecen y si cuentan con permisos que las autoricen a realizar alguna de las **Actividades Económicas**, describa los permisos considerando la tabla del numeral **11**.
13. Proporcione el nombre de la persona o personas, o la denominación o razón social del o de los Agentes Económicos encargados actualmente de la dirección, administración y operación de cada uno de los Agentes Económicos identificados en el numeral **11**. Asimismo, señale las facultades y/o atribuciones que posee o poseen en la toma de decisiones.
14. En el caso de las coinversiones deberá proporcionar el proyecto del acto jurídico relacionado y sus anexos.
15. Para todos y cada uno de los Solicitantes, así como para los Agentes Económicos Involucrados Indirectamente, proporcione copia de los estados financieros auditados o dictaminados por contador público certificado, correspondientes a los tres ejercicios fiscales inmediatos anteriores al que transcurre. En caso de no estar obligado a contar con ellos o que se encuentren en proceso de dictaminación, bajo protesta de decir verdad, podrán presentar los estados financieros más recientes.
16. En caso de que, directa o indirectamente, los Agentes Económicos identificados en los numerales **6** y **8.1**, así como los Solicitantes o algún Agente Económico en los que tengan participación en su estructura del capital social, tenga permisos de distribución y/o expendio al público de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos en el territorio nacional, deberá manifestarlo y señalar nombre, denominación o razón social del Permisionario, RFC, así como el número de permiso correspondiente.
17. Presente por separado para cada una de las **Actividades Económicas** y por cada **Producto y/o Subproducto**, así como para cada servicio, en el caso de los numerales **2.1.3**, **2.1.4** y **2.1.5** de la sección de Acrónimos y Definiciones, en las que participen los Agentes Económicos identificados en los numerales **6** y **8.1**, incluyendo a los Solicitantes, los siguientes requerimientos:
- 17.1. Proporcione una lista con el nombre, denominación o razón social de los diez principales competidores en el Área o Zona de Influencia del conjunto de los Agentes Económicos identificados en los numerales **6** y **8.1**.
- 17.2. Presente copia simple de todos los prospectos, planes o proyectos de expansión, planes de negocios o planes estratégicos, que incluyan en su contenido la realización, análisis, opiniones o efectos en el territorio nacional, elaborados en los últimos 5 (cinco) años por o para los Agentes Económicos identificados en los numerales **6** y **8.1** o los Solicitantes, relacionados con las **Actividades Económicas**.
- 17.3. Proporcione copia simple de los Documentos, incluyendo, sin limitarse a estudios de mercado, estadísticos, econométricos o encuestas elaborados en los últimos 5 (cinco) años, relacionados con el nivel de competencia de los Agentes Económicos identificados en los numerales **6** y **8.1**, así como para los Solicitantes, en los que se señale, entre otros, las ventas, participaciones de mercado, presencia en el mercado, pérdida o ganancia de clientes o cualquier efecto actual o potencial en la oferta, demanda de productos o servicios, fortalezas, debilidades, oportunidades de negocio, amenazas al negocio, ventajas, costos o precios de sus competidores, en cualquiera de las **Actividades Económicas**.
- 17.4. Mencione si es del conocimiento de los Agentes Económicos identificados en los numerales **6** y **8.1**, así como de los Solicitantes, si durante los últimos 5 (cinco) años han entrado, intentado entrar o salido otros Agentes Económicos en alguna de las **Actividades Económicas**. Identifique el nombre, razón o denominación social y, en su caso, para cada uno de los Agentes Económicos identificados señale:
- i) La(s) **Actividad(es) Económica(s)** que realizó o realiza, distinguiendo cada **Producto y/o Subproducto**, así como cada **Actividad Económica** y cada servicio en el caso de los numerales **2.1.3**, **2.1.4** y **2.1.5** de la sección de Acrónimos y Definiciones;
 - ii) La fecha de su entrada o salida del mercado; y
 - iii) Si ese Agente Económico construyó nueva infraestructura, transformó activos que previamente utilizaba para otros fines o utilizó las instalaciones de un tercero a través de arrendamiento o cualquier otro esquema.
- En caso de contar con Documentación relacionada con la entrada o salida de competidores, deberá presentarla como evidencia de sus afirmaciones.

18. En caso de que los Agentes Económicos identificados en los numerales **6** y **8.1** o los Solicitantes aún no inicien operaciones en alguna de las **Actividades Económicas** y sea a través de dichas **Actividades Económicas** que actualice el supuesto de participación cruzada, proporcione por separado para cada una de estas **Actividades Económicas** y por cada **Producto y/o Subproducto**, así como para cada servicio en el caso de los numerales **2.1.3**, **2.1.4** y **2.1.5** de la sección de Acrónimos y Definiciones, lo siguiente:
- 18.1. Una lista con el nombre, denominación o razón social de los proveedores potenciales de los servicios de transporte por ducto sujeto a acceso abierto, almacenamiento sujeto a acceso abierto o de los **Productos y/o Subproductos** que adquirirá o contratará, según corresponda.
- 18.2. Manifieste si alguno de los Agentes Económicos identificados en los numerales **6** y **8.1** o los Solicitantes prestará dichos servicios o será su proveedor de los **Productos y/o Subproductos**, en caso afirmativo deberá identificarlos y describir cada uno de estos, incluyendo sin limitarse, según corresponda:
- i) La capacidad reservada que estima contratar durante el primer año;
 - ii) Modalidad de la reserva de capacidad;
 - iii) Rutas o trayectos señalando puntos de inyección y extracción del producto, o en su caso, señale la ubicación en la que se encuentra la infraestructura a utilizar;
 - iv) **Productos y/o Subproductos** específicos que pueden transportar, almacenar o adquirir, y
 - v) Volumen de compras proyectadas durante el primer año.
- En caso de que lo considere necesario, presentar folletos (*brochures*), imágenes, fotografías, diagramas o esquemas que ilustren la información proporcionada en formato electrónico compatible con .PDF o Microsoft Office, así como copia del contrato firmado para reserva de capacidad, de los sistemas de transporte o almacenamiento de acceso abierto.
- 18.3. Una lista con el nombre, denominación o razón social de los clientes potenciales que estima tener y, en caso de ya contar con propuestas de reserva de capacidad o de consumo de los servicios en el caso de los numerales **2.1.3**, **2.1.4** y **2.1.5** de la sección de Acrónimos y Definiciones, así como de los **Productos y/o Subproductos** deberá señalarlo y describir dichas propuestas.
19. Señale si los Agentes Económicos identificados en los numerales **6** y **8.1** o los Solicitantes cuentan con contratos de exclusividad de suministro en alguna de las **Actividades Económicas** con sus cinco principales clientes o proveedores en el territorio nacional, e indique las fechas de inicio y los periodos que abarcan dichos contratos. En su caso, proporcione copia simple en formato .PDF de los mismos y sus anexos.
20. Para todos y cada uno de los Agentes Económicos identificados en los numerales **6** y **8.1**, así como para los Solicitantes, proporcione por separado para cada una de las **Actividades Económicas** y por cada **Producto y/o Subproducto**, al igual que para cada servicio en el caso de los numerales **2.1.3**, **2.1.4** y **2.1.5** de la sección de Acrónimos y Definiciones, los ingresos anuales brutos e ingresos anuales netos en pesos mexicanos de los últimos 5 (cinco) años.

Ingresos anuales brutos e ingresos anuales netos en pesos mexicanos de los Agentes Económicos identificados en los numerales 6 y 8.1, incluyendo a los Solicitantes para cada Actividad Económica, Producto y/o Subproducto, así como para cada servicio en el caso de los numerales 2.1.3, 2.1.4 y 2.1.5 de la sección de Acrónimos y Definiciones

Actividad Económica [especifique los servicios, en el caso de los numerales 2.1.3, 2.1.4 y 2.1.5 de la sección de Acrónimos y Definiciones]	Producto y/o Subproducto	Ingresos anuales brutos ^{2/}			Ingresos anuales netos ^{2/}		
		n-5 ^{1/}	(...)*	n-1	n-5 ^{1/}	(...)*	n-1
1. [Especifique cada Actividad Económica]							
(...)*							
z							
TOTAL							

Notas:

^{1/} Año "n" es el año que transcurre, por lo que "n-3" hace referencia al tercer año inmediato anterior al que transcurre y "n-1" se refiere al año inmediato anterior al que transcurre.

^{2/} En pesos mexicanos.

* Agregue tantas filas y columnas como sea necesario.

21. Presente los datos de la participación de mercado del conjunto de los Agentes Económicos identificados en los numerales **6** y **8.1**, incluyendo a los Solicitantes, de forma anual durante los últimos 5 (cinco) años en términos de volumen y valor, de conformidad con la desagregación geográfica solicitada en la tabla, para cada una de las **Actividades Económicas** señaladas en el numeral **2.1** y por cada **Producto y/o Subproducto**, así como para cada servicio en el caso de los numerales **2.1.3**, **2.1.4** y **2.1.5** de la sección de Acrónimos y Definiciones.

Presente la información en versión digital con formato .xlsx (Excel), proporcione una tabla para cada una de las **Actividades Económicas** y por cada **Producto y/o Subproducto**, así como para cada servicio en el caso de los numerales **2.1.3**, **2.1.4** y **2.1.5** de la sección de Acrónimos y Definiciones, tanto a nivel nacional como en cada **Área o Zona de Influencia** según corresponda, considerando la siguiente tabla para su respuesta.

Participaciones de mercado del conjunto de los Agentes Económicos identificados en los numerales 6 y 8.1, incluyendo a los Solicitantes en la actividad de [indique cada Actividad Económica señalada en el numeral 2.1.1 a 2.1.5] del [especifique por separado cada Producto y/o Subproducto, así como, en el caso de los servicios de los numerales 2.1.3, 2.1.4 y 2.1.5 de la sección de Acrónimos y Definiciones] en [indique la desagregación geográfica solicitada^{1/}]

Nombre, denominación o razón social de los Agentes Económicos	Volumen anual			Valor anual de ventas antes de impuestos			Valor anual de ventas después de impuestos		
	n-5 ^{2/}	(...)*	n-1	n-5	(...)*	n-1	n-5	(...)*	n-1
1. Conjunto de los Agentes Económicos identificados en los numerales 6 y 8.1 , incluyendo a los Solicitantes	X%								
(...)*									
z									
TOTAL	100%								

Notas:

^{1/} Para el caso de la producción (numeral 2.1.2) la desagregación geográfica comprende México, EE.UU. y Canadá y, en caso de que considere otra, deberá especificar cuál sería. Para la comercialización (numeral 2.1.3) la desagregación geográfica es nacional, estatal, municipal y, en caso de que considere otra, deberá especificar cuál sería. Para el servicio de transporte por ducto sujeto a acceso abierto (numeral 2.1.4) la desagregación geográfica es por trayecto y, en caso de que considere otra, deberá especificar cuál sería y, para el servicio de almacenamiento sujeto a acceso abierto (numeral 2.1.5) la desagregación es estatal, municipal y, en caso de que considere otra, deberá especificar cuál sería.

^{2/} Año "n" es el año que transcurre, por lo que "n-5" hace referencia al quinto año inmediato anterior al que transcurre y "n-1" se refiere al año inmediato anterior al que transcurre. En el caso del año que transcurre, se deberá indicar al pie del cuadro los meses que están considerados en la información.

* Agregue tantas filas y columnas como sea necesario.

Presente copia simple, en formato electrónico compatible con .PDF o Microsoft Office de la totalidad de los estudios, Documentos, metodologías y bases de datos en original y su última modificación utilizada para calcular las participaciones en cada uno de mercados identificados.

22. Presente los Documentos probatorios que acrediten que los Agentes Económicos Involucrados Directamente:

- Realizan sus operaciones en sistemas independientes; y/o
- Se han establecido los mecanismos jurídicos y corporativos que impiden que se intervenga de cualquier manera en la operación y administración entre ellos, de conformidad con las fracciones I y II del artículo 83 de la LH.

23. Para todos y cada uno de los Agentes Económicos identificados en los numerales **6**, **8.1** y **16** (Permissionarios de distribución y/o expendio al público de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos), así como para los Solicitantes, que tengan capacidad reservada en sistemas de transporte por ducto sujetos a acceso abierto y sistemas de almacenamiento sujetos a acceso abierto, proporcione:

- i) La capacidad mensual reservada, incluyendo aquella capacidad que se haya obtenido por cesión de capacidad.
- ii) El volumen mensual que le fue entregado por el transportista por modalidad de reserva (Base firme, Base interrumpible, Reserva contractual, Uso común o cualquier otra, en su caso deberá especificarla).
- iii) El volumen mensual recibido en la terminal y entregado por la terminal, por modalidad de reserva (Base firme, Base interrumpible, Reserva contractual, Uso común o cualquier otra, en su caso deberá especificarla).

La información anterior, deberá ser proporcionada para los últimos 5 (cinco) años por separado para cada uno de los Permisarios que prestó el servicio de transporte por ducto y para cada uno de los Permisarios que prestó el servicio de almacenamiento.

Presente la información en versión digital con formato .xlsx (Excel), proporcione una tabla para cada uno de los Agentes Económicos identificados en los numerales 6, 8.1 y 16, así como para los Solicitantes, sistema de transporte por ducto sujeto a acceso abierto que le prestó el servicio y para cada sistema de almacenamiento sujeto a acceso abierto que le prestó el servicio, por cada **Producto y/o Subproducto** y para cada modalidad de reserva por separado. Considere la siguiente tabla para su respuesta.

Capacidad reservada y volumen entregado a [nombre, denominación o razón social del Agente Económico identificado en los numerales 6, 8.1 y 16 o los Solicitantes] del sistema de transporte por ducto sujeto a acceso abierto y del sistema de almacenamiento sujeto a acceso abierto que le prestó el servicio con número de permiso [especifique el número de permiso] del [Producto y/o Subproducto] bajo la modalidad de reserva [Base firme, Base interrumpible, Reserva contractual, Uso común o cualquier otra, en su caso deberá especificarla] en [especificar la unidad de medida de conformidad con el numeral 2.34]

Periodo	Transporte			Almacenamiento			
	Capacidad reservada en el mes ^{1/}	Volumen entregado durante el mes ^{1/}	Capacidad obtenida mediante cesión ^{1/}	Capacidad reservada en el mes ^{1/}	Volumen recibido en la terminal durante el mes ^{1/}	Volumen entregado por la terminal durante el mes ^{1/}	Capacidad obtenida mediante cesión ^{1/}
Mes/año (n-12) ^{2/}							
(...)*							
Mes/año (n-1)							

Notas:

^{1/} Utilizar las unidades de medida para cada **Producto y/o Subproducto** especificadas en el numeral 2.34.

^{2/} “n” es el mes que transcurra, por lo que “n-1” se refiere al mes inmediato anterior al que transcurra y “n-12” hace referencia al doceavo mes inmediato anterior al que transcurra.

* Agregue tantas filas como sea necesario.

Transporte por ducto sujeto a acceso abierto

En caso de que alguno de los Agentes Económicos identificados en los numerales 6 y 8.1, incluyendo a los Solicitantes, realicen la actividad identificada en el numeral 2.1.4, responda lo siguiente:

- 24. Describa cada uno de los sistemas de transporte por ducto sujeto a acceso abierto y sus ramales, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes elementos: capacidad de diseño y capacidad autorizada, longitud, diámetro, punto de origen, destino y trayectoria del sistema.
- 25. Para los 10 (diez) principales Usuarios, Usuarios Finales y/o clientes en términos del volumen anual reservado, proporcione copia simple en formato .PDF de los contratos vigentes de reserva de capacidad de transporte por ducto sujeto a acceso abierto de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos en el territorio nacional, sus modificaciones y anexos, que tengan celebrados los Agentes Económicos identificados en los numerales 6 y 8.1, incluyendo a los Solicitantes. Asimismo, para todos los contratos vigentes presente una descripción detallada de los mismos, incluyendo sin limitarse a:

- i) Objeto del contrato
- ii) Partes involucradas
- iii) Fecha de celebración del contrato
- iv) Vigencia del contrato
- v) Modalidad de servicio
- vi) Capacidad contratada
- vii) Precios, tarifas o cualquier otra contraprestación pactada identificando para qué servicio aplica y, especificando la moneda en la que se haya pactado el pago o contrato.

Asimismo, presente los argumentos que considere necesarios que justifiquen el monto reservado y la temporalidad establecida en cada contrato.

26. Presente por separado para cada uno de los sistemas de transporte por ducto que tengan los Agentes Económicos identificados en los numerales **6** y **8.1**, incluyendo a los Solicitantes, en el territorio nacional, un archivo KMZ en el que se identifique claramente, mediante una capa, geometría, etiqueta, marca o color, la ubicación de cada uno de los elementos que a continuación se detalla:

- i) Número de permiso asociado;
- ii) Los ductos, señalando su longitud;
- iii) Las interconexiones;
- iv) Estaciones de medición, regulación, módulos de compresión, descompresión, licuefacción y/o regasificación (distinguiendo aquellas que pertenecen a un punto de extracción y a un punto de inyección); y
- v) Los puntos de internación a los que en su caso se encuentra conectado.

27. Para cada **Producto y/o Subproducto**, señale si, en el mejor conocimiento de los Solicitantes, es técnica y económicamente viable sustituir la prestación del servicio de transporte por medio de ductos que actualmente prestan por otros medios de transporte. En caso afirmativo:

- i) Señale cuáles medios de transporte son sustitutos
- ii) Explique bajo qué circunstancias puede darse dicha sustitución
- iii) Los factores que podrían limitar la sustitución
- iv) Los costos en pesos mexicanos
- v) Tiempos y requerimientos técnicos necesarios para realizar la sustitución

Presente copia simple de los Documentos con los que cuente en los cuales se analice dicha sustitución.

28. Para cada uno de los sistemas de transporte por ducto sujeto a acceso abierto que tengan los Agentes Económicos identificados en los numerales **6** y **8.1**, incluyendo a los Solicitantes, en el territorio nacional, presente una lista con el nombre, denominación o razón social y RFC de los Usuarios, Usuarios Finales y/o clientes que tengan para cada **Producto y/o Subproducto** y por modalidad de reserva (Base firme, Base interrumpible, Reserva contractual, Uso común o cualquier otra, en su caso deberá especificarla).

Para cada Usuario, Usuario Final y/o cliente, proporcione por separado la capacidad mensual reservada y el volumen mensual entregado durante los últimos 5 (cinco) años.

Presente la información en versión digital con formato .xlsx (Excel), proporcione una tabla para cada sistema de transporte por ducto sujeto a acceso abierto, por cada **Producto y/o Subproducto** y para cada modalidad de reserva por separado, utilizando las unidades de medida que se especifican en la siguiente tabla para cada caso. Considere la siguiente tabla para su respuesta.

Usuarios, Usuarios Finales y/o cliente del sistema de transporte por ducto sujeto a acceso abierto con número de permiso [especifique el número de permiso] del [Producto y/o Subproducto] bajo la modalidad de reserva [Base firme, Base interrumpible, Reserva contractual, Uso común o cualquier otra, en su caso deberá especificarla] en [especificar la unidad de medida de conformidad con el numeral 2.34]

Nombre, denominación o razón social del Usuario, Usuario Final y/o cliente	RFC	Capacidad reservada ^{1/}			Volumen entregado durante el mes ^{1/}		
		Mes/año (n-60) ^{2/}	(...)*	Mes/año (n-1)	Mes/año (n-60)	(...)*	Mes/año (n-1)
1.							
(...)*							
m ^{3/}							

Notas:

^{1/} Utilizar las unidades de medida para cada **Producto y/o Subproducto** especificadas en el numeral 2.34.

^{2/} "n" es el mes que transcurra, por lo que "n-1" se refiere al mes inmediato anterior al que transcurra y "n-60" hace referencia al sexagésimo mes inmediato anterior al que transcurra.

^{3/} "m" representa el número total de Usuarios, Usuarios Finales y clientes que haya tenido durante los últimos 5 (cinco) años.

* Agregue tantas filas o columnas como sea necesario.

29. Proporcione para los últimos 5 (cinco) años la **Capacidad Disponible** en sus diferentes modalidades de reserva de capacidad, en cada mes, para cada uno de los sistemas de transporte por ducto sujeto a acceso abierto con los que cuenta, utilizando las unidades de medida que se especifican en la tabla anterior, según corresponda, para cada uno deberá señalar los elementos y valores que consideró para su cálculo.

30. Mencione si en los últimos 5 (cinco) años ha negado la prestación del servicio de transporte por ducto. En caso afirmativo para cada una de las distintas modalidades de reserva de capacidad, por cada sistema de transporte por ducto y para cada **Producto y/o Subproducto**, señale lo siguiente:

- i) El número de permiso de transporte por ducto involucrado
- ii) Fecha de la solicitud y el motivo de ésta
- iii) Fecha de la negación y el motivo por el que se negó
- iv) El porcentaje de la capacidad operativa que se encontraba contratada en dicho momento
- v) Monto solicitado y porcentaje de la capacidad operativa que representaba dicho monto en su momento

Presente los elementos, junto con la información y Documentación que los sustenten, para demostrar que:

- a. Ello resulta en un uso eficiente de la **Capacidad Disponible**
- b. La reserva de capacidad resulta indispensable para obtener los ingresos necesarios que les permitan recuperar sus inversiones
- c. Negar la prestación de dicho servicio no obstaculiza el acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio

31. Mencione si en los últimos 5 (cinco) años algún Usuario, Usuario Final o cliente ha cedido capacidad de manera permanente o temporal. En su caso, por cada sistema de transporte por ducto y para cada **Producto y/o Subproducto**, señale:

- i) La fecha en la que ocurrió
- ii) Fecha de publicación en el boletín electrónico o de la realización de la Temporada Abierta
- iii) Periodo de duración de dicha cesión
- iv) Nombre, denominación o razón social del Usuario, Usuario Final o cliente que cedió la capacidad
- v) Monto y modalidad de la capacidad

- vi) Nombre, denominación o razón social del Usuario, Usuario Final o cliente al que se le cedió dicha capacidad
 - vii) Trayecto relacionado o punto de extracción de la capacidad cedida
 - viii) Identifique el monto de la capacidad objeto de la cesión que no fue asignada
 - ix) Número de permiso de transporte por ducto involucrado
- Presente la información y Documentación que sustenten sus afirmaciones, en formato electrónico compatible con .PDF o Microsoft Office.
32. Mencione si en los últimos 5 (cinco) años ha realizado Temporadas Abiertas. En su caso, por cada sistema de transporte por ducto y para cada **Producto y/o Subproducto**, señale:
- i) La fecha en la que se realizaron
 - ii) Motivo por el cual se realizaron (ampliación o extensión del sistema, Capacidad Disponible, solicitud del servicio, cesión de capacidad o cualquier otro)
 - iii) Proporcione una descripción de éstas, incluyendo sin limitarse, la información siguiente:
 - a. Modelo de la convocatoria
 - b. Criterios para la evaluación de las solicitudes y la asignación de la capacidad
 - c. Tarifa máxima aplicable
 - d. Capacidad ofrecida
 - e. Capacidad y modalidad contratada por cada uno de los participantes
 - f. Número de permiso de transporte por ducto involucrado
33. En caso de haber contado con **Capacidad Disponible de manera permanente** durante los últimos 5 (cinco) años, presente toda la información y Documentación que a su juicio resulte pertinente que justifique el que no se haya realizado una Temporada Abierta.
34. Proporcione el vínculo de la dirección específica *URL* en el que se encuentre el boletín electrónico que en su caso haya creado para cada permiso de transporte por ducto sujeto acceso abierto, así como en su caso la contraseña y/o nombre de usuario para poder acceder al mismo.

Almacenamiento sujeto a acceso abierto

En caso de que alguno de los Agentes Económicos identificados en los numerales 6 y 8.1, incluyendo a los Solicitantes, realicen la actividad identificada en el numeral 2.1.5 responda lo siguiente:

35. Describa cada uno de los sistemas de almacenamiento sujetos a acceso abierto, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes elementos: capacidad de diseño, capacidad autorizada y ubicación.
36. Para los 10 (diez) principales Usuarios, Usuarios Finales y/o clientes en términos del volumen anual reservado, presente copia simple en formato .PDF de los contratos vigentes de reserva de capacidad de almacenamiento sujeto a acceso abierto de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos, sus modificaciones y anexos, que tengan celebrados los Agentes Económicos identificados en los numerales 6 y 8.1, incluyendo a los Solicitantes, en el territorio nacional.

Para todos los contratos vigentes presente una descripción detallada de los mismos, incluyendo sin limitarse a:

- i) Objeto del contrato
- ii) Partes involucradas
- iii) Fecha de celebración del contrato
- iv) Vigencia del contrato
- v) Modalidad de servicio
- vi) Capacidad contratada
- vii) Precios, tarifas o cualquier otra contraprestación pactada identificando para qué servicio aplica y, especificando la moneda en la que se haya pactado el pago o contrato.

Presente los argumentos que considere necesarios que justifiquen el monto reservado y la temporalidad establecida en cada contrato.

37. Proporcione una descripción detallada de cada uno de los sistemas de almacenamiento en los que participen, incluyendo sin limitarse:
- El número de permiso de almacenamiento involucrado
 - Las características técnicas y económicas del proyecto
 - Grado de avance
 - Monto de inversión estimado y/o realizado
 - Servicios que se prestan o prestarán (almacenamiento, guarda, manejo y entrega, reformulación, mezclado de productos terminados, marcaje, medios de recepción y entrega, entre otros), así como una descripción de estos.
38. Identifique las **Áreas o Zonas de Influencia** que tiene o tendrá cada sistema de almacenamiento (en su caso, el número de permiso de almacenamiento involucrado) en los que participen. Presente un archivo KMZ en el que se observe claramente, mediante capa, etiqueta, marca o color, la ubicación de cada sistema de almacenamiento, medios de recepción y entrega, así como su Área o Zona de Influencia para cada **Producto y/o Subproducto**; es decir, las áreas o zonas geográficas a las que suministran o suministrarán de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos, identificándolas por separado para cada **Producto y/o Subproducto** dentro de dichas categorías.
39. Para cada uno de los sistemas de almacenamiento sujetos a acceso abierto que tengan los Agentes Económicos identificados en los numerales 6 y 8.1, incluyendo a los Solicitantes, en el territorio nacional presente:
- Una lista con el nombre, denominación o razón social de los Usuarios, Usuarios Finales y/o clientes que tengan para cada **Producto y/o Subproducto** y por modalidad de reserva (Base firme, Base interrumpible, Reserva contractual, Uso común o cualquier otra, en su caso deberá especificarla).

Asimismo, para cada Usuario, Usuario Final y/o cliente, proporcione para los últimos 5 (cinco) años, por separado:

- Capacidad mensual reservada
- Volumen mensual recibido en la terminal
- Volumen mensual entregado por la terminal
- Inventario inicial de cada mes

Presente la información en versión digital con formato .xlsx (Excel), proporcione una tabla para cada sistema de almacenamiento de acceso abierto, por cada **Producto y/o Subproducto** y para cada modalidad de reserva por separado. Considere la siguiente tabla para su respuesta.

Usuarios, Usuarios Finales y/o clientes del sistema de almacenamiento sujeto a acceso abierto con número de permiso [especifique el número de permiso] del [Producto y/o Subproducto] bajo la modalidad de reserva [Base firme, Base interrumpible, Reserva contractual, Uso común o cualquier otra, en su caso deberá especificarla] en [especificar la unidad de medida de conformidad con el numeral 2.34]

Nombre, denominación o razón social del Usuario, Usuario Final y/o cliente	Capacidad reservada ^{1/}			Inventario inicial ^{1/ 4/}			Volumen recibido durante el mes ^{1/}			Volumen entregado durante el mes ^{1/}		
	Mes/año (n-60) ^{2/}	(...)*	Mes/año (n-1)	Mes/año (n-60)	(...)*	Mes/año (n-1)	Mes/año (n-60)	(...)*	Mes/año (n-1)	Mes/año (n-60)	(...)*	Mes/año (n-1)
1.												
(...)*												
m ^{3/}												

Notas:

^{1/} Utilizar las unidades de medida para cada **Producto y/o Subproducto** especificadas en el numeral 2.34.

^{2/} “n” es el mes que transcurra, por lo que “n-1” se refiere al mes inmediato anterior al que transcurra y “n-60” hace referencia al sexagésimo mes inmediato anterior al que transcurra.

^{3/} “m” representa el número total de Usuarios, Usuarios Finales y clientes que haya tenido durante los últimos 5 (cinco) años.

^{4/} Inventario inicial hace referencia al volumen que se encuentra almacenado al inicio del mes.

* Agregue tantas filas o columnas como sea necesario.

40. Proporcione para los últimos 5 (cinco) años la **Capacidad Disponible**, en cada mes, para cada uno de los sistemas de almacenamiento con los que cuenta, utilizando las unidades de medida que se especifican en la nota al pie de la tabla anterior, según corresponda; para cada uno deberá señalar los elementos y valores que consideró para su cálculo.
41. Mencione si en los últimos 5 (cinco) años ha negado la prestación del servicio de almacenamiento. En caso afirmativo para cada una de las distintas modalidades de reserva de capacidad, por cada sistema de almacenamiento y para cada **Producto y/o Subproducto**, señale lo siguiente:
- i) El número de permiso de almacenamiento involucrado
 - ii) Fecha de la solicitud y el motivo
 - iii) Fecha de la negación y el motivo por el que se negó
 - iv) El porcentaje de la capacidad operativa que se encontraba contratada en dicho momento
 - v) Monto solicitado y porcentaje de la capacidad operativa que representaba dicho monto en su momento

Presente los elementos, junto con la información y Documentación que los sustenten, para demostrar que:

- a. Ello resulta en un uso eficiente de la **Capacidad Disponible**
 - b. La reserva de capacidad resulta indispensable para obtener los ingresos necesarios que les permitan recuperar sus inversiones
 - c. Negar la prestación de dicho servicio no obstaculiza el acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio
42. Mencione si en los últimos 5 (cinco) años algún Usuario, Usuario Final o cliente ha cedido capacidad de manera permanente o temporal. En su caso, por cada sistema de almacenamiento y para cada **Producto y/o Subproducto**, señale:
- i) La fecha en la que ocurrió
 - ii) Fecha de publicación en el boletín electrónico o de la realización de la Temporada Abierta
 - iii) Periodo de duración de dicha cesión
 - iv) Nombre, denominación o razón social del Usuario, Usuario Final o cliente que cedió la capacidad
 - v) Monto y modalidad de la capacidad
 - vi) Nombre, denominación o razón social del Usuario, Usuario Final o cliente al que se le cedió dicha capacidad
 - vii) Identifique el monto de la capacidad objeto de la cesión que no fue asignada
 - viii) El número de permiso de almacenamiento involucrado

Presente la información y Documentación que sustenten sus afirmaciones, en formato electrónico compatible con .PDF o Microsoft Office.

43. Mencione si en los últimos 5 (cinco) años ha realizado Temporadas Abiertas. En su caso, por cada sistema de almacenamiento y para cada **Producto y/o Subproducto**, señale:
- i) La fecha en la que se realizaron
 - ii) Motivo por el cual se realizaron (ampliación o extensión del sistema, Capacidad Disponible, solicitud del servicio, cesión de capacidad o cualquier otro)
 - iii) Proporcione una descripción de éstas, incluyendo sin limitarse, la información siguiente:
 - a. Modelo de la convocatoria
 - b. Criterios para la evaluación de las solicitudes y la asignación de la capacidad
 - c. Tarifa máxima aplicable
 - d. Capacidad ofrecida
 - e. Capacidad y modalidad contratada por cada uno de los participantes
 - f. Número de permiso de transporte por ducto involucrado

44. En caso de haber contado con **Capacidad Disponible de manera permanente** durante los últimos 5 (cinco) años, presente toda la información y Documentación que a su juicio resulte pertinente que justifique el que no se haya realizado una Temporada Abierta.
45. Proporcione el vínculo de la dirección específica *URL* en el que se encuentre el boletín electrónico que, en su caso, haya creado para cada permiso de almacenamiento sujeto acceso abierto, así como en su caso la contraseña y/o nombre de usuario para poder acceder al mismo.

Usuario Final de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos

En caso de que alguno de los Agentes Económicos identificados en los numerales 6 y 8.1, incluyendo a los Solicitantes, realicen la actividad identificada en el numeral 2.1.1 responda lo siguiente:

46. Proporcione una lista en donde se identifique el **Producto y/o Subproducto** que utiliza como insumo para cada uno de los productos que elabora o genera, indicando qué productos son y qué cantidad de estos utiliza en el proceso productivo.
47. Proporcione por separado para cada una de las instalaciones y/o infraestructura que utilice como Usuario Final, es decir de aquellas en las que consume los hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos, un archivo KMZ en el que se identifique su ubicación.
48. Señale para cada **Producto y/o Subproducto** que consume, si actualmente cuenta o ha buscado a proveedores adicionales a los que actualmente cuenta para la prestación del servicio de transporte por ducto y/o almacenamiento sujeto a acceso abierto en el territorio nacional. En su caso proporcione su nombre, denominación o razón social y, presente toda la información y Documentación relacionada.
49. Señale, en el mejor conocimiento de los Solicitantes, si es técnica y económicamente viable sustituir el combustible que actualmente utiliza para su proceso productivo incluyendo en el caso del gas natural, si es factible la sustitución entre el gas natural en estado gaseoso por gas natural licuado o gas natural comprimido. En caso afirmativo:
- i) Identifique cada combustible que considera como sustituto
 - ii) Explique bajo qué circunstancias puede darse dicha sustitución
 - iii) Los factores que podrían limitarla
 - iv) Los costos en pesos mexicanos
 - v) Tiempos y requerimientos técnicos necesarios para realizar la sustitución

Presente copia simple, en formato electrónico compatible con .PDF o Microsoft Office, de los Documentos con los que cuenten en los cuales se analice dicha sustitución.

Producción

En caso de que alguno de los Agentes Económicos identificados en los numerales 6 y 8.1, incluyendo a los Solicitantes, realicen la actividad identificada en el numeral 2.1.2, responda lo siguiente:

50. Presente una lista en donde se identifique cada **Producto y/o Subproducto** que produce en el territorio nacional o en el extranjero y que hayan sido comercializados, transportados, almacenados en sistemas sujetos a acceso abierto o utilizados como insumo en México.

Presente para cada **Producto y/o Subproducto**, el volumen total producido en el territorio nacional o en el extranjero y que haya sido comercializado, transportado, almacenado en sistemas sujetos a acceso abierto o utilizado como insumo en México, para los últimos 5 (cinco) años, de manera mensual, de conformidad con la siguiente tabla:

Volumen producido en el territorio nacional o en el extranjero, que haya sido comercializado, transportado, almacenado en sistemas sujetos a acceso abierto o utilizado como insumo en México

Producto y/o Subproducto	Volumen mensual producido ^{1/}			Volumen mensual comercializado ^{1/}			Volumen mensual transportado ^{1/}			Volumen mensual almacenado ^{1/}		
	Mes/año (n-60) ^{2/}	(...)*	Mes/año (n-1)	Mes/año (n-60) ^{2/}	(...)*	Mes/año (n-1)	Mes/año (n-60) ^{2/}	(...)*	Mes/año (n-1)	Mes/año (n-60) ^{2/}	(...)*	Mes/año (n-1)

Notas:

^{1/} Utilizar las unidades de medida para cada **Producto y/o Subproducto** especificadas en el numeral 2.34.

^{2/} "n" es el mes que transcurra, por lo que "n-1" se refiere al mes inmediato anterior al que transcurra y "n-60" hace referencia al sexagésimo mes inmediato anterior al que transcurra.

51. Presente una lista en donde se identifique cada **Producto y/o Subproducto** que produce en el territorio nacional o en el extranjero y que haya sido comercializado, transportado, almacenado en sistemas sujetos a acceso abierto o utilizado como insumo en México.

Presente para cada **Producto y/o Subproducto**, el ingreso bruto anual e ingreso neto anual de las ventas totales en el territorio nacional o en el extranjero y que haya sido comercializado, transportado, almacenado en sistemas sujetos a acceso abierto o utilizado como insumo en México, para los últimos 5 (cinco) años, de manera mensual, de conformidad con la siguiente tabla:

Ingreso bruto anual e ingreso neto anual de las ventas totales en el territorio nacional o en el extranjero, que haya sido comercializado, transportado, almacenado en sistemas sujetos a acceso abierto o utilizado como insumo en México

Producto y/o Subproducto	Ingresos anuales brutos ^{2/}			Ingresos anuales netos ^{2/}		
	n-5 ^{1/}	(...)*	n-1	n-5 ^{1/}	(...)*	n-1

Notas:

^{1/} Año “n” es el año que transcurre, por lo que “n-5” hace referencia al quinto año inmediato anterior al que transcurre y “n-1” se refiere al año inmediato anterior al que transcurre.

^{2/} En pesos mexicanos.

* Agregue tantas filas y columnas como sea necesario.

52. Proporcione por separado para cada una de las instalaciones y/o infraestructura, tanto nacionales como extranjeras, que utilice para realizar su actividad como productor, es decir, aquellas en las que produce los hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos que hayan sido comercializados, transportados, almacenados en sistemas sujetos a acceso abierto o utilizados como insumo en México, un archivo KMZ en el que se identifique su ubicación.
53. Señale, para cada **Producto y/o Subproducto** que produce, si actualmente cuenta o ha buscado a proveedores adicionales a los que actualmente cuenta para la prestación del servicio de transporte por ducto y/o almacenamiento sujeto a acceso abierto en el territorio nacional. En su caso proporcione su nombre, denominación o razón social y presente toda la información y Documentación relacionada.

Comercialización

En caso de que alguno de los Agentes Económicos identificados en los numerales 6 y 8.1, incluyendo a los Solicitantes, realicen la actividad identificada en el numeral 2.1.3, responda lo siguiente:

54. Para cada uno de los Agentes Económicos identificados en los numerales **6** y **8.1**, así como para los Solicitantes que se dediquen a la comercialización de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos en el territorio nacional, identifique por separado, cuál o cuáles de las actividades señaladas en los numerales **2.1.3.1**, **2.1.3.2** y **2.1.3.3** de la sección de Acrónimos y Definiciones ha ofrecido (o planea ofrecer) en los últimos (próximos) 5 (cinco) años.

Asimismo, señale si ha prestado (o planea ofrecer) estos servicios a sus clientes por separado o de manera conjunta con otros servicios no regulados, identificando cada uno de dichos servicios. Especifique cada **Producto y/o Subproducto** objeto de cada una de las actividades señaladas en los numerales **2.1.3.1**, **2.1.3.2** y **2.1.3.3** de la sección de Acrónimos y Definiciones y proporcione una descripción de cada una de las actividades que realicen señaladas en los numerales.

55. Señale, para cada **Producto y/o Subproducto** que comercializa y por cada una de las actividades señaladas en los numerales **2.1.3.1**, **2.1.3.2** y **2.1.3.3** de la sección de Acrónimos y Definiciones que realice, si actualmente cuenta o ha buscado a proveedores adicionales a aquellos con los que actualmente cuenta para la prestación del servicio de transporte por ducto y/o almacenamiento sujeto a acceso abierto en el territorio nacional.

En su caso proporcione su nombre, denominación o razón social y presente toda la información y Documentación relacionada, en formato electrónico compatible con .PDF o Microsoft Office.

56. En caso de que, en los últimos 5 (cinco) años, alguno de los Agentes Económicos identificados en los numerales **6** y **8.1**, así como los Solicitantes que hayan realizado la compraventa de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos, proporcione por separado para cada Agente Económico la información de los numerales **56.1** y **56.2**. En caso de que no hayan iniciado operaciones, presente la información en términos de planes de expansión y/o análisis de prospectiva estimados de volúmenes y ventas anuales, y clientes que planea atender:

56.1. Una lista con el nombre, denominación o razón social de los 10 (diez) principales clientes, en términos de volumen de ventas en cada **Producto y/o Subproducto**. Asimismo, para cada cliente especifique el volumen y valor de las ventas anuales realizadas en pesos mexicanos sin impuestos durante los últimos 5 (cinco) años, desagregando el volumen y valor de las ventas anuales para cada **Producto y/o Subproducto**; deberá especificar todos los **Productos y/o Subproductos** que haya comercializado.

Presente la información en versión digital con formato .xlsx (Excel), proporcione una tabla para cada Agente Económico y por cada **Producto y/o Subproducto** por separado. Considere la siguiente tabla para su respuesta.

Cientes de [Nombre, denominación o razón social del Agente Económico] del [Producto y/o Subproducto]

Año	Nombre, denominación o razón social del cliente	RFC	Número de permiso de la Infraestructura de transporte o almacenamiento que utiliza para su comercialización	Volumen anual de ventas a cada cliente en los últimos 5 años ^{1/}	Valor anual de ventas a cada cliente ^{2/}
n-5 ^{3/}	1.				
n-5	(...)*				
n-5	10.				
TOTAL (presente los datos de volumen y valor para cada año considerando todos los clientes que haya tenido en dicho periodo)					
(...)*					
n-1	1.				
n-1	(...)*				
n-1	10.				
TOTAL (presente los datos de volumen y valor para cada año considerando todos los clientes que haya tenido en dicho periodo)					

Notas:

^{1/} Utilizar las unidades de medida para cada **Producto y/o Subproducto** especificadas en el numeral **2.34**.

^{2/} En pesos mexicanos y sin impuestos.

^{3/} Año "n" es el año que transcurre, por lo que "n-5" hace referencia al quinto año inmediato anterior al que transcurra y "n-1" se refiere al año inmediato anterior al que transcurre.

* Agregue tantas filas o columnas como sea necesario.

56.2. Una lista con el nombre, denominación o razón social de los 10 (diez) principales proveedores, en términos de volumen de las compras en cada **Producto y/o Subproducto**. Asimismo, para cada proveedor especifique el volumen y valor de las compras anuales realizadas en pesos mexicanos sin impuestos durante los últimos 5 (cinco) años, desagregando el volumen y valor de las compras anuales para cada **Producto y/o Subproducto**; deberá especificar todos los **Productos y/o Subproductos** que haya adquirido.

Presente la información en versión digital con formato .xlsx (Excel), proporcione una tabla para cada Agente Económico y por cada **Producto y/o Subproducto** por separado. Considere la siguiente tabla para su respuesta.

Proveedores de [Nombre, denominación o razón social del Agente Económico] del [Producto y/o Subproducto]

Año	Nombre, denominación o razón social del proveedor	RFC	Número de permiso de la Infraestructura de transporte o almacenamiento que utiliza para su comercialización	Volumen anual de compras a cada proveedor en los últimos 5 años ^{1/}	Valor anual de compras a cada proveedor ^{2/}
n-5 ^{3/}	1.				
n-5	(...)*				
n-5	10.				
TOTAL (presente los datos de volumen y valor para cada año considerando todos los proveedores que haya tenido en dicho periodo)					
(...)*					
n-1	1.				
n-1	(...)*				
n-1	10.				
TOTAL (presente los datos de volumen y valor para cada año considerando todos los proveedores que haya tenido en dicho periodo)					

Notas:

^{1/} Utilizar las unidades de medida para cada **Producto y/o Subproducto** especificadas en el numeral **2.34**.

^{2/} En pesos mexicanos sin impuestos.

^{3/} Año "n" es el año que transcurre, por lo que "n-5" hace referencia al quinto año inmediato anterior al que transcurra y "n-1" se refiere al año inmediato anterior al que transcurre.

* Agregue tantas filas o columnas como sea necesario.

57. En caso de que, en los últimos 5 (cinco) años, alguno de los Agentes Económicos identificados en los numerales **6** y **8.1**, así como para los Solicitantes, que haya realizado alguna o algunas de las actividades señaladas en el numeral **2.1.3.2** de la sección de Acrónimos y Definiciones, es decir que se haya dedicado a la gestión o contratación de los servicios de transporte, almacenamiento o distribución de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, presente por separado para cada Agente Económico lo siguiente:

57.1. Una lista con el nombre, denominación o razón social de los 10 (diez) principales clientes en términos del volumen de ventas en cada **Producto y/o Subproducto**. Asimismo, para cada cliente especifique el volumen y valor de las ventas anuales realizadas en pesos mexicanos antes y después de impuestos durante los últimos 5 (cinco) años, desagregando el volumen y valor de las ventas anuales en pesos mexicanos sin impuestos para cada actividad señalada en el numeral **2.1.3.2** de la sección de Acrónimos y Definiciones y, deberá especificar todos los **Productos y/o Subproductos** que haya comercializado.

Presente la información en versión digital con formato .xlsx (Excel), proporcione una tabla para cada Agente Económico, por cada servicio (gestión o contratación) de cada actividad (Transporte, Almacenamiento o Distribución) y para cada **Producto y/o Subproducto** por separado. Considere la siguiente tabla para su respuesta.

Cientes de [Nombre, denominación o razón social del Agente Económico] relacionados con el servicio de [gestión o contratación] de [Transporte, Almacenamiento o Distribución] del [Producto y/o Subproducto]

Año	Nombre, denominación o razón social del cliente	RFC	Permiso del proveedor del servicio de [transporte, almacenamiento o distribución] que utiliza para su comercialización	Volumen total reservado por cliente	Modalidad de reserva ^{1/}	Volumen anual [transportado, almacenado o distribuido] de cada cliente ^{2/}	Valor anual de ventas a cada cliente antes de impuestos ^{3/}	Valor anual de ventas a cada cliente después de impuestos ^{3/}
n-5 ^{4/}	1.							
n-5	(...)*							
n-5	10.							
TOTAL (presente los datos de volumen y valor para cada año considerando todos los clientes que haya tenido en dicho periodo)								
(...)*								
n-1	1.							
n-1	(...)*							
n-1	10.							
TOTAL (presente los datos de volumen y valor para cada año considerando todos los clientes que haya tenido en dicho periodo)								

Notas:

^{1/} Deberá identificar la modalidad de reserva que eligió cada cliente: Base firme, Base interrumpible, Reserva contractual, Uso común o cualquier otra, en su caso deberá especificarla.

^{2/} Utilizar las unidades de medida para cada **Producto y/o Subproducto** especificadas en el numeral **2.34**.

^{3/} En pesos mexicanos.

^{4/} Año “n” es el año que transcurre, por lo que “n-5” hace referencia al quinto año inmediato anterior al que transcurra y “n-1” se refiere al año inmediato anterior al que transcurre.

* Agregue tantas filas o columnas como sea necesario.

57.2. Una lista con el nombre, denominación o razón social de los 10 (diez) principales proveedores, en cada **Producto y/o Subproducto**. Asimismo, para cada proveedor especifique el volumen anual que, los Agentes Económicos identificados en los numerales **6** y **8.1**, así como para los Solicitantes, que se dediquen a las actividades señaladas en los numerales **2.1.3.1**, **2.1.3.2** y **2.1.3.3** de la sección de Acrónimos y Definiciones, hayan reservado y el valor en pesos mexicanos sin impuestos que tuvo dicha reserva durante los últimos 5 (cinco) años, desagregando el volumen y valor para cada actividad (Transporte, Almacenamiento o Distribución) y por cada **Producto y/o Subproducto** que haya comercializado.

En caso de que aún no haya iniciado operaciones, proporcione dicha información en términos de planes de expansión y/o análisis de prospectiva sobre estimados de volumen, compras y ventas anuales, clientes y proveedores que planea tener durante los próximos 5 (cinco) años.

Presente la información en versión digital con formato .xlsx (Excel), proporcione una tabla para cada Agente Económico, por cada servicio (gestión o contratación) de cada actividad (Transporte, Almacenamiento o Distribución) y para cada **Producto y/o Subproducto** por separado, presentando la información para cada modalidad de reserva que haya contratado con cada proveedor. Considere la siguiente tabla para su respuesta.

Proveedores de [Nombre, denominación o razón social del Agente Económico] relacionados con el servicio de [gestión o contratación] de [Transporte, Almacenamiento o Distribución] del [Producto y/o Subproducto]

Año	Nombre, denominación o razón social del proveedor	RFC	Permiso del proveedor del servicio de [transporte, almacenamiento o distribución] que utiliza para su comercialización	Modalidad de reserva ^{1/}	Volumen anual reservado ^{2/}	Valor anual de compras a cada proveedor ^{3/}
n-5 ^{4/}	1.					
n-5	(...)*					
n-5	10.					
TOTAL (presente los datos de volumen y valor para cada año considerando todos los proveedores que haya tenido en dicho periodo)						
(...)*						
n-1	1.					
n-1	(...)*					
n-1	10.					
TOTAL (presente los datos de volumen y valor para cada año considerando todos los proveedores que haya tenido en dicho periodo)						

Notas:

^{1/} Deberá identificar la modalidad de reserva que contrató: Base firme, Base interrumpible, Reserva contractual, Uso común o cualquier otra, en su caso deberá especificarla. En caso de que con algún proveedor haya contratado bajo distintas modalidades de reserva deberá presentar la información solicitada por separado.

^{2/} Utilizar las unidades de medida para cada **Producto y/o Subproducto** especificadas en el numeral 2.34.

^{3/} En pesos mexicanos sin impuestos.

^{4/} Año "n" es el año que transcurre, por lo que "n-5" hace referencia al quinto año inmediato anterior al que transcurra y "n-1" se refiere al año inmediato anterior al que transcurre.

* Agregue tantas filas o columnas como sea necesario.

57.3. En caso de que, en los últimos 5 (cinco) años, alguno de los Agentes Económicos identificados en los numerales **6** y **8.1**, así como para los Solicitantes, que se haya dedicado a la gestión de los servicios de transporte, almacenamiento o distribución de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, describa su modelo de negocios, incluyendo sin limitarse a las actividades que realiza, precios, tarifas o cualquier tipo de contraprestación, la forma en las que se establecen.

En el supuesto de que aún no haya iniciado operaciones, proporcione la información anterior, en términos de planes de expansión y/o análisis de prospectiva estimados de volúmenes y ventas anuales, y clientes que planea atender.

58. En caso de que, en los últimos 5 (cinco) años, alguno de los Agentes Económicos identificados en los numerales **6** y **8.1**, así como para los Solicitantes, que hayan realizado las actividades señaladas en el numeral **2.1.3.3** de la sección de Acrónimos y Definiciones, es decir que se hayan dedicado a la prestación o intermediación de servicios de valor agregado en beneficio de los Usuarios, Usuarios Finales o clientes en las **Actividades Permisionadas o de Intermediación**, presente por separado para cada Agente Económico:

- Una lista con el nombre, denominación o razón social de los 10 (diez) principales clientes en términos del valor de ventas por cada **Producto y/o Subproducto**.
- Para cada cliente especifique el volumen y valor de las ventas anuales, realizadas en pesos mexicanos antes y después de impuestos durante los últimos 5 (cinco) años, desagregando el volumen y valor de las ventas anuales para cada una de las **Actividades de Prestación o Intermediación** y por cada **Producto y/o Subproducto** que haya comercializado.

Presente la información en versión digital con formato .xlsx (Excel), proporcione una tabla para cada Agente Económico, distinguiendo entre la prestación o intermediación de cada servicio de valor agregado, de cada una de las **Actividades de Prestación o Intermediación** y por cada **Producto y/o Subproducto** por separado. Considere la siguiente tabla para su respuesta.

Cientes Actuales de [Nombre, denominación o razón social del Agente Económico] relacionados con la [prestación o intermediación] del [servicio de valor agregado] de la [Actividad de Prestación o Intermediación] del [Producto y/o Subproducto]

Año	Nombre, denominación o razón social del cliente	RFC	Descripción del servicio de valor agregado	Valor anual de ventas a cada cliente, antes de impuestos ^{1/}	Valor anual de ventas a cada cliente, después de impuestos ^{1/}
n-5 ^{2/}	1.				
n-5	(...)*				
n-5	10.				
TOTAL (presente los datos de volumen y valor para cada año considerando todos los clientes que haya tenido en dicho periodo)					
(...)*					
n-1	1.				
n-1	(...)*				
n-1	10.				
TOTAL (presente los datos de volumen y valor para cada año considerando todos los clientes que haya tenido en dicho periodo)					

Notas:

^{1/} En pesos mexicanos.

^{2/} Año "n" es el año que transcurre, por lo que "n-5" hace referencia al quinto año inmediato anterior al que transcurra y "n-1" se refiere al año inmediato anterior al que transcurre.

* Agregue tantas filas o columnas como sea necesario.

59. Para cada uno de los clientes identificados en los numerales **56.1**, **57.1** y **58** proporcione datos relacionados con su ubicación al mayor nivel de detalle posible (estado, municipio o localidad) en donde abastece, suministra, entrega o proporciona el servicio según sea el caso identificando en cada situación.

Modificaciones a la participación cruzada

En caso de que se estén modificando los supuestos bajo los cuales se autorizó la participación cruzada, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.6 de las presentes DACG, responda lo siguiente:

60. Presente la información y Documentación relacionada con la(s) modificación(es) que se esté(n) realizando.
61. Proporcione los argumentos que considere necesarios que justifique si se modifican o no sustancialmente las condiciones de mercado previamente analizadas por la Comisión, así como cualquier Documentación que sirva de respaldo.

Requerimientos específicos

62. Para los casos en los que la Comisión observe que las respuestas a los numerales anteriores, no aporten la información suficiente para el desarrollo del numeral **4** Metodología para resolver sobre participación cruzada, podrá incluir preguntas específicas con la finalidad de incorporar elementos adicionales que permitan a la Comisión analizar la participación cruzada, sus efectos en la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo.

6 Procedimiento de solicitud de autorización de participación cruzada

6.1 Del inicio del procedimiento

El procedimiento de autorización de participación cruzada podrá iniciar a solicitud de los Agentes Económicos o por requerimiento de la Comisión, con base en cualquiera de las siguientes hipótesis:

- i. **A solicitud de los Agentes Económicos** por actualizarse el supuesto de participación cruzada establecido en el numeral **3.5** de las presentes Disposiciones:

- a. Obtención de permisos

Quando se realiza la obtención de permisos de comercialización, transporte por ducto y/o almacenamiento sujeto a acceso abierto.

- b. Modificaciones en la estructura accionaria o social

Quando se modifique la estructura accionaria o social del Permissionario, entre otros, por enajenación, donación, fusión, escisión o sucesión, en la que los Agentes Económicos pertenecientes al mismo GIE no se mantengan, se adicionen participantes y/o se modifique el Control o Influencia Decisiva o, en su caso, en las que cambie la titularidad de los permisos de un GIE a otro.

- c. Modificación de condiciones de mercado

Quando se modifican las condiciones de mercado y las actividades de los Agentes Económicos, que fueron fundamentales para la toma de decisiones respecto al sentido de las resoluciones emitidas por las autoridades, por lo que hace necesaria la realización de un nuevo análisis.

- ii. **Por requerimiento de la Comisión**

- a. Obtención de permisos

Quando se realiza la obtención de permisos de comercialización, transporte por ducto y/o almacenamiento sujeto a acceso abierto.

- b. Modificaciones en la estructura accionaria o social

Quando se modifique la estructura accionaria o social del Permissionario, entre otros, por enajenación, donación, fusión, escisión o sucesión en la que los Agentes Económicos pertenecientes al mismo GIE no se mantengan, se adicionen participantes y/o se modifique el Control o Influencia Decisiva o, en su caso, en las que cambie la titularidad de los permisos de un GIE a otro.

- c. Modificación de condiciones de mercado

Quando se modifican las condiciones de mercado que fueron fundamentales para la toma de decisiones respecto del sentido de las resoluciones emitidas por las autoridades, por lo que hace necesaria la realización de un nuevo análisis.

6.1.1 Del plazo para los Agentes Económicos

A partir de la notificación del requerimiento realizado por la Comisión, o a partir de la solicitud de los Agentes Económicos, por cualquiera de los siguientes casos:

- i. Otorgamiento de un nuevo permiso que requiera dar cumplimiento al artículo 83 de la LH.
- ii. Autorización de cualquiera de las siguientes modificaciones a los permisos:
 - a. En el trayecto del sistema de transporte por ducto sujeto a acceso abierto;
 - b. En la capacidad del sistema de transporte por ducto y/o almacenamiento, sujetos a acceso abierto;
 - c. En las condiciones del mercado y de las actividades que realicen los Agentes Económicos y que a su vez implique la actualización del supuesto de participación cruzada establecido en el artículo 83, segundo párrafo de la LH;
 - d. En los productos autorizados en los permisos de comercialización, transporte por ducto o almacenamiento sujetos a acceso abierto, así como en los hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos producidos;

- e. Modificación de la estructura accionaria o social de Agentes Económicos Involucrados que cuentan con uno o más permisos otorgados por la Comisión. Se incluyen los cambios derivados de una o más cesiones de permiso;
- f. Modificación de la estructura accionaria o social de cualquier Agente Económico, cuando dicha acción cambie la conformación del Grupo de Interés Económico al que pertenecen los Solicitantes.
- g. En el permiso a partir del cual está amparada una infraestructura determinada.

Los Agentes Económicos contarán con un plazo de 60 (sesenta) días hábiles para iniciar el procedimiento descrito en las presentes DACG o, en su caso, presentar la manifestación descrita en el numeral **3.12** de la sección Interpretación para efectos administrativos, de conformidad con lo siguiente:

6.2 Del procedimiento por solicitud de los Agentes Económicos y por requerimiento de la Comisión

6.2.1 Resolución de Opinión Favorable de la COFECE

La resolución de Opinión Favorable de la COFECE es un requisito necesario para que la Comisión resuelva la solicitud de autorización de participación cruzada. La Opinión Favorable de la COFECE no prejuzga el sentido de la resolución de la Comisión.

Los Solicitantes, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de la notificación de los casos mencionados en el numeral **6.1**, deberán presentar a esta Comisión, un escrito libre donde se mencione a cada uno de los Agentes Económicos y permisos otorgados por la Comisión, que integran la solicitud de Opinión Favorable de participación cruzada dirigida a la COFECE, incluyendo la Documentación que acredite dicha solicitud.

En un plazo de 10 (diez) días hábiles, la Comisión notificará un **Oficio de toma de conocimiento** cuando la solicitud de Opinión Favorable de participación cruzada dirigida a la COFECE, incluya a todos y cada uno de los Agentes Económicos y permisos del GIE.

En caso de que esta Comisión detecte que la solicitud realizada a la COFECE no incluye la totalidad de Agentes Económicos y permisos del GIE, se requerirá a los Solicitantes acudir nuevamente a COFECE por una solicitud de Opinión Favorable que incluya a todos y cada uno de los Agentes Económicos y permisos del GIE (**Oficio de nueva solicitud de Opinión Favorable**), y posteriormente, reiniciar el procedimiento de solicitud de Opinión Favorable ante la COFECE, y presentar dicha solicitud a esta Comisión en un plazo de 10 (diez) días hábiles.

6.2.2 Solicitud de autorización de participación cruzada

Una vez que los Solicitantes cuenten con la Opinión Favorable emitida por la COFECE, contarán con un plazo de 20 (veinte) días hábiles para presentar, junto con dicha opinión, la solicitud de autorización de participación cruzada y la totalidad de la información y Documentación requerida de conformidad con el numeral **5** Instructivo y Requisitos para el procedimiento de autorización de participación cruzada. En caso de que los Solicitantes no cumplan con lo dispuesto en este numeral, se emitirá y notificará un oficio mediante el cual se determine el incumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 83 de la LH (**Oficio de incumplimiento**).

La Comisión resguardará la información que se le proporcione, protegiendo particularmente, aquella que se constituya como información confidencial, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, que rigen en materia de archivos, acceso a la información y transparencia en la Administración Pública Federal, entre las que destaca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6.2.3 Prevención

Cuando los Solicitantes no presenten en su totalidad la información del numeral **5.2** Requisitos para el procedimiento de autorización de participación cruzada, o ésta no sea clara o haya inconsistencias en la misma, la Comisión, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al de su presentación, hará una prevención (**Oficio de Prevención**) a los Solicitantes para que, en un término de 10 (diez) días hábiles a partir del día siguiente hábil a la notificación del **Oficio de Prevención**, presenten la información requerida por la Comisión.

El plazo anterior, podrá ser prorrogado por una única ocasión a petición de los Solicitantes antes del vencimiento del plazo previsto originalmente en el requerimiento de información, por un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, siempre y cuando no se perjudiquen los derechos de los interesados o terceros.

6.2.4 Del desechamiento del trámite

En caso de que los Solicitantes no presenten la información requerida en el **Oficio de Prevención**, dentro del término previsto en el numeral **6.2.3** anterior, la Comisión, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo, emitirá y notificará un oficio mediante el cual determine desechar el trámite (**Oficio de desechamiento**), que no prejuzga sobre la obligación que tienen los Solicitantes, en su caso, de obtener la autorización de participación cruzada.

Por única ocasión, dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación del **Oficio de desechamiento**, conforme al Reglamento Interno de la Comisión, los Solicitantes deberán presentar una nueva solicitud de autorización de participación cruzada. En caso de que no se presente la nueva solicitud en el plazo establecido, se materializará el incumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 83 de la LH, y se sancionará en términos del artículo 86 de la misma Ley.

6.2.5 De la admisión a trámite

La Comisión dentro de un plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la presentación de la totalidad de la información solicitada, deberá emitir un oficio de admisión a trámite de la solicitud de autorización de participación cruzada (**Oficio de admisión a trámite**). A partir de la notificación del **Oficio de admisión a trámite**, inicia el cómputo del plazo de 90 (noventa) días hábiles para que la Comisión resuelva sobre la solicitud de autorización de participación cruzada.

La Comisión podrá ampliar el plazo hasta por 60 (sesenta) días hábiles adicionales. Dicha ampliación deberá ser notificada a los Solicitantes antes del vencimiento del plazo originalmente establecido.

6.2.6 De los Requerimientos adicionales de información

Posterior a la notificación del **Oficio de admisión a trámite** y, previo a la emisión de la resolución de la Comisión, ésta podrá requerir información y/o Documentación adicional que determine necesaria para el análisis de la participación cruzada, la cual deberá ser proporcionada por los Solicitantes dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación del **Oficio de Requerimiento adicional de información**. Dicho plazo podrá ser prorrogado por única ocasión, a petición de los Solicitantes antes del vencimiento del plazo establecido en el **Oficio de Requerimiento adicional de información**, por un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.

En caso de incumplimiento al(los) Requerimiento(s) adicional(es) de información, se sancionará en términos del artículo 86 de la LH.

7 Resolución

7.1 De la autorización o negación

La resolución de la Comisión podrá autorizar o negar la participación cruzada, esto con el fin de cumplir con lo establecido en los artículos 41 y 42 de la LORCME y 83 de la LH.

7.2 Del alcance de la resolución

La resolución de la Comisión no prejuzgará sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los Solicitantes de ésta y otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre resoluciones de la Comisión que hayan causado estado, o la realización de prácticas indebidamente discriminatorias u otras conductas anticompetitivas, por lo que no releva a los Solicitantes de otras responsabilidades, ni violaciones a la LH, el Reglamento u otras disposiciones aplicables, que pudieran incurrir o haber incurrido, ni de las obligaciones que en estas se encuentren previstas en materia de competencia, acceso abierto efectivo y/o el desarrollo eficiente de los mercados, así como de aquella normatividad referente a cumplimiento de obligaciones de los Permissionarios ante la Comisión.

8 Medidas Regulatorias

8.1 De la aplicación de medidas

Cuando la solicitud de autorización de participación cruzada se resuelva en sentido favorable para los Solicitantes, la Comisión podrá establecer las Medidas Regulatorias a las que se refiere el artículo 83 de la LH, para fomentar el desarrollo eficiente de los mercados.

8.2 Del tipo de medidas

Las Medidas Regulatorias que la Comisión podrá establecer a los Agentes Económicos deberán vincularse a las señaladas en el artículo 83 de la LH, mismas que se podrán referir, entre otras a:

- i. La estricta separación legal, funcional, operativa y/o contable entre las actividades permitidas;
- ii. La emisión de códigos de conducta;
- iii. Límites a la participación en el capital social;
- iv. La participación máxima que podrán tener los Agentes Económicos en el mercado de la comercialización;
- v. Límites en la reserva de capacidad en los ductos de Transporte y/o en instalaciones de Almacenamiento;
- vi. La eliminación de cláusulas de derecho de primera oferta;
- vii. Las demás que tengan por objeto o efecto evitar que la participación cruzada atente contra el principio de acceso abierto efectivo para la contratación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento sujetos a acceso abierto para cualquier Agente Económico.

8.3 De la aceptación de las medidas

En caso de que la Comisión sujete la autorización de participación cruzada al cumplimiento de Medidas Regulatorias, los Solicitantes deben hacer constar por escrito en formato libre bajo protesta de decir verdad, la aceptación incondicional y total de dichas Medidas, así como un Programa de Implementación de las mismas en las que se detallen y sustenten, entre otros, los plazos para la acreditación del cumplimiento de las Medidas Regulatorias, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a que se les notifique la resolución correspondiente, por lo que se obligan a realizar los actos necesarios para cumplir con ellas (**Oficio de Aceptación de Medidas**).

La falta de aceptación de las Medidas Regulatorias implicará que la resolución emitida por la Comisión mediante la cual se autoriza la participación cruzada o su modificación no surtirá efectos, y se entenderá como materializado el incumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 83 de la LH, y se aplicarán las sanciones correspondientes.

8.4 De la acreditación del cumplimiento de las medidas

En caso de que los Solicitantes hagan constar por escrito en formato libre bajo protesta de decir verdad, la aceptación incondicional y total de las Medidas Regulatorias, en los términos y plazos señalados, deberán presentar por escrito ante la Comisión, la Documentación que acredite el cumplimiento de las Medidas Regulatorias en la resolución correspondiente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a que la Comisión notifique la recepción del **Oficio de Aceptación de Medidas**. El plazo podrá ser prorrogado por única ocasión por 30 (treinta) días hábiles a petición de los Solicitantes.

Para efectos de supervisión y verificación de las Medidas Regulatorias, los Solicitantes deberán presentar ante la Comisión cada 18 meses, considerados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la resolución, la Documentación que acredite que las Medidas Regulatorias continúan ejecutándose.

La falta de acreditación del cumplimiento de las Medidas Regulatorias impuestas se interpretará como materialización del incumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 83 de la LH, y se aplicarán las sanciones correspondientes.

8.5 De la vigilancia y supervisión de las medidas

En caso de que se sujete la autorización de participación cruzada al cumplimiento de Medidas Regulatorias, la Comisión supervisará y vigilará su cumplimiento. El incumplimiento de las Medidas Regulatorias impuestas implicará la revocación de la autorización de participación cruzada por parte de la

Comisión y se entenderá como materializado el incumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 83 de la LH, para lo cual la Comisión emitirá un oficio mediante el cual notifique a los Permisarios del incumplimiento (**Oficio de Incumplimiento de las Medidas Regulatorias**) e iniciará el procedimiento administrativo correspondiente.

Entre las formas de supervisión y vigilancia de cumplimiento, la Comisión podrá, en cualquier momento, considerar una o varias de las siguientes:

- i. Requerir la Documentación que sustente la aplicación de las Medidas Regulatorias.
- ii. Realizar visitas de inspección a las distintas instalaciones de los Agentes Económicos para verificar el cumplimiento de las Medidas Regulatorias.
- iii. Agendar reuniones con los Agentes Económicos para el seguimiento de las Medidas Regulatorias.
- iv. Solicitar a los Agentes Económicos los contratos, acuerdos o convenios celebrados con sus clientes en relación con el cumplimiento de las Medidas Regulatorias.
- v. Otras medidas que la Comisión considere relevantes para la supervisión o vigilancia del cumplimiento de conformidad con las disposiciones aplicables.

9 Negación de la participación cruzada

La Comisión negará la autorización de participación cruzada o su modificación cuando se determine que, la participación cruzada afecta la competencia, la eficiencia en los mercados y/o el acceso abierto efectivo. La negación de la participación cruzada implicará que se materialice el incumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 83 de la LH, y, se aplicarán las sanciones correspondientes. Sin embargo, queda a salvo el derecho de los Agentes Económicos para presentar una nueva solicitud de autorización de participación cruzada o modificación.

10 Sanciones

La Comisión podrá sancionar a los Permisarios cuando determine que incumplieron con el procedimiento señalado en las presentes Disposiciones, en apego a los supuestos previstos en los artículos 56 y 86 de la LH, vinculantes a la participación cruzada a la que se refiere el artículo 83 de la misma disposición.

Para la imposición de las sanciones que correspondan, se observará el procedimiento establecido en el Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con base en el cual la Comisión notificará previamente al infractor, para que éste dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso aporte las pruebas con que cuente.

10.1 Elementos para determinar las sanciones por Participación Cruzada

El tipo de sanciones a implementarse se determinará con base en lo siguiente:

- a) Incumplimiento de las obligaciones vinculadas al análisis de la participación cruzada;
- b) El ocultamiento deliberado de la situación infraccional mediante Documentación o declaraciones falsas u omisión de la información;
- c) La afectación a los Usuarios;
- d) La reiteración de la infracción.

10.2 De la revocación de la resolución de la Comisión

En caso de incumplimiento de las Medidas Regulatorias contenidas en la resolución por la que se haya autorizado la participación cruzada, la Comisión, en cualquier momento, podrá ejecutar la revocación de la resolución y se entenderá como materializado el incumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 83 de la LH, y, se aplicarán las sanciones correspondientes.

10.3 De la revocación del permiso

En el supuesto de que se hayan identificado prácticas indebidamente discriminatorias en perjuicio de los Usuarios, en su caso, podrá revocarse el permiso de conformidad con el artículo 56, fracción II, de la LH, para lo cual se observará el procedimiento establecido en el Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

COMISION NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

AVISO mediante el cual se informa la publicación en la página web de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN, Coordinadora de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 4o, primer párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 23, 24, 24 Quáter y 42, fracción VIII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 y 27, fracción VII Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 151 y 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; TERCERO y CUARTO, fracciones III, IV y XIII del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 1 establece la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que la Ley en cita, establece en su Título II "Modalidades de la Violencia", Capítulo V "De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", el mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica realizar acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado;

Que la misma Ley, en su artículo 23 establece como objetivo de la Alerta de Violencia de Género, generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en contra de las mujeres, por lo que las autoridades en el ámbito de sus competencias deberán implementar las acciones y medidas preventivas, correctivas, de atención, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de reparación del daño y legislativas; así como asignar los recursos presupuestales necesarios y suficientes para hacer frente a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;

Que las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres requieren especial atención para su seguimiento, por lo que resulta de vital importancia la generación de proyectos que contribuyan a la implementación adecuada de las medidas de seguridad, prevención y justicia que en ellas se establecen;

Que para propiciar la efectividad de este mecanismo, es fundamental desplegar acciones específicas para garantizar el acceso a la justicia con base en los estándares internacionales de derechos humanos y perspectiva de género y el combate a la impunidad, priorizando estrategias de seguridad y de prevención identificando y atendiendo de manera urgente a aquellas mujeres víctimas de lesiones dolosas que pusieron en riesgo su vida;

Que el 01 de junio de 2009, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con el objeto de ejercer las atribuciones que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento, le confieren a la Secretaría de Gobernación, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos, y

Que el pasado 28 de diciembre del 2023, se publicaron en la página web de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2024, y para dar una mayor difusión a dichos Lineamientos, he tenido a bien expedir el siguiente

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ÚNICO. Se dan a conocer los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2024

Los Lineamientos antes referidos, se encuentran publicados para su consulta en la página: <https://www.gob.mx/conavim/documentos/subsidios-destinados-a-las-acciones-de-coadyuvancia-para-las-declaratoria-alerta-violencia-de-genero-para-las-mujeres-avgm-2024?state=published>; www.dof.gob.mx/2024/CONAVIM/Acuerdo-LineamientosAVGM.pdf

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de diciembre de 2023.- Coordinadora de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín.- Rúbrica.**

(R.- 548602)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

ACUERDO por el que se reforma el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.

La Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, con fundamento en los artículos 3, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 y 59, fracción XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 29, 33, 41, 62 y 69, fracción XI, de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, mediante Acuerdo 40/07/23, tomado en su Cuarta Sesión Ordinaria de 2023, celebrada el 29 de noviembre de 2023, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES DEL CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

Artículo Único. Se modifican los artículos 19, fracción V, inciso a), 24, primer párrafo, y 34, fracción I, para quedar como sigue:

Artículo 19. ...

I. a IV. ...

V. ...

a) Tener la edad de 65 años o más al momento de recibir el reconocimiento;

b) y c) ...

...

...

Artículo 24. Los reconocimientos que confiere el Consejo Nacional a través del SNII entrarán en vigor a partir del primero de enero del año que corresponda en términos de la convocatoria.

En el caso del reconocimiento de Investigadora o Investigador Nacional Emérito éste entrará en vigor a partir del primero de enero si para ese momento la persona investigadora tiene al menos 65 años de edad, pero si los cumple durante el año, el reconocimiento entrará en vigor hasta ese momento.

Los reconocimientos tendrán la duración ordinaria siguiente:

I. a V. ...

...

Artículo 34. ...

I. Realizar actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación en universidades, instituciones de educación superior o centros de investigación en el sector público en México.

Participar y colaborar en otros programas del Consejo Nacional; en cuerpos colegiados responsables de llevar a cabo evaluaciones académicas o técnicas de programas y proyectos, particularmente en el marco de las actividades del Consejo Nacional; en cuerpos editoriales; en la vinculación de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación; en el desarrollo de la institución en que presta sus servicios, y en la creación, actualización y fortalecimiento de planes y programas de estudio;

II. a V. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- La Directora General del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, Dra. **María Elena Álvarez-Buylla Roces**.- Rúbrica.

(R.- 548599)

LINEAMIENTOS Específicos para la creación y operación de los Ecosistemas Nacionales Informáticos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NACIONALES INFORMÁTICOS

La Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, con fundamento en los artículos 3, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 59, fracción XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 47, fracción IV, 53, fracción I, 61, 62 y 69, fracción XI, de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y transitorio sexto del Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Ley de Planeación, publicado el 08 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, mediante Acuerdo 40/05/23, tomado en su Cuarta Sesión Ordinaria de 2023, celebrada el 29 de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución reconoce en su artículo 3, fracción V, que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. Asimismo, establece la obligación del Estado de apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y de garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia;

Que en el marco de la transformación nacional, con fecha 08 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Ley de Planeación;

Que en términos de los artículos 62 y 63 de la referida Ley General, el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías es la entidad encargada de formular y conducir la política nacional en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, así como, en el ámbito de sus competencias, de asesorar al Ejecutivo Federal y fungir como instancia de consulta especializada del Estado mexicano;

Que los artículos 11, fracción XXI, y 56 establecen que, con el fin de garantizar el derecho humano a la ciencia, así como el interés público, la información derivada de las actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación apoyadas por el Estado será invariablemente de acceso abierto, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en materia de propiedad intelectual, seguridad nacional o protección de datos personales;

Que de conformidad con los artículos 47, fracción IV, 53, fracción I, y 61 de la Ley General, el Consejo Nacional debe establecer y mantener en constante actualización Ecosistemas Nacionales Informáticos que permitan el análisis y ciencia de datos, así como la visualización de información generada en el marco de los Programas Nacionales Estratégicos a través de plataformas abiertas y accesibles a todas las personas.

Que es facultad de esta Junta de Gobierno expedir el presente ordenamiento, de conformidad con los artículos 61, último párrafo, y 69, fracción XI, de la citada Ley General;

Por lo que ha tenido a bien aprobar y expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NACIONALES INFORMÁTICOS**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto:

- I. Establecer los objetivos específicos de los Ecosistemas Nacionales Informáticos, regular su creación, y
- II. Determinar las disposiciones que aseguren la operación óptima de los Ecosistemas Nacionales Informáticos, incluyendo aquellas que les permitan difundir, en un entorno de colaboración y acceso abierto, los resultados y demás información que derive de la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación realizados en el marco de los Programas Nacionales Estratégicos o vinculados con éstos.

Artículo 2. Para efectos de este ordenamiento se entiende por:

- I. **Acceso Abierto:** Acceso a través de una plataforma digital y sin requerimientos de suscripción, registro o pago, a los resultados y demás información que derive de la investigación humanística o científica, el desarrollo tecnológico y la innovación apoyados por el Estado, incluyendo aquellos que hayan utilizado infraestructura pública para su realización;
- II. **Calidad de los datos:** Grado óptimo en que deben encontrarse los datos para considerarse ciertos, consistentes, pertinentes, proporcionales, accesibles, íntegros y oportunos;
- III. **Capítulos:** Bloques temáticos en los que se integra cada Ecosistema Nacional Informático;
- IV. **Código abierto:** Código fuente de un programa informático que de manera libre puede distribuirse, usarse, modificarse y redistribuirse con cambios o mejoras;
- V. **Consejo Nacional:** Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías;
- VI. **CRIP:** Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva del Consejo Nacional;
- VII. **Datos abiertos:** Datos digitales puestos a disposición a través de una plataforma que cuenta con las características técnicas y jurídicas necesarias para que puedan ser usados, reutilizados y redistribuidos libremente;
- VIII. **Dirección General:** Dirección General del Consejo Nacional;
- IX. **Diseño de información:** Transformación de datos en información relevante para que las personas usuarias puedan entender y construir conocimiento o bien pueda tomar decisiones informadas;
- X. **ENI:** Ecosistemas Nacionales Informáticos;
- XI. **Gema:** Gestor de Mapas;
- XII. **Interoperabilidad:** Uso de estándares técnicos que permitan el intercambio e integración continua de los datos y recursos de tecnologías de información dentro de sistemas;
- XIII. **Ley General:** Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;
- XIV. **Pronaces:** Programas Nacionales Estratégicos;
- XV. **Pronaii:** Proyectos Nacionales de Investigación e Incidencia;
- XVI. **Repositorio Temático:** Plataformas digitales que mantienen, preservan y diseminan información a las que se refieren los artículos 53, fracción I, 59, fracción IV, 60 y 61 de la Ley General, así como los Lineamientos Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional de Información;
- XVII. **SIG:** Sistema de Información Geográfica;
- XVIII. **Sistema Nacional de Información:** Sistema Nacional de Información en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;
- XIX. **Sisdai:** Sistema de Diseño y Accesibilidad para la Investigación;
- XX. **Sitios web accesibles:** Aquellos que permiten que el mayor número posible de personas usuarias puedan percibir, entender, navegar e interactuar con la Web correctamente. Esto incluye a personas con diferentes discapacidades: visual, auditiva, motora, cognitiva o neurológica, así como a personas adultas mayores y personas poco familiarizadas con el uso de internet; independientemente del contexto técnico de su uso, tipo de dispositivo, programa informático, velocidad de la conexión, condiciones ambientales, entre otros.
- XXI. **Subcapítulo:** Bloques temáticos en los que se estructura cada capítulo de un Ecosistema Nacional Informático cuando requiere un mayor nivel de desagregación, y
- XXII. **Visualización de datos:** Es un área aplicada del diseño de información, en donde se busca dar forma a datos estructurados o no estructurados mediante procesos de gestión de información, como son: analizar, depurar, organizar, clasificar y catalogar, de tal manera que estos pueden ser transformados en información útil y pertinente mediante una configuración visual que haga más accesible el entendimiento de un fenómeno, tomar decisiones y llevar a cabo acciones particulares. Éstas se pueden representar a través de gráficas, tablas, mapas, infografías, entre otras formas, que nos permitan hacer comparaciones, correlaciones, distribuciones, flujos, entre otros, y pueden presentarse en un formato digital o análogo.

Artículo 3. En caso de duda respecto del sentido de alguna disposición o sobre su aplicabilidad, se solicitará la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Consejo Nacional quién establecerá la interpretación de la norma en cuestión de conformidad con la Ley General y la demás normativa aplicable.

Los asuntos no previstos serán resueltos por la CRIP, con base en la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Consejo Nacional.

Invariablemente, en la aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos, las autoridades deberán velar por el interés público nacional y el beneficio de la sociedad.

Artículo 4. La CRIP, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, expedirá el Manual de Procedimientos de los Ecosistemas Nacionales Informáticos, que tendrá por objeto reglamentar lo previsto en los presentes Lineamientos.

Artículo 5. Los objetivos específicos de los ENI son los siguientes:

- I. Proporcionar contenidos estructurados y en formatos libres dentro de un entorno de acceso abierto para el análisis de datos y la visualización de información;
- II. Promover la colaboración interinstitucional favoreciendo que grupos de investigación y otras instancias aporten sus diferentes perspectivas;
- III. Hacer accesible información de proyectos de investigación financiados con recursos públicos para que sus resultados se utilicen en congruencia con el interés público nacional, buscando siempre que su uso y aprovechamiento generen un mayor beneficio para la sociedad;
- IV. Colaborar en el diseño y ejecución de proyectos de incidencia social que contribuyan a la planeación estratégica, creación, modificación e impulso de políticas públicas, disposiciones jurídicas, sistemas de información pública y de investigación en humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, con la finalidad de plantear las posibles soluciones a problemas de importancia local o nacional, y
- V. Promover la inclusión social y de género al utilizar en sus contenidos un lenguaje ciudadano, que esté libre de expresiones discriminatorias, que reproduzcan cualquier tipo de violencia en razón de género, orientación sexual, así como de mensajes sexistas o contrarios a los valores, principios y derechos constitucionales.

CAPÍTULO II

DE LA CREACIÓN DE LOS ENI

Artículo 6. El Consejo Nacional creará los siguientes ENI, los cuales corresponden a las agendas temáticas de los Pronaces:

- I. Salud;
- II. Agua;
- III. Educación;
- IV. Cultura;
- V. Vivienda;
- VI. Soberanía alimentaria;
- VII. Agentes tóxicos y procesos contaminantes;
- VIII. Seguridad humana;
- IX. Sistemas socioecológicos;
- X. Energía y cambio climático, incluida la transición energética, y
- XI. Los demás que corresponda a los Pronaces que se constituyan por acuerdo de la persona titular de la Dirección General.

El Consejo Nacional proporcionará los espacios y facilidades administrativas necesarias para la creación y operación de los ENI, en estricto apego al principio de austeridad republicana.

Artículo 7. La CRIP, a través de la Dirección de Análisis de Datos y Sistemas de Información Geográfica, establecerá y coordinará el proceso de innovación y de mejora continua en materia de tecnologías de información y comunicaciones con el uso de instrumentos abiertos y accesibles para la creación y operación de los ENI.

En este sentido, la CRIP coordinará el desarrollo y operación del Sisdai; sistema que debe contemplar criterios de diseño de información, experiencia de persona usuaria, usabilidad, visualización de datos y buenas prácticas de código abierto. Asimismo, desde el Sisdai se buscará que la información de portales y componentes construidos con éste sea accesible para ser consultada de modo significativo por los distintos sectores de la población.

De igual manera, coordinará, desarrollará y operará Gema, una aplicación SIG web que concentre capas geográficas de información en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, que simplifique la consulta y los métodos de representación gráfica de forma ágil y sencilla con el objetivo de generar y compartir productos cartográficos. Dicho gestor permitirá explorar, consultar, descargar formatos SIG con metadatos y analizar capas geográficas relacionadas al contexto territorial y a las temáticas relacionadas a los ENI mediante la superposición de datos.

La CRIP determinará las especificaciones técnicas que deba cumplir la información integrada en los ENI, así como las demás que sean necesarias para facilitar su operación.

Artículo 8. Los ENI estarán alojados en un portal digital y se podrá acceder a sus contenidos sin requerimientos de suscripción, registro o pago. El acceso se podrá llevar a cabo desde el Sistema Nacional de Información o los canales oficiales de comunicación del Consejo Nacional.

Artículo 9. La información de los capítulos se deberá alojar en los repositorios temáticos respectivos o en Gema según corresponda, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Procedimientos.

Artículo 10. Toda la información publicada dentro de los ENI será de acceso gratuito, en beneficio de la población y con la finalidad de que la misma pueda ser usada para fomentar las actividades de investigación en el país, ampliar el conocimiento de frontera, fortalecer los conocimientos de ciencia básica o promover acciones concretas enfocadas a resolver los problemas y retos nacionales, regionales o locales.

Las dependencias y entidades de la administración pública podrán utilizar la información de los ENI para la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas que contribuyan al cambio social y a resolver los principales problemas y retos nacionales, regionales o locales.

CAPÍTULO III

DE LA OPERACIÓN DE LOS ENI

Artículo 11. Bajo la rectoría del Consejo Nacional, la operación y actualización constante de los ENI será colaborativa, a través de plataformas abiertas y accesibles a todas las personas.

La CRIP, con apoyo de las demás unidades administrativas que corresponda, establecerá, coordinará y administrará los ENI de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos.

La Coordinación de Comunicación y Cooperación Internacional del Consejo Nacional, en coordinación con la CRIP, implementará estrategias de comunicación, así como de acceso universal al conocimiento que faciliten la comunicación óptima de los contenidos de los ENI.

Artículo 12. Asimismo, cada ENI contará con las siguientes figuras:

- I. Enlace institucional: Es aquella persona servidora pública del Consejo Nacional a cargo del seguimiento técnico de los Pronaii vinculados con el Pronaces correspondiente, quien deberá tener al menos el nivel jerárquico de dirección de área. Esta persona tendrá como principal responsabilidad ser el vínculo institucional entre la persona Responsable del Contenido y el Consejo Nacional.

La persona que funja como enlace institucional deberá colaborar con la CRIP en la creación y actualización de los repositorios temáticos, capítulos y subcapítulos correspondientes, y

- II. Responsable del contenido: Es aquella persona al frente de los proyectos de investigación apoyados por el Estado mexicano, particularmente por el Consejo Nacional, responsable de validar y actualizar el contenido que es publicado en el ENI durante el desarrollo del proyecto correspondiente.

Artículo 13. Las disposiciones respecto al almacenamiento, gestión y preservación de los datos deberán alinearse a los Lineamientos Específicos de Integración y Operación de Repositorios.

Artículo 14. Para la elaboración de los capítulos y subcapítulos de los ENI, se deberá favorecer el uso del Sisdai para la construcción de sitios web accesibles y los principios de ciencia reproducible y replicabilidad. Asimismo, si se cuenta con datos geográficos se deberán integrar en Gema. Las características técnicas del uso y las excepciones para usarlas, se encontrarán establecidas en el Manual de Procedimientos de los Ecosistemas Nacionales Informáticos.

Artículo 15. El Consejo Nacional difundirá y brindará acceso abierto a los resultados y avances de las investigaciones relevantes y pertinentes que se generen a través de los ENI y otros aplicativos del Sistema Nacional de Información. Lo anterior, en los términos de la legislación aplicable en materia de propiedad intelectual, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 16. El Consejo Nacional es, salvo pacto en contrario, el titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de las actividades y proyectos realizados en el marco de los ENI, sin perjuicio de los derechos morales implicados ni del derecho de las personas inventoras, diseñadoras o creadoras a ser reconocidas con tal carácter.

Asimismo, se podrán otorgar licencias temporales, gratuitas y no exclusivas, las cuales se definirán en los instrumentos normativos y convenios que se suscriban para tales efectos, de conformidad con la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

TERCERO. En un plazo de 120 días se expedirá el Manual de Procedimientos de los Ecosistemas Nacionales Informáticos.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- La Directora General del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, Dra. **María Elena Álvarez-Buylla Roces.**- Rúbrica.

(R.- 548604)

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

ACUERDO General número 11/2023, por el que se expide el Código de Conducta de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Mtro. Armando Ocampo Zambrano, Procurador de la Defensa del Contribuyente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, primer párrafo, 6, fracción I, 8, fracciones I, VII, XI y XII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 20, fracción II del Código de Ética de la Administración Pública Federal; 1, 5, Apartado A, fracción I, 7, y 15, fracciones XVIII y XXXI del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; expido el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 11/2023, POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (en adelante la PRODECON), en términos del artículo 2 de su Ley Orgánica, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión, que tiene por objeto principal garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la prestación de sus servicios de asesoría, orientación, representación y defensa legal, recepción de quejas y emisión de recomendaciones, así como la adopción de acuerdos conclusivos entre otras atribuciones.

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), en su artículo 5, párrafo primero señala que, son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), en sus numerales 7, fracciones I a la XIII, y 16, respectivamente, prevé que las personas servidoras públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez,

lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, bajo las directrices igualmente previstas en el precepto referido; asimismo, que las personas servidoras públicas deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, código que deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos de la entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

Que la LGSNA y la LGRA, en sus artículos 5, párrafo segundo y 6, respectivamente, ordenan que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.

Que la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), en su artículo 23, señala que ninguna persona servidora pública podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones; el incumplimiento de esta, será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezca la LGRA, y que las entidades, entre otros entes públicos, deberán emitir su correspondiente Código de Conducta en concordancia con dicha Ley y cada persona servidora pública debe protestar cumplirlo.

Que el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en su artículo 15, fracciones VI, XVIII y XXXI, con relación al 8, fracciones I y VII de la Ley Orgánica de este Organismo Público Descentralizado, prevén que corresponde originalmente a la persona Titular de dicha entidad velar por el cumplimiento de las funciones de la Procuraduría, para lo cual contará con todas las facultades que resulten necesarias.

Que el 8 de febrero de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código de Ética de la Administración Pública Federal, aplicable y obligatorio para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mismo que en su artículo 20, fracción II y transitorio Cuarto, establecen como obligación institucional emitir un Código de Conducta a través de la persona que ocupe la titularidad de la dependencia o entidad, el cual será elaborado a propuesta de su Comité de Ética, previa aprobación del correspondiente Órgano Interno de Control y con base en las disposiciones emitidas por la SFP.

Que el Comité de Ética de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, aprobó el Código de Conducta en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 29 de marzo de 2023 y por el Órgano Interno de Control a través de oficio PRODECON/OIC/041/2023, de fecha 12 de abril de 2023.

Por las anteriores consideraciones y con fundamento en la normatividad precitada se emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 11/2023, POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE**

ÚNICO. - Se expide el Código de Conducta de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, el cual se detalla en el enlace del presente Acuerdo siguiente: <https://www.prodecon.gob.mx/wp-content/uploads/2024/01/Codigo-de-Conducta-PRODECON.pdf> y en www.dof.gob.mx/2024/PRODECON/Codigo-de-Conducta-PRODECON.pdf.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de internet de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente para los efectos de difusión y cumplimiento.

TERCERO. - Se abroga el Código de Conducta de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y sus actualizaciones, siendo esta última la aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, celebrada el 17 de junio de 2021.

CUARTO. - Las denuncias en proceso de atención por parte del Comité de Ética de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2023.- Procurador de la Defensa del Contribuyente, Mtro. **Armando Ocampo Zambrano**.- Rúbrica.

(R.- 548565)

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

LINEAMIENTOS para la incorporación de la información al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional, previsto en el artículo 49, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Al margen un logotipo, que dice: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

ROBERTO MORENO HERRERA, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, con fundamento en los artículos 35, fracción II, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción 18, fracción XII, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción; 6 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9, fracción XIII de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, faculta al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción para establecer una Plataforma Digital Nacional que integre y conecte, al menos, los siguientes sistemas electrónicos:

- I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;
- II. Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;
- III. Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados;
- IV. Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización;
- V. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y
- VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones.

Que, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, a través del Secretario Técnico, tiene a su cargo la administración de la Plataforma Digital Nacional;

Que, en cumplimiento al artículo 48 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción antes referido, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2018, aprobó el "Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018;

Que el artículo 2 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional establece que son de observancia obligatoria y de aplicación general para todas las personas y entidades con atribuciones, facultades u obligaciones en relación con la Plataforma Digital Nacional, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable;

Que el artículo 6 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional confiere a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción la atribución para emitir los protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración, provisión de datos y acciones para cumplir con las Bases en mención, los cuales serán obligatorios para todos los proveedores, concentradores y encargados a nivel federal, estatal y municipal;

Que para el adecuado funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, la colaboración será obligatoria para todos los Entes públicos a nivel federal, estatal y municipal, de conformidad con el artículo 20 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional; asimismo, que con fundamento en el artículo 23 del instrumento de mérito, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción se coordinará con las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales Anticorrupción, a efecto de determinar su participación en la construcción de los sistemas de la Plataforma y la forma de interconexión que tendrán con cada uno de los sistemas a nivel local;

Que el objeto del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, es permitir la inscripción de los datos públicos de las personas servidoras públicas obligadas a presentar declaración patrimonial y de intereses, así como de garantizar la inscripción de la constancia de la declaración anual de impuestos que emita la autoridad fiscal competente, de conformidad con el artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 39 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional;

Que en la Tercera Sesión Ordinaria 2018, celebrada el 13 de septiembre del mismo año, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción tuvo a bien aprobar por unanimidad el "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación", mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2018;

Que con fecha 23 de septiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación", el cual contiene los formatos de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en la Segunda Sesión Extraordinaria 2019, celebrada el día 7 de agosto del mismo año, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 34 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los cuales se encuentran vigentes;

Que con fecha 24 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en su Tercera Sesión Extraordinaria 2019, celebrada el día 11 de diciembre de 2019; mismo que instituye que las personas servidoras públicas de los Entes públicos de los tres órdenes de gobierno del Estado mexicano deben presentar sus declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, en los formatos aprobados para ello, a más tardar durante el año 2021;

Que, en septiembre de 2019, la Unidad de Plataforma Digital Nacional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, emitió las Especificaciones técnicas del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, que se refieren a los campos mínimos de datos que debe de contener este sistema, así como los estándares de datos que debe de seguir cada campo de información para ser interoperable con la Plataforma Digital Nacional, las cuales se encuentran disponibles en la página oficial de la Plataforma Digital Nacional, tomando como base los formatos de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y vigentes a la fecha, y

Que el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, con fundamento en el artículo 6 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la participación de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales Anticorrupción y el procedimiento a seguir por parte de los Entes públicos de todos los órdenes de gobierno, para la incorporación de la información en el Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional.

Artículo 2. Los Lineamientos son de observancia obligatoria y aplicación general para todos los proveedores, concentradores y encargados de información a nivel federal, estatal y municipal, de conformidad con lo establecido en las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional y demás normatividad aplicable.

Artículo 3. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Base de datos:** Es una recopilación organizada de información o datos estructurados, que normalmente se almacena de forma electrónica en un sistema informático;

- II. **Base de datos independiente:** Es una base de datos conformada exclusivamente con la información que será incorporada a la Plataforma Digital Nacional, y que deberá estar dispuesta en un ambiente de cómputo y red que no interfiera o ponga en riesgo el funcionamiento de sistemas informáticos con fines distintos a los de la Plataforma Digital Nacional;
- III. **Concentradores:** Toda persona o Ente público que recibe, ordena o resguarda datos e información de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses en los conjuntos de datos para su integración al Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional;
- IV. **Encargados:** Toda persona o Ente público que recibe, ordena o resguarda datos e información de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses en los subsistemas para su integración a los sistemas de la Plataforma Digital Nacional;
- V. **Entes públicos:** Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno;
- VI. **Especificaciones Técnicas:** Las descripciones técnicas, protocolos y estándares de datos para la incorporación y la interoperabilidad de la información en el Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional, publicadas en el portal web de la Plataforma Digital Nacional en el siguiente enlace: <https://www.plataformadigitalnacional.org/especificaciones/s1>;
- VII. **Estandarización:** Proceso de ajustar o adaptar las características de un producto, servicio o procedimiento con el objeto de que estos se asemejen a un tipo, modelo o norma en común;
- VIII. **Estándar de datos:** Es la documentación de criterios, acuerdos y convenciones para la representación, formato, definición, estructuración, etiquetado, transmisión, manipulación, uso y gestión de datos;
- IX. **Interoperabilidad:** La capacidad de las organizaciones, sistemas y datos, dispares y diversos, para interactuar con objetivos consensuados, a través de estándares comunes, con la finalidad de obtener beneficios mutuos, en donde la interacción implica que las dependencias y entidades compartan infraestructura, información y conocimiento mediante el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de tecnología de información y comunicaciones;
- X. **Mercado Digital Anticorrupción:** Es un espacio que contiene diversas herramientas de uso libre tendientes a facilitar el desarrollo y conexión de los sistemas que conforman a la Plataforma Digital Nacional, y que se encuentra disponible en el sitio <https://mda.plataformadigitalnacional.org>;
- XI. **Órganos internos de control:** Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los Entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos;
- XII. **PDN:** Plataforma Digital Nacional;
- XIII. **Protocolo de conexión:** Instrumento que describe la ejecución de conjunto de pruebas para los Sistemas que conforman la Plataforma Digital Nacional, el cual se divide en pruebas de seguridad, funcionales y de estrés, mismo que se encuentra disponible en el sitio: <https://www.plataformadigitalnacional.org/protocolo-de-conexion>;
- XIV. **SESNA:** La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción;
- XV. **Secretarías:** La Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogas en las entidades federativas;
- XVI. **Seguridad de la Información:** La capacidad de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la autenticidad, confiabilidad, trazabilidad y no repudio de la misma;
- XVII. **Sistemas informáticos:** Los sistemas a través de los cuales las personas servidoras públicas presentarán su declaración patrimonial y de intereses;

- XVIII. Subsistemas:** Conjunto de datos e información concentrados, resguardados, administrados y actualizados por los encargados que alimentan a los sistemas, y que contendrán la información que establezca la SESNA para ser interconectada e integrada en los sistemas de la PDN, y
- XIX. S1:** El Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la PDN.

CAPÍTULO II

De la inscripción de los datos públicos de las personas servidoras públicas obligadas a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses

Artículo 4. La incorporación de las versiones públicas de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses al S1, se realizará conforme al procedimiento siguiente:

- I. Las personas servidoras públicas presentarán, en los plazos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, su declaración de inicio, de modificación o de conclusión, según sea el caso, ante las Secretarías o los Órganos internos de control, utilizando los Sistemas informáticos que se determinen para tal efecto; dicha declaración deberá realizarse en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

En el caso de los municipios que no cuenten con los Sistemas informáticos para cumplir con lo anterior, se podrán emplear los formatos impresos, en cuyo caso, será responsabilidad de las Secretarías y de los Órganos internos de control verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el S1, en términos del artículo 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II. Presentadas las declaraciones de inicio, modificación o de conclusión, los Órganos internos de control y las Secretarías que administran los Sistemas informáticos en los que las personas servidoras públicas presentan su declaración, conformarán una base de datos independiente al citado sistema, para el resguardo y almacenamiento de la información pública de las declaraciones patrimoniales y de intereses.
- III. Los Concentradores y los Encargados de los Sistemas informáticos, designarán a una persona que fungirá como enlace, quien se encargará de dar seguimiento a las Especificaciones Técnicas.
- IV. El proceso de incorporación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas en el ámbito local y municipal se realizará directamente con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción que corresponda, para posteriormente conectarse con la PDN, salvo aquellos casos en que la operatividad de los Sistemas Estatales Anticorrupción no permita la adecuada integración.

La incorporación de la información de las declaraciones de las personas servidoras públicas, en el ámbito federal, se realizará directamente con la SESNA.

Ambos procesos se ejecutarán conforme a lo señalado en el Protocolo de conexión.

CAPÍTULO III

De las obligaciones para la adecuada integración, estandarización e interoperabilidad de la información y funcionamiento del S1

Artículo 5. Los Concentradores y Encargados tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Resguardar la información que le sea suministrada por las personas servidoras públicas, en el ámbito de su competencia;
- II. Implementar criterios y mecanismos de seguridad de la información de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables en dicha materia;
- IV. Administrar, en el ámbito de su competencia, la información que se incorporará a la PDN;
- V. Mantener actualizada la información por periodos máximos de quince días naturales;
- VI. Mantener disponible la información las 24 horas todos los días del año, con excepción de los periodos para los servicios de mantenimiento que sean necesarios de efectuarse respecto de sus Sistemas informáticos, y
- VII. Cumplir con la normativa, Especificaciones Técnicas y protocolos que señale la SESNA.

Artículo 6. Las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales Anticorrupción, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Solicitar, en el ámbito de su competencia, los datos a sus respectivos Concentradores y Encargados para su incorporación a sus Plataformas Digitales Estatales o Sistemas de Información local, según corresponda, y posteriormente interconectarse a la PDN;

En caso de que sus capacidades e infraestructura tecnológica no lo permitan, coordinarán con la SESNA el desarrollo e implementación de convenios de colaboración para la integración de la información de sus Concentrados y Encargados a la PDN;
- II. Informar a sus Concentradores que los datos se deberán integrar de conformidad con las Especificaciones Técnicas;
- III. Disponer de los elementos técnicos y capacidades necesarias que permitan la continua actualización de la información para su incorporación a la PDN;
- IV. Coadyuvar con la SESNA en todas las acciones que sean necesarias para la adecuada implementación del S1, y
- V. Mantener disponible la información las 24 horas todos los días del año, con excepción de los periodos para los servicios de mantenimiento que sean necesarios de efectuarse respecto de sus sistemas informáticos.

Artículo 7. La SESNA tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Solicitar los datos a sus respectivos Concentradores, Encargados y a las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales Anticorrupción para integrarlos a la PDN;
- II. Aprobar, conforme a las Especificaciones Técnicas, la integración, conexión con la PDN, así como su respectiva baja, y
- III. Mantener disponible la PDN las 24 horas, todos los días del año, con excepción de los periodos para los servicios de mantenimiento que sean necesarios de efectuarse.

CAPÍTULO IV

De la naturaleza de la información

Artículo 8. La información prevista en el S1 se publicará, almacenará y resguardará en la PDN, y estará sujeta a lo establecido en la Ley General de Archivos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V

De la modificación e interpretación de los Lineamientos

Artículo 9. La SESNA podrá reformar los presentes Lineamientos en cualquier momento y quedará a su cargo la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 10. Cualquier asunto no previsto en los presentes Lineamientos o sujeto a interpretación será resuelto por la SESNA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Declaratoria de inicio de funciones del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional que emita la SESNA.

SEGUNDO. La SESNA podrá proveer de la capacitación y asistencia técnica-operativa, así como de las herramientas tecnológicas del Mercado Digital Anticorrupción que sean necesarias a los Entes públicos que lo soliciten y que no cuenten con herramientas digitales para la captura, integración y estandarización de la información.

TERCERO. Las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Estatales Anticorrupción podrán establecer con sus respectivos Encargados y Concentradores de información, los mecanismos de colaboración necesarios para la correcta administración y transferencia de la información a la PDN.

Ciudad de México, a los 2 días del mes de febrero de 2024.- El Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, Mtro. **Roberto Moreno Herrera.**- Rúbrica.

(R.- 548601)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para la obra nueva y equipamiento del Hospital General de 30 camas en el Municipio de Jiutepec, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Morelos.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: CC-E001-2023-MOR-06

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "OBRA NUEVA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE 30 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL L.C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO, SECRETARIO HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR EL DR. MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS, Y EL DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y III del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o., fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, “Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social”, planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.
7. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), el cual tiene como objetivo general, “Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social”.

Para lograr lo anterior, el MAS-BIENESTAR, toma en cuenta el valor potencial de la Atención Primaria de Salud como piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura, considerando como uno de los pilares fundamentales para ello, el contar con “*Servicios de salud integrados con énfasis en la atención primaria y las funciones esenciales de la salud pública*”, lo que requiere, entre otras condiciones, que se cuente con la infraestructura necesaria para tal fin.
8. Por oficio No. SSM/DG/DPyE/SPyD/2976-02/2023 del día 22 de septiembre del año 2023 el Dr. Héctor Barón Olivares, Director General de Servicios de Salud de Morelos, solicitó recursos para la “Obra nueva y equipamiento del Hospital General de 30 camas en el municipio de Jiutepec”.
9. Mediante oficio número UI-IB-306/2023 de fecha 03 de octubre del 2023, el Titular de la Unidad de Infraestructura del “IMSS-BIENESTAR”, solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas del “IMSS-BIENESTAR”, que con cargo a los recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, se hicieran las gestiones para apoyar con recursos financieros al Estado de Morelos o para los fines señalados, recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, con cargo a los recursos del programa presupuestario E001, “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social” para el Ejercicio Fiscal 2023,
10. Por medio del oficio número UAF-IB-CPP-133/2023, de fecha 03 de octubre del 2023, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del “IMSS-BIENESTAR” notificó la reserva de recursos hasta por la cantidad de \$199,960,718.23 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 23/100 M.N.) con cargo al programa Presupuestario E001, “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social”, oficio que se agrega como Anexo 1.

DECLARACIONES

I. El “IMSS-BIENESTAR” declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del “*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante “DECRETO DE CREACIÓN”.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 del DECRETO DE CREACIÓN, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del DECRETO DE CREACIÓN, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. El Estado de Morelos, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.2. El L.C. José Gerardo López Huérfino, Secretario Hacienda del Estado de Morelos, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 06 de julio de 2023, expedido por el Gobernador del Estado de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para intervenir en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9 fracción III, 13, fracción VI, 14, y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 y 12 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.3. El Dr. Marco Antonio Cantú Cuevas, Secretario de Salud del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 4 fracción I, 9 fracción VIII, 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 6 y 7 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.
- II.4. El Dr. Héctor Barón Olivares, Director General de Servicios de Salud de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 64 fracción I, 81 y 82 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto número 824 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos y 1, 3, 4, 6 fracción II y 15 del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.

- II.5.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de la adquisición de equipamiento para establecimientos de la salud.
- II.6.** Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Hacienda, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- II.7.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, se señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda, número 3, Colonia Centro, Cuernavaca Morelos, CP. 62000.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a “EL PROGRAMA”, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que el “IMSS-BIENESTAR” transfiera a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de “EL PROGRAMA” y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine para la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el “IMSS-BIENESTAR” transferirá a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$199,960,718.23 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 23/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el “IMSS-BIENESTAR” a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud de Morelos, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta

obligación, el "IMSS-BIENESTAR" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "IMSS-BIENESTAR" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "IMSS-BIENESTAR" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición del equipamiento objeto de apoyo que se realice en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo y meta a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 3 y 4, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- III. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para el objeto de "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, se auxiliará de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. En caso de alguna inconsistencia, se notificará a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "IMSS-BIENESTAR", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y IV de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición del equipamiento que se realice en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el "IMSS-BIENESTAR" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO Y META. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo y meta que se establecen en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva a la adquisición de equipamiento para los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 3 de este instrumento jurídico, conforme al listado que se contiene en su Anexo 4, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de equipamiento en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, el listado de equipamiento que se describen en el Anexo 4 de este Convenio de Coordinación.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora, presentará al cierre del ejercicio fiscal, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, desglosado por mes, conforme al Anexo 7 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el listado de equipamiento que se contiene en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por Unidad Ejecutora con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo y meta previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud un informe de cierre del ejercicio del gasto, a más tardar el 30 de abril de 2024, conforme a los Anexos 6 y 7 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
- VIII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, un informe respecto del cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2024.
- IX. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- X. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el “IMSS-BIENESTAR” y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

- XI.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda “Operado con recursos presupuestarios federales del programa E001 Atención a la salud de personas sin seguridad social del ejercicio fiscal 2023.”
- XII.** Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo y meta los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XV.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL “IMSS-BIENESTAR”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el “IMSS-BIENESTAR” se compromete a:

- I.** Por conducto de la Coordinación de Finanzas, transferir a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 2.
- II.** Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.
- III.** Por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2024.
- IV.** Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V.** Solicitar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI.** Verificar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII.** Presentar el Informe de la Cuenta Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.

- VIII. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- IX. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir, en la página de Internet del "IMSS-BIENESTAR", el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "IMSS-BIENESTAR" y uno del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "IMSS-BIENESTAR" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud.

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona servidora pública que designe la persona Titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

- Anexo 1.** SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
- Anexo 2.** MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 3.** ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
- Anexo 4.** LISTADO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 5.** OBJETIVO Y META
- Anexo 6.** INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 7.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 9 de octubre de 2023.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario Hacienda del Estado de Morelos, L.C. **José Gerardo López Huérfano**.- Rúbrica.- Secretario de Salud del Estado de Morelos, Dr. **Marco Antonio Cantú Cuevas**.- Rúbrica.- Director General de Servicios de Salud de Morelos, Dr. **Héctor Barón Olivares**.- Rúbrica.

ANEXO 1
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR**

**DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTO**

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2023

Of UAF-IB-CPP-133/2023

Arq. Carlos Sánchez Meneses
Titular de la Unidad de Infraestructura
Presente

Me refiero al oficio número **UI-IB-306/2023**, mediante el cual solicita se informe si cuenta con recursos presupuestales por un monto total de \$199,960,718.23, en la partida de gasto 43401 Subsidios a la prestación de servicios públicos, del Programa Presupuestario E001 Atención a la salud de personas sin seguridad social.

Al respecto, con fundamento en el artículo 36 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y en atención a la solicitud citada, le comento que la Unidad Responsable AYO Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) cuenta con los recursos presupuestarios de manera global en el Calendario de gasto autorizado para el ejercicio fiscal 2023, en la partida de gasto referida.

No omito señalar, que la emisión del presente documento únicamente es con el fin de señalar la asignación presupuestaria autorizada en el calendario de gasto para 2023 de IMSS-BIENESTAR de manera global, independientemente del procedimiento a realizar por parte de la Unidad Administrativa ejecutora del gasto, sobre los requisitos exigibles por la misma y sobre la integración de los documentos correspondientes, lo que no prejuzga o valida el procedimiento que debe cumplirse para el ejercicio de los recursos, el cual recae en el área solicitante, por lo que deberá apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, sin perjuicio de la normatividad aplicable.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Ana Laura Rivera Silva
Coordinadora de Programación y Presupuesto

C.c.p. Lic. Aunard De La Rocha Waite.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del IMSS-BIENESTAR.- Presente.

ALRS / ejv

Gustavo E. Campa Nolasco, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 06020, CDMX



Página 1 de 1

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA "OBRA NUEVA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE 30 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EL DÍA 9 OCTUBRE DE 2023.

ANEXO 2

MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

PARTIDA DE GASTO	IMPORTE TOTAL	PERIODO DE TRANSFERENCIA
43401	\$199,960,718.23	A partir del mes de octubre de 2023

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA “OBRA NUEVA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE 30 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC”, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EL DÍA 9 OCTUBRE DE 2023.

ANEXO 3

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Nº	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
1	S/C	HOSPITAL GENERAL DE JIUTEPEC	VIALIDAD INTERNA NO. 8, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS	\$199,960,718.23

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA “OBRA NUEVA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE 30 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC”, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EL DÍA 9 OCTUBRE DE 2023.

ANEXO 4
LISTADO DE EQUIPAMIENTO

NO	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
1	AGITADOR DE TUBOS	3	\$20,689.66	\$62,068.97
2	AGITADOR ORBITAL	3	\$27,586.22	\$82,758.65
3	AGITADOR PARA PIPETAS TIPO THOMAS	1	\$15,517.25	\$15,517.25
4	AGITADOR ROTATORIO	3	\$43,384.00	\$130,152.00
5	AGITADOR TIPO VORTEX	4	\$18,965.52	\$75,862.10
6	ASPIRADOR DE SUCCION CONTINUA Y REGULABLE	64	\$77,586.21	\$4,965,517.16
7	ASPIRADOR VENTURI	26	\$7,758.63	\$201,724.26
8	ANALIZADOR DE SEGURIDAD ELECTRICA	1	\$224,137.94	\$224,137.94
9	ANALIZADOR DE GASES	1	\$275,862.07	\$275,862.07
10	ANALIZADOR DE FLUJO	1	\$172,413.80	\$172,413.80
11	ANALIZADOR DE DESFIBRILADORES Y MARCAPASOS	1	\$293,103.45	\$293,103.45
12	ANALIZADOR PARA UNIDADES DE ELECTROCIRUGIA	1	\$265,142.86	\$265,142.86
13	ANALIZADOR DE INCUBADORAS Y CUNAS RADIANTES	1	\$202,171.42	\$202,171.42
14	AUTOCLAVE DE VAPOR AUTOGENERADO DE MESA DE 23 L	2	\$103,448.28	\$206,896.56
15	AUTOCLAVE DE VAPOR AUTOGENERADO DE MEDIANA CAPACIDAD (250L)	2	\$1,769,827.59	\$3,539,655.18
16	ARMAZON DE LENTES PARA PRUEBAS	1	\$5,551.42	\$5,551.42
17	BALANZA ANALITICA	2	\$120,689.66	\$241,379.32
18	BALANZA GRANATARIA	2	\$11,206.90	\$22,413.80
19	BAÑO MARIA	6	\$51,724.14	\$310,344.87
20	BASCULA MECANICA CON ESTADIMETRO	26	\$10,344.83	\$268,965.67
21	BASCULA PESA BEBES DIGITAL	13	\$10,605.72	\$137,874.33
22	CAMILLA DE TRASLADO O RECUPERACION PEDIATRICA	3	\$121,107.26	\$363,321.78
23	CAMILLA DE PARTO	6	\$530,285.72	\$3,181,714.31
24	CAMILLA DE TRASLADO O RECUPERACION	31	\$137,931.03	\$4,275,861.92

NO	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
25	CAMILLA RADIOLUCIDA	1	\$163,793.10	\$163,793.10
26	CAMPANA DE BIOSEGURIDAD TIPO II	3	\$177,314.28	\$531,942.85
27	CAMPIMETRO COMPUTARIZADO	1	\$1,319,085.72	\$1,319,085.72
28	CAMARA FOTOGRAFICA	1	\$8,620.69	\$8,620.69
29	CAMA PARA CUIDADOS INTENSIVOS	4	\$603,448.29	\$2,413,793.15
30	CARDIOTOCOGRAFO	2	\$275,862.07	\$551,724.14
31	CARRO ROJO CON DESFRIBILADOR	17	\$327,586.22	\$5,568,965.67
32	CENTRIFUGA PARA TUBOS CAPILARES	1	\$224,137.93	\$224,137.93
33	CENTRIFUGA DE MESA DE 48 TUBOS	8	\$163,793.10	\$1,310,344.82
34	COLPOSCOPIO CON SISTEMA DE VIDEO	2	\$588,285.72	\$1,176,571.44
35	CONJUNTO HOSPITALARIO(CAMA, BURO Y MESA PUENTE)	26	\$137,931.03	\$3,586,206.77
36	CONJUNTO HOSPITALARIO PEDIATRICO (CAMA, BURO Y MESA PUENTE)	4	\$137,931.03	\$551,724.12
37	CENTRIFUGA SEROLOGICA	1	\$275,862.07	\$275,862.07
38	CONTADOR ELECTRONICO DE 8 TECLAS	3	\$31,034.48	\$93,103.43
39	CUNA DE CALOR RADIANTE SIN FOTOTERAPIA	2	\$603,448.72	\$1,206,897.43
40	CRIOSTATO	1	\$1,248,657.14	\$1,248,657.14
41	ELECTROCARDIOGRAFO	5	\$241,379.31	\$1,206,896.54
42	ELECTRONECEFALOGRAFO	1	\$1,077,142.86	\$1,077,142.86
43	ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE DE PARED	19	\$7,424.00	\$141,056.00
44	ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE PORTATIL	32	\$13,157.72	\$421,046.96
45	ESPECTROFOTOMETRO DE DOBLE HAZ	1	\$1,120,689.66	\$1,120,689.66
46	ESTACION DE TRABAJO DE OTORRINOLARINGOLOGIA	1	\$1,034,482.76	\$1,034,482.76
47	ESTETOSCOPIO BIAURICULAR CÁPSULA DOBLE	51	\$2,931.03	\$149,482.53
48	ESTETOSCOPIO CAPSULA NEONATAL	24	\$2,931.03	\$70,344.72
49	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO	42	\$20,689.66	\$868,965.54
50	ESTUFA BACTERIOLOGICA	2	\$120,689.66	\$241,379.32

NO	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
51	EVACUADOR DE HUMO	2	\$129,310.34	\$258,620.68
52	EQUIPO PARA UROANALISIS	1	\$181,034.48	\$181,034.48
53	FONODETECTOR DE LATIDOS FETALES	5	\$21,551.72	\$107,758.61
54	FLUJOMETRO CON HUMIDIFICADOR	69	\$2,830.40	\$195,297.60
55	GASOMETRO	1	\$215,517.24	\$215,517.24
56	HOLTER	1	\$362,068.97	\$362,068.97
57	HORNO DE SECADO DE MATERIAL	1	\$155,172.41	\$155,172.41
58	INCUBADORA DE TRANSADO CON VENTILADOR	3	\$1,988,571.42	\$5,965,714.27
59	INCUBADORA NEONATAL	1	\$818,965.52	\$818,965.52
60	INCUBADORA DE MESA PARA MICROPLACAS DE LABORATORIO	1	\$181,034.48	\$181,034.48
61	JUEGO DE MICROPIPETAS AUTOMATICAS	4	\$30,172.41	\$120,689.65
62	UNIDAD DE FOTOTERAPIA DE CONTACTO	3	\$155,172.41	\$465,517.23
63	LAMPARA DE HAZ DIRIGIBLE (LUZ FRIA)	2	\$31,883.42	\$63,766.85
64	LAMPARA DE CIRUGIA DOBLE DE LED	2	\$646,551.72	\$1,293,103.43
65	LAMPARA DE CIRUGIA SENCILLA PARA TECHO DE LED	2	\$344,827.59	\$689,655.17
66	LAMPARA DE HENDIDURA	1	\$560,344.83	\$560,344.83
67	LAMPARA DE FOTORESINA	1	\$10,344.83	\$10,344.83
68	LAMPARA PARA CIRUGIA DE EMERGENCIA PORTATIL	5	\$258,620.69	\$1,293,103.45
69	LAVACOMODOS DE VAPOR AUTOGENERADO	7	\$275,862.07	\$1,931,034.50
70	LECTOR PARA TUBOS CAPILARES	1	\$181,034.48	\$181,034.48
71	MAQUINA DE ANESTESIA BASICA	2	\$1,206,896.55	\$2,413,793.10
72	MESA DE EXPLORACION GINECOLOGICA	3	\$120,689.66	\$362,068.98
73	MESA DE EXPULSIÓN	1	\$530,285.72	\$530,285.72
74	MESA DE AUTOPSIA	1	\$258,620.69	\$258,620.69
75	MESA DE EXPLORACION PEDIATRICA	1	\$25,689.66	\$25,689.66
76	MESA DE EXPLORACION UNIVERSAL	17	\$88,822.86	\$1,509,988.60

NO	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
77	MESA QUIRURGICA UNIVERSAL	2	\$1,034,482.76	\$2,068,965.51
78	MEZCLADORA PARA ALIMENTACION PARENTERAL AUTOMATICA	1	\$79,542.86	\$79,542.86
79	MICROSCOPIO TRIOCULAR PARA MICROFOTOGRAFIA	1	\$96,942.86	\$96,942.86
80	MICROSCOPIOS DE CAMPO CLARO	5	\$129,310.34	\$646,551.69
81	MICROSCOPIO DE CONTRASTE DE FASE	1	\$215,517.24	\$215,517.24
82	MICROSCOPIO DE OTORRINOLARINGOLOGIA	1	\$877,457.14	\$877,457.14
83	MICROTOMO	1	\$724,171.42	\$724,171.42
84	MONITOR DE SIGNOS VITALES BASICO	41	\$146,551.73	\$6,008,621.01
85	MONITOR DE SIGNOS VITALES AVANZADO	6	\$603,448.27	\$3,620,689.65
86	NEGATOSCOPIO SENCILLO	21	\$18,455.60	\$387,567.60
87	NEGATOSCOPIO DOBLE	6	\$24,061.72	\$144,370.31
88	OXIMETRO DE PULSO	6	\$41,097.14	\$246,582.85
89	OCLUSOR	1	\$1,034.48	\$1,034.48
90	OFTALMOSCOPIO	1	\$34,482.76	\$34,482.76
91	PCR	1	\$1,724,137.93	\$1,724,137.93
92	PROCESADOR DE TEJIDOS	1	\$618,942.86	\$618,942.86
93	PAQUIMETRO ULTRASONICO	1	\$155,172.41	\$155,172.41
94	REFRIGERADOR DE SANGRE	2	\$163,793.10	\$327,586.20
95	CONGELADOR DE SANGRE	2	\$275,862.07	\$551,724.14
96	REFRIGERADOR DE LABORATORIO	11	\$112,068.97	\$1,232,758.66
97	REFRIGERADOR PARA CADAVER DOBLE GAVETA	1	\$672,413.79	\$672,413.79
98	REFRIGERADOR PARA REACTIVOS	2	\$107,758.62	\$215,517.24
99	REFRIGERADOR PARA VACUNAS	1	\$86,206.90	\$86,206.90
100	RETINOSCOPIO LINEAL	1	\$646,551.72	\$646,551.72
101	RESUCITADOR MANUAL ADULTO	5	\$8,965.52	\$44,827.62
102	RESUCITADOR MANUAL NEONATAL	6	\$8,965.52	\$53,793.14

NO	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
103	RESUCITADOR MANUAL PEDIATRICO	5	\$8,965.52	\$44,827.62
104	SIMULADOR DE PACIENTE	1	\$255,200.00	\$255,200.00
105	SISTEMA DE INCLUSION DE TEJIDOS EN PARAFINA	1	\$271,605.72	\$271,605.72
106	SISTEMA PARA MEDICION DE RAYOS X	1	\$344,827.59	\$344,827.59
107	SIERRA CORTA YESO	5	\$189,655.17	\$948,275.87
108	SISTEMA AUTOMATIZADO PARA LABORATORIO	1	\$2,651,428.58	\$2,651,428.58
109	SISTEMA PARA MONITORIZACION FISIOLÓGICA EN PRUEBA DE ESFUERZO	1	\$689,655.17	\$689,655.17
110	SISTEMA DE SOMATOMETRIA	1	\$34,482.76	\$34,482.76
111	SILLON PARA OFTALMOLOGIA	1	\$334,585.42	\$334,585.42
112	TONOMETRO	1	\$344,827.59	\$344,827.59
113	TOPOCGRAFO CORNEAL	1	\$577,586.21	\$577,586.21
114	ULTRASONIDO	6	\$1,120,689.66	\$6,724,137.99
115	UNIDAD OFTALMOLOGICA	1	\$2,296,800.00	\$2,296,800.00
116	EQUIPO DE CRIOCIRUGIA GINECOLOGICA	2	\$396,551.72	\$793,103.44
117	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA	2	\$613,142.86	\$1,226,285.72
118	UNIDAD DE RAYOS X DENTAL	1	\$68,965.51	\$68,965.51
119	UNIDAD DE RAYOS X PORTATIL	7	\$3,758,400.00	\$26,308,800.00
120	UNIDAD ESTOMATOLOGICA COMPLETA	1	\$137,931.03	\$137,931.03
121	VENTILADOR VOLUMETRICO ADULTO/PEDIATRICO/NEONATAL (ADU/PED/NEO)	6	\$825,000.00	\$4,950,000.02
122	ALACENA	6	\$3,620.68	\$21,724.11
123	ANAQUEL CON 7 ENTREPAÑOS	232	\$4,991.48	\$1,158,023.36
124	ANAQUEL GUARDAVISIBLE	8	\$15,161.20	\$121,289.60
125	ASADOR 2 QUEMADORES	1	\$68,965.51	\$68,965.51
126	ANAQUEL PARA OLLAS	4	\$16,836.58	\$67,346.31
127	ANAQUEL PARA PAQUETES ESTERILIZADOS Y PREESTERILIZADOS	18	\$38,777.14	\$697,988.54
128	ANTECOMEDOR DE 4 LUGARES	13	\$12,931.03	\$168,103.40

NO	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
129	ARCHIVERO DE 3 GAVETAS CON CAJA FUERTE	19	\$12,068.96	\$229,310.33
130	ARCHIVEROS DE 4 GAVETAS	73	\$16,571.42	\$1,209,713.92
131	BANCA PARA REGADERA	7	\$2,586.21	\$18,103.46
132	BANCA TANDEM DE CUATRO PLAZAS METALICAS	66	\$15,830.00	\$1,044,779.87
133	BANCA VESTIDOR	32	\$2,500.00	\$79,999.91
134	BANCO GIRATORIO	36	\$2,155.18	\$77,586.32
135	BANCO GIRATORIO CON RESPALDO	7	\$2,413.79	\$16,896.50
136	BANQUETA DE ALTURA	87	\$646.55	\$56,249.78
137	BAÑO DE ARTESA	4	\$51,702.86	\$206,811.44
138	BOTE DE BASURA TIPO CAMPANA	42	\$1,681.03	\$70,603.08
139	BOTE SANITARIO CON PEDAL	60	\$3,231.42	\$193,885.42
140	CALENTADOR ENFRIADOR DE AGUA	5	\$4,310.34	\$21,551.70
141	CAMA INDIVIDUAL CON BURO	12	\$15,908.58	\$190,902.92
142	CAMA CUNA	8	\$60,344.84	\$482,758.68
143	CARPETA PORTA EXPEDIENTES	53	\$3,977.14	\$210,788.48
144	CARRO CAJONERO	2	\$7,689.14	\$15,378.28
145	CARRO DE ASEO TIPO TIJERA	11	\$4,301.94	\$47,321.35
146	CARRO DE CURACIONES	15	\$11,206.90	\$168,103.49
147	CARRO DE SUPERMERCADO	2	\$11,812.12	\$23,624.24
148	CARRO PARA CARPETAS PORTAEXPEDIENTES (C/12 SEP)	11	\$12,068.96	\$132,758.61
149	CARRO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS	4	\$13,447.72	\$53,790.87
150	CARRO TRANSPORTADOR DE MATERIAL	4	\$13,447.72	\$53,790.87
151	CARRO PARA ROPA LIMPIA	15	\$9,051.72	\$135,775.85
152	CEPILLERA PARA USO QUIRURGICO	3	\$1,930.58	\$5,791.73
153	CESTO DE BASURA	280	\$603.46	\$168,967.46
154	CONGELADOR PARA PLACENTA (15 PIES)	1	\$39,771.42	\$39,771.42

NO	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
155	CRONOMETRO PARA LABORATORIO	5	\$1,810.34	\$9,051.71
156	CUBETA Y PORTA CUBETA DE PATADA	38	\$2,844.83	\$108,103.56
157	CUNA BACINETE	4	\$14,582.86	\$58,331.44
158	DIVAN (CHAISE LOUNGUE)	1	\$17,241.38	\$17,241.38
159	ESCALERILLA DE TRES PELDAÑOS	9	\$3,480.00	\$31,320.00
160	ESCRITORIO EJECUTIVO	9	\$17,241.38	\$155,172.43
161	ESCRITORIO MEDICO	38	\$10,344.83	\$393,103.68
162	ESCRITORIOS SECRETARIAL	57	\$9,482.76	\$540,517.11
163	ESTUFA 6 QUEMADORES SEMI INDUSTRIAL	1	\$51,724.14	\$51,724.14
164	FRIGOBAR	3	\$7,457.14	\$22,371.42
165	GABINETE DE ACERO INOX PARA CEYE (CON DOS PUERTAS DE CRISTAL)	2	\$21,551.72	\$43,103.44
166	HORNO DE MICROONDAS	2	\$4,142.86	\$8,285.72
167	JABONERA AUTOMATICA	3	\$14,310.34	\$42,931.02
168	KIT PROTECTOR EMPLOMADO	3	\$19,885.72	\$59,657.15
169	LAMPARA DE CHICOTE	83	\$5,800.00	\$481,400.00
170	LAVADORA SEMIINDUSTRIAL	2	\$387,931.03	\$775,862.06
171	LICUADORA INDUSTRIAL	1	\$40,600.00	\$40,600.00
172	LIBRERO / JUGUETERO (EN MADERA)	2	\$7,758.63	\$15,517.25
173	LOCKER DOBLE	170	\$5,172.41	\$879,308.88
174	MARMITA DE VAPOR	1	\$116,000.00	\$116,000.00
175	MESA CON TARJA Y TRAMPA PARA YESO	3	\$40,087.94	\$120,263.82
176	MESA DE ATENCION AL RECIEN NACIDO	3	\$25,000.00	\$74,999.99
177	MESA CIRCULAR DE JUNTAS CON 4 SILLAS	7	\$11,810.34	\$82,672.40
178	MESA DE JUNTAS CON 8 SILLAS	2	\$25,862.07	\$51,724.14
179	MESA DE JUNTAS CON 15 SILLAS	1	\$43,103.45	\$43,103.45
180	MESA DE 45X45	11	\$9,976.00	\$109,736.00

NO	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
181	MESA DE TRABAJO DE ACERO INOXIDABLE DE 150CM	24	\$15,517.24	\$372,413.73
182	MESA INFANTIL C/4 SILLAS	1	\$3,017.24	\$3,017.24
183	MESA LISA DE ACERO INOXIDABLE 150CM	18	\$14,655.17	\$263,793.12
184	MESA 150 CM DE ACERO INOXIDABLE LISA CON RESPALDO Y CAJONERA CENTRAL	14	\$18,534.48	\$259,482.72
185	MESA MAYO	14	\$6,206.90	\$86,896.67
186	MESA PASTEUR	56	\$5,258.62	\$294,482.52
187	MESA PARA ALIMENTOS CALIENTES	1	\$37,285.72	\$37,285.72
188	MESA PARA REHIDRATACION PEDIATRICA	1	\$18,965.52	\$18,965.52
189	MESA RIÑÓN	3	\$15,517.24	\$46,551.72
190	PANTALLA DE LED DE 50 "	6	\$24,137.93	\$144,827.58
191	PISO FOMI (PAQ. 8 PZS. 50X50 CM)	1	\$15,562.22	\$15,562.22
192	PINTARRON BCO.	22	\$2,663.02	\$58,586.52
193	PORTALEBRILLO DOBLE	3	\$5,603.45	\$16,810.35
194	PORTAVENOCLISIS RODABLE	84	\$2,096.28	\$176,087.72
195	REFRIGERADOR CON DOBLE PUERTA DE CRISTAL	2	\$69,600.00	\$139,200.00
196	RELOJ CHECADOR (PARA 3 TURNOS)	2	\$12,068.96	\$24,137.93
197	RELOJ DE INTERVALOS	2	\$1,267.72	\$2,535.44
198	SECADORA SEMIINDUSTRIAL	2	\$189,655.17	\$379,310.35
199	SILLA CON PALETA	35	\$6,896.55	\$241,379.18
200	SILLA DE RUEDAS	24	\$7,327.59	\$175,862.22
201	SILLA GIRATORIA SECRETARIAL	172	\$5,344.83	\$919,310.35
202	SILLA PARA TECNICO DE LABORATORIO	19	\$4,310.34	\$81,896.45
203	SILLA TOMA DE MUESTRAS	2	\$9,913.79	\$19,827.58
204	SILLAS ACOJINADA EN TELA APILABLE	176	\$2,336.58	\$411,237.45
205	SILLON GIRATORIO EJECUTIVO	14	\$8,103.45	\$113,448.26
206	SILLON REPOSET	3	\$29,825.71	\$89,477.13

NO	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
207	SILLON FIJO 2 LUGARES	2	\$11,206.90	\$22,413.80
208	SILLON FINJO 3 LUGARES	4	\$13,793.10	\$55,172.38
209	SUMADORA	2	\$1,379.31	\$2,758.62
210	TABLERO DE CORCHO	9	\$1,670.01	\$15,030.05
211	TANICO	19	\$5,061.43	\$96,167.13
212	VITRINA CONTRAMURO	19	\$7,247.15	\$137,695.78
213	VITRINA PARA CONSULTORIO	42	\$7,941.43	\$333,540.04
214	BUDINERA	11	\$910.34	\$10,013.79
215	CAJA DE DOYAN	11	\$2,977.14	\$32,748.54
216	CHAROLA CON TAPA	24	\$1,103.45	\$26,482.80
217	COMODO ADULTO	66	\$2,957.14	\$195,171.35
218	COMODO PEDIATRICO	39	\$3,385.72	\$132,042.89
219	ESPEJO VAGINAL CHICO	25	\$1,103.45	\$27,586.25
220	ESPEJO VAGINAL GRANDE	15	\$1,103.45	\$16,551.75
221	ESPEJO VAGINAL MEDIANO	25	\$1,103.45	\$27,586.25
222	ESTETOSCOPIO DE PINARD	18	\$413.80	\$7,448.31
223	ESTUCHE DE LARINGOSCOPIA ADULTO	3	\$23,448.27	\$70,344.82
224	ESTUCHE DE LARINGOSCOPIA NEONATAL	3	\$23,448.27	\$70,344.82
225	ESTUCHE DE LARINGOSCOPIA PEDIATRICO	3	\$23,448.27	\$70,344.82
226	KIT DE HIDRATACION ORAL	2	\$7,172.41	\$14,344.82
227	LEBRILLO	4	\$1,200.00	\$4,799.99
228	MARTILLO PERCUTOR	15	\$317.24	\$4,758.55
229	MECHERO DE BUNSEN	2	\$3,867.14	\$7,734.28
230	ONFALOTOMO	9	\$965.51	\$8,689.63
231	ORINAL	31	\$2,285.71	\$70,857.02

NO	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
232	PINZA DE TRASLADO	31	\$2,896.55	\$89,793.20
233	PLICOMETRO	1	\$4,137.93	\$4,137.93
234	PORTATERMÓMETRO	41	\$206.90	\$8,482.80
235	RIÑON 1000ML	26	\$524.13	\$13,627.49
236	SET DE ASEO GENERAL	3	\$3,448.29	\$10,344.86
237	SET DE ASEO VULVAR	9	\$3,034.48	\$27,310.31
238	SET DE ASEPSIA	9	\$9,655.17	\$86,896.50
239	SET DE ATENCION DE RECIEN NACIDO	13	\$4,827.60	\$62,758.74
240	SET DE AUTOPSIA	1	\$110,200.00	\$110,200.00
241	SET DE BIOPSIA ENDOMETRIAL	6	\$52,200.00	\$313,200.00
242	SET DE BLOQUEO EPIDURAL	4	\$9,280.00	\$37,120.00
243	SET DE CERCLAJE	4	\$25,520.00	\$102,080.00
244	SET DE CESAREA	10	\$156,600.00	\$1,566,000.00
245	SET DE CIRCUNCISION	4	\$15,196.00	\$60,784.00
246	SET DE CIRUGIA GASTROINTESTINAL	2	\$168,200.00	\$336,400.00
247	SET DE CIRUGIA GENERAL	4	\$150,800.00	\$603,200.00
248	SET DE CIRUGIA GINECOLOGICA ABDOMINAL	2	\$150,800.00	\$301,600.00
249	SET DE CIRUGIA GINECOLOGICA VAGINAL	2	\$139,200.00	\$278,400.00
250	SET DE CIRUGIA MENOR Y DEBRIDACION	6	\$55,680.00	\$334,080.00
251	SET DE CIRUGIA PEDIATRICA	4	\$92,800.00	\$371,200.00
252	SET DE COLECISTECTOMIA	2	\$98,600.00	\$197,200.00
253	SET DE EXTRACCION DE CUERPOS EXTRAÑOS (OTORRINOLARINGOLOGIA)	1	\$107,880.00	\$107,880.00
254	SET DE CURACIONES	22	\$12,180.00	\$267,960.00
255	SET DE HEMORROIDECTOMIA	2	\$168,200.00	\$336,400.00
256	SET DE HISTERECTOMIA ABDOMINAL	4	\$191,400.00	\$765,600.00

NO	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
257	SET DE HISTERECTOMIA VAGINAL	4	\$191,400.00	\$765,600.00
258	SET DE INSERCIÓN DE DIU	5	\$24,360.00	\$121,800.00
259	SET DE LEGRADO	9	\$142,680.00	\$1,284,120.00
260	SET DE PARTO	13	\$18,560.00	\$241,280.00
261	SET DE REVISIÓN DE CAVIDAD	6	\$102,080.00	\$612,480.00
262	SET DE SAFENECTOMIA	4	\$243,600.00	\$974,400.00
263	SET DE SALPINGOCLASIA	9	\$55,100.00	\$495,900.00
264	SET DE SUTURA	18	\$10,324.00	\$185,832.00
265	SET DE TRAQUEOSTOMIA	4	\$130,500.00	\$522,000.00
266	SET DE VENODISECCIÓN	16	\$15,660.00	\$250,560.00
267	SET DE VIAS BILIARES	2	\$55,680.00	\$111,360.00
268	SET ODONTOLÓGICO	1	\$145,000.00	\$145,000.00
269	TIJERA PARA RETIRAR PUNTOS	9	\$771.42	\$6,942.81
270	TIJERA DE BOTÓN	6	\$689.65	\$4,137.93
271	TIJERA MAYO RECTA 14 CM	45	\$275.87	\$12,414.20
272	TORUNDERO CON TAPA	57	\$344.83	\$19,655.49
273	DENSITOMETRO DE CUERPO COMPLETO	1	\$1,740,000.00	\$1,740,000.00
274	UNIDAD DE RAYOS X DE 500 MA	1	\$4,331,208.00	\$4,331,208.00
		3,899	Subtotal	\$172,379,929.51
			IVA 16%	\$27,580,788.72
			Monto solicitado	\$199,960,718.23

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA "OBRA NUEVA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE 30 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2023.

ANEXO 5
OBJETIVO Y META

Entidad Federativa				Fecha de elaboración:	
INDICADOR DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN					
No.	Nombre del indicador	Numerador/	Denominador	Multiplicado por 100	Resultado
1	Porcentaje de recurso comprometido	Monto comprometido 3	Monto total transferencia 4	100	5

Elaboró

6

Nombre y cargo

Revisó

7

Director Administrativo
(o equivalente)

Autorizó

8

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA "OBRA NUEVA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE 30 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2023.

ANEXO 5
OBJETIVO Y META
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte.
3. Monto comprometido, importe total del monto comprometido al término del ejercicio fiscal, respaldado por los contratos realizados.
4. Monto total transferencia, refiere al monto trasferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
5. Resultado de dividir el monto comprometido entre el monto total transferencia y multiplicado por 100.
6. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
7. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
8. Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

ANEXO 6
INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO

NOMBRE DEL PROGRAMA:				(1)				FECHA:	(2)			
ENTIDAD FEDERATIVA:		(3)		FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	(4)			NO. DE ACUERDO / NO. OFICIO SUFICIENCIA:	(5)			
IMPORTE TOTAL AUTORIZADO EQUIPAMIENTO:		(6)							IMPORTE TOTAL COMPROMETIDO EQUIPAMIENTO	(7)		

NO.	SERIE FACTURA	FOLIO FACTURA	FECHA PAGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD DE BIENES	CUCOP	MODO DE ADQUISICIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	COSTO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
										SUMAS	(21)	(22)

(23)

NOTA: SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE VERIFICO CONFORME AL ÁMBITO DE COMPETENCIA LO SIGUIENTE:
1. QUE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA RELACIONADA EN ESTE INFORME CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES;
2. QUE SE CUMPLIO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES;
3. QUE SE OBSERVO LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA;
4. QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS RELACIONADOS SON AUTÉNTICOS Y SU RESGUARDO ESTÁ EN CADA ÁREA COMPETENTE Y SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR O DE CUALQUIER ÓRGANO FISCALIZADOR QUE LOS REQUIERA PARA LOS EFECTOS QUE CONSIDEREN PROCEDENTES.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA "OBRA NUEVA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE 30 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2023.

ANEXO 6
INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
(INSTRUCTIVO)

1. Indicar el nombre del proyecto o programa que se está apoyando financieramente (si cuenta con registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, colocar nombre largo del proyecto/programa).
2. Señalar la fecha en la que se reporta el informe de equipamiento, con el formato día, mes y año: DD/MM/AAAA.
3. Nombre de la Entidad Federativa que recibió el apoyo.
4. Indicar la fuente de financiamiento mediante la cual se aprobó el recurso al proyecto/programa.
5. Anotar el número(s) de Acuerdo(s) de autorización de recurso emitido por el Comité Técnico del Fondo. Ej. O.V.125/1210 o en su caso el Número de oficio con el cual se autorizó el monto a financiar.
6. Registrar el importe total autorizado para el equipamiento a financiar.
7. Precisar el importe total comprometido de equipamiento.
8. Agregar el consecutivo por cada bien comprometido.
9. En caso de que la factura cuente con No. de Serie adicionar, si la factura no cuenta con serie dejar en blanco.
10. Anotar el folio de la factura, en caso de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres. (Este valor se repetirá tantos bienes conlleve la factura)
11. Indicar la fecha de pago.
12. Registrar la descripción del bien comprometido.
13. Señalar el número de bienes respecto al inciso anterior.
14. Señalar la clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) relacionado a cada uno de los bienes.
15. Referir el modo de adquisición efectuado conforme a lo siguiente: (ICTP) Invitación a cuando menos tres proveedores, (LPN) Licitación Pública Nacional, (LPI) Licitación Pública Internacional, (AD) Adjudicación Directa.
16. Comunicar el número de contrato para la ejecución del programa o proyecto.
17. Asentar el nombre del proveedor de acuerdo a lo registrado en el contrato.
18. Registrar el costo unitario del bien antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura.
19. Anotar el importe del bien sin IVA, contemplando que es el producto del numeral 12 multiplicado por el costo unitario del bien (17).
20. Registrar el importe con Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura acortado a dos decimales.
21. Sumatoria de los importes (18) sin IVA de los bienes facturados.
22. Sumatoria de los importes (19) con IVA de los bienes facturados.
23. Anotar el(los) nombre(s) y cargo(s) del titular de activo fijo.

NOTAS GENERALES:

- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página, en la última página plasmar la(s) firma(s).
- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información con la cual fue autorizado el recurso solicitado.

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:

①

Fecha:

②

MES: ③	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL ⑥
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA ④	No. DE CUENTA PRODUCTIVA ⑤	
Mes 1			
Mes 2			
Mes 3			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ ⑦	\$ ⑧	\$ ⑨

Elaboró

⑩

Nombre y cargo

Revisó

⑪

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

⑫

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA "OBRA NUEVA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE 30 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2023.

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha del reporte.
3. Desglose de los meses a reportar
4. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
5. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
6. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
7. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
11. Nombre del Director de Administración o equivalente.
12. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA "OBRA NUEVA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE 30 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2023.

Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario Hacienda del Estado de Morelos, L.C. **José Gerardo López Huérfano**.- Rúbrica.- Secretario de Salud del Estado de Morelos, Dr. **Marco Antonio Cantú Cuevas**.- Rúbrica.- Director General de Servicios de Salud de Morelos, Dr. **Héctor Barón Olivares**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 123/2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
123/2022**

**PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
Y DIPUTADAS INTEGRANTES DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

PONENTE: MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ

COTEJÓ

SECRETARIA: VIOLETA ALEMÁN ONTIVEROS

ÍNDICE TEMÁTICO

	Apartado	Criterio y decisión	Págs.
I.	COMPETENCIA.	El Tribunal Pleno es competente para conocer del presente asunto.	6-7
II.	PRECISIÓN DE LA NORMA IMPUGNADA.	Se tiene por impugnado el artículo 12 del Reglamento de las Comparecencias de las y los Titulares de las Secretarías y Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el nueve de agosto de dos mil veintidós.	7
III.	OPORTUNIDAD.	El escrito inicial es oportuno.	7-8
IV.	LEGITIMACIÓN.	El escrito inicial fue presentado por parte legitimada.	8-9
V.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.		9-15
	a) Ausencia de intervención del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.	Se estima que no es viable sobreseer respecto del Poder Ejecutivo local, puesto que fue la autoridad que publicó la norma.	9-11
	b) El precepto impugnado no constituye una norma de carácter general.	Es infundado el planteamiento, porque la norma reviste las características de ser general, impersonal y abstracta.	11-14
	c) La parte actora no reclama la contradicción entre una norma y la Constitución General.	Es infundada la causal, porque la parte actora aduce violación al procedimiento legislativo, así como a los artículos 1° y 40 constitucionales.	14-15
VI.	ESTUDIO DE FONDO.		15-62
	Tema 1. Violación al procedimiento legislativo.	Es infundado el concepto de invalidez, porque el decreto se aprobó conforme a la regla de votación aplicable.	16-32

	Tema 2. Violación de las bases constitucionales que regulan el régimen interno del congreso local.	Son infundados los conceptos de invalidez, esencialmente, porque la norma reglamentaria garantiza la participación de todas las fuerzas políticas en la ronda de preguntas de las comparecencias. En suplencia, se estima que es inconstitucional la porción que dice “al momento de constituirse”, porque permite distorsiones en la representación.	32-62
VII.	EFFECTOS.	Se reconoce la validez del artículo 12 del Reglamento de las Comparecencias de las y los Titulares de las Secretarías y Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, excepto el enunciado que dispone: “...al momento de constituirse.”	62-63
VIII.	DECISIÓN.	PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se reconoce la validez del artículo 12 del Reglamento de las Comparecencias de las y los Titulares de las Secretarías y Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con la salvedad precisada en el punto resolutivo tercero de este fallo, expedido mediante el Decreto número 121, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el nueve de agosto de dos mil veintidós, por los motivos expuestos en el apartado VI de esta decisión. TERCERO. Se declara la invalidez del artículo 12, párrafo segundo, en su porción normativa “al momento de constituirse”, del Reglamento de las Comparecencias de las y los Titulares de las Secretarías y Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, expedido mediante el Decreto número 121, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el nueve de agosto de dos mil veintidós, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del referido Estado, en los términos precisados en los apartados VI y VII de esta determinación. CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	63-64

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
123/2022****PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS Y
DIPUTADAS INTEGRANTES DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE CAMPECHE**

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

PONENTE: MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ

COTEJÓ

SECRETARIA: VIOLETA ALEMÁN ONTIVEROS

Ciudad de México. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 123/2022, promovida por Diputadas y Diputados integrantes del Congreso del Estado de Campeche, en contra del artículo 12 del Reglamento de las Comparecencias de las y los Titulares de las Secretarías y Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, emitido mediante el Decreto 121, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el nueve de agosto de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA.

1. **Presentación del escrito inicial.** El seis de septiembre de dos mil veintidós, diversos Diputados y Diputadas integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche presentaron demanda de acción de inconstitucionalidad, y señalaron como autoridad demandada al Poder Legislativo de dicha entidad, así como su Junta de Gobierno y Administración y a su Secretario General.
2. **Conceptos de invalidez.** En su escrito inicial, las y los accionantes expusieron los siguientes conceptos de invalidez:
 - **PRIMER CONCEPTO DE INVALIDEZ.** Las legisladoras y legisladores estiman que el artículo 12 del Reglamento de las Comparecencias impugnado contraviene el principio de progresividad y el derecho fundamental de eficaz representación ciudadana de la primera minoría, reconocido en el artículo 40 constitucional, toda vez que sin justificación limita la participación de la totalidad de quienes integran la legislatura para hacer preguntas a los titulares de las Secretarías y Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del estado.
 - Señalan que el artículo 1º de la Constitución Federal, así como los diversos 43, 47, 172, 173, 174, 175 y 178 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche establecen como derecho fundamental de las y los diputados el de participar en todas las sesiones de las comisiones o del Pleno del Congreso del Estado, incluidas, las comparecencias de los titulares de las Secretarías y Dependencias centralizadas de la administración pública estatal.
 - En su concepto, la participación debe ser plena, esto es, sin limitación alguna con motivo del porcentaje de representación del grupo parlamentario al que pertenezcan. Debe ejercerse por el solo hecho de ser representantes de la ciudadanía, pues de lo contrario se vulnera el derecho de contar con un eficaz sistema representativo, acorde al artículo 40 de la Constitución Federal, ya que se inhibe la posibilidad de que una parte de la ciudadanía representada en cada diputación pueda materializar esa representatividad a través de las preguntas que se pudieran hacer.
 - Argumentan que dicha situación se hace extensiva a las demás sesiones en las que, con motivo de las labores parlamentarias, se llame a comparecer a dichos titulares.
 - Además, refieren que no existe exposición de motivos que justifique la restricción consistente en sujetar la participación al porcentaje de representación parlamentaria.
 - **SEGUNDO CONCEPTO DE INVALIDEZ.** El precepto impugnado contraviene el principio de subordinación jerárquica o jerarquía normativa, pues contraviene el derecho concedido en los artículos 47, fracción IV y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche.
 - Lo anterior, al establecer una restricción al derecho fundamental de las y los legisladores de participar de manera plena en las sesiones donde comparezcan los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, lo cual no está previsto en el artículo 174 del señalado ordenamiento legal.

- **TERCER CONCEPTO DE INVALIDEZ.** Aducen que el decreto impugnado es violatorio del proceso de reformas y adecuaciones de las normas locales, en tanto que a través de aquel se reglamenta un precepto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, en particular, el artículo 177, el cual por disposición del diverso 171 de la citada legislación solo puede ser reformado, adicionado o derogado por el voto de las dos terceras partes de quienes integran el Congreso del Estado.
 - En esa medida, si el Reglamento de Comparecencias es una norma accesoria del referido artículo 177, no puede contradecir el proceso previsto legalmente para la creación de la norma principal, por lo que el decreto reclamado debió haber sido aprobado por veinticuatro de las treinta y cinco diputaciones que componen el Congreso.
3. **Admisión y trámite.** El trece de septiembre de dos mil veintidós, el Ministro Presidente formó y registró el expediente de esta acción de inconstitucionalidad; asimismo, en el momento oportuno, ordenó su turno al Ministro instructor, quien admitió el presente medio de control y realizó los requerimientos y trámites ordenados por ley.
4. **Informe del Poder Legislativo del Estado de Campeche.** El Poder Legislativo local argumentó, en síntesis, lo siguiente:
- Hace valer como **causa de improcedencia** que la norma impugnada no tiene carácter de norma general para efectos de la acción de inconstitucionalidad, pues no posee las características de ser generalizada, abstracta e impersonal. Lo anterior, en virtud de que su aplicación se circunscribe exclusivamente a las y los diputados y diversos órganos parlamentarios del Congreso del Estado de Campeche, de modo que no es impersonal, al no ser de observancia para la sociedad. Además, tiene aplicación solo al ejercicio de las comparecencias con motivo de la glosa de los informes de gobierno que rinda la persona titular del Poder Ejecutivo local, de ahí que no sea una norma abstracta, en tanto que no regula situaciones generalizadas ni supuestos indeterminados, sino que solo incide en el ámbito interno organizativo del Congreso del Estado.
 - Así también que la presente demanda de acción de inconstitucionalidad tiende a la protección de derechos particulares, más no para dilucidar la contradicción con la Constitución Federal, en virtud de que en ningún apartado de sus conceptos de invalidez se aprecia que se señale de manera frontal una franca contradicción entre lo que se asume como norma general y la Constitución General.
 - Respecto a los **conceptos de invalidez** refiere que los dos primeros resultan inoperantes en la medida en que la parte promovente acude en defensa de derechos adquiridos como integrantes del Congreso local, mas no en interés de la regularidad constitucional de una norma general.
 - Lo anterior se refuerza con el hecho de que diversos Diputados y Diputadas promovieron juicios electorales y de amparo en contra de la aplicación del reglamento de comparecencias.
 - Adicionalmente, la inoperancia de los conceptos de invalidez se sostiene en que el artículo 12 impugnado no reúne las características para ser considerado una norma general, en los términos que se refiere la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal. Esto lo razona en similares términos a los que expuso al hacer valer la causa de improcedencia antes reseñada.
 - Por otra parte, refiere que los dos primeros conceptos de invalidez son infundados, dado que en la Constitución General no se dispone norma alguna que establezca en un sentido u otro cómo debe desarrollarse el ejercicio de las comparecencias materia de reglamentación.
 - En lo tocante a la presunta vulneración del principio de jerarquía normativa, el Congreso argumenta que el concepto es inoperante, pues la violación a dicho principio no se hace con relación a la Constitución Federal, sino que se estima que la norma reglamentaria excede la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche.
 - Finalmente, respecto al tercer concepto de invalidez, relacionado con la falta de votación de las dos terceras partes de quienes integran el órgano legislativo, el Congreso argumenta que es infundado, porque la Constitución Federal no dispone ninguna norma que imponga la obligación de aprobar el reglamento con votación calificada.
5. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.** Por su parte, el Gobierno del Estado de Campeche, al rendir su informe, hizo valer lo siguiente:
- Argumenta que la parte actora no adujo violaciones a la Constitución Federal, por lo que se actualiza la causal de improcedencia contenida en la fracción VIII del artículo 19 en relación con el diverso 65, ambos de Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal.

- El Poder Ejecutivo del Estado de Campeche no intervino en ninguna fase del proceso legislativo que culminó con la aprobación y promulgación del Reglamento de las Comparecencias impugnado.
 - El decreto cumple con los requisitos de fundamentación y motivación, ya que como lo ha sostenido el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la motivación no implica que todas las disposiciones que integran un ordenamiento deban ser necesariamente materia de una motivación específica.
 - El artículo 12 impugnado es constitucional, pues se advierte que no restringe la participación de las y los diputados en las comparecencias, estos siguen conservando su derecho a participar en dichas sesiones.
 - Con independencia de que participen en las comparecencias, las y los diputados pueden hacer uso efectivo del derecho de mandar por escrito sus preguntas, tal y como lo refieren el artículo 43 de la Constitución Local y el 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
6. **Pedimento de la Fiscalía General de la República.** Esta representación no formuló pedimento en el presente asunto.
7. **Alegatos.** Las Diputadas y los Diputados actores formularon alegatos mediante escrito presentado el dieciocho de enero de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.
8. **Cierre de la instrucción.** El nueve de marzo de dos mil veintitrés, habiéndose llevado a cabo el trámite legal correspondiente y al advertir que había concluido el plazo para formular alegatos, se declaró cerrada la instrucción del asunto y se envió el expediente al Ministro instructor para la elaboración del proyecto de resolución.

I. COMPETENCIA.

9. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso d), de la Constitución Federal¹ y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación².

II. PRECISIÓN DE LA NORMA IMPUGNADA.

10. Del escrito de demanda se advierte que las y los accionantes impugnan el artículo 12 del Reglamento de las Comparecencias de las y los Titulares de las Secretarías y Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el nueve de agosto de dos mil veintidós.

III. OPORTUNIDAD.

11. El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³ dispone que el plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales y el cómputo respectivo deberá hacerse a partir del día siguiente al en que se hubiere publicado la norma impugnada en el correspondiente medio oficial. Asimismo, señala que, si el último día del plazo fuere inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.
12. La norma cuestionada se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el martes nueve de agosto de dos mil veintidós. Por tanto, el plazo de impugnación transcurrió del miércoles diez de agosto al jueves ocho de septiembre de dos mil veintidós. Consecuentemente, dado que la acción

¹ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: [...]

d) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de alguna de las Legislaturas de las entidades federativas en contra de las leyes expedidas por el propio órgano; [...].

² **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...].

³ **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

de inconstitucionalidad se presentó ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el seis de septiembre del citado año, no cabe duda de que es oportuna su promoción.

IV. LEGITIMACIÓN.

13. La acción fue promovida por parte legitimada, en tanto que las catorce personas que firman el escrito de demanda se ostentan con el carácter de Diputados y Diputadas pertenecientes a la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y representan el cuarenta por ciento de la legislatura, pues la misma se integra por treinta y cinco diputaciones⁴.
14. Para acreditar su calidad, presentaron documentales consistentes en las certificaciones realizadas por el Secretario General del Congreso del Estado de Campeche, en las cuales hace constar que las y los actores ocupan diputaciones en la LXIV Legislatura del referido órgano parlamentario local, por el periodo comprendido del primero de octubre de dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro.
15. Consecuentemente, se cumple el supuesto previsto en los artículos 105, fracción II, inciso d), de la Constitución General⁵ y 62 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la propia Carta Magna⁶, al tratarse de más del treinta y tres por ciento de quienes integran la legislatura local e impugnan una norma emanada de ese mismo órgano.

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

a) Ausencia de intervención del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

16. Al rendir su informe, el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por conducto de su Consejería Jurídica, argumenta que esa autoridad no intervino en ninguna fase del proceso legislativo que culminó con la aprobación y promulgación del Reglamento de las Comparecencias impugnado. No obstante, este Tribunal Pleno no comparte estos razonamientos.
17. Los artículos 61, fracción II y 64 de la Ley Reglamentaria de la materia⁷ prevén que el escrito en que se plantee una acción de inconstitucionalidad deberá contener, entre otros aspectos, los órganos legislativo y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado las normas generales impugnadas; así como que la o el Ministro instructor dará vista a esos órganos para que rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción.
18. Consecuentemente, es posición reiterada de esta Suprema Corte que en el procedimiento de una acción de inconstitucionalidad deben formar parte las autoridades legislativas y ejecutivas que hayan participado, de cualquier manera, en la creación de la norma impugnada.

⁴ La acción de inconstitucionalidad promovida por quienes se ostentaron con tal carácter fue signada por las personas que a continuación se relacionan: 1) Ricardo Miguel Medina Farfan, 2) Ramón Cuauhtémoc Santini Cobos; 3) Karla Guadalupe Toledo Zamora; 4) Adriana del Pilar Ortiz Lanz; 5) Rigoberto Figueroa Ortiz; 6) Laura Olimpia Ermila Baqueiro Ramos; 7) Diana Consuelo Campos; 8) Paul Alfredo Arce Ontiveros; 9) Mónica Fernández Montufar; 10) Hipsi Marisol Estrella Guillermo; 11) Daniela Guadalupe Martínez Hernández; 12) Jesús Humberto Aguilar Díaz; 13) Teresa Farías González y 14) Noel Juárez Castellanos.

⁵ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

[...]

d) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de alguna de las Legislaturas de las entidades federativas en contra de las leyes expedidas por el propio órgano;

⁶ **Artículo 62.** En los casos previstos en los incisos a), b), d) y e) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la demanda en que se ejercite la acción deberá estar firmada por cuando menos el treinta y tres por ciento de los integrantes de los correspondientes órganos legislativos.

⁷ **Artículo 61.** La demanda por la que se ejercita la acción de inconstitucionalidad deberá contener: [...]

II. Los órganos legislativos y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado las normas generales impugnadas; [...]

Artículo 64. Iniciado el procedimiento, conforme al artículo 24, si el escrito en que se ejercita la acción fuera obscuro o irregular, el ministro instructor prevendrá al demandante o a sus representantes comunes para que hagan las aclaraciones que correspondan dentro del plazo de cinco días. Una vez transcurrido este plazo, dicho ministro dará vista a los órganos legislativos que hubieren emitido la norma y el órgano ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de quince días rindan un informe que contengan las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad. Tratándose del Congreso de la Unión, cada una de las Cámaras rendirá por separado el informe previsto en este artículo.

19. Al respecto, es cierto que, en el caso, el artículo 54, fracción IX, de la Constitución Local⁸ dispone que sobre la Ley Orgánica del Poder Legislativo y sus reglamentos no habrá lugar a veto, y que no se requiere promulgación para que la ley adquiera vigencia (al ser una regulación interna del propio Congreso), por lo que la publicación en el medio oficial del Estado tiene como objeto únicamente su divulgación.
20. Sin embargo, eso no es obstáculo para que el Poder Ejecutivo necesariamente forme parte del presente procedimiento. Al fin y al cabo, con independencia de la vigencia de la reforma y la ausencia de veto, el Ejecutivo es la autoridad encargada de divulgar en los medios oficiales las normas emitidas por el Poder Legislativo⁹; incluso, una deficiencia del procedimiento puede ser una incorrecta publicación. Además, en las demandas se plantearon conceptos de invalidez en contra del procedimiento legislativo para la emisión del Reglamento de las Comparecencias de las y los Titulares de las Secretarías y Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, decreto en cuya publicación sí participó el Ejecutivo. Siendo a través de la impugnación de la norma que, en acción, se puede analizar el procedimiento legislativo, tal como se refleja en la tesis: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS ACTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO SÓLO PUEDEN IMPUGNARSE A PARTIR DE QUE ES PUBLICADA LA NORMA GENERAL"**¹⁰. Por eso, no podría decretarse el sobreseimiento de la acción respecto a esta autoridad.
21. Similares consideraciones se sostuvieron al resolver la acción de inconstitucionalidad 121/2020 y su acumulada 125/2020¹¹.

b) El precepto impugnado no constituye una norma de carácter general.

22. El Poder Legislativo del Estado de Campeche aduce que la presente acción de inconstitucionalidad es improcedente, dado que el precepto reglamentario impugnado no reviste las características de ser una norma general, por lo que no puede ser cuestionado por esta vía.
23. A juicio de este Tribunal Pleno, es **infundado** el planteamiento, por las razones que enseguida se explican.
24. Efectivamente la fracción II del artículo 105 constitucional establece que las acciones de inconstitucionalidad proceden sólo contra normas de carácter general. Al respecto, este Alto Tribunal ha determinado¹² que, para verificar la procedencia de la acción de inconstitucionalidad, no basta con estar a la designación que se le haya dado al tratado, ley o decreto impugnado al momento de su creación, sino que debe atenderse también a su contenido material, pues sólo así se podrá determinar si se trata o no de una norma de carácter general. Para concluir que es así, la norma debe referirse a un número indeterminado e indeterminable de casos y dirigirse a una pluralidad de personas

⁸ **ARTÍCULO 54.** Son facultades del Congreso:

[...]

IX. Expedir su Ley Orgánica y los reglamentos que sean necesarios para regular su estructura y funcionamiento. La Ley Orgánica del Poder Legislativo y reglamentos que de ella emanen, los cuales no podrán ser vetados ni necesitarán promulgación del Ejecutivo del Estado para tener vigencia; [...]

⁹ **Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche.**

Art. 2.- El Periódico Oficial del Estado es el órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio estatal las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por las autoridades facultadas para ello, ya sea a través de ejemplares impresos o sistemas digitalizados, a fin de que sean de pleno conocimiento público, cobren vigencia y puedan ser aplicados y observados debidamente.

Art. 4.- Ninguna ley, reglamento, decreto, acuerdo, norma, ordenamiento o disposición de carácter general, estatal o municipal, obligará si no ha sido publicado previamente en el Periódico Oficial del Estado.

Art. 5.- Es obligación del Poder Ejecutivo publicar en el Periódico Oficial del Estado los ordenamientos y disposiciones a que se refiere el artículo anterior, así como asegurar su adecuada divulgación en condiciones de accesibilidad, inclusión, asequibilidad, adaptabilidad, universalidad, interoperabilidad y simplificación en su consulta; previo pago de los derechos respectivos ante las oficinas recaudadoras correspondientes, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Campeche.

¹⁰ Tesis P./J. 35/2004, emitida por el Pleno, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, junio de 2004, página 864.

¹¹ Bajo la ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Resueltas el veintidós de abril de dos mil veintiuno. Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa con reservas en cuanto a la legitimación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, Franco González Salas con reservas en cuanto a la legitimación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat con reservas en cuanto a la legitimación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, Laynez Potisek con reservas en cuanto a la legitimación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados I, II, III, IV, V y VI relativos, respectivamente, a los antecedentes y trámite de la demanda, a la competencia, a la precisión de la norma reclamada, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

¹² Véase la tesis: P./J. 23/99, de rubro: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. PARA DETERMINAR SU PROCEDENCIA EN CONTRA DE LA LEY O DECRETO, NO BASTA CON ATENDER A LA DESIGNACIÓN QUE SE LE HAYA DADO AL MOMENTO DE SU CREACIÓN, SINO A SU CONTENIDO MATERIAL QUE LO DEFINA COMO NORMA DE CARÁCTER GENERAL"**. Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo IX, Abril de 1999, página 256.

indeterminadas e indeterminables. Asimismo, la generalidad del acto jurídico implica su permanencia después de su aplicación, de ahí que deba aplicarse cuantas veces se dé el supuesto previsto, sin distinción de persona.

25. Bajo esa lógica, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha tenido oportunidad de pronunciarse respecto a la constitucionalidad de normas generales que regulan la organización de un órgano parlamentario, al conocer de la Ley Orgánica de un Congreso y reglamentos parlamentarios, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 121/2020 y su acumulada 125/2020¹³; y 124/2020¹⁴; así como la acción de inconstitucionalidad 1/98, cuyas consideraciones dieron origen a la jurisprudencia titulada: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. PROCEDE EN CONTRA DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS POR SER UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL”**¹⁵.
26. En lo que interesa, conforme a dichos precedentes, tanto la Ley Orgánica como el Reglamento del Congreso constituían normas generales, al tratarse de actos formalmente legislativos, no encontrarse dirigidos a una persona o personas determinadas y porque su aplicación no se agotaba con la legislatura que la emitió y las diputaciones que la integraban, sino que se aplicarían a las subsecuentes legislaturas y a todas aquellas personas que integraran el Congreso estatal.
27. Precisado lo anterior, se advierte que mediante el Decreto 121 el Congreso del Estado de Campeche emitió el Reglamento de las Comparecencias de las y los Titulares de las Secretarías y Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa. Las reglas contenidas en ese cuerpo normativo, incluida la que es objeto de impugnación en el presente medio de control constitucional (artículo 12), tienen por objeto establecer la metodología y el procedimiento en que habrán de desarrollarse las exposiciones del funcionariado público estatal que se hagan con motivo de la presentación del informe de gobierno previsto en el artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Campeche¹⁶.
28. En particular, el aludido artículo 12 dispone que, concluida la exposición, las y los diputados podrán participar en rondas de preguntas, siendo que el número de intervenciones por grupo parlamentario y diputaciones que no conforman fracción legislativa lo definirá la Junta de Gobierno y Administración del propio Congreso.
29. De lo expuesto, es posible sostener que nos encontramos frente a una norma que reviste las características de ser general, abstracta e impersonal, porque no se refiere a una persona o grupo de individuos determinado, pues se dirige a cualquier persona que durante la vigencia de la norma tenga el carácter de diputado o diputada; asimismo, porque no regula un acto en particular, sino que delinea un supuesto que habrá de darse en indeterminadas ocasiones durante la vigencia del reglamento.
30. Así las cosas, contrario a lo argumentado por el Congreso local, en el presente asunto se impugna una norma general que puede ser objeto de análisis abstracto por este Alto Tribunal.

¹³ Bajo la ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Resueltas el veintidós de abril de dos mil veintiuno. Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa con reservas en cuanto a la legitimación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, Franco González Salas con reservas en cuanto a la legitimación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat con reservas en cuanto a la legitimación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, Laynez Potisek con reservas en cuanto a la legitimación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, Pérez Dayán y Presidente Zaldivar Lelo de Larrea, respecto de los apartados I, II, III, IV, V y VI relativos, respectivamente, a los antecedentes y trámite de la demanda, a la competencia, a la precisión de la norma reclamada, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

¹⁴ Bajo ponencia de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa. Resuelta el veintisiete de abril de dos mil veintiuno. Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas separándose de algunas consideraciones, Aguilar Morales separándose de las consideraciones alusivas al artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, Pardo Rebolledo separándose de las consideraciones, Piña Hernández separándose de las consideraciones, Ríos Farjat separándose de las consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldivar Lelo de Larrea, respecto del considerando cuarto, relativo a las causas de improcedencia, consistente en desestimar las hechas valer por el Congreso del Estado.

¹⁵ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo IX, Febrero de 1999, página 288.

¹⁶ **ARTÍCULO 43.** A la apertura de sesiones ordinarias al Congreso podrá asistir la Gobernadora o el Gobernador del Estado. También asistirá la Gobernadora o el Gobernador si lo juzga necesario, a la apertura de sesiones extraordinarias convocadas por él, a fin de exponer verbalmente las razones o causas que hicieron necesaria su convocación y el asunto o asuntos que ameriten una resolución perentoria. La Gobernadora o el Gobernador del Estado, por sí o por medio de la persona que designe, en la sesión extraordinaria que fije el Congreso previa convocatoria al efecto de la Diputación Permanente o que acuerde el Pleno, o dentro del primer período que corresponda de sesiones ordinarias del Congreso, y en la fecha que éste señale cuando menos con quince días de anticipación, deberá presentar un informe por escrito sobre el estado general que guarde la administración pública de la Entidad, que podrá abarcar las actividades realizadas hasta por dos años.

El Congreso del Estado, a través de las comisiones del ramo, analizarán el informe, para que de manera posterior las y los titulares de la administración pública centralizada comparezcan en términos del calendario que fije la Junta de Gobierno y Administración. Concluidas estas, podrán previo acuerdo solicitar a la Gobernadora o al Gobernador, ampliar la información mediante pregunta por escrito, pudiendo ser respondida por las o los titulares de las secretarías, dependencias, organismo o área que correspondan, en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.

c) La parte actora no reclama la contradicción entre una norma y la Constitución General.

31. Por otra parte, el Congreso del Estado de Campeche y el Poder Ejecutivo de dicha entidad sostienen que la demanda no puede ser materia de análisis de fondo, en virtud de que en ningún apartado de los conceptos de invalidez se formula, de manera frontal, una contradicción entre la norma impugnada y la Constitución General. Aunado a que los planteamientos de la parte actora están dirigidos a proteger sus derechos como diputados y diputadas.
32. Es igualmente **infundada** la causal, pues de una lectura somera de la demanda, se observa que existen varios planteamientos de invalidez en contra del artículo 12 del Reglamento de las Comparecencias de las y los Titulares de las Secretarías y Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por presuntas violaciones al texto constitucional, por lo que se cumple lo previsto en el artículo 61 de la Ley Reglamentaria de la materia¹⁷.
33. Efectivamente, las y los diputados sostienen que existe un vicio en el procedimiento legislativo con potencial invalidante, en virtud de que, en su consideración, la aprobación del Decreto 121 debió haberse dado por mayoría calificada de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado de Campeche.
34. Además, alegan la presunta violación al artículo 40 constitucional, al estimar que con la forma en que se llevarían a cabo las rondas de preguntas durante las comparecencias, se vulnera el derecho de la ciudadanía de contar con un sistema representativo; así como trasgresión al principio de progresividad previsto en el diverso 1º constitucional.
35. Así, toda vez que en la demanda de acción de inconstitucionalidad se advierten conceptos de invalidez por los que se aducen violaciones a la Constitución Federal, eso es suficiente para no tener por actualizada la causa de improcedencia contenida en el artículo 19, párrafo primero, fracción VIII, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional.
36. En ese sentido, se desestima el argumento del Poder Legislativo local por el que aduce que las y los diputados promoventes hicieron valer planteamientos encaminados a proteger sus propios derechos, pues ha quedado demostrado que la demanda sí contiene razonamientos por los que se hace valer la contradicción entre la norma impugnada y la Constitución Federal, con independencia de la forma en que la parte actora expresó sus conceptos de invalidez.
37. Al no existir otra causa de improcedencia o motivo de sobreseimiento aducido por las partes o que esta Suprema Corte advierta de manera oficiosa, se procede al estudio del fondo del asunto.

VI. ESTUDIO DE FONDO.

38. De la lectura de la demanda de acción de inconstitucionalidad se advierten diversos conceptos de invalidez, por lo que el estudio de fondo se dividirá en dos temas:
 - Tema 1. Violación al procedimiento legislativo.
 - Tema 2. Violación de las bases constitucionales que regulan el régimen interno del Congreso local.
39. En los siguientes apartados se dará respuesta a cada uno de los planteamientos, en el orden de tópicos antes expuesto.

Tema 1. Violación al procedimiento legislativo.

40. Las y los diputados accionantes refieren que para la aprobación del Reglamento de las Comparecencias era necesaria una votación de las dos terceras partes de los miembros del Congreso local.
41. Lo anterior, porque el referido ordenamiento reglamentario desarrolla el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, el cual es un precepto que por disposición del diverso artículo 171 de dicha legislación, solo puede ser abrogado, adicionado o reformado con la votación de las dos terceras partes de la legislatura.

¹⁷ Similar criterio se adoptó al resolver la acción de inconstitucionalidad 121/2020 y su acumulada 125/2020, a propuesta del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Resueltas el veintidós de abril de dos mil veintiuno, se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa con reservas en cuanto a la legitimación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, Franco González Salas con reservas en cuanto a la legitimación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat con reservas en cuanto a la legitimación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, Laynez Potisek con reservas en cuanto a la legitimación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados I, II, III, IV, V y VI relativos, respectivamente, a los antecedentes y trámite de la demanda, a la competencia, a la precisión de la norma reclamada, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

42. En la lógica de la parte actora, la aprobación del reglamento debe darse bajo la misma regla de votación que la norma legal que regula, al tratarse de una norma accesorio, que debe seguir las formalidades de creación de la principal.
43. A juicio de esta Suprema Corte, el concepto de invalidez es **infundado**. A continuación, se exponen las consideraciones que sustentan esa calificativa.

1.1. Parámetro de regularidad constitucional.

44. Este Tribunal Pleno ha establecido una doctrina consolidada respecto a cuándo se actualiza una violación al procedimiento legislativo que conlleve efectos invalidantes.
45. Al respecto, se ha entendido que el régimen democrático imperante en nuestro texto constitucional exige que en el propio seno del órgano legislativo que discute y aprueba las normas se verifiquen ciertos presupuestos formales y materiales que satisfagan los principios de legalidad, seguridad y democracia deliberativa. Con ello se busca que las normas cuenten con una dignidad democrática que deriva de sus procesos de creación y de la idea de representación popular que detentan los diversos integrantes de una legislatura, lo cual se obtiene con el respeto de las reglas de votación, la publicidad de las mismas y la participación de todas las fuerzas políticas al interior del órgano.
46. En esa lógica, se ha sostenido¹⁸ que no puede pasarse por alto que la violación a las formalidades del procedimiento legislativo debe abordarse en esta sede constitucional desde la consideración de las premisas básicas en las que se asienta la democracia liberal representativa, elegida como modelo de Estado de acuerdo con los artículos 39, 40 y 41 de la Constitución Federal; por lo que la evaluación del potencial invalidante de dichas irregularidades procedimentales debe intentar equilibrar dos principios distintos: por un lado, un principio que se podría llamar de economía procesal, que apunta a la necesidad de no reponer innecesariamente etapas procedimentales cuando ello no redundaría en un cambio sustancial de la voluntad parlamentaria expresada (y, por tanto, a la necesidad de no otorgar efecto invalidante a todas y cada una de las irregularidades procedimentales identificables en un caso concreto) y, por otro lado, un principio de equidad en la deliberación parlamentaria que apunta, en cambio, a la necesidad de no considerar automáticamente irrelevantes todas las infracciones procedimentales que se produzcan en una tramitación parlamentaria que culmina con la aprobación de una norma mediante una votación que respeta las previsiones legales al respecto¹⁹.
47. Así, en cada caso debe determinarse si existen violaciones al procedimiento legislativo y si éstas redundan en una transgresión a las garantías de debido proceso, legalidad y democracia deliberativa o si, por el contrario, tales violaciones no tienen relevancia invalidante por no llegar a trastocar los atributos democráticos finales de la decisión. Análisis en el que, como elementos de partida, es necesario evaluar el cumplimiento al menos de los siguientes estándares:
 - a) El procedimiento legislativo debe respetar el derecho a la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria en condiciones de libertad e igualdad. En otras palabras, es necesario que se respeten los cauces que permitan tanto a las mayorías como a las

¹⁸ Sobre el particular resulta aplicable la tesis plenaria P. XLIX/2008, emitida por el Tribunal Pleno, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, junio de 2008, tomo 27, página 709, de rubro y texto siguientes: **"FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL EJERCICIO DE LA EVALUACIÓN DE SU POTENCIAL INVALIDATORIO"**. Cuando en una acción de inconstitucionalidad se analicen los conceptos de invalidez relativos a violaciones a las formalidades del procedimiento legislativo, dicho estudio debe partir de la consideración de las premisas básicas en las que se asienta la democracia liberal representativa como modelo de Estado, que es precisamente el acogido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 39, 40 y 41. A partir de ahí, debe vigilarse el cumplimiento de dos principios en el ejercicio de la evaluación del potencial invalidatorio de dichas irregularidades procedimentales: el de economía procesal, que apunta a la necesidad de no reponer innecesariamente etapas procedimentales cuando ello no redundaría en un cambio sustancial de la voluntad parlamentaria expresada y, por tanto, a no otorgar efecto invalidatorio a todas y cada una de las irregularidades procedimentales identificables en un caso concreto, y el de equidad en la deliberación parlamentaria, que apunta, por el contrario, a la necesidad de no considerar automáticamente irrelevantes todas las infracciones procedimentales producidas en una tramitación parlamentaria que culmina con la aprobación de una norma mediante una votación que respeta las previsiones legales al respecto".

¹⁹ La adopción de decisiones por mayoría, regla básica que permite resolver en última instancia las diferencias de opinión, es una condición necesaria de la democracia más no suficiente. No todo sistema que adopta la regla de la mayoría es necesariamente democrático. Junto a la regla de la mayoría, hay que tomar en consideración el valor de representación política material y efectiva de los ciudadanos que tienen todos y cada uno de los grupos políticos con representación parlamentaria, así sean los más minoritarios, como viene a subrayar el artículo 41 constitucional, y el modo en que la aportación de información y puntos de vista por parte de todos los grupos parlamentarios contribuye a la calidad de aquello que finalmente se somete a votación.

Por ende, el órgano legislativo, antes de ser un órgano decisorio, tiene que ser un órgano deliberante donde encuentren cauce de expresión las opiniones de todos los grupos, tanto los mayoritarios como los minoritarios. Lo anterior es así porque las reglas que disciplinan el procedimiento legislativo protegen el derecho de las minorías a influir y moldear en el transcurso de la deliberación pública aquello que va a ser objeto de la votación final, y por tanto otorga pleno sentido a su condición de representantes de los ciudadanos.

El cumplimiento de los principios deliberativos asegura que todos los representantes populares tengan una participación activa y eficaz en el procedimiento legislativo con el fin de respetar los principios de igual consideración y respeto a todas las opiniones, corrientes e ideas, cuya manifestación culmina en el acatamiento de la decisión de la mayoría. De igual forma, garantizan que la decisión final sea conforme a la deliberación plural e incluyente.

minorías parlamentarias expresar y defender su opinión en un contexto de deliberación pública, lo cual otorga relevancia a las reglas de integración y *quórum* en el seno de las Cámaras, así como a las que regulan el objeto y desarrollo de los debates.

- b) El procedimiento deliberativo debe culminar con la correcta aplicación de las reglas de votación establecidas.
 - c) Tanto la deliberación parlamentaria como las votaciones deben ser públicas.
48. Estándares en donde han cobrado una importancia mayúscula que los integrantes de las legislaturas (en especial las minorías legislativas) hayan podido formar parte del procedimiento legislativo, lo cual se asegura, entre otros muchos escenarios, con que se hayan entregado los documentos legislativos con la anticipación detallada en la normatividad aplicable para efectos de que las y los congresistas puedan emitir su voto libremente y en condiciones de igualdad y/o que se haya dado la correcta dispensa en razón de urgencia (con la adecuada motivación) de ciertos trámites legislativos, tales como la entrega misma de los documentos que van a ser discutidos por la asamblea²⁰, ya que de no hacerse puede llegarse al escenario de evitar a los integrantes de la legislatura participar precisamente en condiciones de igualdad.
49. Para este Pleno, la democracia no solo tiene un valor instrumental al promover otros valores que se expresan en el contenido material de las leyes, sino que adquiere un valor en sí mismo al exigir que aquello que se somete a votación en el seno de los órganos legislativos haya sido objeto de una *deliberación robusta* en la que participan tanto las fuerzas políticas mayoritarias como las minoritarias. Precisamente este carácter deliberativo es lo que garantiza la representatividad popular en la creación de las leyes y, por ende, que éstas cuenten con una dignidad democrática. En definitiva, el órgano legislativo tiene que ser un órgano deliberante antes (lógica y temporalmente) que uno decisorio, en donde sean expresadas las opiniones de todos los grupos, tanto mayoritarios como minoritarios.
50. Toda esta doctrina constitucional fue ideada desde hace más de una década, entre otros asuntos, en las acciones de inconstitucionalidad 9/2005 y 52/2006 y sus acumuladas 53/2006 y 54/2006 y ha sido consolidada y particularizada en una gran diversidad de precedentes, siendo los más recientes: las acciones de inconstitucionalidad 36/2013²¹ y 121/2017 y sus acumuladas 122/2017, 123/2017 y 135/2017²² y 43/2018²³ y las controversias constitucionales 34/2014²⁴, 41/2014²⁵ y 63/2016²⁶, y retomada de las acciones de inconstitucionalidad 121/2020 y su acumulada 125/2020²⁷.

1.2. Marco normativo del procedimiento legislativo en Campeche.

51. La Constitución Política del Estado de Campeche y la Ley Orgánica del Poder Legislativo de dicha entidad federativa son los ordenamientos que regulan el procedimiento para la presentación y aprobación de iniciativas o propuestas presentadas ante el Congreso local.

²⁰ Postura que se refleja en las tesis P./J. 36/2009 y 37/2009, publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIX, Abril de 2009, página 1109, de rubros: "**DISPENSA DE TRÁMITES LEGISLATIVOS EN EL ESTADO DE COLIMA. PARA SU PROCEDENCIA DEBEN MOTIVARSE LAS RAZONES QUE LLEVAN A CALIFICAR UN ASUNTO COMO URGENTE**" y "**DISPENSA DE TRÁMITES LEGISLATIVOS EN EL ESTADO DE COLIMA. SU FALTA DE MOTIVACIÓN NO SE CONVALIDA POR LA VOTACIÓN DE LA MAYORÍA O UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA**".

²¹ Bajo la Ponencia de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, fallada el trece de septiembre de dos mil dieciocho.

²² Bajo la Ponencia del Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, falladas el dieciséis de enero de dos mil veinte por unanimidad de once votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

²³ Bajo la Ponencia del Ministro Pérez Dayán, fallada el veintisiete de julio de dos mil veinte, bajo la por mayoría de nueve votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, con consideraciones adicionales y anuncia voto concurrente, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, contra de algunas consideraciones y anuncio de voto concurrente, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán. La Ministra Esquivel Mossa y el Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra.

²⁴ Bajo la Ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas (en su ausencia hizo suyo el asunto la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos), fallada el seis de octubre de dos mil quince.

²⁵ Bajo la Ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas (en su ausencia hizo suyo el asunto la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos), fallada el veintinueve de septiembre de dos mil quince.

²⁶ Bajo la Ponencia de la Ministra Esquivel Mossa, fallada el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve por mayoría de nueve votos de la Ministra y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán. Votaron en contra la Ministra Esquivel Mossa y el Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

²⁷ Bajo la Ponencia del Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, fallada el veintidós de abril de dos mil veintiuno, por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá separándose de algunas consideraciones, Franco González Salas separándose de algunas consideraciones, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo únicamente por el argumento de no reunir la mayoría calificada, Piña Hernández, Ríos Farjat apartándose de algunas consideraciones, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del Decreto Número Seiscientos Cuarenta y Seis, que reforma el artículo 135, adicionando un párrafo, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el doce de febrero de dos mil veinte.

52. Al respecto, la **Constitución del Estado** dispone las siguientes normas relevantes para el presente asunto:
- El derecho a iniciar leyes y decretos compete, entre otros, a las y los diputados del Congreso del Estado²⁸.
 - Todas las iniciativas o propuestas presentadas o sometidas a la consideración del Congreso del Estado se sujetarán a los trámites establecidos en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y reglamentos que de ella emanen²⁹.
 - Para que un proyecto o iniciativa obtenga el carácter de ley, decreto o acuerdo, será necesario que satisfaga todos y cada uno de los requisitos y trámites previstos en la Constitución y en la Ley Orgánica³⁰.
 - Los proyectos de leyes o decretos aprobados por el Congreso se remitirán al Poder Ejecutivo del Estado y si no tuviere observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente³¹.
 - El proyecto de Ley o Decreto desechado en todo o en parte por el Poder Ejecutivo, será devuelto con sus observaciones al Congreso, deberá ser discutido de nuevo por éste, y si fuese confirmado por el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes, volverá al Ejecutivo para su promulgación³².
 - En la interpretación, modificación, abrogación o derogación de leyes o decretos, se observarán los mismos trámites que para su formación³³.
 - El Congreso tiene facultades para expedir, entre otras, su Ley Orgánica y los reglamentos que sean necesarios para regular su estructura y funcionamiento, los cuales no podrán ser vetados ni necesitarán promulgación del Poder Ejecutivo del Estado para tener vigencia³⁴.
 - Para que las modificaciones a la Constitución del Estado surtan efectos, se requiere la aprobación de las dos terceras partes de las y los diputados presentes y la mayoría de los Ayuntamientos³⁵.
53. Por su parte, la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche** establece las reglas que a continuación se enuncian.
- Sólo el Pleno del Congreso, por mayoría de votos, puede modificar los precedentes interpretativos de la Ley Orgánica³⁶.

²⁸ **CAPÍTULO XII**

DE LA INICIATIVA Y FORMACIÓN DE LAS LEYES

ARTÍCULO 46.- El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I. Al Gobernador del Estado;

II. A los diputados al Congreso del Estado;

III. A los Ayuntamientos en asuntos del Ramo Municipal; y

IV. Al Tribunal Superior de Justicia, en materia de su competencia.

V. A los órganos públicos autónomos, exclusivamente en materia de su competencia;

VI. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.

²⁹ **ARTÍCULO 47.-** Todas las iniciativas o propuestas presentadas o sometidas a la consideración del Congreso del Estado se sujetarán a los trámites establecidos en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y reglamentos que de ella emanen.

³⁰ **ARTÍCULO 48.-** Para que un proyecto o iniciativa obtenga el carácter de ley, decreto o acuerdo, será necesario que satisfaga todos y cada uno de los requisitos y trámites previstos en esta Constitución y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

³¹ **ARTÍCULO 49.-** Los proyectos de leyes o decretos aprobados por el Congreso, se remitirán al Ejecutivo quien, si no tuviere observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente. Se reputará aprobado por el Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones al Congreso dentro de diez días útiles, a no ser que corriendo este término hubiese el Congreso cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso, la devolución deberá hacerse el primer día útil en que el Congreso esté reunido.

³² **ARTÍCULO 50.-** El proyecto de Ley o Decreto desechado en todo o en parte por el Ejecutivo, será devuelto con sus observaciones al Congreso, deberá ser discutido de nuevo por éste, y si fuese confirmado por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, volverá al Ejecutivo para su promulgación.

³³ **ARTÍCULO 51.-** En la interpretación, modificación, abrogación o derogación de leyes o decretos, se observarán los mismos trámites que para su formación.

³⁴ **ARTÍCULO 54.-** Son facultades del Congreso:

[...]

IX. Expedir su Ley Orgánica y los reglamentos que sean necesarios para regular su estructura y funcionamiento. La Ley Orgánica del Poder Legislativo y reglamentos que de ella emanen, los cuales no podrán ser vetados ni necesitarán promulgación del Ejecutivo del Estado para tener vigencia;

³⁵ **ARTÍCULO 130.-** La presente Constitución puede ser modificada mediante la reforma, adición o derogación de alguno de sus preceptos. Para que la modificación surta efectos se requerirá que sea aprobada por las dos terceras partes de los diputados presentes en la respectiva sesión y por la mayoría de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado.

³⁶ **ARTÍCULO 1.-** La presente ley regula la estructura y funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Campeche.

[...]

Sólo el Pleno del Congreso, por mayoría de votos, puede modificar los precedentes interpretativos de esta ley. A este propósito la Mesa Directiva deberá identificar expresamente el precedente que se deroga y el que lo sustituye, y las razones de la modificación.

- Toda propuesta, iniciativa o proyecto de ley, decreto o acuerdo, que se someta a la consideración del Congreso, deberá formularse por escrito en el que se contendrá la exposición de motivos; a quien va dirigido; la norma jurídica que le faculta para promover la propuesta; la fecha y el texto del proyecto. El escrito deberá estar firmado por quienes promuevan la propuesta, iniciativa o proyecto, y acompañarán una versión en formato WORD y PDF³⁷.
- Recibida una propuesta, iniciativa o proyecto, se le dará el siguiente trámite³⁸:
 - o En un plazo no mayor a treinta días, se le dará lectura ante la asamblea. Se podrá omitir la lectura cuando se haya entregado copia de la iniciativa a cada uno de los miembros del Congreso presentes. En este caso, solo se leerá la exposición de motivos.
 - o Hecho lo anterior se turnará a las comisiones correspondientes, en un plazo no mayor a treinta días.
 - o La o las comisiones emitirán dictamen recomendando a la asamblea la aprobación en su integridad o con modificaciones, o el rechazo de la propuesta. De aprobarse, el dictamen contendrá la minuta proyecto de ley, decreto o acuerdo que proponga la comisión o comisiones.
 - o El dictamen se hará del conocimiento a la asamblea, mediante su lectura, la cual podrá dispensarse si el texto es igual al proyecto de iniciativa o que sus modificaciones solo sean de estilo o redacción; cuando la modificación sea de fondo se leerá la parte conducente.
 - o Leído el dictamen se procederá a su discusión. Su aprobación conllevará la aprobación de la iniciativa o proyecto, si aquel se emitió recomendando su aprobación.
 - o La minuta de ley o decreto contenida en el dictamen se enviará al Poder Ejecutivo para su sanción y, en su caso, promulgación y publicación en el periódico oficial.
 - o Si el dictamen no es aprobado por el **voto mayoritario** de la asamblea, se procederá a retornarlo a las comisiones que lo elaboraron para que procedan a su modificación en los términos de las consideraciones vertidas en el debate, y sea presentado de nuevo a la consideración de la asamblea en un plazo que no deberá exceder de ocho días.
 - o Cuando una iniciativa sea desechada por el Congreso, tal decisión se dará a conocer, por escrito, a quienes la hayan promovido sin que haya más trámite.

37 CAPÍTULO NOVENO

DE LA FORMACIÓN DE LAS LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

ARTÍCULO 72.- Toda propuesta, iniciativa o proyecto de ley, decreto o acuerdo, que se someta a la consideración del Congreso, deberá formularse por escrito en el que se contendrá la exposición de motivos que la fundamente; a quien va dirigido; la norma jurídica que le faculta para promover la iniciativa, propuesta o proyecto; la fecha; el texto del proyecto de ley, decreto o acuerdo. El escrito deberá estar firmado por el promotor o los promotores de la propuesta, iniciativa o proyecto. Al escrito se acompañará una versión en formato WORD y PDF del mismo en medio electrónico.

38 ARTÍCULO 73.- Recibida una propuesta, iniciativa o proyecto se le dará el trámite siguiente:

I. Conforme al orden que la presidencia de la Mesa Directiva determine, en un plazo no mayor de 30 días posteriores a su recepción, será dada a conocer en sesión a la asamblea mediante la lectura íntegra de su texto. Podrá omitirse la lectura, cuando a cada uno de los miembros de la asamblea legislativa presentes en la sesión se le entregue copia de ella. En este caso sólo se dará lectura a su exposición de motivos;

II. Leída la propuesta, iniciativa o proyecto o, en su caso, únicamente su exposición de motivos, el presidente de la Mesa Directiva dispondrá que se turne a la o las comisiones ordinarias que correspondan, en atención a su materia, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a su lectura;

III. Las comisiones ordinarias, dentro del plazo que esta misma ley señala, analizarán la iniciativa y emitirán dictamen recomendando a la asamblea la aprobación, en su integridad o con modificaciones, o el rechazo de la iniciativa de ley, decreto o acuerdo. En caso de aprobación, el dictamen contendrá la minuta proyecto de ley, decreto o acuerdo que proponga la comisión o comisiones;

IV. El dictamen se hará del conocimiento de la asamblea, en sesión, mediante su lectura. Previa a la lectura del dictamen se leerá la iniciativa que lo provocó; esta lectura se omitirá cuando se haya distribuido entre los miembros del Congreso copia de la iniciativa, o cuando por consenso mayoritario la asamblea determine dispensarla. También se omitirá la lectura del proyecto de minuta de ley, decreto o acuerdo, que se contenga en el dictamen, en el caso de que su texto sea igual en todas y cada una de sus partes al proyecto contenido en la iniciativa o que sus modificaciones sólo sean de estilo o redacción; cuando la modificación sea de fondo se leerá únicamente la parte o partes afectadas;

V. Leído el dictamen se procederá a su discusión por la asamblea conforme a las disposiciones contenidas en el Capítulo Décimo. La aprobación del dictamen conllevará la aprobación de la iniciativa o proyecto, si aquel se emitió recomendando su aprobación. La minuta de ley o decreto contenida en el dictamen se enviará al Ejecutivo para su sanción y, en su caso, promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado;

VI. Si el dictamen no es aprobado por el **voto mayoritario de la asamblea**, se procederá a retornarlo a las comisiones que lo elaboraron para que procedan a su modificación en los términos de las consideraciones vertidas en el debate, y sea presentado de nuevo a la consideración de la asamblea en un plazo que no deberá exceder de ocho días; y

VII. Cuando una iniciativa sea desechada por el Congreso, tal decisión se dará a conocer, por escrito, a su promotor sin que haya más trámite.

- Por mayoría de votos de los diputados presentes en la sesión, el Congreso podrá discutir y resolver respecto de una iniciativa o proyecto, sin que el mismo pase a comisiones³⁹.
- El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones, la o el Gobernador del Estado podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores⁴⁰.
- Todo asunto sobre el cual el Congreso deba emitir una resolución será sometido al voto de sus integrantes⁴¹.
- Las formas de votación son: nominal, económica y por cédula⁴².
- Las votaciones serán nominales para aprobar, modificar o desechar dictámenes, iniciativas o proyectos de ley, decreto o acuerdo, y las minutas de estos; asimismo cuando expresamente lo establezca la Ley Orgánica u otras disposiciones, o que la presidencia de la Mesa Directiva lo juzgue así por la importancia del asunto⁴³.
- La votación por cédula sólo tendrá lugar cuando se trate de elegir personas, en caso de que no esté previsto que sea por votación nominal⁴⁴.
- Para los casos en los que no se encuentre dispuesta la adopción de una decisión a través de votación nominal o por cédula, procederá la votación económica; ésta se efectuará levantando la mano; las y los secretarios harán el conteo respectivo y luego de confrontar sus anotaciones, la o el primer secretario proclamará los resultados⁴⁵.

³⁹ **ARTÍCULO 74.-** Por mayoría de votos de los diputados presentes en la sesión, el Congreso podrá discutir y resolver respecto de una iniciativa o proyecto, sin que el mismo pase a comisiones. En estos casos la minuta de ley, decreto o acuerdo se redactará y someterá a la consideración de la asamblea en la misma sesión, o en la sesión siguiente.

⁴⁰ **ARTÍCULO 76.-** El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones, el Gobernador del Estado podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores cuando estén pendientes de dictamen.

En el caso de las iniciativas preferentes presentadas o señaladas con ese carácter, se observará para su trámite lo siguiente:

I. La iniciativa preferente será dada a conocer a la asamblea en la sesión inmediata posterior a su presentación, mediante la lectura íntegra de su texto. Podrá dispensarse la lectura cuando a cada uno de los miembros de la asamblea legislativa presentes en la sesión se le entregue copia de ella. En este caso sólo se dará lectura a su exposición de motivos;

II. Leída la iniciativa o, en su caso, únicamente su exposición de motivos, el presidente de la Mesa Directiva dispondrá que se turne a la comisión o comisiones ordinarias que correspondan, en atención a su materia;

En el caso de iniciativas que se hubieren presentado en periodos anteriores y estén pendientes de dictamen, solicitado el carácter de preferente por parte del Gobernador, la Mesa Directiva notificará en un plazo no mayor a dos días a la comisión o comisiones que conozcan de la misma que ha adquirido el carácter de preferente;

III. La comisión o comisiones ordinarias tendrán un plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente en que se le haya turnado la iniciativa preferente o se haya realizado la notificación por parte de la Mesa Directiva de alguna iniciativa que se le haya turnado con anterioridad y que ahora tenga el carácter de preferente, para analizar la iniciativa y emitir dictamen, y prevendrá a la asamblea la aprobación, en su integridad o con modificaciones, o el rechazo de la iniciativa de ley. El plazo señalado en este párrafo será improrrogable.

En caso de aprobación, el dictamen contendrá la minuta del proyecto de ley que proponga la comisión o comisiones ordinarias;

IV. El dictamen se hará del conocimiento de la asamblea en sesión mediante su lectura y se procederá a realizar el procedimiento de trámite señalado en las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 73 de esta Ley;

V. En los casos en que transcurra el plazo sin que se formule el dictamen correspondiente por parte de la comisión o comisiones, procederá lo siguiente:

a) La Mesa Directiva deberá incluir la iniciativa preferente como primer asunto en el orden del día de la siguiente sesión de la asamblea para su discusión y votación en sus términos, y sin mayor trámite;

b) La discusión y votación sólo se abocará a la iniciativa preferente y deberá ser aprobada, de lo contrario, se tendrá por desechada; y

c) Aprobada la iniciativa con carácter preferente por la asamblea, la minuta de ley se enviará al Ejecutivo para su sanción, promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

VI. La comisión o comisiones podrán trabajar en conjunto a fin de agilizar el análisis y dictamen de las iniciativas con carácter preferente, en cualquier etapa del proceso legislativo.

⁴¹ **ARTÍCULO 90.-** Todo asunto sobre el cual el Congreso deba emitir una resolución será sometido al voto de sus integrantes.

⁴² **ARTÍCULO 91.-** Las formas de votación son:

I. Nominal;

II. Económica; y

III. Por cédula.

⁴³ **ARTÍCULO 93.-** Las votaciones serán nominales:

I. Para aprobar, modificar o desechar dictámenes, iniciativas o proyectos de ley, decreto o acuerdo, y las minutas de éstos; y

II. En los casos que expresamente lo establezcan esta ley u otras disposiciones legales y reglamentarias, o que el presidente de la Mesa Directiva juzgue que deba votarse así por la importancia del asunto.

⁴⁴ **ARTÍCULO 94.-** La votación por cédula sólo tendrá lugar cuando se trate de elegir personas, en caso de que no esté previsto que sea por votación nominal, y se efectuará de la manera siguiente:

I. Anunciada la votación, la presidencia concederá un receso durante el cual el segundo secretario repartirá a los diputados las cédulas o papeletas en las que los electores anotarán, de su puño y letra, el nombre y cargo de la persona o personas a las que otorguen su voto. Tratándose de planillas bastará que anoten el nombre de quien la encabece. Los diputados podrán firmar las cédulas que emitan;

II. El primer secretario por orden de lista llamará a los diputados para que depositen su voto en el ánfora o urna que al efecto se coloque;

III. Concluida la votación el segundo secretario extraerá del ánfora, una a una, las cédulas depositadas y las leerá en voz alta para que el primer secretario tome nota de los resultados y, al agotarse el contenido del ánfora, haga el cómputo de votos y proclame los resultados; y

IV. Cuando en la votación hubiere empate, se repetirá ésta hasta por dos veces más; si a la tercera vez persiste el empate el presidente de la Mesa Directiva decidirá expresando su voto de calidad.

⁴⁵ **ARTÍCULO 95.-** Para los casos en los que no se encuentre dispuesta la adopción de una decisión a través de votación nominal o por cédula, procederá la votación económica; ésta se efectuará levantando la mano; los secretarios harán el conteo respectivo y luego de confrontar sus anotaciones, el primer secretario proclamará los resultados.

- Al proclamarse los resultados de una votación deberá siempre precisarse el número de votos en favor y en contra, así como el número de abstenciones, cuando ésta esté permitida⁴⁶.
- Las disposiciones de la Ley Orgánica sólo podrán ser reformadas, adicionadas o derogadas por el voto de las dos terceras partes de integrantes del Congreso⁴⁷.

1.3. Análisis del caso concreto.

54. Para el caso del Estado de Campeche, como ha quedado plasmado en el apartado previo, la Constitución Política de la entidad dispone que para que una iniciativa o proyecto adquiera el carácter de ley o decreto, necesariamente debe satisfacer los requisitos y trámites que ahí y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo se disponen.
55. En relación con la votación de iniciativas o proyectos de ley o decreto, la Constitución local prevé que se requerirá la votación de las dos terceras partes de las y los diputados integrantes del Congreso cuando el proyecto sea desechado por el Poder Ejecutivo, devuelto con observaciones al Congreso y confirmado por este con dicha votación calificada.
56. También se requerirá la votación de las dos terceras partes de las diputaciones, para hacer modificaciones a la propia Constitución local.
57. Ahora, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche establece que los dictámenes de propuestas o iniciativas de leyes y decretos serán aprobados por el voto mayoritario de la asamblea. Por otra parte, la propia Ley Orgánica exige votación calificada de las dos terceras partes del Congreso para poder ser modificada.
58. Sentado lo anterior, conforme a lo expuesto, la regla general de votación que opera para la aprobación de iniciativas y propuestas de leyes y decretos en el Congreso del Estado de Campeche es la **votación de la mayoría de la asamblea**, conforme al artículo 73, fracción VI, del referido ordenamiento legal.
59. Así las cosas, para poder exigir una votación distinta sería necesario una norma expresa que así lo dispusiera, como los casos que antes se han relatado (cuando el Congreso reanaliza una propuesta desechada por el Poder Ejecutivo; cuando se trate de modificaciones a la Constitución o cuando se busque reformar la Ley Orgánica).
60. De las constancias remitidas por el Congreso del Estado de Campeche, se advierte que el procedimiento para la aprobación del Decreto 121, materia de impugnación en la presente acción, siguió el siguiente trámite⁴⁸:
 - **Presentación de la iniciativa.** El uno de agosto de dos mil veintidós, el diputado José Hernán Malavé Gamboa, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó “iniciativa de decreto para expedir el Reglamento de las Comparecencias de las y los Titulares de las dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche”.
 - **Lectura y turno.** El tres de agosto siguiente, en sesión de la Diputación Permanente se dio lectura a la iniciativa, turnándose para su análisis a la propia Diputación Permanente, dado el periodo de receso del Congreso.
 - **Convocatoria.** El Presidente de la Diputación Permanente, mediante escrito de tres de agosto⁴⁹, convocó a reunión de trabajo a celebrarse el cuatro de agosto, para, entre otras cosas, dictaminar la iniciativa para expedir el Reglamento de las Comparecencias de los y las Titulares de las Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

⁴⁶ **ARTÍCULO 101.-** Al proclamarse los resultados de una votación deberá siempre precisarse el número de votos en favor y en contra, así como el número de abstenciones, cuando ésta esté permitida.

⁴⁷ **ARTÍCULO 171.-** Las disposiciones de esta ley sólo podrán ser reformadas, adicionadas o derogadas por el voto de las dos terceras partes de los diputados que integran el Congreso del Estado.

⁴⁸ Véanse: la copia certificada de la iniciativa de decreto; copia certificada de la convocatoria a reunión de trabajo de cuatro de agosto de dos mil veintidós y su acuse de recibo de citatorio; copias certificadas de las listas de asistencia y votación de la Diputación Permanente; copia certificada del dictamen que resolvió la iniciativa de decreto por la Diputación Permanente; la copia certificada del Acta de Sesión del Pleno, celebrada el nueve de agosto de dos mil veintidós y copia certificada de la lista de asistencia; el diario de debates de la sesión plenaria; copia del Decreto 121; y copia de la Gaceta Parlamentaria No. 68 de ocho de agosto.

⁴⁹ Del acuse de recibo del citatorio respectivo, se observa la firma del resto de los cuatro integrantes de la Diputación Permanente: Paul Alfredo Arce Ontiveros, Jorge Pérez Falconi, Ricardo Miguel Medina Farfán y José Antonio Jiménez Gutiérrez.

- **Análisis, discusión y dictaminación.** El cuatro de agosto, con la asistencia de la totalidad de integrantes de la Diputación Permanente se procedió al análisis, discusión y dictaminación de la iniciativa. En el dictamen correspondiente se asentó que fueron escuchadas las opiniones y observaciones de los diputados de los grupos parlamentarios del Partido Movimiento Ciudadano y del Partido Revolucionario Institucional. Finalmente, realizados los ajustes conducentes, fue aprobada por mayoría de votos (tres a favor y dos en contra).
 - **Convocatoria al primer periodo extraordinario de sesiones.** El cinco de agosto, la Diputación Permanente acordó abrir el primer periodo de sesiones extraordinarias, convocando al Pleno a sesión el martes nueve de agosto, con el objeto de someter a consideración de la asamblea la aprobación del dictamen de la iniciativa para expedir el Reglamento de las comparecencias.
 - **Sesión plenaria.** El nueve de agosto, el Pleno del Congreso discutió el dictamen de la Diputación Permanente que contenía la iniciativa para la emisión del Reglamento de las comparecencias. En la sesión, una vez concluida la lectura del dictamen, se concedió la palabra tanto a diputados cuya postura era a favor de aceptar el dictamen (Diputados José Héctor Hernán Malavé Gamboa, José Antonio Jiménez Gutiérrez, César Andrés Gonzáles David y Jorge Luis López Gamboa, del grupo parlamentario de MORENA), como a otros que iban contra la propuesta (Diputado Ricardo Medina Farfán y Diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional). El reglamento de comparecencias fue aprobado **con el voto a favor de veinte diputaciones, y nueve en contra**, con ninguna abstención.
 - **Publicación.** El mismo nueve de agosto, se publicó el Decreto 121 en el Periódico Oficial del Estado.
61. En consideración de este Tribunal Pleno la votación por la que se aprobó el Decreto 121, mediante el cual se expidió el Reglamento de las Comparecencias de las y los Titulares de las Secretarías y Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche se ajustó a las reglas establecidas por las normas aplicables, conforme a las cuales la aprobación de dictámenes con iniciativas de decretos no requiere de una mayoría calificada de votos, como lo plantea la parte actora, sino que basta una **votación de la mayoría de la asamblea, como aconteció en el caso concreto, al ser aprobado por veinte diputaciones.**
62. Bajo esa lógica, resulta igualmente infundado el argumento relativo a que el referido reglamento debía ser aprobado por mayoría calificada, en virtud de que se trataba de una regulación de un precepto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, la cual, por disposición de ese mismo ordenamiento, requiere de los votos de las dos terceras partes del Congreso para su modificación. Lo anterior, porque no existe fundamento constitucional o legal que dé soporte a tal planteamiento.
63. Ya se ha determinado⁵⁰ que las entidades federativas poseen libertad en la configuración de la forma en que se organizan y funcionan sus Congresos (sobre lo cual se profundizará en el apartado siguiente) lo que incluye la modalidad o formas en que habrán de aprobar la emisión, modificación

⁵⁰ Al respecto, resulta aplicable lo apuntado en la jurisprudencia P./J. 69/2001, de rubro y texto: "**VOTACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS LOCALES PARA APROBAR LEYES O DECRETOS. EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, QUE ESTABLECE DICHO SISTEMA, NO PUGNA CON EL PACTO FEDERAL.** De los artículos 35, 36, 39, 40, 41, 49, 71, 72, 79, 115, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden prerrogativas, derechos y obligaciones de los ciudadanos como el de votar y ser votado, elegir a sus gobernantes y a quienes los representen ante el Congreso de la Unión; asimismo, dichos preceptos establecen las bases para erigir los poderes y órganos a través de los cuales el pueblo ejerce su soberanía, ya sea de la Federación o de los Estados, según la competencia que les corresponde conforme al Pacto Federal; de la misma manera, establecen el principio de división de poderes, la organización fundamental del Estado mexicano, las facultades de los poderes, etc., así como las normas básicas a que deben sujetarse las Constituciones Locales, entre las cuales se hallan las que regulan las facultades de los poderes y órganos estatales, pero respetando su autonomía en lo no regulado. Ahora bien, de las mencionadas disposiciones de la Constitución Federal, ni de ninguna otra, se desprenden normas que obliguen a las Legislaturas Locales a adoptar un quórum determinado para la aprobación de una ley o decreto, es decir, que deba aprobarse por mayoría simple o calificada. Atento a lo anterior, no puede estimarse que el artículo 44 reformado de la Constitución Política del Estado de Morelos, en cuanto prevé que para que una iniciativa tenga el carácter de ley o decreto requiera una votación nominal de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la legislatura, en vez de una mayoría simple, violente dichas disposiciones constitucionales; por lo contrario, se establece el libre juego democrático de las diferentes fracciones parlamentarias, al abandonar la gobernabilidad unilateral y adoptar la gobernabilidad multilateral consensada". Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIII, Mayo de 2001, página 786.

o derogación de normas del ámbito local. En esa medida, si en el caso la legislación en Campeche prevé una regla general de aprobación por “voto mayoritario de la asamblea”, no es dable hacer extensiva una regla excepcional, que exige votación calificada.

64. Al respecto, esta Suprema Corte se ha pronunciado⁵¹ en el sentido de que aún en el supuesto de que existiera una omisión o laguna legislativa, para colmar la misma únicamente deberá acudir a aquellas disposiciones que por su naturaleza puedan aplicarse de manera extensiva, por lo que tratándose de disposiciones de aplicación estricta, como sucede en el caso de las normas que prevén excepciones, debe estimarse que las mismas únicamente pueden aplicarse a los supuestos para los que fueron creadas, sin que sea válida su aplicación analógica o por mayoría de razón, pues ello significaría contravenir las disposiciones expresas en contrario.
65. En síntesis, no es posible exigir que para la aprobación del decreto por el que se emitió el Reglamento de las Comparecencias se debió aprobar por la votación de las dos terceras partes del Congreso campechano, pues la votación calificada que señala la parte actora está prevista para otro supuesto (reformas a la Ley orgánica) y en el presente caso no se trata de esa hipótesis (emisión de normas reglamentarias en materia de comparecencias). En ese sentido, tampoco encuentra razón el argumento de la parte actora, por el que sostiene que el reglamento contradice el proceso de formación normativa de la ley que desarrolla.
66. Por lo expuesto, y como se adelantó, el concepto de invalidez concerniente a la violación del proceso legislativo por inobservancia de las reglas de votación resulta **infundado**.
67. Similares consideraciones se sostuvieron al resolver la acción de inconstitucionalidad 35/2011⁵².

Tema 2. Violación de las bases constitucionales que regulan el régimen interno del Congreso local.

68. En este apartado se abordan el primero y el segundo concepto de invalidez expuestos por la parte actora en su demanda, dado que se encuentran estrechamente relacionados.
69. En dichos planteamientos, la minoría parlamentaria refiere que la disposición impugnada vulnera el derecho de la ciudadanía de contar con un eficaz sistema representativo; ello, pues se impide que todas y cada una de las personas que ocupan una diputación en el Congreso local puedan participar en la ronda de preguntas de las comparecencias de los titulares de las Secretarías y Dependencias del Estado de Campeche. Además de resultar contraventor al principio de progresividad de los derechos, consagrado en el artículo 1º de la Constitución General.
70. En su concepto, el precepto restringe y limita injustificadamente (sin motivación) el derecho fundamental de la totalidad de las diputaciones a participar de manera plena en las sesiones de comparecencias, por lo que deviene inconstitucional.
71. Asimismo, aducen que la norma trasgrede el principio de subordinación jerárquica, pues va más allá de lo dispuesto en la legislación que reglamenta, ello, porque coarta el derecho fundamental de las y los diputados para participar de manera plena en las referidas sesiones, que prevé la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche.

⁵¹ Véase la tesis: P. LVI/2006, de rubro: “**INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL. LA REGULACIÓN ESTABLECIDA EN UN PRECEPTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NO PUEDE APLICARSE POR ANALOGÍA CUANDO PREVE EXCEPCIONES A REGLAS GENERALES ESTABLECIDAS EN LA PROPIA NORMA FUNDAMENTAL**”. Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIV, Agosto de 2006, página 13.

⁵² Bajo la ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, resuelta el primero de octubre de dos mil doce, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, se aprobó la determinación consistente en que en el caso no se violó el procedimiento legislativo que dio origen a la reforma de los artículos 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, publicada en “La Sombra de Arteaga” Periódico Oficial del Estado de Querétaro, el veinticinco de noviembre de dos mil once.

En lo que resulta relevante para el presente caso, en aquella sentencia se dispuso lo siguiente:

“[...] resulta infundado el planteamiento de los accionantes en el sentido de que si para los proyectos de ley, decreto o acuerdo observados por el Titular del Ejecutivo del Estado, así como para la sustitución del Presidente de la Legislatura y el nombramiento de titulares y dependencias públicas y/o autónomas se requiere de mayoría calificada, en términos de las normas aplicables, entonces, por mayoría de razón, se requiere de esa misma mayoría para limitar, restringir o quitar a la Asamblea Legislativa sus facultades, depositándolas en la Junta de Concertación Política, que es un órgano inferior a la Legislatura Estatal integrado por seis diputados, y no por veinticinco.

Lo infundado de dicho planteamiento deriva de la circunstancia de que, como ya se estableció, la Constitución local y la Ley Orgánica del Poder Legislativo establecieron como regla general de votación para reformar una ley a la mayoría simple y, como excepción, a la mayoría calificada, de manera tal que aún en el supuesto de que existiera una omisión o laguna legislativa, para colmar la misma únicamente deberá acudir a aquellas disposiciones que por su naturaleza puedan aplicarse de manera extensiva, por lo que tratándose de disposiciones de aplicación estricta, como sucede en el caso de las normas que prevén excepciones, debe estimarse que las mismas únicamente pueden aplicarse a los supuestos para los que fueron creadas, sin que sea válida su aplicación analógica o por mayoría de razón, pues ello significaría contravenir las disposiciones expresas en contrario. [...]”.

72. En suplencia de la deficiencia en la expresión del concepto de invalidez⁵³, se estima que el planteamiento es **parcialmente fundado**, pues si bien no se observa una contravención a la Constitución en los términos apuntados por las y los accionantes, se estima que una porción de la norma se aleja de los parámetros que el texto fundamental dispone sobre la materia, al observarse que se permite una distorsión en la representación de las fuerzas políticas en la actividad de control parlamentario consistente en las comparecencias de las y los titulares de la administración pública estatal.
73. Para justificar lo anterior, en los subapartados siguientes se desarrollará el parámetro de regularidad constitucional aplicable, para posteriormente analizar la norma cuestionada, respecto de lo cual, primero se dará respuesta a los planteamientos de la parte actora por los que refiere que el precepto reglamentario es inconstitucional por las siguientes razones: viola la representatividad; menoscaba los derechos de las diputaciones; se inobserva el principio de progresividad; se incurrió en una ausencia de motivación al expedir la norma; y se quebranta el principio de subordinación jerárquica. Sentado esto, se expondrán las razones por las que se considera que una fracción de la norma impugnada adolece de inconstitucionalidad.

2.1. Parámetro de regularidad constitucional.

74. El artículo 116 de la Constitución Federal dispone lo siguiente:

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

II. El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.

Las Constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

Corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.

⁵³ En términos de lo previsto en el primer párrafo del artículo 71 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, que a la letra dispone que: Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y suplirá los conceptos de invalidez planteados en la demanda. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaratoria de inconstitucionalidad en la violación de cualquier precepto constitucional, haya o no sido invocado en el escrito inicial. Igualmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaración de invalidez en la violación de los derechos humanos consagrados en cualquier tratado internacional del que México sea parte, haya o no sido invocado en el escrito inicial.

Asimismo, resulta relevante la jurisprudencia P./J. 96/2006, de rubro: "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LA SUPLENCIA DE LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ OPERA AUN ANTE LA AUSENCIA DE LOS MISMOS**". Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIV, Agosto de 2006, página 1157.

Los poderes estatales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en sus constituciones locales, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación de los presupuestos de egresos de los Estados, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

El titular de la entidad de fiscalización de las entidades federativas será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura del Estado, a más tardar el 30 de abril. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.

Las Legislaturas de los Estados regularán los términos para que los ciudadanos puedan presentar iniciativas de ley ante el respectivo Congreso.

[...]

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;

[...]

75. Este Alto Tribunal ha interpretado⁵⁴ que el referido artículo 116 de la Constitución Federal consagra la **libertad a favor de las legislaturas** de las entidades federativas para emitir normas generales que regulen el proceso legislativo interno para la creación de leyes, así como las relativas a la **organización interna y funcionamiento de sus poderes**; para ello, el precepto constitucional establece bases generales, sin embargo, no dispone nada en específico a la forma en que los congresos locales habrán de funcionar internamente para el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que este aspecto queda en su libertad de configuración.

⁵⁴ Al respecto, resulta oportuno recordar la jurisprudencia del Tribunal Pleno P./J. 66/2001, de rubro y texto: "**COMISIONES INTERNAS DE LOS CONGRESOS LOCALES. SU INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO NO ESTÁN REGULADOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE SU NORMATIVIDAD COMPETE A LOS CONGRESOS LOCALES (ARTÍCULOS 37, 38, INCISO G) Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, REFORMADOS POR DECRETOS PUBLICADOS EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL)**". Las reformas citadas de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos establecen, en el artículo 37, que los acuerdos y resoluciones de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política se tomarán por mayoría de votos, en vez de como decía anteriormente: "por mayoría absoluta, considerando como base el voto ponderado de cada uno de sus integrantes"; en el artículo 38, inciso g), que dicha comisión designará al tesorero, contador mayor de Hacienda y oficial mayor, todos de dicho Congreso, a propuesta específica de los grupos parlamentarios, en vez de como decía antes que dicha comisión sólo propusiera al Pleno la designación de tales funcionarios, y en el artículo 41, que las diferentes comisiones se integrarán con tres diputados de los diferentes grupos parlamentarios, además de que las presidencias de cada una de esas comisiones serán a propuesta del grupo parlamentario que corresponda según el número de diputados que tenga, mientras que conforme al artículo anterior, dichas comisiones, con el mismo número de integrantes eran electos por el Pleno del Congreso a propuesta de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política. Todas estas reformas sobre la integración, facultades y funcionamiento de las comisiones del Congreso del Estado de Morelos se refieren a la organización interna de dicho colegio legislativo, facultades que, en principio, les compete ejercer al Poder Reformador Local y al propio Congreso, pues al no establecerse al respecto ninguna base obligatoria en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni en ningún otro precepto, no hay apoyo para que, desconociendo al sistema federal, se declaren inconstitucionales dichas reformas". Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIII, Mayo de 2001, página 626.

76. Debe recordarse que dicha libertad y soberanía en la configuración normativa que gozan los congresos no es absoluta e ilimitada, pues sus facultades legislativas en el orden interno no dejan de estar acotadas por los principios fundamentales contenidos en el Pacto Federal.
77. Como se señaló en el Tema 1 de la presente sentencia, este tipo de normas están sujetas a las garantías del debido proceso, legalidad y democracia deliberativa, lo cual se tutela con el cumplimiento de estándares básicos, como el respeto a la participación de todas las fuerzas políticas, la aplicación de las reglas de votación y la publicidad del procedimiento legislativo.
78. Dicho estándar, si bien se ha referido al procedimiento legislativo, es relevante para el presente tópico, dado que los **principios democráticos** no están desvinculados o aislados de otros aspectos que permiten, precisamente, **que el trabajo parlamentario se realice democráticamente**.
79. En esa medida, resulta oportuno tener en cuenta, además, lo previsto en los artículos 35, 36, 39, 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que disponen lo que enseguida se transcribe:

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

I. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

[...]

Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:

IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de las entidades federativas, que en ningún caso serán gratuitos; y

[...]

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los

ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

[...]

80. De los preceptos constitucionales trasuntos es posible desprender el parámetro al cual deben alinearse las normas que regulen los regímenes internos de las legislaturas de las entidades federativas.
81. Así, tenemos que, el Estado Mexicano se erige como una democracia representativa, de esta forma, el poder soberano de su población se transfiere a sus representantes por medio del ejercicio del sufragio activo, universal, libre, secreto y directo. Al respecto, este Tribunal Pleno ha sostenido que el respeto a los principios fundamentales de representatividad y democracia no se agotan con el respeto del voto popular⁵⁵. Ello supone que en el ejercicio de las tareas de representación, esos principios también deben de permear el funcionamiento de los órganos legislativos.
82. Ahora, en términos del ya enunciado artículo 116 constitucional, las legislaturas de las entidades federativas se conforman con base en un sistema electoral mixto, es decir, por diputaciones electas por el principio de mayoría relativa y por el de representación proporcional. El principio de representación proporcional en materia electoral se integra por un sistema compuesto por bases generales tendientes a garantizar de manera efectiva la pluralidad en la integración de los órganos legislativos, permitiendo que formen parte de ellos candidaturas de los partidos minoritarios e, impidiendo, a la vez, que los partidos dominantes alcancen un alto grado de sobrerrepresentación. Lo anterior, conforme lo ha sostenido este Tribunal Pleno en su jurisprudencia⁵⁶.
83. A partir de estos parámetros podemos concluir que las legislaturas tienen como límites a su libertad de configuración los principios democráticos de representatividad que devienen del sufragio de la ciudadanía, así como el valor del pluralismo político, como medio para que todas aquellas corrientes identificadas con un partido determinado, aun minoritarias en su integración pero con una representatividad importante, sean representadas en el seno legislativo y participar con ello en la toma de decisiones y, consecuentemente, en la democratización del país⁵⁷.

2.2. Análisis de regularidad de la norma impugnada.

84. Como se adelantó, no asiste razón a la minoría parlamentaria actora cuando aduce que el precepto combatido es inconstitucional porque afecta la representación de la ciudadanía, el principio de progresividad o los derechos de quienes integran la legislatura. Aunado a que no se verifica la ausencia de motivación que aduce.
85. Para sostener la primera de las afirmaciones anteriores, resulta necesario conocer el entramado legal que soporta el ejercicio de las comparecencias que regula el precepto reglamentario impugnado, para posteriormente analizar este a la luz del parámetro constitucional descrito en el subapartado que antecede.
86. En efecto, mediante Decreto 105, de veintisiete de julio de dos mil veintidós, se adicionó a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, en sus artículos 172 a 178, el desahogo de comparecencias a cargo de las y los titulares de la administración pública centralizada, con motivo del informe del estado general de la administración estatal que rinda la o el gobernador de la entidad, en relación con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Política local⁵⁸.

⁵⁵ Véase la jurisprudencia P./J. 3/2006, de rubro: "CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL INCUMPLIMIENTO DE FORMALISMOS POR PARTE DE UN GRUPO MINORITARIO DE UNA COMISIÓN LEGISLATIVA NO TRASCIENDE A LA VALIDEZ DE LA NORMA, SI ÉSTA FUE APROBADA POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA". Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII, Febrero de 2006, página 1172.

⁵⁶ Véase la tesis: P./J. 70/98, de rubro: "MATERIA ELECTORAL. EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL COMO SISTEMA PARA GARANTIZAR LA PLURALIDAD EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS". Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo VIII, Noviembre de 1998, página 191.

⁵⁷ Véase la acción de inconstitucionalidad 140/2021, de la ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, resuelta el diecinueve de enero de dos mil veintitrés, aprobada por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá separándose de los párrafos 88 a 94, Esquivel Mossa en contra de algunas consideraciones, Aguilar Morales, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat apartándose de los párrafos del 103 al 106 y 109 y por razones adicionales, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su Tema 1. denominado "Disminución de diputaciones por el principio de representación proporcional en el Congreso Local", consistente en declarar la invalidez del artículo 12, párrafo segundo, en su porción normativa "21 por el principio de mayoría relativa y 8 por el principio de representación proporcional", de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, reformado mediante el Decreto 300, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno. La señora Ministra Ortiz Ahlf votó en contra. La señora Ministra Ríos Farjat anunció voto concurrente. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó a favor del proyecto únicamente para integrar la mayoría calificada, por lo que anunció voto aclaratorio.

⁵⁸ **ARTÍCULO 43.-** A la apertura de sesiones ordinarias al Congreso podrá asistir la Gobernadora o el Gobernador del Estado. También asistirá la Gobernadora o el Gobernador si lo juzga necesario, a la apertura de sesiones extraordinarias convocadas por él, a fin de exponer

87. Los preceptos legales en comento establecen lo siguiente:

- Una vez que el Congreso reciba el informe sobre el estado general de la administración pública estatal, la Diputación Permanente lo turnará a las comisiones ordinarias para que procedan al análisis correspondiente⁵⁹.
- La Junta de Gobierno y Administración, dentro del plazo de cinco días naturales siguientes, acordará el calendario de comparecencias de las y los titulares de la administración pública centralizada. Estas se realizarán en el lugar que la junta determine⁶⁰.
- Las comparecencias se realizarán bajo protesta de decir verdad y serán presididas por las comisiones del ramo que les competa, en las que podrán participar con derecho a voz los demás integrantes de la legislatura y cuyo objeto será ampliar la información sobre el estado que guardan las entidades a su cargo⁶¹.
- Una vez agotadas las comparecencias, si existieran dudas de lo expuesto, la Junta de Gobierno y Administración podrá enviar por escrito las preguntas a la gobernadora o gobernador que no hayan sido atendidas, debiendo ser respondidas por las y los titulares del ramo que corresponda, en un plazo no mayor a quince días naturales a partir de su recepción⁶².
- Las comparecencias serán públicas y se establecerán medidas para salvaguardar la salud, la seguridad de los asistentes y el buen desarrollo de las mismas⁶³.
- El procedimiento en que deban desarrollarse las comparecencias se establecerá en el reglamento respectivo⁶⁴.
- Las personas diputadas que intervengan en las comparecencias deberán ser concisas en sus preguntas, de forma tal que sea posible responder a ellas en el tiempo concedido para los comparecientes, mismas que deberán circunscribirse al ámbito de la competencia que se trate, así como evitar toda referencia a asuntos personales⁶⁵.

88. En síntesis, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche prevé un ejercicio de rendición de cuentas por parte de la administración pública estatal, para lo cual implementa un mecanismo de comparecencias de las y los titulares de las dependencias, cuyo objeto central es que estos funcionarios y funcionarias amplíen la información sobre el estado que guarda la administración.

89. Este tipo de sesiones informativas, la doctrina⁶⁶ las ha denominado como una función de “control parlamentario”, cuyo objeto es supervisar y revisar que los actos de la administración se adecuen a la Constitución y a las leyes. Las comparecencias obligan a las personas legisladoras, quienes son las

verbalmente las razones o causas que hicieron necesaria su convocación y el asunto o asuntos que ameriten una resolución perentoria. La Gobernadora o el Gobernador del Estado, por sí o por medio de la persona que designe, en la sesión extraordinaria que fije el Congreso previa convocatoria al efecto de la Diputación Permanente o que acuerde el Pleno, o dentro del primer período que corresponda de sesiones ordinarias del Congreso, y en la fecha que éste señale cuando menos con quince días de anticipación, deberá presentar un informe por escrito sobre el estado general que guarde la administración pública de la Entidad, que podrá abarcar las actividades realizadas hasta por dos años.

El Congreso del Estado, a través de las comisiones del ramo, analizarán el informe, para que de manera posterior las y los titulares de la administración pública centralizada comparezcan en términos del calendario que fije la Junta de Gobierno y Administración. Concluidas estas, podrán previo acuerdo solicitar a la Gobernadora o al Gobernador, ampliar la información mediante pregunta por escrito, pudiendo ser respondida por las o los titulares de las secretarías, dependencias, organismo o área que correspondan, en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.

⁵⁹ **ARTÍCULO 172.-** Una vez que el Congreso reciba el informe por escrito sobre el estado general que guarda la administración pública estatal presentado por la Gobernadora o el Gobernador, la Diputación Permanente lo turnará a las comisiones ordinarias para que procedan al análisis correspondiente.

⁶⁰ **ARTÍCULO 173.-** La Junta de Gobierno y Administración, dentro del plazo de 5 días naturales siguientes a la recepción del informe a que se refiere el artículo anterior, acordará el calendario de comparecencias de las y los titulares de la administración pública centralizada. Estas se realizarán en el lugar que aquella determine.

⁶¹ **ARTÍCULO 174.-** Las comparecencias de las o los titulares de las Secretarías y Dependencias se realizarán bajo protesta de decir verdad y serán presididas por las comisiones del ramo que les competa, en las que podrán participar con derecho a voz los demás integrantes de la Legislatura y cuyo objeto será ampliar la información sobre el estado que guardan las entidades a su cargo, con motivo del informe presentado por la Gobernadora o el Gobernador del Estado.

⁶² **ARTÍCULO 175.-** Una vez agotadas las comparecencias, si existieran dudas de lo expuesto, la Junta de Gobierno y Administración, podrá enviar por escrito las preguntas a la Gobernadora o Gobernador del Estado que no hayan sido atendidas, debiendo ser respondidas por las y los titulares del ramo que corresponda, en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.

⁶³ **ARTÍCULO 176.-** Las comparecencias serán públicas. La Junta de Gobierno y Administración establecerá las medidas correspondientes para salvaguardar la salud, la seguridad de los asistentes y el buen desarrollo de las mismas.

⁶⁴ **ARTÍCULO 177.-** El procedimiento en que deban desarrollarse las comparecencias de las personas que ocupen la titularidad de las Secretarías y Dependencias, se establecerá en el Reglamento respectivo.

⁶⁵ **ARTÍCULO 178.-** Las Diputadas y Diputados que intervengan en las comparecencias deberán ser concisos en sus preguntas, de forma tal que sea posible responder a ellas en el tiempo concedido para los comparecientes, mismas que deberán circunscribirse al ámbito de la competencia que se trate, así como evitar toda referencia a asuntos personales.

⁶⁶ Al respecto, véase “Regulación constitucional de la comparecencia de todos los servidores públicos. Estudio Conceptual, Antecedentes, Iniciativas Presentadas durante la LIX y LX Legislaturas y Derecho Comparado (Primera Parte)”. Publicado por la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, y su Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, 2012.

encargadas de formular las preguntas o interpelaciones en este diálogo, a tener una profunda preparación de la materia, y lo mismo sucede con los miembros del gobierno que comparecen. Asimismo, este acto de control parlamentario ha incrementado el interés de los medios de comunicación y, consecuentemente, de la ciudadanía: las intervenciones son transmitidas por televisión o radio, e incluso actualmente se comparten en plataformas digitales en tiempo real.

90. Sin embargo, la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Campeche no contempla a detalle la manera en que se habrán de desarrollar dichos ejercicios, por lo que esos aspectos **se remiten al reglamento correspondiente**, en términos del ya referido artículo 177.
91. Es así, que mediante Decreto 121, la legislatura del Estado de Campeche emitió el Reglamento de las Comparecencias de las y los Titulares de las Secretarías y Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche para **regular la metodología y el procedimiento** en que deban ser desarrolladas las multimencionadas presentaciones.
92. El artículo 12 del Reglamento de las Comparecencias, cuyo contenido se impugna, es del tenor literal siguiente:

Artículo 12. Concluida la exposición, iniciarán rondas de participaciones en que las y los Diputados podrán realizar cuestionamientos a los comparecientes, cuyo orden atenderá al porcentaje de representación en el Congreso, empezando por el Grupo Parlamentario mayoritario hasta las y los Diputados que no conformen Grupo.

La Junta definirá el número de intervenciones de los Grupos Parlamentarios o de las y los diputados que no conformen Grupo, las cuales estarán proporcionalmente por la cantidad de diputados que los integran al momento de constituirse.

Para tal efecto, los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios con al menos veinticuatro horas previas al inicio de las comparecencias enviarán a la Junta y a la Presidencia de la Comisión del Ramo un listado en el que informarán los nombres de las y los Diputados en el orden que desean cuestionar en cada una de las rondas de preguntas, al que recaerá un Acuerdo de la Junta que se hará saber al inicio de cada comparecencia, comunicando las y los Diputados que intervendrán en la misma. En cualquier caso, se asegurará la participación de las y los Diputados que no conformen Grupo.

Si al momento de su participación, alguna Diputada o Diputado no se encontrará en el lugar de la comparecencia, perderá su derecho y se concederá el uso de la voz al siguiente de la lista.

93. De la transcripción, y particularmente de la porción resaltada, se advierte que el precepto cuestionado regula específicamente la forma en que se definirá cuántos diputados o cuántas diputadas habrán de participar en la ronda de preguntas de las comparecencias de las personas titulares de las dependencias de la administración pública estatal.
94. La porción tildada de inconstitucional por la parte actora establece que la Junta de Gobierno y Administración del Congreso del Estado de Campeche definirá el número de intervenciones por grupo parlamentario, las cuales serán proporcionales a la cantidad de diputaciones que los integren al momento de constituirse. Asimismo, dispone que deberá definir las participaciones de las y los parlamentarios que no formen parte de un grupo legislativo.
95. Como se estableció en el apartado previo, no existe base obligatoria en la Constitución Federal que prevea la forma en que las legislaturas habrán de organizarse para su funcionamiento, por lo que se reconoce cierta libertad de configuración, que encuentra sus límites en los principios democráticos. Al respecto, este Tribunal Pleno considera que la norma impugnada, en este medio de regularidad constitucional abstracto, es respetuosa de la representación popular, del pluralismo político y del sistema democrático al interior del Congreso del Estado de Campeche, pues la participación de las y los diputados se da de forma que se considera a todas las fuerzas políticas.
96. Del contenido del precepto se observa que la legislatura determinó que la participación de las diputadas y los diputados se daría **en proporción a la cantidad de integrantes de cada grupo parlamentario**, al momento de constituirse. También se aseguraría la participación de las diputaciones independientes. En esa medida se torna relevante conocer en qué consiste un grupo legislativo, para determinar si la distribución de las participaciones a partir de esa base resulta apegada al marco constitucional.

97. Los grupos parlamentarios son células mediante las cuales se organiza en su interior el Congreso local; se conforman en razón de la filiación o vinculación política de las y los parlamentarios, y son indispensables para la toma de decisiones o en el desempeño de las tareas de los órganos que integran el Poder Legislativo, pues de esta manera, están representadas todas las fuerzas políticas y hacen posible los trabajos legislativos.
98. En efecto, la organización de los Congresos en grupos parlamentarios (o comisiones permanentes, o juntas de coordinación política, etcétera), guarda una especial relevancia para la formación de la voluntad legislativa, que necesariamente implica la posibilidad de que todas las fuerzas políticas (mayoritarias y minoritarias) intervengan en dicha voluntad, y sean parte de los acuerdos o decisiones del congreso.
99. En esa medida, los grupos legislativos tienen una especial relevancia, no sólo para su resultado final (aprobar leyes, decretos o puntos de acuerdo), sino porque **desde la toma de decisiones o en el desempeño de las tareas de los órganos que integran el poder legislativo están representadas todas las fuerzas políticas.**
100. Al respecto, conviene recordar que se ha definido al grupo legislativo o parlamentario, o fracción parlamentaria, como el conjunto de personas parlamentarias (diputaciones o senadurías) vinculadas políticamente y que ejercen influencia en la asamblea⁶⁷. O, dicho en otras palabras, son el conjunto de legisladoras y legisladores relacionados entre sí por su afiliación partidaria o su vinculación política, y que ejerce influencia en el Congreso⁶⁸.
101. Así, se ha señalado que los grupos parlamentarios o legislativos, como fuerzas políticas organizadas, son actualmente los verdaderos protagonistas del parlamentarismo, al ser los determinantes reales de las decisiones y funcionamiento del Poder Legislativo. En esa medida, en su conceptualización moderna, el Parlamento ha dejado de estar compuesto por un solo órgano (el Pleno), y se convierte en un conjunto pluriorgánico⁶⁹.
102. De esta suerte, conforme a la doctrina, los grupos parlamentarios constituyen en la actualidad una parte total del Congreso⁷⁰, pues **consensan en lo interno las posturas de sus integrantes a fin de generar un posicionamiento en donde converjan todas sus ideas, y de ahí que se facilitan las negociaciones al exterior, con el resultado de generar una mayor producción al interior del órgano legislativo.** Son los grupos parlamentarios y las personas legisladoras en particular, la base para integrar los órganos conforme a los cuales se organiza la legislatura: mesa directiva, comisiones, junta política, comités, etcétera. También se ha puntualizado que la vinculación entre un grupo parlamentario y el partido político es solo personal, no institucional, esto es, los grupos parlamentarios no son órganos de los partidos políticos, sino del Congreso, y cuya constitución, además, se limita a la duración de una legislatura⁷¹.
103. Resalta también, que dichas organizaciones tienden a garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas, y facilitan la participación de las personas congresistas en las actividades que han de realizar.
104. Finalmente, vale apuntar que tradicionalmente los grupos legislativos se han conformado por miembros de un mismo partido político, siendo la forma más común regulada en las leyes; sin embargo, paulatinamente en algunos sistemas se han admitido los grupos mixtos que atienden a circunstancias diversas, y cuya regulación varía según sea el país y la legislación aplicable⁷².

⁶⁷ Diccionario Universal de Términos Parlamentarios. Editorial Porrúa.

⁶⁸ Pedroza de la Llave, Susana Thalía, El Congreso de la Unión. Integración y Regulación. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1997, p. 186.

⁶⁹ García Guerrero, José Luis. Democracia Representativa de Partidos y Grupos Parlamentarios. Congreso de los Diputados. Madrid, 1996.

⁷⁰ En México se regularon a partir de la reforma al artículo 77 de la Constitución Federal, efectuada en mil novecientos setenta y siete.

⁷¹ Revista Expediente Parlamentario, *Grupos parlamentarios*, Diciembre de 2003, Cámara de Diputados LIX Legislatura.

⁷² La existencia de grupos mixtos encuentra razón en la dinámica de los Congresos, principalmente por la existencia de un pluripartidismo al interior del órgano legislativo, pero además atendiendo a circunstancias como las siguientes: a) los legisladores fueron electos a partir de una coalición electoral de dos o más partidos políticos; b) el legislador o parlamentario accedió al cargo con el carácter de auténticamente independiente; y, c) el diputado o senador cambia su posición ideológica frente a la del grupo parlamentario de que formaba parte, o aún más, se presenta un cambio en la política del partido que ya no se corresponde con las ideas del parlamentario. Esto es, los grupos mixtos se conforman por legisladores que no desean pertenecer a determinado grupo por su afiliación partidaria o bien, por quienes se hallan separado de un grupo legislativo. Situaciones que, cada vez en mayor medida, se presentan en la actualidad en una Legislatura y que generan la necesidad de la existencia de grupos legislativos o parlamentarios mixtos, que permitan a los legisladores que se encuentren en estos supuestos organizarse y garantizar la necesaria pertenencia a un grupo de todos los componentes de una Legislatura.

105. Debe señalarse que lo aquí apuntado es consistente con lo sostenido por este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 68/2008⁷³.
106. Ahora bien, de acuerdo con su ley orgánica, los grupos parlamentarios en el Congreso del Estado de Campeche se rigen de la siguiente manera:
- Se definen como la forma de organización que deberán adoptar los y las diputadas con igual afiliación de partido para coadyuvar al mejor desarrollo del proceso legislativo y orientar y estimular la formación de criterios comunes en las deliberaciones en que participen sus integrantes⁷⁴.
 - Sólo diputaciones de la misma afiliación de partido podrán integrar un grupo parlamentario que estará constituido por un mínimo de tres diputados o diputadas⁷⁵.
 - Cada uno de los grupos parlamentarios tendrá una coordinación y hasta tres subcoordinaciones⁷⁶.
 - Las y los diputados, en la Cámara, tomarán asiento en las curules que correspondan al grupo parlamentario del que formen parte⁷⁷.
 - Las y los diputados que, por no alcanzar el indicado mínimo o por no poder satisfacer los requisitos señalados en la ley orgánica, no puedan integrar un grupo parlamentario tendrán, en lo individual, las mismas consideraciones que los que si estén integrados como tal, debiendo apoyárseles conforme a las posibilidades del Congreso, para que puedan desempeñar sus funciones de representación popular⁷⁸.
 - Los apoyos a que tengan derecho las y los diputados integrantes de un grupo parlamentario, para el cabal cumplimiento de su función, los recibirán directamente de su respectivo coordinador o coordinadora, a quien mensualmente la Junta de Gobierno y Administración le proporcionará los recursos presupuestales destinados para ese objeto. Tratándose de las diputaciones no integradas a un grupo parlamentario esos apoyos los recibirán de la mencionada Junta⁷⁹.
 - Las y los diputados que se separen de un Grupo Parlamentario serán considerados independientes y se les aplicará lo dispuesto para las diputaciones que no logren formar grupo parlamentario⁸⁰.
 - Las y los diputados de la misma afiliación de partido constituirán un sólo grupo parlamentario⁸¹.
 - Los grupos parlamentarios se tendrán por constituidos cuando presenten los siguientes documentos a la Mesa Directiva del Congreso⁸²:
 - o Acta en la que conste la decisión de sus miembros de constituirse en grupo parlamentario, con especificación del nombre del mismo y lista de los integrantes.
 - o Los nombres de las diputadas y los diputados que hayan sido electos o designados para la coordinación o subcoordinaciones del grupo parlamentario.

⁷³ Bajo la ponencia del Ministro Sergio A. Valls Hernández, resuelta el dieciocho de agosto de dos mil once. Por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza. El señor Ministro Franco González Salas manifestó, en lo general, salvedades respecto de las consideraciones que se sustentan en el proyecto.

⁷⁴ **ARTÍCULO 52.-** Los Grupos Parlamentarios son las formas de organización que deberán adoptar los diputados con igual afiliación de partido para coadyuvar al mejor desarrollo del proceso legislativo y orientar y estimular la formación de criterios comunes en las deliberaciones en que participen sus integrantes. [...]

⁷⁵ **ARTÍCULO 52.-** [...]

Sólo los diputados de la misma afiliación de partido podrán integrar un grupo parlamentario que estará constituido por un mínimo de tres diputados. [...]

⁷⁶ **ARTÍCULO 52.-** [...]

Cada uno de los grupos parlamentarios tendrá un coordinador y hasta tres subcoordinadores. [...]

⁷⁷ **ARTÍCULO 52.-** [...]

Los diputados, en la Cámara, tomarán asiento en las curules que correspondan al Grupo Parlamentario del que formen parte. [...]

⁷⁸ **ARTÍCULO 52.-** [...]

Los diputados que, por no alcanzar el indicado mínimo o por no poder satisfacer los requisitos que señala el artículo siguiente, no puedan integrar un Grupo Parlamentario tendrán, en lo individual, las mismas consideraciones que los que si estén integrados como tal, debiendo apoyárseles conforme a las posibilidades del Congreso, para que puedan desempeñar sus funciones de representación popular. [...]

⁷⁹ **ARTÍCULO 52.-** [...]

Los apoyos a que tengan derecho los diputados integrantes de un Grupo Parlamentario, para el cabal cumplimiento de su función, los recibirán directamente de su respectivo coordinador, mismo al que mensualmente la Junta de Gobierno y Administración le proporcionará los recursos presupuestales destinados para ese objeto. Tratándose de los diputados no integrados a un Grupo Parlamentario esos apoyos los recibirán de la mencionada Junta. [...]

⁸⁰ **ARTÍCULO 52.-** [...]

Los diputados que se separen de un Grupo Parlamentario serán considerados diputados independientes y se les aplicará lo dispuesto para los diputados que no logren formar Grupo Parlamentario.

⁸¹ **ARTÍCULO 53.-** Los diputados de la misma afiliación de partido constituirán un sólo Grupo Parlamentario. [...]

⁸² **ARTÍCULO 53.-** [...]

- Los grupos parlamentarios deberán entregar la documentación requerida, en la primera sesión del primer período ordinario de sesiones de cada Legislatura. Una vez examinada por la presidencia de la Mesa Directiva, en la segunda sesión ordinaria hará la declaratoria de constitución de los grupos parlamentarios. A partir de ese momento ejercerán las atribuciones previstas por la ley⁸³.
 - El funcionamiento, las actividades y los procedimientos para la designación de las y los coordinadores y subcoordinadores de los grupos parlamentarios serán regulados por las normas estatutarias y los lineamientos de los respectivos partidos políticos, en el marco de las disposiciones de esta ley⁸⁴.
 - Corresponde a las y los coordinadores de los grupos parlamentarios, asistidos de sus subcoordinadores y subcoordinadoras, realizar las tareas de coordinación con la Mesa Directiva y las comisiones del Congreso. La o el coordinador del grupo parlamentario mayoritario podrá reunirse con los demás coordinadores para considerar, conjuntamente, las acciones específicas que propicien el mejor desarrollo de las labores de la legislatura⁸⁵.
107. Las referidas normas dejan claro que, en el Congreso del Estado de Campeche, los grupos parlamentarios son la forma en que se organiza el órgano legislativo; que dicha división se basa en la afiliación política o partidista de las y los diputados; que, a su vez, los grupos parlamentarios se organizan mediante coordinaciones y subcoordinaciones, en términos de las normas partidistas aplicables; que estas coordinaciones y subcoordinaciones tienen como uno de sus roles ser el conducto del grupo con la Mesa Directiva y las comisiones del Congreso, además de poder reunirse con el resto de las coordinaciones para tomar decisiones tendentes a mejorar el desarrollo de los trabajos del órgano legislativo; asimismo, para cumplir sus funciones, se otorgan recursos a cada uno de los grupos parlamentarios.
108. Por otra parte, en la legislación del Estado de Campeche, se reconoce a las diputaciones que no conforman grupo parlamentario por no cumplir con los requisitos para ellos, así como la figura de las diputaciones independientes, relativa a aquellas diputadas o diputados que se separen de un grupo parlamentario, a quienes igualmente se les asegura la entrega de recursos para el cumplimiento de sus tareas.
109. Sentado lo anterior, se considera que la regla contenida en el artículo 12 impugnado, relativa a que el número de intervenciones para realizar cuestionamientos en las comparecencias respeta la participación de todas las fuerzas políticas que integran el Congreso, pues se basa, precisamente, en que el número de participaciones sea proporcional a la cantidad de diputaciones que integran los grupos parlamentarios. Es decir, la norma prevé la distribución del número de participaciones **a todos los grupos parlamentarios** de forma equilibrada al número de diputaciones que los integran.
110. Ello se traduce en que, dentro de cada grupo parlamentario sus integrantes habrán de ponerse de acuerdo respecto de quién participará en la sesión, en qué orden, así como cuáles serán los cuestionamientos que se formularán al funcionario o funcionaria compareciente; preguntas o interpelaciones que, naturalmente, estarán orientados por las posturas ideológicas, criterios o doctrinas propias de dicha fracción parlamentaria.
111. En sentido similar, dado que el artículo 12 combatido asegura la participación de las diputaciones que no conforman grupo parlamentario, se estima que el mecanismo previsto para definir el número de intervenciones es respetuoso del principio de representación y pluralismo político dentro del órgano parlamentario.
112. Así las cosas, con la regla impugnada se sigue garantizando la libre circulación de las ideas para la formación de la opinión ciudadana y de la democracia representativa, permitiendo un debate abierto sobre los asuntos públicos. De igual modo, se insiste, que la norma impugnada constituye una modalidad o una forma de organizar las actividades del órgano parlamentario, sin que ello impida que las minorías o las voces de oposición sean escuchadas.

⁸³ **ARTÍCULO 54.-** Los Grupos Parlamentarios deberán entregar la documentación requerida en el artículo anterior, en la primera sesión del primer período ordinario de sesiones de cada Legislatura. Examinada por el presidente de la Mesa Directiva la documentación referida, en la segunda sesión ordinaria hará, en su caso, la declaratoria de constitución de los Grupos Parlamentarios. A partir de ese momento ejercerán las atribuciones previstas por la ley.

⁸⁴ **ARTÍCULO 55.-** El funcionamiento, las actividades y los procedimientos para la designación de los coordinadores y subcoordinadores de los Grupos Parlamentarios serán regulados por las normas estatutarias y los lineamientos de los respectivos partidos políticos, en el marco de las disposiciones de esta ley.

⁸⁵ **ARTÍCULO 56.-** Corresponde a los coordinadores de los Grupos Parlamentarios, asistidos de sus respectivos subcoordinadores, realizar las tareas de coordinación con la Mesa Directiva y las comisiones del Congreso. El coordinador del Grupo Parlamentario mayoritario podrá reunirse con los demás coordinadores para considerar, conjuntamente, las acciones específicas que propicien el mejor desarrollo de las labores de la Legislatura.

113. Conforme a lo expuesto, no se advierte, como lo aduce la parte actora, que la regla impugnada suponga alguna disminución o afectación al voto ciudadano y a la representación política, o a los derechos de cada una de las diputaciones en lo individual, pues todas las personas que integran el Congreso del Estado de Campeche son representantes populares con igual jerarquía, derechos y obligaciones, con independencia del principio (de mayoría relativa o representación proporcional) mediante el cual fueron electas.
114. Al integrar el órgano legislativo estatal, las y los diputados votados por el principio de mayoría relativa no representan exclusivamente al electorado del distrito en el que fueron electos, sino que, junto con las diputaciones plurinominales, representan a toda la población de la entidad federativa. Esto se encuentra positivizado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, en sus artículos 49 y 50⁸⁶, que disponen que, a partir del momento en que las y los diputados quedan investidos como tales bajo la orientación ideológica del partido político que los haya postulado, representan a todo el pueblo campechano, sin importar el distrito por el cual fueron electos o reelectos. En esa medida, todas las tareas legislativas y de gestión que realicen tenderán a la procuración del bienestar de la población campechana, sin importar sus preferencias ideológicas o partidistas.
115. De acuerdo a lo expuesto, tampoco es dable sostener, como lo argumenta la parte actora⁸⁷, que se acredita una violación al principio de progresividad. De acuerdo con criterios de esta Suprema Corte⁸⁸, el principio de progresividad está previsto en el artículo 1° constitucional y en diversos tratados internacionales ratificados por México. Dicho principio, en términos generales, ordena ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad, de acuerdo con las circunstancias fácticas y jurídicas del caso concreto. Por otra parte, este principio impone una prohibición de regresividad: el poder legislativo tiene prohibido, en principio, emitir actos que limiten, restrinjan, eliminen o desconozcan el alcance y la tutela que en determinado momento ya se reconocía a los derechos humanos, y el agente aplicador tiene prohibido interpretar las normas sobre derechos humanos de manera regresiva, esto es, atribuyéndoles un sentido que implique desconocer la extensión de los derechos humanos y su nivel de tutela admitido previamente.
116. Como ha quedado explicado, el hecho de que la participación de las diputaciones en las comparecencias se organice en proporción al número de integrantes de los grupos parlamentarios, no disminuye la representación de la ciudadanía al seno del congreso, por lo que no es posible hablar de una regresión en la protección de un derecho humano de las y los gobernados. Por otro lado, entender que el retroceso aludido por la minoría parlamentaria se relaciona con los derechos individuales que las diputaciones poseen, tampoco hace fundado el concepto, pues la Constitución consagra el principio de progresividad y la correlativa prohibición de regresión respecto de los derechos humanos, sin que pueda considerarse como tal el “derecho fundamental” de las diputaciones a participar de forma plena y sin restricciones en las sesiones de las comparecencias de las y los titulares de las Secretarías del Estado, pues es claro que la posibilidad de formar parte en dicha actividad de control parlamentario constituye una función de las y los legisladores dentro del Congreso que no posee los atributos o características para poder ser considerada como un derecho humano, sino que, como se ha descrito anteriormente, se trata de una forma de participación en los trabajos del órgano legislativo que puede ser modulada, ante la libertad de configuración normativa que otorga la Constitución, siempre que ello respete los principios democráticos.
117. Por otra parte, carece de fundamento el argumento de las y los actores por el que sostienen que “no existe exposición de motivos que justifique la restricción”⁸⁹, pues, como se ha visto, la medida impugnada, en sí misma, no supone una limitante a las funciones de las y los diputados campechanos,

⁸⁶ **ARTÍCULO 49.-** Los diputados, a partir del momento en que queden investidos como tales, bajo la orientación ideológica del partido político que los haya postulado, representan a todo el pueblo campechano, sin importar el distrito por el cual fueron electos o reelectos.

ARTÍCULO 50.- Todas las tareas legislativas y de gestión que realicen los diputados tenderán a la procuración del bienestar de la población campechana, sin importar sus preferencias ideológicas o partidistas.

⁸⁷ Véase la página 5 de la demanda, en la parte que refiere que “[...] DEBE SER DECLARADO INVÁLIDO PORQUE CONTRAVIENE EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y DERECHO FUNDAMENTAL DE EFICAZ REPRESENTACIÓN CIUDADANA DE LA PRIMERA MINORÍA [...]”.

⁸⁸ Véase la jurisprudencia 1a./J. 85/2017 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 47, Tomo I, octubre de 2017, página 189, de título: “**PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU CONCEPTO Y EXIGENCIAS POSITIVAS Y NEGATIVAS**”; la jurisprudencia 2a./J. 35/2019 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 63, Tomo I, febrero de 2019, página 980, de rubro: “**PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO**”; así como la tesis aislada: 2a. CXXVI/2015 (10a.), titulada: “**PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. CRITERIOS PARA DETERMINAR SI LA LIMITACIÓN AL EJERCICIO DE UN DERECHO HUMANO DERIVA EN LA VIOLACIÓN DE DICHO PRINCIPIO**”, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 24, Noviembre de 2015, Tomo II, página 1298.

⁸⁹ Véase la página 8 del escrito de demanda de la presente acción de inconstitucionalidad.

más bien, se trata de una regla para organizar las labores del órgano legislativo, aspecto que, como se dijo, recae dentro de la libertad de configuración de la legislatura. Y por otro, se observa que se cumple con la obligación de motivar el acto legislativo.

118. En efecto, este Tribunal Pleno ya definió cuáles son los factores que deben actualizarse para considerar que una ley cumple con las garantías de fundamentación y motivación cuando los actos legislativos regulan únicamente la interacción entre autoridades⁹⁰. Para que una norma que en principio tiene incidencia únicamente en los actos de gobierno se considere debidamente fundada y motivada es suficiente con que exista una norma jurídica que le permita a la autoridad legislativa actuar en determinado sentido y, además, coexistan antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con cierta claridad que tal norma habilitante tiene aplicabilidad. En el presente caso se cumplen los dos presupuestos que la jurisprudencia del Tribunal Pleno requiere para considerar que hubo suficiente fundamentación y motivación.
119. Así, en el caso se satisface el requisito de motivación, al ser la organización interna del órgano legislativo un aspecto que requiere ser regulado conforme al mandato expreso del artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; aunado a que si bien este Pleno ha establecido que la motivación no exige que se realice de manera detallada y específica, de cualquier manera en el caso se advierte que en la iniciativa presentada se formularon consideraciones para soportar la propuesta, mismas que fueron retomadas en el dictamen de la Diputación Permanente, de cuatro de agosto de dos mil veintidós, donde se señaló lo siguiente:

“[...]”

SÉPTIMA.- En esa tesitura quienes dictaminan se pronuncian a favor de expedir el Reglamento de las Comparecencias de las y los titulares de las secretarías y dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual quedará integrado por tres capítulos que se describen a continuación:

- Capítulo Primero denominado “Disposiciones Generales en el que se contiene el objeto del ordenamiento, y se establecen como principios rectores del mismo los de certeza, democracia, honestidad, objetividad, publicidad, rendición de cuentas y transparencia. Además de disponer que las comparecencias se realizarán bajo protesta de decir verdad.
- Capítulo Segundo denominado “Del procedimiento y desarrollo”, en el que se establece el procedimiento normado, regulado y ordenado en base a las siguientes consideraciones:
 - 1.- Rol de las Comisiones del Ramo como las directrices que conducirán y coordinarán el ejercicio de las comparecencias.
 - 2.- Protocolo de recepción de los comparecientes al lugar en que deban desarrollarse.
 - 3.- Posibilidad que las comparecencias se realicen de manera individual o conjunta ante más de una Comisión Ordinaria, atendiendo a las necesidades de servicio, comprensión y transversalidad de las competencias de la administración pública central.
 - 4.- Claridad de los momentos e intervenciones mediante una exposición con la que iniciará el compareciente, así como las rondas de participación delimitadas en el que se abrirá la posibilidad de que los grupos parlamentarios cuestionen por medio de sus integrantes.
 - 5.- Tiempos de las intervenciones, tanto de los comparecientes como de los legisladores, basados en supuestos de practicidad y productividad.
 - 6.- Participación de las y los diputados basados en el principio de la proporcionalidad de los grupos parlamentarios, así como de quienes no conforman grupo.
- Capítulo Tercero denominado “Prevenciones Generales” en el que se establecen supuestos de ausencia de los diputados integrantes de las comisiones del ramo para efectos de no paralizar o interrumpir el desarrollo de

⁹⁰ Véase la tesis de jurisprudencia P./J. 50/2000 cuyo rubro es “**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES**”. Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XI, abril de dos mil, pág. 813.

las comparecencias en caso de que la presidencia se ausente. Además de prever que en observancia del principio de eficiencia los legisladores sean concisos en sus preguntas, en respeto a los tiempos de respuesta a los cuestionamientos realizados a los comparecientes, así como el supuesto de que no se podrán realizar preguntas que ya hayan sido respondidas previamente y que las infracciones al Reglamento serán sancionadas en los términos previstos por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, mientras que lo no previsto será resuelto por la Junta de Gobierno y Administración o la Presidencia de las Comisiones, en su caso.

Disposiciones todas, encaminadas a abonar al buen despacho de las actividades que se realizan con motivo de la glosa del informe de gobierno sobre el estado que guarda la administración pública estatal.

[...]"

120. Por lo que, es infundado lo que aducen los y las accionantes, relativo a que la implementación de la regla impugnada no carece de motivos.
121. Ahora bien, respecto del argumento de las legisladoras y los legisladores actores, relacionado con la presunta violación al principio de subordinación jerárquica, al considerar que la norma impugnada excede la Ley Orgánica que reglamenta, se determina lo siguiente:
122. La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche se suma al parámetro de regularidad constitucional analizado por este Tribunal Pleno, a partir del mandato directo que deriva del artículo 116 de la Constitución Federal. Ha sido criterio de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que los principios de legalidad y seguridad jurídica contenidos en su expresión genérica en los artículos 14 y 16 constitucionales, se respetan por las autoridades legislativas cuando las disposiciones de observancia general que emiten generan, por una parte, certidumbre a las y los gobernados sobre las consecuencias jurídicas que producirán y, por otra, tratándose de normas que confieren alguna facultad a una autoridad, acotan en la medida necesaria y razonable tal atribución, de manera que se impida a la respectiva autoridad actuar en forma arbitraria o caprichosa en atención a las normas a que debe sujetarse al ejercer dicha facultad.
123. Al respecto, se debe destacar que, bajo esta línea de pensamiento, la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado, en términos generales, que la inconstitucionalidad de una norma puede demostrarse no sólo a través de la exposición de una contradicción directa con la Constitución General, sino también por su contradicción con otras normas secundarias, cuando ello revele una transgresión al principio de seguridad jurídica, ya que esto implica una vulneración indirecta al texto constitucional.
124. En ese mismo sentido, el Pleno de este Alto Tribunal ha reconocido la posibilidad de declarar la invalidez de normas generales por violaciones indirectas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por contravención a su artículo 16, en relación con otras disposiciones, sean de la Constitución local o de leyes secundarias, siempre que estén vinculadas de modo fundamental con el acto o la ley reclamados, lo que se encuentra reconocido en la jurisprudencia P./J. 4/99, de rubro: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ES PROCEDENTE EL CONCEPTO DE INVALIDEZ POR VIOLACIONES INDIRECTAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE ESTÉN VINCULADAS DE MODO FUNDAMENTAL CON LA LEY RECLAMADA"**⁹¹.
125. Lo expuesto es conforme al análisis realizado al resolver la acción de inconstitucionalidad 104/2017⁹².
126. Sentado lo anterior, en el caso, no se advierte que el artículo 12 del Reglamento de las Comparecencias resulte un exceso reglamentario, puesto que si bien, de conformidad con el artículo 47, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, las y los diputados

⁹¹ Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo IX, Febrero de 1999, página 288.

⁹² Bajo la ponencia de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa. Resuelta el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno. Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá por consideraciones diversas, Esquivel Mossa, Franco González Salas con consideraciones diferentes, Pardo Rebolledo separándose del argumento de la reserva de fuente, Piña Hernández por consideraciones diversas, Ríos Farjat por consideraciones diversas, Laynez Potisek por consideraciones diversas, Pérez Dayán en contra de las consideraciones alusivas a la reserva de fuente y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando séptimo, relativo al análisis de las impugnaciones específicas, consistente en declarar la invalidez del artículo 8, párrafo segundo, en su porción normativa "y si no alcanza la mayoría de votos señalada, el Congreso designará con la mayoría simple de los diputados presentes al Fiscal Especializado", de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, expedida mediante el Decreto No. 190, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de julio de dos mil diecisiete. La señora Ministra Ríos Farjat anunció voto concurrente.

tienen el derecho de participar en las sesiones del Congreso, y el diverso 174 dispone que “Las comparecencias de las o los titulares de las Secretarías y Dependencias se realizarán bajo protesta de decir verdad y serán presididas por las comisiones del ramo que les competa, en las que *podrán participar con derecho a voz los demás integrantes de la Legislatura* [...]”, ello debe interpretarse de forma sistemática con el numeral 177 (adicionado mediante el mismo Decreto 105 que incluyó el referido artículo 174 en la legislación), que dispone que el procedimiento en que deban desarrollarse las comparecencias de las personas que ocupen la titularidad de las Secretarías y Dependencias, se establecerá en el Reglamento respectivo.

127. En esa medida, el precepto 174, al establecer la locución “podrán”, hace referencia a tener expedita la facultad o potencia de hacer una cosa⁹³, en este caso, la capacidad de las y los diputados que no integran las comisiones que presiden las comparecencias, para participar en las rondas de preguntas o interpellaciones, siendo que ello debe hacerse en términos del reglamento correspondiente, en el cual se pormenoriza las modalidades de dicha participación.
128. Así las cosas, la norma reglamentaria impugnada no contraviene la Ley Orgánica local, sino que, precisamente, contiene el desarrollo detallado de la forma en que habrá de ejercerse el control parlamentario, definiendo las normas de participación de las diputaciones.
129. Adicionalmente a todas las consideraciones ya expuestas, este Tribunal Pleno estima que la disposición cuestionada responde a los fines que motivaron su creación. En efecto, conforme a la iniciativa de decreto presentada y analizada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Campeche, se consideró que “[e]l 13 de mayo de 2022, los diputados Alejandro Gómez Cazarín y Jorge Luis López Gamboa, presentaron una iniciativa de decreto importante asociada con la transparencia y la rendición de cuentas en aras de fortalecer el sistema democrático y la participación ciudadana a través de un acto de control social que ejerce el pueblo frente a las instituciones del Estado, como lo son las comparecencias de los titulares de la administración pública central. [...] Estamos convencidos que fortalecer las instituciones mediante el empoderamiento de la ciudadanía no solo hace recuperar la confianza, sino que se traduce en el activo permanente para articular la pluralidad y la diversidad sobre la base de la libertad, la igualdad, la equidad y la rendición de cuentas las cuales hacen posibles la gobernabilidad democrática”.
130. De lo anterior, se aprecia que la iniciativa de decreto por la que se emitió el Reglamento de las Comparecencias tenía como uno de sus ejes rectores la transparencia y la rendición de cuentas, lo cual denota el interés de los legisladores de implementar un mecanismo apto para que la ciudadanía conozca y, en su fuero interno, evalúe la labor de las dependencias del gobierno estatal, lo que redundará en una ciudadanía mejor informada.
131. Bajo esa premisa, resulta razonable que la dinámica de participación en las rondas de preguntas durante las comparecencias se dé de manera organizada, bajo el principio de proporcionalidad, pues ello contribuye a que el acto de control parlamentario no se torne en exceso extenso, y sea claro para las y los gobernados espectadores de la sesión. Este esquema, además, impone una carga a los grupos parlamentarios y a las diputaciones en lo individual, de contar con una buena preparación en los temas a tratar y elevar la calidad de las preguntas que habrán de formular.
132. Hasta aquí queda patente que no se acredita una violación a la Constitución por el artículo 12 del Reglamento de las Comparecencias de las y los Titulares de las Secretarías y Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, puesto que no se verifican los supuestos aducidos por la parte actora, en el sentido de que se trasgreda la representación de la ciudadanía o los derechos de las personas diputadas, por el hecho de modular la participación de las y los legisladores en proporción al número de integrantes de cada grupo parlamentario.
133. No obstante, como se adelantó al inicio del presente apartado, en aplicación de la suplencia de los conceptos de invalidez que confrontan la norma reglamentaria impugnada con la Constitución General, este Tribunal Pleno procede a hacer el análisis correspondiente.
134. Si bien se estima ajustado a la Constitución Federal el aspecto relativo a distribuir el número de participaciones en proporción al número de integrantes de cada grupo parlamentario y asegurar la intervención de las diputaciones que no forman fracción legislativa, este Tribunal Pleno considera que la porción normativa que indica que dicha proporción se calcula a partir de los grupos parlamentarios “al momento de constituirse”, se aparta de los principios constitucionales aplicables.

⁹³ Conforme al Diccionario de la Real Academia Española.

135. Lo anterior es así en virtud de que, si la razón para considerar que la medida reglamentaria en cuestión resulta razonable, es porque permite la participación de todas las fuerzas políticas de forma proporcional, el hecho de que la norma remita “al momento de constituirse” para delimitar el número de integrantes de un grupo parlamentario permite distorsiones en la representación de las fuerzas políticas durante las intervenciones para formular preguntas en las comparecencias.
136. Como se asentó antes⁹⁴, para conformar un grupo parlamentario en el Congreso del Estado de Campeche, se deberá entregar la documentación requerida en la primera sesión del primer período ordinario de sesiones de cada Legislatura. Posteriormente, en la segunda sesión ordinaria se hará la declaratoria de constitución de los grupos parlamentarios.
137. Por su parte, la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Campeche expresamente reconoce la prerrogativa a favor de las y los diputados de separarse del grupo parlamentario en el que estén comprendidos y, en consecuencia, ser considerados como diputaciones independientes.
138. El esquema antes descrito permite que, durante la legislatura, entendida esta como el periodo de tres años de ejercicio de las funciones de diputados y diputadas⁹⁵, la integración de los grupos parlamentarios pueda ser objeto de modificaciones, de modo que basar la distribución de las participaciones en las rondas de preguntas de las comparecencias de los titulares de la administración pública estatal en la conformación original de los grupos parlamentarios implica inobservar la actual constitución y presencia de las fuerzas políticas dentro del Congreso del Estado de Campeche.
139. Dicho de otro modo, si se busca que la participación en las intervenciones sea proporcional a las fuerzas políticas presentes en el órgano legislativo, debe tomarse en cuenta la real y actual conformación de los grupos parlamentarios y del bloque de diputaciones que no conforman fracción legislativa al momento de llevar a cabo la actividad de control parlamentario, pues de no ser así, se deja de observar el equilibrio que debe procurarse en la participación de las diferentes corrientes e ideologías presentes en el parlamento.
140. Al respecto, destaca que, conforme a lo informado por el Poder Legislativo del Estado de Campeche⁹⁶, al inicio de la LXIV Legislatura, se reconocieron los siguientes grupos parlamentarios: MORENA (con dieciséis diputaciones); Movimiento Ciudadano (con nueve diputaciones); y el Partido Revolucionario Institucional (con ocho diputaciones). Además de reconocer a las dos diputaciones emanadas del Partido Acción Nacional como representación legislativa. Sin embargo, al momento del desahogo de las comparecencias de agosto de dos mil veintidós⁹⁷, el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano contaba con tres diputaciones menos, que fueron consideradas como independientes.
141. No se inadvierte que en el ejercicio de control parlamentario desarrollado en el año dos mil veintidós, se tomó en consideración la conformación de los grupos parlamentarios en ese momento, sin embargo, ello no puede convalidar la porción normativa que expresamente indica que el número de integrantes del grupo parlamentario se considerará “al momento de constituirse”.
142. Así las cosas, dado que la porción normativa que indica “al momento de constituirse” genera que las fuerzas políticas, a la hora de las comparecencias, no necesariamente se vean representadas de manera proporcional, dicho enunciado se aleja de las bases constitucionales que imponen a las legislaturas locales a regular su régimen interno bajo los principios democráticos.
143. Conforme a lo expuesto, lo que procede es reconocer la validez del artículo 12 impugnado, con excepción de la porción normativa que indica: “al momento de constituirse”, sin que sea posible extender los efectos a alguna otra disposición, como lo solicitan las y los actores, pues este Tribunal Pleno no advierte algún otro precepto o porción normativa que sufra del mismo vicio de inconstitucionalidad o dependa del enunciado invalidado.

⁹⁴ **ARTÍCULO 53.-** Los diputados de la misma afiliación de partido constituirán un sólo Grupo Parlamentario.

Los Grupos Parlamentarios se tendrán por constituidos cuando presenten los siguientes documentos a la Mesa Directiva del Congreso:

I. Acta en la que conste la decisión de sus miembros de constituirse en Grupo Parlamentario, con especificación del nombre del mismo y lista de los integrantes; y

II. Los nombres de los diputados que hayan sido electos o designados coordinador y subcoordinadores del Grupo Parlamentario.

ARTÍCULO 54.- Los Grupos Parlamentarios deberán entregar la documentación requerida en el artículo anterior, en la primera sesión del primer período ordinario de sesiones de cada Legislatura. Examinada por el presidente de la Mesa Directiva la documentación referida, en la segunda sesión ordinaria hará, en su caso, la declaratoria de constitución de los Grupos Parlamentarios. A partir de ese momento ejercerán las atribuciones previstas por la ley.

⁹⁵ En términos del artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche:

ARTÍCULO 3.- El ejercicio de las funciones de los diputados durante tres años constituirá una Legislatura. El número que corresponda a cada Legislatura se expresará en números romanos.

⁹⁶ Acuerdo Número 1, del cinco de octubre de dos mil veintiuno.

⁹⁷ Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, de diez de agosto de dos mil veintidós.

VII. EFECTOS.

144. El artículo 73, en relación con los diversos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, señala que las sentencias deben contener los alcances y efectos de estas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirlas, las normas generales respecto de las cuales operen y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos.
145. En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, se declara la invalidez de la siguiente porción normativa del artículo 12 del Reglamento de las Comparecencias de las y los Titulares de las Secretarías y Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche: “...**al momento de constituirse.**”
146. **Ahora la norma impugnada deberá leerse de la siguiente manera:**

Artículo 12. Concluida la exposición, iniciarán rondas de participaciones en que las y los Diputados podrán realizar cuestionamientos a los comparecientes, cuyo orden atenderá al porcentaje de representación en el Congreso, empezando por el Grupo Parlamentario mayoritario hasta las y los Diputados que no conformen Grupo.

La Junta definirá el número de intervenciones de los Grupos Parlamentarios o de las y los diputados que no conformen Grupo, las cuales estarán proporcionalmente por la cantidad de diputados que los integran **al momento de constituirse.**

Para tal efecto, los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios con al menos veinticuatro horas previas al inicio de las comparecencias enviarán a la Junta y a la Presidencia de la Comisión del Ramo un listado en el que informarán los nombres de las y los Diputados en el orden que desean cuestionar en cada una de las rondas de preguntas, al que recaerá un Acuerdo de la Junta que se hará saber al inicio de cada comparecencia, comunicando las y los Diputados que intervendrán en la misma. En cualquier caso, se asegurará la participación de las y los Diputados que no conformen Grupo.

Si al momento de su participación, alguna Diputada o Diputado no se encontrará en el lugar de la comparecencia, perderá su derecho y se concederá el uso de la voz al siguiente de la lista.

147. Finalmente, esta declaratoria de inconstitucionalidad surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de la presente sentencia al Poder Legislativo del Estado de Campeche.

VIII. DECISIÓN.

148. Por lo antes expuesto, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se reconoce la validez del artículo 12 del Reglamento de las Comparecencias de las y los Titulares de las Secretarías y Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con la salvedad precisada en el punto resolutive tercero de este fallo, expedido mediante el DECRETO Número 121, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el nueve de agosto de dos mil veintidós, por los motivos expuestos en el apartado VI de esta decisión.

TERCERO. Se declara la invalidez del artículo 12, párrafo segundo, en su porción normativa ‘al momento de constituirse’, del Reglamento de las Comparecencias de las y los Titulares de las Secretarías y Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, expedido mediante el DECRETO Número 121, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el nueve de agosto de dos mil veintidós, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del referido Estado, en los términos precisados en los apartados VI y VII de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; mediante oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los apartados del I al V relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de la norma impugnada, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo con consideraciones distintas, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, denominado “Violación al procedimiento legislativo”, consistente en declarar infundados los conceptos de invalidez alusivos.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf con consideraciones adicionales, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek apartándose de los párrafos 113 y 114, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández apartándose de los párrafos 113, 114, 122 y 125, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, denominado “Violación de las bases constitucionales que regulan el régimen interno del congreso local”, consistente en reconocer la validez del artículo 12, salvo su párrafo segundo, en su porción normativa ‘al momento de constituirse’, del Reglamento de las Comparecencias de las y los Titulares de las Secretarías y Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf con consideraciones adicionales, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek apartándose de los párrafos 113 y 114, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández apartándose de los párrafos 113, 114, 122 y 125, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, denominado “Violación de las bases constitucionales que regulan el régimen interno del congreso local”, consistente en declarar la invalidez, en suplencia de la queja, del 12, párrafo segundo, en su porción normativa ‘al momento de constituirse’, del Reglamento de las Comparecencias de las y los Titulares de las Secretarías y Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaratoria de invalidez decretada surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Campeche.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Firman la señora Ministra Presidenta y el señor Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Juan Luis González Alcántara Carrancá**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de treinta y seis fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 123/2022, promovida por Diversos Diputados y Diputadas integrantes del Congreso del Estado de Campeche, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.1260 M.N. (diecisiete pesos con un mil doscientos sesenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegán**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.4891%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.6497%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.8142%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A. y Banco Azteca, S.A.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegán**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.25 por ciento.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegán**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la Plataforma Electoral presentada por el Partido Político Nacional denominado Morena para contender en las elecciones de senadurías y diputaciones federales, sin mediar coalición, durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG82/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE SENADURÍAS Y DIPUTACIONES FEDERALES, SIN MEDIAR COALICIÓN, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024

GLOSARIO

CPPP	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
CG/Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DOF	Diario Oficial de la Federación
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Ley 3 de 3	Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la CPEUM, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público
LGDNNA	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
MR	Mayoría Relativa
morena	Partido Político Nacional denominado morena
PPN	Partido(s) Político(s) Nacional(es)
PEF	Proceso Electoral Federal 2023-2024
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
RP	Representación Proporcional
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
VPMRG	Violencia política contra las mujeres en razón de género

ANTECEDENTES

- I. **Derechos y obligaciones del PPN.** Morena se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Constitución, la LGIPE, la LGPP y demás normativa aplicable.
- II. **Reforma para combatir y sancionar la VPMRG.** El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la LGIPE, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la LGPP, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”*, para prevenir, atender y erradicar la VPMRG.

- III. **Lineamientos en materia de VPMRG.** El veintiocho de octubre de dos mil veinte, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, se aprobaron los *“Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género”*.
- IV. **Criterio de afiliación efectiva.** El veinte de mayo de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el Partido Político Nacional al que corresponderán los triunfos de mayoría relativa que postulan las coaliciones Va Por México y Juntos Hacemos Historia, para el cumplimiento del mecanismo de asignación de las curules por el principio de representación proporcional mandatado en el acuerdo INE/CG193/2021”*, identificado con la clave INE/CG466/2021.
- En él se estableció el criterio de afiliación efectiva (verificar en qué partido milita cada candidatura) para la asignación de diputaciones federales por RP, con el fin de determinar a qué partido coaligado corresponden los triunfos de las candidaturas por MR y así respetar los límites de sobrerrepresentación que exige la CPEUM, sin que eso afecte la conformación de los grupos parlamentarios.
- V. **Reforma a la LGDNNA.** El ocho de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la LGDNNA, en materia de pensiones alimenticias.
- VI. **Reforma Constitucional 2023.** El veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, identificada como Ley 3 de 3.
- VII. **Reforma constitucional a los artículos 55 y 91.** El seis de junio de dos mil veintitrés, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la CPEUM, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.

Calendarios del PEF y locales coincidentes 2023-2024

- VIII. **Facultad de atracción ejercida por el INE.** En sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó la Resolución INE/CG439/2023, por la que se aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales concurrentes con el PEF 2023-2024.
- IX. **Aprobación del Plan Integral y Calendario del PEF 2023-2024.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo [...] por el que se aprueba el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, identificado con la clave INE/CG441/2023.
- X. **Calendario de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el PEF 2023-2024.** En la fecha referida en el párrafo anterior, el Consejo General aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024, mediante Acuerdo INE/CG446/2023, en el cual se establecieron fechas límite para la aprobación del registro de candidaturas por las autoridades electorales competentes.
- XI. **Lineamientos generales que se recomiendan a los noticiarios, respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y candidaturas independientes.** En sesión extraordinaria de dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, fue aprobado el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los lineamientos generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomiendan a los noticiarios, respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y las candidaturas independientes del Proceso Electoral Federal 2023-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”*, identificado con la clave INE/CG454/2023.
- XII. **Modificaciones al Reglamento de Fiscalización.** El veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria, fue aprobado el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de Fiscalización aprobado mediante acuerdo INE/CG263/2014 y modificado mediante los acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017, INE/CG04/2018 e INE/CG174/2020”*, con clave INE/CG522/2023.

- XIII. Inicio del PEF 2023-2024.** El Consejo General en su sesión extraordinaria de siete de septiembre de dos mil veintitrés, conforme a lo previsto en los artículos 40, párrafo 2 y 225, párrafo 3 de la LGIPE, dio inicio formalmente el PEF 2023-2024.
- XIV. Acuerdo INE/CG526/2023. Periodo de precampañas para PEF 2023-2024.** El ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG526/2023, por el que se establecieron diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con el periodo de precampañas para el PEF 2023-2024.
- XV. Acuerdo INE/CG527/2023. Periodo de registro de candidaturas para el PEF 2023-2024.** En la misma sesión señalada en el antecedente que precede, el Consejo General aprobó el *“Acuerdo por el que se emiten los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que soliciten los partidos políticos nacionales y, en su caso las coaliciones, ante los Consejos del Instituto en el Proceso Electoral Federal 2023-2024”*.
- XVI. Impugnación del Acuerdo INE/CG526/2023.** El doce de septiembre de dos mil veintitrés el PPN denominado Movimiento Ciudadano, inconforme con los criterios y plazos establecidos en el referido Acuerdo del Consejo General, interpuso medio de impugnación.
- XVII. Impugnación del Acuerdo INE/CG527/2023.** Se presentaron diversas demandas de juicios de la ciudadanía, a través de las cuales se controvierten los temas relacionados con la forma en que se postularán las fórmulas para las diputaciones y senadurías relacionadas con las acciones afirmativas de los siguientes grupos: personas mexicanas residentes en el extranjero, con discapacidad, de la diversidad sexual, indígenas, jóvenes y personas en situación de pobreza. De igual forma, mediante recurso de apelación, el Partido del Trabajo controvierte las facultades del INE para verificar si el hecho de que una persona se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género constituye un impedimento para ser candidata o candidato y determinar lo conducente.
- XVIII. Acuerdo INE/CG536/2023. Lineamientos sobre elección consecutiva para el PEF 2023-2024.** El veinte de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo por el que se emitieron los Lineamientos sobre elección consecutiva para senadurías y diputaciones federales por ambos principios, para el PEF 2023-2024.
- XIX. Acuerdo INE/CG553/2023.** En sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se emitió el Instructivo que deberán observar los PPN que pretendan formar coaliciones para la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales por el principio de MR, en sus diversas modalidades para el PEF 2023-2024.
- En el referido Acuerdo se estableció que la fecha límite para la presentación de las solicitudes de registro de convenios de coalición y acuerdos de participación sería a más tardar el cinco de noviembre de dos mil veintitrés, y que la modificación a dichos instrumentos que obtuvieran el registro correspondiente debían presentarse hasta un día antes del inicio del periodo para el registro de candidaturas, es decir hasta el catorce de febrero de dos mil veinticuatro.
- XX. Sentencia SUP-RAP-210/2023.** El cuatro de octubre de dos mil veintitrés, la Sala Superior del TEPJF revocó el Acuerdo INE/CG526/2023 y de manera parcial la Resolución INE/CG439/2023, y ordenó que se emitiera una determinación en la que, de manera fundada y motivada, estableciera una nueva fecha de inicio para el periodo de las precampañas federales, la cual debería ubicarse dentro de la tercera semana del mes de noviembre de la misma anualidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 226, numeral 2, inciso a) de la LGIPE, asimismo debía fijar una nueva fecha para la conclusión de las precampañas federales del PEF 2023-2024.
- XXI. Modificación de la fecha de inicio de las precampañas federales.** En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG563/2023 mediante el cual acató la sentencia de la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-210/2023, y modificó la fecha de inicio de las precampañas al veinte de noviembre de dos mil veintitrés; además, estableció como fecha de conclusión el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

En el punto Sexto del referido Acuerdo, se modifica el plazo de presentación de solicitudes de registro de convenios de coalición y acuerdos de participación, determinado en el Acuerdo INE/CG553/2023, para que sea a más tardar el veinte de noviembre de dos mil veintitrés, dejando vigentes los criterios ahí determinados.

- XXII. Impugnación del Acuerdo INE/CG563/2023.** El dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, los PPN Movimiento Ciudadano, de la Revolución Democrática y Acción Nacional, así como las CC. Dania Paola Ravel Cuevas y Beatriz Claudia Zavala Pérez, en su carácter de Consejeras Electorales del INE, y el C. Salomón Chertorivski Woldenberg, inconformes con los criterios y plazos establecidos en el referido Acuerdo del Consejo General, interpusieron medios de impugnación.
- XXIII. Sentencia SUP-JE-1470/2023 y sus acumulados.** El veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, la Sala Superior del TEPJF confirmó el Acuerdo del Consejo General INE/CG563/2023.
- XXIV. Tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de morena.** El tres de noviembre de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de morena, en la cual, entre otros asuntos, fue aprobada la Plataforma Electoral de dicho instituto político para participar en el PEF 2023-2024.
- XXV. Sentencia SUP-JDC-338/2023 y sus acumulados.** El quince de noviembre de dos mil veintitrés, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el expediente SUP-JDC-338/2023 y acumulados, mediante la cual determinó revocar el Acuerdo INE/CG527/2023 declarando, entre otros temas, la reviviscencia de las disposiciones que en materia de acciones afirmativas fueron aprobadas por el INE para el PEF 2020-2021.
- XXVI. Modificación de los criterios aplicables para el registro de candidaturas.** En sesión extraordinaria de veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG625/2023 por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-JDC-338/2023 y acumulados, se emiten los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que soliciten los PPN y, en su caso, las coaliciones, ante los Consejos del Instituto en el PEF 2023-2024.
- XXVII. Impugnación del Acuerdo INE/CG625/2023.** El citado Acuerdo fue impugnado por Fuerza Migrante A. C., así como los CC. Avelino Meza Rodríguez, Jaime Lucero Casarez, María García Hernández, Aarón Ortiz Santos, María Fernanda Vázquez Díaz, Margarita De Luna Sandoval, Marie Guadalupe Adabache Oconnor y/o María Guadalupe Adabache Reyes y Manuel Seres, cuyos medios de impugnación fueron radicados en la Sala Superior del TEPJF con números de expedientes SUP-JDC-617/2023, SUP-JDC-640/2023, SUP-JDC-641/2023, SUP-JDC-644/2023, SUP-JDC-652/2023, SUP-JDC-657/2023, SUP-JDC-665/2023, SUP-JDC-668/2023 (acumulados) y SUP-JDC-747/2023.
- XXVIII. Sentencia SUP-JDC-617/2023 y acumulados.** El siete de diciembre de dos mil veintitrés, la Sala Superior del TEPJF, emitió sentencia que confirma en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo INE/CG625/2023.
- XXIX. Acuerdo INE/CG645/2023.** El siete de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules y los escaños por el principio de RP en el Congreso de la Unión, que correspondan a los PPN con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro.
- XXX. Impugnación del Acuerdo INE/CG645/2023.** El citado Acuerdo fue impugnado por los PPN Acción Nacional y del Trabajo, impugnaciones que, fueron radicadas en la Sala Superior del TEPJF, con números de expediente SUP-RAP-385/2023 y SUP-RAP-386/2023, respectivamente.
- XXXI. Resolución INE/CG679/2023.** El quince de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General determinó procedente la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial denominada "Sigamos Haciendo Historia" para postular cuarenta y ocho fórmulas de candidaturas a senadurías por el principio de MR y doscientas cincuenta y cinco fórmulas de candidaturas a diputaciones federales por el principio de MR, presentado por el Partido del Trabajo, el Partido Verde Ecologista de México y morena, para contender bajo esa modalidad en el PEF 2023-2024, al tiempo que se registró la Plataforma Electoral correspondiente.
- XXXII. Resolución INE/CG680/2023.** El quince de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General determinó procedente la solicitud de registro del convenio de la coalición denominada "Fuerza y Corazón por México" para postular candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y parcial para la postulación de sesenta fórmulas de candidaturas a senadurías por el principio de MR y doscientas cincuenta y tres fórmulas de candidaturas a diputaciones

federales por el principio de MR, presentado por el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, para contender bajo esa modalidad en el PEF 2023-2024, al tiempo que se registró la Plataforma Electoral correspondiente.

- XXXIII. Impugnación de la Resolución INE/CG679/2023.** El diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Acción Nacional, inconformes con la Resolución señalada, interpusieron recursos de apelación, mismos que fueron radicados en la Sala Superior del TEPJF, con los números de expediente SUP-RAP-392/2023 y SUP-RAP-393/2023, respectivamente.
- XXXIV. Impugnación de la Resolución INE/CG680/2023.** El diecinueve y veinte de diciembre de dos mil veintitrés, los partidos locales Fuerza por México en Guerrero, Nayarit, Colima, Puebla, Zacatecas, Baja California y Veracruz inconformes con la Resolución señalada, interpusieron recursos de apelación, mismos que, se encuentran radicados en la Sala Superior del TEPJF, con números de expediente SUP-RAP-396/2023, SUP-RAP-397/2023, SUP-RAP-398/2023, SUP-RAP-399/2023, SUP-RAP-400/2023, SUP-RAP-401/2023 y SUP-RAP-15/2024, respectivamente.
- XXXV. Presentación de la Plataforma Electoral.** El nueve de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en la Oficialía de Partes Común el oficio REPMORENAINE-013/2024, firmado por el Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna, en su carácter de Representante Propietario de morena ante el Consejo General, mediante el cual comunicó a esta autoridad que, en la Tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional, fue aprobada la Plataforma Electoral de dicho instituto político para participar en el PEF 2023-2024, por lo que solicitó el registro de la misma para contender en las elecciones de senadurías y diputaciones federales, adjuntando la documentación respectiva.
- XXXVI. Sentencia SUP-RAP-392/2023 y acumulado.** El diez de enero de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del TEPJF confirmó la Resolución del Consejo General INE/CG679/2023.
- XXXVII. Sentencia SUP-JDC-747/2023.** El diez de enero de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del TEPJF confirmó el Acuerdo del Consejo General INE/CG625/2023.
- XXXVIII. Resolución INE/CG04/2024.** El once de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General determinó procedente la solicitud de modificación del Convenio de la Coalición denominada "Sigamos Haciendo Historia" para postular candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y parcial para la postulación de cincuenta y dos fórmulas de candidaturas a senadurías por el principio de MR y doscientas cincuenta y cinco fórmulas de candidaturas a diputaciones federales por el principio de MR, presentado por el Partido del Trabajo, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Político Nacional denominado morena, para contender bajo esa modalidad en el PEF 2023-2024, aprobado mediante Resolución identificada con la clave INE/CG679/2023.
- XXXIX. Alcance a la presentación de la Plataforma Electoral.** El dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, en alcance al oficio REPMORENAINE-013/2024 se recibió de manera digital, a través del correo electrónico de la Oficialía de Partes Común de la DEPPP, el diverso oficio REPMORENAINE-035/2024, firmado electrónicamente por el Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna, en su carácter de Representante Propietario de morena ante el Consejo General, mediante el cual remitió documentación complementaria.
- XL. Sesión extraordinaria de la CPPP.** En sesión extraordinaria privada, efectuada el treinta de enero de dos mil veinticuatro, la CPPP conoció el anteproyecto de Acuerdo relativo a la solicitud de registro de la Plataforma Electoral presentada por morena para contender en las elecciones de senadurías y diputaciones federales, sin mediar Coalición, durante el PEF 2023-2024, para someterlo a consideración del Consejo General.

CONSIDERACIONES

1. Los artículos 9 y 41, párrafo tercero, Base I de la CPEUM, relacionados con lo señalado en los artículos 23, párrafo 1, inciso f); 85, párrafo 2, así como 87 de la LGPP, establecen que constituye un derecho de las entidades de interés público formar coaliciones para postular candidaturas en las Elecciones Federales.
2. El esquema institucional para actuar políticamente y participar en procesos electorales para elegir a gobernantes dentro de los marcos legales está basado en el sistema de partidos y, desde la reforma de 2014 cuenta también con la participación de candidaturas independientes. Este sistema de partidos actualmente está conformado por siete institutos políticos registrados ante esta autoridad electoral administrativa con el carácter de PPN.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

3. De conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, Base I, de la CPEUM, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad de género, en candidaturas a legislaturas federales y locales.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, en relación con los artículos 29, párrafo primero; 30, párrafo segundo y 31, párrafo primero de la LGIPE, indican que el INE es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia, cuyas actividades se rigen por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

4. El artículo 35, párrafo 1, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

En lo conducente, el artículo 44, párrafo 1, incisos j) y q), determina como atribuciones del Consejo General, vigilar que las actividades de los PPN se desarrollen con apego a dicha Ley, a la LGPP, así como los lineamientos que emita el Consejo General para que los PPN prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como registrar la Plataforma Electoral que para cada proceso electoral deben presentar los PPN y candidaturas, en los términos de la propia Ley.

De conformidad con el artículo 225, párrafos 1 y 3, en relación con el artículo 40, párrafo 2, de la LGIPE, el PEF ordinario inicia en septiembre del año previo al de la elección con la primera sesión que el Consejo General celebre en la primera semana del mes descrito. Asimismo, de conformidad con el artículo 225, párrafo 4, de la LGIPE, la etapa de jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio de dos mil veinticuatro.

Los artículos 232 al 241 de la LGIPE, establecen el procedimiento para el registro y sustitución de candidaturas que deberán cumplir los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones.

En los artículos 242 al 252 de la LGIPE, se prevén las disposiciones a las que deberán sujetarse los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, en lo relativo al desarrollo de las campañas electorales.

El artículo 242, párrafo 1 de la LGIPE, establece que la campaña electoral es el conjunto de actividades que llevan a cabo los PPN, las coaliciones y las candidaturas registradas para la obtención del voto, con el fin de acceder a un cargo de elección popular. Asimismo, en el párrafo 2, del citado precepto, se precisa que, por actos de campaña se entienden las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos actos en que las candidaturas o vocerías de los partidos políticos o coaliciones se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Asimismo, en el párrafo 4 de dicho artículo se establece que, tanto en la propaganda electoral como en las actividades de campaña respectivas, se deberá propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los PPN en sus documentos básicos y, particularmente, en la Plataforma Electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 236, así como por lo señalado en el punto Primero del *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-JDC-338/2023 y acumulados, se emiten los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que soliciten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones, ante los Consejos del Instituto en el Proceso Electoral Federal 2023-2024"*, identificado con la clave alfanumérica INE/CG625/2023, los PPN deberán presentar la Plataforma Electoral que sus candidaturas sostendrán a lo largo de las campañas políticas, dentro de los quince primeros días de enero de dos mil veinticuatro.

Ley General de Partidos Políticos

5. El artículo 25, párrafo 1, inciso j), dispone la obligación de los institutos políticos relativa a publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la Plataforma Electoral que sostendrán en la elección de que se trate.

Por otro lado, el artículo 39, párrafo 1, incisos i) y j), señala que los estatutos de los PPN, entre otros elementos, establecerán la obligación de presentar una Plataforma Electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción; así como la obligación de sus candidaturas de sostener y difundir la Plataforma Electoral durante la campaña electoral en que participen.

Reglamento de Elecciones

6. En su artículo 274 establece los requisitos que los PPN deben acreditar para el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidaturas, conforme a lo siguiente:

“Artículo 274.

1. La presentación de la plataforma electoral que los candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones sostendrán a lo largo de las campañas políticas, en una elección federal, se deberá ajustar a lo previsto en el artículo 236 de la LGIPE; en su caso, a lo previsto en el convenio de coalición respectivo, así como a lo siguiente:

a) Presentarse ante el Presidente del Consejo General, o en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo;

b) Estar suscrita por el presidente del comité ejecutivo nacional, órgano equivalente o estatutariamente facultado del partido, o por el representante del partido ante el Consejo General.

c) Presentarse por escrito y en medio magnético con extensión .doc, acompañada de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente, misma que consistirá, al menos, en lo siguiente:

I. Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la plataforma electoral, y

II. En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha plataforma.

2. Recibida la documentación en original o copia certificada, el Consejo General, a través de la DEPPP, verificará dentro de los siete días siguientes, que en la determinación del procedimiento aplicable para la aprobación de la plataforma electoral hayan sido observadas las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.

3. Si de la revisión resulta que el partido político nacional no acompañó la documentación que permita verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable, la DEPPP requerirá al partido político para que en un plazo de tres días remita la documentación omitida.

4. Con la documentación presentada por el partido político, la DEPPP elaborará el anteproyecto de acuerdo respectivo dentro de los cinco días siguientes a que venza el plazo referido en el numeral anterior, y lo someterá a consideración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

5. El Consejo General deberá aprobar las plataformas electorales que resulten procedentes en la siguiente sesión que celebre para tal efecto, y expedir la constancia respectiva.

6. Independientemente de la coalición de que se trate, la presentación de la plataforma electoral anexa a los convenios de coalición no exime a los partidos políticos de presentar su propia plataforma electoral, en los términos y plazos establecidos en la LGIPE.

7. En caso de elecciones extraordinarias federales, las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos para la elección ordinaria de la que deriven, serán válidas para efectos de lo dispuesto en el artículo 236 de la LGIPE, siempre y cuando su participación sea en la misma modalidad.

(...)”

RIINE

7. Atento a lo establecido en el artículo 55, párrafo 1, inciso o), de la LGIPE, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso r), del Reglamento mencionado, corresponde a la DEPPP coadyuvar con el Consejo General en la revisión de la documentación presentada por los PPN a efecto de registrar la Plataforma Electoral, elaborando el proyecto de Acuerdo respectivo, y proceder a su inscripción en el libro de registro correspondiente.

Estatuto de morena

8. Para la aprobación de la Plataforma Electoral, morena cumplió con los artículos 41º, párrafos 3 y 5, inciso g; 41º Bis; y 42º, párrafo 3, inciso a del Estatuto vigente.

Competencia del Consejo General

9. La competencia de este Consejo General para pronunciarse sobre el registro de las Plataformas Electorales tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, párrafo 1, inciso q), en relación con el artículo 236, ambos de la LGIPE.

Obligación de presentación de la Plataforma Electoral de los PPN de manera individual

10. El artículo 274, numeral 6 del RE, establece que independientemente de que los PPN formen parte de una coalición, la presentación de la Plataforma Electoral anexa a los convenios de coalición no los exime de presentar su propia Plataforma Electoral, en los términos y plazos establecidos en la LGIPE.

Plazo para la presentación de la solicitud de registro de la Plataforma Electoral

11. De conformidad con lo establecido por el artículo 236, de la LGIPE, así como 274 del RE, previamente al registro de candidaturas, los PPN deberán registrar la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidaturas durante las campañas políticas, cuya presentación y registro se sujetará a lo dispuesto por lo señalado en los artículos citados. La Plataforma Electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General **dentro de los primeros quince días de enero del año de la elección.**

En el Considerando 12, en relación con el punto PRIMERO del Acuerdo por el que se emiten los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que soliciten los PPN y, en su caso, las coaliciones, ante los Consejos del Instituto en el PEF 2023-2024, identificado con la clave INE/CG625/2023, se estableció que los PPN deberán presentar la Plataforma Electoral que sus candidaturas sostendrán a lo largo de las campañas políticas, dentro de los **quince primeros días de enero de dos mil veinticuatro.**

Documentación a presentarse con la solicitud de registro de la Plataforma Electoral

12. El artículo 274, párrafo 1, incisos a), b) y c) del RE determina los requisitos de la solicitud, así como la documentación con la que se deberá acompañar, a saber:

“

(...)

a) Presentarse ante el Presidente del Consejo General, o en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo;

b) Estar suscrita por el presidente del comité ejecutivo nacional, órgano equivalente o estatutariamente facultado del partido, o por el representante del partido ante el Consejo General.

c) Presentarse por escrito y en medio magnético con extensión .doc, acompañada de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente, misma que consistirá, al menos, en lo siguiente:

I. Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la plataforma electoral, y

II. En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha plataforma.

(...)”

Solicitud de registro de la Plataforma Electoral

13. La solicitud de registro de la Plataforma Electoral, materia del presente Acuerdo, se recibió dentro del plazo legal otorgado mediante Acuerdo INE/CG625/2023, a través de los oficios REPMORENAINE-013/2024 y REPMORENAINE-035/2024, dirigidos a la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y a la Encargada del Despacho de la DEPPP, respectivamente. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el inciso a), del párrafo 1, del artículo 274 del RE.

Plazo para emitir la resolución que en derecho corresponde

14. El artículo 274, numeral 2, del RE, dispone que recibida la documentación en original o copia certificada, el Consejo General, a través de la DEPPP, verificará dentro de los **siete días** siguientes, que en la determinación del procedimiento aplicable para la aprobación de la Plataforma Electoral hayan sido observadas las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.

Por su parte los numerales 3 y 4 del artículo citado, señalan que si de la revisión resulta que el PPN no acompañó la documentación que permita verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable, la DEPPP requerirá al partido político para que en un plazo de **tres días** remita la documentación omitida. Vencido el plazo referido y con la documentación presentada la DEPPP elaborará el anteproyecto de Acuerdo respectivo dentro de los **cinco días** siguientes, y lo someterá a consideración de la CPPP.

Ahora bien, esta autoridad electoral, de conformidad con el **artículo citado, que suma un total de quince días para la revisión y a efecto de que** la entrega-recepción de las solicitudes de registro en **comento y la integración** de los expedientes respectivos de manera paralela, **permitieran una** atención, de manera conjunta. Es decir, que todos los anteproyectos **fuera**n aprobados en la misma sesión de la CPPP y posteriormente en una sesión que el CG **celebrara** para tal efecto, en términos del numeral 5 del artículo 274 del RE, que establece que, el Consejo General deberá aprobar las Plataformas Electorales que resulten procedentes en la siguiente sesión que celebre para tal efecto, y expedir la constancia respectiva, una vez que la solicitud del PPN cumpla con todos los requisitos y la documentación que soporte estatutariamente todos los actos realizados, **es que se considera que la presentación del acuerdo que nos ocupa, se encuentra dentro del tiempo legal establecido para ello.**

Así, toda vez que para el PEF 2023-2024, el plazo para el registro de candidaturas a todos los cargos federales de elección popular comprenderá del quince al veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, en concordancia con lo establecido en el considerando 14, en relación con el punto de acuerdo TERCERO del Acuerdo INE/CG625/2023 **y** el artículo 236, numeral 1 de la LGIPE, **y que** para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular los PPN postulantes deberán presentar y obtener el registro de la Plataforma Electoral que sus candidaturas sostendrán a lo largo de las campañas políticas; **con este acto se consideraría colmado el requisito de contar previamente con el registro de la Plataforma Electoral.**

Análisis de procedencia de la Plataforma Electoral

15. Es preciso puntualizar que el análisis de la aprobación de la Plataforma Electoral se realizará en dos apartados. En relación con el apartado **A**, se verificará que se haya dado cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de la misma; por lo que hace al apartado **B**, se analizará que el contenido de la Plataforma Electoral se apegue a lo señalado en su Declaración de Principios y Programa de Acción.

A. Verificación del cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de la Plataforma Electoral

16. El artículo 274, numerales 2 al 5, del RE, prevé el procedimiento de revisión de la solicitud de registro de las Plataformas Electorales, dispone que recibida la documentación en original o copia certificada, el Consejo General, a través de la DEPPP, verificará que en la determinación del procedimiento aplicable para la aprobación de la Plataforma Electoral hayan sido observadas las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.

Documentación presentada:

Para acreditar que la Plataforma Electoral fue aprobada conforme a la normativa vigente de morena, el referido partido político presentó la documentación que se detalla a continuación:

A) Documentos originales:

- Certificación emitida por la Directora del Secretariado, Maestra Rosa María Bárcena Canuas, de primero de noviembre de dos mil veintitrés, por la que certifica que Francisco Alfonso Durazo Montaña se encuentra registrado como Presidente del Consejo Nacional de morena.

B) Documentos certificados:

- Convocatoria a la tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de morena, de veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.
- Correo electrónico mediante el cual se remitió la convocatoria a la tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de morena, de veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.
- Lista de asistencia a la tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de morena, celebrada el tres de noviembre de dos mil veintitrés.
- Acta de la tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de morena, celebrada el tres de noviembre de dos mil veintitrés.
- Acuerdo del Consejo Nacional por el que se aprueba la documentación necesaria para la presentación de los Convenios de Coalición y/o Candidaturas Comunes en los Procesos Electorales Concurrentes Ordinarios y/o Extraordinarios 2023-2024.
- Texto impreso de la Plataforma Electoral de morena para el PEF 2023-2024.

C) Otros:

- USB que contiene la Plataforma Electoral de morena para el PEF 2023-2024, con extensión .doc.
- PDF de la Plataforma Electoral 2023-2024 de morena.

Revisión de la aprobación estatutaria de la Plataforma Electoral

17. El Consejo Nacional de morena como autoridad superior del partido entre Congresos Nacionales, se encuentra facultado, entre otras disposiciones, para presentar, discutir y aprobar la Plataforma Electoral del partido en todos los procesos electorales en que morena participe; la cual estará sustentada en la Declaración de Principios y Programa de Acción, de conformidad con los artículos 41º, párrafo 5, inciso g, y 42º, párrafo 3, inciso a del Estatuto vigente, que a la letra disponen:

“Artículo 41º. (...)

Entre las atribuciones del Consejo Nacional están las siguientes:

(...)

g. Presentar, discutir y aprobar la Plataforma Electoral del partido en todos los procesos electorales en que morena participe;

(...)

Artículo 42º. (...)

En los procesos electorales se cumplirá lo siguiente:

a. La plataforma electoral para cada elección federal o local en que se participe, deberá aprobarse por el Consejo Nacional y estará sustentada en la declaración de principios y programa de acción de morena;

(...)”

Énfasis añadido.

El Consejo Nacional, en relación con el artículo 41º, párrafos 2 y 3 de la normativa citada, sesionará de manera ordinaria cada cuatro meses y extraordinaria las veces que sean necesarias, con el quórum de la mitad más uno de sus integrantes; siendo convocado por la persona que ocupe la presidencia, o de manera extraordinaria, a solicitud de la tercera parte de los consejeros nacionales. Una vez instaladas las sesiones, los acuerdos adoptados serán válidos con el voto de la mitad más uno de los presentes. En caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 41º Bis, párrafo 1, inciso f, numeral 3 del Estatuto vigente.

18. La CPPP, con el apoyo de la DEPPP, analizó la documentación presentada por morena, con el objeto de determinar si la instalación, desarrollo y determinaciones adoptadas¹ en la Tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional, celebrada el tres de noviembre de dos mil veintitrés, se apegó a la normativa estatutaria aplicable de dicho instituto político.

¹ Entre ellas la aprobación de la Plataforma Electoral de morena para el PEF 2023-2024.

Del estudio realizado se constató el apego a los artículos 41º, párrafos 3 y 5, inciso g; 41º Bis; y 42º, párrafo 3, inciso a del Estatuto vigente de morena, en razón de lo siguiente:

- **Consejo Nacional:** El artículo 41º de la norma estatutaria, determina que las sesiones del Consejo Nacional, como se señaló previamente, se realizarán de manera ordinaria cada cuatro meses, y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias, con el quórum de la mitad más uno de sus integrantes. Asimismo, que las sesiones serán convocadas por la persona que ocupe la presidencia, o de manera extraordinaria, a solicitud de la tercera parte de los consejeros nacionales. Aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 41º Bis, incisos a y c del Estatuto, las convocatorias de todos los órganos de dirección y conducción de morena (entre ellos el Consejo Nacional) se emitirán al menos siete días antes de la celebración de las sesiones. En ese tenor, se constató que la convocatoria a la Tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional fuera emitida por su Presidente, con siete días de anticipación y se hiciera del conocimiento de las y los consejeros nacionales a través de correo electrónico. Además, dicha sesión contó con el quórum siguiente:

Sesión del Consejo Nacional	Consejerías Nacionales acreditadas ante el INE	Asistentes	Porcentaje de asistencia
Tercera sesión extraordinaria de tres de noviembre de dos mil veintitrés	361	274	75.90% (Setenta y cinco punto noventa por ciento)

Por lo que, en términos de lo establecido por el artículo 41º del Estatuto, la referida sesión del Consejo Nacional se instaló debidamente, al contar con el quórum establecido para tal efecto.

- En ese sentido, durante la Tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional, se aprobó el Acuerdo por el que se determina la documentación necesaria para la presentación de los convenios de coalición y/o candidaturas comunes en los procesos electorales concurrentes ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, en términos del inciso d), numeral 1 del artículo 276 del RE, mediante el cual, a su vez, se aprobó por mayoría la Plataforma Electoral de morena que será la ostentada por el partido, coaliciones, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable en que participe morena, conforme se pacte en los acuerdos correspondientes, así como sus candidaturas en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el año 2024.

En el punto de acuerdo mediante el cual se aprobó la Plataforma Electoral que sustentará el PPN, se establece lo siguiente:

***“PRIMERO.** El Consejo Nacional aprueba la Plataforma Electoral de MORENA 2024, que será la ostentada por el partido, coaliciones, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable en que participe morena, conforme se acuerde en los acuerdos correspondientes, así como sus candidaturas en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el año 2024 que se anexa al presente.”*

Como resultado del referido estudio, se confirma la validez de la Tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de morena, al ser éste el órgano estatutariamente facultado para aprobar la Plataforma Electoral correspondiente al PEF que nos ocupa, por tanto, se procede a la revisión del contenido de la Plataforma Electoral.

B. Revisión de la concordancia de la Plataforma Electoral con la Declaración de Principios y el Programa de Acción de morena

19. Si bien, los PPN están obligados a presentar para su registro la **correspondiente** Plataforma Electoral, lo cierto es, que dentro de la legislación electoral, como la LGIPE o la LGPP, no se prevé una definición específica sobre lo que debe entenderse por ésta, ni tampoco se contempla un catálogo de requisitos formales que determinen el contenido concreto que debe abarcar para dotarla de validez.

Sin embargo, en el caso específico, se determina pertinente atender lo estipulado en el artículo 236 de la LGIPE, vinculado con el artículo 39, numeral 1, incisos i) y j) de la LGPP, que señala este último que, los PPN en sus Estatutos deberán establecer *“La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción”* y *“La obligación de sus candidatas o candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen”*.

Razón por la cual, esta autoridad realizó el análisis de su contenido para determinar que dicho texto no sea contrario a la Constitución y a las leyes correspondientes; y que la documental se encuentre apegada a su Declaración de Principios y Programa de Acción, puesto que ésta, es la materialización de los postulados ideológicos y accionistas por los que dicho partido pugna, en razón de todas y todos los mexicanos. Es decir, que frente a los problemas que afectan a la ciudadanía de carácter político, económico y social, entre otros, desarrolla un diagnóstico basado en el conocimiento del país y se proponen líneas de trabajo a desarrollar, para aplicarlas en los gobiernos de los que formen parte.

No obstante, bajo la única limitante de que éstas no deben inducir bajo ningún término a la violencia por parte de su militancia o la ciudadanía. Robustece lo anterior de manera análoga de acuerdo con el criterio orientador contenido en la Tesis XIII/2008 vigente, sostenida por la Sala Superior del TEPJF que a rubro y texto señala lo siguiente:

“PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. NO DEBE CONTENER EXPRESIONES QUE INDUZCAN A LA VIOLENCIA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SIMILARES). De la interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 60, fracciones II y VII, y 142 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, relacionados con el numeral 38, párrafo 1, incisos b) y p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el legislador, tanto local como federal, para la consolidación de un sistema de partidos, plural y competitivo, con apego a los principios constitucionales que debe cumplir toda elección democrática, impone el deber a los partidos políticos de abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, así como de proferir expresiones que impliquen diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigren a los ciudadanos, a las instituciones públicas, a los partidos políticos o a sus candidatos, en la propaganda política y electoral que utilicen, por trascender los límites que reconoce la libertad de expresión. Por tanto, es conforme a Derecho concluir que la propaganda política y electoral debe incentivar el debate público, enfocado a presentar, ante la ciudadanía, las candidaturas registradas; a propiciar la exposición, desarrollo y discusión de los programas y acciones fijados por los partidos políticos, en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que hubieren registrado, para la elección correspondiente.”

Énfasis añadido.

En este sentido, resulta aplicable la cita del siguiente criterio Jurisprudencial 11/2008, sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto son:

“LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO.- El artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce con el carácter de derecho fundamental a la libertad de expresión e información, así como el deber del Estado de garantizarla, derecho que a la vez se consagra en los numerales 19, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles y 13, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, disposiciones integradas al orden jurídico nacional en términos de lo dispuesto por el artículo 133 del propio ordenamiento constitucional. Conforme a los citados preceptos, el ejercicio de dicha libertad no es absoluto, encuentra límites en cuestiones de carácter objetivo, relacionadas con determinados aspectos de seguridad nacional, orden público o salud pública, al igual que otros de carácter subjetivo o intrínseco de la persona, vinculados principalmente con la dignidad o la reputación. En lo atinente al debate político, el ejercicio de tales prerrogativas ensancha el margen de tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en esas confrontaciones, cuando se actualice en el entorno de temas de interés público en una sociedad democrática. Bajo esa premisa, **no se considera transgresión a la normativa electoral la manifestación de ideas, expresiones u opiniones que apreciadas en su contexto, aporten elementos que permitan la formación de una opinión pública libre, la consolidación del sistema de partidos y el fomento de una auténtica cultura democrática, cuando tenga lugar, entre los afiliados, militantes partidistas, candidatos o dirigentes y la ciudadanía en general, sin rebasar el derecho a la honra y dignidad reconocidos como derechos fundamentales por los ordenamientos antes invocados”.**

Énfasis añadido.

Toda vez que la Plataforma Electoral es el medio por el cual las candidaturas postuladas por los PPN aspiran a obtener un cargo de elección popular, éstas, deben estar sujetas a los deberes, restricciones y limitaciones que la propia Constitución establece al respecto y, en especial en la materia política en general y en la político-electoral en específico.

20. La CPPP, a través de la DEPPP, ha constatado que la Plataforma Electoral presentada por morena, cumple con lo señalado en el artículo 39, párrafo 1, inciso i), de la LGPP, concatenado con el artículo 236 de la LGIPE, pues de su lectura integral se infiere que:

- El objetivo de que los PPN registren una Plataforma Electoral es que *“el electorado cuente con información suficiente sobre las propuestas específicas que buscan implementar las ofertas políticas que contienden en un proceso electoral por su respaldo, a efecto de que la ciudadanía conozca si su planeación gubernamental es o no acorde con sus propios intereses, para que de esta manera pueda emitir un voto razonado, informado y auténtico”*.²
- El referido documento, desde una visión partidista enmarcada en sus principios ideológicos y premisas accionistas, muestra las problemáticas que aquejan al país, ya sea en el contexto político, económico, social y del medio ambiente; mismas que van acompañadas de una serie de propuestas para resolver los problemas en los contextos señalados.
- Al respecto, morena de conformidad con los párrafos primero, segundo y quinto de su Declaración de Principios, se asume como un partido-movimiento surgido de movimientos sociales y populares históricos que busca construir un México justo, democrático, igualitario, incluyente, pacífico, independiente y regido por las decisiones mayoritarias del pueblo soberano; no busca representar al pueblo, sino ser el pueblo organizado como protagonista central en el ejercicio del poder público y en la historia nacional; reivindica las ideas que animaron las gestas de la Independencia, la Reforma y la Revolución Mexicana y considera que sólo el pueblo organizado puede salvarse a sí mismo de la opresión, la represión, la marginación, la pobreza, las crisis económicas, la corrupción, la inseguridad, la manipulación, la desinformación y la discriminación.

Todo lo anterior, cimentado en los principios fundacionales del PPN: honradez, espíritu de justicia, compromiso con los más débiles, convicción democrática, respeto irrestricto a los derechos humanos y defensa de la soberanía nacional.

- Por lo que hace a su Programa de Acción, este prevé diversas temáticas de acción, entre las que encontramos: la construcción de un México plural, movilización pacífica, vocación de servicio, defensa de la soberanía nacional, combate a la corrupción y a la discriminación, fortalecimiento de la democracia, austeridad republicana, honestidad y transparencia como prácticas de gobierno, respeto y garantía de los derechos humanos, desarrollo económico, impulso al campo, protección al medio ambiente, respeto e igualdad de los pueblos originarios y afrodescendientes, reconocimiento pleno de los derechos de las mujeres, justicia, combate al crimen y a la violencia, a través de la restauración del tejido social.

En ese sentido, dichos postulados se ven inmersos en su Plataforma Electoral, de manera íntegra en la documentación presentada, así como de manera particular en los diecisiete apartados que la integran, los cuales son los siguientes:

- I. La regeneración de las instituciones
- II. El combate a la corrupción
- III. Economía mixta sin abandonar la responsabilidad social del Estado
- IV. Bienestar y justicia social
- V. Pueblos indígenas y afromexicanos
- VI. La transformación para la igualdad de género
- VII. Un país diverso
- VIII. La juventud es el presente
- IX. Rescate del campo y autosuficiencia alimentaria
- X. Medio ambiente, territorio, población y recursos naturales
- XI. Salud, alimentación y espacios saludables

² Ver página 20 y 21 de la Resolución SUP-RAP-392/2023 y acumulado.

- XII. Derecho a la educación
 - XIII. Seguridad, paz y justicia
 - XIV. Política de medios
 - XV. México en el mundo
 - XVI. Contra barbarie, cultura
 - XVII. Ciencia, tecnología y humanidades
- Es así que, la Plataforma Electoral presentada, contiene las propuestas de acciones y políticas públicas que, en caso de las candidaturas postuladas por el PPN resultaran electas, implementarían. De entre las cuales se destacan los siguientes temas:
 - Regeneración de las instituciones, en los que se desarrollan: el establecimiento de una clara separación entre el trabajo de los tribunales y jueces y el poder corruptor de capitales, grupos de interés y organizaciones delictivas e incorporar la perspectiva de género en la generalidad de los procedimientos judiciales; reducir los poderes excesivos del INE y el TEPJF sobre los PPN y disminuir en forma significativa el altísimo costo del aparato burocrático; además, propone trabajar en la consolidación de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad.
 - Combate a la corrupción, en el cual morena propone profundizar la batalla contra la corrupción mejorando los procedimientos de selección de perfiles para la administración pública, fortaleciendo la vigilancia del Ejecutivo federal por medio de la Secretaría de la Función Pública.
 - En materia económica, morena presenta en cinco rubros distintos sus postulados: 1. Impulso a los sectores productivos; 2. La reindustrialización necesaria; 3. Política laboral; 4. Soberanía energética; y, 5. Tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
 - Bienestar y justicia social, temática en la cual morena puntualiza que para el periodo 2024-2030 **continuarán los programas sociales** en su totalidad, buscando incrementar los montos de las pensiones, las becas y los apoyos correspondientes.
 - En materia de género, el PPN postula la idea de erradicar las condiciones de discriminación, desigualdad y marginación en los distintos ámbitos de la vida social que históricamente han padecido las mujeres.
 - Por cuanto hace a las personas y grupos de la diversidad sexual, morena reconoce la existencia de múltiples lagunas en la medición de las poblaciones LGBTIQ+ y numerosos errores, ambigüedades y omisiones en la terminología legal de la Constitución y de las leyes federales para referirse a dichas poblaciones, las cuales enfrentan serias dificultades al realizar trámites relacionados con documentos de identidad.
 - Con relación a los derechos de las y los jóvenes, morena buscará que quienes egresen de escuelas, institutos o universidades, puedan transitar al mercado laboral sin tener que enfrentar periodos de incertidumbre y angustia económica.
 - En materia agraria, morena se propone continuar con el rescate del campo a fin de dignificar las condiciones de vida de la población rural campesina y jornalera y alcanzar la soberanía alimentaria mediante una transformación de fondo del sistema agroalimentario y nutricional con justicia, sustentabilidad, salud y competitividad.
 - Respecto al medio ambiente, morena propone revisar la legislación de todas las áreas del sector ambiental a fin de dotar a las instituciones de facultades legales para sancionar de manera efectiva y ejemplar los delitos ambientales, buscando reclasificarlos como delitos graves; se crearán nuevas Áreas Naturales Protegidas y se reforzarán las disposiciones legales de protección a la fauna silvestre.

- En materia de salud, el PPN propone revisar profundamente y transformar el modelo de seguridad social para restituir el esquema de aseguramiento colectivo a fin de mejorar las pensiones, expandir prestaciones económicas y sociales de la población asegurada y recuperar el equilibrio financiero del sector salud. Además, señala que se establecerá un sistema nacional público, gratuito, universal e integral en el que todas las personas tengan acceso a todos los servicios de atención médica individual y de salud colectiva, donde todos los servicios, medicamentos e insumos serán gratuitos.
- En educación, morena propone duplicar de manera progresiva el gasto en este rubro hasta alcanzar al menos el equivalente del 6% del Producto Interno Bruto (PIB) en 2030, con el propósito de garantizar la ampliación de la infraestructura en educación en todos los niveles, el equipamiento y el número de maestros.
- En cuanto a la seguridad, paz y justicia, el PPN insistirá en puntos que han quedado rezagados como el perfeccionamiento de la procuración e impartición de justicia, la intensificación de procesos de desarme y reinserción y recuperación y la dignificación de las cárceles.

Además, se promoverán las reformas legales necesarias para facilitar la instauración de procesos de justicia transicional que garanticen el esclarecimiento, la impartición de justicia, la reparación del daño y la garantía de no repetición.

Finalmente, se mantendrá la colaboración con Estados Unidos en la persecución del contrabando de armas, el combate a las drogas sintéticas y el tráfico de personas, en un marco de igualdad recíproca y estricto respeto a la soberanía nacional de ambos países.

- En consecuencia, dicha Plataforma se encuentra en armonía y congruencia con los postulados de carácter político, económico y social enarbolados por morena en su Declaración de Principios, así como, con las medidas para alcanzarlos descritas en su Programa de Acción. Misma que no contraviene ninguna premisa que atente el sistema que da sentido a su vida interna, y a la configuración de su militancia.
 - Además, es congruente con lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en la LGIPE, la LGPP, y demás disposiciones en la materia, relativas a la participación de los PPN en las elecciones, así como la conducción de sus actividades dentro de los cauces legales y bajo los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía; establecer parámetros para evitar la VPMRG y fomentar la participación política de las mismas.
 - El texto de la Plataforma Electoral se identifica como ANEXO UNO, en cuarenta y cuatro fojas útiles; en tanto que como ANEXO DOS, en una foja útil, se integra un cuadro que esquematiza el análisis sobre la congruencia de la Plataforma Electoral con su Declaración de Principios y Programa de Acción. Ambos anexos forman parte integrante del presente Acuerdo.
21. El artículo 236, párrafo 2, de la LGIPE establece que el Consejo General expedirá constancia del registro de la Plataforma Electoral.
22. Este Consejo General cuenta con la Plataforma Electoral presentada, de ahí que para facilitar a morena el registro de sus candidaturas a senadurías y diputaciones federales ante los Consejos del Instituto, resulta procedente eximirlo, por acuerdo de este Órgano Superior de Dirección, de presentar la constancia de registro de dicha Plataforma junto con las solicitudes de registro de sus candidaturas ante los órganos competentes del Instituto.

Conclusión

23. Por lo expuesto y fundado, la CPPP de este Consejo General, con el auxilio de la DEPPP, concluye que la Plataforma Electoral presentada por morena para participar en el PEF 2023-2024, sin mediar coalición, reúne los requisitos necesarios para obtener su registro, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 236 de la LGIPE, en relación con el artículo 274 del RE.
24. En razón de lo expresado en las consideraciones anteriores, la CPPP, con fundamento en el artículo 42, párrafos 2 y 8, de la LGIPE, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículos 9; 35, fracciones I y III; y, 41, párrafo tercero, Bases I, III y V.
<i>Línea jurisprudencial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</i>
Tesis XIII/2008; Jurisprudencia 11/2008; y sentencia SUP-JDC-392/2023 y acumulado.
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1; 40, párrafo 2; 42, párrafos 2 y 8; 44, párrafo 1, incisos j), q) y jj); 55, numeral 1, incisos i) y o); 224, párrafo 2; 225, párrafos 1, 3 y 4; 232 a 252; y demás correlativos aplicables.
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículos 23, párrafo 1, inciso l); 25, párrafo 1, inciso j); 39, párrafo 1, incisos i) y j); y demás correlativos aplicables.
<i>Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral</i>
Artículo 274.
<i>Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral</i>
Artículo 46, numeral 1, inciso r).
<i>Acuerdos del Instituto Nacional Electoral</i>
Puntos de Acuerdo PRIMERO y TERCERO del Acuerdo INE/CG625/2023

ACUERDO

PRIMERO.- Procede la solicitud de registro de la Plataforma Electoral presentada por morena para contender en las elecciones de senadurías y diputaciones federales, sin mediar coalición, durante el PEF 2023-2024, por los motivos expresados en los considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Expídase a morena la constancia de registro de la Plataforma Electoral.

TERCERO.- Se exime a morena de acompañar la constancia relativa al registro de su Plataforma Electoral al momento de solicitar el registro de las fórmulas de candidaturas a senadurías y diputaciones federales ante los órganos electorales competentes del INE, en virtud de que el partido político ha solicitado y obtenido el registro de la misma, ante el Consejo General del mismo, conforme a lo expuesto en los Considerandos 17 al 20 de este Acuerdo.

CUARTO.- Comuníquese vía correo electrónico el contenido del presente Acuerdo, así como sus anexos, a los Consejos Locales y Distritales del INE.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto, así como en el DOF.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de febrero de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.-** Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Mtra. **Claudia Edith Suárez Ojeda.-** Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-01-de-febrero-de-2024/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2024/INE/CGext202402_1_ap_3_7.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se define la metodología, así como la instancia que seleccionará las preguntas provenientes de redes sociales relativas al Formato Tipo A que se utilizará en el primer debate presidencial en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG95/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DEFINE LA METODOLOGÍA, ASÍ COMO LA INSTANCIA QUE SELECCIONARÁ LAS PREGUNTAS PROVENIENTES DE REDES SOCIALES RELATIVAS AL FORMATO TIPO A QUE SE UTILIZARÁ EN EL PRIMER DEBATE PRESIDENCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024

GLOSARIO

Aleatoriedad	Se refiere a la ausencia de un patrón o regularidad en un conjunto de datos o en el resultado de un proceso
Base de datos	Conjunto organizado de datos que están almacenados y estructurados de manera que tengan un fácil acceso, así como que puedan ser gestionados y actualizados. Estos datos suelen estar relacionados entre sí de alguna manera, lo que permite realizar consultas y extraer información específica
Base de datos condensada	Conjunto de preguntas condensadas semánticamente (con igual significado) y sintácticamente (con igual estructura), que permita con base en su frecuencia realizar el muestreo estratificado de los registros recabados sin repeticiones
Bolsa de tiempo	Tiempo determinado en cada Formato Aprobado, que las candidaturas pueden ocupar en varias intervenciones, conforme lo consideren necesario, para exponer y contrastar ideas y propuestas con quienes participan en el debate
CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CTD	Comisión Temporal de Debates
Debates	Aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en los que participan las candidaturas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
Estrato	Se refiere a una subdivisión o subgrupo homogéneo dentro de una población más grande. Estos estratos se crean con la intención de agrupar elementos que compartan características similares relevantes para el estudio
Frecuencia	Cantidad de veces que se observa un valor específico en un conjunto de datos
Formulario	Documento estructurado que recopila información de manera organizada y sistemática. Generalmente, está diseñado con espacios en blanco, casillas de verificación, campos de texto u otras estructuras para que los usuarios introduzcan datos específicos en áreas designadas
Formato	Conjunto de características técnicas y de presentación de un programa de televisión
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Metodología	Conjunto de métodos, técnicas, procesos o procedimientos sistemáticos que se utilizan en una disciplina o campo específico del conocimiento para llevar a cabo investigaciones, estudios, análisis o actividades
Moderador/ moderadora	Persona responsable de conducir y facilitar la interacción entre las candidaturas que participen en el debate
Muestra	Un subgrupo de la población objetivo de la cual se recolectarán los datos
Muestra auto ponderada	Se refiere a una selección de elementos donde cada uno tiene un peso específico basado en su propia característica o mérito intrínseco en relación con la variable que se está estudiando. En una muestra auto ponderada, los elementos individuales tienen un impacto diferenciado en el análisis o la interpretación de los resultados y este impacto se deriva directamente de su propia naturaleza o relevancia para la variable en cuestión
Muestra estratificada	Técnica de muestreo en la que la población se divide en subgrupos o estratos homogéneos basados en ciertas características relevantes para la investigación. Posteriormente, se selecciona una muestra aleatoria de cada estrato para representar proporcionalmente a toda la población. Su objetivo es asegurar que todos los subgrupos o estratos dentro de la población tengan representación en la muestra, lo que permite obtener una imagen más precisa y representativa de la diversidad de la población en estudio
PEF 2023-2024	Proceso Electoral Federal 2023-2024
PNL	Procesamiento de lenguaje natural
Preguntas generales	Son preguntas que no van dirigidas a una candidatura específica y que pueden ser contestadas por la totalidad de participantes en las mismas condiciones
Producción	Conjunto de procesos técnicos, creativos, administrativos y logísticos para conseguir la elaboración y argumentación de una pieza audiovisual
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Redes sociales y plataformas digitales	Plataformas o herramientas digitales que facilitan la interacción, comunicación y conexión entre individuos, grupos o comunidades en línea. Estas plataformas permiten compartir contenido (como mensajes, imágenes, videos, enlaces, etc.), interactuar con otras y otros usuarios a través de comentarios, mensajes directos o reacciones, y construir relaciones en un entorno virtual
Reglas Básicas	Pautas o lineamientos que deben regir la organización de los debates presidenciales y que están establecidas en el artículo 307 del Reglamento de Elecciones
Representatividad	Capacidad de un conjunto de datos, una muestra o un grupo para reflejar adecuadamente las características o la diversidad de una población más amplia
Selección muestral estratificada	Este enfoque se utiliza para garantizar que todos los subgrupos o estratos dentro de la población estén representados en la muestra final de manera proporcional a su importancia en la población general. Cada estrato se considera como una unidad separada y se toma una muestra independiente de cada uno
RI	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Universo	Conjunto completo de elementos o individuos que comparten una característica común y que son objeto de estudio o análisis

ANTECEDENTES

- I. **Inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024.** El 7 septiembre de 2023, el Consejo General del INE llevó a cabo la sesión extraordinaria para el inicio del PEF 2023-3024.

- II. **Creación de la Comisión Temporal de Debates.** El 8 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG532/2023, por el que se aprobó la integración y presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos del Instituto, así como la creación de las comisiones temporales de debates y del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero.
- III. **Instalación de la Comisión Temporal de Debates y aprobación del Plan de Trabajo.** El 22 de septiembre de 2023 se instaló la CTD y en la misma sesión se aprobó someter a consideración del Consejo General su Plan de Trabajo.
- IV. **Plan de Trabajo de la Comisión Temporal de Debates.** El 28 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Plan de Trabajo de la CTD.
- V. **Celebración del Foro Internacional de Debates 2023-2024.** El 8 de noviembre de 2023, el INE llevó a cabo el Foro Internacional de Debates 2023-2024 en el que, de manera virtual, autoridades electorales y especialistas en la materia de México y el extranjero compartieron experiencias, retos y buenas prácticas en la organización de los debates electorales.
- VI. **Aprobación de las Reglas Básicas y criterios objetivos para la selección de personas moderadoras por parte del Consejo General.** El 16 de noviembre de 2023, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG614/2023, mediante el cual se aprobaron las Reglas Básicas para la celebración de los debates entre las candidaturas a la Presidencia de la República durante el PEF 2023-2024, así como los criterios objetivos para la selección de las y los moderadores.
- VII. **Aprobación de los formatos específicos de los debates.** El 7 de diciembre de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG646/2023 por el que se aprueban los formatos específicos de los debates entre las candidaturas a la Presidencia de la República durante el PEF 2023-2024.
- VIII. **Aprobación de formatos, sedes y obligatoriedad de los debates.** El 18 de enero de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG09/2024 por el que se define el formato y la sede de cada uno de los debates entre las candidaturas a la Presidencia de la República, así como los ejercicios cuya transmisión será obligatoria, en términos del artículo 218 de la LGIPE, en el PEF 2023-2024.
- IX. **Aprobación por parte de la CTD.** En sesión extraordinaria del pasado 6 de febrero de 2024, la CTD aprobó el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen criterios específicos para el Formato A de los debates presidenciales del PEF 2023-2024

CONSIDERACIONES

El INE y su función estatal

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numeral 1, 34, numeral 1, inciso a) y 35 de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que realiza el INE, organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Todas las actividades del Instituto se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

El Instituto es independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño. Para el desarrollo de esta función, el INE actúa mediante su Consejo General, que es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 41, Base V, Apartado B de la CPEUM determina las atribuciones que le corresponde desempeñar al Instituto en los procesos electorales federales y locales.

2. De conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a) y g) de la LGIPE, el Instituto tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Atribuciones del Consejo General en materia de debates

3. El artículo 218, numerales 1 y 2 de la LGIPE establece que el Consejo General organizará dos debates obligatorios entre las candidaturas a la Presidencia de la República. Sin embargo, dicha determinación es enunciativa mas no limitativa. Para ello, este órgano tiene la facultad de definir las reglas, fechas y sedes, respetando el principio de igualdad entre las candidaturas.

4. El artículo 307, numerales 1 y 2 del RE indica que el Consejo General creará una Comisión Temporal encargada de coordinar la realización de debates en la elección presidencial, integrada con un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeras y consejeros electorales del Consejo General. Las y los representantes de los partidos políticos podrán participar con voz, pero sin voto.
5. Como lo señala el artículo 44, numeral 1, incisos gg) y jj) de la LGIPE, son atribuciones del Consejo General aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y Acuerdos, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en la ley.
6. Conforme lo mandata el artículo 64, inciso t) del RI, corresponde a la CNCS del Instituto realizar, producir, difundir y supervisar la organización de los debates que se difundan en radio y televisión entre las y los candidatos a cargos de elección popular que determine el Consejo General. Por tanto, la CNCS será la instancia encargada de coordinar la producción de los debates presidenciales.

Comisión Temporal de Debates

7. Los artículos 42, numeral 1 de la LGIPE; 10, numerales 1 y 2 del RI y 307, numeral 1 del RE señalan que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con tres o cinco consejeras o consejeros, atendiendo el principio de paridad de género, y siempre serán presididas por una de ellas o ellos. Asimismo, en los Acuerdos de integración o creación de las comisiones temporales, el Consejo General deberá precisar el objeto específico de la misma, sus atribuciones, así como los plazos y condiciones a los que esté sujeta su existencia.
8. En ese sentido, como se refirió en el apartado de Antecedentes del presente instrumento, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG532/2023, este Consejo General creó la CTD como la instancia encargada de coordinar la realización de debates en la elección presidencial de 2024.
9. El artículo 304 dispone que, por debate se entienden aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en los que participan candidaturas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia del principio de trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.

Reglas Básicas

10. Como se refirió en el apartado de Antecedentes, el 16 de noviembre de 2023 este Consejo General aprobó las Reglas Básicas para los debates presidenciales, con el objetivo de establecer las directrices que deberán seguir el diseño de los formatos y la ejecución de los debates presidenciales de 2024, como ejercicios que promuevan el libre intercambio de ideas con formatos flexibles e innovadores que incluyan temas que reflejen el interés de las y los mexicanos.
11. Al aprobar las reglas básicas, el Consejo General estimó que el INE, por medio de la CTD, será la instancia que operará estos ejercicios de contraste de ideas y propuestas entre las candidaturas a la Presidencia de la República. La CTD es la encargada de la coordinación, planeación y realización de estos ejercicios. La CNCS fungirá como Secretaría Técnica de la CTD, mientras que la DEPPP participará como invitada permanente.
12. Respecto a la participación de la ciudadanía, las Reglas Básicas establecen que el Consejo General, a propuesta de la CTD, aprobará los mecanismos para garantizar dicha actividad. Éstos se determinarán como parte de los formatos específicos de cada debate, y podrán incluir participación directa o indirecta, de manera presencial o por medio del uso de tecnología (redes sociales y/o plataformas digitales), o cualquier otro medio que haga efectiva la inclusión ciudadana desde diferentes regiones del país o del extranjero.

Formatos específicos

13. En el Acuerdo identificado con la clave INE/CG646/2023 el Consejo General estableció para el Formato A.

Debate	Dinámica	Forma de participación de la ciudadanía
Formato A	Bolsa de tiempo con preguntas ciudadanas	Preguntas de redes sociales

14. Para cada formato de debate también se establecieron los siguientes temas:

Debate	Título del debate	Temas
Formato A	La sociedad que queremos	• Educación y salud • Transparencia y combate a la corrupción • No discriminación, grupos vulnerables y violencia en contra de las mujeres

De los mecanismos de participación ciudadana

15. Adicionalmente, en los formatos se establecieron mecanismos de participación ciudadana a través de redes sociales o a través de preguntas directas de la ciudadanía.

En el Formato A, las preguntas que se reciban a partir de redes sociales y plataformas digitales en Internet se segmentarán por tema y región (norte, centro y sur), dependiendo de la entidad del país de la que se reciban. En uno de los bloques de cada segmento, se retomarán preguntas de una región específica.

La regionalización establecida es la siguiente:

Formato A

Norte	Centro	Sur
Baja California	Aguascalientes	Campeche
Baja California Sur	Ciudad de México	Chiapas
Chihuahua	Colima	Guerrero
Coahuila	Estado de México	Oaxaca
Durango	Guanajuato	Puebla
Nayarit	Hidalgo	Quintana Roo
Nuevo León	Jalisco	Tabasco
Sinaloa	Michoacán	Veracruz
Sonora	Morelos	Yucatán
Tamaulipas	Querétaro	
Zacatecas	San Luis Potosí	
	Tlaxcala	

16. Asimismo, el Acuerdo identificado con la clave INE/CG09/2024 establece lo siguiente:

i. Formato Asignado:

Número	Formato	Fecha
Primer debate	A	7 de abril de 2024

ii. Sede:

Número	Sede
Primer debate	Oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral

17. Adicionalmente, sobre la convocatoria y el mecanismo para captar preguntas de redes sociales para el debate con Formato A, en el Acuerdo identificados con la clave INE/CG646/2023 se establece que la CTD, a propuesta de la Secretaría Técnica, aprobará los términos de la convocatoria, así como el mecanismo y los criterios para la selección de las preguntas que serán puestas a consideración de las personas moderadoras que participen en este ejercicio.

Objetivo

18. El presente Acuerdo tiene como finalidad establecer los criterios específicos para la implementación del mecanismo de participación ciudadana determinado para el primer debate presidencial:

- a. Metodología y convocatoria para recibir y seleccionar preguntas de redes sociales por parte de la ciudadanía en el Formato A
- b. Instancia encargada de la selección y procesamiento de las preguntas

A continuación, se desarrollará cada uno de estos criterios, objeto del presente Acuerdo.

- a. **Metodología y convocatoria para recibir y seleccionar preguntas de redes sociales y plataformas digitales por parte de la ciudadanía en el Formato A**

19. El Acuerdo del Consejo General INE/CG646/2023 establece en sus considerandos 48 al 50 que la CTD, a propuesta de la Secretaría Técnica, aprobará los términos de la convocatoria, así como el mecanismo y los criterios para la selección de las preguntas que serán puestas a consideración de las personas moderadoras que participen en este ejercicio.

En ese sentido y bajo la facultad otorgada en el referido Acuerdo del párrafo anterior, la Secretaría Técnica estima que las preguntas deberán cumplir al menos con las siguientes características:

- a. Las preguntas deben apegarse a los temas definidos para el debate
- b. La redacción de las preguntas no debe incluir: discursos de odio, inclinación partidista, ideológica, religiosa o cualquier manifestación de violencia o discriminación.
- c. Las preguntas deben redactarse de forma general y no dirigida a candidatura específica

En la convocatoria (Anexo II) se establecerá el periodo para recibir las preguntas y la forma en la que serán registradas y procesadas.

20. Para cumplir con lo anterior, la CNCS ha diseñado una metodología para recabar, analizar, estratificar y seleccionar las preguntas.
21. La metodología (Anexo I) establece que la CNCS desarrollará, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales de este Instituto, un formulario en línea que se alojará en un micrositio específico para los debates presidenciales dentro del portal del Instituto www.ine.mx a fin de recabar las preguntas de la ciudadanía provenientes de las distintas redes sociales y plataformas digitales en Internet.
22. La promoción y difusión de la convocatoria será a través de las distintas plataformas de redes sociales del Instituto para captar las preguntas de la ciudadanía.
23. La metodología incluye criterios generales que retoman las disposiciones establecidas en el Acuerdo en que se aprobaron los formatos específicos de los debates, junto con otras que permiten fortalecer el ejercicio y guiar la selección final de las preguntas.

Los criterios son:

- i. Las preguntas de la ciudadanía serán recabadas a través de redes sociales y plataformas digitales en Internet
- ii. Las preguntas deben versar sobre los temas definidos para el debate del Formato A
- iii. El proceso de recolección de las preguntas deberá garantizar la certeza, transparencia y autenticidad de las mismas, así como los principios rectores de la función electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad
- iv. El mecanismo para recopilar las preguntas deberá ser simple, accesible y evitar fricciones innecesarias con las personas usuarias, de tal forma que facilite la participación ciudadana
- v. En la selección de preguntas se deberá garantizar la representatividad de los temas seleccionados para el debate y la región de la ciudadanía que realice la pregunta
- vi. La selección de preguntas cumplirá criterios de frecuencia y aleatoriedad
- vii. En la selección de preguntas se privilegiarán aspectos que abonen a la coherencia argumentativa, buena sintaxis y neutralidad

24. En términos generales, la metodología describe el proceso de selección de preguntas el cual constará de seis etapas para su tratamiento: preparación de la base de datos, obtención de la muestra estratificada y clasificación por región, selección de preguntas, revisión de preguntas, plazos establecidos e informe.

25. Preparación de la base de datos:

La CNCS entregará la base de datos con el total de preguntas (registros) que se recabaron, a través de cada uno de los formularios recibidos, a la institución que se determine como responsable de aplicar la metodología.

A partir de esta base de datos, la institución deberá condensar aquellos registros que por su semántica o sintaxis correspondan a una misma pregunta, a fin de evitar repeticiones. Asimismo, desechará las preguntas que no cumplan con los criterios de redacción establecidos, como: temática seleccionada, sesgo partidista, lenguaje ofensivo, discurso de odio, discriminación y/o violencia de cualquier tipo.

26. Obtención de la muestra estratificada y clasificación por región

Una vez que la institución cuente con la base de datos de las preguntas condensada semánticamente -por significado- y sintácticamente -por estructura-, se realizará una selección muestral estratificada, a partir de la proporción de preguntas recabadas para cada uno de los temas previstos para este debate, los cuales se tomarán como los estratos o subgrupos sobre los que se deberá trabajar el muestreo.

De esta forma, a partir del número de preguntas recibidas sin repeticiones se determinará el tamaño de la muestra para cada estrato, con base en los criterios estadísticos aceptados universalmente, considerando la proporción que cada uno de ellos represente del total de la población. En consecuencia, se asegurará que cada segmento de la población tenga la misma oportunidad para ser seleccionado; es decir, que tenga representatividad en la selección sin importar las diferencias en la cantidad de preguntas que lleguen sobre un tema con respecto a los otros, de forma tal que la muestra resultante sea auto ponderada.

En un segundo momento, se requiere que la muestra obtenida se divida o clasifique en 3 grupos, dependiendo de la región de la que provienen las preguntas: norte, centro y sur del país.

27. Selección de preguntas:

a. Selección por frecuencia:

Para obtener el primer bloque de preguntas, se deberán seleccionar las tres que más se repitan en la muestra sobre cada uno de los temas del Formato A.

Una vez configurados los grupos por frecuencia debe privilegiarse la selección de preguntas que mejor reflejen las expresiones del universo al tema o subtema que suscriben.

Tema	Número de preguntas
Educación	3 preguntas
Salud	3 preguntas
Combate a la corrupción	3 preguntas
Transparencia	3 preguntas
No discriminación y grupos vulnerables	3 preguntas
Violencia contra las mujeres	3 preguntas
Número total de preguntas seleccionadas por frecuencia	18 preguntas

*Este cálculo se elaboró con base en el escenario de tres candidaturas, pero se ajustará en función de del número de candidaturas definitivas.

b. Selección aleatoria:

Para elegir el segundo bloque de preguntas, la muestra deberá realizarse una selección aleatoria sobre los seis temas del debate, con el fin de seleccionar 15 preguntas diferenciadas por cada región: 5 preguntas del norte, 5 preguntas del centro y 5 preguntas del sur para cada uno de los temas.

Tema	Región del país	Número de preguntas
Educación	Norte	5 preguntas
	Sur	5 preguntas
	Centro	5 preguntas
Salud	Norte	5 preguntas
	Sur	5 preguntas
	Centro	5 preguntas
Combate a la corrupción	Norte	5 preguntas
	Sur	5 preguntas
	Centro	5 preguntas
Transparencia	Norte	5 preguntas
	Sur	5 preguntas
	Centro	5 preguntas
No discriminación y grupos vulnerables	Norte	5 preguntas
	Sur	5 preguntas
	Centro	5 preguntas
Violencia contra las mujeres	Norte	5 preguntas
	Sur	5 preguntas
	Centro	5 preguntas
Número total de preguntas seleccionadas por frecuencia		90 preguntas

*Este cálculo se elaboró con base en el escenario de tres candidaturas, pero se ajustará en función de del número de candidaturas definitivas.

28. Revisión de preguntas:

Tanto para el grupo de preguntas seleccionadas por el método de frecuencia como por el método aleatorio, es indispensable realizar la revisión de las 108 preguntas, a fin de que las que fueron seleccionadas cumplan con las siguientes características en su redacción:

- Se ciñan al tema definido
- Sean comprensibles
- Con la posibilidad de plantearse a cualquier candidatura de forma directa.
- Sin sesgo partidista
- No contengan palabras ofensivas y/o expresiones en doble sentido que resten seriedad al ejercicio
- No contengan discursos de odio, discriminación y/o violencia de cualquier tipo.

En caso de ser necesario serán sustituidas una o varias preguntas, luego de la revisión de su redacción, por lo que deberá volverse a seleccionar de manera aleatoria o por frecuencia el mismo número de preguntas que sustituyan a las descartadas por el proceso de revisión, tantas veces como sea necesario y siempre conservando los criterios de selección por tema y regionalización.

Será necesario que, en la entrega final de preguntas seleccionadas, se indique -si fuera el caso- el número de preguntas que fueron eliminadas en la etapa de revisión y las razones.

29. Plazos establecidos

Todas las etapas contempladas para el método en la selección de preguntas deberán realizarse en un plazo no mayor de 10 días naturales, contados a partir de la entrega que realice la CNCS del INE a la institución responsable de aplicar la metodología.

Asimismo, las 108 preguntas seleccionadas por frecuencia y aleatoriedad deberán ser entregadas a las personas moderadoras durante las primeras 12 horas del miércoles previo a la realización del debate presidencial, quienes tendrán la libertad de elegir las preguntas que se formularán durante el mismo.

La Oficialía Electoral participará en cada una de las etapas de la presente metodología, a fin de otorgar certeza a todo el proceso, dando fe pública de la totalidad de las preguntas recibidas, de aquellas depuradas mediante los criterios aprobados y entregadas por la CNCS del INE a la institución responsable de aplicar la metodología, entrega que se llevará a cabo mediante un acto público.

30. Informe

Al concluir los trabajos, a más tardar tres días posteriores a la celebración del debate, la instancia que realice el análisis de las preguntas deberá entregar a la CNCS, un informe detallado que muestre la trazabilidad y la posibilidad de replicación del proceso realizado. Dicho informe deberá incluir las bitácoras y descripción de cada etapa desarrollada para el cumplimiento de esta metodología. Asimismo, deberá entregar la base de datos condensada y las bases resultantes de cada uno de los procesos realizados.

b. Instancia encargada de la selección y procesamiento de las preguntas

31. El 24 de enero de 2024, la CTD celebró una reunión de trabajo entre las Consejerías integrantes, en la que se presentaron cinco posibles instancias para la selección de las preguntas:

- Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Instituto de Ciencias de Gobierno y Desarrollo Estratégico (ICGDE), Facultad de Ciencias de la Computación, Dirección General de Cómputo y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial (Centro GEO)
- Dr. Carlos Adolfo Piña García
- Observatorio de Medios, adscrito a la Facultad de Estudios Profesionales (FES) de Aragón, UNAM
- Signa Lab (Laboratorio de Innovación Tecnológica y de Estudios Interdisciplinarios Aplicados) adscrito al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO).

32. Estas instancias expusieron sus mecanismos y las tecnologías que utilizarían para llevar a cabo la metodología propuesta por la CNCS para la selección de preguntas para el Formato A, con el objetivo de llevar al Consejo General la propuesta de institución responsable de aplicar la metodología.

33. Signa Lab (Laboratorio de Innovación Tecnológica y de Estudios Interdisciplinarios Aplicados) adscrito al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), cuenta con el equipo humano, las herramientas de procesamiento de grandes volúmenes de datos, así como de análisis y procesamiento de lenguaje natural a través de distintos algoritmos, para atender los requerimientos planteados en la metodología. (Se anexa documentación de la institución, así como su propuesta técnica en el Anexo III).

34. Para llevar a cabo esta selección, Signa Lab implementará diversos procesos de análisis de datos:

- I. Depuración inicial y ponderación de acuerdo a criterios de elegibilidad y representatividad.
- II. Análisis inicial de las rutas semánticas y clusterización, que sigan las preguntas para arribar a las frecuencias, similitudes y discrepancias. Identificación y agrupación de tópicos comunes a partir de procesamiento de lenguaje natural (PNL), modelos de lenguaje y visualización exploratoria de texto (árboles semánticos, mapas de relaciones semánticas o embeddings, una técnica de procesamiento de lenguaje natural que convierte el lenguaje humano en vectores matemáticos).
- III. Sistematización y elaboración de selección muestral estratificada de preguntas, de la población ponderada de preguntas seleccionables, selección de preguntas para el debate, por estratos a partir de los temas previstos para el debate y su frecuencia. Revisión final, a partir de PLN y revisión manual (con criterios como frecuencia por adverbios, por ejemplo, peso de los cómo, los qué, los en dónde, etc.).

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículos 1; 41, Bases III, apartados A y B; IV, segundo párrafo y V, apartados A y B.
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 1, numeral 1; 29, numeral 1; 30, numerales 1, incisos a), g) e i) y 2; 31, numeral 1, 34, numeral 1, inciso a), 35; 40, numeral 2; 42, numeral 1, 44, numeral 1, incisos k), n), y jj); 160, numeral 1; 161, 162, numeral 1, inciso a), 164 y 184, numeral 1, inciso a).
<i>Reglamento de Elecciones</i>
Artículos 303, numeral 1; 305, numeral 1, incisos a) y b); 306, numeral 1; 307, numerales 1, 2, 4, y 5; y 309, numeral 1.
<i>Reglamento Interior</i>
Artículo 10, numerales 1 y 2; y 64, numeral 1, inciso t).

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la metodología y convocatoria para recibir y seleccionar preguntas de redes sociales y plataformas digitales por parte de la ciudadanía en el Formato A, descritas en los ANEXOS I y II que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se designa a Signa Lab (Laboratorio de Innovación Tecnológica y de Estudios Interdisciplinarios Aplicados) adscrito al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), como la instancia encargada de la selección y procesamiento de las preguntas de redes sociales para el Formato A del primer debate presidencial.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación Nacional de Comunicación Social a la Unidad Técnica de Servicios de Informática y a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral, a efecto de realizar los trabajos necesarios para llevar a cabo la recolección de las preguntas de la ciudadanía conforme a la metodología y convocatoria aprobadas en el presente Acuerdo.

CUARTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a que notifique el presente Acuerdo, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a los partidos políticos nacionales y, en su caso, llegado el momento oportuno, a las candidaturas a la Presidencia de la República, una vez que obtengan su registro.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de febrero de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montañó Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Mtra. **Claudia Edith Suárez Ojeda.**- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-08-de-febrero-de-2024/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2024/INE/CGext202402_8_ap_3.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la implementación de un Programa Piloto de Servicios de Primeros Auxilios Psicológicos, Orientación, Asesoría, Atención y Acompañamiento Jurídico de las Mujeres en Situación de Violencia Política en Razón de Género, con enfoque interseccional e intercultural, durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG109/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA PILOTO DE SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS, ORIENTACIÓN, ASESORÍA, ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, CON ENFOQUE INTERSECCIONAL E INTERCULTURAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE	Instituto Nacional Electoral
Interculturalidad	Presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo.
Interseccionalidad	Es una perspectiva que se centra en las desigualdades sociales y analiza el sistema de estructuras de opresión y discriminación múltiples y simultáneas, que promueven la exclusión e impiden el desarrollo de las personas por la intersección de más de una forma de discriminación. Esta perspectiva ofrece un modelo de análisis que permite comprender cómo determinadas personas son discriminadas por múltiples razones y, por consiguiente, el acceso y ejercicio de sus derechos se ve restringido en más de una forma. Contribuye a diseccionar con más precisión las diferentes realidades en las que se encuentran las mujeres.
JGE	Junta General Ejecutiva
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Programa Piloto	Programa Piloto de Servicios de Primeros Auxilios Psicológicos, Orientación, Asesoría, Atención y Acompañamiento jurídico de las Mujeres en Situación de Violencia Política en Razón de Género, con enfoque interseccional e intercultural, durante el proceso electoral federal 2023-2024.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Reglamento específico	Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales
Persona usuaria	Candidata en el proceso electoral federal, en situación de interseccionalidad e interculturalidad y que denuncie Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género
PES	Procedimiento Especial Sancionador
UTCE	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
UTIGyND	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación
UTTyPDP	Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales

ANTECEDENTES

1. **Reforma legal en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.** El 13 de abril de 2020, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con dicha reforma se incorporaron a la LGAMVLV –entre otras cuestiones–, el concepto de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, las hipótesis en que se configura dicho supuesto, así como la distribución de competencias entre el INE y los OPL en la materia, además de las obligaciones y restricciones de los partidos políticos, personas candidatas y ciudadanía en general para combatir este fenómeno.

2. **Primera reforma al Reglamento Interior.** Con base en lo anterior, el 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG163/2020, por el cual se reforma el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

De dichas modificaciones se destacan la incorporación de los conceptos de paridad, Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y perspectiva de género; los principios de paridad y actuación bajo perspectiva de género, la obligación de garantizar la paridad en la integración de Comisiones, designación de titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como en la conformación de los Consejos Locales.

Se resalta también la modalidad permanente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, se facultó al Consejo General para emitir Lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género, así como la atribución de la Unidad Técnica de Fiscalización para recibir y revisar los informes trimestrales de los partidos políticos sobre la aplicación de los recursos a cargo de los partidos políticos para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

3. **Segunda reforma al Reglamento Interior y aprobación del Reglamento Específico.** El 31 de agosto de 2020, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG252/2020, por el cual se aprueba el Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

En dicho acuerdo se precisó que, a partir de la reforma publicada en el DOF de 13 de abril de 2020, se otorgaron competencias al INE para conocer vía PES de quejas o denuncias relacionadas con Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, además de diversos supuestos relativos a la procedencia del PES en la materia.

En ese tenor, se consideró necesaria la emisión de un instrumento normativo específico para el establecimiento de reglas aplicables para el trámite y sustanciación de los PES en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, las medidas de protección, las reglas para la solicitud, plazos, competencias de la UTCE y los órganos desconcentrados del INE.

En función de lo anterior, las modificaciones al Reglamento Interior consistieron en dotar a la UTCE de facultades para otorgar medidas de protección a las mujeres en el marco del PES.

4. **Lineamientos sobre el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.** El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG269/2020, por el que se aprueban los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-91/2020 y acumulado.
5. **Revisión del formato “3 de 3 contra la violencia”.** El 3 de abril de 2021, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG/335/2021, por el cual se definió el procedimiento para la revisión de los supuestos del formato “3 de 3 contra la violencia”, en la elección de diputaciones al Congreso de la Unión, en el proceso electoral federal 2020-2021.

6. **Aprobación del Protocolo.** El 25 de febrero de 2022, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG137/2022, mediante el cual aprobó el Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

De dicho documento se destaca la atención del primer contacto de las mujeres víctimas de Violencia Política en Razón de Género, el análisis de riesgo de la víctima, la necesidad de imponer medidas de protección, de conformidad con lo previsto en el Reglamento específico, así como el plan de seguridad tendente a identificar y mitigar el riesgo de futuras exposiciones a actos de violencia y desarrollar estrategias de forma conjunta con la víctima para mejorar su seguridad.

7. **Aprobación del presupuesto.** El 15 de diciembre de 2023, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG683/2023, por el cual aprobó el presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2024, que refleja la disminución realizada por la Cámara de Diputados, del cual se advierte la suficiencia presupuestal para la implementación del presente programa piloto.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia

El Consejo General tiene competencia para aprobar la implementación de un programa piloto de servicios de primeros auxilios psicológicos, orientación, asesoría, atención y acompañamiento jurídico de las mujeres en situación de Violencia Política en Razón de Género, habida cuenta que constituye el órgano superior de dirección del organismo constitucional autónomo encargado de la organización de las elecciones sustentadas —entre otros—, en el principio de paridad.

Lo anterior, además, en el entendido que corresponde al INE promover la cultura de la no violencia, así como garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

Ello, con fundamento en lo previsto en los artículos 1, párrafo tercero; 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, 30, párrafos 1, inciso h), y 2, 32, párrafo 1, inciso b), fracción IX; 35, párrafo 1, 44, párrafo 1, incisos b) y jj), de la LGIPE; y 48 bis, fracción I, de la LGAMVLV.

SEGUNDA. Orden constitucional, convencional y legal aplicable

- I. **Función estatal y naturaleza jurídica.** El INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de la función estatal de organizar elecciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y **paridad** serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución y 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE.
- II. **Fines del INE.** En lo concerniente al presente acuerdo, se destaca que el INE tiene como finalidades contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos y electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y garantizar la paridad y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), f) y h), de la LGIPE.
- III. **En materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.** En términos de lo que dispone el artículo 1 de la Constitución, todas las personas deben gozar de los derechos humanos reconocidos en la Norma Suprema y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no puede restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece. En ese sentido, dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Además, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El mismo precepto constitucional prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, **el género**, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En el ámbito internacional, los artículos 3 y 7, inciso b), de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), establecen que los Estados parte deben tomar en todas las esferas, en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres, en específico aquellas medidas apropiadas para **eliminar la discriminación contra las mujeres en la vida política y pública del país**, en aras de garantizar su **derecho a participar** en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

Además, el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece el compromiso de los Estados Parte de adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de ese instrumento internacional, las medidas legislativas o de otro carácter, que sean necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades que incorpora, lo que supone un imperativo para proveer instituciones y procedimientos necesarios para garantizar el derecho a la defensa adecuada.

En términos similares, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida como Convención De Belem Do Para, establece en el artículo 7, letras b, c, f, y h, que los Estados Parte tienen la obligación de adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

- Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres;
- Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos, y
- Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

TERCERA. Sobre la reforma legal en materia de Violencia Política en contra de las Mujeres por Razón de Género

Durante el 2019, diversas diputadas y diputados integrantes del Congreso de la Unión presentaron iniciativas con proyectos de Decreto para reformar disposiciones de la LGAMVLV, la LGIPE, la LGPP, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, con el propósito de incorporar el tipo administrativo y penal de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

En el Dictamen aprobado por la Cámara de Diputados –legisladora de origen en el proceso legislativo–, se precisó que a partir de la reforma constitucional en materia de paridad de género publicada en el DOF el 6 de junio de 2019, se sentaron las bases para que las mujeres ejerzan sus derechos políticos y electorales libres de violencia.¹

¹ Dictamen disponible para consulta en el siguiente vínculo electrónico:
http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/12/asun_3976826_20191205_1575574124.pdf

Con ese propósito, se propuso modificar el artículo 36 de la LGAMLV, para incorporar al INE en el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a fin de conjuntar esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para atender y erradicar esta problemática desde su ámbito de competencia.

También, se facultó al Consejo General para que vigilara y aplicara las disposiciones en materia electoral **con perspectiva de género**, con la convicción de garantizar el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

Asimismo, se propuso reformar la LGIPE para crear la Comisión Permanente de Igualdad y Paridad de Género, en el ánimo de contribuir con el avance y garantía de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político.

De igual forma, se incorporaron diversas facultades al INE en aras de alcanzar la igualdad sustantiva, garantizar el principio de paridad y el desarrollo de las actividades del Instituto con perspectiva de género.

En su oportunidad, al recibir la Minuta correspondiente, el Senado de la República consideró que la Violencia Política contra las Mujeres implica cuestiones estructurales y creencias profundamente arraigadas que no se eliminan únicamente con la privación de la libertad de las personas agresoras. Por ello, coincidió en la necesidad de que los órganos jurisdiccionales y **administrativos** guíen su actuación con enfoque de género e interculturalidad, tal como lo mandatan la Constitución y los Tratados Internacionales.²

En tal virtud, urgió a incentivar el **litigio estratégico** para casos de Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género, visibilizar el problema, **fortalecer la cultura de la denuncia**, generar precedentes y jurisprudencia, así como definir medidas adecuadas para la reparación de las víctimas.

Así, se adicionó el artículo 48 bis de la LGAMLV para precisar la distribución competencial entre el INE y los OPL en la materia, con el propósito expreso de **proteger** a las mujeres precandidatas, candidatas, electas o designadas a cualquier encargo público en el ámbito federal, estatal y municipal.

Para tal efecto, también se modificó la LGIPE para incluir los tipos administrativos tendentes a prevenir, atender, erradicar y sancionar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

El artículo 20 Bis de la LGAMVLV establece que es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Asimismo, dispone que se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella y que puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la referida Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

De acuerdo con el artículo 20 Ter de la LGAMVLV, la violencia política contra las mujeres puede manifestarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

- a) Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;
- b) Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;
- c) Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;
- d) Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;

² Dictamen disponible para consulta en el siguiente vínculo electrónico:
http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2020/03/asun_4017816_20200312_1583857344.pdf

- e) Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso;
- f) Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
- g) Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;
- h) Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;
- i) Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;
- j) Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;
- k) Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;
- l) Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;
- m) Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;
- n) Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;
- o) Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad;
- p) Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;
- q) Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;
- r) Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;
- s) Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos;
- t) Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;
- u) Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad, o
- v) Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.

En adición a lo anterior, el artículo 442 bis de la LGIPE, dispone que la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género puede presentarse dentro o fuera de un proceso electoral y se manifiesta, entre otras, a través de lo siguiente:

- a) Obstaculizar a las mujeres, los derechos de asociación o afiliación política;
- b) Ocultar información a las mujeres, con el objetivo de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades;
- c) Ocultar la convocatoria para el registro de precandidaturas o candidaturas, o información relacionada con ésta, con la finalidad de impedir la participación de las mujeres;
- d) Proporcionar a las mujeres que aspiran a ocupar un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir su registro;
- e) Obstaculizar la precampaña o campaña política de las mujeres, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad, y
- f) Cualquier otra acción que lesione o dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

Asimismo, el primero de junio de 2021, se publicó en el DOF el Decreto que adiciona diversas disposiciones a la LGAMVLV y al Código Penal Federal, en materia de violencia digital y mediática.

Con esta reforma se adicionó a la citada ley un capítulo IV Ter denominado "De la Violencia Digital y Mediática" en el Título II, compuesto por los artículos 20 Quáter, 20 Quinquies y 20 Sexies.

El reconocimiento de dos formas o modalidades más de violencias hacia las mujeres, permite establecer que violencia digital es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia, así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

También se estipula que violencia mediática es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

La inclusión de un marco normativo de referencia da cuenta de las responsabilidades que se le encomiendan al INE en materia de prevención, atención y erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, con la finalidad de garantizar la observancia del **principio de paridad** en el acceso a los cargos de elección popular.

En tal virtud, el INE debe procurar que el desarrollo de sus diversas actividades y funciones se realicen con **perspectiva de género**, teniendo presente el derecho de las mujeres a ejercer sus derechos políticos y electorales libres de cualquier modalidad de violencia.

Luego entonces, dado que el órgano legislativo convoca a incentivar el litigio estratégico y la cultura de la denuncia para visibilizar este tipo de actos que lesionan de forma diferenciada la esfera de derechos de las mujeres y toda vez que es deber de toda autoridad administrativa electoral encaminar sus directrices institucionales en la protección de las mujeres que aspiran a un cargo de elección popular, es por lo que se justifica la aprobación del presente programa piloto.

CUARTA. Protocolo para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Toda vez que el presente programa piloto, se sustenta en el fortalecimiento y complemento —en lo que se refiere a la asistencia y acompañamiento jurídico— de las actividades que ya desarrolla el INE, por conducto de la UTCE en sede central y de sus órganos desconcentrados, para la atención de las mujeres en situación de violencia política por razón de género, es pertinente retomar su contenido en la medida en que ambos proyectos coinciden en el mismo objetivo protector de un grupo en situación de vulnerabilidad.

En su momento, la emisión del Protocolo obedeció a la necesidad de contar con una regulación clara, precisa y detallada que generara seguridad y respeto a las garantías de todas las partes intervinientes en los procedimientos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Bajo esta perspectiva y en el marco de las reformas legales en la materia de 2020, se establecieron una serie de normas y procedimientos para brindar **atención adecuada de primer contacto** a las mujeres que acudieran ante los órganos centrales y desconcentrados del INE a presentar su queja o denuncia por hechos constitutivos de Violencia Política en Razón de Género.

A partir de ello, se incorporaron elementos esenciales para atender a las mujeres que así lo solicitaron en aras de evitar su revictimización, desde la orientación de primer contacto, la atención inicial psicológica o la canalización a otras instancias especializadas.

También se incluyó el procedimiento de análisis de riesgo mediante la formulación de un cuestionario de evaluación, la necesidad o no de imponer medidas de protección a la víctima, en términos de lo dispuesto en el artículo 471 bis de la LGIPE, así como el plan de seguridad para identificar el potencial riesgo en el que pudiese ubicarse la víctima y las acciones requeridas para evitarlo o mitigarlo.

Así, desde la entrada en vigor de dicho Protocolo, se cuenta con al menos una persona en cada órgano desconcentrado del INE capacitada para brindar la atención especializada a las víctimas que así lo requieran en los términos que dispone dicho documento. Además, como se verá más adelante, en sede central la UTCE cuenta con un órgano multidisciplinario especializado en la atención de víctimas con perspectiva de género.

En ese tenor, la implementación del presente programa piloto pretende fortalecer la atención de primer contacto que ya se presta en las diversas áreas del Instituto, robustecer el equipo multidisciplinario con el que cuenta la UTCE para afrontar las nuevas responsabilidades que se le encomiendan y conformar un grupo profesionistas especializados en la materia para la orientación, asistencia y acompañamiento jurídico de las mujeres en el tramo contencioso administrativo.

QUINTA. Estadística sobre la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

Del 14 de abril del 2020 al 3 de febrero del 2024, se han recibido 371 quejas, denuncias o vistas en materia de Violencia Política por Razón de Género, distribuidas de la forma siguiente:

QUEJAS					
2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
21	149	81	99	21	371

En términos de competencia, la distribución de carga laboral para la UTCE se ha presentado conforme a lo que sigue:

Vía / Año	2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
COMPETENTE	6	51	36	46	7	146
INCOMPETENTE	15	98	45	53	14	225
TOTAL	21	149	81	99	21	371

Esto significa que, de los 371 asuntos recibidos, únicamente se tramitaron 146 en sede central, es decir, el 39.35%.

Por otro lado, es importante resaltar que antes de las reformas de abril del 2020, se recibieron quejas en materia de violencia política de la siguiente manera:

QUEJAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
16	9	37	10	23 ³	149	81	99	21	445

³ Previo a la publicación de la reforma en materia de VPMRG en el DOF el 13 de abril de 2020, se recibieron 2 quejas, respecto de las cuales, 1 se sustanció vía procedimiento sancionador ordinario (POS) y 1 a través de un cuaderno de antecedentes, por lo que la totalidad para el año 2020 fue de 23 quejas recibidas.

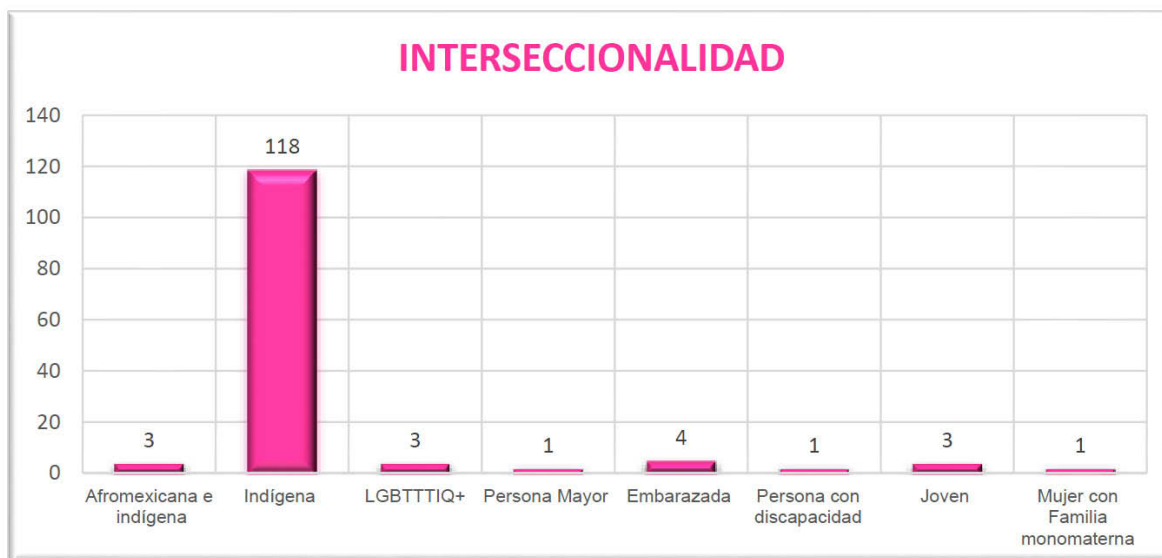
Ahora bien, en lo relativo al Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género,⁴ se tiene un conteo de 374 sanciones distribuidas de la forma siguiente:



Fuente de información: INE-UTCE-RNPS

Con fecha al 03 de febrero del 2024

Al 3 de febrero de 2024, de las 412 víctimas, 134 de ellas presentan una interseccionalidad con otra categoría sospechosa, siendo que la población indígena tiene mayor prevalencia con un 28.6%, como se muestra en la gráfica siguiente:⁵



Fuente de información: INE-UTCE-RNPS

Con fecha al 03 de febrero del 2024

Las anteriores estadísticas nos demuestran que el fenómeno de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género continúa presentándose en diversos escenarios políticos del país y que se acrecienta en el marco del proceso electoral federal, en el que el número de cargos de elección popular en disputa también se incrementa.

Si bien en el 2022 y 2023, las cifras disminuyen de forma considerable, es de destacar que los incidentes se vinculan particularmente con el acceso o ejercicio al poder público en el ámbito municipal, por lo que de inicio corresponde su conocimiento a los organismos públicos locales electorales.

⁴ Estadística extraída del registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, disponible para consulta en el siguiente enlace electrónico: <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/> Con corte al 3 de febrero de 2024.

⁵ Estadística obtenida registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, disponible para consulta en el siguiente enlace electrónico: <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/> Con corte al 3 de febrero de 2024.

Sin embargo, para efectos del presente acuerdo, estos datos y su distribución geográfica constituyen una guía de orientación en la medida en que permiten realizar ejercicios de probabilidad para anticipar un posible escenario del número de quejas y denuncias que podrían promoverse durante el presente proceso electoral federal.

SEXTA. Interseccionalidad e interculturalidad

La **interseccionalidad** se trata de un término que crea Kimberlé Crenshaw en 1989⁶ y que explica la interacción entre dos o más factores sociales que definen a una persona. Cuestiones de la identidad como el género, la etnia, la raza, entre otras, que no afectan a una persona de forma separada, sino que su combinación genera, de distintas formas, desigualdades (o ventajas) diversas.

El término "**intersección**" describe una discriminación basada en diferentes motivos y evoca una concurrencia simultánea de diversas causas de discriminación; esta definición tiene su origen en las limitaciones procesales para responder a casos en que existe una discriminación conjunta por motivos raciales y de género.⁷

Para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la interseccionalidad se presenta cuando una persona pertenece a **más de un grupo en situación de exclusión, subrepresentación y/o vulnerabilidad**.⁸

Sobre el tema, al resolver el caso *Gonzales Lluy y otros Vs. Ecuador*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos sostuvo que la interseccionalidad de la discriminación no sólo describe una discriminación basada en diferentes motivos, sino que evoca un **encuentro o concurrencia simultánea de diversas causas de discriminación**. Es decir, que en un mismo evento se produce una discriminación debido a la concurrencia de dos o más motivos prohibidos. Esa discriminación puede tener un efecto sinérgico, que supere la suma simple de varias formas de discriminación, o puede activar una forma específica de discriminación que sólo opera cuando se combinan varios motivos de discriminación. No toda discriminación múltiple sería discriminación interseccional.

La interseccionalidad evoca un encuentro o concurrencia simultánea de diversas causas de discriminación. Ello activa o visibiliza una discriminación que sólo se produce cuando se combinan dichos motivos.

La discriminación interseccional, se refiere la Corte Interamericana a **múltiples bases o factores interactuando para crear un riesgo o una carga de discriminación única o distinta**. La interseccionalidad es asociada a dos características: primero, las bases o los factores son analíticamente inseparables como la experiencia de la discriminación no puede ser desagregada en diferentes bases. La experiencia es transformada por la interacción. Segundo, la interseccionalidad es asociada con una experiencia cualitativa diferente, creando consecuencias para esos afectados en formas que son diferentes por las consecuencias sufridas por aquellos que son sujetos de solo una forma de discriminación.

Para la citada Corte, este enfoque es importante porque permite visibilizar las particularidades de la discriminación que sufren grupos que históricamente han sido discriminados por **más de uno de los motivos prohibidos** en varios tratados de derechos humanos.

En tal virtud, cuando esto ocurre, deben valorarse las circunstancias específicas que colocan a la persona en una o más de las denominadas categorías sospechosas, en aras de evitar las condiciones que le mantienen en una posición de desventaja y erradicar la discriminación o desigualdad que se produce o deriva de la concurrencia de dichos factores.

La interseccionalidad es un concepto a tener en cuenta cuando hablamos de brechas de género, participación igualitaria y oportunidades para el acceso pleno a los derechos humanos, por lo que resulta clave para entender las distintas inequidades que afectan a las mujeres.

Así, tratándose de las mujeres pertenecientes a grupos históricamente discriminados, tales como indígenas, afrodescendientes, LGBTQ+, con alguna discapacidad o migrantes residentes en el extranjero, éstas cuentan experiencias específicas y se enfrentan a desafíos particulares, por lo que tales variables pueden afectarles de manera desproporcionada o con mayor intensidad.

⁶ Ver Crenshaw, Kimberlé. (1989) *Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine*. Universidad de Chicago, Legal Forum.

⁷ Tesis I.4o.A.9 CS (10a.), del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de rubro: "**DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE O INTERSECCIONALIDAD DE LA DISCRIMINACIÓN. SU CONCEPTO Y CASO EN EL QUE SE ACTUALIZA.**"

⁸ Tesis III/2023, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: "**ACCIONES AFIRMATIVAS. FORMA DE CONTABILIZARLAS CUANDO SE INTEGREN FÓRMULAS POR PERSONAS PERTENECIENTES A MÁS DE UN GRUPO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**"

Por otro lado, la **interculturalidad** se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo.

Para la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la aplicación de normas jurídicas desde una **perspectiva intercultural** puede entenderse en el sentido de proponer una interpretación culturalmente sensible e incluyente de los hechos y las normas jurídicas, sin que esta interpretación pueda alejarse de las características específicas de la cultura involucrada y del marco de protección de los derechos humanos de las personas, tengan o no la condición de indígenas.⁹

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al resolver el *caso Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay*, sostuvo que los Estados deben tomar en consideración las características propias que diferencian a los miembros de los pueblos indígenas de la población en general y que conforman su identidad cultural.

En el protocolo para juzgar con perspectiva intercultural: personas, pueblos y comunidades indígenas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se establece que la interculturalidad parte del reconocimiento de las asimetrías sociales, económicas, políticas y de poder, así como de las condiciones institucionales que limitan la posibilidad de reconocer la identidad, diferencia y agencia de los grupos excluidos. Sin embargo, no se enfoca solo en reconocer o tolerar la diferencia, como ocurre con el pluriculturalismo o el multiculturalismo, sino en la necesidad de construir relaciones entre grupos, prácticas, lógicas y conocimientos diversos, con la finalidad de enfrentar y modificar las relaciones de poder que ejercen grupos e instituciones y que han generado la naturalización de las desigualdades.¹⁰

Bajo esta óptica, el presente programa piloto pretende brindar atención prioritaria a las mujeres que así lo soliciten y que se ubiquen en una o más de las categorías de interseccionalidad y en un ámbito de interculturalidad que les colocan en una situación de desventaja o de riesgo mayor frente a un acto de violencia política.

SÉPTIMA. Programa piloto de servicios de primeros auxilios psicológicos, orientación, asesoría, atención y acompañamiento jurídico de mujeres en situación de Violencia Política en Razón de Género

La implementación de esta política institucional se sustenta esencialmente en el derecho de las mujeres a gozar de sus derechos políticos y electorales **en condiciones libres de cualquier tipo de violencia**, así como en la obligación del Estado mexicano –por conducto de sus autoridades, en este caso el INE– de respetar, promover, proteger y garantizar tales derechos humanos.

En materia electoral, el INE es el máximo órgano administrativo electoral y tiene entre sus responsabilidades garantizar la observancia del principio de **paridad** en el desarrollo de la función electoral, así como preservar el ejercicio pleno de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

Además, es un organismo constitucional autónomo, autoridad en la materia y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, **paridad y se realizan con perspectiva de género**.

Dentro de las obligaciones del INE destacan para este asunto, la vigilancia de los partidos políticos, agrupaciones políticas y candidaturas para que se prevengan, erradiquen y atiendan los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

El INE además realiza campañas de información para la prevención, atención y erradicación de la Violencia en Razón de Género dirigida en contra de las mujeres.

En este contexto y con la entrada en vigor de las reformas legales del 2020 en materia de Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género, además de la configuración del tipo administrativo, se impusieron una serie de obligaciones a cargo del INE con el fin de atender, prevenir y erradicar las violencias contra las mujeres que ejercen sus derechos políticos y electorales.

A partir de lo anterior, el INE llevó a cabo adecuaciones al interior para ajustar su normativa interna de cara a las nuevas responsabilidades legales en la materia; expidió un nuevo Reglamento Específico y dotó de facultades adicionales a diversas áreas con el propósito de sentar las bases para que las mujeres que decidieran incursionar en la escena política lo hicieran en condiciones libres de cualquier tipo de violencia.

Con la ampliación de atribuciones a la UTIGyND en materia de paridad de género, igualdad sustantiva, así como de **coordinación** de las acciones institucionales para la prevención y erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, además de la emisión del Protocolo del Instituto Nacional

⁹ Tesis 1a. CCXCIX/2018 (10a.), de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: “**INTERPRETACIÓN INTERCULTURAL. ALCANCE DE LAS PROTECCIONES DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 2o. CONSTITUCIONAL.**”

¹⁰ Disponible para consulta en el siguiente vínculo electrónico: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/protocolos-de-actuacion/en-casos-que-involucren-derechos-de-personas-comunidades-y-pueblos>

Electoral para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, el INE encaminó sus esfuerzos institucionales para la prevención, atención, protección y erradicación de dichas conductas o de la violencia contra las mujeres.

Esta serie de actualizaciones normativas y administrativas han tenido como sustento, pero también como impulso la reforma legal en la materia, en la medida en que se ha pretendido enfocar la labor integral de la institución a la eliminación de cualquier modalidad de discriminación, marginación, brecha o desigualdad que pudiesen sufrir las mujeres al ejercer sus derechos políticos y electorales.

Esto es, la modificación de los instrumentos normativos internos para incorporar principios y directrices en esa línea, la creación de un Reglamento Específico tendente a materializar los objetivos de la reforma legal con la implementación de un PES con reglas particulares y finalmente la emisión de una serie de lineamientos de actuación para el personal del Instituto sobre las acciones a seguir desde el primer contacto con las mujeres que presentan alguna queja o denuncia por Violencia Política en Razón de Género, el procedimiento y la canalización de la víctima, entre otros.

Con la experiencia adquirida a partir de la entrada en vigor de las reformas reglamentarias y –sobre todo–, con la implementación del Protocolo para atender a las víctimas de esta modalidad de violencia, se han detectado **áreas de oportunidad**, posibles mejoras y necesidades específicas en la atención y prevención de las mujeres en situación de Violencia Política en Razón de Género.

En tal sentido, como parte del seguimiento de las actividades del INE encaminadas a promover la cultura de la no violencia en el marco de los derechos políticos y electorales de las mujeres, se propone la implementación del programa piloto.

En el contexto del proceso electoral federal en curso, la inclusión de un programa de esta naturaleza tiene como propósito desahogar un pilotaje que le permita evaluar bajo una adecuada metodología, la pertinencia de impulsar, mantener o no de forma permanente, mejorar, reforzar o replantear los **servicios de primeros auxilios psicológicos, orientación, asesoría, atención y acompañamiento jurídico a cargo de personal especializado del INE para las mujeres que reclamen ser víctimas de Violencia Política en Razón de Género**.

Con ello en mente, este programa piloto busca dotar de herramientas y personal calificado a diversas áreas del INE para que puedan prestar los primeros auxilios psicológicos, así como asesorar y coadyuvar a las mujeres que así lo soliciten, en la elaboración de quejas y denuncias y su acompañamiento por la comisión de alguna de las conductas que prevén los artículos 20 Ter de la LGAMVLV y 442 bis de la LGIPE.

La Secretaría Ejecutiva coordinará el diseño de la prueba piloto (modelo, forma de documentar, indicadores, evaluación e informes).

El modelo de atención especializada y acompañamiento jurídico en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, que incluya el primer contacto de acuerdo a la normatividad interna, a cargo de la UTCE y del personal capacitado de los órganos desconcentrados del INE; la atención especializada, la asesoría, las estrategias, la protección jurídica, seguimiento, acompañamiento y evaluación, será brindado por personal adscrito a la UTIGyND.

Solo se dará la atención local en aquellas entidades en las que no existan instancias que proporcionen los servicios en ese ámbito. En estos casos no se negará la atención, pero se canalizará a las defensorías públicas estatales e Institutos de la Mujer que presten servicios de asistencia y acompañamiento jurídico. El servicio será mixto, tanto centralizado como desconcentrado.

Para poder tener la información en tiempo real se contará con una herramienta interna diseñada por la Unidad Técnica de Servicios de Informática que permitirá analizar de forma enunciativa, mas no limitativa, el número de quejas y denuncias interpuestas con el apoyo del equipo jurídico, las variables interseccionales e interculturales de las mujeres que solicitan el servicio, el cargo de elección popular con el que se vincula, el tipo de acompañamiento u apoyo que se requiere, el avance en la sustanciación de los procedimientos sancionadores y el sentido de las resoluciones, la cual deberá salvaguardar los datos personales, así como su tratamiento, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales, con el acompañamiento y supervisión de la UTyPDP.

Este programa está concebido en el marco del Protocolo para la atención de víctimas de esta violencia y tiene por objeto esencial garantizar el uso, goce y ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres en condiciones de igualdad y libres de cualquier tipo de discriminación.

En este contexto, para contar con información que sirva de base para que el Instituto tome las acciones que considere oportunas a efecto de continuar en la tarea de contribuir a la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, resulta necesario que se dé seguimiento al desarrollo del programa piloto para contar con la información adecuada y oportuna para que las Unidades Responsables rindan, al concluir, un informe de resultados con base en el cual se evalúe el programa piloto.

Informe y evaluación que deberán entregarse a la Secretaría Ejecutiva para que esté en condiciones de presentarlos al Consejo General y las recomendaciones correspondientes.

En esa medida, toda vez que las estadísticas expuestas en el apartado anterior demuestran que este tipo de incidencias incrementan dentro de los procesos electorales e impactan en la esfera de derechos políticos y electorales de las mujeres, se justifica la necesidad de implementar un programa piloto que se desarrolle durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024, en aras de que el INE atienda el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales en la materia y, de los resultados que se obtengan, esté en condiciones de tomar decisiones adecuadas y oportunas para seguir contribuyendo en la prevención y erradicación de la Violencia Política en Razón de Género en contra de las Mujeres.

OCTAVA. Misión, visión, ámbito de actuación, objetivos y metas

La misión de este programa consiste en garantizar el ejercicio pleno de los derechos políticos y electorales de las mujeres libres de violencia, de manera que se sienten las bases para el acceso de éstas al poder público en condiciones reales de paridad, esto es, la eliminación de los obstáculos que impiden a las mujeres el acceso al ejercicio del poder público.

La visión se orienta a coadyuvar en el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres exento de violencia política, proporcionando los mecanismos, herramientas y apoyo idóneos para facilitarles el acceso al poder público con perspectiva de género y derechos humanos, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

El objetivo general del presente proyecto es diseñar y coordinar una política institucional de atención especializada con enfoque interseccional e intercultural a mujeres en situación de violencia política durante el proceso electoral federal 2023-2024.

Con ello se pretende delinear y aplicar un modelo piloto de atención especializada y **acompañamiento jurídico** en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género enfocado prioritariamente en mujeres en situación de vulnerabilidad con una o más variables de interseccionalidad e interculturalidad; así como visibilizar las desigualdades a las que se enfrentan en el acceso a sus derechos políticos y electorales, para prevenir casos de violencia política en su contra por razones de género.

Al tratarse de un programa piloto y con el fin de concentrar los esfuerzos institucionales para lograr un verdadero apoyo a las víctimas de estos actos, se propone que los servicios de primeros auxilios psicológicos, orientación y asistencia legal se presten en el ámbito del proceso electoral federal en curso.

Es decir, que en una aproximación prístina se dará prioridad a la atención de primer contacto, es decir, a la atención de los casos de mujeres que señalen ser víctimas de Violencia Política en Razón de Género, derivada o producida por actos u omisiones relacionados con el proceso electoral federal, sus actos preparatorios, la determinación de candidaturas federales, los actos de campaña o la pretensión de acceder a un cargo de elección popular en el ámbito federal, desde el inicio de las campañas hasta la toma de posesión en los cargos federales en disputa.

Además, teniendo en cuenta que la prestación de este tipo de servicios será gratuita, se dará prelación a la atención de mujeres cuyas condiciones personales las ubiquen en una o más de las categorías interseccionales e interculturales por las cuales puedan encontrarse en mayor vulnerabilidad, tales como la edad, la discapacidad, la situación migratoria, el origen étnico, la identidad y expresión de género, el embarazo, la condición económica y cualquier otra que pudiera exponerles a un nivel de riesgo mayor de violencia.

Este programa dará atención de primer contacto, primeros auxilios psicológicos, orientación legal y acompañamiento jurídico a las víctimas de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género que así lo soliciten durante la etapa de presentación de quejas y denuncias, la investigación y sustanciación en el ámbito de competencia de la autoridad administrativa electoral federal.

Para efectos del seguimiento en el tramo contencioso electoral, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las acciones necesarias a fin de que establezca comunicación, coordinación, apoyo y colaboración directa con la Defensoría Pública Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo que en términos de lo dispuesto en el artículo 188 bis del Reglamento Interno de dicho órgano jurisdiccional, es el órgano que se encarga de la orientación, asesoría, representación jurídica y apoyo en los servicios de mediación en aquellos casos que así lo prevean las leyes. En ese sentido, debe informarse a las víctimas desde el primer contacto, los alcances de la prestación de este servicio.

De recibirse casos de mujeres que señalen ser víctimas de Violencia Política en Razón de Género, derivada o producida por actos u omisiones de campaña o de la pretensión de acceder a un cargo de elección popular, no relacionados con el proceso electoral federal, se les dará la atención inicial y, en su caso, se canalizarán a las defensorías públicas electorales locales o las demás instancias competentes.

El programa piloto iniciará el 1 de marzo siguiente, con el objetivo de garantizar la prestación de dichos servicios durante el desarrollo de las campañas electorales del proceso electoral federal en curso y concluirá el 1 de octubre del presente año, con la toma de protesta de la persona que resulte ganadora en la elección presidencial.

En este contexto, la Junta General Ejecutiva deberá emitir los acuerdos necesarios para la implementación, desarrollo y evaluación del presente programa piloto; así como proporcionar los recursos materiales, humanos y financieros para la operación del programa.

De igual forma se deberán elaborar lineamientos de los servicios que se prestarán en los órganos desconcentrados y centralizados, siendo la UTCE la encargada de continuar con la capacitación al personal de los órganos desconcentrados y centralizados del Instituto, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, párrafo 1, inciso c), del Reglamento Interior.

Para la emisión de dichos lineamientos, únicamente participarán las áreas encargadas de su ejecución, con el propósito de no distraer de sus funciones a las áreas sustantivas que están inmersas en el proceso electoral federal en curso y que no tienen vinculación con este proyecto, mismos que deberán ser aprobados por el Consejo General.

La meta de este proyecto es lograr la disminución y eventualmente la erradicación de los casos de Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, para garantizar el acceso al ejercicio del poder público en condiciones reales de paridad.

Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva coordinará, dará seguimiento, evaluará y emitirá las recomendaciones del programa piloto, en el ámbito de su competencia, dando cuenta de ello tanto al Consejo General como a la Junta General Ejecutiva.

Por su parte, la UTCE, por conducto de la Dirección de Procedimientos de Remoción de Consejeros de los OPL y de Violencia Política contras las Mujeres, y la coadyuvancia de las personas capacitadas en los órganos desconcentrados del Instituto, dará la atención de primer contacto y primeros auxilios psicológicos.

La UTIGyND de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, párrafo 1, inciso p) y s) del Reglamento Interior, que faculta a dicha Unidad para **coordinar y coadyuvar** las acciones que se realicen en materia de Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género con las distintas áreas del Instituto, proporcionará los servicios de orientación, asesoría, atención y acompañamiento jurídico de las mujeres víctimas de Violencia Política en Razón de Género.

En tal virtud, se instruye a la UTCE, en conjunto con UTIGyND para que elaboren el informe de resultados respecto al número de quejas y denuncias interpuestas con el apoyo del equipo jurídico, las variables interseccionales e interculturales de las mujeres que solicitaron el servicio, el cargo de elección popular con el que se vinculó, el tipo de acompañamiento u apoyo que se prestó, el sentido de las resoluciones y, en su caso, las sanciones impuestas; así como la evaluación del presente programa piloto, para que lo hagan llegar a la Secretaria Ejecutiva, quien deberá presentar el informe de resultados y las recomendaciones correspondientes al Consejo General, que servirá de base para que el Instituto tome las acciones que considere oportunas a efecto de continuar en la tarea de contribuir a la erradicación de la Violencia Política en Razón de Género en contra de las Mujeres.

NOVENA. Atención de primer contacto y generación de acciones de orientación jurídica a Mujeres Víctimas de Violencia Política en Razón de Género

A) Reforzamiento de la atención de primer contacto.

Con este programa piloto se pretende **fortalecer** este servicio que ya se presta actualmente en los órganos desconcentrados y central del Instituto, en aras de brindar una atención integral y efectiva a las víctimas de Violencia Política en Razón de Género que así lo soliciten.

1. En cada órgano desconcentrado del INE, la persona encargada de brindar la atención de primer contacto a las mujeres que presentan una queja o denuncia por Violencia Política en Razón de Género, dará orientación a toda mujer que lo requiera y canalizará los casos que correspondan a instancias locales o partidistas, según corresponda.

2. Identificará los casos de candidatas federales en condiciones de interseccionalidad e interculturalidad para su atención, así como si requieren necesidades específicas por su ubicación en uno o más de las categorías de interseccionalidad.
3. En este primer contacto se determinará qué asuntos requieren atención especializada por parte del grupo multidisciplinario de la UTCE y cuándo requieren orientación legal y cuándo deben canalizarse los casos a instancias locales o partidistas, según corresponda.

A partir de la entrada en vigor del Protocolo, en cada órgano desconcentrado del INE se cuenta al menos con una persona encargada de brindar la atención de primer contacto a las mujeres que presentan una queja o denuncia por Violencia Política en Razón de Género. Dicho personal está capacitado y sensibilizado en la materia, además de que mantiene comunicación permanente con la UTCE para orientar a las víctimas y canalizar su atención.

Actualmente, la UTCE cuenta con un grupo multidisciplinario conformado por una psicóloga, una trabajadora social, una politóloga y una abogada experta en seguridad pública, que cuentan con experiencia en atención a víctimas y con perspectiva de género. No obstante, para garantizar que la prestación de los servicios de asesoría, orientación legal, y primeros auxilios psicológicos coadyuven en la atención integral a las víctimas de Violencia Política en Razón de Género, con el presente programa piloto se busca robustecer la estructura del grupo multidisciplinario para garantizar la atención efectiva de las nuevas responsabilidades que se le encomiendan.

En ese tenor y en aras de aprovechar la experiencia acumulada de las áreas central y desconcentradas del INE, la atención de primer contacto –que ya se practica en sede local y distrital– estará a cargo de la UTCE a través del grupo multidisciplinario y personal adscrito a los órganos desconcentrados, en el que darán orientación básica a toda mujer que lo requiera y canalizará los casos que correspondan a instancias locales y partidistas.

El personal de la UTCE y de los órganos desconcentrados del Instituto que estén a cargo del primer contacto con una posible víctima de Violencia Política en Razón de Género seguirán los tres pasos descritos previamente.

Si se trata de asuntos vinculados con procesos electorales locales, serán remitidos al Organismo Público Local Electoral a la Defensoría estatal o a la Institución de las Mujeres de la entidad federativa que corresponda, según el grado y tipo de atención que requiera la víctima; asimismo, si se trata de quejas o denuncias relacionadas con actos intrapartidarios se remitirán los asuntos a las instancias internas del partido que corresponda.

Considerando que el presente Acuerdo plantea que la UTCE, deberá encargarse de proveer (cuando así lo ameriten los casos) los primeros auxilios psicológicos, y la capacitación del personal electoral responsable la atención a víctimas de VPMRG, se deberá prever la necesidad de ampliar y fortalecer el equipo que asumirá dichas funciones.

Dicha necesidad responde básicamente a lo siguiente:

- a. A que, la atención integral de primer contacto sólo se puede realizar por parte de personal no solo suficiente, sino competente que cuenta con la formación y la experiencia profesional para brindar orientación, atención y seguimiento a las víctimas y a las medidas que de la prestación de la atención deriven.
- b. Contar con los conocimientos y habilidades prácticas para elaborar el análisis y evaluación de riesgo y las herramientas metodológicas que conlleva, como las pruebas de tamizaje.
- c. Que la atención de primer contacto para víctimas de esta modalidad de violencia implica el manejo y aplicación especializada de la perspectiva de género, y enfoques de derechos humanos de las mujeres, justicia restaurativa en violencia de género, interseccionalidad e interculturalidad, entre otros.
 - ✓ Para garantizar que el personal cuente con las competencias necesarias, se deberán realizar procesos para la certificación y evaluación de quienes se harán cargo de la atención de primer contacto.
 - ✓ Asegurar la provisión de un equipo suficiente con perfiles ad hoc a las funciones adicionales, no solo en cuanto a los análisis especializados por tipo de violencia sino al seguimiento e integración, así como provisión de los informes que el presente Acuerdo contempla.

Sobre el particular, se cuenta con el convenio de colaboración número INE/DJ/168/2023, entregado el día 3 de diciembre de 2023, con el número de oficio FPSI/UJ/314/2023, registrados con el número 62158-1188-27-X-23, el cual ya ha sido aprobado tanto por la Facultad de Psicología como por Rectoría de la UNAM, por lo que, a la fecha en la que se aprueba el presente acuerdo, únicamente resta formalizar el convenio.

Por tanto, una vez firmado dicho documento, la institución especializada en cita proveerá la capacitación y certificación del personal de primer contacto del INE en áreas centrales respecto a los primeros auxilios psicológicos; hecho lo cual, la UTCE se enfocará, a su vez, en capacitar al personal de las Juntas Locales Ejecutivas y de las Juntas Distritales encargados de la atención de primer contacto, con el acompañamiento de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

B) Acompañamiento jurídico.

1. En esta etapa se brinda asesoría legal y acompañamiento en la elaboración e interposición de quejas y denuncias, así como durante su sustanciación ante la instancia administrativa, por parte del personal adscrito a la UTIGyND.
2. El equipo jurídico brinda atención y da seguimiento de las quejas y denuncias que se interpongan en defensa de asuntos relativos a las usuarias (candidatas en el proceso electoral federal, en situación interseccionalidad e interculturalidad y que denuncien Violencia Política contra las mujeres en por Razón de Género) a efecto de acompañarlas, y en su caso, orientarlas jurisdiccionalmente y de ser procedente derivarlas a la Defensoría Pública Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación u otra instancia competente para que dé seguimiento en el tramo contencioso electoral. Si se trata de asuntos relacionados con actos intrapartidarios se remitirán a las instancias internas del partido que corresponda.

Para tal efecto, el personal de los órganos centralizados y desconcentrados del INE deberá contar con los lineamientos y formatos de orientación para la atención integral de primer contacto, así como la orientación, asesoría, atención y acompañamiento jurídico de las mujeres que lo soliciten, evitando en todo momento la revictimización de la persona solicitante de los servicios respectivos.

Se considera la experiencia y profesionalismo de la Dirección Jurídica para que coadyuve con la UTIGyND en la implementación de acciones necesarias para capacitar al personal que intervenga en temas de acompañamiento jurídico tanto a la estructura central como de órganos desconcentrados que lo requieran.

Toda vez que la UTIGyND será el área responsable de coordinar el acompañamiento jurídico del programa piloto, deberán destinarse recursos presupuestales necesarios para contemplar su ejecución y una estructura temporal adscrita a dicha Unidad.

DÉCIMA. Previsión y ejercicio de recursos para la implementación del programa.

Por lo que hace a la previsión y ejercicio de recursos para la implementación del programa materia del presente Acuerdo, en primer término, es importante establecer que la creación de nuevos programas específicos, deberán tramitarse por las Unidades Responsables ante la Dirección Ejecutiva de Administración, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

Por lo que corresponde al programa piloto, se precisa que se consideró y presupuestó el recurso suficiente en el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2024, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG490/2023; así como en el Acuerdo INE/CG683/2023, por el que aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2024, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023.

Conforme a lo anterior, se estima que se cuenta con suficiencia presupuestal para implementar el programa piloto, mismo que incluso se encuentra contemplado en el presupuesto de Egresos 2024, autorizado por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que, administrativamente no existe impedimento alguno para su ejecución.

Por lo expuesto, este Consejo General emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la implementación del Programa Piloto de Servicios de Primeros Auxilios Psicológicos, Orientación, Asesoría, Atención y Acompañamiento jurídico de las Mujeres en Situación de Violencia Política en Razón de Género, con enfoque interseccional e intercultural, durante el proceso electoral federal 2023-2024.

El Programa Piloto iniciará el 1 de marzo de 2024 y concluirá el 1 de octubre del presente año.

SEGUNDO. Se instruye a la UTCE, por conducto de la Dirección de Procedimientos de Remoción de Consejeros de los Organismos Públicos Locales y de Violencia Política contras las Mujeres y con la participación de los órganos desconcentrados del Instituto, para dar la atención de primer contacto y primeros auxilios psicológicos.

De igual forma, se instruye a la UTIGyND proporcione los servicios de orientación, asesoría, atención y acompañamiento jurídico de las mujeres víctimas de Violencia Política en Razón de Género.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto participantes en el programa piloto para que elaboren informes de resultados mensuales y trimestrales y evaluación de éste y lo presenten a la Secretaría Ejecutiva, en los términos del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que:

1. Coordine, dé seguimiento, evalúe y emita recomendaciones del programa piloto, en el ámbito de su competencia.
2. Realice las acciones necesarias a fin de establecer la comunicación, colaboración, coordinación y apoyo necesarios con la Defensoría Pública Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, organismos públicos locales electorales de las entidades, institutos de las mujeres y demás entidades especializadas en el tema, para efectos de garantizar el acompañamiento integral de las víctimas.
3. Presente al Consejo General y a la Junta General Ejecutiva el informe de resultados y las recomendaciones correspondientes.

QUINTO. Para dar cumplimiento a la consideración novena, inciso A), se instruye a la UTCE para que, con base en los resultados de este Programa Piloto, realice un análisis de la capacidad técnica, operativa y de gestión que tenga por objetivo desarrollar un proyecto para fortalecer la atención integral de primer contacto que brinda el Grupo Multidisciplinario, mismo que deberá presentarse a este Consejo General en la siguiente sesión ordinaria posterior a la conclusión del proceso electoral federal 2023-2024.

SEXTO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la emisión de este acuerdo, apruebe los acuerdos necesarios para la implementación y desarrollo del presente programa piloto; proporcione los recursos materiales, humanos y financieros para su operación; y apruebe los lineamientos de los servicios que se prestarán en los órganos desconcentrados y centralizados.

SÉPTIMO. Se instruye a la Coordinación Nacional de Comunicación Social la realización de un programa de difusión para dar a conocer el programa piloto.

OCTAVO. Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Informática diseñe una herramienta interna para el análisis de la información que se genere con la implementación del presente programa piloto, en los términos de este Acuerdo.

NOVENO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

DÉCIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Infórmese a los órganos desconcentrados del Instituto y a los Organismos Públicos Locales Electorales.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de febrero de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Mtra. **Claudia Edith Suárez Ojeda.**- Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-08-de-febrero-de-2024/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2024/INE/CGext202402_8_ap_6.pdf

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Abierta **No. LA-07-110-007000999-I-249-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://upcp.compranet.hacienda.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	"Adquisición de bienes informáticos" derivado del proyecto de investigación denominado "Diseño y desarrollo de un simulador de entrenamiento para tripulaciones (S.E.T.)"
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	15/02/2024, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/02/2024, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Propositiones.	07/03/2024, 09:00 horas.
Fallo.	20/03/2024, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2024.

SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES

(SUBDIR. ADQS.), DIR. GRAL. ADMON.

ENCARGADA DEL MODULO ELECTRONICO DE PUBLICACION

DE DOCUMENTOS EN EL D.O.F. POR MEDIOS ELECTRONICOS

MAGUEYNA SADAY MONTES GOMEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548572)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Abierta **No. LA-07-110-007000999-I-253-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://upcp.compranet.hacienda.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	"Adquisición de refacciones y accesorios para bienes informáticos de la Dirección General de Industria Militar"
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	16/02/2024, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	01/03/2024, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Propositiones.	08/03/2024, 09:00 horas.
Fallo.	20/03/2024, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2024.

SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES

(SUBDIR. ADQS.), DIR. GRAL. ADMON.

ENCARGADA DEL MODULO ELECTRONICO DE PUBLICACION DE

DOCUMENTOS EN EL D.O.F. POR MEDIOS ELECTRONICOS

MAGUEYNA SADAY MONTES GOMEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548569)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta **No. LA-07-110-007000999-I-258-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://upcp.compranet.hacienda.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	"Adquisición de refaccionamiento para equipos minidrones"
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	01/02/2024, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/02/2024, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	22/02/2024, 09:00 horas.
Fallo.	05/03/2024, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2024.
SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES
(SUBDIR. ADQS.), DIR. GRAL. ADMON.
ENCARGADA DEL MODULO ELECTRONICO DE PUBLICACION
DE DOCUMENTOS EN EL D.O.F. POR MEDIOS ELECTRONICOS
MAGUEYNA SADAY MONTES GOMEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548570)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Abierta **No. LA-07-110-007000999-I-260-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://upcp.compranet.hacienda.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	"Adquisición para la construcción de dos Hospitales Generales de Zona en los Estados de Guerrero y Oaxaca" (Equipamiento Informático)
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	20/02/2024, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	05/03/2024, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	13/03/2024, 09:00 horas.
Fallo.	02/04/2024, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2024.
SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES
(SUBDIR. ADQS.), DIR. GRAL. ADMON.
ENCARGADA DEL MODULO ELECTRONICO DE PUBLICACION DE
DOCUMENTOS EN EL D.O.F. POR MEDIOS ELECTRONICOS
MAGUEYNA SADAY MONTES GOMEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548571)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Abierta **No. LA-07-110-007000999-I-264-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://upcp.compranet.hacienda.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	“Adquisición de insumos para la elaboración de componentes complementarios de los equipos de radiocomunicación táctica en HF”
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	22/02/2024, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	07/03/2024, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	14/03/2024, 09:00 horas.
Fallo.	25/03/2024, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2024.
SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.
ENCARGADA DEL MODULO ELECTRONICO DE PUBLICACION
DE DOCUMENTOS EN EL D.O.F. POR MEDIOS ELECTRONICOS
MAGUEYNA SADAY MONTES GOMEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548705)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Abierta **No. LA-07-110-007000999-I-266-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://upcp.compranet.hacienda.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	“Adquisición de refacciones para el Sistema de Radiocomunicación VHF de Redes Administrativas”
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	22/02/2024, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	07/03/2024, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	14/03/2024, 09:00 horas.
Fallo.	25/03/2024, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2024.
SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.
ENCARGADA DEL MODULO ELECTRONICO DE PUBLICACION
DE DOCUMENTOS EN EL D.O.F. POR MEDIOS ELECTRONICOS
MAGUEYNA SADAY MONTES GOMEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548698)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Abierta **No. LA-07-110-007000999-I-267-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://upcp.compranet.hacienda.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	“Adquisición de refacciones para audio, video y programación de equipos de radiocomunicación”
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	22/02/2024, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	07/03/2024, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	14/03/2024, 09:00 horas.
Fallo.	25/03/2024, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2024.
SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.
ENCARGADA DEL MODULO ELECTRONICO DE PUBLICACION
DE DOCUMENTOS EN EL D.O.F. POR MEDIOS ELECTRONICOS.
MAGUEYNA SADAY MONTES GOMEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548703)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación ELECTRONICA NACIONAL número LA-07-113-007000998-N-51-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

Nombre del Procedimiento de contratación	Adquisición de agujetas, cintas y cordones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2024
Fecha y hora de junta de aclaraciones	1/o. de marzo de 2024 a las 0800 hs.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	N/A
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	12 de marzo de 2024 a las 0800 hs.
Fecha y hora de fallo	1/o. de abril de 2024 a las 1200 hs.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
CAMPO MILITAR No. 1-E, “GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ”,
EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 23 DE FEBRERO DE 2024.
EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. BGDA. D.E.M. JORGE AMBIA MINERO
RUBRICA.

(R.- 548438)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Nacional) No. LA-07-110-007000999-N-257-2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación.	Servicio portátil de hemodiálisis aguda en los H.M.R.E. y H.M.E.M. y N.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	20 Feb. 2024.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 28 Feb. 2024.
Apertura de Propositiones.	09:00 horas, 7 Mar. 2024.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 27 Mar. 2024.

SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 20 DE FEBRERO DE 2024.
EL JEFE ACC. GPO. COORD. Y CONV. SEC. ADQS. SND.
SBTTE. OFTA. ANDRES MORATILLA REYES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548525)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL****SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-110-007000999-N-259-2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://upcp.compranet.hacienda.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	"Servicio de mantenimiento a los equipos especializados de Transmisiones del Grupo de Respuesta a Emergencia"
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	20/02/2024, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/02/2024, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Propositiones.	07/03/2024, 09:00 horas.
Fallo.	18/03/2024, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2024.
SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA
Y TRANSMISIONES (SUBDIR. ADQS.), DIR. GRAL. ADMON.
ENCARGADA DEL MODULO ELECTRONICO DE PUBLICACION
DE DOCUMENTOS EN EL D.O.F. POR MEDIOS ELECTRONICOS
MAGUEYNA SADAY MONTES GOMEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548613)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-261-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://upcp.compranet.hacienda.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	“Renovación de Licenciamiento de Seguridad Lógica Perimetral”
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	21/02/2024, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	01/03/2024, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	08/03/2024, 09:00 horas.
Fallo.	20/03/2024, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2024.
SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.
ENCARGADA DEL MODULO ELECTRONICO DE PUBLICACION
DE DOCUMENTOS EN EL D.O.F. POR MEDIOS ELECTRONICOS
MAGUEYNA SADAY MONTES GOMEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548701)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-40-2024.
Objeto de la Licitación	Adquisición de maquinaria y equipo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23-febrero-2024.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	27 y 28-febrero-2024, 08:00 -13:30 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12-marzo-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	5-abril-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	25-abril-2024, 13:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 23 DE FEBRERO DE 2024.
EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548636)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-94-2024.
Objeto de la Licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22-febrero-2024.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13-marzo-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	4-abril-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	24-abril-2024, 13:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 22 DE FEBRERO DE 2024.

EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548592)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-95-2024.
Objeto de la Licitación	Adquisición de químicos para línea de anodizado y galvanizado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22-febrero-2024.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13-marzo-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	4-abril-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	24-abril-2024, 13:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 22 DE FEBRERO DE 2024.

EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548605)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-97-2024.
Objeto de la Licitación	Adquisición de pinzas y porta pinzas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23-febrero-2024.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13-marzo-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	5-abril-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	25-abril-2024, 13:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 23 DE FEBRERO DE 2024.

EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548638)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA**ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del R.L.A.A.S.S.P., la Subdir. de Adquisiciones de la Dir. Gral. Ind. Mil, ubicada en: Av. Industria Militar 1111, Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan Méx., edificio principal planta baja; da a conocer el nombre de los adjudicados de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-275-2023.

Descripción	Adquisición de polímeros
Publicación	22/12/2023, 13:30 horas

Adjudicado	Domicilio	Partidas	Monto total
ENVASES FR, S.A. DE C.V.	Benito Juárez No. 30, Col. Lázaro Cárdenas, Mpio. Naucalpan de Juárez, Edo de México.	1 y 2	\$3,813,993.00 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 23 DE FEBRERO DE 2024.

EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

TTE. ING. IND. JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548668)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

**PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Carretera Federal 140-D Km 1.5, Predio "Gral. Div. D.E.M. Salvador Cienfuegos Zepeda", Oriental, Puebla; da a conocer el resultado de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-280-2023.

Descripción	Adquisición de Torno CNC con luneta viajera, con husillo de arrastre por fuerza centrífuga, con flecha retráctil y contrapunto de Cono Morse No. 4 para mecanizado de forma de cañón.
Publicación	25/01/2024, 13:00 hrs.

Adjudicado	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total
Grupo Fravic S.A. de C.V.	Calle Real de Angeles No. 206, Col. Real del Valle, Pachuca de Soto, C.P. 42086, Hidalgo.	1	EUR 373,776.36

ORIENTAL, PUEBLA, A 22 DE FEBRERO DE 2024.

EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES

TTE. ING. IND., JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 548666)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

**PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan, Méx.; da a conocer el nombre de los proveedores de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-288-2023.

Descripción	Adquisición de pigmentos.
Publicación	18/dic/2023, 13:30 hrs.

Adjudicados	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total
Acquasu Productos Químicos, S.A. de C.V.	Av. Alexander Von Humbold No. Ext. 12, Int. 301, Col. Lomas Verdes 3a. Sección, Naucalpan de Juárez, Edo. Méx. C.P. 53125	2	\$1,796,492.00 M.N.
FH Abraxas, S.A. de C.V.	Calle Abasolo No. 10, Local 10, Col. San Bartolo Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. Méx. C.P. 53000	1, 3 Y 7	\$2,620,173.20 M.N.
Seindmex, S.A. de C.V.	Calle Ignacio Machain No. 333, Col. Oblatos, Guadalajara, Jalisco C.P. 44700	4, 5, 6, 8 Y 9	\$2,914,743.60 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX., A 21 DE FEBRERO DE 2024.

EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES

TTE. ING. IND., JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548556)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES
RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS,
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente:

El 30 de enero de 2024, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-885-2023, "Sistema de Radiocomunicación UHF", para el "Equipamiento y Obra Pública del Cuerpo de Policía Militar para contribuir a las Operaciones del Orden Interior y Seguridad Nacional", el licitante adjudicado fue:

Polarsat de México, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Revolución Manzana "F" Lote 17, Col. Tepalcates, C.P. 09210 México, D.F. Tel: 55-5701-7415; 55-5401-3664, se adjudicó la partida 4 por un monto de \$2'360,669.60 M.N.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.
ENCARGADA DEL MODULO ELECTRONICO DE PUBLICACION
DE DOCUMENTOS EN EL D.O.F. POR MEDIOS ELECTRONICOS
MAGUEYNA SADAY MONTES GOMEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548568)

SECRETARIA DE BIENESTAR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-20-411-020000999-N-6-2024

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 párrafo, primero, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39, 42 segundo párrafo, 81 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-20-411-020000999-N-6-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia del texto para consulta en Av. Paseo de la Reforma No. 116, Piso 14, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, teléfono: 55 5328-5000, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas, hasta el día 04 de marzo de 2024.

Descripción de la licitación	"Servicio integral de arrendamiento de mobiliario portátil y servicios adicionales, para la operatividad del programa para el bienestar de las personas en emergencia social o natural de la Secretaría de Bienestar"		
Volumen a adquirir	Los alcances, detalles e información sobre el servicio a contratar se determinan en la propia convocatoria		
Publicación en CompraNet	23/febrero/2024	Junta de aclaraciones	28/febrero/2024, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita	Presentación y apertura de proposiciones	05/marzo/2024, 11:00 horas
Fallo	06/marzo/2024, 17:30 horas		

La presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazos, con la autorización del Director General. Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados, en el piso 14, ubicado en el domicilio arriba señalado y a través del Sistema CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2024.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. AIDEE ANGELES ARROYO
RUBRICA.

(R.- 548651)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Municipio Libre 377 piso 6-A, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-08-512-008000999-N-21-2024
Objeto de la Licitación	"Servicio de Mantenimiento y Rehabilitación de las Oficinas y Areas Administrativas de los Inmuebles en uso y administración de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, durante el Ejercicio Fiscal 2024 (Oficinas Centrales), Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera y Productora Nacional de Biológicos Veterinarios"
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en CompraNet	19/02/2024
Junta de aclaraciones	28/02/2024, 11:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2024, 11:00 horas
Fallo	11/03/2024, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2024.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTROL DEL GASTO
LIC. DAVID CAMACHO AYALA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548529)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Municipio Libre 377 piso 6-A, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-08-512-008000999-N-31-2024
Objeto de la Licitación	"Servicio Integral de Arrendamiento de Equipo de Audio y Video para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Segunda Vuelta)"
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en CompraNet	20/02/2024
Junta de aclaraciones	27/02/2024, 11:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	04/03/2024, 11:00 horas
Fallo	05/03/2024, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2024.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTROL DEL GASTO
LIC. DAVID CAMACHO AYALA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548530)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT COLIMA AREA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA ELECTRONICA No. 001

CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien Libramiento Ejército Mexicano Sur No. 301, Colonia Santa Amalia, C.P. 28048 Colima, Col. teléfono 01 312 4-54-11-00 ext. 46072 o 46073 Y 01 312 4 54 11 37 Y 01 312 454 11 39 los días de lunes a viernes de 9: 00 a 15:00 horas cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. . LA-09-626-009000962-N-1-2024
Objeto de la Licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Febrero de 2024
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08 de Marzo de 2024 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	07 de Marzo de 2024 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14 de Marzo de 2024 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	21 de Marzo de 2024 12:00 horas

De conformidad con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sólo podrá ser electrónica

FECHA 27 DE FEBRERO DE 2024.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT C.OLIMA
ING. JORGE MENDEZ GUARDADO
RUBRICA.

(R.- 548424)

062027 - SECRETARIA DE SALUD

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones NACIONALES, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, calle Revolución #822, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz, B. C. S. de 08:30 a 14:30 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica.	LA-62-O27-903006996-N-1-2024.
Nombre del Procedimiento de contratación	Adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la información.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de febrero del 2024.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	06 de marzo del 2024 a las 13:00 hrs
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	13 de marzo del 2024 a las 09:00 hrs
Fecha y hora de fallo	19 de marzo del 2024 a las 14:00 hrs

Licitación Pública Nacional Electrónica.	LA-62-O27-903006996-N-2-2024.
Nombre del Procedimiento de contratación	Adquisición de colchones para unidades hospitalarias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de febrero del 2024.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	07 de marzo del 2024 a las 09:00 hrs
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo del 2024 a las 09:00 hrs
Fecha y hora de fallo	19 de marzo del 2024 a las 13:00 hrs

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 27 DE FEBRERO DE 2024.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

MTRO. LUIS DONALDO RAMIREZ ROBLES

RUBRICA.

(R.- 548671)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en apego a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, así como los de disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, rendición de cuentas y eficacia que rigen el servicio público; 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, y el modelo de contrato específico se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Blvd. Adolfo López Mateos número 1968, Los Alpes, Alvaro Obregón, C.P. 01010, CD de México, Tel: 55 3000-2100, Ext: 62154 y 62569, los días del 27 de febrero 09 al de marzo de 2024 dependiendo el procedimiento de Licitación de las 9:00 a 15:00 horas. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional N° LA-14-512-014000999-N-3-2024
Objeto de la Licitación	Servicio de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre Dentro del Territorio Nacional para el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro de la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en Compranet	27/02/2024
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	01/03/2024, 11:00 horas
Fecha y hora para la apertura de proposiciones	08/03/2024, 11:00 horas
Fecha y hora para el fallo	09/03/2024, 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. ARTURO RAMIREZ FAJARDO
RUBRICA.

(R.- 548654)

SECRETARIA DE TURISMO
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante sita en: Viaducto Miguel Alemán No. 81, 2do. Piso, Colonia Escandón, C.P. 11800, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 55-3002-6900 ext. 5252, en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica Número N° LA-21-510-021000999-N-12-2024
Objeto de la Licitación	Servicios Integrales para la Ejecución de una Estrategia de Posicionamiento y Relanzamiento que Contribuya a dar a Conocer México y sus Destinos Turísticos en el Mercado Internacional a través de las Acciones Enmarcadas en Operación Toca Puertas, Reencuentro con Mis Raíces y Así es México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2024
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	05 de marzo de 2024 a las 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	12 de marzo de 2024 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	14 de marzo de 2024 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
MTRA. SANDRA ELIZABETH VEGA GARIBALDI
RUBRICA.

(R.- 548647)

COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA 01

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el domicilio de la convocante en; Camino a Santa Teresa 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada en el acto de presentación y apertura de proposiciones en horario de 10:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA 06 D00 006D00001 N 25 2024
Objeto de la licitación	SERVICIO ATENCION Y SEGUIMIENTO DE AUDIENCIAS PROCESALES Y DILIGENCIAS PROCESALES ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES CON EXCEPCION DE LA CIUDAD DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de febrero de 2024
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	01 de marzo de 2024 a las 10:00 horas
Junta de presentación y apertura de proposiciones	08 de marzo de 2024 a las 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.

ANALISTA

KAREN NAYELY FLORES MUCIÑO

RUBRICA.

(R.- 548660)

COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA 02

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el domicilio de la convocante en; Camino a Santa Teresa 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada en el acto de presentación y apertura de proposiciones en horario de 10:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA 06 D00 006D00001 N 26 2024
Objeto de la licitación	SERVICIO DE RESERVA Y EXPEDICION DE BOLETOS DE AVION PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE A CONSAR 2024
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de febrero de 2024
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	01 de marzo de 2024 a las 12:00 horas
Junta de presentación y apertura de proposiciones	08 de marzo de 2024 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.

ANALISTA

KAREN NAYELY FLORES MUCIÑO

RUBRICA.

(R.- 548662)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la Convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Ejército Nacional, número 223, Colonia Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, el día 16 de febrero del año en curso de las 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-16-F00-016F00001-N-12-2024 No. de Licitación Interna CONANP-LPN-01-2024
Carácter y medio para su realización	Nacional, a través de medios electrónicos (sistema CompraNet).
Objeto de la Licitación	Servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales 2024
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación de la Convocatoria en CompraNet	16 de febrero de 2024
Fecha, hora y lugar para celebrar la primera Junta de Aclaraciones	1° de marzo de 2024, a las 11:00 horas
Fecha, hora y lugar para realizar el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	08 de marzo de 2024, a las 12:00 horas
En su caso, fecha y hora para presentación de muestras	
Fecha, hora y lugar para emitir el Fallo	13 de marzo de 2024, a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2024.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C. JESUS LOPEZ CAMPOS

RUBRICA.

(R.- 548531)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL TABASCO

SUBDIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria contienen las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Avenida Paseo Tabasco número 907, colonia Jesús García, Segundo Piso, código postal 86040, Villahermosa, Tabasco, teléfono 01993 1879450, extensión 1130, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los días señalados para las licitaciones:

- Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-16-B00-016B00040-N-3-2024
- Para consulta del 27 de febrero al 14 de marzo del 2024.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular de la Dirección Local Tabasco
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2024
Junta de aclaraciones	08/03/2024. 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2024. 10:00 horas.

- Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-16-B00-016B00040-N-4-2024
- Para consulta del 27 de febrero al 14 de marzo del 2024.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Correctivo a las Instalaciones del Centro Regional de Atención a Emergencias CRAE 05 de la Comisión Nacional del Agua de la Dirección Local Tabasco
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2024
Junta de aclaraciones	08/03/2024. 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2024. 13:00 horas.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.

DIRECTOR LOCAL TABASCO

ING. LUIS ANTONIO CABRERA

RUBRICA.

(R.- 548535)

016B00 - COMISION NACIONAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-16-B00-016B00022-N-3-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Avenida Acueducto No. 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Michoacán, teléfono 4433159730, ext. 1503, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 AM a 03:00 PM y de 04:00 PM a 06:00 PM.

Nombre del Procedimiento de contratación	SUPERVISION TECNICA DE LA CONSTRUCCION DE PLANTAS POTABILIZADORAS, ESTADO DE MICH.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	22 de febrero de 2024 a las 17:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	29 de febrero de 2024 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	27 de febrero de 2024 a las 09:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	08 de marzo de 2024 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	14 de marzo de 2024 a las 14:00

22 DE FEBRERO DE 2024.
DIRECTOR LOCAL MICHOACAN
JESUS CAMACHO PEREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548576)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-11-B00-011B00001-N-448-2024**, conforme a la Convocatoria que contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta por Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en la Dirección de Recursos Materiales e Infraestructura de la Secretaría de Administración, ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. con Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 5557296000 Ext. 46068, a partir del día 22 de febrero de 2024 y hasta un día previo al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas.

No. de Licitación	LA-11-B00-011B00001-N-448-2024
Objeto de la Licitación	CONVOCATORIA RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETROLEO, EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS POLITECNICAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/02/2024
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	29/02/2024 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de Proposiciones	08/03/2024 a las 09:00 hrs.
Fallo	11/03/2024 a las 14:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
DIRECTOR
C.P. JOSE ALONSO GARCIA SALAZAR
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548603)

COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO

COORDINACION JURIDICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Vicente Guerrero No. 81, primer piso, Colonia Centro, C.P 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero, teléfono: 733 3326255, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-08-D00-008D00001-N-30-2024
Objeto de la licitación	Servicios de Vigilancia para el CSAEGRO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/02/2024, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	05/03/2024, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2024, 11:00 horas
Fallo	14/03/2024, 13:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-08-D00-008D00001-N-31-2024
Objeto de la licitación	Servicio de arrendamiento de vehículos para actividades sustantivas y transporte escolar para el CSAEGRO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/02/2024, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	12/03/2024, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2024, 13:00 horas
Fallo	28/03/2024, 14:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-08-D00-008D00001-N-32-2024
Objeto de la licitación	Servicio de mantenimiento de persianas y ventanales de las aulas escolares del Centro de Estudios Técnicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/02/2024, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	14/03/2024, 11:00 horas
Visita a instalaciones	05/03/2024, 10:30 horas, Centro de Estudios Técnicos
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2024, 13:00 horas
Fallo	29/03/2024, 14:00 horas

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A 27 DE FEBRERO DE 2024.

COORDINADORA JURIDICA

LIC. MA. DE LOS ANGELES ROMAN RODRIGUEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548614)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS**

SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-07-HXA-007HXA001-N-35-2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentra disponible para consulta en Internet a través del link <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, de lunes a viernes hábiles en un horario de las 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de mantenimiento de anaqueles móviles ubicados en diversas instalaciones del instituto
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2024
Junta de Aclaraciones	01/03/2024 a las 11:30 horas a través del Sistema CompraNet
Visita a las Instalaciones	Se requieren visitas obligatorias
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2024 a las 12:30 horas a través del Sistema CompraNet
Fallo	27/03/2024 a las 12:30 horas a través del Sistema CompraNet

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
M.A.P. ESTHER GUADALUPE ANTUNEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 548644)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

UNIDAD REGIONAL PUEBLA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA
CONVOCATORIA No. 004 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A PLAZOS RECORTADOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-09-J0U-009J0U010-N-23-2024, LO-09-J0U-009J0U010-N-24-2024 y LO-09-J0U-009J0U010-N-25-2024 y cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito del Sol Número 3905-1er piso, Colonia Nuevo Amanecer C.P. 72400, Puebla, Puebla, teléfono: (01222) 273-52-00, extensión 5101 de 9:00 a 15:00 horas.

NO. DE LICITACION:	LO-09-J0U-009J0U010-N-23-2024
CARACTER DE LA LICITACION:	PUBLICA NACIONAL
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA LICITACION:	CONSTRUCCION DE MURO MONOLITICO EN LA AUTOPISTA ACATZINGO – CD. MENDOZA DE LA UNIDAD REGIONAL PUEBLA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	27 DE FEBRERO DE 2024.
FECHA Y HORA DE LA VISITA A LAS INSTALACIONES	04 DE MARZO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS. PUNTO DE REUNION: LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONSERVACION ESPERANZA, UBICADA EN EL KM 217+500 CUERPO "A" DE LA AUTOPISTA ACATZINGO – CD. MENDOZA.

FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	05 DE MARZO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS. SALA DE JUNTAS, UNIDAD REGIONAL PUEBLA, CIRCUITO DEL SOL 3905, PRIMER PISO, COL. NUEVO AMANECER, C.P. 72400, PUEBLA, PUE.
FECHA Y HORA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11 DE MARZO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS. SALA DE JUNTAS, UNIDAD REGIONAL PUEBLA, CIRCUITO DEL SOL 3905, PRIMER PISO, COL. NUEVO AMANECER, C.P. 72400, PUEBLA, PUE.

NO. DE LICITACION:	LO-09-J0U-009J0U010-N-24-2024
CARACTER DE LA LICITACION:	PUBLICA NACIONAL
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA LICITACION:	CONSTRUCCION DE SUPERFICIE DE ALTA FRICCION EN LA AUTOPISTA ACATZINGO – CD. MENDOZA DE LA UNIDAD REGIONAL PUEBLA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	27 DE FEBRERO DE 2024.
FECHA Y HORA DE LA VISITA A LAS INSTALACIONES	04 DE MARZO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS. PUNTO DE REUNION: LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONSERVACION ESPERANZA, UBICADA EN EL KM 217+500 CUERPO “A” DE LA AUTOPISTA ACATZINGO – CD. MENDOZA.
FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	05 DE MARZO DE 2024 A LAS 11:00 HORAS. SALA DE JUNTAS, UNIDAD REGIONAL PUEBLA, CIRCUITO DEL SOL 3905, PRIMER PISO, COL. NUEVO AMANECER, C.P. 72400, PUEBLA, PUE.
FECHA Y HORA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11 DE MARZO DE 2024 A LAS 12:00 HORAS. SALA DE JUNTAS, UNIDAD REGIONAL PUEBLA, CIRCUITO DEL SOL 3905, PRIMER PISO, COL. NUEVO AMANECER, C.P. 72400, PUEBLA, PUE.

NO. DE LICITACION:	LO-09-J0U-009J0U010-N-25-2024
CARACTER DE LA LICITACION:	PUBLICA NACIONAL
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA LICITACION:	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA DE TRANSITO ALTO DESEMPEÑO, DOBLE ESPESOR EN EL TRAMO CUACNOPALAN-OAXACA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	27 DE FEBRERO DE 2024.
FECHA Y HORA DE LA VISITA A LAS INSTALACIONES	04 DE MARZO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS. PUNTO DE REUNION: LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONSERVACION MIAHUATLAN, UBICADA EN EL KM. 70+500, LADO B” DEL CAMINO DIRECTO CUACNOPALAN-OAXACA.
FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	05 DE MARZO DE 2024 A LAS 12:00 HORAS. SALA DE JUNTAS, UNIDAD REGIONAL PUEBLA, CIRCUITO DEL SOL 3905, PRIMER PISO, COL. NUEVO AMANECER, C.P. 72400, PUEBLA, PUE.
FECHA Y HORA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11 DE MARZO DE 2024 A LAS 14:00 HORAS. SALA DE JUNTAS, UNIDAD REGIONAL PUEBLA, CIRCUITO DEL SOL 3905, PRIMER PISO, COL. NUEVO AMANECER, C.P. 72400, PUEBLA, PUE.

PUEBLA, PUE., A 27 DE FEBRERO DE 2024.
 SUBGERENTE TECNICO DE LA UNIDAD REGIONAL PUEBLA
ING. MIGUEL DANIEL BARRANCO CARRILLO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548561)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL HERMOSILLO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003/2024 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es), para la contratación de las obras, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica: <http://compranet.gob.mx>; o bien en: Blvd. Jesús García Morales No. 215, col. El Llano, C. P. 83210, Hermosillo, Sonora, teléfono: 662-216-3129, los días del 22 de febrero de 2024 al 11 de marzo de 2024, días hábiles del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LO-09-J0U-009J0U994-N-14-2024
Carácter de la licitación:	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Suministro y colocación de barrera central de concreto tipo "F" en la autopista Santa Ana – Nogales y construcción de alertadores de salida de la vialidad en la autopista Estación Don – Ciudad Obregón de la Unidad Regional Hermosillo
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/02/2024
Visita al lugar de los trabajos	Plaza de cobro 153 Magdalena Km 187+500 de la autopista Estación Don – Nogales, tramo Santa Ana - Nogales El día 01/03/2024 a las 11:00 horas local
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Hermosillo de CAPUFE, ubicada en: Blvd. Jesús García Morales No. 215, col. El Llano, C. P. 83210, Hermosillo, Sonora. El 04/03/2024 a las 08:00 horas local
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Hermosillo de CAPUFE, ubicada en: Blvd. Jesús García Morales No. 215, col. El Llano, C. P. 83210, Hermosillo, Sonora. El 11/03/2024 a las 08:00 horas local

HERMOSILLO, SONORA, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
SUBGERENTE TECNICO DE LA UNIDAD REGIONAL HERMOSILLO
ING. NAHUM VAQUERO OLIVARES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548612)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004 (RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales para la contratación de las obras públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en: Paseo de las Flores No. 554 esquina España, Fraccionamiento Virginia, C.P. 94294, Boca del Río, Veracruz, teléfono: (229) 9231400, extensión 5500, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U008-N-10-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y colocación de barrera central de concreto Tipo "F" en la Autopista Cd. Mendoza-Córdoba.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de febrero de 2024
Visita al lugar de los trabajos	04 de marzo de 2024, 10:00 horas Punto de Reunión: Oficinas de la Superintendencia de Conservación "Orizaba", ubicadas en el km 268+000 Cuerpo "A" de la Autopista Cd. Mendoza-Córdoba.
Junta de aclaraciones	06 de marzo de 2024, 10:00 horas Sala de Juntas de la Unidad Regional Veracruz, sita en Paseo de las Flores No. 554 esquina España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de marzo de 2024, 10:00 horas Sala de Juntas de la Unidad Regional Veracruz, sita en Paseo de las Flores No. 554 esquina España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U008-N-11-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y colocación de defensa metálica de tres crestas y terminales de amortiguamiento de impacto en la Unidad Regional Veracruz.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de febrero de 2024
Visita al lugar de los trabajos	04 de marzo de 2024, 10:00 horas Punto de Reunión No. 1: Oficinas de la Superintendencia de Conservación de "Paso del Toro", ubicadas en el km 89+900 Cuerpo "A" de la Autopista Córdoba-Veracruz. Punto de Reunión No. 2: Oficinas de la Superintendencia de Conservación "Totomoxtle", ubicadas en el km 181+361 de la Autopista Gutiérrez Zamora – Tihuatlán.
Junta de aclaraciones	06 de marzo de 2024, 12:00 horas Sala de Juntas de la Unidad Regional Veracruz, sita en Paseo de las Flores No. 554 esquina España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de marzo de 2024, 12:00 horas Sala de Juntas de la Unidad Regional Veracruz, sita en Paseo de las Flores No. 554 esquina España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U008-N-12-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y aplicación de pintura termoplástica y pintura de tránsito alto desempeño doble espesor en las autopistas de la Unidad Regional Veracruz.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de febrero de 2024
Visita al lugar de los trabajos	04 de marzo de 2024, 10:00 horas Punto de Reunión No. 1: Oficinas de la Superintendencia de Conservación "Orizaba", ubicadas en el km 268+000 Cuerpo "A" de la Autopista Cd. Mendoza-Córdoba. Punto de Reunión No. 2: Oficinas de la Superintendencia de Conservación de "Paso del Toro", ubicadas en el km 89+900 Cuerpo "A" de la Autopista Córdoba-Veracruz.
Junta de aclaraciones	06 de marzo de 2024, 14:00 horas Sala de Juntas de la Unidad Regional Veracruz, sita en Paseo de las Flores No. 554 esquina España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de marzo de 2024, 14:00 horas Sala de Juntas de la Unidad Regional Veracruz, sita en Paseo de las Flores No. 554 esquina España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL VERACRUZ
LIC. HECTOR PEÑA MANZANO
RUBRICA.

(R.- 548710)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 16 (RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (777) 329 21 00, extensiones 3118, 2160 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-112-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación	ESTUDIO Y PROYECTO DE REINGENIERIA DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE LA PLAZA DE COBRO No. 1 BIS TRES MARIAS.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	21 de febrero de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	28 de febrero de 2024 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.

Junta de aclaraciones:	1 de marzo de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	7 de marzo de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-113-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación	ESTUDIO Y PROYECTO DE REINGENIERIA DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE LA PLAZA DE COBRO No. 56 ZACAPALCO.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	21 de febrero de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	28 de febrero de 2024 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	1 de marzo de 2024, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	7 de marzo de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-114-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	ESTUDIO Y PROYECTO DE REINGENIERIA DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE LA PLAZA DE COBRO No. 116 CUITLAHUAC.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	21 de febrero de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	28 de febrero de 2024 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	1 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	7 de marzo de 2024, a las 11:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 27 DE FEBRERO DE 2024.
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS
ING. HUGO EFRAIN VIDAL MEJIA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548509)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 17 (RED FONADIN)**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (777) 329 21 00, extensiones 3118, 2160 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-111-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA REUBICACION Y MODERNIZACION DE LA PLAZA DE COBRO No. 83 EL HONGO DE LA AUTOPISTA LA RUMOROSA – TECATE
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	19 de febrero de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	28 de febrero de 2024 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	01 de marzo de 2024, a las 11:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de marzo de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 27 DE FEBRERO DE 2024.

SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS

ING. HUGO EFRAIN VIDAL MEJIA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548560)

009J0U - CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones NACIONALES, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante en: Calle Sierra de la Rumorosa No. 321, Quinto piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, en Mazatlán Sinaloa, teléfono 7773292100 Ext. 4426 y 4432, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U993-N-2-2024
Objeto de la Licitación	Servicio de Transporte de Personal Adscrito a las Plazas de Cobro 97 Coscomate del tramo Durango-Mazatlán y Plaza de Cobro 195 Aeropuerto del Circuito Los Cabos de Red FONADIN, pertenecientes a la Unidad Regional Mazatlán
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2024
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	01/03/2024, 12:00 hora centro.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08/03/2024, 12:00 hora centro.

MAZATLAN, SINALOA, A 27 DE FEBRERO DE 2024.

UNIDAD REGIONAL MAZATLAN

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

LIC. JOSE DE JESUS ZERMEÑO JIMENEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548611)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas No. **LA-09-J0U-009J0U995-N-6-2024** y **LA-09-J0U-009J0U995-N-7-2024**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U995-N-6-2024

Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS DEL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2024
Junta de aclaraciones	05/03/2024, 14:00 PM
Visita a instalaciones	Sí hay visita, se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2024, 14:00 PM

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U995-N-7-2024

Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO CON MOTOR A GASOLINA Y DIESEL DEL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN) Y DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS (CAPUFE).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2024
Junta de aclaraciones	06/03/2024, 10:00 AM
Visita a instalaciones	Sí hay visita, se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2024, 10:00 AM

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 27 DE FEBRERO DE 2024.

GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

LIC. HECTOR PEÑA MANZANO

RUBRICA.

(R.- 548709)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a las personas interesadas en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#!/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 20 al 28 de febrero de 2024, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U001-N-18-2024
Objeto de la Licitación	Contratación del arrendamiento puro sin opción a compra de vehículos nuevos de emergencia y auxilio vial para la red propia de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en la página de CompraNet	20/02/2024
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27/02/2024, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06/03/2024, 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	12/03/2024, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 20 DE FEBRERO DE 2024.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JULIO CESAR MENDOZA VARGAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548558)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a las personas interesadas en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitipublico/#!/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 21 de febrero al 01 de marzo de 2024, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U001-N-19-2024
Objeto de la Licitación	Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de peaje y telepeaje de las plazas de cobro correspondientes a la Red FONADIN, Red CAPUFE y Tramo México-Puebla.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en la página de CompraNet	21/02/2024
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29/02/2024, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08/03/2024, 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	20/03/2024, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 21 DE FEBRERO DE 2024.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JULIO CESAR MENDOZA VARGAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548672)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL PUEBLA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA

CONVOCATORIA No. 005 FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE FUENTE DE PAGO No. CIB/2849

RESUMEN DE CONVOCATORIA A PLAZOS RECORTADOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-09-J0U-009J0U010-N-26-2024 y LO-09-J0U-009J0U010-N-27-2024 y cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito del Sol Número 3905-1er piso, Colonia Nuevo Amanecer C.P. 72400, Puebla, Puebla, teléfono: (01222) 273-52-00, extensión 5101 de 9:00 a 15:00 horas.

NO. DE LICITACION:	LO-09-J0U-009J0U010-N-26-2024
CARACTER DE LA LICITACION:	PUBLICA NACIONAL
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA LICITACION:	TRATAMIENTO SUPERFICIAL A BASE DE SUSTITUCION DE CARPETA DENSA EN EL SUBTRAMO DEL KM 72+050 AL KM 75+000 CUERPO "B" DE LA AUTOPISTA MEXICO - PUEBLA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	27 DE FEBRERO DE 2024.
FECHA Y HORA DE LA VISITA A LAS INSTALACIONES	04 DE MARZO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS. PUNTO DE REUNION: LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONSERVACION SAN MARTIN, UBICADA EN EL KM 90+500 CUERPO "B" DE LA AUTOPISTA MEXICO – PUEBLA.
FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	05 DE MARZO DE 2024 A LAS 13:00 HORAS. SALA DE JUNTAS, UNIDAD REGIONAL PUEBLA, CIRCUITO DEL SOL 3905, PRIMER PISO, COL. NUEVO AMANECER, C.P. 72400, PUEBLA, PUE.
FECHA Y HORA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12 DE MARZO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS. SALA DE JUNTAS, UNIDAD REGIONAL PUEBLA, CIRCUITO DEL SOL 3905, PRIMER PISO, COL. NUEVO AMANECER, C.P. 72400, PUEBLA, PUE.

NO. DE LICITACION:	LO-09-J0U-009J0U010-N-27-2024
CARACTER DE LA LICITACION:	PUBLICA NACIONAL
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA LICITACION:	SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: TRATAMIENTO SUPERFICIAL A BASE DE SUSTITUCION DE CARPETA DENSA EN EL SUBTRAMO DEL KM 72+050 AL KM 75+000 CUERPO "B" DE LA AUTOPISTA MEXICO - PUEBLA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	27 DE FEBRERO DE 2024.
FECHA Y HORA DE LA VISITA A LAS INSTALACIONES	04 DE MARZO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS. PUNTO DE REUNION: LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONSERVACION SAN MARTIN, UBICADA EN EL KM 90+500 CUERPO "B" DE LA AUTOPISTA MEXICO – PUEBLA.
FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	05 DE MARZO DE 2024 A LAS 14:00 HORAS. SALA DE JUNTAS, UNIDAD REGIONAL PUEBLA, CIRCUITO DEL SOL 3905, PRIMER PISO, COL. NUEVO AMANECER, C.P. 72400, PUEBLA, PUE.
FECHA Y HORA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12 DE MARZO DE 2024 A LAS 12:00 HORAS. SALA DE JUNTAS, UNIDAD REGIONAL PUEBLA, CIRCUITO DEL SOL 3905, PRIMER PISO, COL. NUEVO AMANECER, C.P. 72400, PUEBLA, PUE.

PUEBLA, PUE., A 27 DE FEBRERO DE 2024.

SUBGERENTE TECNICO DE LA UNIDAD REGIONAL PUEBLA

ING. MIGUEL DANIEL BARRANCO CARRILLO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548562)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 6
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas citadas, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la siguiente dirección: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, a partir del 27 de febrero del año en curso.

Descripción de la licitación No. LO-11-L4J-011L4J995-N-89-2024	Programa Anual de Mantenimiento Mayor en la Unidad Irapuato del Cinvestav.
Fecha límite de registro	28/02/2024
Visita a instalaciones	04/03/2024, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	07/03/2024, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2024, 10:00 horas
Fecha de publicación en Compranet	27/02/2024

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
LIC. MARIO ALBERTO NARVAEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548633)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA: 3

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a las personas interesadas en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>; o en el domicilio de la Convocante en calle Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 del 19 de febrero al 04 de marzo de 2024, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-11-L6J-011L6J001-N-14-2024
Objeto de la licitación	Adquisición de 10 títulos del programa de libros para el alumno de primaria ciclo escolar 2024 2025 con entrega de papel cartulina y devolución de merma
Volumen a adquirir	Las cantidades se establecen en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de febrero de 2024
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27 de febrero de 2024 a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	05 de marzo de 2024 en horario de 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	06 de marzo de 2024 a las 17:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2024.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES
JEFE DEL DEPARTAMENTO
ALBERTO ROJAS JUAREZ
FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

(R.- 548527)

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional, que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el domicilio de la convocante: Francisco Márquez No. 160, 1er. piso, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 555241-2700 Ext. 22601, de lunes a viernes; horario: 09:00 a 15:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-11-MDA-011MDA001-N-4-2024.
Objeto de la Licitación	Servicio de vigilancia y seguridad para los inmuebles propiedad y/o en uso del I.N.E.A.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2024.
Fecha y hora para la Junta de Aclaraciones	5/03/2024, 12:00 horas.
Fecha y hora para la Presentación y Apertura de Proposiciones	13/03/2024, 12:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	14/03/2024, 12:00 horas.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MARIA ISABEL MONTOYA OBREGON

RUBRICA.

(R.- 548616)

HOSPITAL GENERAL “DR. MANUEL GEA GONZALEZ”

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, N° LA-12-NBB-012NBB001-N-5-2024; la Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran en el sitio Compranet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, sitio donde podrá obtenerla gratuitamente; asimismo, se podrá consultar una copia del texto de la Convocatoria, en el Departamento de Servicios de Apoyo, ubicada en Calzada de Tlalpan N° 4800, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Ciudad de México, Tel: 4000 3000, ext. 5112, de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

N° de Licitación	LA-12-NBB-012NBB001-N-5-2024
Objeto de la Licitación	Servicio Integral de Limpieza
Volumen de Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	21/02/2024
Visita a las Instalaciones	22/02/2024 10:00 horas Explanada principal del Hospital
Junta de Aclaraciones	26/02/2024 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/03/2024 10:00 horas
Fallo	05/03/2024 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 21 DE FEBRERO DE 2024.

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

LIC. JUAN CARLOS A. MOURET RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 548543)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 piso 1, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, teléfono: 553003-2200 ext. 3017.

Descripción de la licitación	"Servicio de Red Privada Virtual"
Número compraNET	LA-12-NHK-012NHK003-N-19-2024
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de febrero de 2024
Fechas de consulta	Del 27 de febrero al 10 de marzo de 2024 de las 9:00 a 18:00 hrs
Junta de aclaraciones	5 de marzo de 2024 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de marzo de 2024 a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

C.P. HECTOR GERVACIO JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 548649)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el proceso de Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica, a tiempos recortados, para el ejercicio presupuestal 2024 y cuya convocatoria que contiene las bases de participación para la licitación se encuentran disponibles para su consulta en las instalaciones de la Convocante y en la página de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>

No. de Licitación:	HLALM/S.A./CRM/LPN/008/2024
Descripción de la licitación	Servicios de estudios médicos subrogados de especialidad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	27 de febrero de 2024
Junta de aclaraciones	01 de marzo de 2024 11:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	08 de marzo de 2024 11:00 horas

ATENTAMENTE

27 DE FEBRERO DE 2024.

DIRECTOR

DR. FELIX OCTAVIO MARTINEZ ALCALA

RUBRICA.

(R.- 548650)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

REPRESENTACION ESTATAL COLIMA
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas con números: LA-51-GYN-051GYN055-N-1-2024 para la contratación del servicio de vigilancia; LA-51-GYN-051GYN055-N-2-2024 para la contratación del servicio de limpieza; LA-51-GYN-051GYN055-N-3-2024 para la contratación de servicios médicos de especialización; LA-51-GYN-051GYN055-N-4-2024 para la adquisición de productos alimenticios; LA-51-GYN-051GYN055-N-5-2024 para la contratación del servicio de recolección de residuos biológicos infecciosos; y que contienen las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Tecnológico núm. 34 y 36, Col. Jardines Vistahermosa, C.P. 28017, Colima, Col, (312) 312 42 58, (312) 313 48 83, de lunes a viernes en días hábiles de 8:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales y Obras, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta las fechas establecidas.

LA-51-GYN-051GYN055-N-1-2024

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	27 de febrero del 2024
Junta de Aclaraciones	06 de marzo del 2024, a las 09:00 horas
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y Apertura de proposiciones	13 de marzo del 2024, a las 09:00 horas
Fecha y hora para emitir Fallo	19 de marzo del 2024, a las 09:00 horas

LA-51-GYN-051GYN055-N-2-2024

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	27 de febrero del 2024
Junta de Aclaraciones	06 de marzo del 2024, a las 11:00 horas
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y Apertura de proposiciones	13 de marzo del 2024, a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir Fallo	19 de marzo del 2024, a las 11:00 horas

LA-51-GYN-051GYN055-N-3-2024

Descripción de la licitación	Servicio médicos de especialización
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	27 de febrero del 2024
Junta de Aclaraciones	07 de marzo del 2024, a las 09:00 horas
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y Apertura de proposiciones	14 de marzo del 2024, a las 09:00 horas
Fecha y hora para emitir Fallo	20 de marzo del 2024, a las 09:00 horas

LA-51-GYN-051GYN055-N-4-2024

Descripción de la licitación	Adquisición de productos alimenticios
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	27 de febrero del 2024
Junta de Aclaraciones	07 de marzo del 2024, a las 11:00 horas
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y Apertura de proposiciones	14 de marzo del 2024, a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir Fallo	20 de marzo del 2024, a las 11:00 horas

LA-51-GYN-051GYN055-N-5-2024

Descripción de la licitación	Servicios de recolección de residuos biológicos infecciosos
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	27 de febrero del 2024
Junta de Aclaraciones	08 de marzo del 2024, a las 09:00 horas
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y Apertura de proposiciones	15 de marzo del 2024, a las 09:00 horas
Fecha y hora para emitir Fallo	21 de marzo del 2024, a las 09:00 horas

COLIMA, COLIMA, A 27 DE FEBRERO DE 2024.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

LIC. YADIRA ESTEPHANIA TOSCANO FLORES

RUBRICA.

(R.- 548563)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD
"CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

EMILIANO ZAPATA, MORELOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta para el ejercicio fiscal 2024 que a continuación se describe y cuya convocatoria que contiene las bases de participación para la licitación que se encontrarán disponibles para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, a partir del día 27 de febrero de 2024.

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-51-GYN-051GYN901-N-1-2024
Objeto de la Licitación	Para la Adjudicación de Contrato(s) Abierto(s) Relativo(s) a: Servicios Generales para el ejercicio fiscal 2024
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Publicación en Compranet	27 de febrero de 2024
Visita a las instalaciones	5 de marzo de 2024 a las 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	7 de marzo de 2024 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de marzo de 2024 a las 16:00 horas
Fecha y hora para el fallo	15 de marzo de 2024 a las 16:00 horas

EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A 21 DE FEBRERO DE 2024.

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

MTRA. MARIA PATRICIA GARCIA CALZONZIN

RUBRICA.

(R.- 548598)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

REPRESENTACION ESTATAL GUANAJUATO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales electrónicas, con números: **LA-51-GYN-051GYN042-N-8-2024, LA-51-GYN-051GYN042-N-9-2024, LA-51-GYN-051GYN042-N-10-2024, LA-51-GYN-051GYN042-N-11-2024, LA-51-GYN-051GYN042-N-12-2024, LA-51-GYN-051GYN042-N-13-2024, LA-51-GYN-051GYN042-N-14-2024, LA-51-GYN-051GYN042-N-15-2024 LA-51-GYN-051GYN042-N-16-2024, LA-51-GYN-051GYN042-N-17-2024** cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Francisco Juárez # 1200 local P-29, Plaza Magnolias en la colonia Los Laureles; Celaya Guanajuato, 01 (461) 609 25 29 ext. 37003,37019, 37030 de lunes a viernes en días hábiles de 8:00 a 13:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales y Obras desde la publicación de la presente convocatoria, y hasta las fechas establecidas.

LA-51-GYN-051GYN042-N-8-2024

Descripción de la licitación	COMBUSTIBLES PARA CALDERAS Y PLANTAS DE ENERGIA ELECTRICA (DIESEL)
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	27 de febrero del 2024.
Junta de Aclaraciones	02 de marzo de 2024 a las 09:00 horas.
Visita a Instalaciones	No aplica.
Presentación y Apertura de proposiciones	11 de marzo de 2024 a las 08:50 horas.
Fecha y hora para emitir fallo	13 de marzo de 2024 a las 23:59 horas.

LA-51-GYN-051GYN042-N-9-2024

Descripción de la licitación	COMBUSTIBLE GAS L. P. PARA UNIDADES MEDICAS, COMBUSTIBLE GAS L. P. PARA ESTANCIAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	27 de febrero del 2024.
Junta de Aclaraciones	02 de marzo de 2024 a las 10:35 horas.
Visita a Instalaciones	No aplica.
Presentación y Apertura de proposiciones	11 de marzo de 2024 a las 8:50 horas.
Fecha y hora para emitir fallo	13 de marzo de 2024 a las 23:59 horas.

LA-51-GYN-051GYN042-N-10-2024

Descripción de la licitación	RECOLECCION, TRASLADO Y TRATAMIENTO FINAL DE DESECHOS TOXICOS
Fecha de Publicación en CompraNet	27 de febrero del 2024.
Junta de Aclaraciones	04 de marzo de 2024 a las 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	No aplica.
Presentación y Apertura de proposiciones	11 de marzo de 2024 a las 9:00 horas.
Fecha y hora para emitir fallo	13 de marzo de 2024 a las 14:00 horas.

LA-51-GYN-051GYN042-N-11-2024

Descripción de la licitación	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA UNIDADES MEDICAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ESTANCIAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	27 de febrero del 2024.
Visita a Instalaciones	No aplica
Junta de Aclaraciones	02 de marzo de 2024 a las 11:35 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones	11 de marzo de 2024 a las 9:00 horas.
Fecha y hora para emitir fallo	19 de marzo de 2024 a las 23:59 horas.

LA-51-GYN-051GYN042-N-12-2024

Descripción de la licitación	SERVICIOS SUBROGADOS MEDICOS
Fecha de Publicación en CompraNet	27 de febrero del 2024.
Visita a Instalaciones	No aplica.
Junta de Aclaraciones	04 de marzo de 2024 a las 11:30 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones	11 de marzo de 2024 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir fallo	21 de marzo de 2024 a las 15:00 horas.

LA-51-GYN-051GYN042-N-13-2024

Descripción de la licitación	SERVICIO DE FUMIGACION
Fecha de Publicación en CompraNet	27 de febrero del 2024.
Junta de Aclaraciones	04 de marzo de 2024 a las 13:00 horas.
Visita a Instalaciones	No aplica.
Presentación y Apertura de proposiciones	11 de marzo de 2024 a las 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir fallo	19 de marzo de 2024 a las 14:00 horas

LA-51-GYN-051GYN042-N-14-2024

Descripción de la licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA
Fecha de Publicación en CompraNet	27 de febrero del 2024.
Visita a Instalaciones	29 de febrero de 2024 a las 9:50 horas.
Junta de Aclaraciones	04 de marzo de 2024 a las 10:50 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	12 de marzo de 2024 a las 9:00 horas.
Fecha y hora para emitir fallo	21 de marzo de 2024 a las 23:59 horas

LA-51-GYN-051GYN042-N-15-2024

Descripción de la licitación	SERVICIO DE DESINFECCION
Fecha de Publicación en CompraNet	27 de febrero del 2024.
Junta de Aclaraciones	04 de marzo de 2024 a las 14:00 horas
Visita a Instalaciones	No aplica.
Presentación y Apertura de proposiciones	11 de marzo de 2024 a las 12:00 horas
Fecha y hora para emitir fallo	15 de marzo de 2024 a las 14:00 horas

LA-51-GYN-051GYN042-N-16-2024

Descripción de la licitación	SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	27 de febrero del 2024.
Visita a Instalaciones	29 de febrero de 2024 a las 11:50 horas.
Junta de Aclaraciones	04 de marzo de 2024 a las 9:35 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	12 de marzo de 2024 a las 9:00 horas.
Fecha y hora para emitir fallo	26 de marzo de 2024 a las 23:59 horas

LA-51-GYN-051GYN042-N-17-2024

Descripción de la licitación	MATERIAL DE LIMPIEZA
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	27 de febrero del 2024.
Visita a Instalaciones	No aplica.
Junta de Aclaraciones	03 de marzo de 2024 a las 11:50 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	12 de marzo de 2024 a las 9:00 horas.
Fecha y hora para emitir fallo	25 de marzo de 2024 a las 23:59 horas

CELAYA, GUANAJUATO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. ALAN EMMANUEL CASTILLO ALCANTAR

RUBRICA.

(R.- 548697)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL ISSSTE BAJA CALIFORNIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada CETYS Número 2799 C, Centro Corporativo AELUS, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California, teléfono 554-13-65, 554-05-05, los días lunes a viernes del (mes) del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas. La publicación en Compranet será el día 16 de febrero de 2024 y en el D.O.F. tentativamente será el día 27 de febrero de 2024, de conformidad con lo siguiente:

Licitación	Licitación Pública Presencial Nacional No LA-51-GYN-051GYN030-N-19-2024
Objeto de la Licitación	Contratación de los servicios de consulta externa de especialidad, auxiliares de diagnóstico y hospitalización
Junta de aclaraciones	22/Febrero/2024, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Apertura de proposiciones	04/Marzo/2024, 09:00 horas
Notificación de fallo	14/Marzo/2024, 09:00 horas

Licitación	Licitación Pública Presencial Nacional No LA-51-GYN-051GYN030-N-20-2024
Objeto de la Licitación	Adquisición de Utensilios de Cocina
Junta de aclaraciones	22/Febrero/2024, 10:00
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Apertura de proposiciones	05/Marzo/2024, 10:00 horas
Notificación de fallo	11/Marzo/2024, 10:00 horas

En lo que se refiere al volumen de los Servicios y las adquisiciones los detalles se determinan en la propia convocatoria, mediante el Sistema CompraNET.

ATENTAMENTE
MEXICALI, B.C., A 16 DE FEBRERO DE 2024.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P. MARIA ELENA JUAREZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 548434)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

HOSPITAL REGIONAL 1º. DE OCTUBRE

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-51-GYN-051GYN073-N-15-2024**, cuya Convocatoria contienen las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 1669, Col. Magdalena de las Salinas C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 5140-9617 ext. 16611 y 5140-9617 ext. 237, de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 y de las 17:00 a las 18:00 horas.

Descripción de la licitación LA-51-GYN-051GYN073-N-15-2024	Mantenimiento Preventivo - Correctivo A Casa de Máquinas y Plantas de Emergencia del Hospital Regional 1º de Octubre, Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	27 de febrero de 2024
Visita a instalaciones	29 de febrero de 2024 a las 7.30 horas
Junta de aclaraciones	07 de Marzo de 2024 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Marzo de 2024 a las 10:00 horas
Fallo	13 de Marzo de 2024 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE FEBRERO DE 2024.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. MARTIN NOREGA HERNANDEZ.

RUBRICA.

(R.- 548580)**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04/2024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 2, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 45, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se relaciona a continuación y cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230. Con horario de atención de 08:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes, teléfonos (951) 51 7 08 00 y (951) 517 15 15.

La reducción de plazos de la Licitación LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2024 fue autorizada por el Lic. Javier Guevara Dávila, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, el día 08 de febrero de 2024.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2024
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones a Equipo de Lavandería (Mangle) en el H.G.Z. N° 3 de Tuxtepec, Oaxaca, Régimen IMSS-Ordinario, Ejercicio 2024
Volumen a adquirir	2 Servicios
Fecha de publicación en Compra Net	27 de febrero de 2024
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	01 de marzo de 2024 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	08 de marzo de 2024 a las 09:00 horas

La reducción de plazos de la Licitación LA-50-GYR-050GYR013-N-26-2024 fue autorizada por el Lic. Javier Guevara Dávila, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, el día 08 de febrero de 2024.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR013-N-26-2024
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Rayos "X", Médicos y de Laboratorio, Programa IMSS-Bienestar, Ejercicio 2024
Volumen a adquirir	333 Servicios
Fecha de publicación en Compra Net	27 de febrero de 2024
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	01 de marzo de 2024 a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	08 de marzo de 2024 a las 09:30 horas

La reducción de plazos de la Licitación LA-50-GYR-050GYR013-N-25-2024 fue autorizada por el Lic. Javier Guevara Dávila, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, el día 08 de febrero de 2024.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR013-N-25-2024
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Lavadoras y Tómbolas Secadoras, Programa IMSS-Bienestar Ejercicio 2024
Volumen a adquirir	37 Servicios
Fecha de publicación en Compra Net	27 de febrero de 2024
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	01 de marzo de 2024 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	08 de marzo de 2024 a las 10:00 horas

La reducción de plazos de la Licitación LA-50-GYR-050GYR013-N-28-2024 fue autorizada por el Lic. Javier Guevara Dávila, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, el día 08 de febrero de 2024.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR013-N-28-2024
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Aire Acondicionado y Refrigeración del Programa IMSS-Bienestar, para el Ejercicio 2024
Volumen a adquirir	2 Partidas
Fecha de publicación en Compra Net	27 de febrero de 2024
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	01 de marzo de 2024 a las 10:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	08 de marzo de 2024 a las 10:30 horas

La reducción de plazos de la Licitación LA-50-GYR-050GYR013-T-27-2024 fue autorizada por el Lic. Javier Guevara Dávila, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, el día 08 de febrero de 2024.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR013-T-27-2024
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica
Descripción de la Licitación	Compra de Consumibles de Equipo Médico Bombas de Infusión
Volumen a adquirir	10,433 Equipos
Fecha de publicación en Compra Net	27 de febrero de 2024
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	01 de marzo de 2024 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	08 de marzo de 2024 a las 11:00 horas

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 27 DE FEBRERO DE 2024.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MOISES SIDDHARTA BAILON JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 548699)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 01/24

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones de conformidad a lo siguiente:

NUMERO DE LICITACION	LA-50-GYR-050GYR026-N-30-2024
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL, ELECTRONICA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	INSUMOS DE TRATAMIENTO DE AGUA
VOLUMEN A CONTRATAR	1 SERVICIO
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	27 DE FEBRERO DE 2024
JUNTA DE ACLARACIONES	06 DE MARZO DE 2024 10:00 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13 DE MARZO DE 2024 11:00 HRS

- Las bases establecidas en las convocatorias de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en: Carretera Saltillo-Zacatecas Km 22 Puente La Encantada C.P. 25300 Saltillo, Coahuila. México de lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA COMPRANET <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>

SALTILLO, COAHUILA, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION
DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ GIL
RUBRICA.

(R.- 548694)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2

"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE,

CIUDAD OBREGON, SONORA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 Y 36 Bis 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la **ADQUISICION DE RADIOFARMACOS, PARA EL EJERCICIO 2024** de la unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR037-T-10-2024
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE CONTENGAN UN CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES.
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE RADIOFARMACOS PARA EL EJERCICIO 2024
Volumen a adquirir	MIN: 142 INSUMOS MAX: 343 INSUMOS APROXIMADAMENTE
Fecha de publicación en CompraNet	27 DE FEBRERO DEL 2024
Junta de aclaraciones	05 DE MARZO DEL 2024, 10:00 AM
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE MARZO DEL 2024, 09:00 AM

- LA REDUCCION DE PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, fue autorizado por la DRA. PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ, con cargo DIRECTORA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGON, SONORA, el día 15 de Febrero del 2024.
- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Por medios Remotos de Comunicación Electrónica COMPRANET. Apertura de bóveda de compranet en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, ubicado en calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.

CAJEME, SONORA, A 27 DE FEBRERO DE 2024.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA

RUBRICA.

(R.- 548680)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-24

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 29, 30 Fracción I, 32, 33 tercer párrafo, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LO-50-GYR-050GYR070-N-4-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Trabajos de Adecuación Espacios y Cambio de Acabados en Salas de Espera, Módulo de Sanitarios, Consultorios de Medicina Familiar y Enfermera Especializada en la UMF No. 34, La Paz, B.C.S.
Volumen de Licitación	415 M ₂
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2024
Junta de aclaraciones	06/03/2024 a las 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	04/03/2024 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2024 a las 11:30 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Francisco I. Madero N°. 315 entre Héroes del 47 y Heroico Colegio Militar, Colonia Esterito, Código Postal 23020, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, teléfonos 01-612-123-67-00 extensiones 31138 y 31195, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.
- Los eventos se realizarán, en la Oficina de Conservación, ubicado en Calle H. del 47 entre Av. Alvaro Obregón y Francisco I. Madero, Colonia Esterito, C. P. 23020, La Paz, B. C. Sur.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día 4 de marzo de 2024 a las 11:30 horas, siendo el punto de reunión en el Inmueble Ubicado en la Oficina de Conservación de la UMF No. 34 ubicado en Blvd. Francisco J. Mújica No. 4090 Entre Luis Donaldo Colosio y Bordo Col. Indeco C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur

LA PAZ, B.C. SUR, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. JOSE VICTOR ACOSTA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 548702)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 03/2024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2024	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Preparación (Tinción) y Lectura de Laminillas de Muestras Citológicas Cervical, para cubrir necesidades. Ejercicio 2024.	
Volumen a adquirir	Monto Mínimo	Monto Máximo
	\$200,000.00	\$500,000.00
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2024	
Junta de aclaraciones	07/03/2024 09:00 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2024 09:00 Horas	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-T-76-2024	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición del Grupo de Suministro 37.9 Consumibles de Equipo Médico y Laboratorio [Equipo Prisma Flex], con Equipo en Comodato, para Cubrir Necesidades del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte. Ejercicio 2024	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Consumibles	Cantidad Máxima Consumibles
	552	1,381
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2024	
Junta de aclaraciones	01/03/2024 09:00 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2024 09:00 Horas	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-N-77-2024	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición y Suministro de Alimentos Básicos Procesados y Semi-Procesados (Viveres) con Entrega y Distribución en los Albergues Comunitarios del Programa IMSS-Bienestar H.R Chicontepec, H.R. Papantla y H.R. Plan de Arroyos. Ejercicio 2024	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Viveres	Cantidad Máxima Viveres
	1,027	2,457
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2024	
Junta de aclaraciones	06/03/2024 09:00 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2024 09:00 Horas	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2024	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Equipo Médico Soporte de Vida de Varias Unidades Médicas del Régimen Ordinario e IMSS Bienestar, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte Ejercicio 2024	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	146	146

Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2024
Junta de aclaraciones	08/03/2024 09:00 Horas
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2024 09:00 Horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-T-79-2024	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio Clínico: Química Clínica, Biometría Hemática, Coagulación, Coagulación Especial, Urianálisis y Gases en Sangre. que Incluya la Instalación de Equipos Automatizados y Semiautomatizados de Laboratorio Clínico, Capacitación para el Personal Designado por el Instituto para la Realización de las Pruebas, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos de Laboratorio, del Sistema de Información y Programas Asociados (Software), así como la Dotación de Insumos y Controles de Calidad Internos por el Proveedor y Externos por Terceros. Ejercicio 2024	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Pruebas	Cantidad Máxima Pruebas
	63,327	121,656
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2024	
Junta de aclaraciones	01/03/2024 10:00 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2024 09:00 Horas	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-N-81-2024	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición y Suministro de Hielo en Presentación de Bolsas de 5 Kg. (Hielo Cristalino Cilíndrico) Régimen Ordinario del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte. Ejercicio 2024	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Bolsas	Cantidad Máxima Bolsas
	2,400	6,000
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2024	
Junta de aclaraciones	06/03/2024 10:00 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2024 10:30 Horas	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-N-82-2024	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición de Llantas, Cámaras y Corbatas, para la Plantilla Vehicular del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte Régimen Ordinario e IMSS Bienestar Ejercicio 2024	
Volumen a adquirir	Monto Mínimo	Monto Máximo
	\$259,980.00	\$649,950.00
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2024	
Junta de aclaraciones	07/03/2024 09:00 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2024 09:00 Horas	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-N-83-2024	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición de Artículos de Cocina y Comedor Grupo de Suministro 12.0, para Cubrir Necesidades del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Ejercicio 2024	

Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Artículos	Cantidad Máxima Artículos
	204,287	510,711
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2024	
Junta de aclaraciones	07/03/2024 09:00 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2024 09:00 Horas	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-N-84-2024	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación de los Servicios Funerarios Subrogados para la Recolección, Gestoría y Traslados Foráneos de Cadáveres y Cremación de Cadáveres, para Cubrir Necesidades del Fideicomiso de Beneficios Sociales (FIBESO) por Medio del Velatorio IMSS No. 12 de Veracruz del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte Ejercicio 2024	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	546	1,221
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2024	
Junta de aclaraciones	08/03/2024 09:30 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2024 09:30 Horas	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-N-85-2024	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Transportación Terrestre de Bienes de Consumo e Inversión Propiedad del Instituto para el Régimen Ordinario e IMSS-Bienestar del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte Ejercicio 2024	
Volumen a adquirir	Monto Mínimo	Monto Máximo
	\$1,678,402.00	\$4,196,005.00
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2024	
Junta de aclaraciones	06/03/2024 10:30 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2024 09:30 Horas	

- Su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para la presentación y Apertura de Proposiciones correspondiente a las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados Electrónicas No. **LA-50-GYR-050GYR014-T-76-2024** siendo autorizada por el **Dr. Alberto Javier González Suárez**, Titular de la Coordinación Médica Delegacional del Programa IMSS Bienestar, con fecha 12 de Febrero de 2024 y **LA-50-GYR-050GYR014-T-79-2024** siendo autorizada por la **LAET Ana Laura Puig Lagunes**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fecha 12 de Febrero de 2024 respectivamente; se realizan con fundamento al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del sector Público
- Dicho evento se llevará a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LAET. ANA LAURA PUIG LAGUNES
RUBRICA.

(R.- 548679)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
UMAE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03/2024

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-N-36-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones a 4 (Cuatro) Torres de Enfriamiento, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2024. (Primera Convocatoria).
Volumen por adquirir	Cantidad 8 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	27 de febrero de 2024
Junta de aclaraciones	06 de marzo de 2024, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2024, 09:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-N-38-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo con Refacciones a Unidades Manejadoras de Agua Helada, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2024. (Primera Convocatoria).
Volumen por adquirir	Cantidad 44 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	27 de febrero de 2024
Junta de aclaraciones	06 de marzo de 2024, 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2024, 11:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-N-26-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional para la Contratación del Servicio de Maniobras de Carga, Descarga y Acarreos, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2024. (Primera Convocatoria).
Volumen por adquirir	Servicio Cantidad Mínima 263 servicios Cantidad Máxima 658 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	27 de febrero de 2024

Junta de aclaraciones	07 de marzo de 2024, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15 de marzo de 2024, 09:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-N-37-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo con Refacciones al Extractor Centrífugo por Bandas Marca Soler Palau con Motor Eléctrico de 30 Hp, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2024. (Primera Convocatoria).
Volumen por adquirir	Cantidad 1 Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	27 de febrero de 2024
Junta de aclaraciones	07 de marzo de 2024, 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15 de marzo de 2024, 11:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-N-33-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional para la Contratación del Servicio de Aprovechamiento de Diésel Bajo en Azufre para Maquinaria en las Instalaciones, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2024. (Primera Convocatoria).
Volumen por adquirir	Cantidad 14 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	27 de febrero de 2024
Junta de aclaraciones	08 de marzo de 2024, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18 de marzo de 2024, 09:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: upcp-compranet.hacienda.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicada en Av. Cuauhtémoc sin número, esquina con la calle Cervantes y Padilla, colonia Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 2299341564, los días Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

H. VERACRUZ, VER., A 27 DE FEBRERO DE 2024.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
MTRO. VINICIO EDUARDO RAMON GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 548689)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 03-2024, EJERCICIO 2024

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (L.A.A.S.S.P.), 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR978-N-24-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la Licitación	• Servicio de Aprovisionamiento de Diésel Bajo en Azufre. Régimen Ordinario
Volumen por contratar	761,850 litros, 5 partidas.
Fecha de publicación en Plataforma Integral CompraNet	27 de febrero de 2024
Visita al lugar de los trabajos	No aplica
Junta de Aclaraciones	6 de marzo del 2024, 13:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de marzo del 2024, 13:00 horas.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta a través de la liga de internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle Sur 10 No. 127, Colonia Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz; Teléfono 272-725-9127, los días hábiles con horario de 08:00 a 16:00 horas.

ORIZABA, VERACRUZ, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL VERACRUZ SUR
DRA. MARIA MAGDALENA CHIQUITO RIVERA
RUBRICA.

(R.- 548685)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-2024**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo segundo, 34 párrafo segundo, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR978-N-27-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la Licitación	TRABAJOS DE OBRA CIVIL PARA LA ADECUACION DEL AREA DE URGENCIAS CON AREA DE CHOQUE Y MEJORA DEL AREA DE FARMACIA HGZ 8 CORDOBA, VERACRUZ.
Volumen a Contratar	Mínimo 222 m2, Máximo 555.00 m2.
Fecha de Publicación en Plataforma Integral CompraNet	27 de febrero de 2024
Visita al Lugar de los Trabajos	04 de marzo de 2024 10:00 hrs. HGZ 8 Córdoba, Veracruz
Junta de Aclaraciones	06 de marzo de 2024, 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de marzo de 2024, 10:00 hrs.
Acto de Fallo	15 de marzo de 2024, 10:00 hrs.

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR978-N-28-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la Licitación	TRABAJOS DE OBRA CIVIL PARA REFORZAMIENTO A TALUD EN RAMPA DE ENTRADA UMF 64 CORDOBA, VERACRUZ.
Volumen a Contratar	Mínimo 80 m2, Máximo 200 m2.
Fecha de Publicación en Plataforma Integral CompraNet	27 de febrero de 2024
Visita al Lugar de los Trabajos	04 de marzo de 2024 12:00 hrs. UMF 64 Córdoba, Veracruz
Junta de Aclaraciones	06 de marzo de 2024, 12:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de marzo de 2024, 12:00 hrs.
Acto de Fallo	15 de marzo de 2024, 12:00 hrs.

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR978-N-29-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la Licitación	TRABAJOS DE OBRA CIVIL PARA LA DIGNIFICACION DE AREAS DE LAVANDERIA EN: HGR 1, HGZ 35 Y HGZ 36.
Volumen a Contratar	Mínimo 368 m2, Máximo 920 m2.

Fecha de Publicación en Plataforma Integral CompraNet	27 de febrero de 2024
Visita al Lugar de los Trabajos	04 de marzo de 2024 a las 09:00 hrs. en el HGR 1 Orizaba; a las 13:00 hrs. en el 35 Cosamaloapan; a las 16:00 hrs. en el HGZ 36 Coatzacoalcos;
Junta de Aclaraciones	06 de marzo de 2024, 14:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones	13 de marzo de 2024, 14:00 hrs.
Acto de Fallo	15 de marzo de 2024, 14:00 hrs.

La Convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle Sur 10 No. 127, Colonia Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz; Teléfono 272-725-9127, los días hábiles con horario de 09:00 a 16:00 horas.

Todos los eventos serán en la Sala de Juntas de las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle Sur 10 No. 127, Colonia Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz, a excepción de la visita al lugar de los trabajos, misma que se realizará conforme a lo establecido en el presente resumen.

ORIZABA, VERACRUZ, A 27 DE FEBRERO DE 2024.

TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL VERACRUZ SUR

DRA. MARIA MAGDALENA CHIQUITO RIVERA

RUBRICA.

(R.- 548693)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes; cuyas Convocatorias, que contienen las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-N-14-2024
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Recarga de Extintores para las Unidades Médicas y Unidades no Médicas (partida 1); Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Sistemas de Alarmas, Detectores de Humo para Guarderías (partida 2); Servicio de Monitoreo a Guarderías (partida 3).
Fecha de Publicación en Compranet	20 de febrero de 2024

Volumen a Adquirir	Mínimo: 320 servicios Máximo: 800 servicios
Junta de Aclaraciones	28 de febrero de 2024 10:00 horas
Visita a las Instalaciones	20 de febrero al 23 de febrero de 2024 08:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de marzo de 2024 10:00 horas

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-N-15-2024
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos Institucionales.
Fecha de Publicación en Compranet	20 de febrero de 2024
Volumen a Adquirir	Mínimo: 60 servicios Máximo: 150 servicios
Junta de Aclaraciones	28 de febrero de 2024 11:00 horas
Visita a las Instalaciones	Sin visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07 de marzo de 2024 11:00 horas

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-T-16-2024
Tipo	Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio con México.
Descripción de la Licitación	Adquisición de Artículos del “Grupo 379, 513, 514, 526, 531 Y 537” para Cubrir las Necesidades de las Unidades Médicas.
Fecha de Publicación en Compranet	20 de febrero de 2024
Volumen a Adquirir	Mínimo: 90,226 artículos Máximo: 219,364 artículos
Junta de Aclaraciones	28 de febrero de 2024 12:00 horas
Visita a las Instalaciones	Sin visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07 de marzo de 2024 12:00 horas

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-T-17-2024
Tipo	Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio con México.
Descripción de la Licitación	Adquisición de Artículos del “Grupo 379 Y 526 con Equipo en Comodato” para cubrir las necesidades de las Unidades Médicas
Fecha de Publicación en Compranet	20 de febrero de 2024
Volumen a Adquirir	Mínimo: 45,152 artículos Máximo: 112,874 artículos
Junta de Aclaraciones	28 de febrero de 2024 14:00 horas
Visita a las Instalaciones	Sin visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07 de marzo de 2024 14:00 horas

Es importante mencionar que la información electrónica correspondiente a las bases de las Convocatorias (ensobretado) para el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, 2023 será transmitida en forma directa por esta Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. La entrega del Oficio para realizar la visita a las instalaciones institucionales, para el evento número **LA-50-GYR-050GYR028-N-14-2024** será el día 20 de febrero del 2024 de 08:00 a 16:00 horas, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, Autopista México Querétaro, Km.26.5, entronque con Carretera a Lago de Guadalupe, Col. Tequesquihuac, C.P.54020, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Para los eventos número **LA-50-GYR-050GYR028-T-16-2024** y **LA-50-GYR-050GYR028-T-17-2024** mediante los números de **Of. No. 15 90 01 200 100/JSA/ 266 /2024** de fecha 06 de febrero de 2024 y **Of. No. 15 90 01 200 100/JSA/ 371 /2024** de fecha 13 de febrero de 2024, el Lic. Francisco Javier Garduño Herrera, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, autoriza los tiempos recortados. Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA
RUBRICA.

(R.- 548686)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos: 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 párrafo tercero, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 54 bis, 55 PARRAFO TERCERO y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector público (LAASSP);), 28, 29, 30, 32, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51 y 54 de su Reglamento; las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación que se llevará a cabo mediante Licitaciones Públicas Nacionales, para atender las necesidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, durante el periodo del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2024; de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR082-N-98-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento a Equipos Electromecánicos
Volumen a adquirir	364 servicios, 86 Piezas
Fecha de publicación en Compra Net	27 de febrero 2024
Junta de aclaraciones	01 de marzo de 2024, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	29 de febrero de 2024 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de marzo de 2024, a las 14:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR082-N-99-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento a Equipos Médicos
Volumen a adquirir	220 equipos para servicio de mantenimiento
Fecha de publicación en Compra Net	27 de febrero 2024
Junta de aclaraciones	01 de marzo de 2024, a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	29 de febrero de 2024 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de marzo de 2024, a las 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sita en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis fracción segunda, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Compra Net, al tratarse de una licitación 100% electrónica, y se llevarán a cabo en la oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sita en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.
- La reducción de plazo fue autorizada por el C.P. Martín Martínez Soto, Jefe Departamento de Abastecimiento, el día 22 de enero del 2024.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en el departamento de conservación y servicios generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, ubicado en Avenida Pino Suárez y Calle 15 de Mayo, s/n, Col. Centro, Monterrey Nuevo León, CP 64000.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 27 DE FEBRERO DE 2024.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
L.C.P. HERMAN IRIZAR CASTRO
RUBRICA.

(R.- 548695)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala No. 1201 col. Ricardo Flores Magón; C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01 777) 315 54 43, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 05

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR007-N-74-2024
Carácter de la Licitación	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	SERVICIO SUBROGADO DE MASTOGRAFIA, EJERCICIO 2024
Volumen a adquirir	EN BIENES MAXIMO: \$3,851,944.14
	EN BIENES MINIMO: \$1,540,777.66
Fecha de publicación en CompraNet	27 DE FEBRERO DE 2024
Junta de aclaraciones	7 DE MARZO DE 2024 A LAS 09:00 A. M.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE MARZO DE 2024 A LAS 09:00 A. M.

Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet.

CUERNAVACA, MORELOS, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO
RUBRICA.

(R.- 548683)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 CMN BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I Y II 29, 30, 32 Y 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO VIGENTE DE LA PROPIA LEY, Y LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA Y EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 005

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR058-N-31-2024
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	COMPRA DE UNIDOSIS DE MEDICINA NUCLEAR
Volumen a adquirir	3661 UNIDOSIS
Fecha de publicación en Compra-Net	Martes 27 de Febrero de 2024
Junta de aclaraciones	Viernes, 01 de febrero de 2024 12:00 Horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes, 08 de Marzo de 2024 10:00 Horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR058-T-32-2024
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICA
Descripción de la licitación	COMPRA DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO (PLASMAFERESIS).
Volumen a adquirir	82 SET
Fecha de publicación en Compra-Net	Martes 27 de Febrero de 2024
Junta de aclaraciones	Viernes, 01 de febrero de 2024 15:00 Horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes, 08 de Marzo de 2024 12:00 Horas

- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://www.compranet.gob.mx), Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SITO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES, PLANTA ALTA, COLONIA LOS PARAISOS, C. P. 37320 DE LEON GUANAJUATO, TELEFONO: (01 477) 7-17-48-00, DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES COMPRANET.
- LA REDUCCION DE PLAZOS DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL **LA-50-GYR-050GYR058-N-31-2024** Y LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICA **LA-50-GYR-050GYR058-T-32-2024**, **FUERON AUTORIZADAS EL 14 DE FEBRERO DEL 2024** POR EL DR. JUAN GERMAN CELIS QUINTAL DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. NO. 1 CMNB.

ATENTAMENTE
LEON, GUANAJUATO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
No. 1 CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO
ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA
RUBRICA.

(R.- 548687)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones para la contrataciones de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, en la plataforma Integral CompraNet, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 18-2024

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-T-85-2024
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles y Accesorios de Equipo Médico, para las Unidades de Segundo Nivel, en el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
Volumen a adquirir	13,904 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero 2024
Junta de aclaraciones	21/02/2024 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2024 09:00 horas

- La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas de la Licitación Pública, se realiza con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 01 de febrero del 2024
- Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. HUGO PEREZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 548682)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL BAJA CALIFORNIA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

El **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 24, 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 47 y 48 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 31, 34, 39 y 61 del reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación:	LO-50-GYR-050GYR098-N-1-2024
Carácter de la Licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación pública nacional:	Prestación de servicios de Director Responsable de Obra (DRO) para el desarrollo de la obra de "Ampliación segunda etapa y Remodelación integral del Hospital Rural No. 69 en San Quintín, Baja California.
Volumen licitación:	Superficie de Ampliación (Estimada): 879.50 m2 Superficie de Remodelación (Estimada): 1,437.70
Fecha de publicación en CompraNet:	27 de febrero del 2024
Junta de aclaraciones:	5 de marzo del 2024, a las 10:00 horas (horario de Baja California)
Visita a instalaciones	4 de marzo del 2024, a las 10:00 horas (horario de Baja California) Siendo el punto de reunión en el acceso principal del Hospital Rural No. 69, Avenida 1ro de Mayo, Fraccionamiento Las Misiones, Vicente Guerrero, San Quintín, Baja California, C.P. 22920.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de marzo del 2024, a las 10:00 horas (horario de Baja California)

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en primer nivel del edificio anexo del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California del IMSS, con domicilio en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, en la ciudad de Mexicali, Baja California, todos los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas.

Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizarán, en la sala de eventos del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en primer nivel del edificio anexo del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California del IMSS, con domicilio en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 27 DE FEBRERO DE 2024.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL BAJA CALIFORNIA

L.C. JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 548690)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

El **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 24, 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 47 y 48 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 31, 34, 39 y 61 del reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación:	LO-50-GYR-050GYR098-N-2-2024
Carácter de la Licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación pública nacional:	Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas (UVIE) durante el desarrollo de la Obra de "Ampliación segunda etapa y Remodelación Integral del Hospital Rural No. 69 en San Quintín, Baja California"
Volumen licitación:	Superficie de Ampliación (Estimada): 879.50 m2 Superficie de Remodelación (Estimada): 1,437.70
Fecha de publicación en CompraNet:	27 de febrero del 2024
Junta de aclaraciones:	5 de marzo del 2024, a las 12:00 horas (horario de Baja California)
Visita a instalaciones	4 de marzo del 2024, a las 12:00 horas (horario de Baja California) Siendo el punto de reunión en el acceso principal del Hospital Rural No. 69, Avenida 1ro de Mayo, Fraccionamiento Las Misiones, Vicente Guerrero, San Quintín, Baja California, C.P. 22920.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo del 2024, a las 10:00 horas (horario de Baja California)

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en primer nivel del edificio anexo del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California del IMSS, con domicilio en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, en la ciudad de Mexicali, Baja California, todos los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas.

Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizarán, en la sala de eventos del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en primer nivel del edificio anexo del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California del IMSS, con domicilio en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA
L.C. JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 548692)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 23 de enero de 2024, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR003-N-19-2024
Carácter de la Licitación	Electrónica Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición de 52 claves perteneciente al grupo de diversos 120 (artículos de cocina y comedor)
Volumen a adquirir	Mínimo 28,436 piezas, Máximo 71,055 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2024
Junta de aclaraciones	27 de febrero de 2024 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04 de marzo de 2024 09:00 horas
Fallo	12 de marzo de 2024 11:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2024
Carácter de la Licitación	Electrónica Nacional
Descripción de la Licitación	Contratación de Guarderías esquema vecinal comunitario Unico y Guardería integradora para los ejercicios 2024-2028
Volumen a adquirir	Mínimo 157 Lugares Máximo 392 Lugares
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Febrero de 2024
Junta de aclaraciones	21 de Febrero de 2024 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Febrero de 2024 10:00 horas
Fallo	29 de Febrero de 2024 14:00 horas

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicada en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fracc. Nuevo Mexicali. C. P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 548700)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en las licitaciones siguientes:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR019-N-25-2024
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social
Volumen a contratar	Un servicio
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2024
Junta de aclaraciones	29 de febrero de 2024, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de marzo de 2024, 11:00 horas
Fallo	22 de marzo de 2024, 17:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR019-N-26-2024
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de derecho de uso del componente de enrolamiento y verificación biométrica facial para el Instituto Mexicano del Seguro Social.
Volumen a contratar	1 servicio
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2024
Junta de aclaraciones	28 de febrero de 2024, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12 de marzo de 2024, 11:00 horas
Fallo	22 de marzo de 2024, 17:30 horas

- Las Convocatorias de las Licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RUBRICA.

(R.- 548706)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante sito en: Manuel L. Barragán número 4850, Norte, Colonia Hidalgo, Código Postal 64260, Monterrey, Nuevo León, con horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional bajo la Cobertura de Tratados (Electrónica) LA-50-GYR-050GYR035-T-20-2024
Objeto de la Licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 20 de marzo al 31 de mayo de 2024
Volumen a adquirir	Mínimo 320 piezas Máximo 1,322 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Febrero del 2024
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	01 de Marzo del 2024, 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08 de Marzo del 2024, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	13 de Marzo del 2024, 09:00 horas

La reducción de plazos de la licitación pública fue autorizada por el Lic. Abraham Jerónimo Villarreal Soto, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Nuevo León, de fecha 22 de Febrero de 2024.

La visita a las instalaciones se realizará en la sede de cada guardería.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. ABRAHAM JERONIMO VILLARREAL SOTO
RUBRICA.

(R.- 548681)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 39, 42, 44, 45, 46, 48 y 51, de su Reglamento convoca a los interesados en participar en los Procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR032-T-20-2024
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Refacciones e Insumos para Diferentes Unidades Médicas y Administrativas del OOAD Aguascalientes para el ejercicio 2024.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 3300 Litros. 5250 Piezas. 4800 Kilogramos.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Febrero de 2024
Junta de aclaraciones	05/03/2024, 10:00 Horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2024, 10:00 Horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- El procedimiento de Licitación se llevará a cabo con reducción de plazo entre la Publicación de la Convocatoria y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, autorizado por el C.P. César Agustín Robledo Peregrina, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, de fecha 14 de febrero del 2024.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. CESAR AGUSTIN ROBLEDO PEREGRINA
RUBRICA.

(R.- 548684)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de los tratados**, de conformidad con los artículos **26** fracción I, **26 Bis**, fracción II, **27**, **28** fracción II, **29**, **30**, **32**, **33 Bis**, **34**, **35**, **36** y **36-Bis** Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), misma que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en días hábiles en el horario de 8:00 a 15:00 horas:

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR020-T-37-2024
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis Para el Periodo de Abril – Junio del Ejercicio 2024
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo La Cobertura de Los Tratados de Libre Comercio
Volumen a adquirir	296 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2024.
Junta de aclaraciones	12/03/2024 08:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2024 09:00 horas.

ATENTAMENTE
“SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL”
GUADALAJARA, JALISCO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
UMAE. HOSPITAL ESPECIALIDADES
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE
DIRECTOR
DR. HUGO RICARDO HERNANDEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 548704)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en la Calle Durango No. 291, Piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, con fundamento en el artículo 58, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer lo siguiente:

AVISO DE FALLO

No. de Licitación	Fecha de emisión de fallo
LA-50-GYR-050GYR040-T-15-2023	08/01/2024

Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, referente al **Programa "Equipamiento Médico Para Hospitales Prioritarios" (Binario)**.

Licitante Ganador	Domicilio	Total, de Partidas Adjudicadas	Monto Total Máximo Adjudicado antes de IVA
Absten Diagnostik, S.A. de C.V.	Calle Justicia No. 3080 interior 3, Colonia Residencial, Código Postal 44680, Guadalajara, Jalisco	3	\$4,269,000.00
Adalu Ingeniería, S.A. de C.V.	Circuito Hacienda de los Lirios 115 A, Colonia Hacienda Real de Tultepec, Código Postal 54897, Tultepec, Estado de México.	1	\$390,000.00
AMC Biomedical, S.A. de C.V.	Cali # 852, Colonia Lindavista Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal. 07300, Ciudad de México	1	\$5,054,400.00
Bruce Médica Internacional, S.A. de C.V.	Gabriel Macera 1223, Colonia Del Valle Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México	3	\$7,961,000.00
Carl Zeiss de México S.A. de C.V.	Miguel Angel de Quevedo 496, Colonia Santa Catarina, Código Postal 04010, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México	2	\$1,987,541.00
Carlos Arturo Garcia Rivera	Calle Eduardo Neri 11B, Colonia. Cuauhtémoc Norte, Chilpancingo de los Bravo, Código Postal 39030, Guerrero	1	\$385,000.00
Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V.	Lago Alberto 442, Interior 601, Torre B, Piso 6, Colonia Anáhuac I Sección, Código Postal 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México	2	\$2,044,300.00
Dewimed, S.A.	Blvd Adolfo Ruíz Cortines No. 5271, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14030, Ciudad de México	9	\$13,154,726.35
Encore Health S.A.P.I. de C.V.	Calle Profesor Jesús Morelos #5406, Colonia del Maestro, Código Postal. 65180, Monterrey, Nuevo León	4	\$10,936,667.59
Equipamiento Tecnológico, S.A. de C.V.	Calle Arenal 694 A 202, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14610, Ciudad de México	4	\$14,488,688.88
Fehlmex, S.A. de C.V.	Avenida Industria No. 244-A, Colonia Moctezuma 2ª. Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15530, Ciudad de México	5	\$15,691,000.00
Francisco Samuel Navarrete Salgado	Av. Miguel Alemán 48, Colonia Centro Chilpancingo de los Bravo, Código Postal 39000, Guerrero	1	\$910,800.00

Gamit, S.A. de C.V.	Avenida Patriotismo No. 229 Piso 8 Oficina 01, Colonia. San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal, 03800, Ciudad de México	6	\$16,262,000.00
Gestum Consultores S.A. de C.V.	Calle Aldama 315 Sur, Colonia Centro, Código Postal 66400, Nuevo León	2	\$7,298,007.00
Grupo Aldai, S.A. de C.V.	Calle Navarra No. 131, Colonia Alamos, Código Postal 03400, Alcaldía Benito Juárez	2	\$7,817,500.00
Grupo Insoma, SA.P.I. de C.V.	Av. Manuel Avila Camacho No. 126, Int. 6A Colonia Lomas de Chapultepec V Sección, Código Postal 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México	1	\$14,108,813.40
Industrias Cobramex S.A. de C.V.	Camino a San Lorenzo No. 1213, Colonia La Trinidad Sanctrorum, Código Postal 72730, Cuautlancingo, Puebla	3	\$24,698,794.45
Instrumentación Médica, S.A. de C.V.	Calle General Mariano Arista No. 54-24, Colonia Argentina Poniente, Código Postal 11230, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México	2	\$33,351,202.66
Manprec, S.A. de C.V.	Calle Enrique Jacob Gutiérrez No.7, Colonia San Andrés Atoto, Código Postal 53500 Naucalpan de Juárez, Estado de México	2	\$5,562,480.00
Mersy Corp, S.A. de C.V.	Calzada de la Viga 173, Colonia Prado Churubusco Código Postal 04230, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México	1	\$11,390,500.00
Microscopios, S.A. de C.V.	Calzada Ermita Iztapalapa No. 1625-B, Colonia San Miguel, Código Postal 09360 Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México	2	\$5,447,000.00
Representaciones y Distribuciones del Rello, S.A. de C.V.	Calle Magdalena 111, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez Ciudad de México	2	\$3,060,242.00
Serbinter de México, S.A. de C.V.	Calle Oriente 65-A #3007, Colonia Asturias Código Postal 06850, Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México	1	\$164,210.32
Servicio y Venta de Insumos Médicos Especializados, S.A. de C.V.	Av. Paseo de las Palmas 1345, Int. 1, Colonia Lomas de Chapultepec II Secc. Código Postal 11000 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México	3	\$902,890.00
Servicios de Ingeniería en Medicina, S.A de C.V.	Calzada de Tlalpan 479, Colonia. Alamos, Código Postal 03400Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México	1	\$1,646,700.00
TLM Servicios Biomédicos y Robóticos, S.A. de C.V.	Calle Trigo 195, Colonia Valle Del Sur, Código Postal. 09819, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México	4	\$25,324,490.00
Veco, S.A. de C.V.	Calle 13 Este No.116, Colonia. Civac, Código Postal 6257, Jiutepec Morelos	4	\$9,039,000.00
Vitasof, S.A. de C.V.	Avenida Insurgente Sur 1079 04-130, Colonia. Nochebuena, Código Postal. 03720 Alcaldía. Benito Juárez, Ciudad de México	2	\$3,230,400.00
Viter Medical, S.A. de C.V.	Carretera Picacho Ajusco No. 130, Int. 301, Colonia: Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México	2	\$8,769,500.00

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO
LIC. KARLA PACHECO VILLANUEVA
 RUBRICA.

(R.- 548696)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES

AVISO DE FALLO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en: Durango 291, piso 4, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, con fundamento en lo que establece el Artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se da a conocer la celebración de diversos Actos de Fallo, cuya información relevante es:

El 28 de diciembre de 2023, se emitió y notificó el Acto de Fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR988-T-27-2023, realizada para la contratación anticipada del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para pacientes nuevos 2024, resultando adjudicados los siguientes licitantes:

Nombre del licitante	Domicilio	Partidas Adjudicadas	Monto Máximo Adjudicado (sin IVA)
Baxter, S.A. de C.V.	Avenida de los 50 Metros No. 2, Colonia CIVAC, Jiutepec, C.P. 62578, Morelos	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 16, 18, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42	\$164,223,086.26
Laboratorios PISA, S.A. de C.V.	Avenida España 1840, Colonia Moderna, Guadalajara, C.P. 44190, Jalisco	2, 10, 13, 14, 15, 17, 19, 22, 24 y 35	\$71,019,417.40

El 28 de diciembre de 2023, se emitió y notificó el Acto de Fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR988-T-28-2023, realizada para la contratación anticipada del Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) para pacientes nuevos 2024, resultando adjudicados los siguientes licitantes:

Nombre del licitante	Domicilio	Partidas Adjudicadas	Monto Máximo Adjudicado (sin IVA)
Baxter, S.A. de C.V.	Avenida de los 50 Metros No. 2, Colonia CIVAC, Jiutepec, C.P. 62578, Morelos	3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 18, 20, 23, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38 y 39	\$110,618,102.28
Laboratorios PISA, S.A. de C.V.	Avenida España 1840, Colonia Moderna, Guadalajara, C.P. 44190, Jalisco	1, 2, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 24, 25, 29, 33 y 40	\$107,823,455.00

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.

TITULAR DE LA DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES

LIC. MOISES O. LIMON ORTEGA

RUBRICA.

(R.- 548688)

012NBV - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-12-NBV-012NBV001-N-102-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. San Fernando, No. 22, Colonia Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 18:00 horas

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2024 a 12:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	6 de Marzo de 2024 a las 10:30
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	1 de Marzo de 2024 a las 10:30
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	13 de Marzo de 2024 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	19 de Marzo de 2024 a las 16:00

22 DE FEBRERO DE 2024.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ACT. GUSTAVO GONZALEZ PORCAYO
RUBRICA.

(R.- 548631)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en días hábiles de Lunes a Viernes, en horario de las 09:00 a las 14:30 horas, en Insurgentes número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México.

Licitación Pública Número	LA-12-NCZ-012NCZ002-N-26-2024	LA-12-NCZ-012NCZ002-N-27-2024
Descripción de la Licitación	Servicio Médico Integral de Anestesia	Servicio Médico Integral de Terapia de Infusión
Bienes a Contratar	Se determina en la Convocatoria	Se determina en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	22/febrero/2024	
Visita a las Instalaciones	23/febrero/2024 10:00 hrs.	23/febrero/2024 13:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	29/febrero/2024 10:00 hrs.	28/febrero/2024 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/marzo/2024 10:00 hrs.	08/marzo/2024 10:00 hrs.
Fallo	26/marzo/2024 15:00 hrs.	27/marzo/2024 15:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2024.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
ING. ARQ. RICARDO CASTRO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 548564)

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 4
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional electrónica, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponible para obtenerla en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en: Montes Urales No. 800, Colonia Lomas Virreyes, C. P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 55 5520-9900 ext. 269, de lunes a viernes, en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional electrónica, No. LA-12-NDE-012NDE001-N-92-2024

Expediente: E-2024-00015690

Procedimiento: P-2024-000 14919

Descripción de la licitación	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a: -Maquinaria y equipos de infraestructura -Compresor de aire grado médico y bombas de vacío para uso médico -Equipos de lavandería y tanques de agua caliente de alta presión -Equipos y unidades de aire acondicionado y refrigeración
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2024
Junta de aclaraciones	28/02/2024, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2024, 9:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2024.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION
LIC. FRANCISCO JAVIER GOMEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 548566)

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 5
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional electrónica, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponible para obtenerla en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en: Montes Urales No. 800, Colonia Lomas Virreyes, C. P. 11000, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 55 5520-9900 ext. 269, de lunes a viernes, en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional electrónica, No. LA-12-NDE-012NDE001-N-90-2024

Expediente: E-2024-00015325

Procedimiento: P-2024-00014514

Descripción de la licitación	Productos de limpieza para Lavado y desinfección de ropa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2024.
Junta de aclaraciones	28/02/2024, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2024, 9:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION
LIC. FRANCISCO JAVIER GOMEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 548567)

018T0K-INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGIAS LIMPIAS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-18-T0K-018T0K001-I-35-2024, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 777-362-3811, extensión 7469, de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 hrs.

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica: LA-18-T0K-018T0K001-I-35-2024.
Objeto de la licitación	Adquisición de consumibles de cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/Feb/2024
Junta de aclaraciones	06/Mzo/2024, 9:00 horas , en el edificio 26, segundo piso, ubicado en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/Mzo/2024, 10:00 horas , en el edificio 26, segundo piso, ubicado en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.
Fecha y hora de fallo	22 de Marzo de 2024 a las 13:00

CUERNAVACA, MOR., A 27 DE FEBRERO DE 2024.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

L.A. OMAR PILEÑO GUTIERREZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548635)

018T0K-INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGIAS LIMPIAS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-18-T0K-018T0K001-N-46-2024, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 777-362-3811, extensión 7469, de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 hrs.

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-18-T0K-018T0K001-N-46-2024.
Objeto de la licitación	2da Convocatoria Servicio de vigilancia y seguridad privada del 23 de marzo al 31 de diciembre de 2024
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/Feb/2024
Junta de aclaraciones	05/Mzo/2024, 9:00 horas , en el edificio 26, segundo piso, ubicado en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/Mzo/2024, 10:00 horas , en el edificio 26, segundo piso, ubicado en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.
Fecha y hora de fallo	15 de Marzo de 2024 a las 13:00 horas CompraNet

CUERNAVACA, MOR., A 27 DE FEBRERO DE 2024.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

L.A. OMAR PILEÑO GUTIERREZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548707)

047AYB - INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-47-AYB-047AYB001-N-9-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones y Obra Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 552, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Adjudicación del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado para el "Servicio de Supervisión de Obras del Programa para el Bienestar Integral de Los Pueblos Indígenas (PROBIPI)".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2024
Fecha y hora de junta de aclaraciones	01 de marzo de 2024 a las 11:00 horas.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	28 de febrero de 2024 a las 11:00 horas.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	11 de marzo de 2024 a las 10:00 horas.
Fecha y hora de fallo	14 de marzo de 2024 a las 13:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2024.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
JOSE JUAN FLORES GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 548667)

013J2Y - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número **LO-13-J2Y-013J2Y001-N-7-2024**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en calle Río Tamesí km 0 800, lado sur, colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, teléfonos (833) 260 60 60, extensión 70126., de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación LO-13-J2Y-013J2Y001-N-7-2024	PROTECCION DE LITORAL COSTERO SUR MEDIANTE CONSTRUCCION DE ROMPEOLAS PARALELOS A LA COSTA, PRIMERA ETAPA, EN EL PUERTO DE ALTAMIRA, TAM.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	27 de febrero de 2024 a las 10:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	13 de marzo de 2024 a las 13:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	13 de marzo de 2024 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21 de marzo de 2024 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	12 de abril de 2024 a las 15:00

27 DE FEBRERO DE 2024.
TITULAR DE LA GERENCIA DE INGENIERIA
ALBERTO TREJO SALDAÑA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548574)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-13-J2Z-013J2Z001-N-12-2024; cuya convocatoria de participación está disponible sin costo alguno en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en recinto portuario zona franca s/n, Colonia punta arena, C.P. 85430, Guaymas, Sonora, teléfono: 622 2252279 y fax 622 2252280, a partir del 27 febrero al 20 de marzo de 2024 de 08:00 hrs a 16:00 hrs. de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE DOS PARTIDAS.
Volumen a adquirir	ADQUISICION DE DOS PARTIDAS: PARTIDA 1: PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA. PARTIDA 2: ARTICULOS DE LIMPIEZA. Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2024.
Junta de aclaraciones	08/03/2024, 11:00:00 horas
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2024, 11:00:00 horas

22 DE FEBRERO DE 2024.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. C. JOSE JUAN ALVAREZ SOLIS
RUBRICA.

(R.- 548615)

**013J2T - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MAZATLAN, S.A. DE C.V.**
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J2T-013J2T001-N-30-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MAQUINARIA Y MANTENIMIENTO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	22 de Febrero de 2024 a las 16:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	29 de Febrero de 2024 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	26 de Febrero de 2024 a las 11:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	7 de Marzo de 2024 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	11 de Marzo de 2024 a las 16:00

20 DE FEBRERO DE 2024.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
AGUSTIN ORTEGA VALDES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548610)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE INGENIERIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional con Número de Procedimiento LO-13-J3E-013J3E002-N-2-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles y para su consulta en la página de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en Av. Marina Mercante Núm. 210 3er. piso, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver., teléfono: 2299232170 ext. 73040, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Descripción de la Licitación	Mantenimiento de áreas verdes y sistemas de riego del puerto de Veracruz en el ejercicio 2024-2026.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación compranet	22/Febrero/2024
Visita de Obra	29/Febrero/2024 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	01/Marzo/2024 16:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/Marzo/2024 10:00 hrs.

La visita de obra se llevará a cabo en el día y hora señalados en el recuadro, en la oficina de la Gerencia de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., cita en Av. Marina Mercante Núm. 210 3er piso, Col. Centro en Veracruz, Ver. Todos los demás actos se publicarán a través de la plataforma CompraNet, puesto que se tratará de una Licitación Pública Nacional Mixta.

VERACRUZ, VER., A 27 DE FEBRERO DE 2024.
GERENTE DE INGENIERIA DE LA ADMINISTRACION
DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.
HECTOR TELLEZ JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 548586)

**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública de Carácter Nacional Mixta número LO-10-K2N-010K2N002-N-8-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 23 de febrero al 11 de marzo de 2024, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	"CARGA MANUAL, ACARREO, DESCARGA MANUAL Y COLOCACION A MANO DE PIEDRA CALIZA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2024, 00:00 horas
Visita a instalaciones	01/03/2024, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	05/03/2024, a las 10:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2024, 10:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 23 DE FEBRERO DE 2024.
SUBGERENTE DE NORMATIVIDAD EN OBRA PUBLICA
L.C VICTOR HUGO VALENZUELA BELMONTE
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548637)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-10-K2N-010K2N001-N-136-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 27 de febrero al 08 de marzo de 2024, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	“SUMINISTRO DE DIESEL INDUSTRIAL Y/O MARINO Y GASOLINA REGULAR”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2024, 00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Junta de Aclaraciones	28/02/2024, a las 10:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2024, 10:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 21 DE FEBRERO DE 2024.
SUBGERENTE DE NORMATIVIDAD EN OBRA PUBLICA
L.C. VICTOR HUGO VALENZUELA BELMONTE
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548539)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-10-K2N-010K2N001-N-137-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 27 de febrero al 08 de marzo de 2024, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	“ADQUISICION DE MATERIAL DE EMPAQUE Y ADITIVOS PARA SAL DE MESA”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2024, 00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Junta de Aclaraciones	29/02/2024, a las 10:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2024, 13:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 21 DE FEBRERO DE 2024.
SUBGERENTE DE NORMATIVIDAD EN OBRA PUBLICA
L.C. VICTOR HUGO VALENZUELA BELMONTE
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548557)

LICONSA, S.A. DE C.V.
PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad al artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-08-VST-008VST960-N-3-2024, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el Programa de Abasto Social Hidalgo, ubicado en calle Cuauhtémoc número 800, Fraccionamiento Hilaturas Hidalgo, código postal 42040, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 771 1531373, desde la presente publicación hasta las fechas establecidas, los días lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

LA-08-VST-008VST960-N-3-2024	Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA INTRAMUROS, SEGURIDAD DE PERSONAL, BIENES E INSTALACIONES PARA EL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL HIDALGO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "CompraNet"	27 de febrero de 2024
Junta de aclaraciones	04 de marzo de 2024, 13:00 horas.
Apertura de proposiciones	12 de marzo de 2024, 13:00 horas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
SUBGERENCIA DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL HIDALGO
SUBGERENTE DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL HIDALGO
ING. FORTUNATO RIVERA CASTILLO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548708)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.
SUBDIRECCION DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA: 3

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No.: **LO-09-KDN-009KDN002-N-3-2024**; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o [compranet 2024](http://compranet2024.compranet) o bien en la: Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 55.24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Retiro de Piso Existente y Sustitución de Pisos Vinílicos en Edificaciones Pertenecientes al Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	27/02/2024
Visita al lugar de los trabajos	04/03/2024 a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	06/03/2024 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2024 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA
ING. FRANCISCO JAVIER DIAZ ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 548584)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

SUBDIRECCION DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 4

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No.: **LO-09-KDN-009KDN002-N-4-2024**; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o [compranet 2024](http://compranet2024.gob.mx) o bien en la: Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 55.24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Retiro de Piso Existente y Sustitución de Pisos Pétreos, Porcelanatos y Cerámicas en Edificaciones Pertenecientes al Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	27/02/2024
Visita al lugar de los trabajos	04/03/2024 a las 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	06/03/2024 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2024 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA
ING. FRANCISCO JAVIER DIAZ ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 548585)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

SUBDIRECCION DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 5

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional No.: **LO-09-KDN-009KDN002-N-5-2024**; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o [compranet 2024](http://compranet2024.gob.mx) o bien en la: Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 55.24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Bacheo de Elementos Aeronáuticos Terrestres, Plataformas, Vialidades Interiores y Exteriores y Obras Complementaria en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	27/02/2024
Visita al lugar de los trabajos	04/03/2024 a las 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	06/03/2024 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2024 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA
ING. FRANCISCO JAVIER DIAZ ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 548587)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.****SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-KDN-009KDN001-N-10-2024, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González, s/n, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de mezcla asfáltica en caliente y emulsión asfáltica ECR-65 para Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	21/02/2024
Visita a Instalaciones de AICM	No aplica
Junta de aclaraciones	29/02/2024 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2024 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548573)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA
EN EL FIDEICOMISO NUMERO ADMINISTRATIVO 1936,
“FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas morales a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-06-G1C-006G1C003-N-7-2024, para la contratación de un Asesor Externo de Seguros en materia de obra civil terminada para la red de autopistas y puentes concesionados al Fideicomiso número administrativo. 1936. - “Fondo Nacional de Infraestructura”, cuyas Bases están disponibles para su consulta en CompraNet o en Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre C, Piso 10, Col. Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01219, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto del Concurso	Contratación de un asesor Externo de Seguros en materia de obra civil terminada para la red de autopistas y puentes concesionados al Fideicomiso número administrativo 1936. - “Fondo Nacional de Infraestructura”	
Fecha de Publicación en CompraNet	27 de febrero de 2024	
Fecha Junta de Aclaraciones	05 de marzo de 2024	09:30 horas en CompraNet
Fecha Presentación y Apertura de Propuestas	13 de marzo de 2024	09:30 horas en CompraNet
Fecha Emisión de Fallo	20 de marzo de 2024	17:00 horas en CompraNet

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
DIRECTOR DE GESTION DE RECURSOS Y OPERACION DE BIENES CONCESIONADOS
DIEGO FLORES SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 548652)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C.
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001
LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se describen más adelante, cuya Convocatoria está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Carretera México-Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: (55) 5727-9800 ext. 6181 y 6182 a partir del 23 de febrero del año en curso de lunes a viernes de las 10:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-38-90M-03890M001-N-22-2024

Descripción de la licitación	Servicio de producción, preparación y suministro de alimentos para el personal del CIDE, A.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2024
Junta de aclaraciones	01/03/2024, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2024, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LA-38-90M-03890M001-N-23-2024

Descripción de la licitación	Servicio de pasajes aéreos nacionales e internacionales para el personal e invitados del CIDE, A.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2024
Junta de aclaraciones	01/03/2024, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2024, 12:00 horas

Licitación pública nacional número LA-38-90M-03890M001-N-24-2024

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y operación de la red local del CIDE, A.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2024
Junta de aclaraciones	05/03/2024, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2024, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LA-38-90M-03890M001-N-25-2024

Descripción de la licitación	Servicio y actualización de licencias de mantenimiento, para uso y administración de los equipos de seguridad perimetral propiedad del CIDE, A.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2024
Junta de aclaraciones	05/03/2024, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2024, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. PEDRO GALINDO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 548626)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso a) 31, 33 fracciones I y VI, 34, 37 fracción I y 55 fracciones III de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAN-0004-2024
Descripción del concurso:	Servicio de Limpieza para las Divisiones Comerciales de la EPS CFE Suministrador de Servicios Básicos
Fecha de publicación en Micrositio:	21/02/2024
Límite para presentación de ofertas:	4/03/2024, 11:00 hrs
Apertura Técnica:	4/03/2024, 14:00 hrs
Apertura Económica:	7/03/2024, 14:00 hrs
Fallo	12/03/2024, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548559)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones VI y VII, 34, 37 fracción I, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales).

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0015-2024
Descripción del concurso:	Suministro e Instalación de Bombas de Agua de Alimentación de Alta Presión de los Recuperadores de Calor 1 y 2 de la Central Ciclo Combinado Felipe Carrillo Puerto
Fecha de publicación en Micrositio:	23/02/2024
Sesión de Aclaraciones:	29/02/2024, 11:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	3/04/2024, 10:30 hrs
Apertura Técnica:	3/04/2024, 11:00 hrs
Apertura Económica:	9/04/2024, 12:00 hrs
Fallo	16/02/2024, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548609)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

AVISO MULTIPLE DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0070-2023, para la adquisición del Suministro e instalación de variadores de velocidad para bombas de Agua Alimentación de las unidades 1 y 2, de la Central Termoeléctrica Carbón II con destino a CFE Generación IV EPS, informa que el concursante adjudicado fue: **SERVINDLIZ, S.A. de C.V.**, con domicilio en Calle 16 de septiembre No. 117, Colonia El Plan San Marcos, Municipio de Tula de Allende, C.P. 42830, Entidad Federativa: Hidalgo, para la partida 1 (única) con un importe total de \$75,306,000.00 M.N. (Setenta y cinco millones trescientos seis mil pesos 00/100 M.N.). El fallo se emitió el 30 de noviembre de 2023.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0038-2023, para la contratación del Servicio de Suministro e instalación del devanado para generador eléctrico de 350 MW de la unidad 3, de la C.T. Carbón II, con destino a CFE Generación IV EPS, informa que el concursante adjudicado fue: **Generadores Mexicanos, S.A. de C.V.**, con domicilio en Blvd. Díaz Ordaz No. 900, Colonia El Lechugal, Municipio Santa Catarina, C.P. 66376, Entidad Federativa: Nuevo León, para la partida 1 (única) con un importe total de \$122,600,312.53 M.N. (Ciento veintidós millones seiscientos mil trescientos doce pesos 53/100 M.N.). El fallo se emitió el 27 de octubre de 2023.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548575)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
CONVOCATORIA

Petróleos Mexicanos a través de la Gerencia de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Transformación Industrial dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 77 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), a nombre y por cuenta y orden de Pemex Logística convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo inciso b) y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, número de procedimiento PMX_DCAS_SA_PC_PLOG_CT_B_GCPCC_3_101419_18_2024_PCON_materiales_contra_incendio_2 cuyo objeto es la contratación relativa a la "Adquisición de productos y materiales contra incendio para derrames" de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Actos/Eventos	Fecha propuesta
Publicación de la Convocatoria y Bases del Concurso	27 de febrero de 2024
Límite para la recepción del Documento DA-1 "Manifiesto de interés en participar"	Evento de aclaraciones de dudas: 04 de marzo de 2024, 18:00 horas Evento Apertura de Propuestas: 15 de marzo de 2024, 12:00 horas
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	05 de marzo de 2024, 12:00 horas
Evento de respuestas a Aclaraciones de dudas a las bases	07 de marzo de 2024, 13:00 horas
Publicación Versión Final de las Bases	08 de marzo de 2024
Presentación y Apertura de Propuestas	19 de marzo de 2024, 12:00 horas

- Cuenta con la autorización del Administrador del Proyecto para la reducción de plazos, con el oficio No. DGPL-GDSSSTPA-110--2024.
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones electrónicas Pemex (SISCeP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las Actas derivadas de los Eventos del Procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex.aspx> y en el SISCeP.
- Los participantes deberán presentar una garantía para el sostenimiento de la oferta equivalente al 5% de su propuesta.
- En cumplimiento al comunicado Presidencia-016/06/13/19 de fecha 13 de junio de 2019, se le solicita a la esposa, hijos, hermanos, hermanas, primos, tíos, cuñados, nueras, con cuñados y demás miembros de la familia ya sea cercanos o distantes de nuestro Presidente Constitucional, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, se abstengan de participar en el presente concurso, ya sea como participante directo, en propuesta conjunta o en su caso como subcontratista.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de **Titular de la Gerencia de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad**, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo, 39 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial el 26 de julio de 2019 y las modificaciones establecidas el 7 de mayo de 2021 y 01 de agosto de 2023 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, he delegado y podré delegar la suscripción de actos de trámite, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos **76 fracción VI** de la LPM, **10** de las DGC, así como en la **Sección III**, Lineamientos III.2.4, III.2.5 y III.2.6 de las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa.
- Las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet de Petróleos Mexicanos en <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el Cronograma de eventos de las Bases de Contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica email2workspace-rod+PEMEX+WS4447778400+2oe@ansmtp.ariba.com indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo y marcando copia a la siguiente dirección de correo electrónico: blanca.veronica.hernandez@pemex.com
- El idioma en el que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse en idioma español.
- En las bases de concurso, en el apartado de requisitos generales para participación en el concurso abierto y documentos que integran las Bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.

EMITE

LIC. JANET CRUZ MACHUCA

TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA
PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

CONFORME AL OFICIO DCAS- 4920-2023 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.

EN EJECUCION DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 39
FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN
EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA
ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL 26 DE JULIO DE 2019 Y LAS
MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EL 7 DE MAYO DE 2021 Y 1 DE AGOSTO DE 2023
RUBRICA.

(R.- 548653)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se celebrará para:

Licitación Pública Nacional número	Concepto	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/002/2024	Adquisición de papel ecológico tamaño carta y oficio	5 de marzo de 2024 11:00 horas	11 de marzo de 2024 11:00 horas	22 de marzo de 2024 14:00 horas

- Las bases podrán adquirirse de manera gratuita de la página web del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación www.te.gob.mx, dentro del apartado "Licitaciones vigentes" <https://www.te.gob.mx/transparencia/front/adquisiciones/index>.
- La **inscripción al procedimiento se llevará a través de medios electrónicos** mediante solicitud en formato libre al correo electrónico licitaciones@te.gob.mx con copia para unidadadquisiciones@te.gob.mx, a partir de la fecha de su publicación y hasta el registro para el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas respectivo, indicando el procedimiento al que se desea inscribir, nombre completo de la persona física o moral que se inscribe, con su registro federal de contribuyentes.
- Los Actos de Junta de Aclaraciones, Entrega y Apertura de Propuestas y de Fallo, **serán videograbados** y se llevarán a cabo en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, sita en calle Avena No. 513, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, Ciudad de México.
- Los participantes deberán cumplir con la siguiente norma: **Norma Oficial Mexicana (Nom-050-SCFI-2004)**.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. **No se otorgará anticipo.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548618)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-49-830-049000975-N-7-2024

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° LA-49-830-049000975-N-7-2024, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	“Partida 1 y 2 Servicio de fumigación en los inmuebles de la Fiscalía General de la República a nivel central (partida 1) y para las instalaciones conocidas como LA MURALLA (partida 2) 2024, partida 3 Servicio de desinfección (sanitización) en los inmuebles de la Fiscalía General de la República a nivel central 2024 y partida 4 Servicio de suministro de agua potable en pipa”.
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° LA-49-830-049000975-N-7-2024, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en Compranet	21 de febrero de 2024
Junta de Aclaraciones	28 de febrero de 2024 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	07 de marzo de 2024 a las 10:00 hrs.
Fallo	13 de marzo de 2024 a las 17:00 hrs.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
LA DIRECTORA
LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 548546)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAFB-24-0181-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV, de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAFB-24-0181-1** con el objeto de adquirir un espectrofotómetro, incluyendo sin costo adicional los servicios de desinstalación, instalación, puesta en marcha y capacitación. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es de un equipo, incluye los servicios correspondientes.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: **07 de marzo de 2024.**
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **14 de marzo de 2024.**
- c) Comunicación del fallo: A más tardar **el 03 de abril de 2024.**

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 23 de febrero de 2024, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A FABRICA DE BILLETES
ING. MANUEL FLORES ZARZA
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA
DE CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES
LIC. NAYELI MARTINEZ MIRANDA
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 548661)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA
COFECE-DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002/2024

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subcoordinación General de Adquisiciones, ubicada en Av. Revolución no. 725, Col. Santa María Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, 03700, Ciudad de México, teléfono 552789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número E-2024-00012103

Descripción de la licitación	41100100-LP04-24, "Adquisición de seis suscripciones a diversos periódicos y revistas nacionales y extranjeras, por 12 meses"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de febrero de 2024
Junta de aclaraciones	El día 28 de febrero de 2024 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 05 de marzo de 2024 a las 08:00 hrs.

Para la licitación número E-2024-00013555

Descripción de la licitación	41100100-LP05-24, "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de los vehículos blindados de la Cofece (2024)"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de febrero de 2024
Junta de aclaraciones	El día 28 de febrero de 2024 a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 05 de marzo de 2024 a las 11:00 hrs.

Para la licitación número E-2024-00013758

Descripción de la licitación	41100100-LP06-24, "Adquisición de papelería oficial y tarjetas de presentación con impresión en braille y código QR 2024"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de febrero de 2024
Junta de aclaraciones	El día 28 de febrero de 2024 a las 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 05 de marzo de 2024 a las 16:00 hrs.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.

ENLACE DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

MTRA. ZAMANTHA L. ARZATE CAMACHO

RUBRICA.

(R.- 548577)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la adquisición de “Estantería en Batería”, requerida por la Facultad de Medicina, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPN-004/2024					
Costo de las bases	Plazo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$4,000.00	Del 27 de feb. al 06 de mzo. de 2024	07 de mzo. de 2024 13:00 hrs.	13 de mzo. de 2024 11:00 hrs.	20 de mzo. de 2024 11:00 hrs.	22 de mzo. de 2024 11:00 hrs.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	9	Pieza	Estante en batería doble de 4 módulos (64 entrepaños)
5	11	Pieza	Estante en batería doble de 4 módulos (32 entrepaños)

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
MTRO. LORENZO DANIEL SANCHEZ IBARRA
RUBRICA.

(R.- 548659)

**OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-61-N87-902002994-N-3-2024

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-61-N87-902002994-N-3-2024, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, <https://tramites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras/Licitaciones>, <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1010, extensión 1607, los días del 27 de febrero de 2024 al 11 de marzo de 2024, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Póliza de Arrendamiento de Equipos Multifuncionales para el COBACHBC
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de febrero de 2024.
Junta de aclaraciones	07 de marzo de 2024 a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de marzo de 2024 a las 11:00 horas.
Fallo	19 de marzo de 2024 a las 11:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
C. ALEJANDRA BALCAZAR GREEN
RUBRICA.

(R.- 548678)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
DIRECCION DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA NUMERO OM-FIARUM-047-2024

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional que a continuación se identifica.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO OM-FIARUM-047-2024
“ADQUISICION DE POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA AUTOPISTA PARA FIARUM”

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
06/marzo/ 2024	Sin costo	05/marzo/2024 12:30 horas	12/marzo/2024 11:30 horas	19/marzo/2024 12:00 horas	20/marzo/2024 12:00 horas

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Póliza de responsabilidad civil para autopista	1	POLIZA

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx> y <https://trámites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras/Licitaciones>, o en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 8506, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

COSTO DE LAS BASES DE LICITACION: Sin costo.

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Estatales.

ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno en las fechas, horarios y domicilio ya citados. En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos.

IDIOMA: Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma Español.

LUGAR Y PLAZO DE LA ENTREGA DE LA POLIZA: La póliza objeto de la presente licitación deberá ser entregada en el domicilio y conforme al plazo descrito en los punto 4.2 y 4.3 de las bases.

MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

CONDICIONES DE PAGO: el pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente. **NO HABRA ANTICIPO.** **GARANTIAS:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, el “proveedor” es considerado institución de acreditada solvencia y por tanto no está obligado a constituir depósitos o fianzas legales. **OTRAS DISPOSICIONES:** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER
EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
C. DAVID RAMSES CERVANTES AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 548508)

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

COORDINACION GENERAL

DIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE

DIRECCION DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS DE AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **LO-68-021-909004999-N-4-2024**, **LO-68-021-909004999-N-5-2024** y **LO-68-021-909004999-N-6-2024**, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México cita: Río de la Plata 48, Piso 3, Ala Sur, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono 55-90-17-73-20, extensión 0313, **los días del 27 de febrero de 2024 al 08 de marzo de 2024 en días hábiles**, de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	RELOCALIZACION CON EQUIPAMIENTO DEL POZO LN139 DE AGUA POTABLE DEL SISTEMA LERMA PARA LA RECUPERACION DE CAUDAL EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE ALCALDIAS Y MUNICIPIOS DE LA CDMX Y EDOMEX.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de febrero de 2024
Visita al lugar de los trabajos	29/02/2024, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	01/03/2024, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2024, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	EQUIPAMIENTO Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE DOS POZOS DE AGUA POTABLE, LN118 Y LN127, UBICADOS EN EL SISTEMA LERMA, PARA LA RECUPERACION DE CAUDAL EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE ALCALDIAS Y MUNICIPIOS DE LA CDMX Y EDO. MEX.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de febrero de 2024
Visita al lugar de los trabajos	29/02/2024, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	01/03/2024, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2024, 12:00 horas.

Descripción de la licitación	EQUIPAMIENTO Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE TRES POZOS DE AGUA POTABLE, LN2, LN10B Y LN24, UBICADOS EN EL SISTEMA LERMA, PARA LA RECUPERACION DE CAUDAL EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE ALCALDIAS Y MUNICIPIOS DE LA CDMX Y EDO. MEX.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de febrero de 2024
Visita al lugar de los trabajos	29/02/2024, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	01/03/2024, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2024, 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.

DIRECTOR DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS DE AGUA

LIC. MARIO RAUL QUINTAL SERRANO

RUBRICA.

(R.- 548676)

**065P17 - COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS
DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública NACIONAL número **LA-65-P17-906017998-N-1-2024**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Camino Real 992, col. El Porvenir, c.p. 28019, Colima, Colima, teléfonos: 312 313 29 82, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	PARA EL SUMINISTRO DE SILICATO DE SODIO LIQUIDO PARA EL ENMASCARAMIENTO DEL FIERRO Y MANGANESO EN FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DE LA COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ (CIAPACOV).
Fecha de publicación en Compranet	27 de febrero de 2024
Visita de Obra	No habrá visita
Junta de aclaraciones	05 de Marzo de 2024 11:00 Hrs.
Apertura de Propositiones	13 de Marzo de 2024 11:00 Hrs.

COLIMA, COL., A 27 DE FEBRERO DE 2024.
DIRECTOR GENERAL DE LA CIAPACOV
C. VLADIMIR PARRA BARRAGAN
RUBRICA.

(R.- 548538)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ
COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CONVOCATORIA No. 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitación públicas nacional para la “**Adquisición equipo de cómputo, periféricos, software, telefonía, redes y mantenimiento**”, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Jefatura de Función de Licitaciones ubicada en el edificio de Rectoría con domicilio en Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Nte., Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del martes 27 de febrero al martes 12 de marzo de 2024, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional N-11-2024

Descripción de la licitación	“Adquisición equipo de cómputo, periféricos, software, telefonía, redes y mantenimiento”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 27 de febrero de 2024
Junta de aclaraciones	Miércoles 06 de marzo del 2024 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a sitio
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles 13 de marzo de 2024 a las 10:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MTRO. GERARDO SANDOVAL MONTES
RUBRICA.

(R.- 548628)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
DIRECCION TECNICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002-2024

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 26, 27, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

No Licitación	LO-67-019-908070988-N-11-2024
Descripción de la licitación	Construcción de líneas de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias en varias calles de la colonia 1° de Mayo Etapa 1.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	27 de febrero de 2024
Visita de obra	06 de marzo de 2024 a las 09:30 horas
La primera Junta de aclaraciones será	06 de marzo de 2024 a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de marzo de 2024 a las 09:00 horas

No Licitación	LO-67-019-908070988-N-12-2024
Descripción de la licitación	Delimitación de área de influencia e instalación de sistemas de administración de presiones en zona de influencia del Tanque Panamericana, Pozos Panamericana 6, 8 y Ciprés Etapa 1.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	27 de febrero de 2024
Visita de obra	06 de marzo de 2024 a las 11:30 horas
La primera Junta de aclaraciones será	06 de marzo de 2024 a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de marzo de 2024 a las 11:00 horas

No Licitación	LO-67-019-908070988-N-13-2024
Descripción de la licitación	Construcción de conducción de agua tratada en prolongación Ave. de la Cantera a U.R.N.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	27 de febrero de 2024
Visita de obra	07 de marzo de 2024 a las 09:30 horas
La primera Junta de aclaraciones será	07 de marzo de 2024 a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2024 a las 09:00 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos en caso de que aplique, será en las oficinas del Departamento de Supervisión y Construcción de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua ubicadas en la Calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con número telefónico teléfono (614) 439-7400 Ext. 4801, 4804 y 4808, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento en los cuadros anteriores.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., (614) 439-7400 Ext. 4801, 4804 y 4808, en días hábiles, con un horario de 09:00 a 15:00 horas sin que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Chihuahua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE FEBRERO DE 2024.
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
ALAN JESUS FALOMIR SAENZ
RUBRICA.

(R.- 548664)

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. LA-72-047-913069969-N-1-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Tenango a San Bartolo km. 2.5, Loc. El Desdavi, Tenango de Doria. C. P. 43487, teléfono: 771 247 4012, los días 22 de febrero al 07 de marzo del año en curso de las 09:00 hrs. a las 17:30 hrs.

Objeto de la Licitación	Servicios de jardinería, Limpieza e Internet y adquisición de combustible Para los servicios de Jardinería, Limpieza e Internet y Adquisición de Vales de Combustible para la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	01 de marzo de 2024 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	08 de marzo de 2024 11:00 HRS
Fallo	08 de marzo de 2024 15:00 HRS

EL DESDAVI, TENANGO DE DORIA HIDALGO, A 22 DE FEBRERO DE 2024.

ENCARGADO DE RECTORIA

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO

L.C. GABRIEL GALVAN PARDO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548528)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULA-TEPEJI

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria no. LA-72-059-9130659897-N-2-2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, Tula de Allende, Hgo., teléfono: (01 773) 73 2 91 00 ext. 155, del 22 de febrero al 10 de marzo del año en curso de las 10:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Arrendamiento de Activos Intangibles
Volumen a adquirir	11 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	22 de febrero del 2024
Junta de aclaraciones	04 de marzo de 2024 12:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	11 de marzo de 2024 12:00 horas

TULA DE ALLENDE, HGO., A 27 DE FEBRERO DE 2024.

DIRECTOR Y SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

HECTOR JUAREZ RONQUILLO

RUBRICA.

(R.- 548673)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 2024-002

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita mediante el presente Resumen de Convocatoria, a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número 918039997-2024-005, 918039997-2024-006, 918039997-2024-007, 918039997-2024-008, 918039997-2024-009, 918039997-2024-010 y 918039997-2024-011, las que contienen las bases de participación, y que se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o en: Av. de la Cultura S/N, colonia Burócrata Federal, Código Postal 63156, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles; acorde a lo siguiente:

No. de licitación	Obra	Fecha publicación CompraNet	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
918039997- 2024-005	CONSTRUCCION DE 4 AULAS 6.00 X 8.00 M. Y SERVICIOS SANITARIOS DE 12 UNIDADES EN PRIMARIA "LEANDRO VALLE" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CAMICHIN DE JAUJA, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT. C.C.T.18DPR0412X.	27/02/2024	05/03/2024 09:00 hrs.	06/03/2024 10:00 hrs	12/03/2024 09:00 hrs
918039997- 2024-006	REHABILITACION DE EDIFICIO A, B, MODULO DE ESCALERA, OBRA COMPLEMENTARIA, CANCHA DE USOS MULTIPLES, CONSTRUCCION DE TECHUMBRE, EN "CECYTEN" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA DEL ORO, MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT. C.C.T.18ETC0004B.	27/02/2024	05/03/2024 09:00 hrs.	06/03/2024 11:00 hrs	12/03/2024 11:00 hrs
918039997- 2024-007	CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS DE 8 U.D. EN MODULO DE 6.00 X 6.00 M. Y CONSTRUCCION DE BARDEO PERIMETRAL, EN PRIMARIA "NICOLAS BRAVO" UBICADA EN LA LOCALIDAD EL RINCON, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT. C.C.T. 18DPR0450Z.	27/02/2024	05/03/2024 09:00 hrs.	06/03/2024 12:00 hrs	12/03/2024 13:00 hrs

918039997-2024-008	REHABILITACION DE EDIFICIO C, 2 MODULOS DE SERVICIOS SANITARIOS DE 6 UD. Y 8 UD. Y COMPLEMENTO DE DOMO EN PRIMARIA "SEVERIANO OCEGUEDA PEÑA" UBICADA EN LA LOCALIDAD DE MEZCALES, MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT. CCT: 18DPR1011I.	27/02/2024	05/03/2024 09:00 hrs.	06/03/2024 13:00 hrs	12/03/2024 15:00 hrs
918039997-2024-009	REHABILITACION DE EDIFICIO C DE ESTRUCTURA A-70 DE 8 ENTRE EJES (3 AULAS DIDACTICAS + BIBLIOTECA), CONSTRUCCION DE CONTENCIÓN EN PLAZOLETA DE EDIFICIO C Y MANTENIMIENTO DE BARDEO PERIMETRAL (LATERAL DERECHO), EN PRIMARIA "EMILIANO ZAPATA" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ROSAMORADA, MUNICIPIO DE ROSAMORADA, NAYARIT. C.C.T. 18DPR0125D.	27/02/2024	06/03/2024 09:00 hrs.	07/03/2024 10:00 hrs	13/03/2024 09:00 hrs
918039997-2024-010	REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EDIFICIO D EN SECUNDARIA "ENRIQUE RAMIREZ Y RAMIREZ" UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TEPIC, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT. C.C.T.18DST0023S.	27/02/2024	06/03/2024 09:00 hrs.	07/03/2024 11:00 hrs	13/03/2024 11:00 hrs
918039997-2024-011	REHABILITACION DE AULAS SERVICIOS SANITARIOS Y CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA Y BARDEO PERIMETRAL EN PREESCOLAR "IGNACIO ZARAGOZA" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LA PEÑITA DE JALTEMBA, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT. C.C.T. 18DJN1149D.	27/02/2024	06/03/2024 09:00 hrs.	07/03/2024 12:00 hrs	13/03/2024 13:00 hrs

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

TEPIC, NAYARIT, A 27 DE FEBRERO DE 2024.

DIRECTOR GENERAL

M. ED. EDUARDO VILLARREAL GUEREÑA

RUBRICA.

(R.- 548549)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Segundo Piso, Ala Sur de la Torre de Rectoría, Campus Ciudad Universitaria, Av. Universidad s/n, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, teléfono (81)8329-4023 Ext. 5471 y 5429 horario comprendido en días hábiles de lunes a viernes de las 8:30 horas a las 13:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS: FUENTES DE PODER ININTERRUMPIDA (UPS), GENERADORES DE EMERGENCIA Y ACONDICIONADORES DE LINEA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA UANL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27- 02- 24
Junta de aclaraciones	05- 03 -24 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	13- 03- 24 12:00 hrs
Fallo	21- 03- 24 12:00 hrs

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, FERULAS Y ORTESIS, MATERIAL DE FISIOTERAPIA DEPORTIVA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27- 02- 24
Junta de aclaraciones	07- 03 -24 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	14- 03- 24 10:00 hrs
Fallo	22- 03- 24 10:00 hrs

Descripción de la licitación	CONFECCION UNIFORMES PARA EQUIPOS REPRESENTATIVOS DE LA UANL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27- 02- 24
Junta de aclaraciones	07- 03 -24 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	14- 03- 24 12:00 hrs
Fallo	22- 03- 24 11:00 hrs

CIUDAD UNIVERSITARIA, A 27 DE FEBRERO DE 2024.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

M.M. OTILIA MARIA MAYELA AGUILAR GUARDADO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548674)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008-24

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-I-8-2024, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-I-8-2024
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LABORATORIOS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	13/02/2024
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	27/02/2024 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2024 09:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 548589)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010-24

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-10-2024, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-10-2024
Descripción de la licitación	ERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MOTOBOMBAS HIDRAULICAS Y SISTEMAS HIDRONEUMATICOS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	19/02/2024
Visita a instalaciones	27 y 28 de febrero, de acuerdo a convocatoria.
Junta de aclaraciones	01/03/2024 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2024 09:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 27 DE FEBRERO DE 2024.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 548590)

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS, RESUMEN DE CONVOCATORIA, OBRAS DIVERSAS

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación a precios unitarios de la siguientes obras que a continuación se designan así como su número de licitación, cuya convocatoria, contiene las bases disponibles para consulta en internet página: <https://compranet.gob.mx> o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Ciudad de San Pablo del Monte, Tlaxcala, ubicada en calle Ayuntamiento no. s/n, col. San Bartolomé, C.P. 90970, Tlaxcala, Teléfono: 01 222 1964026, los días lunes a viernes de 9:00 a las 14:00 hrs., hasta el 16 de marzo de 2024.

Descripción de la Licitación:	Construcción de terraplenes
LO-829025967-E405-2024, FISM2425006	La obra consiste en: Ver bases
Fecha de Publicación en DOF	27 de febrero del 2024
Visita a instalaciones y Junta de Aclaraciones:	05 de marzo del 2024, 09:00 hrs. y 10:00 hrs
Presentación de Proposiciones Técnica	18 de marzo del 2024, 09:00 hrs.
Apertura de Proposición económica:	19 de marzo del 2024, 10:00 hrs.

Descripción de la Licitación:	Construcción de terraplenes
LO-829025967-E406-2024, FISM2425000	La obra consiste en: Ver bases
Fecha de Publicación en DOF	27 de febrero del 2024
Visita a instalaciones y Junta de Aclaraciones:	05 de marzo del 2024, 11:00 hrs. y 12:00 hrs
Presentación de Proposiciones Técnica	18 de marzo del 2024, 11:00 hrs.
Apertura de Proposición económica:	19 de marzo del 2024, 12:00 hrs.

SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, A 23 DE FEBRERO DE 2023.

DIRECTOR TECNICO DE OBRAS

ARQ. MAGDALENA VERONICA RAMOS XELANO

RUBRICA.

(R.- 548658)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2024, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,480.00
1 plana	\$20,960.00
1 4/8 planas	\$31,440.00
2 planas	\$41,920.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 252/2023, promovido por Luis Segura Núñez, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el diez de septiembre de dos mil diecinueve, en el toca de apelación 417/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el siete de mayo de dos mil diecinueve, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la causa penal 135/2018, instruida por el hecho delictuoso robo con modificativa (agravante de haberse cometido por violencia), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a las terceras interesadas Karla Ivonne Alvarado Mejía y Laura Elizeth Lizardi González, en virtud de ignorar sus domicilios; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 19 de enero de 2023.
Secretario de Acuerdos.
Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo.
Rúbrica.

(R.- 547434)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **D.C. 769/2023** promovido por **Nueva Wal-Mart de México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, contra la sentencia definitiva dictada por el **Juez Primero de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, el **cuatro de septiembre de dos mil veintitrés**, en el **juicio oral mercantil 631/2022**; en proveído de ocho de enero del presente año, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Publicidad Exterior FBC, sociedad anónima de capital variable**, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicasen por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 17 de enero de 2024.
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 547532)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC.623/2023 promovido por Hilda Concepción Corona Güereña, contra la sentencia definitiva de uno de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 891/2022/1. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada a Movimiento Urbano Muhl, Asociación Civil, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dicha tercera cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, 8 de diciembre de 2023.
El Secretario de Acuerdos.
Lic. Armando Lozano Enciso.
Rúbrica.

(R.- 547604)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

MIGUEL ARIAS PEÑA, MARÍA ELENA OROZCO PAZ Y SPAZIO BIENES RAÍCES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo directo **D.C. 498/2023**, promovido por **María Antonieta Mendizábal Tovar**, contra el acto de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia **veintiocho de abril de dos mil dos mil veintitrés**, dictada en el expediente **886/2014/8**, al ser señalados como terceros interesados y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, conforme a su numeral 2º, se otorga su emplazamiento al juicio **por edictos**, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; asimismo, se le hace saber a los terceros interesados **Miguel Arias Peña, María Elena Orozco Paz y Spazio Bienes Raíces, Sociedad Anónima de Capital Variable** que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de **30 días hábiles** contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, veintiséis de enero de dos mil viencuatro.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Daniel Abacuk Chávez Fernández.
Rúbrica.

(R.- 547606)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

En el juicio de amparo 1010/2023-VI-B promovido por María del Carmen Esquivel Bermúdez, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad, en la que reclama el acuerdo de dieciocho de enero de dos mil veintitrés emitido en el juicio laboral J/O/761/2005, por el que se determinó declarar improcedente el recurso de revisión, interpuesto en contra de la resolución de tres de octubre de dos mil diecisiete, en la que se resolvió el incidente de prescripción del laudo de trece de abril de dos mil quince; se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados Sociedad Cooperativa de auto Transportes Colectivo, S.C. de R.L. "Kim Balam", Pedro Hernández Olivares (por conducto del representante de su sucesión) y Javier Rodríguez Sandoval. Hágase del conocimiento a los terceros interesados, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última

publicación de los edictos, deberán comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger las copias de traslado, y comparezcan a juicio si a sus intereses conviene y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán a través de los estrados de este Juzgado. Asimismo, hágaseles saber que se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del siete de diciembre de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a cinco de diciembre de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas
Lic. Minerva Selene Flores Bermúdez
Rúbrica.

(R.- 547457)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejosa: Eva Cortés Gómez
EDICTO

"...Inserto: Se comunica al tercero interesado Rogelio Cortés Reyna, que en auto de veintiuno de junio de dos mil veintidós, se admitió la demanda de amparo promovida por Eva Cortés Gómez, registrada con el número de juicio de amparo 381/2022, en el que señaló como actos reclamados: La sentencia interlocutoria de once de marzo de dos mil veintidós, dictada por el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Tlalnepantla de Báz, Estado de México en el expediente 1072/1976, relativo al juicio inconstitucional a bienes de José Lorenzo Cortés Díaz y Apolonia Bacilá, promovido por Macaria Genoveva Cortés Díaz, en el recurso de revocación promovido en contra del auto de veintidós de febrero de dos mil veintidós. Se le ha concedido su conocimiento y der echo que tiene para apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con cuarenta minutos del uno de febrero de dos mil veinticuatro..."

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.
César Félix Chaidez
Rúbrica.

(R.- 547734)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo número 106/2023, promovido por Óscar Ruíz Martínez, contra los actos que reclama del Director de la Oficina de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se emplaza a juicio a Víctor Javier Villarreal Gutiérrez, con el carácter de parte tercera interesada, mediante publicación de edictos con costo para el Consejo de la Judicatura Federal, pues en el juicio de amparo se evidencia que el quejoso no cuenta con la solvencia económica para cubrir el costo de los mismos, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y el diverso 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición, en la Secretaría de este Órgano Judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Juzgado a hacer valer lo que a su interés convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco; 17 de enero de 2024
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Gustavo Adolfo Pulido Peña
Rúbrica.

(R.- 547775)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 253/2023, promovido por César Eduardo Chávez Cruz, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la resolución dictada el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, en el toca penal 111/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el siete de febrero de dos mil dieciocho, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa 150/2017, instruida por el hecho delictuoso robo, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada Nadia Jazmín Carrillo Piña, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 24 de enero de 2024.
Secretario de Acuerdos
Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo
Rúbrica.

(R.- 547804)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 191/2023, promovido por José Antonio González Gil, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la resolución dictada el quince de diciembre de dos mil veintiuno, en el toca penal 391/2021, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en la causa 41/2020, instruida por el hecho delictuoso de homicidio, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada María Luisa Quiñones Flores, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 20 de febrero de 2024.
Secretario de Acuerdos
Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo
Rúbrica.

(R.- 547808)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, en el juicio de amparo D-75/2023 promovido por Rubén Quintero Tecanhuey, por su propio derecho, contra el acto de la Cuarta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, consistente en la sentencia de siete de noviembre de dos mil veintidós, dictada en el toca de apelación 171/2022 de su índice, que confirmó la definitiva de ocho de febrero de dos mil veintidós, pronunciada por el Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, en el expediente 313/2020, relativo al juicio reivindicatorio, y su ejecución; se emplaza a Guadalupe Ramírez Muñoz, mediante edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27,

fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, según su artículo 2. Queda a disposición de la referida tercera interesada en la Actuaría de este tribunal colegiado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se publique en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

(Para su publicación por tres ocasiones, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal")

San Andrés Cholula, Puebla, 12 de enero de 2024.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

Lic. Raúl Rodríguez Eguívar.

Rúbrica.

(R.- 547601)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 166/2023, promovido por Ricardo Francisco Aquino Salazar, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la resolución dictada el veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, en el toca penal 472/2022, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el tres de agosto de dos mil veintidós, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en la causa 50/2022, instruida por el hecho delictuoso de violación equiparada, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada con iniciales C.Y.P.P., en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 20 de febrero de 2024.

Secretario de Acuerdos

Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo

Rúbrica.

(R.- 547815)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 343/2022, promovido por Sergio Jassiel Hernández Jaimes, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la resolución dictada el veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, en el toca penal 389/2020, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la causa 283/2019, instruida por el hecho delictuoso secuestro exprés, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados G.R.G y M.A.R.G., en virtud de ignorar sus domicilios; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 24 de enero de 2024.

Secretario de Acuerdos

Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo

Rúbrica.

(R.- 547817)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO.

TERCERO INTERESADO Jesús Valdez Castañeda

En el juicio de amparo 573/2022, promovido por por Vania Sheldey González Tenorio, contra actos del Juzgado Laboral del Primer Distrito Judicial del Poder Judicial del Estado de Durango, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho tercero interesado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento del citado tercero interesado Jesús Valdez Castañeda por medio de edictos, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 15 de enero de 2024.
La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Durango
Lic. Verónica Arizmendi Martínez
Rúbrica.

(R.- 548017)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS: Octavio Navar Hernández y Sierra Madre Fletes y Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo 96/2023, promovido por Daniel Arturo Haros Cervantes, contra actos del **Juez Segundo del Ramo Civil en esta Ciudad de Durango y otra autoridad**, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dichos terceros interesados, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo se ordena el emplazamiento de los citados terceros interesados por medio de edictos, a quienes se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Asimismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a quince de enero de dos mil veinticuatro.
La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Durango
Lic. Verónica Arizmendi Martínez
Rúbrica.

(R.- 548018)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO.

Que en el juicio de amparo 1278/2023-VI, promovido por Adolfo Cosme Solís Solís y Martha Lilia Jonapa Hernández, el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en esta ciudad, mediante proveído de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, una vez agotados los medios para la localización del domicilio de la tercera interesada Sara Elena Cancino Guillen y Hernán Poumian Cansino, a fin de ser emplazada, la cual se realizó en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita este juzgado consideró procedente emplazar a juicio a la tercera interesada antes mencionada, por medio de edictos que se publicarán en la forma siguiente: por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y

en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; esto para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, SE APERSONE A ESTE JUICIO, si así conviniere a sus intereses; asimismo se le previene para que en el referido término señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso b), del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de amparo génesis de este expediente, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintidós de enero de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado.

Lic. Gustavo Antonio Villanueva Cervantes.

Rúbrica.

(R.- 547781)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado José Fidel Pelicastre Tellez.

En el juicio de amparo número 645/2023, promovido por Jesús Moreno Pano, contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, con residencia en esta ciudad, cuyos actos reclamados lo constituyen "1.-La omisión de agotar los medios de apremio para el desahogo de las pruebas pendientes de recabar en el proceso penal natural. 2.- La omisión de cerrar la instrucción del asunto dentro del término de ley. 3.- La omisión de dictar sentencia de fondo que en derecho corresponda dentro del plazo que señala la Constitución General de la República. 4.- La falta de administración de justicia dentro de los términos que señala la ley." Por lo que se ordenó emplazar al tercero interesado José Fidel Pelicastre Tellez, por edictos, haciéndole saber que podrá apersonarse por conducto de quien legalmente la represente dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demandas y del auto admisorio.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 24 de enero de 2024.

Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California

María Elizabeth Reyes Moreno

Rúbrica.

(R.- 548059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 320/2023, promovido por José Ángel Pacheco Madrid, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal en Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la resolución dictada el quince de agosto de dos mil veintitrés, en el toca penal 360/2023, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el veintiocho de abril de dos mil veintitrés, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa penal 658/2022, instruida por el delito robo con modificativas (agravantes de haberse recaído en un vehículo automotor y utilizar violencia en su ejecución), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Isaac Emanuel Ramírez Gordillo, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 24 de enero de 2024.

Secretario de Acuerdos

Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo

Rúbrica.

(R.- 548098)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesada: Ricardo Lozano Montero.

En el juicio de amparo 114/2023, promovido por Mauricio Alejandro Villalobos Alva contra actos de la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de quien reclama la sentencia dictada el seis de diciembre de dos mil veintidós en la toca 414/2021. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Ricardo Lozano Montero a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica la fecha señalada para la audiencia constitucional a las diez horas con veinte minutos del doce de febrero de dos mil veinticuatro, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Licenciado José Martín Narciso Pérez
Rúbrica.

(R.- 548143)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO

Tercero Interesada: "María del Raquel Rochín Flores".

En juicio de amparo 991/2023, promovido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anonima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, contra actos del Actuario Ejecutor y Presidente, ambos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, así como de la propia Junta, acto consistente en el procedimiento de remate en el juicio laboral 1435/2019, del índice de la Junta responsable, respecto del bien inmueble ubicado en Retorno de Villarobledo 54, fraccionamiento Alcalá Residencial de esta ciudad; por desconocerse el domicilio de la tercero interesada, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señale domicilio en esta ciudad donde recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo en el plazo, se harán por lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso b), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este Juzgado.

Hermosillo, Sonora, 14 de diciembre de 2023.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora
Víctor Manuel Puebla Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 548238)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En cumplimiento al auto de cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 686/2021-6, del índice de éste Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Julio César Marín Sandoval, contra actos del Fiscal General del Estado de Jalisco y otras autoridades, de quienes reclama el aseguramiento y desposesión del vehículo Volkswagen, línea o submarca Jetta MK VI 4, blanco, modelo 2012, número de serie 3VW2W1162CM027456, motor CCC25545, placas JHY2971; juicio de amparo en el cual, la persona de nombre Nadia Rubí Balderrama Martínez, fue señalada como tercero interesada y, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena su emplazamiento por medio de edictos y se hace de su conocimiento que si a

sus intereses conviene, se apersona por sí o por conducto de su representante legal al presente juicio de amparo dentro del término de treinta días, computado a partir del siguiente al de la última publicación; juicio de amparo que se tramita ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, sito en Carretera Libre a Zapotlanejo Km 17.5, Centro Penitenciario, Puente Grande, Jalisco, C.P. 45427, Edificio Antiguo, Piso 2. De la misma forma, se le hace saber que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas mediante lista que se fija en los estrados de este juzgado; asimismo, comuníquesele que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedan a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio y del presente proveído.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Jónathan Flores González

Rúbrica.

(R.- 547997)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

C. Edgar William Martínez Peña. En la causa penal 53/2015, la titular de este Juzgado, dicto acuerdo para hacer saber que deberá comparecer debidamente identificado a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade, esquina Juan Jovito Pérez, Colonia Las Gavotas Norte, de esta ciudad, al desahogo de diligencia de carácter judicial el día seis de marzo de dos mil veinticuatro a las doce y trece horas, o en su caso equipo electrónico con internet, a través de la plataforma "cisco webex meetings" ingresando los datos de reunión 24922545286, contraseña p2BkxW, y numero de reunión 24928641654, contraseña x6HctF, respectivamente apercibiendo que de no comparecer se realizaran de forma supletoria. POR ACUERDO DE LA JUEZA CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

El Secretario

Lic. Fernando Geovanni García Hernández

Rúbrica.

(R.- 548387)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LA PARTE TERCERA INTERESADA

Javier Olivares Galicia, Gustavo Perafan Vallejo y Pedro Aldegundo Noyola

En el juicio de amparo **2420/2023-I**, promovido por Organismo Regulador de Transporte, por conducto de su apoderado, contra el acto de la Quinta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, su presidente y su actuario adscrito, consistente en el acuerdo de veintinueve de junio de dos mil veintitrés, dictado en el expediente laboral **4633/2003**, señalando como terceros interesados, entre otros, a Javier Olivares Galicia, Gustavo Perafan Vallejo y Pedro Aldegundo Noyola, y al desconocerse su domicilio, en esta fecha, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Licenciada Vrissa Vanessa Ramírez Corona

Rúbrica.

(R.- 548579)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales,
en el Estado de México, con sede en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo **1586/2023-III-D**, promovido a favor de **Aldo Iván Sánchez Zepeda**, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México; se emitió un acuerdo de **veintitrés de enero de dos mil veinticuatro**, para hacer saber al tercero interesado **Erick Alejandro Esquivel Santiago**, que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente

Dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

Por autorización de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca

Juan José González Azcona

Rúbrica.

(R.- 548581)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

En el juicio de amparo 2211/2022-III, promovido por **ALBA CORAL MORENO FLORES**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en atención a lo ordenado en proveído de veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, emplácese por este medio a los terceros interesados **Óscar Alberto Núñez Barba y Constructora Grupo Carrsal, Sociedad Anónima de Capital Variable**, quien deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Distrito, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, siete de febrero de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Jorge Fernando Carbonell Espinosa

Rúbrica.

(R.- 548591)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTOS.

En los autos del Juicio de Amparo número 15/2023, promovido por Francisco Campos Avilés, contra actos del Juez de Control y Enjuiciamiento Penal del Estado, con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero, con Jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de Morelos, Zaragoza y la Montaña, la Jueza Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

Se hace del conocimiento a Eduardo Avilés Martínez, padre y tutor de la menor de iniciales J.A.V, que en términos del Artículo 5, Fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto

número 15/2023, promovido por Francisco Campos Avilés, contra actos del Juez de Control y Enjuiciamiento Penal del Estado, con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero, con Jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de Morelos, Zaragoza y la Montaña, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se les hace saber que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las once horas con diez minutos del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., enero 31, de 2024.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
Lic. Elizabeth Miriam García Bailón
Rúbrica.

(R.- 548024)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

En cumplimiento al auto de veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo **1868/2023**, promovido por el **quejoso quien se opuso a la publicación de sus datos personales**, en contra de actos del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección a Datos Personales y otras**, a las cuales en esencia se les reclama la **emisión** de la resolución de trece de septiembre de dos mil veintitrés; así como el acuerdo de incumplimiento de once de noviembre de dos mil veintitrés dictados en el recurso de revisión **7429/23** de su índice y de los oficios **AC/T29/70887/13335 y AC/T27/74326/16126 y 53641/GTAC**, el cual se admitió a trámite por auto veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés; y toda vez se tuvo con el carácter de tercero interesado al solicitante de la información con número **330026423001842**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de la materia, se ordenó su emplazamiento por edictos, para que si a su interés conviene se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este **Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, ubicado en: **Avenida Periférico Sur, número 1950, colonia Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01090 en la Ciudad de México**, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto y deberá señalar domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surtan efectos el emplazamiento, apercibido que de no hacerlo se le harán por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: **Reforma; El Universal; El Financiero; La Jornada o Excélsior**.

Ciudad de México; veintiseis de enero de dos mil veinticuatro.
Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Jonathan Bass Herrera
Rúbrica.
Secretaria
Itzel Angélica Ubierna Hernández
Rúbrica.

(R.- 547594)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

Al tercero interesado Alberto López Méndez.

En autos del juicio de amparo indirecto **231/2023-I**, promovido por **Edwin Daniel Gómez Jiménez**, contra el acto que reclamó del Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, Región Uno, de los Distritos Judiciales de Cintalapa, Tuxtla y Chiapa de Corzo, con sede en esta localidad, consistente en la resolución de quince de agosto del año en curso, dentro de la causa penal 391/2022 en la que le negó la petición de sobreseimiento, el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, así como el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, en términos de su artículo 2°, por este medio, se ordenó emplazarlo a juicio en su carácter de tercero interesado, dentro del referido juicio de garantías, en el entendido que cuentan con el plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación (**dieciséis y veintisiete de febrero, y siete de marzo de dos mil veinticuatro**), para que se apersona a este juicio en su carácter de tercero interesado en la secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas, sito en el inmueble anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, ejido Lázaro Cárdenas, municipio de Cintalapa de Figueroa; asimismo se le previene para que en el referido término **manifieste vía electrónica, expresamente la solicitud para recibir notificaciones electrónicas**, de conformidad con el artículo 26, fracción IV, de la Ley de Amparo y señalen el “nombre del usuario” para tal efecto; **o señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad (Cintalapa de Figueroa, Chiapas)**, apercibiéndole, que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicará por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 18 de enero de 2024.

Jueza del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas

Lic. Gabriela López de los Santos

Rúbrica.

(R.- 547833)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Trigésimo Civil de Proceso Oral
Exp. No. 184/2021
EDICTO

NOTIFICACIÓN A LAS COEJECUTADAS, CÓDIGO TRANSPORTES, S.A. DE C.V. y CÓDIGO ALIMENTARIO, S.A.P.I. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas tres de mayo de dos mil veintiuno, quince de diciembre de dos mil veintitrés y diez de enero de dos mil veinticuatro, dictados en el expediente **184/2021**, relativo a las **PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS SOBRE RETENCIÓN DE BIENES**, promovidas por **UNIFIN FINANCIERA, S.A.B. DE C.V.**, en contra de **CÓDIGO TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**, **ROBERTO MARTÍNEZ MARIÑO**, **VERÓNICA MIGUEL MUSI** y **CÓDIGO ALIMENTARIO, S.A.P.I. DE C.V.**, se ordenó

notificar por edictos a los coejecutados antes citados, las Providencias Precautorias decretadas sobre la retención de cuentas bancarias, consistentes en la retención de dinero que se encuentre en cuentas bancarias a nombre de los coejecutados, salvo las cuentas de nómina ó pensión, que puedan tener, a fin de no transgredir los derechos humanos de terceros, conforme lo dispuesto en el artículo 1° Constitucional, hasta por la cantidad de **\$3'404,394.15 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.)**; lo anterior, por conducto de la **COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**, a través del Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad (**SIARA**). Se determinó la **cantidad de \$408,527.29 (CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 29/100 M.N.)**, por concepto posibles daños y perjuicios que pudieran ocasionar con la tramitación de las Providencia Precautorias, tomando como base la tasa de interés anual del 6% (seis) por ciento, por los posibles daños, así como 6% (seis) por ciento por los perjuicios, que le pudiera ocasionar a los deudores la concesión dicha medida.

Se les hace de su conocimiento la tramitación de las Providencias Precautorias planteadas en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado, en la Secretaría "B, del Juzgado **Trigésimo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**; sito en **Avenida Patriotismo número 230, Piso 12, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03800, Ciudad de México**; lo anterior, para que en el término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación las reciban, y conforme al artículo 1179, del Código de Comercio, manifiesten lo que a su derecho convenga.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Ciudad de México a 16 de enero de 2024.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Trigésimo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México

Lic. Gabriela Alpuche Torres

Rúbrica.

(R.- 547912)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,
con residencia en Pachuca**

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

EDICTO

Fernando Daniel Monrroy Gamez o Fernando Daniel Monroy Gamez.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Laboral 283/2023 (Antes 894/2023), promovido por Raúl Vázquez Juárez, en el que demandó ante este Tribunal de Sigma Alimentos Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable así como de Sigma Alimentos Corporativo, Sociedad Anónima de Capital Variable y de Quien resulte ser responsable o propietario de la fuente de trabajo con nombre comercial "Sigma Alimentos planta Atitalaquia" y de Usted, diversas prestaciones ordinarias, en acuerdo de quince de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, en este Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, para que produzca su contestación de demanda, ofrezca pruebas y de ser el caso reconvenga, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho termino se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido si derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar la parte demandada pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora, asimismo se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial.

Pachuca de Soto, Hidalgo, quince de enero de dos mil veinticuatro.
Titular del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca
Jueza de Distrito Brisa Albores Medina
Rúbrica.

(R.- 548369)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,
con residencia en Pachuca de Soto
EDICTO

Asesoría y Servicios Profesionales Grupo Azul, Sociedad Civil.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del procedimiento laboral 146/2023 del índice de este Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca de Soto, anteriormente 1073/2022, de los registros del entonces Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca de Soto, en el que se le reclaman diversas prestaciones, promovido por Eduardo Amezcua Vera, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de doce de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el sitio de portal de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo que no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días contados al siguiente de la última publicación, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal para la defensa de sus intereses, en este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca de Soto, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, para recoger las copias de traslado de la demanda y anexos promovida por Eduardo Amezcua Vera, a fin de comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora, asimismo se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial; quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Pachuca de Soto, Hidalgo, quince de enero de dos mil veinticuatro.
Titular del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca
Jueza de Distrito
Brisa Albores Medina
Rúbrica.

(R.- 548373)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

“Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecinueve de enero de dos mil veinticuatro..

Visto lo de cuenta, téngase al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con sede en Mante, devolviendo sin diligenciar el exhorto 1037/2023 emitido dentro del juicio de amparo 618/2022 del índice de este Juzgado de Distrito, en base a las razones asentadas en el acuerdo, y sin necesidad de reexpedir uno diverso; por tanto, dese de baja en el libro de gobierno, así como en los medios de control estadístico; asimismo, acúsele recibo para los efectos legales correspondiente.

Ahora, de la razón actuarial remitida por el órgano exhortado, se desprende el fedatario adscrito a la autoridad judicial en mención, asentó la imposibilidad para emplazar al tercero interesado Adolfo Grimaldo Torres, en virtud al constituirse en los domicilios proporcionados, se entrevistó con diversas personas quienes mencionaron la citada parte procesal no habita en dichos lugares.

En consecuencia, a efecto de evitar mayores dilaciones procesales, con apoyo en el numeral 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como del Acuerdo General 5/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se fijan como fechas para la publicación de los edictos las siguientes:

Treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro;

Trece de febrero de dos mil veinticuatro; y,

Veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

Por tanto, para dar margen a lo anterior, se DIFIERE ANTICIPADAMENTE la audiencia constitucional y se fijan las TRECE HORAS DEL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para su verificativo.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma Rosa María Cortés Torres, Titular del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas, ante Ramón Luna Salazar Secretario que autoriza y da fe.”

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 19 de enero de 2024.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Ramón Luna Salazar

Rúbrica.

(R.- 548379)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En auto de treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el procedimiento especial de declaración de ausencia 327/2021-A, a nombre de **David Christian Echeverría Trejo**, quien se encuentra desaparecido desde el veintidós de julio de dos mil trece; persona que nació el 19 de marzo de 1982, originario del Estado de Jalisco, casado con la señora Severina Paz Bautista (quien actualmente también se encuentra desaparecida) conforme a lo narrado en los siguientes:

“...por lo que deseo manifestar que el 22 de julio de 2013 desaparecieron mi hermano de hombre David Christian Echeverría Trejo y su esposa Severina Paz Bautista; ellos salieron de la ciudad de Guadalajara, Jalisco dos semanas antes; viajaron en transporte público federal con toda la familia Ángel Ulises Paz Bautista de 6 años de edad, Cristian Jared Echeverría Paz de 2 años de edad e Itzel Nicole Echeverría Paz de 4 meses de edad; ellos se dirigían a la ciudad de Puebla, para luego tomar otro camión a Huajuapán de León

Oaxaca; lugar al que también llegaron; en ese lugar abordaron una camioneta suburban de transporte público hacia Yosonduu municipio de San Juan Mixtepec; llegaron el 16 de julio; y llegaron a la casa de la familia de Severina el motivo de la visita era para que la familia de mi cuñada conociera a la pequeña Itzel; ellos iban a permanecer dos semanas en ese lugar, después de que no tuvimos noticias de ellos mi hijo se metió a internet y vimos una noticia en el periódico "Evidencias" con el encabezado siguiente: "Secuestran a pareja de vacationistas de Guadalajara en Oaxaca", se inició respecto de los hechos el legajo de Investigación 203 (SJ/2013) en la Procuraduría del Estado de Oaxaca; por dicho de mi sobrino Ángel Ulises me comentó que en la madrugada del 22 de julio de 2013 llegaron al domicilio de la familia de Severina del que no se tiene dirección, es domicilio conocido en Yosonduu; ellos estaban en la casa del papá de Severina de nombre Felipe Hesiquio Paz Sánchez; también estaba la abuela Rosa Bautista Tomás; cuando llegaron pateando la puerta hombres encapuchados con armas largas y cortas e hicieron que se hincara mi hermano y le pusieron un arma de fuego en la cabeza; también trataron de llevarse al señor Hesiquio pero Severina les habló en mixteco diciéndoles que al abuelo no se lo llevaran porque estaba muy enfermo; y se llevaron a Severina y a David; estas personas mencionaron que iban porque tenían una orden de aprehensión de Guadalajara; las personas armadas llegaron en una camioneta blanca con una franja negra y según versión de mi sobrino Ángel decía policía estatal; asimismo en este momento exhibo el legajo de Investigación 203 (SJ/2013) debidamente certificado el cual consta de 427 fojas útiles para que se agregue a este expediente el cual fue iniciado en la Procuraduría General de Justicia de Oaxaca; asimismo tengo entendido que Severina le mando dinero a su papá y éste lo prestó a alguien de la comunidad Luis Sánchez Martínez, el día que los secuestraron se presentaron al domicilio de Luis para ver lo del préstamo y al día siguiente los privaron de la libertad durante la madrugada; en la investigación que exhibo hay más detalles respecto de los hechos, inclusive las sábanas de llamadas; que es todo lo que deseo manifestar."

Lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente, lo anterior conforme al artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para personas Desaparecidas.

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2021.

El Secretario

Manuel García Rojas Lara

Rúbrica.

(E.- 000484)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora. En juicio de amparo 1541/2023, por desconocerse domicilio de tercera interesada Reyna Luciana Mancinas Murillo, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en puerta de este Tribunal, requiriéndosele que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por lista electrónica que se fije en el portal del Poder Judicial de la Federación y en lugar de fácil acceso a este Juzgado, con fundamento en artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo. Nombre de quejoso: Banco Santander de México, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple B. Tercero interesado: Reyna Luciana Mancinas Murillo y otros. C. Autoridad responsable: Juez Tercero de lo Mercantil, con residencia en esta ciudad. D. Acto reclamado: Auto de doce de septiembre de dos mil veintitrés, dictado en ejecución de sentencia, dentro del expediente 399/2020 del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Mercantil, de esta ciudad.

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sitio en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Boulevard Luis Encinas Jonhson número 251, colonia San Benito, en Hermosillo, Sonora, piso 2, copia simple de la demanda y auto admisorio.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, a cinco de enero de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora
Licenciada Liz Milagros Hurtado Sicre
Rúbrica.

(R.- 548084)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 0104-2023-02-E-09-01-03-02-L
Actor: Reckitt Benckiser, Llc.
EDICTO

RAQUEL ANGULO GONZÁLEZ

En los autos del juicio contencioso administrativo tramitado en línea número 0104-2023-02-E-09-01-03-02-L, promovido por RECKITT BENCKISER, LLC., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 13 de octubre de 2022, con código de barras número MA/M/1985/2575751, emitida por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "E" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través del cual resolvió que: 1) No se actualiza el supuesto establecido en el artículo 173, fracción XVIII, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el cual fue invocado como causal oponible al registro mediante la oposición en estudio y, 2) concedió el registro de la solicitud 2575751 SUNYSOL Y DISEÑO, a la cual le correspondió el número de registro 2462565, con fecha 19 de septiembre de 2023 se dictó un acuerdo en el

que se ordenó emplazar a RAQUEL ANGULO GONZÁLEZ, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Av. México número 710, cuarto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersone a juicio en su calidad de tercero interesada, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 2 de enero de 2024.

En suplencia por la falta definitiva de Magistrado Titular en la Tercera Ponencia de esta Sala, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/2/2023, de 05 de enero de 2023, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal. Ponente en el presente juicio

Magistrado por Ministerio de Ley de la Tercera Ponencia de la
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual de Tribunal

Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Albino Copca González

Rúbrica.

(R.- 548588)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Órgano Interno de Control en el

Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades

Expediente Administrativo No. RES-004/2023

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

NOTIFICACION POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza al ciudadano **ISAAC VERA CARRANZA**, para que comparezca a las **12:00 horas**, al décimo quinto día hábil siguiente a aquel en que efectúe la última publicación del presente edicto, al desahogo de la Audiencia correspondiente que se realizará en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades **RES-004/2023**, ante la suscrita, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, 5° piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 en la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la falta administrativa, presuntamente atribuible durante su cargo como Abogado Analista de Desconcentrado de los Contencioso, adscrito a la Administración Desconcentrada Jurídica de Hidalgo “1” del Servicio de Administración Tributaria, por constituir presuntas faltas administrativas señaladas como se detalla en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **25 de enero de 2023**, contenido en el oficio **101-04-2023-00414**, lo que podría infringir en el artículo **57** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo se le informa que en el momento de la audiencia, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, que tiene derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se llevarán a cabo a

través de los estrados de esta Autoridad; queda a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite el mismo, el expediente de investigación, el oficio de emplazamiento de audiencia inicial número **101-03-2024-0099** y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora; podrá consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2024.
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en el Servicio de Administración Tributaria
Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio
Rúbrica.

(R.- 548606)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1003/23-EPI-01-12
Actor: Hero Motocorp Limited
"EDICTO"

-GE COMMERCIAL MATERIALS, S. DE R.L. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1003/23-EPI-01-12**, promovido por **HERO MOTOCORP LIMITED**, en contra de la resolución de 12 de mayo de 2023, emitida por el Coordinador Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante la cual resolvió negar el registro de marca VIDA; el 10 de enero de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **GE COMMERCIAL MATERIALS, S. DE R.L. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, **para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en **Avenida México No. 710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México** apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Atentamente

Ciudad de México a 10 de enero de 2024.

En suplencia por la falta definitiva de Magistrado Instructor del juicio, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/2/2023, de 05 de enero de 2023, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal

El Magistrado por Ministerio de Ley

Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Albino Copca González

Rúbrica.

(R.- 548596)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Lotería Nacional
Si Juegas, Gana México

REGLAMENTO DEL GRAN SORTEO ESPECIAL 285, CON PREMIOS EN ESPECIE Y EN EFECTIVO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las Reglas Específicas del Gran Sorteo Especial 285, con premios en especie y en efectivo; regular la participación de los comercializadores, así como los derechos del público participante, en concordancia con los convenios interinstitucionales y, en su caso sus modificatorios, suscritos respectivamente entre Lotería Nacional, con Petróleos Mexicanos, y el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, que establecen las obligaciones y derechos de las partes, las estrategias legales y comerciales que deben implementarse, así como las condiciones a sujetarse respecto a los premios en especie y en efectivo que serán sorteados.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento, en singular y en plural, se entenderá por:

a) Billete. Documento físico o electrónico al portador que sirve únicamente para identificar a su tenedor como participante en el Sorteo señalado en el mismo. En caso de que sea electrónico su tenedor podrá obtener una Constancia de participación impresa.

b) Billete inútil. Es el Billete que no se comercializa y se devuelve a Lotería Nacional por el comercializador.

c) Bolas de sorteos tradicionales. Bola de madera con el peso de 65 (sesenta y cinco) + - 5 (cinco) gramos y un diámetro de 5.5 (cinco punto cinco) centímetros cada una.

d) Comercializador. Persona física o moral cuyo objeto sea captar las ventas de los juegos, concursos, sorteos, productos y servicios que ofrezca Lotería Nacional, previa suscripción del instrumento jurídico correspondiente con dicho organismo público descentralizado, en la forma y términos señalados en las disposiciones aplicables.

e) Consejo Directivo. Órgano de Gobierno de Lotería Nacional.

f) Constancia de participación. Archivo electrónico, en el que se plasman los datos de identificación de la participación del concursante de un concurso o sorteo determinado por Lotería Nacional. Este archivo electrónico es enviado al dispositivo electrónico que el concursante utilizó para participar. El concursante tendrá acceso para consulta e impresión de dicho archivo.

Tanto el documento digital como la impresión de los mismos constituyen un documento al portador comprendido en el artículo 6º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y no un título de crédito, ya que sirve únicamente para identificar a su tenedor. Dicho documento consigna un contrato de adhesión y solo tendrá efectos probatorios cuando se corrobore que los códigos de seguridad y las numeraciones contenidas en él sean legítimos.

g) Decreto. *“Decreto por el que se modific a la de nominación de l organismo público descentralizado Pronósticos p ara l a Asist encia P ública y se refor ma el Decreto por el que s e crea e l or ganismo descentralizado Pronóstic os Deportiv os p ara la Asist encia P ública, p ublicado el 2 4 de febrero de 197 8”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de marzo de 2020.*

h) Emisión. Cantidad total de Billetes que Lotería Nacional genera para la distribución y venta del Sorteo.

i) Esfera de sorteo tradicional. Esfera chica de latón, con mecanismo manual, laterales en hierro forjado y base de madera.

j) Estructura de Premios. Distribución que detalla el Reparto de los premios del Sorteo y que estará definida en el calendario de sorteos.

k) INDEP. Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

l) PEMEX. Petróleos Mexicanos.

m) Reintegro. El costo del billete que el participante recupera y que puede ser cambiado por otro billete del mismo valor o por dinero en efectivo.

n) Reparto de premios. Es la cantidad total de premios en especie y en efectivo que se ofrecen con relación al total de Billetes emitidos en cada Sorteo, detallando Premio Principal con una Serie, Emisión y número de Series, valor de la Emisión por una Serie, precio del Billete, precio de la Fracción, división del Billete, número de premios, Reparto de premios por Serie y premios ofrecidos.

Cuando el Reparto de premios se expresa como porcentaje se le conoce como Repartible.

o) Sorteo. Gran Sorteo Especial 285, con premios en especie y en efectivo.

Artículo 3. El Sorteo se apegará a la normatividad aplicable a Lotería Nacional, la cual contempla la organización y o participación en la operación y celebración a nivel nacional e internacional de concursos y sorteos con premios en efectivo o en especie, organizados por la propia institución o por terceros.

Artículo 4. El Sorteo se celebrará el 22 de marzo de 2024 a las 18:00 horas, con una emisión de 3'000,000 (tres millones) de billetes, que al imprimirse para su distribución se realizará con una numeración aleatoria comprendida entre el número 0'000,000 (cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero) y el número 2'999,999 (dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve).

Serán sorteados premios en especie y efectivo, con un valor total de \$147,192,794.00 (Ciento cuarenta y siete millones ciento noventa y dos mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Artículo 5. Los casos no previstos en el presente Reglamento se resolverán conforme a la normatividad jurídica aplicable a PEMEX, al INDEP y Lotería Nacional o, en su caso, la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de Lotería Nacional, emitirá opinión fundada y motivada, la cual hará del conocimiento del Consejo Directivo.

Artículo 6. El Sorteo deberá estar previamente autorizado por el Consejo Directivo y estar establecido en el calendario semestral de sorteos de Lotería Nacional, mismo que será publicado en la página electrónica institucional www.loterianacional.gob.mx y en los otros medios de difusión especificando la fecha en que se llevará a cabo.

Artículo 7. El Sorteo se celebrará en calle Tomás Alva Edison número 15, Edificio “Edison”, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030, o en cualquier otra sede, en presencia del público en general, atendiendo las medidas sanitarias establecidas por las autoridades correspondientes, cumpliendo con los protocolos respectivos y en presencia de los siguientes servidores públicos de Lotería Nacional:

- a) La persona titular de la Dirección General, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- b) La persona titular de la Subdirección General de Ventas y Operaciones, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- c) La persona titular de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- d) La persona titular de la Subdirección General de Nuevos Negocios, Mercadotecnia y Publicidad, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- e) La persona titular del Órgano Interno de Control Específico en Lotería Nacional, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- f) Así mismo concurrirá una persona servidora pública como Representante de la Secretaría de Gobernación.

Si por caso fortuito o de fuerza mayor no acudiera al evento la persona designada como Representante de la Secretaría de Gobernación, se llevará a cabo el Sorteo en presencia de un Fedatario Público, en compañía de los servidores públicos de Lotería Nacional, referidos en los incisos que anteceden.

En el supuesto del párrafo anterior, el acta que se elabore de la celebración del Sorteo se deberá entregar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, a la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 8. Lotería Nacional emitirá Billetes como títulos representativos de la participación de sus tenedores en el Sorteo, debiendo contener los siguientes datos:

- a) El nombre de Lotería Nacional;
- b) El número de identificación del Billeto y en su caso los símbolos correspondientes;
- c) Contraseña de validación;
- d) Nombre, número y tipo de Sorteo al que pertenece;
- e) La fecha de celebración del Sorteo;
- f) Los premios del Sorteo;
- g) El importe de venta del Billeto;
- h) Serie única;
- i) La emisión de Billetes por serie;
- j) El término de la prescripción para el cobro de los premios;
- k) La firma en facsímil del Presidente del Consejo Directivo y de la persona titular de la Dirección General de la Entidad;
- l) Extracto de la estructura de premios;
- m) La leyenda que indique que los premios en especie se entregarán en las condiciones en que se encuentran, y,
- n) El anverso del Billeto deberá incluir los logotipos de PEMEX e INDEP.

Para el caso de Billetes electrónicos del Sorteo, se emitirá una Constancia de participación, que será considerada como título representativo de la participación del Sorteo, el cual incluirá por lo menos los incisos a), b), c), d), e), f), g) e i); además deberá contener una leyenda que remita a los términos y condiciones de participación electrónica del Sorteo, disposiciones que se encontrarán publicadas en la página electrónica de Lotería Nacional www.loterianacional.gob.mx

Artículo 9. Los Billetes del Sorteo tendrán un costo de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.).

Artículo 10. Para participar en el Sorteo es necesario contar con mayoría de edad.

CAPÍTULO II

DEL INSTRUMENTAL Y LOS PROCEDIMIENTOS DE PREPARACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL SORTEO

Artículo 11. La comercialización e implementación del Sorteo se realizará con la intervención de la Subdirección General de Ventas y Operaciones.

Artículo 12. La celebración del Sorteo se llevará a cabo bajo la modalidad “Tradicional”, con el siguiente instrumental e implementación de los procedimientos que a continuación se describen:

I. INSTRUMENTAL:

- a) Mediante el empleo de 7 (siete) Esferas de sorteos tradicionales, con la designación de unidades, decenas, centenas, unidades de millar, decenas de millar, centena de millar y unidad de millón; lo anterior, para llegar a la integración de los números de la emisión del Sorteo, esto es, del número 0,000,000 (cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero) al 2,999,999 (dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve).
- b) 6 (seis) de las Esferas de sorteos tradicionales, contendrán cada una 10 (diez) Bolas de sorteos tradicionales, numeradas del 0 (cero) al 9 (nueve), que permitan diferenciar con claridad entre dígitos distintos, y la séptima correspondiente a la unidad de orden superior (unidad de millón), que contendrá 3 (tres) Bolas de sorteos tradicionales correspondientes a los números 0 (cero), 1 (uno) y 2 (dos) conforme la emisión definida en la estructura de premios del Sorteo.

c) Un mecanismo que le permita a los presentes visualizar el dígito de cada extracción de acuerdo con el número ganador.

d) Un mecanismo que permita visualizar a los presentes en la sede de Sorteos, los resultados de los números ganadores de acuerdo con la estructura de premios prevista para el Sorteo.

II. PROCEDIMIENTO:

a) El día señalado para la celebración del Sorteo se colocarán en exhibición al público, cuando menos 3 (tres) horas antes del mismo, las Bolas de sorteos tradicionales correspondientes a cada una de las Esferas de sorteos tradicionales del Sorteo.

b) Los servidores públicos señalados en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 7, del presente Reglamento, verificarán 24 (veinticuatro) horas antes, cuando menos, que el número de Bolas de sorteos tradicionales estén completas y que cumplan con el peso y el diámetro señalado en la normatividad.

c) Se procederá al vaciado de las Bolas de sorteos tradicionales en cada una de las Esferas de sorteos tradicionales.

d) Las niñas y los niños gritones saldrán a saludar a los presentes.

e) Las niñas y los niños gritones girarán las Esferas de Sorteos Tradicionales de manera simultánea por lo menos durante 30 (treinta) segundos. Para revolver las bolas de sorteos tradicionales al interior de cada esfera.

f) La extracción de una Bola de sorteos tradicionales por Esfera de sorteo tradicional compondrá el número premiado. Las extracciones se realizarán según la estructura de premios prevista para el Sorteo. Una vez efectuada cada extracción, las Bolas de sorteos tradicionales se introducirán nuevamente en las respectivas Esferas de sorteos tradicionales para proceder a la extracción siguiente.

g) Los números de las extracciones ganadoras serán verificados por las personas servidoras públicas señaladas en el artículo 7 del presente Reglamento y quedarán inscritos en el medio de comunicación destinado para tal efecto.

h) En caso de que un número integrado por las 7 (siete) Esferas de sorteos tradicional sea repetido una o varias veces, obtendrá tantos premios como hayan salido; en virtud de que la probabilidad siempre será la misma para todos los números de la Emisión.

Artículo 13. Un timbrazo que indicará el inicio del sorteo, y al término de la conformación del último número, se dará el timbrazo de conclusión.

El Sorteo será transmitido en vivo por los medios y canales de comunicación de Lotería Nacional y videograbado, tomándose evidencia fotográfica de las extracciones premiadas.

Artículo 14. Se contará con dos premios en especie garantizados que corresponden a un Vehículo Marca Kia, Línea K5, Tipo Sedan, Modelo 2022, Color Guinda, Serie: 5XXG14J23NG082959 y una Cuatrimoto nueva con accesorios con número de serie: XK3ATV6Z5H0002420, Marca Stels Guepard 2018.

Artículo 15. El Reparto de premios del Sorteo será el siguiente:

PREMIO PRINCIPAL CON UNA SERIE	\$25,085,440.00
EMISIÓN POR SERIE	3,000,000
NÚMERO DE SERIES	UNA
VALOR DE LA EMISIÓN POR UNA SERIE	\$300,000,000.00
PRECIO DEL BILLETE	\$100.00
REPARTIBLE	49.06%

No. de la Extracción	No. de Premios	Reparto de Premios	Premio en Especie (\$)	Premio en Efectivo (\$)	Valor Total (\$)
1	1	Derechos de acceso y uso del palco B-03 en el Estadio Azteca, con 20 asientos y 4 cajones de estacionamiento, CDMX.	20,992,000.00	4,093,440.00	25,085,440.00
2	1	Premio en Efectivo de \$10,000,000.00		10,000,000.00	10,000,000.00
3	1	Premio en Efectivo de \$10,000,000.00		10,000,000.00	10,000,000.00
4	1	Premio en Efectivo de \$10,000,000.00		10,000,000.00	10,000,000.00
5	1	Premio en Efectivo de \$10,000,000.00		10,000,000.00	10,000,000.00
6	1	Premio en Efectivo de \$10,000,000.00		10,000,000.00	10,000,000.00
7	1	Premio en Efectivo de \$5,000,000.00		5,000,000.00	5,000,000.00
8	1	Premio en Efectivo de \$5,000,000.00		5,000,000.00	5,000,000.00
9	1	Premio en Efectivo de \$5,000,000.00		5,000,000.00	5,000,000.00

10	1	Premio en Efectivo de \$5,000,000.00		5,000,000.00	5,000,000.00
11	1	Premio en Efectivo de \$5,000,000.00		5,000,000.00	5,000,000.00
12	1	Premio en Efectivo de \$2,500,000.00		2,500,000.00	2,500,000.00
13	1	Premio en Efectivo de \$2,500,000.00		2,500,000.00	2,500,000.00
14	1	Premio en Efectivo de \$2,500,000.00		2,500,000.00	2,500,000.00
15	1	Premio en Efectivo de \$2,500,000.00		2,500,000.00	2,500,000.00
16	1	Premio en Efectivo de \$2,500,000.00		2,500,000.00	2,500,000.00
17	1	Camioneta Pick UP, Marca Chevrolet, Línea Sierra, Modelo 2020, Color, Azul, Número de Serie NIV: 3GTN99EF8LG178753.	873,000.00	170,235.00	1,043,235.00
18	1	Camioneta SUV, Marca Dodge, Línea Durango, Modelo 2020, Color Blanco, Número de Serie NIV: 1C4SDHCT9LC431439	829,050.00	161,666.00	990,716.00
19	1	Vehículo Tipo Pick UP, Marca RAM, Línea RAM 1500 Lone Star, Modelo 2020. Número de Serie: 1C6RREFT3LN270964, Color Negro.	523,452.16	102,073.84	625,526.00
20	1	Vehículo Marca Mazda, Tipo Pick UP, Línea BT-50, Modelo 2020, Número de Serie: MM7UR4DF9LW003658, Color Blanco.	482,038.56	93,997.44	576,036.00
21	1	Vehículo Marca Ford, Línea Fusión Tipo Sedan, Modelo 2020, Color Azul, Serie: 3FA6POHD3LR255023	409,364.57	79,828.43	489,193.00
22	1	Vehículo Marca Kia, Línea K5, Tipo Sedan, Modelo 2022, Color Guinda, Serie: 5XXG14J23NG082959	288,648.28	56,289.72	344,938.00
23	1	Cuatrimoto nueva con accesorios con número de serie: XK3ATV8Z5H0000737, Marca Stels Guepard 2018.	161,800.72	31,551.28	193,352.00
24	1	Cuatrimoto nueva con accesorios con número de serie: XK3ATV6Z5H0002420, Marca Stels Guepard 2018.	144,124.70	28,104.30	172,229.00

25	1	Cuatrimoto nueva con accesorios con número de serie: XK3ATV6Z5H0002422, Marca Stels Guepard 2018.	144,124.70	28,104.30	172,229.00
299,999		Reintegros para los números cuya última cifra sea igual a la del premio principal		29,999,900.00	29,999,900.00
300,024		Total, de Premios en especie y en efectivo; reintegros con valor total	24,847,603.69	122,345,190.31	147,192,794.00

La vigencia de los derechos de acceso y uso del palco B-03 en el Estadio Azteca, con 20 asientos y 4 cajones de estacionamiento, CDMX, comprende hasta el 29 de mayo de 2065.

CAPÍTULO III DE LA ASIGNACIÓN DE PREMIOS

Artículo 16. A cada uno de los premios en especie le corresponderá un premio en efectivo para cubrir los gastos de transmisión de cada uno de ellos, así como el impuesto federal y, en su caso, local sobre rifas y sorteos que se causen por la obtención del premio en especie, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del presente Reglamento, por lo que será retenido el importe correspondiente.

Respecto a los premios en efectivo, se realizará la retención correspondiente para el pago de los impuestos referidos en líneas que anteceden.

CAPÍTULO IV DE LA ENTREGA Y PAGO DE PREMIOS

Artículo 17. La entrega de los premios se realizará contra la presentación y entrega material de cada Billete original o la Constancia de participación, ante la Gerencia de Tesorería de Lotería Nacional.

Además, el ganador deberá presentar original y copia fotostática de una identificación oficial vigente, debiendo ser exclusivamente credencial votar, pasaporte o cartilla militar, así como la documentación de carácter fiscal que se requiera.

Lotería Nacional a través de la Gerencia de Tesorería, notificará a PEMEX y/o al INDEP, la reclamación de los billetes ganadores.

Artículo 18. La entrega de los premios en efectivo se efectuará en el domicilio ubicado en Plaza de la República número 117, primer piso, Edificio "Jalisco", Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06030.

PEMEX y el INDEP, en términos de lo pactado en los Convenios interinstitucionales y sus modificatorios, en su caso, que celebraron con Lotería Nacional, entregarán al ganador los premios en especie, en las condiciones que se encuentran, en el lugar que determinen, en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días hábiles, contados a partir de que se realice el pago de valor de venta de los premios en especie. Dicho plazo puede ampliarse por causas no imputables a PEMEX y/o al INDEP.

Los ganadores estarán obligados a observar las disposiciones legales a que esté sujeto el premio en especie.

Artículo 19. La entrega de los premios sólo podrá suspenderse por orden expresa de la autoridad judicial. No se cubrirá el importe de los premios cuando los datos consignados en el Billete o Constancia de participación no coincidan íntegramente con los de sus registros, y/o carezcan de los datos a que se refiere el artículo 8 de este Reglamento, se encuentren mutilados, alterados o maltratados en forma tal que haga imposible la comprobación de su legalidad o autenticidad.

Artículo 20. En caso de que PEMEX o el INDEP se encuentren imposibilitados física, administrativa, jurídica o materialmente para entregar algún o algunos de los premios en especie que forman parte del Sorteo o, en su caso, no se concluya la transmisión de los mismos, Lotería Nacional no cubrirá su valor a PEMEX y/o al INDEP según corresponda y en tales consideraciones realizará la entrega en efectivo del valor del premio al ganador, ello en concordancia con lo establecido en los Convenios interinstitucionales y sus modificatorios, en su caso.

Artículo 21. El derecho a reclamar los premios caducará en 60 (sesenta) días naturales contados a partir del día siguiente de la celebración del Sorteo, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Segundo del Decreto.

CAPÍTULO V DEL ACTA DE SORTEOS

Artículo 22. Al concluir el Sorteo se elaborará un acta pormenorizada que contendrá los elementos de convicción recabados a lo largo del Sorteo, en la que se harán constar los números de Billetes que obtuvieron los premios en especie y/o efectivo, misma que deberá ser suscrita por los servidores públicos señalados en el artículo 7 del presente Reglamento.

Artículo 23. Al término del Sorteo se hará el cotejo de los premios y se imprimirá por duplicado la evidencia fotográfica, los cuales se entregarán a los servidores públicos señalados en los incisos b), y c) del artículo 7 del presente Reglamento; asimismo, a los servidores públicos señalados en los incisos a), d), e) y f) del mismo artículo, se les proporcionará de forma digital.

Artículo 24. Los números de billetes ganadores se darán a conocer en la lista oficial de premios de Lotería Nacional, publicada en la página electrónica www.loterianacional.gob.mx

CAPÍTULO VI DE LA DEVOLUCIÓN DEL BILLETE INÚTIL

Artículo 25. La devolución del Billeto inútil del Sorteo será el día de la celebración del mismo, de las 15:45 (quince cuarenta y cinco) horas y hasta las 17:45 (diecisiete cuarenta y cinco) horas; el cierre del sistema será a las 17:55 (diecisiete cincuenta y cinco) horas de ese mismo día.

CAPÍTULO VII DE LOS COMERCIALIZADORES

Artículo 26. Los comercializadores se encuentran obligados a observar lo establecido en el presente Reglamento, los acuerdos del Consejo Directivo, los contratos de comisión suscritos y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Las omisiones, errores o faltas imputables a los comercializadores o a su personal dependiente por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Lotería Nacional, y serán sancionadas conforme a la normativa aplicable.

TRANSITORIO

Único. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Secretario del Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracción VII del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, certifica que el "REGLAMENTO DEL GRAN SORTEO ESPECIAL 285, CON PREMIOS EN ESPECIE Y EN EFECTIVO", fue aprobado mediante Acuerdo Quinto de la Sesión Extraordinaria I del Consejo Directivo de Lotería Nacional, celebrada el 07 de febrero de 2024.

Ciudad de México, a 07 febrero de 2024.

Secretario del Consejo Directivo

Mtro. Sergio Eduardo Huacuja Betancourt

Rúbrica.

(R.- 548597)

Estados Unidos Mexicanos

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Dirección de Administración y Finanzas

Subdirección de Obras y Contratación

EDICTO

Integra, Construcciones Residenciales e Infraestructura,

S.A. de C.V.; Incive Constructora, S.A. de C.V., y

la persona física C. Jesús Salvador Pedraza Meza

Arq. Enrique Nava Plata

Representante Común y/o bien quien tenga facultades

de representación acreditables.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto", a través de su representante la Lic. Almendra Lorena Ortiz Genis, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas, quien cuenta con las facultades suficientes para sustanciar el presente procedimiento de rescisión administrativa, en términos de la fracción XIII del artículo 51 e inciso s) de la fracción VII del artículo 60, en relación con el Quinto y el Sexto Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; en la función 23 del numeral 5 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; en lo señalado por el segundo párrafo del numeral 5.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE, aprobadas mediante Acuerdo 35.1330.2012 de la Junta Directiva del ISSSTE y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012, y quién con ese carácter expidió el "ACUERDO POR EL QUE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DELEGA EN LAS PERSONAS

TITULARES DE LAS SUB DIRECCIONES ADSCRITAS A DICHA DIRECCIÓN, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN", publicado el 26 de junio de 2023, en el Diario Oficial de la Federación y la *"NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES ADSCRITAS A DICHA DIRECCIÓN, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN, PUBLICADO EL 26 DE JUNIO DE 2023"*; publicada el 14 de julio de 2023, en el Diario Oficial de la Federación, y con fundamento en el artículo Segundo, fracción II del mencionado Acuerdo Delegatorio, y función 7 del numeral 5.4 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Ing. Mario Alberto Herrera Zavala, Titular de la Subdirección de Obras y Contratación, le comunica el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN** del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado **No. DNAYF-SOC-C-012-2021**, celebrado entre "El Instituto" y su representada, para los **Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la ampliación de consultorios de medicina familiar, odontología, laboratorio de química seca, sala de rayos "X", sanitarios públicos, vestidores pacientes y personal, área de esterilizador, sala de espera, r.p.b.i. casa de máquinas y cuarto de basura, caseta de vigilancia, de la Unidad de Medicina Familiar (UMF3) ubicada en el Municipio de Tecate, Baja California**, hasta su total terminación.

Procedimiento que se instruye con fundamento en lo previsto por el primero y sexto párrafos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; último párrafo del artículo 1, fracción I del artículo 3 y artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 5 y 207 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; artículos 1, fracción IV, 2, fracción IV, 52, 54, 61, fracción I, 62, fracción II y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con los diversos 79 primer párrafo, 110, 119, 122, 154, primer párrafo, 155, 157, fracciones II, III, IV y XII y 158 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Declaraciones II.4, II.5 y II.6; cláusulas Primera, párrafos primero y segundo, Vigésima, fracciones II, III, IV y XV y Vigésima Cuarta primero y cuarto párrafos del contrato citado, por los siguientes incumplimientos contractuales: 1. No ejecutó los trabajos de conformidad a lo estipulado contractualmente y específicamente en el "Programa general de ejecución de los trabajos"; 2. No dio cumplimiento al "Programa general de ejecución de los trabajos" por la falta de fuerza de trabajo y suministro de materiales y equipo; 3. Interrumpió injustificadamente los trabajos de obra, abandonando definitivamente los trabajos antes de su terminación y, 4. Falta de amortización del anticipo. Formándose el expediente respectivo, el cual está a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Avenida San Fernando Número 547, Edificio D, P.B., Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Asimismo, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 159 de su Reglamento, se cita al representante legal de la empresa **Integra, Construcciones Residenciales e Infraestructura, S.A. de C.V.; Incive Constructora, S.A. de C.V.** y la persona física **C. Jesús Salvador Pedraza Meza**, para el levantamiento del Acta Circunstanciada, en el lugar de los trabajos de la obra para hacer constar el estado que guardan, señalándose para dicho acto las **10:00 horas del día 01 de marzo de 2024**, para que se presente a hacer valer lo que a su derecho convenga.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2024.

Subdirector de Obras y Contratación

Ing. Mario Alberto Herrera Zavala

Rúbrica.

(R.- 548469)

Aeropuerto de Veracruz, S.A. de C.V.
CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2024

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M ²	A	1,002.69
		B	455.32
Bodega Fuera de Área Terminal	M ²	A	135.35
		B	48.71
Espacio para Mostrador	M ²	A	985.61
Hangar	M ²	A	61.44
		B	47.11
		C	36.27
		D	27.86
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M ²	A	983.74
		B	580.38
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M ²	A	295.08
		B	216.56
		C	50.09
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M ²	A	70.38
		B	60.63
		C	46.02
Posición de Documentación	Unidad	A	5,278.71
		B	2,638.54
Módulo de Documentación	Unidad	A	10,557.41
Mostrador de Venta	Unidad	A	5,278.71
Módulo de Venta	Unidad	A	8,938.32
Oficina de Venta	M ²	A	1,786.65
Oficina Dentro de Área Terminal	M ²	A	1,151.02
		B	950.18
		C	761.77
		D	562.00
Oficina Fuera de Área Terminal	M ²	A	554.94
		B	270.70
		C	140.75
		D	50.09
		E	43.31
Terreno Fuera de Área Terminal	M ²	A	75.78
		B	28.43
Terreno para Construcción	M ²	A	52.78
		B	40.59
		C	34.10
		D	24.11
		E	20.04
		F	15.72
Terreno para Guarda de Equipo	M ²	G	6.22
		A	45.46
		B	31.66
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	C	24.38
		A	48.71
Local para Transportación Terrestre	M ²	B	26.53
		A	822.40
		B	698.41
		C	497.30
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	D	156.20
		A	16,004.19
		B	11,308.06
		C	2,830.18

- Tarifas en Pesos Mexicanos
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia

AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2024

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	28.96	68.44
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	20.00	37.18
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	2.03	3.85
SERVICIO DE PASILLOS TELESCOPICOS FACTOR DE COBRO (\$/MEDIAHORA/UNIDAD) POR HORA Y POR UNIDAD	463.80	834.81
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	6.42	7.45
CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS	5,629.11	

- Tarifas en pesos mexicanos
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Las tarifas del Servicio de Revisión a los Pasajeros y su equipaje de mano en horario extraordinario se incrementan 100% sobre las normales.

AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO
VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2024

	Nacional (M.N.)	Internacional (Usd)
Tarifa de Uso de Aeropuerto	\$ 566.38	\$ 37.46

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia

AEROPUERTO DE VERACRUZ S.A. DE C.V.
TARIFA POR INSPECCION DE EQUIPAJE DOCUMENTADO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2024

	Nacional	Internacional
Tarifa por Inspección de Equipaje Documentado	30.17	30.17

- Tarifas en Pesos Mexicanos
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

AEROPUERTO DE VERACRUZ S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2024

Servicio	Tarifa
Primera Hora o fracción	41.38
Fracción de 20 minutos adicional a la primera hora	13.79
Pernocta (24 Horas)	250.00
Pensión mensual	1,250.00
Boleto Perdido	250.00

Tarifas expresadas en pesos mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Ciudad de México a 19 de febrero de 2024.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 548578)

Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.
Hey Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero
AVISO DE INCORPORACIÓN

De conformidad con el resolutivo SEXTO del Oficio No. UBVA/CBV/374/2023 de fecha 15 de agosto de 2023 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se publican los acuerdos de incorporación de Hey Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero (la "Sociedad") como entidad financiera integrante de Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V. ("Banregio Grupo Financiero"), acordado mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas adoptadas de fecha 15 de septiembre de 2023:

"SEGUNDA.- Considerando los Estados Financieros de la Incorporación y el estado de situación financiera de Hey al 30 de junio de 2023, se aprueba la incorporación de Hey Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como entidad financiera controlada, a Banregio Grupo Financiero, de conformidad con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público."

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 30 de enero de 2024.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Napoleón García Cantú

Rúbrica.

(R.- 548608)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en Zacualpa para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.	2
Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en San Nicolás para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.	3
Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en Cantón Libertad para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.	4
Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en Huanacastal Tonalá para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.	5

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (empresas de servicios y sociedades inmobiliarias).	6
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (bienes adjudicados).	7
Oficio mediante el cual se autoriza la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse Pago Confiado, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.	13
Oficio por el que se autoriza la incorporación de Hey Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, como entidad financiera integrante de Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.	15

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso por el que se comunican los montos disponibles del cupo de exportación de azúcar refinada, correspondientes al ciclo azucarero 2023-2024.	19

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Respuesta a los comentarios recibidos durante el plazo de consulta pública del Proyecto de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043-SCT-SEMAR-ARTF-2022, Documento de transporte de mercancías peligrosas, publicado el 7 de septiembre de 2022.	20
Código de Conducta de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.	34

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Desarrollo de Obras y Mantenimiento, S.A. de C.V. y la persona física que la representó legalmente, el ciudadano José Márquez Esquivel, incluso cuando este último pretenda representar a empresas diversas a la sancionada.	47

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Declaratoria de causa de utilidad pública relativa a 529,504.373 m² (quinientos veintinueve mil quinientos cuatro punto trescientos setenta y tres metros cuadrados), correspondientes a 70 (setenta) inmuebles de propiedad privada; en los municipios de Escárcega, Champotón, Campeche, Tenabo, Hecelchakán y Dzitbalché en el Estado de Campeche; en los municipios de Mérida, Tixkokob, Chocholá, Izamal y Tixpéhual en el Estado de Yucatán, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya. 48

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SEDATU-2024, Habitabilidad de Vivienda. 54

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo Núm. A/047/2022 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el procedimiento y requisitos para la autorización de participación cruzada, la metodología para el análisis de sus efectos en la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo e interpretan para efectos administrativos, la participación cruzada prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos. 102

COMISION NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Aviso mediante el cual se informa la publicación en la página web de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2024. 144

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGIAS

Acuerdo por el que se reforma el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías. 146

Lineamientos Específicos para la creación y operación de los Ecosistemas Nacionales Informáticos. 147

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

Acuerdo General número 11/2023, por el que se expide el Código de Conducta de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. 151

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION

Lineamientos para la incorporación de la información al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional, previsto en el artículo 49, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. 153

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para la obra nueva y equipamiento del Hospital General de 30 camas en el Municipio de Jiutepec, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Morelos. 158

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 123/2022.	187

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	220
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	220
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	220

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la Plataforma Electoral presentada por el Partido Político Nacional denominado Morena para contender en las elecciones de senadurías y diputaciones federales, sin mediar coalición, durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024.	221
Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se define la metodología, así como la instancia que seleccionará las preguntas provenientes de redes sociales relativas al Formato Tipo A que se utilizará en el primer debate presidencial en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.	237
Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la implementación de un Programa Piloto de Servicios de Primeros Auxilios Psicológicos, Orientación, Asesoría, Atención y Acompañamiento Jurídico de las Mujeres en Situación de Violencia Política en Razón de Género, con enfoque interseccional e intercultural, durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024.	247

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	264

AVISOS

Judiciales y generales.	359

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx